

**ACTA DE APERTURA DE SOBRE No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. PAF-INVIAS-O-073-2021**

OBJETO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA:

OBJETO: CONTRATAR LA “GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA”

Siendo las 11:00 am del día catorce (14) de enero de 2022, se da inicio a la Audiencia Pública de Apertura de Sobre No. 2 (PROPUESTA ECONÓMICA) de la Convocatoria Pública No. PAF-INVIAS-O-073-2021, de conformidad con los Términos de Referencia, conforme al cual se hará entrega al Comité Evaluador del Sobre No. 2 de las propuestas que resulten habilitadas. Para el cumplimiento de la entrega se remitirá a Findeter por correo electrónico el sobre No. 2 de los proponentes habilitados.

Para la apertura del sobre No. 2, se adoptaron los mecanismos de publicidad que permiten garantizar la transparencia del proceso y se realiza en la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente convocatoria.

Así las cosas, se procede a la apertura del sobre No. 2 de los proponentes que resultaron habilitados conforme al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día trece (13) de enero del año 2022.

JACUR S.A.S.
UNIÓN TEMPORAL VIAL SAMAN 073 KH 2021
CONSOCIO VIAL CAFETERO 1
CONSORCIO GV EJE CAFETERO

En la presente Acta se deja constancia que los sobres de las propuestas rechazadas por no cumplir con los requisitos habilitantes, no serán objeto de apertura en esta Audiencia y por tanto permanecerán sellados, son las siguientes:




CONSORCIO VIAS RISARALDA
CONSORCIO INVIAS 806

En constancia de lo anterior, se firma a las 11:26 a.m., por quienes en ella intervinieron,




Por Fiduprevisora:




DANIEL JAVIER AMAYA PEREA




NOHORA A. CAMACHO PUERTO




 La movilidad es de todos	Mintransporte	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO	 INVIAS <small>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</small>	 Findeter <small>Banca de Desarrollo Territorial</small>
GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA				




SECTOR I: VIA 29RS01 (PEREIRA - CERRITOS), SECTOR EL TIGRE - CERRITOS (PR03+0883 - PR11+0033); EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA								
No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICULAR					
1. MANTENIMIENTO RUTINARIO								\$ 139.044.864,00
1			MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2021 (INCLUIDO AIU E IVA)	MES	1,00	\$ 10.983.007	\$ 10.983.007,00
2			MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2022 (INCLUIDO AIU E IVA)	MES	11,00	\$ 11.641.987	\$ 128.061.857,00
2. OBRA								\$ 5.010.997.362,00
2.1- EXPLANACIONES								\$ 80.110.675,00
1	200 2	200-13		DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	1,00	\$ 315.905	\$ 315.905,00
2	201.7	201-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	50,00	\$ 106.513	\$ 5.325.650,00
3	210.2.1	210-13		EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	420,00	\$ 63.426	\$ 26.638.920,00
4	210.2.2	210-13		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	600,00	\$ 7.655	\$ 4.593.000,00
5	220.1P		220 P	TERRAPLEN CON MATERIAL DE FUENTE	m3	200,00	\$ 26.925	\$ 5.385.000,00
6	221.1P		221 P	PEDRAPLÉN COMPACTO (Incluye suministro y transporte de material para Pedraplén)	m3	300,00	\$ 126.174	\$ 37.852.200,00
2.2 - SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS								\$ 205.217.160,00
7	320.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	m3	480,00	\$ 103.199	\$ 49.535.520,00
8	320.4	320-13		SUBBASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	450,00	\$ 111.442	\$ 50.148.900,00
9	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	480,00	\$ 109.698	\$ 52.655.040,00
10	330.4	330-13		BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	450,00	\$ 117.506	\$ 52.877.700,00
2.3 - PAVIMENTOS ASFALTICOS								\$ 1.545.511.222,00
11	420 2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	11.000,00	\$ 1.890	\$ 20.790.000,00
12	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	5.515,00	\$ 1.520	\$ 8.382.800,00
13	450.1P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25	m3	494,00	\$ 637.423	\$ 314.886.962,00
14	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	500,00	\$ 628.703	\$ 314.351.500,00
15	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	600,00	\$ 608.870	\$ 365.322.000,00
16	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	550,00	\$ 758.255	\$ 417.040.250,00
17	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	m3	1.650,00	\$ 47.089	\$ 77.696.850,00
18	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFALTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	420,00	\$ 64.383	\$ 27.040.860,00
2.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES								\$ 2.745.529.189,00
19	600.2.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m3	120,00	\$ 84.533	\$ 10.143.960,00
20	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	520,00	\$ 36.407	\$ 18.931.640,00
21	610.1	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	420,00	\$ 87.798	\$ 36.875.160,00
22	610.2	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	300,00	\$ 69.074	\$ 20.722.200,00
23	610.3	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	m3	320,00	\$ 107.631	\$ 34.441.920,00
24	621.1P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	180,00	\$ 1.346.735	\$ 242.412.300,00




		PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO					
GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA							
25	621.2P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1,2M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	10,00	\$ 1.654.768 \$ 16.547.680,00
26	630.1	630-13		CONCRETO CLASE A f _c = 35MPa PARA VIGA PUENTE	m3	60,00	\$ 899.227 \$ 53.953.620,00
27	630.1	630-13		CONCRETO CLASE C f _c = 28MPa	m3	400,00	\$ 610.906 \$ 244.362.400,00
28	630.1	630-13		CONCRETO CLASE D f _c = 21MPa	m3	100,00	\$ 596.530 \$ 59.653.000,00
29	630.1	630-13		CONCRETO CLASE E f _c = 17,5MPa	m3	40,00	\$ 413.586 \$ 16.543.440,00
30	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	80.000,00	\$ 5.938 \$ 475.040.000,00
31	640.2	640-13		MALLA DE REFUERZO f _y = 420 MPa	kg	5.000,00	\$ 5.720 \$ 28.600.000,00
32	650.2	650-13		FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA	kg	120.000,00	\$ 8.355 \$ 1.002.600.000,00
33	650.3	650-13		TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA	kg	120.000,00	\$ 420 \$ 50.400.000,00
34	650.4	650-13		MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA	kg	120.000,00	\$ 1.605 \$ 192.600.000,00
35	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	20,00	\$ 513.770 \$ 10.275.400,00
36	671.1	671-13		CUNETAS DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f _c 14 Mpa)	m3	1,00	\$ 442.853 \$ 442.853,00
37	671.1 P		671 P	CUNETAS DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE D f _c 21 Mpa)	m3	184,00	\$ 490.544 \$ 90.260.096,00
38	672.1	672-13		BORDILLO EN CONCRETO VACIADO IN SITU, NO INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	500,00	\$ 32.800 \$ 16.400.000,00
39	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m2	6.000,00	\$ 7.718 \$ 46.308.000,00
40	673.2	673-13		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	200,00	\$ 88.229 \$ 17.645.800,00
41	673.3	673-13		MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUBBASE GRANULAR	m3	220,00	\$ 101.406 \$ 22.309.320,00
42	681.1	681-13		GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	200,00	\$ 190.302 \$ 38.060.400,00
2.5 - TRANSPORTES							\$ 434.629.116,00
43	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	513.746,00	\$ 846 \$ 434.629.116,00
3. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD							\$ 255.739.940,00
3.1 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD							\$ 255.739.940,00
44	700.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	40.000,00	\$ 1.692 \$ 67.680.000,00
45	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	250,00	\$ 31.399 \$ 7.849.750,00
46	701.1	701-13		TACHA REFLECTIVA (BIDIRECCIONAL)	u	7.006,00	\$ 7.815 \$ 54.751.890,00
47	710.1	710-13		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 90 CM X 90 CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	200,00	\$ 332.895 \$ 66.579.000,00
48	710.2	710-13		SEÑAL SI-05 Y SI-06 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	m2	25,00	\$ 511.889 \$ 12.797.225,00
49	730.1	730-13		DEFENSA METÁLICA	m	300,00	\$ 142.172 \$ 42.651.600,00
50	730.2	730-13		SECCIÓN FINAL	u	25,00	\$ 54.459 \$ 1.361.475,00
51	740.1	740-13		CAPTAFAROS	u	250,00	\$ 8.276 \$ 2.069.000,00
4. ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA							\$ 12.449.745,00
4.1 - EXPLANACIONES							\$ 12.449.745,00
52	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	1.035,00	\$ 6.307 \$ 6.527.745,00
53	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	7.000,00	\$ 846 \$ 5.922.000,00




 La movilidad es de todos		Mintransporte	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO		 INVIAS <small>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</small>	 Findeter <small>Banca de Desarrollo Territorial</small>
GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA						
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE LOS CAPITULOS 2, 3 Y 4 SECTOR I					\$	5.279.187.047,00
					En Porcentaje (%)	En Valor (\$)
ADMINISTRACIÓN (A)					21,00%	\$ 1.108.629.280,00
IMPREVISTOS (I)					4,00%	\$ 211.167.482,00
UTILIDAD (U)					5,00%	\$ 263.959.352,00
IVA SOBRE UTILIDAD					19,00%	\$ 50.152.277,00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS DE LOS CAPITULOS 2, 3 Y 4 SECTOR I					\$	1.633.908.391,00
TOTAL CAPITULOS 2, 3 Y 4 SECTOR I (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)					\$	6.913.095.438,00
5. ESTUDIOS Y DISEÑOS						
54	1P	TOTAL REVISION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DE CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACION ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS) - IVA INCLUIDO SECTOR I			NO MODIFICABLE	\$ 416.500.000,00
6. PROVISIONES						
PROVISION FRENTE ADICIONAL MANTENIMIENTO RUTINARIO SECTOR I (IVA INCLUIDO)					NO MODIFICABLE	\$ 58.482.436,00
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24 Y/O TRABAJO NOCTURNO SECTOR I (IVA INCLUIDO)					NO MODIFICABLE	\$ 50.365.385,00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA), TRASLADO DE REDES SECAS Y HUMEDAS SECTOR I (IVA INCLUIDO)					NO MODIFICABLE	\$ 593.506.656,00
ANEXO GESTIÓN PREDIAL	GESTION PREDIAL SECTOR I (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$ 900.000.000,00	
ANEXO GESTIÓN AMBIENTAL	GESTION AMBIENTAL SECTOR I (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$ 70.000.000,00	
ANEXO GESTIÓN SOCIAL	GESTION SOCIAL SECTOR I (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$ 50.000.000,00	
ANEXO SOSTENIBILIDAD	PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD SECTOR I (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$ 30.000.000,00	
VALOR TOTAL SECTOR I					\$	9.220.994.779,00




 La movilidad es de todos		Mintransporte		PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO			 INVIAS <small>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</small>		 Findeter <small>Banca de Desarrollo Territorial</small>		
GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA											
SECTOR II: 2506 LA VICTORIA – ENTRADA SUR CARTAGO (PR42+550 – PR75+180) 2506 CARTAGO-CERRITOS PR 79+0587 - PR 87+0725; PASO NACIONAL CARTAGO (PR75+180 – PR79+578) Y PAR VIAL OBANDO (PR53+770 – PR56+375) 2507 CERRITOS -LA VIRGINIA PR0+000 AL PR 10+0485 EN LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.											
No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
		ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICULAR								
1. MANTENIMIENTO RUTINARIO										\$	1.032.489.037,00
1			MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2021 (INCLUIDO AIU E IVA)	MES	1,00	\$ 81.555.163,00	\$	81.555.163,00		
2			MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2022 (INCLUIDO AIU E IVA)	MES	11,00	\$ 86.448.534,00	\$	950.933.874,00		
2. OBRA										\$	17.454.749.851,00
2.1 - EXPLANACIONES										\$	105.331.500,00
3	201.7	201-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	50,00	\$ 106.513,00	\$	5.325.650,00		
4	210.2.1	210-13		EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	1.100,00	\$ 63.426,00	\$	69.768.600,00		
5	210.2.2	210-13		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	3.950,00	\$ 7.655,00	\$	30.237.250,00		
2.2 - SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS										\$	1.019.877.100,00
6	320.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	m3	3.500,00	\$ 103.199,00	\$	361.196.500,00		
7	320.4	320-13		SUBBASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	1.200,00	\$ 111.442,00	\$	133.730.400,00		
8	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	3.500,00	\$ 109.698,00	\$	383.943.000,00		
9	330.4	330-13		BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	1.200,00	\$ 117.506,00	\$	141.007.200,00		
2.3 - PAVIMENTOS ASFÁLTICOS										\$	15.296.210.418,00
10	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	14.500,00	\$ 1.890,00	\$	27.405.000,00		
11	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	232.400,00	\$ 1.520,00	\$	353.248.000,00		
12	450.1P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25	m3	2.540,00	\$ 610.000,00	\$	1.549.400.000,00		
13	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	2.400,00	\$ 628.703,00	\$	1.508.887.200,00		
14	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	950,00	\$ 608.870,00	\$	578.426.500,00		
15	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	14.983,00	\$ 700.000,00	\$	10.488.100.000,00		
16	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m3	15.562,00	\$ 47.089,00	\$	732.799.018,00		
17	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	900,00	\$ 64.383,00	\$	57.944.700,00		
2.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES										\$	854.171.721,00
18	600.2.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m3	600,00	\$ 84.533,00	\$	50.719.800,00		
19	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	450,00	\$ 36.407,00	\$	16.383.150,00		
20	610.1	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	560,00	\$ 87.798,00	\$	49.166.880,00		
21	610.2	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	330,00	\$ 69.074,00	\$	22.794.420,00		
22	610.3	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	m3	240,00	\$ 107.631,00	\$	25.831.440,00		
23	630.1	630-13		CONCRETO CLASE C f _c = 28MPa	m3	100,00	\$ 610.906,00	\$	61.090.600,00		
24	630.1	630-13		CONCRETO CLASE D f _c = 21MPa	m3	239,00	\$ 596.530,00	\$	142.570.670,00		
25	630.1	630-13		CONCRETO CLASE E f _c = 17,5MPa	m3	60,00	\$ 413.586,00	\$	24.815.160,00		
26	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	24.008,00	\$ 5.938,00	\$	142.559.504,00		
27	640.2	640-13		MALLA DE REFUERZO f _y = 420 MPa	kg	600,00	\$ 5.720,00	\$	3.432.000,00		

		PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO					
GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA							
28	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	50,00	\$ 513.770,00 \$ 25.688.500,00
29	670.5P		670 P	DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN CONCRETO DE 21 MPa. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m3	50,00	\$ 534.385,00 \$ 26.719.250,00
30	671.1	671-13		CUNETAS DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f'c 14 Mpa)	m3	1,00	\$ 442.853,00 \$ 442.853,00
31	671.1P		671 P	CUNETAS DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE D f'c 21 Mpa)	m3	320,00	\$ 490.544,00 \$ 156.974.080,00
32	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m2	2.400,00	\$ 7.718,00 \$ 18.523.200,00
33	673.2	673-13		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	320,00	\$ 88.229,00 \$ 28.233.280,00
34	673.3	673-13		MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUBBASE GRANULAR	m3	349,00	\$ 101.406,00 \$ 35.390.694,00
35	681.1	681-13		GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	120,00	\$ 190.302,00 \$ 22.836.240,00
2.5 - TRANSPORTES							\$ 179.159.112,00
36	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	211.772,00	\$ 846,00 \$ 179.159.112,00
3. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD							\$ 735.154.176,00
3.1 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD							\$ 735.154.176,00
37	700.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCAÇÃO CON PINTURA EN FRÍO	m	250.003,00	\$ 1.692,00 \$ 423.005.076,00
38	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	2.000,00	\$ 31.399,00 \$ 62.798.000,00
39	701.1	701-13		TACHA REFLECTIVA (BIDIRECCIONAL)	u	7.000,00	\$ 7.815,00 \$ 54.705.000,00
40	710.1	710-13		SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SP, SR Y SI DE 90 CM X 90 CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	300,00	\$ 332.896,00 \$ 99.868.500,00
41	710.2	710-13		SEÑAL SI-05 Y SI-06 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	m2	50,00	\$ 511.889,00 \$ 25.594.450,00
42	730.1	730-13		DEFENSA METÁLICA	m	450,00	\$ 142.172,00 \$ 63.977.400,00
43	730.2	730-13		SECCIÓN FINAL	u	50,00	\$ 54.459,00 \$ 2.722.950,00
44	740.1	740-13		CAPTAFAROS	u	300,00	\$ 8.276,00 \$ 2.482.800,00
4. ATENCION DE OBRAS DE EMERGENCIA							\$ 12.714.639,00
4.1 - EXPLANACIONES							\$ 12.714.639,00
45	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	1.077,00	\$ 6.307,00 \$ 6.792.639,00
46	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	7.000,00	\$ 846,00 \$ 5.922.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR II							\$ 18.202.618.666,00
							En Porcentaje (%)
							En Valor (\$)
ADMINISTRACIÓN (A)							21,00% \$ 3.822.549.920,00
IMPREVISTOS (I)							4,00% \$ 728.104.747,00
UTILIDAD (U)							5,00% \$ 910.130.933,00
IVA SOBRE UTILIDAD							19,00% \$ 172.924.877,00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR II							\$ 5.633.710.477,00
TOTAL CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR II (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)							\$ 23.836.329.143,00

		PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO					
GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA							
5. ESTUDIOS Y DISEÑOS						\$	357.000.000,00
47	1P	TOTAL REVISION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACION ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS) - IVA INCLUIDO SECTOR II			NO MODIFICABLE	\$	357.000.000,00
6. PROVISIONES						\$	5.215.987.951,00
PROVISION FRENTE ADICIONAL MANTENIMIENTO RUTINARIO SECTOR II (IVA INCLUIDO)					NO MODIFICABLE	\$	137.971.109,00
PROVISIÓN REEMPLAZO, MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE PEAJE Y/O PESAJE (IVA INCLUIDO)					NO MODIFICABLE	\$	3.000.000.000,00
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24 Y/O TRABAJO NOCTURNO SECTOR II (IVA INCLUIDO)					NO MODIFICABLE	\$	40.236.073,00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA), TRASLADO DE REDES SECAS Y HUMEDAS SECTOR II (IVA INCLUIDO)					NO MODIFICABLE	\$	977.780.769,00
ANEXO GESTIÓN PREDIAL		GESTION PREDIAL SECTOR II (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$	900.000.000,00
ANEXO GESTIÓN AMBIENTAL		GESTION AMBIENTAL SECTOR II (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$	60.000.000,00
ANEXO GESTIÓN SOCIAL		GESTION SOCIAL SECTOR II (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$	50.000.000,00
ANEXO SOSTENIBILIDAD		PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD SECTOR II (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$	50.000.000,00
VALOR TOTAL SECTOR II						\$	30.441.806.131,00

		PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO						
GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA								
SECTOR III: TRAMOS 29 RSC LA ROMELIA - EL POLLO (PR00+000-PR13+0100), EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA								
No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICULAR					
1. MANTENIMIENTO PERIÓDICO								\$ 2.338.458.506,00
1.1 - EXPLANACIONES								\$ 39.540.295,00
1	200.2	201-13		DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	1,00	\$ 315.905,00	\$ 315.905,00
2	201.7	201-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	30,00	\$ 106.513,00	\$ 3.195.390,00
3	231.1	231-13		GEOTEXTIL PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES (TIPO TEJIDO 2400 O SIMILAR)	m2	600,00	\$ 7.490,00	\$ 4.494.000,00
4	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	5.000,00	\$ 6.307,00	\$ 31.535.000,00
1.2 - SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS								\$ 41.574.000,00
5	320.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	m3	120,00	\$ 103.199,00	\$ 12.383.880,00
6	320.4	320-13		SUBBASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	70,00	\$ 111.442,00	\$ 7.800.940,00
7	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	120,00	\$ 109.698,00	\$ 13.163.760,00
8	330.4	330-13		BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	70,00	\$ 117.506,00	\$ 8.225.420,00
1.3 - PAVIMENTOS ASFÁLTICOS								\$ 1.113.770.077,00
9	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	1.420,00	\$ 1.890,00	\$ 2.693.800,00
10	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	10.500,00	\$ 1.520,00	\$ 15.960.000,00
11	450.1P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25	m3	100,00	\$ 637.423,00	\$ 63.742.300,00
12	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	1.199,00	\$ 628.703,00	\$ 753.814.897,00
13	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	300,00	\$ 608.870,00	\$ 182.661.000,00
14	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	20,00	\$ 758.256,00	\$ 15.165.100,00
15	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m3	1.420,00	\$ 47.089,00	\$ 66.866.380,00
16	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	200,00	\$ 64.383,00	\$ 12.876.600,00
1.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES								\$ 921.686.874,00
17	600.1.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	620,00	\$ 38.054,00	\$ 23.593.480,00
18	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	160,00	\$ 36.407,00	\$ 5.825.120,00
19	610.1	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	350,00	\$ 87.798,00	\$ 30.729.300,00
20	621.1P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	155,00	\$ 1.346.735,00	\$ 208.743.925,00
21	621.2P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1,2M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	10,00	\$ 1.654.768,00	\$ 16.547.680,00
22	623.1	623-13		ANCLAJES TIPO ACTIVOS TENSIONADOS A 30 Ton, LONGITUD VARIABLE, CONFORMADO POR CUATRO TORONES DE 1/2", LECHADA (A/C = 0.40 - 0.45)	m	228,00	\$ 307.880,00	\$ 70.196.640,00
23	630.1	630-13		CONCRETO CLASE C f _c = 28MPa	m3	200,00	\$ 610.906,00	\$ 122.181.200,00
24	630.1	630-13		CONCRETO CLASE D f _c = 21MPa	m3	80,00	\$ 596.530,00	\$ 47.722.400,00
25	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	43.487,00	\$ 5.938,00	\$ 258.225.806,00
26	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	28,00	\$ 513.770,00	\$ 14.385.560,00

 La movilidad es de todos		Mintransporte		PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO		 INVIAS <small>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</small>		 Findeter <small>Banca de Desarrollo Territorial</small>	
GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA									
27	670.5P		670 P	DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN CONCRETO 21 Mpa REFORZADO, NO INCLUYE REFUERZO	m3	30,00	\$	534.385,00	\$ 16.031.550,00
28	671.1	671-13		CUNETAS DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f c 14 Mpa)	m3	1,00	\$	442.853,00	\$ 442.853,00
29	671.1P		671 P	CUNETAS DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE D f c 21 Mpa)	m3	90,00	\$	490.544,00	\$ 44.148.960,00
30	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m2	100,00	\$	7.718,00	\$ 771.800,00
31	673.2	673-13		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	120,00	\$	88.229,00	\$ 10.587.480,00
32	673.3	673-13		MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUBBASE GRANULAR	m3	20,00	\$	101.406,00	\$ 2.028.120,00
33	681.1	681-13		GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	100,00	\$	190.302,00	\$ 19.030.200,00
34	683.1	683-13		GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO TEJIDO RESISTENCIA A LA TENSION MÉTODO GRAB 1870 Newtons, PARA MUROS DE TIERRA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTÉTICOS	m2	700,00	\$	9.840,00	\$ 6.888.000,00
35	683.5	683-13		RELLENO TIPO SUB BASE GRANULAR PARA MURO DE TIERRA REFORZADA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTÉTICOS	m3	200,00	\$	118.034,00	\$ 23.606.800,00
1.5 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD								\$	200.737.260,00
36	700.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	48.000,00	\$	1.692,00	\$ 81.216.000,00
37	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	180,00	\$	31.399,00	\$ 5.651.820,00
38	701.1	701-13		TACHA REFLECTIVA (BIDIRECCIONAL)	u	1.800,00	\$	7.815,00	\$ 14.067.000,00
39	710.1	710-13		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 75 CM X 75 CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	200,00	\$	293.093,00	\$ 58.618.600,00
40	710.2	710-13		SEÑAL SI-05 Y SI-06 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	m2	50,00	\$	511.889,00	\$ 25.594.450,00
41	730.1	730-13		DEFENSA METÁLICA	m	100,00	\$	142.172,00	\$ 14.217.200,00
42	730.2	730-13		SECCIÓN FINAL	u	10,00	\$	54.459,00	\$ 544.590,00
43	740.1	740-13		CAPTAFAROS	u	100,00	\$	8.276,00	\$ 827.600,00
1.6 - TRANSPORTES								\$	21.150.000,00
44	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	10.000,00	\$	846,00	\$ 8.460.000,00
45	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	15.000	\$	846,00	\$ 12.690.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DEL CAPITULO 1 SECTOR III								\$	2.338.458.506,00
								En Porcentaje (%)	En Valor (\$)
ADMINISTRACIÓN (A)								21,00%	\$ 491.076.286,00
IMPREVISTOS (I)								4,00%	\$ 93.538.340,00
UTILIDAD (U)								5,00%	\$ 116.922.925,00
IVA SOBRE UTILIDAD								19,00%	\$ 22.215.356,00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS DEL CAPITULO 1 SECTOR III								\$	723.752.907,00
TOTAL CAPITULO 1 SECTOR III (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)								\$	3.062.211.413,00

		PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO					
GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA							
2. ESTUDIOS Y DISEÑOS						\$	142.800.000,00
46	1P	TOTAL REVISION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACION ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS) - IVA INCLUIDO SECTOR III			NO MODIFICABLE	\$	142.800.000,00
3. PROVISIONES						\$	148.588.609,00
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24 Y/O TRABAJO NOCTURNO SECTOR III (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$ 10.073.077,00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA), TRASLADO DE REDES SECAS Y HUMEDAS SECTOR III (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$ 115.515.532,00
ANEXO GESTIÓN AMBIENTAL		GESTION AMBIENTAL SECTOR III (IVA INCLUIDO)				NO MODIFICABLE	\$ 12.000.000,00
ANEXO GESTIÓN SOCIAL		GESTION SOCIAL SECTOR III (IVA INCLUIDO)				NO MODIFICABLE	\$ 6.000.000,00
ANEXO SOSTENIBILIDAD		PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD SECTOR III (IVA INCLUIDO)				NO MODIFICABLE	\$ 5.000.000,00
VALOR TOTAL SECTOR III						\$	3.353.600.022,00



La movilidad
es de todos

Mintransporte




PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO



Findeter
Banca de Desarrollo Territorial




GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA




CAPITULO SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO SECTOR I , II Y III							\$	2.336.638.211,00
No	ESPECIFICACION PARTICULAR	No. EQUIPOS	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	1	AMBULANCIA TIPO TAM (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12	\$ 51.616.488,00	\$ 619.397.856,00	
2		1	UNA (1) GRUA PARA MOVILIZAR VEHICULOS TIPO PESADO (GRUA TIPO GANCHO PARA MOVILIZAR MINIMO 30 Toneladas) (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12	\$ 49.291.721,00	\$ 591.500.652,00	
3		1	GRUA PARA MOVILIZAR VEHICULOS LIVIANOS (TIPO PLANCHON O CAMABAJA DE CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA DE 4,5 Toneladas) (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12	\$ 34.348.815,00	\$ 412.185.780,00	
4		1	CARRO TALLER (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12	\$ 31.975.566,00	\$ 383.706.672,00	
5		1	CENTRO CONTROL (SAU) (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12	\$ 18.375.742,00	\$ 220.508.904,00	
PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	109.338.347,00	
VALOR TOTAL CAPITULO SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO SECTORES I , II Y III							2.336.638.211,00	

	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO		
GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA			

SECTOR IV: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA, VIA 2507; SECTOR ENTRE REMOLINOS - CAUYA (PR37+0180 AL PR55+0541) CAUYA – SUPIA - LA PINTADA, VIA 2508 SECTORES CAUYÁ – SUPIA – LA FELISA (PR00+0000 – PR60+1000), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICULAR					
1. OBRA SECTOR IVa: TRAMO 2507 (CERRITOS - CAUYA), SECTOR REMOLINOS - CAUYA (PR37+0180 – PR55+0541)								\$ 4.262.227.854,00
1.1 - EXPLANACIONES								\$ 91.989.840,00
1	201.7	210-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	80,00	\$ 106.513,00	\$ 8.521.040,00
2	201.15	201-13		REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	m	100,00	\$ 77.848,00	\$ 7.784.800,00
3	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	12.000,00	\$ 6.307,00	\$ 75.684.000,00
1.2 - AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES								\$ 127.738.200,00
4	320.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	m3	600,00	\$ 103.199,00	\$ 61.919.400,00
5	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	600,00	\$ 109.698,00	\$ 65.818.800,00
1.3 - PAVIMENTOS ASFALTICOS								\$ 2.637.210.880,00
6	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	5.000,00	\$ 1.890,00	\$ 9.450.000,00
7	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	18.500,00	\$ 1.520,00	\$ 28.120.000,00
8	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	3.200,00	\$ 600.000,00	\$ 1.920.000.000,00
9	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	800,00	\$ 608.870,00	\$ 487.096.000,00
10	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	20,00	\$ 758.255,00	\$ 15.165.100,00
11	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	m3	3.220,00	\$ 47.089,00	\$ 151.626.580,00
12	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFALTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	400,00	\$ 64.383,00	\$ 25.753.200,00
1.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES								\$ 1.159.232.834,00
13	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	500,00	\$ 36.407,00	\$ 18.203.500,00
14	610.2	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	500,00	\$ 69.074,00	\$ 34.537.000,00
15	610.5	610-13		RELLENOS CON MATERIAL FILTRANTE	m3	400,00	\$ 95.389,00	\$ 38.155.600,00
16	621.1P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	265,00	\$ 1.346.735,00	\$ 356.884.775,00
17	621.2P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1,2M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	10,00	\$ 1.654.768,00	\$ 16.547.680,00
18	630.1	630-13		CONCRETO CLASE D f _c = 21MPa	m3	300,00	\$ 596.530,00	\$ 178.959.000,00
19	630.1	630-13		CONCRETO CLASE E f _c = 17,5MPa	m3	200,00	\$ 413.586,00	\$ 82.717.200,00
20	630.1	630-13		CONCRETO CLASE G f _c = 14MPa (CICLOPEO)	m3	100,00	\$ 262.892,00	\$ 26.289.200,00
21	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	12.000,00	\$ 5.938,00	\$ 71.256.000,00
22	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	60,00	\$ 513.770,00	\$ 30.826.200,00
23	671.1	671-13		CUNETAS DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f _c 14 Mpa)	m3	1,00	\$ 442.853,00	\$ 442.853,00
24	671.1P		671 P	CUNETAS DE CONCRETO DE 21 MPA, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	600,00	\$ 490.544,00	\$ 294.326.400,00
25	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m2	1.307,00	\$ 7.718,00	\$ 10.087.426,00

		PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO					
GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA							
1.5 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD							\$ 209.678.100,00
26	700.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	80.000,00	\$ 1.692,00 \$ 135.360.000,00
27	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	500,00	\$ 31.399,00 \$ 15.699.500,00
28	710.1	710-13		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 75 CM X 75 CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	200,00	\$ 293.093,00 \$ 58.618.600,00
1.6 - TRANSPORTES							\$ 36.378.000,00
29	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	15.000,00	\$ 846,00 \$ 12.690.000,00
30	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	28.000,00	\$ 846,00 \$ 23.688.000,00
2. OBRA SECTOR IVb: TRAMO 2508 (CAUYÁ – SUPIA - LA PINTADA),SECTORES CAUYÁ – SUPIA – LA FELISA (PR00+0000 – PR60+1000)							\$ 4.465.185.493,00
2.1 - EXPLANACIONES							\$ 27.442.040,00
31	201.7	210-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	80,00	\$ 106.513,00 \$ 8.521.040,00
32	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	3.000,00	\$ 6.307,00 \$ 18.921.000,00
2.2 - AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES							\$ 54.849.000,00
33	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	500,00	\$ 109.698,00 \$ 54.849.000,00
2.3 - PAVIMENTOS ASFÁLTICOS							\$ 2.471.637.100,00
34	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	11.000,00	\$ 1.890,00 \$ 20.790.000,00
35	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	21.150,00	\$ 1.520,00 \$ 32.148.000,00
36	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	2.900,00	\$ 600.000,00 \$ 1.740.000.000,00
37	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	800,00	\$ 608.870,00 \$ 487.096.000,00
38	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	20,00	\$ 758.255,00 \$ 15.165.100,00
39	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m3	3.200,00	\$ 47.089,00 \$ 150.684.800,00
40	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	400,00	\$ 64.383,00 \$ 25.753.200,00
2.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES							\$ 1.732.994.953,00
41	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	500,00	\$ 36.407,00 \$ 18.203.500,00
42	610.2	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	950,00	\$ 69.074,00 \$ 65.620.300,00
43	610.5	610-13		RELLENOS CON MATERIAL FILTRANTE	m3	400,00	\$ 95.389,00 \$ 38.155.600,00
44	621.1P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	560,00	\$ 1.346.735,00 \$ 754.171.600,00
45	621.2P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1,2M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	10,00	\$ 1.654.768,00 \$ 16.547.680,00
46	630.1	630-13		CONCRETO CLASE C f _c = 28MPa	m3	500,00	\$ 610.906,00 \$ 305.453.000,00
47	630.1	630-13		CONCRETO CLASE F f _c = 14MPa	m3	200,00	\$ 388.217,00 \$ 77.643.400,00
48	630.1	630-13		CONCRETO CLASE G f _c = 14MPa (CICLOPEO)	m3	200,00	\$ 262.892,00 \$ 52.578.400,00
49	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	40.000,00	\$ 5.938,00 \$ 237.520.000,00
50	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	80,00	\$ 513.770,00 \$ 41.101.600,00
51	671.1	671-13		CUNETAS DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f _c 14 Mpa)	m3	1,00	\$ 442.853,00 \$ 442.853,00
52	671.1P		671 P	CUNETAS DE CONCRETO DE 21 MPA, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	250,00	\$ 490.544,00 \$ 122.636.000,00

 La movilidad es de todos		Mintransporte		PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO			 INVIAS <small>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</small>		 Findeter <small>Banca de Desarrollo Territorial</small>	
GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA										
53	663.1	663-13		TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC PERFORADA DIÁMETRO 100 MM PARA FILTRO	m	50.0	\$	21.374,00	\$	1.068.700,00
54	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m2	240,00	\$	7.718,00	\$	1.852.320,00
2.5 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD										\$ 149.498.400,00
55	701.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	50.000,00	\$	1.692,00	\$	84.600.000,00
56	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	200,00	\$	31.399,00	\$	6.279.800,00
57	710.1	710-13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 75 CM X 75 CM CON LÁMINA RETROREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	200,00	\$	293.093,00	\$	58.618.600,00
2.6- TRANSPORTES										\$ 28.764.000,00
58	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	10.000,00	\$	846,00	\$	8.460.000,00
59	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	24.000,00	\$	846,00	\$	20.304.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 1 Y 2 SECTOR IV										\$ 8.727.413.347,00
								En Porcentaje (%)	En Valor (\$)	
ADMINISTRACIÓN (A)								21,00%	\$ 1.832.756.803,00	
IMPREVISTOS (I)								4,00%	\$ 349.096.534,00	
UTILIDAD (U)								5,00%	\$ 436.370.667,00	
IVA SOBRE UTILIDAD								19,00%	\$ 82.910.427,00	
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 1 Y 2 SECTOR IV										\$ 2.701.134.431,00
TOTAL CAPÍTULOS 1 Y 2 SECTOR IV (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)										\$ 11.428.547.778,00
5. ESTUDIOS Y DISEÑOS										\$ 399.840.000,00
54	1P	TOTAL REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACIÓN ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS) - IVA INCLUIDO SECTOR IV						NO MODIFICABLE	\$	399.840.000,00
6. PROVISIONES										\$ 422.909.515,00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24 Y/O TRABAJO NOCTURNO SECTOR IV (IVA INCLUIDO)								NO MODIFICABLE	\$	10.073.077,00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA), TRASLADO DE REDES SECAS Y HUMEDAS SECTOR IV (IVA INCLUIDO)								NO MODIFICABLE	\$	222.836.438,00
ANEXO GESTIÓN PREDIAL			GESTIÓN PREDIAL SECTOR IV (IVA INCLUIDO)					NO MODIFICABLE	\$	140.000.000,00
ANEXO GESTIÓN AMBIENTAL			GESTIÓN AMBIENTAL SECTOR IV (IVA INCLUIDO)					NO MODIFICABLE	\$	30.000.000,00
ANEXO GESTIÓN SOCIAL			GESTIÓN SOCIAL SECTOR IV (IVA INCLUIDO)					NO MODIFICABLE	\$	10.000.000,00
ANEXO SOSTENIBILIDAD			PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD SECTOR IV (IVA INCLUIDO)					NO MODIFICABLE	\$	10.000.000,00
VALOR TOTAL SECTOR IV										\$ 12.251.297.293,00



PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO



GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

TOTAL GESTION VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA PEREIRA- CERRITOS- LA VICTORIA Y MANTENIMIENTO PERIODICO Y ATENCION SITIOS CRITICOS DE LAS CARRETERAS CERRITOS – CAUYA - LA FELISA Y EL POLLO- LA ROMELIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA	\$	57.604.336.436,00
--	----	-------------------

NOTA 1: Para los ítems de MANTENIMIENTO RUTINARIO se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO INCLUYE el valor de A.I.U. e IVA.

NOTA 2: Para los ítems de OBRA, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS el PRECIO UNITARIO NO INCLUYE el valor de A.I.U. e IVA.

NOTA 3: Para los ítems de SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO INCLUYE los COSTOS INDIRECTOS DIRECTOS e IVA.

NOTA 4: La discriminación de A.I.U (en porcentaje (%) y valor) únicamente es requerida para los ítems de OBRA, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, para lo cual el formato contiene el espacio destinado para tal fin. El valor del A.I.U. no podrá superar el 30,00% en la oferta económica y deberá ser el mismo para todo el contrato, en consecuencia, el Proponente puede establecer el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que los valores de dichos componentes sean los mismos para todo el contrato y que su sumatoria no exceda el porcentaje total definido por FINDETER, so pena de rechazo.

NOTA 5: Los valores que aparecen fijos e inmodificables no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 6: Para la liquidación del IVA de MANTENIMIENTO RUTINARIO, se debe tener en cuenta que tributariamente el mantenimiento rutinario es considerado como servicios de mantenimiento de un bien o inmueble, por tanto, a la luz del estatuto tributario se liquidará el IVA sobre su valor básico; igualmente el AIU considerado para el capítulo MANTENIMIENTO RUTINARIO es del 10%. Todo lo anterior se debe incluir en el precio unitario.

NOTA 7: Para la liquidación del IVA de los SERVICIOS AL USUARIO, se debe tener en cuenta que tributariamente dicha actividad es considerada como la prestación de un servicio, por tanto, a la luz del estatuto tributario se liquidará el IVA sobre su valor básico; el valor de los costos indirectos considerado para el capítulo de SERVICIOS AL USUARIO es del 10%. Todo lo anterior se debe incluir en el precio unitario.

FAISAL JACOBO CURE ORFALE
REPRESENTANTE LEGAL JACUR SAS



La movilidad es de todos

Mintransporte

FORMATO 4 - OFERTA ECONÓMICA



GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

SECTOR I: VIA 29RS01 (PEREIRA - CERRITOS), SECTOR EL TIGRE - CERRITOS (PR03+0883 - PR11+0033); EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICULAR					
CAPÍTULO 1. MANTENIMIENTO RUTINARIO								
								\$ 132,021,335.00
1			MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2021 (INCLUIDO AIJ E IVA)	MES	1.00	\$ 10,428,226	\$ 10,428,226.00
2			MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2022 (INCLUIDO AIJ E IVA)	MES	11.00	\$ 11,053,919	\$ 121,593,109.00
CAPÍTULO 2. OBRA								
								\$ 4,757,777,974.00
2.1- EXPLANACIONES								
								\$ 76,063,938.00
1	200.2	200-13		DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	1.00	\$ 299,948	\$ 299,948.00
2	201.7	201-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	50.00	\$ 101,133	\$ 5,056,650.00
3	210.2.1	210-13		EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	420.00	\$ 60,222	\$ 25,293,240.00
4	210.2.2	210-13		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	600.00	\$ 7,268	\$ 4,360,800.00
5	220.1P		220 P	TERRAPLEN CON MATERIAL DE FUENTE	m3	200.00	\$ 25,565	\$ 5,113,000.00
6	221.1P		221 P	PEDRAPLÉN COMPACTO (Incluye suministro y transporte de material para Pedraplén)	m3	300.00	\$ 119,801	\$ 35,940,300.00
2.2 - SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS								
								\$ 194,850,990.00
7	320.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	m3	480.00	\$ 97,986	\$ 47,033,280.00
8	320.4	320-13		SUBBASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	450.00	\$ 105,813	\$ 47,615,850.00
9	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	480.00	\$ 104,157	\$ 49,995,360.00
10	330.4	330-13		BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	450.00	\$ 111,570	\$ 50,206,500.00
2.3 - PAVIMENTOS ASFALTICOS								
								\$ 1,467,446,915.00
11	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	11000.00	\$ 1,795	\$ 19,745,000.00
12	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	5515.00	\$ 1,443	\$ 7,958,145.00
13	450.1P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25	m3	494.00	\$ 605,225	\$ 298,981,150.00
14	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	500.00	\$ 596,946	\$ 298,473,000.00
15	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	600.00	\$ 578,114	\$ 346,868,400.00
16	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	550.00	\$ 719,954	\$ 395,974,700.00
17	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	m3	1650.00	\$ 44,710	\$ 73,771,500.00
18	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFALTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	420.00	\$ 61,131	\$ 25,675,020.00
2.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES								
								\$ 2,606,878,093.00
19	600.2.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m3	120.00	\$ 80,263	\$ 9,631,560.00
20	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	520.00	\$ 34,568	\$ 17,975,360.00
21	610.1	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	420.00	\$ 83,363	\$ 35,012,460.00
22	610.2	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	300.00	\$ 65,585	\$ 19,675,500.00
23	610.3	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	m3	320.00	\$ 102,194	\$ 32,702,080.00
24	621.1P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	180.00	\$ 1,278,708	\$ 230,167,440.00
25	621.2P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1,2M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	10.00	\$ 1,571,181	\$ 15,711,810.00
26	630.1	630-13		CONCRETO CLASE A f _c = 35MPa PARA VIGA PUENTE	m3	60.00	\$ 853,805	\$ 51,228,300.00
27	630.1	630-13		CONCRETO CLASE C f _c = 28MPa	m3	400.00	\$ 580,048	\$ 232,019,200.00
28	630.1	630-13		CONCRETO CLASE D f _c = 21MPa	m3	100.00	\$ 566,398	\$ 56,639,800.00
29	630.1	630-13		CONCRETO CLASE E f _c = 17.5MPa	m3	40.00	\$ 392,695	\$ 15,707,800.00
30	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	80000.00	\$ 5,638	\$ 451,040,000.00
31	640.2	640-13		MALLA DE REFUERZO f _y = 420 MPa	kg	5000.00	\$ 5,431	\$ 27,155,000.00
32	650.2	650-13		FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA	kg	120000.00	\$ 7,933	\$ 951,960,000.00
33	650.3	650-13		TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA	kg	120000.00	\$ 399	\$ 47,880,000.00
34	650.4	650-13		MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA	kg	120000.00	\$ 1,524	\$ 182,880,000.00
35	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	20.00	\$ 487,818	\$ 9,756,360.00
36	671.1	671-13		CUNETAS DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f _c 14 Mpa)	m3	1.00	\$ 420,483	\$ 420,483.00
37	671.1 P		671 P	CUNETAS DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE D f _c 21 Mpa)	m3	184.00	\$ 465,765	\$ 85,700,760.00
38	672.1	672-13		BORDILLO EN CONCRETO VACIADO IN SITU, NO INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	500.00	\$ 31,143	\$ 15,571,500.00
39	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m2	6000.00	\$ 7,328	\$ 43,968,000.00

GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

40	673.2	673-13		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	200.00	\$	83,772	\$	16,754,400.00	
41	673.3	673-13		MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUBBASE GRANULAR	m3	220.00	\$	96,284	\$	21,182,480.00	
42	681.1	681-13		GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	200.00	\$	180,689	\$	36,137,800.00	
2.5 - TRANSPORTES										\$	412,538,038.00
43	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	513746.00	\$	803	\$	412,538,038.00	
CAPÍTULO 3. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD										\$	242,839,070.00
3.1 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD										\$	242,839,070.00
44	700.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	40000.00	\$	1,607	\$	64,280,000.00	
45	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	250.00	\$	29,813	\$	7,453,250.00	
46	701.1	701-13		TACHA REFLECTIVA (BIDIRECCIONAL)	u	7006.00	\$	7,420	\$	51,984,520.00	
47	710.1	710-13		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 90 CM X 90 CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	200.00	\$	316,080	\$	63,216,000.00	
48	710.2	710-13		SEÑAL SI-05 Y SI-06 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	m2	25.00	\$	486,032	\$	12,150,800.00	
49	730.1	730-13		DEFENSA METÁLICA	m	300.00	\$	134,991	\$	40,497,300.00	
50	730.2	730-13		SECCIÓN FINAL	u	25.00	\$	51,708	\$	1,292,700.00	
51	740.1	740-13		CAPTAFAROS	u	250.00	\$	7,858	\$	1,964,500.00	
CAPÍTULO 4. ATENCION DE OBRAS DE EMERGENCIA										\$	11,818,580.00
4.1 - EXPLANACIONES										\$	11,818,580.00
52	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	1035.00	\$	5,988	\$	6,197,580.00	
53	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	7000.00	\$	803	\$	5,621,000.00	
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR I										\$	5,012,435,624.00
									En Porcentaje (%)	En Valor (\$)	
					ADMINISTRACIÓN (A)	24.00%	\$	1,202,984,550.00			
					IMPREVISTOS (I)	1.00%	\$	50,124,356.00			
					UTILIDAD (U)	5.00%	\$	250,621,781.00			
					IVA SOBRE UTILIDAD	19.00%	\$	47,618,138.00			
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR I										\$	1,551,348,825.00
TOTAL CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR I (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)										\$	6,563,784,449.00
CAPÍTULO 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS										\$	416,500,000.00
54	1P	TOTAL REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACIÓN ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS) - IVA INCLUIDO SECTOR I						NO MODIFICABLE	\$	416,500,000.00	
CAPÍTULO 6. PROVISIONES										\$	1,752,354,477.00
PROVISIÓN FRENTE ADICIONAL MANTENIMIENTO RUTINARIO SECTOR I (IVA INCLUIDO)									NO MODIFICABLE	\$	58,482,436.00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24 Y/O TRABAJO NOCTURNO SECTOR I (IVA INCLUIDO)									NO MODIFICABLE	\$	50,365,385.00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA), TRASLADO DE REDES SECAS Y HUMEDAS SECTOR I (IVA INCLUIDO)									NO MODIFICABLE	\$	593,506,656.00
ANEXO GESTIÓN PREDIAL					GESTIÓN PREDIAL SECTOR I (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$	900,000,000.00	
ANEXO GESTIÓN AMBIENTAL					GESTIÓN AMBIENTAL SECTOR I (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$	70,000,000.00	
ANEXO GESTIÓN SOCIAL					GESTIÓN SOCIAL SECTOR I (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$	50,000,000.00	
ANEXO SOSTENIBILIDAD					PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD SECTOR I (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$	30,000,000.00	
VALOR TOTAL SECTOR I (CAPÍTULO 1 + CAPÍTULO 2 + CAPÍTULO 3 + CAPÍTULO 4 + CAPÍTULO 5 + CAPÍTULO 6) INCLUIDOS COSTOS INDIRECTOS										\$	8,864,660,261.00

SECTOR II: 2506 LA VICTORIA – ENTRADA SUR CARTAGO (PR42+550 – PR75+180) 2506 CARTAGO-CERRITOS PR 79+0587 - PR 87+0725; PASO NACIONAL CARTAGO (PR75+180 – PR79+578) Y PAR VIAL OBANDO (PR53+770 – PR56+375) 2507 CERRITOS -LA VIRGINIA PR0+000 AL PR 10+0485 EN LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
		ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICULAR							
CAPÍTULO 1. MANTENIMIENTO RUTINARIO										
1			MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2021 (INCLUIDO AIU E IVA)	MES	1.00	\$	77,435,593	\$	77,435,593.00



La movilidad es de todos

Mintransporte

FORMATO 4 - OFERTA ECONÓMICA



GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

2			MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2022 (INCLUIDO AJU E IVA)	MES	11.00	\$	82,081,787	\$	902,899,657.00
CAPÍTULO 2. OBRA									\$	17,467,842,503.00
2.1 - EXPLANACIONES									\$	100,009,450.00
3	201.7	201-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	50.00	\$	101,133	\$	5,056,650.00
4	210.2.1	210-13		EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	1100.00	\$	60,222	\$	66,244,200.00
5	210.2.2	210-13		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	3950.00	\$	7,268	\$	28,708,600.00
2.2 - SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS									\$	968,360,100.00
6	320.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	m3	3500.00	\$	97,986	\$	342,951,000.00
7	320.4	320-13		SUBBASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	1200.00	\$	105,813	\$	126,975,600.00
8	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	3500.00	\$	104,157	\$	364,549,500.00
9	330.4	330-13		BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	1200.00	\$	111,570	\$	133,884,000.00
2.3 - PAVIMENTOS ASFÁLTICOS									\$	15,418,396,602.00
10	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	14500.00	\$	1,795	\$	26,027,500.00
11	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	232400.00	\$	1,443	\$	335,353,200.00
12	450.1P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25	m3	2540.00	\$	605,225	\$	1,537,271,500.00
13	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	2400.00	\$	596,946	\$	1,432,670,400.00
14	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	950.00	\$	578,114	\$	549,208,300.00
15	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	14983.00	\$	719,954	\$	10,787,070,782.00
16	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m3	15662.00	\$	44,710	\$	695,777,020.00
17	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	900.00	\$	61,131	\$	55,017,900.00
2.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES									\$	811,023,435.00
18	600.2.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m3	600.00	\$	80,263	\$	48,157,800.00
19	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	450.00	\$	34,568	\$	15,555,600.00
20	610.1	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	560.00	\$	83,363	\$	46,683,280.00
21	610.2	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	330.00	\$	65,585	\$	21,643,050.00
22	610.3	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	m3	240.00	\$	102,194	\$	24,526,560.00
23	630.1	630-13		CONCRETO CLASE C f _c = 28MPa	m3	100.00	\$	580,048	\$	58,004,800.00
24	630.1	630-13		CONCRETO CLASE D f _c = 21MPa	m3	239.00	\$	566,398	\$	135,369,122.00
25	630.1	630-13		CONCRETO CLASE E f _c = 17.5MPa	m3	60.00	\$	392,695	\$	23,561,700.00
26	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	24008.00	\$	5,638	\$	135,357,104.00
27	640.2	640-13		MALLA DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	600.00	\$	5,431	\$	3,258,600.00
28	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	50.00	\$	487,818	\$	24,390,900.00
29	670.5P		670 P	DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN CONCRETO DE 21 MPa. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m3	50.00	\$	507,392	\$	25,369,600.00
30	671.1	671-13		CUNETA DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f _c 14 Mpa)	m3	1.00	\$	420,483	\$	420,483.00
31	671.1P		671 P	CUNETA DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE D f _c 21 Mpa)	m3	320.00	\$	465,765	\$	149,044,800.00
32	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m2	2400.00	\$	7,328	\$	17,587,200.00
33	673.2	673-13		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	320.00	\$	83,772	\$	26,807,040.00
34	673.3	673-13		MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUBBASE GRANULAR	m3	349.00	\$	96,284	\$	33,603,116.00
35	681.1	681-13		GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	120.00	\$	180,689	\$	21,682,680.00
2.5 - TRANSPORTES									\$	170,052,916.00
36	900.2	900-13		TRANPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	211772.00	\$	803	\$	170,052,916.00
CAPÍTULO 3. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD									\$	698,135,171.00
3.1 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD									\$	698,135,171.00
37	700.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	250003.00	\$	1,607	\$	401,754,821.00
38	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	2000.00	\$	29,813	\$	59,626,000.00
39	701.1	701-13		TACHA REFLECTIVA (BIDIRECCIONAL)	u	7000.00	\$	7,420	\$	51,940,000.00
40	710.1	710-13		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 90 CM X 90 CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	300.00	\$	316,080	\$	94,824,000.00
41	710.2	710-13		SEÑAL SI-05 Y SI-06 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	m2	50.00	\$	486,032	\$	24,301,600.00
42	730.1	730-13		DEFENSA METÁLICA	m	450.00	\$	134,991	\$	60,745,950.00

GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

43	730.2	730-13		SECCIÓN FINAL	u	50.00	\$	51,708	\$	2,585,400.00		
44	740.1	740-13		CAPTAFAROS	u	300.00	\$	7,858	\$	2,357,400.00		
CAPÍTULO 4. ATENCION DE OBRAS DE EMERGENCIA									\$	12,070,076.00		
4.1 - EXPLANACIONES									\$	12,070,076.00		
45	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	1077.00	\$	5,988	\$	6,449,076.00		
46	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100M)	m3-km	7000.00	\$	803	\$	5,621,000.00		
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR II									\$	18,178,047,750.00		
									En Porcentaje (%)	En Valor (\$)		
PARA LOS CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 DEL SECTOR II									ADMINISTRACIÓN (A)	24.00%	\$	4,362,731,460.00
									IMPREVISTOS (I)	1.00%	\$	181,780,478.00
									UTILIDAD (U)	5.00%	\$	908,902,388.00
									IVA SOBRE UTILIDAD	19.00%	\$	172,691,454.00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR II									\$	5,628,105,780.00		
TOTAL CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR II (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)									\$	23,804,153,530.00		
CAPÍTULO 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS									\$	357,000,000.00		
47	1P	TOTAL REVISION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACION ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS) - IVA INCLUIDO SECTOR II						NO MODIFICABLE	\$	357,000,000.00		
CAPÍTULO 6. PROVISIONES									\$	5,215,987,951.00		
PROVISION FRENTE ADICIONAL MANTENIMIENTO RUTINARIO SECTOR II (IVA INCLUIDO)									NO MODIFICABLE	\$	137,971,109.00	
PROVISIÓN REEMPLAZO, MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE PEAJE Y/O PESAJE (IVA INCLUIDO)									NO MODIFICABLE	\$	3,000,000,000.00	
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24 Y/O TRABAJO NOCTURNO SECTOR II (IVA INCLUIDO)									NO MODIFICABLE	\$	40,236,073.00	
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA), TRASLADO DE REDES SECAS Y HUMEDAS SECTOR II (IVA INCLUIDO)									NO MODIFICABLE	\$	977,780,769.00	
ANEXO GESTIÓN PREDIAL			GESTION PREDIAL SECTOR II (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$	900,000,000.00	
ANEXO GESTIÓN AMBIENTAL			GESTION AMBIENTAL SECTOR II (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$	60,000,000.00	
ANEXO GESTIÓN SOCIAL			GESTION SOCIAL SECTOR II (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$	50,000,000.00	
ANEXO SOSTENIBILIDAD			PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD SECTOR II (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$	50,000,000.00	
VALOR TOTAL SECTOR II (CAPÍTULO 1 +CAPÍTULO 2 + CAPÍTULO 3 + CAPÍTULO 4 + CAPÍTULO 5 + CAPÍTULO 6) INCLUIDOS COSTOS INDIRECTOS									\$	30,357,476,731.00		

SECTOR III: TRAMOS 29 RSC LA ROMELIA - EL POLLO (PR00+000-PR13+0100), EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
		ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICULAR							
CAPÍTULO 1. MANTENIMIENTO PERIÓDICO									\$	2,220,346,229.00
1.1 - EXPLANACIONES									\$	37,541,138.00
1	200.2	201-13		DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	1.00	\$	299,948	\$	299,948.00
2	201.7	201-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	30.00	\$	101,133	\$	3,033,990.00
3	231.1	231-13		GEOTEXTIL PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES (TIPO TEJIDO 2400 O SIMILAR)	m2	600.00	\$	7,112	\$	4,267,200.00
4	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	5000.00	\$	5,988	\$	29,940,000.00
1.2 - SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS									\$	39,473,970.00
5	320.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	m3	120.00	\$	97,986	\$	11,758,320.00
6	320.4	320-13		SUBBASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	70.00	\$	105,813	\$	7,406,910.00
7	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	120.00	\$	104,157	\$	12,498,840.00
8	330.4	330-13		BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	70.00	\$	111,570	\$	7,809,900.00
1.3 - PAVIMENTOS ASFALTICOS									\$	1,057,508,834.00
9	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	1420.00	\$	1,795	\$	2,548,900.00
10	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	10500.00	\$	1,443	\$	15,151,500.00
11	450.1P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25	m3	100.00	\$	605,225	\$	60,522,500.00
12	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	1199.00	\$	596,946	\$	715,738,254.00
13	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	300.00	\$	578,114	\$	173,434,200.00



La movilidad es de todos

Mintransporte

FORMATO 4 - OFERTA ECONÓMICA



GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

14	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	20.00	\$	719,954	\$	14,399,080.00
15	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	m3	1420.00	\$	44,710	\$	63,488,200.00
16	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFALTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	200.00	\$	61,131	\$	12,226,200.00
1.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES										\$ 875,127,767.00
17	600.1.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	620.00	\$	36,132	\$	22,401,840.00
18	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	160.00	\$	34,568	\$	5,530,880.00
19	610.1	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	350.00	\$	83,363	\$	29,177,050.00
20	621.1P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	155.00	\$	1,278,708	\$	198,199,740.00
21	621.2P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1,2M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	10.00	\$	1,571,181	\$	15,711,810.00
22	623.1	623-13		ANCLAJES TIPO ACTIVOS TENSIONADOS A 30 Ton. LONGITUD VARIABLE, CONFORMADO POR CUATRO TORONES DE 1/2", LECHADA (A/C = 0.40 - 0.45)	m	228.00	\$	292,328	\$	66,650,784.00
23	630.1	630-13		CONCRETO CLASE C f _c = 28MPa	m3	200.00	\$	580,048	\$	116,009,600.00
24	630.1	630-13		CONCRETO CLASE D f _c = 21MPa	m3	80.00	\$	566,398	\$	45,311,840.00
25	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	43487.00	\$	5,638	\$	245,179,706.00
26	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	28.00	\$	487,818	\$	13,658,904.00
27	670.5P		670 P	DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN CONCRETO 21 Mpa REFORZADO, NO INCLUYE REFUERZO	m3	30.00	\$	507,392	\$	15,221,760.00
28	671.1	671-13		CUNETAS DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f _c 14 Mpa)	m3	1.00	\$	420,483	\$	420,483.00
29	671.1P		671 P	CUNETAS DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE D f _c 21 Mpa)	m3	90.00	\$	465,765	\$	41,918,850.00
30	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m2	100.00	\$	7,328	\$	732,800.00
31	673.2	673-13		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	120.00	\$	83,772	\$	10,052,640.00
32	673.3	673-13		MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUBBASE GRANULAR	m3	20.00	\$	96,284	\$	1,925,680.00
33	681.1	681-13		GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	100.00	\$	180,689	\$	18,068,900.00
34	683.1	683-13		GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO TEJIDO RESISTENCIA A LA TENSIÓN MÉTODO GRAB 1870 Newtons, PARA MUROS DE TIERRA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTÉTICOS	m2	700.00	\$	9,343	\$	6,540,100.00
35	683.5	683-13		RELLENO TIPO SUB BASE GRANULAR PARA MURO DE TIERRA REFORZADA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTÉTICOS	m3	200.00	\$	112,072	\$	22,414,400.00
1.5 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD										\$ 190,619,520.00
36	700.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	48000.00	\$	1,607	\$	77,136,000.00
37	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	180.00	\$	29,813	\$	5,366,340.00
38	701.1	701-13		TACHA REFLECTIVA (BIDIRECCIONAL)	u	1800.00	\$	7,420	\$	13,356,000.00
39	710.1	710-13		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 75 CM X 75 CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	200.00	\$	278,288	\$	55,657,600.00
40	710.2	710-13		SEÑAL SI-05 Y SI-06 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	m2	50.00	\$	486,032	\$	24,301,600.00
41	730.1	730-13		DEFENSA METÁLICA	m	100.00	\$	134,991	\$	13,499,100.00
42	730.2	730-13		SECCIÓN FINAL	u	10.00	\$	51,708	\$	517,080.00
43	740.1	740-13		CAPTAFAROS	u	100.00	\$	7,858	\$	785,800.00
1.6 - TRANSPORTES										\$ 20,075,000.00
44	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1,000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	10000.00	\$	803	\$	8,030,000.00
45	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	15000.00	\$	803	\$	12,045,000.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DEL CAPITULO 1 SECTOR III										\$ 2,220,346,229.00
								En Porcentaje (%)	En Valor (\$)	
PARA EL CAPÍTULO 1 DEL SECTOR III					ADMINISTRACIÓN (A)	24.00%	\$	532,883,095.00		
					IMPREVISTOS (I)	1.00%	\$	22,203,462.00		
					UTILIDAD (U)	5.00%	\$	111,017,311.00		
					IVA SOBRE UTILIDAD	19.00%	\$	21,093,289.00		
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS DEL CAPITULO 1 SECTOR III										\$ 687,197,157.00
TOTAL CAPÍTULO 1 SECTOR III (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)										\$ 2,907,543,386.00



La movilidad es de todos

Mintransporte

FORMATO 4 - OFERTA ECONÓMICA



GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

CAPÍTULO 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS				\$	142,800,000.00
46	1P	TOTAL REVISION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACION ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS) - IVA INCLUIDO SECTOR III	NO MODIFICABLE	\$	142,800,000.00
CAPÍTULO 3. PROVISIONES				\$	148,588,609.00
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24 Y/O TRABAJO NOCTURNO SECTOR III (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$	10,073,077.00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA), TRASLADO DE REDES SECAS Y HUMEDAS SECTOR III (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$	115,515,532.00
ANEXO GESTIÓN AMBIENTAL		GESTION AMBIENTAL SECTOR III (IVA INCLUIDO)	NO MODIFICABLE	\$	12,000,000.00
ANEXO GESTIÓN SOCIAL		GESTION SOCIAL SECTOR III (IVA INCLUIDO)	NO MODIFICABLE	\$	6,000,000.00
ANEXO SOSTENIBILIDAD		PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD SECTOR III (IVA INCLUIDO)	NO MODIFICABLE	\$	5,000,000.00
VALOR TOTAL SECTOR III (CAPÍTULO 1 +CAPÍTULO 2 + CAPÍTULO 3) INCLUIDOS COSTOS INDIRECTOS				\$	3,198,931,995.00

CAPITULO SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO SECTOR I, II Y III								\$	2,224,131,323.00
No	ESPECIFICACION PARTICULAR	No. EQUIPOS	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
1	MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	1	AMBULANCIA TIPO TAM (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12.00	\$ 49,009,201		\$ 588,110,412.00	
2		1	UNA (1) GRUA PARA MOVILIZAR VEHICULOS TIPO PESADO (GRUA TIPO GANCHO PARA MOVILIZAR MINIMO 30 Toneladas) (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12.00	\$ 46,801,864		\$ 561,622,368.00	
3		1	GRUA PARA MOVILIZAR VEHICULOS LIVIANOS (TIPO PLANCHON O CAMABAJA DE CAPACIDAD MINIMA DE CARGA DE 4.5 Toneladas) (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12.00	\$ 32,613,764		\$ 391,365,168.00	
4		1	CARRO TALLER (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12.00	\$ 30,360,385		\$ 364,324,620.00	
5		1	CENTRO CONTROL (SAU) (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12.00	\$ 17,447,534		\$ 209,370,408.00	
PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE		\$ 109,338,347.00	
VALOR TOTAL CAPÍTULO SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO SECTORES I, II Y III								\$	2,224,131,323.00

SECTOR IV: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA, VIA 2507; SECTOR ENTRE REMOLINOS - CAUYA (PR37+0180 AL PR55+0541) CAUYA – SUPIA - LA PINTADA, VIA 2508 SECTORES CAUYÁ – SUPIA – LA FELISA (PR00+0000 – PR60+1000), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA									
No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
		ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICULAR						
CAPÍTULO 1. OBRA SECTOR IVa: TRAMO 2507 (CERRITOS - CAUYA), SECTOR REMOLINOS - CAUYA (PR37+0180 – PR55+0541)								\$	4,134,160,009.00
1.1 - EXPLANACIONES								\$	87,338,240.00
1	201.7	210-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	80.00	\$ 101,133	\$ 8,090,640.00	
2	201.15	201-13		REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	m	100.00	\$ 73,916	\$ 7,391,600.00	
3	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	12000.00	\$ 5,988	\$ 71,856,000.00	
1.2 - AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES								\$	121,285,800.00
4	320.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	m3	600.00	\$ 97,986	\$ 58,791,600.00	
5	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	600.00	\$ 104,157	\$ 62,494,200.00	
1.3 - PAVIMENTOS ASFALTICOS								\$	2,591,206,580.00
6	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	5000.00	\$ 1,795	\$ 8,975,000.00	
7	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	18500.00	\$ 1,443	\$ 26,695,500.00	
8	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	3200.00	\$ 596,946	\$ 1,910,227,200.00	
9	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	800.00	\$ 578,114	\$ 462,491,200.00	
10	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	20.00	\$ 719,954	\$ 14,399,080.00	
11	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	m3	3220.00	\$ 44,710	\$ 143,966,200.00	
12	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFALTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	400.00	\$ 61,131	\$ 24,452,400.00	
1.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES								\$	1,100,676,289.00
13	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	500.00	\$ 34,568	\$ 17,284,000.00	
14	610.2	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	500.00	\$ 65,585	\$ 32,792,500.00	
15	610.5	610-13		RELLENOS CON MATERIAL FILTRANTE	m3	400.00	\$ 90,571	\$ 36,228,400.00	



La movilidad es de todos

Mintransporte

FORMATO 4 - OFERTA ECONÓMICA



GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

16	621.1P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	265.00	\$	1,278,708	\$	338,857,620.00
17	621.2P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1.2M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	10.00	\$	1,571,181	\$	15,711,810.00
18	630.1	630-13		CONCRETO CLASE D f _c = 21MPa	m ³	300.00	\$	566,398	\$	169,919,400.00
19	630.1	630-13		CONCRETO CLASE E f _c = 17.5MPa	m ³	200.00	\$	392,695	\$	78,539,000.00
20	630.1	630-13		CONCRETO CLASE G f _c = 14MPa (CICLOPEO)	m ³	100.00	\$	249,613	\$	24,961,300.00
21	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	12000.00	\$	5,638	\$	67,656,000.00
22	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	60.00	\$	487,818	\$	29,269,080.00
23	671.1	671-13		CUNETA DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f _c 14 Mpa)	m ³	1.00	\$	420,483	\$	420,483.00
24	671.1P		671 P	CUNETA DE CONCRETO DE 21 MPA, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m ³	600.00	\$	465,765	\$	279,459,000.00
25	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m ²	1307.00	\$	7,328	\$	9,577,696.00
1.5 - SENALIZACIÓN Y SEGURIDAD										\$ 199,124,100.00
26	700.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	80000.00	\$	1,607	\$	128,560,000.00
27	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m ²	500.00	\$	29,813	\$	14,906,500.00
28	710.1	710-13		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 75 CM X 75 CM CON LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	200.00	\$	278,288	\$	55,657,600.00
1.6 - TRANSPORTES										\$ 34,529,000.00
29	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m ³ -km	15000.00	\$	803	\$	12,045,000.00
30	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m ³ -km	28000.00	\$	803	\$	22,484,000.00
CAPÍTULO 2. OBRA SECTOR IVb: TRAMO 2508 (CAUYA – SUPIA - LA PINTADA), SECTORES CAUYA – SUPIA – LA FELISA (PR00+0000 – PR60+1000)										\$ 4,318,682,903.00
2.1 - EXPLANACIONES										\$ 26,054,640.00
31	201.7	210-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m ³	80.00	\$	101,133	\$	8,090,640.00
32	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m ³	3000.00	\$	5,988	\$	17,964,000.00
2.2 - AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES										\$ 52,078,500.00
33	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m ³	500.00	\$	104,157	\$	52,078,500.00
2.3 - PAVIMENTOS ASFÁLTICOS										\$ 2,425,822,530.00
34	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m ²	11000.00	\$	1,795	\$	19,745,000.00
35	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m ²	21150.00	\$	1,443	\$	30,519,450.00
36	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m ³	2900.00	\$	596,946	\$	1,731,143,400.00
37	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m ³	800.00	\$	578,114	\$	462,491,200.00
38	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m ³	20.00	\$	719,954	\$	14,399,080.00
39	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m ³	3200.00	\$	44,710	\$	143,072,000.00
40	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m ³	400.00	\$	61,131	\$	24,452,400.00
2.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES										\$ 1,645,455,033.00
41	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m ³	500.00	\$	34,568	\$	17,284,000.00
42	610.2	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m ³	950.00	\$	65,585	\$	62,305,750.00
43	610.5	610-13		RELLENOS CON MATERIAL FILTRANTE	m ³	400.00	\$	90,571	\$	36,228,400.00
44	621.1P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	560.00	\$	1,278,708	\$	716,076,480.00
45	621.2P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1.2M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	10.00	\$	1,571,181	\$	15,711,810.00
46	630.1	630-13		CONCRETO CLASE C f _c = 28MPa	m ³	500.00	\$	580,048	\$	290,024,000.00
47	630.1	630-13		CONCRETO CLASE F f _c = 14MPa	m ³	200.00	\$	368,607	\$	73,721,400.00
48	630.1	630-13		CONCRETO CLASE G f _c = 14MPa (CICLOPEO)	m ³	200.00	\$	249,613	\$	49,922,600.00
49	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	40000.00	\$	5,638	\$	225,520,000.00
50	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	80.00	\$	487,818	\$	39,025,440.00
51	671.1	671-13		CUNETA DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f _c 14 Mpa)	m ³	1.00	\$	420,483	\$	420,483.00
52	671.1P		671 P	CUNETA DE CONCRETO DE 21 MPA, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m ³	250.00	\$	465,765	\$	116,441,250.00
53	663.1	663-13		TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC PERFORADA DIÁMETRO 100 MM PARA FILTRO	m	50.00	\$	20,294	\$	1,014,700.00
54	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m ²	240.00	\$	7,328	\$	1,758,720.00



La movilidad es de todos

Mintransporte

FORMATO 4 - OFERTA ECONÓMICA



GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

2.5 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD							\$	141,970,200.00
55	701.1	700.13	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	50000.00	\$	1,607	\$ 80,350,000.00
56	700.3	700-13	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	200.00	\$	29,813	\$ 5,962,600.00
57	710.1	710-13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 75 CM X 75 CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	200.00	\$	278,288	\$ 55,657,600.00
2.6- TRANSPORTES							\$	27,302,000.00
58	900.2	900-13	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	10000.00	\$	803	\$ 8,030,000.00
59	900.3	900-13	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	24000.00	\$	803	\$ 19,272,000.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE LOS CAPÍTULO 1 Y 2 SECTOR IV							\$	8,452,842,912.00
							En Porcentaje (%)	En Valor (\$)
PARA LOS CAPÍTULOS 1 Y 2 DEL SECTOR IV				ADMINISTRACIÓN (A)			24.00%	\$ 2,028,682,299.00
				IMPREVISTOS (I)			1.00%	\$ 84,528,429.00
				UTILIDAD (U)			5.00%	\$ 422,642,146.00
				IVA SOBRE UTILIDAD			19.00%	\$ 80,302,008.00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS DE LOS CAPÍTULO 1 Y 2 SECTOR IV							\$	2,616,154,882.00
TOTAL CAPÍTULOS 1 Y 2 SECTOR IV (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)							\$	11,068,997,794.00

CAPÍTULO 3. ESTUDIOS Y DISEÑOS							\$	399,840,000.00
54	1P	TOTAL REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACIÓN ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS) - IVA INCLUIDO SECTOR IV				NO MODIFICABLE	\$ 399,840,000.00	
CAPÍTULO 4. PROVISIONES							\$	422,909,515.00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24 Y/O TRABAJO NOCTURNO SECTOR IV (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$ 10,073,077.00	
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA), TRASLADO DE REDES SECAS Y HUMEDAS SECTOR IV (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$ 222,836,438.00	
ANEXO GESTIÓN PREDIAL		GESTION PREDIAL SECTOR IV (IVA INCLUIDO)				NO MODIFICABLE	\$ 140,000,000.00	
ANEXO GESTIÓN AMBIENTAL		GESTION AMBIENTAL SECTOR IV (IVA INCLUIDO)				NO MODIFICABLE	\$ 30,000,000.00	
ANEXO GESTIÓN SOCIAL		GESTION SOCIAL SECTOR IV (IVA INCLUIDO)				NO MODIFICABLE	\$ 10,000,000.00	
ANEXO SOSTENIBILIDAD		PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD SECTOR IV (IVA INCLUIDO)				NO MODIFICABLE	\$ 10,000,000.00	
VALOR TOTAL SECTOR IV (CAPÍTULO 1 +CAPÍTULO 2 + CAPÍTULO 3 + CAPÍTULO 4) INCLUIDOS COSTOS INDIRECTOS							\$	11,891,747,309.00

VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA							\$	56,536,947,619.00
GESTION VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA PEREIRA- CERRITOS- LA VICTORIA Y MANTENIMIENTO PERIODICO Y ATENCION SITIOS CRITICOS DE LAS CARRETERAS CERRITOS – CAUYA - LA FELISA Y EL POLLO- LA ROMELIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA								

- NOTA 1:** Para los ítems de MANTENIMIENTO RUTINARIO se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO INCLUYE el valor de A.I.U. e IVA.
- NOTA 2:** Para los ítems de OBRA, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD, y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS el PRECIO UNITARIO NO INCLUYE el valor de A.I.U. e IVA.
- NOTA 3:** Para los ítems de SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO INCLUYE los COSTOS INDIRECTOS DIRECTOS e IVA.
- NOTA 4:** La discriminación de A.I.U. (en porcentaje (%) y valor) únicamente es requerida para los ítems de OBRA, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, para lo cual el formato contiene el espacio destinado para tal fin. El valor del A.I.U. no podrá superar el 30,00% en la oferta económica y deberá ser el mismo para todo el contrato, en consecuencia, el Proponente puede establecer el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que los valores de dichos componentes sean los mismos para todo el contrato y que su sumatoria no exceda el porcentaje total definido por FINDETER, so pena de rechazo.
- NOTA 5:** Los valores que aparecen fijos e inmodificables no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo de la propuesta.
- NOTA 6:** Para la liquidación del IVA de MANTENIMIENTO RUTINARIO, se debe tener en cuenta que tributariamente el mantenimiento rutinario es considerado como servicios de mantenimiento de un bien o inmueble, por tanto, a la luz del estatuto tributario se liquidará el IVA sobre su valor básico; igualmente el A.I.U. considerado para el capítulo MANTENIMIENTO RUTINARIO es del 10%. Todo lo anterior se debe incluir en el precio unitario.
- NOTA 7:** Para la liquidación del IVA de los SERVICIOS AL USUARIO, se debe tener en cuenta que tributariamente dicha actividad es considerada como la prestación de un servicio, por tanto, a la luz del estatuto tributario se liquidará el IVA sobre su valor básico; el valor de los costos indirectos considerado para el capítulo de SERVICIOS AL USUARIO es del 10%. Todo lo anterior se debe incluir en el precio unitario.


JORGE EDUARDO KARDUS URUETA
 C.C.: 92.502.967
 Representante Legal
 UNIÓN TEMPORAL VIAL SAMAN 073 KH 2021

GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

SECTOR I: VIA 29RS01 (PEREIRA - CERRITOS), SECTOR EL TIGRE - CERRITOS (PR03+0883 - PR11+0033); EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICULAR					
CAPÍTULO 1. MANTENIMIENTO RUTINARIO								
\$ 131,856,242.00								
1			MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2021 (INCLUIDO AIU E IVA)	MES	1.00	\$ 10,415,186.00	\$ 10,415,186.00
2			MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2022 (INCLUIDO AIU E IVA)	MES	11.00	\$ 11,040,096.00	\$ 121,441,056.00
CAPÍTULO 2. OBRA								
\$ 4,751,743,241.00								
2.1- EXPLANACIONES								
1	200.2	200-13		DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	1.00	\$ 299,573.00	\$ 299,573.00
2	201.7	201-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	50.00	\$ 101,006.00	\$ 5,950,300.00
3	210.2.1	210-13		EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	420.00	\$ 60,147.00	\$ 25,261,740.00
4	210.2.2	210-13		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	600.00	\$ 7,259.00	\$ 4,355,400.00
5	220.1P		220 P	TERRAPLEN CON MATERIAL DE FUENTE	m3	200.00	\$ 25,533.00	\$ 5,106,600.00
6	221.1P		221 P	PEDRAPLÉN COMPACTO (Incluye suministro y transporte de material para Pedraplén)	m3	300.00	\$ 119,651.00	\$ 35,895,300.00
2.2 - SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS								
7	320.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	m3	480.00	\$ 97,864.00	\$ 46,974,720.00
8	320.4	320-13		SUBBASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	450.00	\$ 105,680.00	\$ 47,556,000.00
9	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	480.00	\$ 104,027.00	\$ 49,932,960.00
10	330.4	330-13		BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	450.00	\$ 111,431.00	\$ 50,143,960.00
2.3 - PAVIMENTOS ASFÁLTICOS								
11	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	11,000.00	\$ 1,792.00	\$ 19,712,000.00
12	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	5,515.00	\$ 1,441.00	\$ 7,947,115.00
13	450.1P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25	m3	494.00	\$ 604,468.00	\$ 298,607,192.00
14	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	500.00	\$ 596,199.00	\$ 298,099,500.00
15	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	600.00	\$ 577,391.00	\$ 346,434,600.00
16	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	550.00	\$ 719,053.00	\$ 395,479,150.00
17	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m3	1,650.00	\$ 44,654.00	\$ 73,679,100.00
18	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	420.00	\$ 61,054.00	\$ 25,642,680.00
2.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES								
19	600.2.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m3	120.00	\$ 80,163.00	\$ 9,619,560.00
20	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	520.00	\$ 34,525.00	\$ 17,953,000.00
21	610.1	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	420.00	\$ 83,259.00	\$ 34,968,780.00
22	610.2	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	300.00	\$ 65,503.00	\$ 19,650,900.00
23	610.3	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	m3	320.00	\$ 102,066.00	\$ 32,661,120.00
24	621.1P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	180.00	\$ 1,277,109.00	\$ 229,879,620.00
25	621.2P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1.2M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	10.00	\$ 1,569,216.00	\$ 15,692,160.00
26	630.1	630-13		CONCRETO CLASE A f _c = 35MPa PARA VIGA PUENTE	m3	60.00	\$ 852,737.00	\$ 51,164,220.00
27	630.1	630-13		CONCRETO CLASE C f _c = 28MPa	m3	400.00	\$ 579,322.00	\$ 231,728,800.00
28	630.1	630-13		CONCRETO CLASE D f _c = 21MPa	m3	100.00	\$ 565,689.00	\$ 56,568,900.00
29	630.1	630-13		CONCRETO CLASE E f _c = 17.5MPa	m3	40.00	\$ 392,204.00	\$ 15,688,160.00
30	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	80000.00	\$ 5,631.00	\$ 450,480,000.00
31	640.2	640-13		MALLA DE REFUERZO f _y = 420 MPa	kg	5000.00	\$ 5,424.00	\$ 27,120,000.00
32	650.2	650-13		FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA	kg	120000.00	\$ 7,923.00	\$ 950,760,000.00
33	650.3	650-13		TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA	kg	120000.00	\$ 398.00	\$ 47,760,000.00
34	650.4	650-13		MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA	kg	120000.00	\$ 1,522.00	\$ 182,640,000.00
35	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	20.00	\$ 487,208.00	\$ 9,744,160.00
36	671.1	671-13		CUNETA DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f _c 14 Mpa)	m3	1.00	\$ 419,957.00	\$ 419,957.00
37	671.1 P		671 P	CUNETA DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE D f _c 21 Mpa)	m3	184.00	\$ 465,183.00	\$ 85,593,672.00
38	672.1	672-13		BORDILLO EN CONCRETO VACIADO IN SITU, NO INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	500.00	\$ 31,104.00	\$ 15,552,000.00
39	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m2	6000.00	\$ 7,319.00	\$ 43,914,000.00
40	673.2	673-13		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	200.00	\$ 83,668.00	\$ 16,733,600.00
41	673.3	673-13		MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUBBASE GRANULAR	m3	220.00	\$ 96,163.00	\$ 21,155,860.00
42	681.1	681-13		GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	200.00	\$ 180,463.00	\$ 36,092,600.00
2.5 - TRANSPORTES								



La movilidad es de todos

Mintransporte

FORMATO 4 - OFERTA ECONÓMICA



GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

43	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	513746.00	\$	802.00	\$	412,024,292.00
CAPÍTULO 3. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD									\$	242,537,541.00
3.1 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD										
44	700.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	40000.00	\$	1,605.00	\$	64,200,000.00
45	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	250.00	\$	29,776.00	\$	7,444,000.00
46	701.1	701-13		TACHA REFLECTIVA (BIDIRECCIONAL)	u	7006.00	\$	7,411.00	\$	51,921,466.00
47	710.1	710-13		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 90 CM X 90 CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	200.00	\$	315,684.00	\$	63,136,800.00
48	710.2	710-13		SEÑAL SI-05 Y SI-06 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	m2	25.00	\$	485,424.00	\$	12,135,600.00
49	730.1	730-13		DEFENSA METÁLICA	m	300.00	\$	134,822.00	\$	40,446,600.00
50	730.2	730-13		SECCIÓN FINAL	u	25.00	\$	51,643.00	\$	1,291,075.00
51	740.1	740-13		CAPTAFAROS	u	250.00	\$	7,848.00	\$	1,962,000.00
CAPÍTULO 4. ATENCION DE OBRAS DE EMERGENCIA									\$	11,804,335.00
4.1 - EXPLANACIONES										
52	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	1035.00	\$	5,981.00	\$	6,190,335.00
53	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	7000.00	\$	802.00	\$	5,614,000.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR I									\$	5,006,085,117.00
									En Porcentaje (%)	En Valor (\$)
PARA LOS CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 DEL SECTOR I					ADMINISTRACIÓN (A)	21.00%	\$	1,051,277,875.00		
					IMPREVISTOS (I)	4.00%	\$	200,243,405.00		
					UTILIDAD (U)	5.00%	\$	250,304,256.00		
					IVA SOBRE UTILIDAD	19.00%	\$	47,557,809.00		
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR I									\$	1,549,383,345.00
TOTAL CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR I (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)									\$	6,555,468,462.00
CAPÍTULO 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS									\$	416,500,000.00
54	1P	TOTAL REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACIÓN ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS) - IVA INCLUIDO SECTOR I						NO MODIFICABLE	\$	416,500,000.00
CAPÍTULO 6. PROVISIONES									\$	1,752,354,477.00
PROVISIÓN FRENTE ADICIONAL MANTENIMIENTO RUTINARIO SECTOR I (IVA INCLUIDO)								NO MODIFICABLE	\$	58,482,436.00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24 Y/O TRABAJO NOCTURNO SECTOR I (IVA INCLUIDO)								NO MODIFICABLE	\$	50,365,385.00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA), TRASLADO DE REDES SECAS Y HUMEDAS SECTOR I (IVA INCLUIDO)								NO MODIFICABLE	\$	593,506,656.00
ANEXO GESTIÓN PREDIAL	GESTION PREDIAL SECTOR I (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$	900,000,000.00	
ANEXO GESTIÓN AMBIENTAL	GESTION AMBIENTAL SECTOR I (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$	70,000,000.00	
ANEXO GESTIÓN SOCIAL	GESTION SOCIAL SECTOR I (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$	50,000,000.00	
ANEXO SOSTENIBILIDAD	PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD SECTOR I (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$	30,000,000.00	
VALOR TOTAL SECTOR I (CAPÍTULO 1 +CAPÍTULO 2 + CAPÍTULO 3 + CAPÍTULO 4 + CAPÍTULO 5 + CAPÍTULO 6) INCLUIDOS COSTOS INDIRECTOS									\$	8,856,179,181.00



La movilidad es de todos

Mintransporte

FORMATO 4 - OFERTA ECONÓMICA



GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

SECTOR II: 2506 LA VICTORIA – ENTRADA SUR CARTAGO (PR42+550 – PR75+180) 2506 CARTAGO-CERRITOS PR 79+0587 - PR 87+0725; PASO NACIONAL CARTAGO (PR75+180 – PR79+578) Y PAR VIAL OBANDO (PR53+770 – PR56+375) 2507 CERRITOS -LA VIRGINIA PR0+000 AL PR 10+0485 EN LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICULAR					
CAPÍTULO 1. MANTENIMIENTO RUTINARIO								
								\$ 979,109,356.00
1			MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2021 (INCLUIDO AIU E IVA)	MES	1.00	\$ 77,338,761.00	\$ 77,338,761.00
2			MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	MANTENIMIENTO RUTINARIO AÑO 2022 (INCLUIDO AIU E IVA)	MES	11.00	\$ 81,979,145.00	\$ 901,770,595.00
CAPÍTULO 2. OBRA								
								\$ 17,445,934,364.00
2.1 - EXPLANACIONES								
3	201.7	201-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	50.00	\$ 101,006.00	\$ 5,050,300.00
4	210.2.1	210-13		EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	1100.00	\$ 60,147.00	\$ 66,161,700.00
5	210.2.2	210-13		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	3950.00	\$ 7,259.00	\$ 28,673,060.00
2.2 - SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS								
6	320.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	m3	3500.00	\$ 97,864.00	\$ 342,524,000.00
7	320.4	320-13		SUBBASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	1200.00	\$ 105,680.00	\$ 126,816,000.00
8	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	3500.00	\$ 104,027.00	\$ 364,094,500.00
9	330.4	330-13		BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	1200.00	\$ 111,431.00	\$ 133,717,200.00
2.3 - PAVIMENTOS ASFALTICOS								
10	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	14500.00	\$ 1,792.00	\$ 25,984,000.00
11	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	232400.00	\$ 1,441.00	\$ 334,888,400.00
12	450.1P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25	m3	2540.00	\$ 604,468.00	\$ 1,535,348,720.00
13	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	2400.00	\$ 596,199.00	\$ 1,430,877,600.00
14	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	950.00	\$ 577,391.00	\$ 548,521,450.00
15	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	14983.00	\$ 719,053.00	\$ 10,773,571,099.00
16	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	m3	15562.00	\$ 44,654.00	\$ 694,905,548.00
17	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFALTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	900.00	\$ 61,054.00	\$ 54,948,600.00
2.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES								
18	600.2.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m3	600.00	\$ 80,163.00	\$ 48,097,800.00
19	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	450.00	\$ 34,525.00	\$ 15,536,250.00
20	610.1	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	560.00	\$ 83,259.00	\$ 46,625,040.00
21	610.2	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	330.00	\$ 65,503.00	\$ 21,615,990.00
22	610.3	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	m3	240.00	\$ 102,066.00	\$ 24,495,840.00
23	630.1	630-13		CONCRETO CLASE C f _c = 28MPa	m3	100.00	\$ 579,322.00	\$ 57,932,200.00
24	630.1	630-13		CONCRETO CLASE D f _c = 21MPa	m3	239.00	\$ 565,689.00	\$ 135,199,671.00
25	630.1	630-13		CONCRETO CLASE E f _c = 17.5MPa	m3	60.00	\$ 392,204.00	\$ 23,532,240.00
26	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	24008.00	\$ 5,631.00	\$ 135,189,048.00
27	640.2	640-13		MALLA DE REFUERZO f _y = 420 MPa	kg	600.00	\$ 5,424.00	\$ 3,254,400.00
28	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	50.00	\$ 487,208.00	\$ 24,360,400.00
29	670.5P		670 P	DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN CONCRETO DE 21 MPa. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m3	50.00	\$ 506,757.00	\$ 25,337,850.00
30	671.1	671-13		CUNETA DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f _c 14 Mpa)	m3	1.00	\$ 419,957.00	\$ 419,957.00
31	671.1P		671 P	CUNETA DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE D f _c 21 Mpa)	m3	320.00	\$ 465,183.00	\$ 148,858,560.00
32	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m2	2400.00	\$ 7,319.00	\$ 17,565,600.00
33	673.2	673-13		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	320.00	\$ 83,668.00	\$ 26,773,760.00
34	673.3	673-13		MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUBBASE GRANULAR	m3	349.00	\$ 96,163.00	\$ 33,560,887.00
35	681.1	681-13		GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	120.00	\$ 180,463.00	\$ 21,655,560.00

GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

2.5 - TRANSPORTES												
36	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	211772.00	\$	802.00	\$	169.841,144.00		
CAPÍTULO 3. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD												
3.1 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD												
37	700.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	250003.00	\$	1.605.00	\$	401,254,815.00		
38	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	2000.00	\$	29,776.00	\$	59,552,000.00		
39	701.1	701-13		TACHA REFLECTIVA (BIDIRECCIONAL)	u	7000.00	\$	7,411.00	\$	51,877,000.00		
40	710.1	710-13		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 90 CM X 90 CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	300.00	\$	315,684.00	\$	94,705,200.00		
41	710.2	710-13		SEÑAL SI-05 Y SI-06 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	m2	50.00	\$	485,424.00	\$	24,271,200.00		
42	730.1	730-13		DEFENSA METÁLICA	m	450.00	\$	134,822.00	\$	60,669,900.00		
43	730.2	730-13		SECCIÓN FINAL	u	50.00	\$	51,643.00	\$	2,582,150.00		
44	740.1	740-13		CAPTAFAROS	u	300.00	\$	7,848.00	\$	2,354,400.00		
CAPÍTULO 4. ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA												
4.1 - EXPLANACIONES												
45	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	1077.00	\$	5,981.00	\$	6,441,537.00		
46	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	7000.00	\$	802.00	\$	5,614,000.00		
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR II												
\$ 18,155,256,566.00												
PARA LOS CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 DEL SECTOR II												
							En Porcentaje (%)		En Valor (\$)			
							ADMINISTRACIÓN (A)		21.00%		\$ 3,812,603,879.00	
							IMPREVISTOS (I)		4.00%		\$ 726,210,263.00	
							UTILIDAD (U)		5.00%		\$ 907,762,828.00	
							IVA SOBRE UTILIDAD		19.00%		\$ 172,474,937.00	
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR II												
\$ 5,619,051,907.00												
TOTAL CAPÍTULOS 2, 3 Y 4 SECTOR II (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)												
\$ 23,774,308,473.00												
CAPÍTULO 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS												
47	1P	TOTAL REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACIÓN ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS) - IVA INCLUIDO SECTOR II						NO MODIFICABLE	\$	357,000,000.00		
CAPÍTULO 6. PROVISIONES												
PROVISIÓN FRENTE ADICIONAL MANTENIMIENTO RUTINARIO SECTOR II (IVA INCLUIDO)												
NO MODIFICABLE \$ 137,971,109.00												
PROVISIÓN REEMPLAZO, MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE PEAJE Y/O PESAJE (IVA INCLUIDO)												
NO MODIFICABLE \$ 3,000,000,000.00												
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24 Y/O TRABAJO NOCTURNO SECTOR II (IVA INCLUIDO)												
NO MODIFICABLE \$ 40,236,073.00												
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA), TRASLADO DE REDES SECAS Y HUMEDAS SECTOR II (IVA INCLUIDO)												
NO MODIFICABLE \$ 977,780,769.00												
ANEXO GESTIÓN PREDIAL		GESTION PREDIAL SECTOR II (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$	900,000,000.00		
ANEXO GESTIÓN AMBIENTAL		GESTION AMBIENTAL SECTOR II (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$	60,000,000.00		
ANEXO GESTIÓN SOCIAL		GESTION SOCIAL SECTOR II (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$	50,000,000.00		
ANEXO SOSTENIBILIDAD		PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD SECTOR II (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$	50,000,000.00		
VALOR TOTAL SECTOR II (CAPÍTULO 1 +CAPÍTULO 2 + CAPÍTULO 3 + CAPÍTULO 4 + CAPÍTULO 5 + CAPÍTULO 6) INCLUIDOS COSTOS INDIRECTOS												
\$ 30,326,405,780.00												

SECTOR III: TRAMOS 29 RSC LA ROMELIA - EL POLLO (PR00+000-PR13+0100), EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICULAR					
CAPÍTULO 1. MANTENIMIENTO PERIÓDICO								
1.1 - EXPLANACIONES								
1	200.2	201-13		DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	1.00	\$ 299,573.00	\$ 299,573.00
2	201.7	201-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	30.00	\$ 101,006.00	\$ 3,030,180.00
3	231.1	231-13		GEOTEXTIL PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES (TIPO TEJIDO 2400 O SIMILAR)	m2	600.00	\$ 7,103.00	\$ 4,261,800.00
4	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	5000.00	\$ 5,981.00	\$ 29,905,000.00

GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

1.2 - SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS										
5	320.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	m3	120.00	\$	97,864.00	\$	11,743,680.00
6	320.4	320-13		SUBBASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	70.00	\$	105,680.00	\$	7,397,600.00
7	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	120.00	\$	104,027.00	\$	12,483,240.00
8	330.4	330-13		BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	m3	70.00	\$	111,431.00	\$	7,800,170.00
1.3 - PAVIMENTOS ASFALTICOS										
9	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	1420.00	\$	1,792.00	\$	2,544,640.00
10	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	10500.00	\$	1,441.00	\$	15,130,500.00
11	450.1P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25	m3	100.00	\$	604,468.00	\$	60,446,800.00
12	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	1199.00	\$	596,199.00	\$	714,842,601.00
13	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	300.00	\$	577,391.00	\$	173,217,300.00
14	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	20.00	\$	719,053.00	\$	14,381,060.00
15	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	m3	1420.00	\$	44,654.00	\$	63,408,680.00
16	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	200.00	\$	61,054.00	\$	12,210,800.00
1.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES										
17	600.1.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	620.00	\$	36,087.00	\$	22,373,940.00
18	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	160.00	\$	34,525.00	\$	5,524,000.00
19	610.1	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	350.00	\$	83,259.00	\$	29,140,650.00
20	621.1P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	155.00	\$	1,277,109.00	\$	197,951,895.00
21	621.2P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1,2M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	10.00	\$	1,569,216.00	\$	15,692,160.00
22	623.1	623-13		ANCLAJES TIPO ACTIVOS TENSIONADOS A 30 Ton, LONGITUD VARIABLE, CONFORMADO POR CUATRO TORONES DE 1/2", LECHADA (A/C = 0.40 - 0.45)	m	228.00	\$	291,963.00	\$	66,567,564.00
23	630.1	630-13		CONCRETO CLASE C f'c = 28MPa	m3	200.00	\$	579,322.00	\$	115,864,400.00
24	630.1	630-13		CONCRETO CLASE D f'c = 21MPa	m3	80.00	\$	565,689.00	\$	45,255,120.00
25	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa	kg	43487.00	\$	5,631.00	\$	244,875,297.00
26	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	28.00	\$	487,208.00	\$	13,641,824.00
27	670.5P		670 P	DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN CONCRETO 21 Mpa REFORZADO, NO INCLUYE REFUERZO	m3	30.00	\$	506,757.00	\$	15,202,710.00
28	671.1	671-13		CUNETA DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f'c 14 Mpa)	m3	1.00	\$	419,957.00	\$	419,957.00
29	671.1P		671 P	CUNETA DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE D f'c 21 Mpa)	m3	90.00	\$	465,183.00	\$	41,866,470.00
30	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m2	100.00	\$	7,319.00	\$	731,900.00
31	673.2	673-13		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	120.00	\$	83,668.00	\$	10,040,160.00
32	673.3	673-13		MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUBBASE GRANULAR	m3	20.00	\$	96,163.00	\$	1,923,260.00
33	681.1	681-13		GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	100.00	\$	180,463.00	\$	18,046,300.00
34	683.1	683-13		GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO TEJIDO RESISTENCIA A LA TENSION MÉTODO GRAB 1870 Newtons, PARA MUROS DE TIERRA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTÉTICOS	m2	700.00	\$	9,331.00	\$	6,531,700.00
35	683.5	683-13		RELLENO TIPO SUB BASE GRANULAR PARA MURO DE TIERRA REFORZADA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTÉTICOS	m3	200.00	\$	111,932.00	\$	22,386,400.00
1.5 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD										
36	700.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	48000.00	\$	1,605.00	\$	77,040,000.00
37	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	180.00	\$	29,776.00	\$	5,359,680.00
38	701.1	701-13		TACHA REFLECTIVA (BIDIRECCIONAL)	u	1800.00	\$	7,411.00	\$	13,339,800.00
39	710.1	710-13		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 75 CM X 75 CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	200.00	\$	277,940.00	\$	55,588,000.00
40	710.2	710-13		SEÑAL SI-05 Y SI-06 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	m2	50.00	\$	485,424.00	\$	24,271,200.00
41	730.1	730-13		DEFENSA METÁLICA	m	100.00	\$	134,822.00	\$	13,482,200.00
42	730.2	730-13		SECCIÓN FINAL	u	10.00	\$	51,643.00	\$	516,430.00
43	740.1	740-13		CAPTAFAROS	u	100.00	\$	7,848.00	\$	784,800.00
1.6 - TRANSPORTES										
44	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	10000.00	\$	802.00	\$	8,020,000.00
45	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	15000.00	\$	802.00	\$	12,030,000.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DEL CAPITULO 1 SECTOR III									\$	2,217,571,441.00

GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

			En Porcentaje (%)	En Valor (\$)
PARA EL CAPÍTULO 1 DEL SECTOR III			ADMINISTRACIÓN (A)	21.00% \$ 465,690,003.00
			IMPREVISTOS (I)	4.00% \$ 88,702,858.00
			UTILIDAD (U)	5.00% \$ 110,878,572.00
			IVA SOBRE UTILIDAD	19.00% \$ 21,066,929.00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS DEL CAPITULO 1 SECTOR III				\$ 686,338,362.00
TOTAL CAPÍTULO 1 SECTOR III (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)				\$ 2,903,909,803.00
CAPÍTULO 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS				\$ 142,800,000.00
46	1P	TOTAL REVISION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACION ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS) - IVA INCLUIDO SECTOR III	NO MODIFICABLE	\$ 142,800,000.00
CAPÍTULO 3. PROVISIONES				\$ 148,588,609.00
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24 Y/O TRABAJO NOCTURNO SECTOR III (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$ 10,073,077.00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA), TRASLADO DE REDES SECAS Y HUMEDAS SECTOR III (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$ 115,515,532.00
ANEXO GESTIÓN AMBIENTAL	GESTION AMBIENTAL SECTOR III (IVA INCLUIDO)		NO MODIFICABLE	\$ 12,000,000.00
ANEXO GESTIÓN SOCIAL	GESTION SOCIAL SECTOR III (IVA INCLUIDO)		NO MODIFICABLE	\$ 6,000,000.00
ANEXO SOSTENIBILIDAD	PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD SECTOR III (IVA INCLUIDO)		NO MODIFICABLE	\$ 5,000,000.00
VALOR TOTAL SECTOR III (CAPÍTULO 1 +CAPÍTULO 2 + CAPÍTULO 3) INCLUIDOS COSTOS INDIRECTOS				\$ 3,195,298,412.00

CAPITULO SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO SECTOR I, II Y III							\$ 2,269,819,211.00
No	ESPECIFICACION PARTICULAR	No. EQUIPOS	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL INVIAS	1	AMBULANCIA TIPO TAM (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12.00	\$ 50,067,993.00	\$ 600,815,916.00
2		1	UNA (1) GRUA PARA MOVILIZAR VEHICULOS TIPO PESADO (GRUA TIPO GANCHO PARA MOVILIZAR MINIMO 30 Toneladas) (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12.00	\$ 47,812,969.00	\$ 573,755,628.00
3		1	GRUA PARA MOVILIZAR VEHICULOS LIVIANOS (TIPO PLANCHON O CAMABAJA DE CAPACIDAD MINIMA DE CARGA DE 4.5 Toneladas) (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12.00	\$ 33,318,351.00	\$ 399,820,212.00
4		1	CARRO TALLER (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12.00	\$ 31,016,289.00	\$ 372,195,468.00
5		1	CENTRO CONTROL (SAU) (INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS E IVA)	MES	12.00	\$ 17,824,470.00	\$ 213,893,640.00
PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (IVA INCLUIDO)						NO MODIFICABLE	\$ 109,338,347.00
VALOR TOTAL CAPÍTULO SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO SECTORES I, II Y III							\$ 2,269,819,211.00

SECTOR IV: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA,VIA 2507; SECTOR ENTRE REMOLINOS - CAUYA (PR37+0180 AL PR55+0541) CAUYA – SUPIA - LA PINTADA,VIA 2508 SECTORES CAUYA – SUPIA – LA FELISA (PR00+0000 – PR60+1000), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICULAR					
CAPÍTULO 1. OBRA SECTOR IVa: TRAMO 2507 (CERRITOS - CAUYA), SECTOR REMOLINOS - CAUYA (PR37+0180 – PR55+0541)								
1.1 - EXPLANACIONES								
1	201.7	210-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	80.00	\$ 101,006.00	\$ 8,080,480.00
2	201.15	201-13		REMOCION DE ALCANTARILLAS	m	100.00	\$ 73,823.00	\$ 7,382,300.00
3	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	12000.00	\$ 5,981.00	\$ 71,772,000.00
1.2 - AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES								
4	320.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	m3	600.00	\$ 97,864.00	\$ 58,718,400.00
5	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	600.00	\$ 104,027.00	\$ 62,416,200.00
1.3 - PAVIMENTOS ASFALTICOS								
6	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	5000.00	\$ 1,792.00	\$ 8,960,000.00
7	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	18500.00	\$ 1,441.00	\$ 26,658,500.00
8	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	3200.00	\$ 596,199.00	\$ 1,907,836,800.00
9	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	800.00	\$ 577,391.00	\$ 461,912,800.00
10	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	20.00	\$ 719,053.00	\$ 14,381,060.00
11	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	m3	3220.00	\$ 44,654.00	\$ 143,785,880.00
12	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	400.00	\$ 61,054.00	\$ 24,421,600.00

GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

1.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES										
13	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	500.00	\$	34,525.00	\$	17,262,500.00
14	610.2	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	500.00	\$	65,503.00	\$	32,751,500.00
15	610.5	610-13		RELLENOS CON MATERIAL FILTRANTE	m3	400.00	\$	90,457.00	\$	36,182,800.00
16	621.1P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	265.00	\$	1,277,109.00	\$	338,433,885.00
17	621.2P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1,2M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	10.00	\$	1,569,216.00	\$	15,692,160.00
18	630.1	630-13		CONCRETO CLASE D f _c = 21MPa	m3	300.00	\$	565,689.00	\$	169,706,700.00
19	630.1	630-13		CONCRETO CLASE E f _c = 17.5MPa	m3	200.00	\$	392,204.00	\$	78,440,800.00
20	630.1	630-13		CONCRETO CLASE G f _c = 14MPa (CICLOPEO)	m3	100.00	\$	249,300.00	\$	24,930,000.00
21	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	12000.00	\$	5,631.00	\$	67,572,000.00
22	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	60.00	\$	487,208.00	\$	29,232,480.00
23	671.1	671-13		CUNETA DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f _c 14 Mpa)	m3	1.00	\$	419,957.00	\$	419,957.00
24	671.1P		671 P	CUNETA DE CONCRETO DE 21 MPA, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	600.00	\$	465,183.00	\$	279,109,800.00
25	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m2	1307.00	\$	7,319.00	\$	9,565,933.00
1.5 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD										
26	700.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	80000.00	\$	1,605.00	\$	128,400,000.00
27	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	500.00	\$	29,776.00	\$	14,888,000.00
28	710.1	710-13		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 75 CM X 75 CM CON LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	200.00	\$	277,940.00	\$	55,588,000.00
1.6 - TRANSPORTES										
29	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	15000.00	\$	802.00	\$	12,030,000.00
30	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	28000.00	\$	802.00	\$	22,456,000.00
CAPÍTULO 2. OBRA SECTOR IVb: TRAMO 2508 (CAUYÁ – SUPIA - LA PINTADA), SECTORES CAUYÁ – SUPIA – LA FELISA (PR00+0000 – PR60+1000)									\$	4,313,271,597.00
2.1 - EXPLANACIONES										
31	201.7	210-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	80.00	\$	101,006.00	\$	8,080,480.00
32	211.1	211-13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	3000.00	\$	5,981.00	\$	17,943,000.00
2.2 - AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES										
33	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	m3	500.00	\$	104,027.00	\$	52,013,500.00
2.3 - PAVIMENTOS ASFÁLTICOS										
34	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	11000.00	\$	1,792.00	\$	19,712,000.00
35	421.1	421-13		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	21150.00	\$	1,441.00	\$	30,477,150.00
36	450.2P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	m3	2900.00	\$	596,199.00	\$	1,728,977,100.00
37	450.10P		450 P	MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO TIPO MSC-25	m3	800.00	\$	577,391.00	\$	461,912,800.00
38	450.11P		450 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 CON ASFALTO MODIFICADO TIPO III	m3	20.00	\$	719,053.00	\$	14,381,060.00
39	460.1P		460 P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m3	3200.00	\$	44,654.00	\$	142,892,800.00
40	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS Y DE LAS SUBYACENTES	m3	400.00	\$	61,054.00	\$	24,421,600.00
2.4 - ESTRUCTURAS Y DRENAJES										
41	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	500.00	\$	34,525.00	\$	17,262,500.00
42	610.2	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	950.00	\$	65,503.00	\$	62,227,850.00
43	610.5	610-13		RELLENOS CON MATERIAL FILTRANTE	m3	400.00	\$	90,457.00	\$	36,182,800.00
44	621.1P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	560.00	\$	1,277,109.00	\$	715,181,040.00
45	621.2P		621 P	PILOTE DE CONCRETO DE 28 MPA, DE 1,2M DE DIAMETRO INTERIOR. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	10.00	\$	1,569,216.00	\$	15,692,160.00
46	630.1	630-13		CONCRETO CLASE C f _c = 28MPa	m3	500.00	\$	579,322.00	\$	289,661,000.00
47	630.1	630-13		CONCRETO CLASE F f _c = 14MPa	m3	200.00	\$	368,146.00	\$	73,629,200.00
48	630.1	630-13		CONCRETO CLASE G f _c = 14MPa (CICLOPEO)	m3	200.00	\$	249,300.00	\$	49,860,000.00
49	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO f _y = 420 Mpa	kg	40000.00	\$	5,631.00	\$	225,240,000.00
50	661.1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	80.00	\$	487,208.00	\$	38,976,640.00

GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA- LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

51	671.1	671-13		CUNETA DE CONCRETO, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (CONCRETO CLASE F f c 14 Mpa)	m3	1.00	\$	419,957.00	\$	419,957.00
52	671.1P		671 P	CUNETA DE CONCRETO DE 21 MPA, VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	250.00	\$	465,183.00	\$	116,295,750.00
53	663.1	663-13		TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC PERFORADA DIÁMETRO 100 MM PARA FILTRO	m	50.00	\$	20,269.00	\$	1,013,450.00
54	673.1	673-13		GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO (NT 2500 O SIMILAR)	m2	240.00	\$	7,319.00	\$	1,756,560.00

2.5 - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD

55	701.1	700-13		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	50000.00	\$	1,605.00	\$	80,250,000.00
56	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	200.00	\$	29,776.00	\$	5,955,200.00
57	710.1	710-13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 75 CM X 75 CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR	u	200.00	\$	277,940.00	\$	55,588,000.00

2.6- TRANSPORTES

58	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	10000.00	\$	802.00	\$	8,020,000.00
59	900.3	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100M)	m3-km	24000.00	\$	802.00	\$	19,248,000.00

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 1 Y 2 SECTOR IV \$ 8,442,280,132.00

		En Porcentaje (%)	En Valor (\$)
PARA LOS CAPÍTULOS 1 Y 2 DEL SECTOR IV		ADMINISTRACIÓN (A)	21.00% \$ 1,772,874,628.00
		IMPREVISTOS (I)	4.00% \$ 337,690,405.00
		UTILIDAD (U)	5.00% \$ 422,113,007.00
		IVA SOBRE UTILIDAD	19.00% \$ 80,201,471.00
		SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS DE LOS CAPÍTULOS 1 Y 2 SECTOR IV	\$ 2,612,879,511.00
		TOTAL CAPÍTULOS 1 Y 2 SECTOR IV (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)	\$ 11,055,159,643.00

CAPÍTULO 3. ESTUDIOS Y DISEÑOS

54	1P	TOTAL REVISION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ELABORACION ESTUDIOS REDES SECAS Y HUMEDAS (INCLUYENDO LICENCIAS Y PERMISOS) - IVA INCLUIDO SECTOR IV			NO MODIFICABLE	\$	399,840,000.00
----	----	--	--	--	----------------	----	----------------

CAPÍTULO 4. PROVISIONES

PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24 Y/O TRABAJO NOCTURNO SECTOR IV (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$	10,073,077.00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE POSIBLES OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA), TRASLADO DE REDES SECAS Y HUMEDAS SECTOR IV (IVA INCLUIDO)			NO MODIFICABLE	\$	222,836,438.00
ANEXO GESTIÓN PREDIAL	GESTION PREDIAL SECTOR IV (IVA INCLUIDO)		NO MODIFICABLE	\$	140,000,000.00
ANEXO GESTIÓN AMBIENTAL	GESTION AMBIENTAL SECTOR IV (IVA INCLUIDO)		NO MODIFICABLE	\$	30,000,000.00
ANEXO GESTIÓN SOCIAL	GESTION SOCIAL SECTOR IV (IVA INCLUIDO)		NO MODIFICABLE	\$	10,000,000.00
ANEXO SOSTENIBILIDAD	PROVISIÓN COMPONENTE SOSTENIBILIDAD SECTOR IV (IVA INCLUIDO)		NO MODIFICABLE	\$	10,000,000.00
VALOR TOTAL SECTOR IV (CAPÍTULO 1 +CAPÍTULO 2 + CAPÍTULO 3 + CAPÍTULO 4) INCLUIDOS COSTOS INDIRECTOS				\$	11,877,889,158.00

GESTION VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA PEREIRA- CERRITOS- LA VICTORIA Y MANTENIMIENTO PERIODICO Y ATENCION SITIOS CRITICOS DE LAS CARRETERAS CERRITOS – CAUYA - LA FELISA Y EL POLLO- LA ROMELIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA		VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA	\$	56,525,591,742.00
--	--	------------------------------	----	-------------------

- NOTA 1: Para los ítems de MANTENIMIENTO RUTINARIO se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO INCLUYE el valor de A.I.U. e IVA.
- NOTA 2: Para los ítems de OBRA, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD, y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS el PRECIO UNITARIO NO INCLUYE el valor de A.I.U. e IVA.
- NOTA 3: Para los ítems de SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO INCLUYE los COSTOS INDIRECTOS DIRECTOS e IVA.
- NOTA 4: La discriminación de A.I.U (en porcentaje (%) y valor) únicamente es requerida para los ítems de OBRA, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, para lo cual el formato contiene el espacio destinado para tal fin. El valor del A.I.U. no podrá superar el 30.00% en la oferta económica y deberá ser el mismo para todo el contrato, en consecuencia, el Proponente puede establecer el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que los valores de dichos componentes sean los mismos para todo el contrato y que su sumatoria no exceda el porcentaje total definido por FINDETER, so pena de rechazo.
- NOTA 5: Los valores que aparecen fijos e inmodificables no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo de la propuesta.
- NOTA 6: Para la liquidación del IVA de MANTENIMIENTO RUTINARIO, se debe tener en cuenta que tributariamente el mantenimiento rutinario es considerado como servicios de mantenimiento de un bien o inmueble, por tanto, a la luz del estatuto tributario se liquidará el IVA sobre su valor básico; igualmente el AIU considerado para el capítulo MANTENIMIENTO RUTINARIO es del 10%. Todo lo anterior se debe incluir en el precio unitario.
- NOTA 7: Para la liquidación del IVA de los SERVICIOS AL USUARIO, se debe tener en cuenta que tributariamente dicha actividad es considerada como la prestación de un servicio, por tanto, a la luz del estatuto tributario se liquidará el IVA sobre su valor básico; el valor de los costos indirectos considerado para el capítulo de SERVICIOS AL USUARIO es del 10%. Todo lo anterior se debe incluir en el precio unitario.


CARLOS COTES MADERA
 Representante Legal
CONSORCIO VIAL CAFETERO 1



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

SOBRE 1 OFERTA TECNICA

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:
PBC: (571) 6 50 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@termotecnica.com.co

OF. CÚCUTA:
PBC: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 83
Av. G N° 15-25 Oficina 202 Ed. Belavista Condor
gerencia@termotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:
PBC: (574) 5 51 29 89
Carrera 56 N° 29 - 82
gerencia@termotecnica.com.co



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

TABLA DE CONTENIDO

OFERTA TECNICA

Pág.

		Pág.
1	Carta de Presentación	1
2	Constitución de Consorcio	8
3	Acta de Socios	18
4	Camara de Comercio	23
5	Cedulas Representantes Legales	57
6	Garantía de Seriedad	60
7	Carta de Cupo	65
8	Parafiscales	67
9	Contraloría	72
10	Procuraduría	77
11	Policia Nacional	82
12	RNMC	87
13	Experiencia	90
14	RIT	585
15	RUT	590
16	Documentos Contadores	600
17	RUP	616



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

Carta de Presentación

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:
PBX: (571) 6 50 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@ermotecnica.com.co

OF. CÚCUTA:
PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 88
Av. G N° 15-25 Oficina 202 Ed. Belavista Condor
gerencia@cucuta@ermotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:
PBX: (574) 5 51 29 88
Carrera 56 N° 29 - 82
gerencia@medellin@ermotecnica.com.co

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C. – 23 de Diciembre del 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-073-2021

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es **CONTRATAR LA "GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA".**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto, Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requiriendo los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.
8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso(s) así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás

prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normalidad que rige el presente proceso de selección.

9. Que lei cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conozco y lue las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: CONSORCIO GVEJE CAFETERO

Representante Legal: LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN

Documento de identidad o NIT: 73.103.823 de CARTAGENA

País de Origen del Proponente: Colombia

Nombre o Razón Social del Integrante 1: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.

País de Origen del Integrante 1: Colombia

Nombre o Razón Social del Integrante 2: UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S

País de Origen del Integrante 2: Colombia

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en

Dirección: Calle 100 No. 5A - 45

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono(s): (57) (1) 6507777

Correo Electrónico: gerencia@term-tecnica.com.co

Atentamente,



Firma:

Nombre: LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN

C.C.: 73.103.823 de CARTAGENA

CONSORCIO GVEJE CAFETERO

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.103.823

BENCARDINO CALDERON

APELLIDOS

LUIS EDUARDO

NOMBRES

Luis Bencardino
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-1963

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

07-JUL-1981 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ayael Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AYUEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00164558-M-0073103823-20090728 0013996433A 1 1110104550

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
Department of Education
Division Office - Marikina



MEMORANDUM FOR THE RECORD
TO: Division Office - Marikina
FROM: [Name]
SUBJECT: [Subject]

DATE: [Date]



INSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA

COMUNICACIÓN

Que el Señor LUIS EDUARDO HERRERA GONZALEZ, fue reconocido como CARRERISTA
CIUDANO, al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se sigue
consecuente

" MATRICULA NÚMERO 1303823 - 1985 "
RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 1.985
(NOVIEMBRE 27)



EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA.

RESUMEN

Declarar como en efecto DECORAR la Matricula DEFINITIVA del Señor LUIS EDUARDO
HERRERA GONZALEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 73.103.823 de Barranquilla, Libre
sin Matric. No. 73103823 del S.M. No. 44 expedida en Barranquilla, para que pue-
da ejercer la Profesión de INGENIERO CIVIL, únicamente en su propia y exclusiva
su denominación y definición, en todo el territorio de la República de Colom-
bia de acuerdo con la Ley 64 de 1970 y su Decreto Reglamentario 925 de 1970.
En consecuencia inscribásele en el Libro de Matriculas y expíandose el corres-
pondiente certificado, una vez expedido y confirmado por el Consejo Profesio-
nal Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Hecho en Bogotá, centro de la se-
sión del día 27 de Noviembre de 1.985. Pdo. El Presidente ORLANDO RINCÓN RODRI-
GUEZ. Pdo. El Secretario CESAR A. RIVERO GARCÍA.

EL PRESIDENTE,
[Signature]
ORLANDO RINCÓN RODRÍGUEZ.

EL SECRETARIO,
[Signature]
CESAR A. RIVERO GARCÍA.

Confirmado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura
mediante Resolución Número 024 de Noviembre 27 de 1.985.

[Signature]
CESAR A. RIVERO GARCÍA.
SECRETARIO.-

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 73103823, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 13202-20098 desde el 12 de Diciembre de 1985, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 917.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

Constitución de Consorcio

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:
PBX: (571) 6 50 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@termotecnica.com.co

OF. CÚCUTA:
PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 55
Av. O N° 15-25 Oficina 202 Ed. Bellavista (Cedocor)
gerenciaucuta@termotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:
PBX: (574) 5 51 29 88
Carrera 56 N° 29 - 82
gerenciaarwebelin@termotecnica.com.co

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS
 Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. PAF-INVIAS-O-073-2021, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: CONTRATAR L'GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA"

Estimados señores:

Los suscritos, **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN** con C.C. No. 73.103.823 de CARTAGENA, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S** identificada con NIT No. 890.903.035-2, **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN** con C.C. No. 73.103.823 de CARTAGENA, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S** identificada con NIT No. 900.655.891-1, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ¹²⁾
TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.	50 %
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S	50 %

- 12) El total de la columna es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO GV EJE CAFETERO.
3. El objeto del consorcio es CONTRATAR L'GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.
4. La duración del consorcio no será inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato, en las fases precontractual, contractual y postcontractual incluyendo la etapa de liquidación.
6. El representante del consorcio es LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN, identificado con C. C. No. 73.103.823 de CARTAGENA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueran necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es JUAN CARLOS TOVAR CHARRY, identificado con C. C. No. 79.500.817 de BOGOTÁ D.C., quien está expresamente facultado para firmar

presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO GV EJE CAFETERO, y el Señor JUAN CARLOS TOVAR CHARRY acepta su nombramiento como representante legal suplente del CONSORCIO GV EJE CAFETERO.
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará el CONSORCIO GV EJE CAFETERO.
10. El Domicilio del consorcio es:


Dirección de correo: Calle 100 #9A-45 Torre 2 Of 501

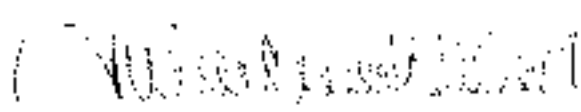
Dirección electrónica: comercial@unicainfraestructura.com.co


Teléfono: (57)(1)-8507777

Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 17 días del mes de diciembre de 2021.


 LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN
 C.C. No. 73.103.823 de CARTAGENA
 CONSORCIO GV EJE CAFETERO
 Representante Legal
 T.P. No. 13202-20098 BLV


 JUAN CARLOS TOVAR CHARRY
 C.C. No. 79.500.817 de BOGOTÁ D.C.
 CONSORCIO GV EJE CAFETERO
 Representante Legal Suplente


 LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN
 C.C. No. 73.103.823 de CARTAGENA
 TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
 Representante Legal


 LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN
 C.C. No. 73.103.823 de CARTAGENA
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y
 CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S
 Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.103.823**
BENCARDINO CALDERON

APELLIDOS
LUIS EDUARDO

NOMBRES
Luis Benardino Calderon
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1963**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUL-1981 **CARTAGENA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
Carlos Ayval Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AYVAL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00164558-M-0073103823-20090728 0013996433A 1 1110104550

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
 DEPARTMENT OF EDUCATION
 DIVISION OFFICE - CALABANG
 CALABANG, PANGASINAN

RECEIVED
 DIVISION OFFICE - CALABANG
 CALABANG, PANGASINAN
 MAY 10 2011

DEPARTMENT OF EDUCATION
 DIVISION OFFICE - CALABANG
 CALABANG, PANGASINAN

RECEIVED
 DIVISION OFFICE - CALABANG
 CALABANG, PANGASINAN
 MAY 10 2011

[000 000000]



INSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE BOLIVIA

G R A M E T I C A R I

Que el Señor LUIS EDUARDO HERRERA GONZALEZ, fue reconocido como CERRADO (C) C.I.F.U., al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se sigue enseguida:

" MATRICULA NÚMERO 13038-2095 "
RESOLUCION NÚMERO 024 DE 1.985
(NOVIEMBRE 27)



EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE BOLIVIA.

E R S U E L V R

Declarar como en efecto DECORAR la Matrícula DEFINITIVA del Señor LUIS EDUARDO HERRERA GONZALEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 73.103.823 de Barragana, Libro de Matrícula No. 73103823 del E.M. No. 44 expedida en Barragana, para que pueda ejercer la Profesión de INGENIERO CIVIL, únicamente en su domicilio y defenición, en todo el territorio de la República de Bolivia de acuerdo con la Ley 64 de 1970 y su Decreto Reglamentario 925 de 1970. En consecuencia inscribásele en el Libro de Matriculas y expíandose el correspondiente certificado, una vez expedido y confirmado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Hecho en Cochabamba, centro de la sesión del día 27 de Noviembre de 1.985. Pdo. El Presidente ORLANDO RINCÓN RODRÍGUEZ. Pdo. El Secretario CESAR A. RIVERA GARCÍA.

EL PRESIDENTE,
[Signature]
ORLANDO RINCÓN RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO,
[Signature]
CESAR A. RIVERA GARCÍA

Confirmado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución Número 024 de Noviembre 27 de 1.985.

[Signature]
CESAR A. RIVERA GARCÍA
SECRETARIO.-

Cochabamba, Marzo 31 de 1.986.-

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 73103823, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 13202-20098 desde el 12 de Diciembre de 1985, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 917.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION REPUBLICANA
CERTIFICADO DE CIUDADANIA

NÚMERO 79.500.817
TOVAR GILBERTO

SEÑOR
JUAN CARLOS

SEXO M

Juan Carlos Tovar
FIRMA



DORSO DERECHA

FECHA DE INSCRIPCIÓN 03-MAR-1969
CIUDAD CALI (VALLE)
ESTADO DE SALUD 1.60 O+ M
ESTADOCIVIL SOLTERO
FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1947 BOGOTÁ D.C.
NOMBRE Y APELLIDO DEL SUJETADO *JUAN CARLOS TOVAR GIL*
ESTADISTICO NUMERO
COLOMBIANO 003793946



* 7 60396 8410 1 8437347 506817 0010112 2237826778 1 17 12 62000



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN CARLOS TOVAR CHARRY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79500817, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-78218 desde el 13 de Julio de 1999, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1633.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

Acta de Socios

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:
PBX: (571) 6 50 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@termotecnica.com.co

OF. CUCUTA:
PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 88
Av. G N° 15/25 Oficina 202 Ed. Belavista Kaddoni
gerencia@cucuta@termotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:
PBX: (574) 5 51 29 89
Carrera 56 N° 29 - 82
gerencia@medellin@termotecnica.com.co

TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S. A.S.
EXTRACTO DE ACTA No. 462 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
N.I.T. 890.903.035 – 2

En la ciudad de Bogotá D. C., siendo las 07:30 a.m. del día quince (15) de diciembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Compañía, sin necesidad de convocatoria, por encontrarse reunidas y debidamente representadas la totalidad de las acciones suscritas de la Sociedad, los accionistas de la empresa **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.** Para esta reunión se propuso y aprobó por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, el siguiente orden del día:

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Elección de Presidente y secretario
- 3- Aprobación de autorización
- 4- Lectura y aprobación del Acta de esta reunión

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM:

ACCIONISTA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	No. ACCIONES
Grupo Ethuss S.A.S.	63.54%	687.815
Centizz Corporation S.A.	22,70%	245.737
Sandra María Vélez Mesa	7,18%	77.748
Francisco Luis Vélez Sierra	4,00%	43.400
Eléctricas De Medellín - Ingeniería y Servicios S.A.S.	2,58%	27.900
TOTALES	100,00%	1.082.600

Se comprobó la presencia y representación del ciento por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social, habiendo por lo tanto quórum para deliberar y decidir válidamente conforme a los estatutos sociales y la ley.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

La Asamblea de Accionistas designó por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, al señor Jorge Enrique Gomez Mejía como presidente de la reunión y al señor Andres Eduardo Alvarado Gonzalez como secretario de la misma, cargos que se aceptaron y de inmediato se entraron a ejercer.

3. APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN

El Representante Legal solicita a los miembros de la Asamblea de Accionistas que se autorice para presentar ofertas, según los pliegos de condiciones, los cuales pone a disposición de la Asamblea de Accionistas para su conocimiento.

La Asamblea de Accionistas autoriza, por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100 % de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, al representante legal de la empresa, para presentar las siguientes ofertas:

(...)

- Presentar oferta a el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS en convocatoria No. PAF-INVIAS-O-073-2021 cuyo objeto es “GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA”.

(...)

En consecuencia, el Representante Legal queda facultado para suscribir la oferta, así como para la celebración y ejecución del respectivo contrato en caso de resultar favorecidos, hasta por la cuantía que resultare. En igual sentido quedan autorizados para presentar oferta conjunta bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley, además se les autoriza constituir las garantías y contragarantías, designar apoderados y representantes, pactar cláusulas compromisorias y, en general, para ejecutar todos los actos necesarios para llevar a buen término los fines propuestos.

En caso de asociación quedan facultados para seleccionar las firmas con las cuales se ofertará de manera conjunta, celebrar los acuerdos respectivos con fijación de todas las condiciones económicas y de participación a que hubiere lugar con los demás partícipes. La autorización comprende así mismo la facultad de constituir sociedades proyecto si así resultare conveniente o necesario, para la ejecución contractual.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA REUNIÓN

Se hace una pausa para la elaboración de la presente acta, y luego es leída y APROBADA por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, siendo firmada por presidente y secretaria en señal de veracidad de su contenido

En constancia firman,

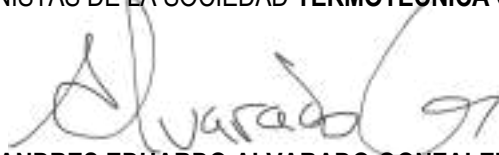
FIRMADO EN ORIGINAL

JORGE ENRIQUE GOMEZ MEJIA
PRESIDENTE

FIRMADO EN ORIGINAL

ANDRES EDUARDO ALVARADO GONZALEZ
SECRETARIO

ESTE EXTRACTO DE ACTA No. 462 ES FIEL COPIA DEL ACTA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.**


ANDRES EDUARDO ALVARADO GONZALEZ
SECRETARIO

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S. A. S.
EXTRACTO DE ACTA No 153 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
N. I. T.: 900.655.891 – 1

En la ciudad de Bogotá, siendo las 2:30 p.m. del día quince (15) de diciembre de 2021, se reunieron en las oficinas de la empresa, sin necesidad de convocatoria, por encontrarse reunidas y debidamente representadas la totalidad de las acciones suscritas de la Sociedad, los accionistas de la empresa **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S. A. S.** Para esta reunión se propuso y aprobó por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, el siguiente orden del día:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Elección de Presidente y secretario.
- 3- Aprobación de Autoización
- 4- Lectura y aprobación del Acta de esta reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN	No ACCIONES
TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S. A. S	51.08%	19.744
HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S. A. S.	48.92%	18.906
Total	100%	38.650

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

La Asamblea de Accionistas designó por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, al señor Jorge Enrique Gomez Mejía como presidente de la reunión y al señor Andres Eduardo Alvarado Gonzalez como secretario de la misma, cargos que se aceptaron y de inmediato se entraron a ejercer.

3. APROBACION DE AUTORIZACION

El Representante Legal solicita a los miembros de la Asamblea de Accionistas que se autorice para presentar ofertas, según los pliegos de condiciones, los cuales pone a disposición de la Asamblea de Accionistas para su conocimiento.

La Asamblea de Accionistas autoriza, por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100 % de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, al representante legal de la empresa, para presentar las siguientes ofertas:

(...)

- Presentar oferta a el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS en convocatoria No. PAF-INVIAS-O-073-2021 cuyo objeto es "GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA".

(...)

En consecuencia, el Representante Legal queda facultado para suscribir la oferta, así como para la celebración y ejecución del respectivo contrato en caso de resultar favorecidos, hasta por la cuantía que resultare. En igual sentido quedan

autorizados para presentar oferta conjunta bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley, además se les autoriza constituir las garantías y contragarantías, designar apoderados y representantes, pactar cláusulas compromisorias y, en general, para ejecutar todos los actos necesarios para llevar a buen término los fines propuestos.

En caso de asociación quedan facultados para seleccionar las firmas con las cuales se ofertará de manera conjunta, celebrar los acuerdos respectivos con fijación de todas las condiciones económicas y de participación a que hubiere lugar con los demás partícipes. La autorización comprende así mismo la facultad de constituir sociedades proyecto si así resultare conveniente o necesario, para la ejecución contractual.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA REUNIÓN

Se hace una pausa para la elaboración de la presente acta, y luego es leída y APROBADA por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, siendo firmada por presidente y secretaria en señal de veracidad de su contenido

En constancia firman,

FIRMADO EN ORIGINAL

JORGE ENRIQUE GOMEZ MEJIA
PRESIDENTE

FIRMADO EN ORIGINAL

ANDRES EDUARDO ALVARADO GONZALEZ
SECRETARIO

ESTE EXTRACTO DE ACTA No. 153 ES FIEL COPIA DEL ACTA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S.**


ANDRES EDUARDO ALVARADO GONZALEZ
SECRETARIO



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

Camara de Comercio

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:

PBX: (571) 6 50 77 77
Calle 100 Nº 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@ermotecnica.com.co

OF. CÚCUTA:

PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 93
Av. C N° 15-25 Oficina 202 Ed. Beltrán (Cedros)
gerencia@cucuta@ermotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:

PBX: (574) 5 51 29 89
Carrera 56 Nº 29 - 82
gerencia@medellin@ermotecnica.com.co

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S

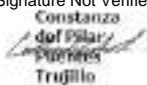
N.I.T. : 890.903.035-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00680203 DEL 29 DE ENERO DE 1996

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 832,128,750,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 100 N0 9A - 45 OF 501 TORRE 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : luisbencardino@termotecnica.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 100 N0 9A - 45 OF 501 TORRE 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : luisbencardino@termotecnica.com.co

CERTIFICA:

Por E.P. No. 2.750 Notaría 3 de Medellín del 13 de mayo de 1.960, inscrita el 1 de julio de 1.963 bajo el No. 57.554 del libro respectivo, se constituyó la sociedad comercial denominada: CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL LTDA.

CERTIFICA:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
4.662	27--XII-1.966	02-MEDELLIN	12---II-1.970-NO.083.941
2.917	05--VII-1.967	06-MEDELLIN	12---II-1.970-NO.083.942
3.703	03--XII-1.971	02-MEDELLIN	08---VI-1.972-NO.002.879
3.231	14--XII-1.973	02-MEDELLIN	07----V-1.981-NO.099.768
1.575	28---IX-1.976	11-BOGOTA	07----X-1.976-NO.039.669
00789	13---VI-1.979	11-BOGOTA	27---VI-1.979-NO.007.216
1.174	04---VI-1.980	20-BOGOTA	17---VI-1.981-NO.101.811
00146	23---II-1.982	25-BOGOTA	17--III-1.982-NO.113.524
1.890	27---IV-1.982	04-BOGOTA	18-VIII-1.982-NO.120.390
2.699	03---VI-1.982	04-BOGOTA	18-VIII-1.982-NO.120.392
2.700	03---VI-1.982	04-BOGOTA	18-VIII-1.982-NO.120.393
00735	02--VII-1.982	25-BOGOTA	18-VIII-1.982-NO.120.391

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

00014	11----I-1.984	25-BOGOTA	14-VIII-1.989-NO.011.739
1.429	30--VII-1.984	25-BOGOTA	22----I-1.996-NO.524.012
3.307	05-VIII-1.991	25-STAFE. BTA.	22----I-1.996-NO.524.014
2.860	03--VII-1.992	25-STAFE. BTA.	22----I-1.996-NO.524.015
4.438	22--XII-1.993	30-STAFE. BTA.	22----I-1.996-NO.524.017
4.045	27--XII-1.995	30-STAFE. BTA.	22----I-1.996-NO.524.019
4.045	27-XII--1.995	30 STAFE BTA	07---II-1.996 NO.526.111
3.667	29-XI---1.996	30 STAFE BTA	31-XII--1.996 NO.568.394

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0001509 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00594627 del 24 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001229 del 11 de mayo de 1998 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00636183 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001365 del 26 de mayo de 1998 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00635988 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001345 del 6 de julio de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00687941 del 13 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001413 del 27 de julio de 2000 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00738669 del 28 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001997 del 12 de diciembre de 2002 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00857996 del 18 de diciembre de 2002 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Cert. Cap. del 12 de diciembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00858632 del 20 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000144 del 7 de febrero de 2003 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00866040 del 12 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001662 del 1 de octubre de 2003 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00901058 del 7 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002190 del 10 de noviembre de 2005 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01020873 del 11 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000749 del 24 de abril de 2006 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01051872 del 26 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002130 del 3 de octubre de 2006 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01083958 del 10 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002505 del 22 de noviembre de 2006 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01093360 del 30 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1957 del 23 de octubre de 2009 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01336545 del 26 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2245 del 21 de diciembre de 2010 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01438540 del 22 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2405 del 28 de diciembre de 2011 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01540856 del 29 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1903 del 21 de diciembre	01692795 del 24 de diciembre

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de 2012 de la Notaría 10 de Bogotá de 2012 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 682 del 4 de junio de 2013 de la Notaría 10 de Bogotá de 2013 del Libro IX
D.C.

Acta No. 74 del 15 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas de 2016 del Libro IX

Acta No. 80 del 10 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas de 2016 del Libro IX

Acta No. 354 del 5 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas de 2020 del Libro IX

Acta No. 439 del 24 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas de 2021 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., tiene como objeto social principal las siguientes actividades: Ingeniería y obras civiles: Prestación de servicios de ingeniería en general, construcción, diseño y estudios referentes a obras civiles y la construcción de las mismas.

Montajes y actividades industriales: Montajes mecánicos, electrónicos, industriales y de instrumentación; suministro de servicios utilitarios como aire comprimido, gas, vapor, electricidad, refrigeración y demás fluidos a presión Servicios energéticos estudios, diseño, construcción, montaje, operación y mantenimiento de líneas y plantas de transmisión de energía, subestaciones de energía, redes, eléctricas, alumbrado, generación y energías alternativas.

Hidrocarburos: Estudios, diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de bombeo y proceso de crudo y gas;

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tuberías; oleoductos; poliductos; gasoductos e infraestructura petrolera; montajes mecánicos, eléctricos, industriales y de instrumentación en plantas de petroquímica, de petróleos y de gas; actividades directa o indirectamente relacionadas con el servicio de tercerización (outsourcing) integral de operación y mantenimiento de campos petroleros y de producción de gas, onshore y offshore(facilidades en tierra y plataformas marinas de producción de hidrocarburos) y facilidades de transporte de hidrocarburos, oleoductos, gasoductos y poliductos. Incluyendo sus estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, refinería y facilidades tempranas de producción y pruebas extensas; celebración de contrato de concesión con la agencia nacional de hidrocarburos; exploración, explotación, transporte, comercialización y refinación de hidrocarburos y sus derivados. Residuos: Estudios, diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de transferencia, disposición, aprovechamiento y transformación de residuos industriales sólidos, peligrosos, industriales, lodos y otros. Servicios ambientales: Diseño, construcción, montaje y operación de sistemas de extracción, monitoreo y explotación de gases, efecto invernadero en el marco del protocolo de Kyoto y demás normas concordantes. Acueducto y alcantarillado diseño construcción, operación y mantenimiento de sistemas de acueducto y alcantarillado; construcción de sistemas de irrigación y drenaje, conducción de aguas, obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable, redes de distribución de aguas servidas, estaciones de bombeo y tanques de almacenamiento. Sistemas de recaudo: Implementación, control, administración, facturación, recaudo de tributos, tarifas, tasas, peajes, contribuciones y en general precios por servicios y bienes; administración de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios; diseño, gestión y administración de procesos y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

procedimientos para el control y verificación de recaudo de impuestos y peajes; implementación y ejecución de labores de verificación de consumos, corte y reconexión. Concesiones de infraestructura: Celebración de todo tipo de contratos y concesiones relacionados con proyecto de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria y de infraestructura en general. Adquirir, arrendar o enajenar los bienes muebles e inmuebles que requiera, bien sea en el país o por importación de los primeros. Garantizar obligaciones propias o de terceros y constituir cualquier clase de garantía, prenda, fianza, aval, hipoteca, actuar como codeudor solidario o cualquier otro medio permitido por la ley para este efecto, previa autorización de la Asamblea de Accionistas; Celebrar toda clase de contratos relacionados con su objeto social, por tanto, presentarse como proponente, individual o conjuntamente con otros proponentes, en licitaciones públicas y privadas, de contratos de concesión de cualquiera de las modalidades reguladas por el ordenamiento jurídico colombiano y que tengan relación con las actividades sociales de la sociedad; Adquirir, enajenar, administrar, construir, conservar, mejorar, gravar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, Aceptar, otorgar, endosar, ceder, negociar, cobrar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás efectos civiles y comerciales; Comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública, emitidos por entidades de cualquier naturaleza, mediante operaciones que deberán hacerse sin ánimo especulativo; Celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos cuya tenencia detente a cualquier título; Transigir, desistir y acudir a la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos que tenga interés frente a

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

terceros, los socios, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad; Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Tomar dinero en mutuo, con garantía, si es el caso; Previa autorización de la Asamblea de Accionistas, formar parte, sin limitación alguna, de otras sociedades comerciales, anónimas, sociedades por acciones simplificadas o de responsabilidad limitada; garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones; aceptar, negociar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas, así como celebrar el contrato de cuenta corriente y realizar todas las operaciones propias del giro bancario; Actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social de la sociedad; Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; Asociarse con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios o uniones temporales con ellas y participar en licitaciones y contrataciones públicas y privadas, del orden nacional o internacional; Adquirir, constituir, participar y/o fusionarse con sociedades que tengan objetos sociales similares o complementarios; Previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, avalar obligaciones de sociedades, uniones temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación permitida por la ley, en las cuales tenga participación; Adelantar todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales no renovables y renovables, referidas con el aprovechamiento integral de tales recursos, en cualquiera de sus fases de exploración, explotación, transporte, refinación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización, construcción, ingeniería especializada en la rama y todas las actividades conexas y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

complementarias a esta. Para tales efectos, podrá suscribir los contratos estatales o privados que se requieren para el desarrollo de la actividad aquí prevista. Desarrollar, en general, cualquier otra actividad lícita dentro del territorio colombiano y en el extranjero.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

3320 (INSTALACIÓN ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL)

4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$200.000.000.000,00

No. de acciones : 2.000.000,00

Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$108.260.000.000,00

No. de acciones : 1.082.600,00

Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$108.260.000.000,00

No. de acciones : 1.082.600,00

Valor nominal : \$100.000,00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

La administración directa y la representación legal de la sociedad estará a cargo de tres(3) Representantes Legales, quienes al obrar individualmente, en casos o contratos de cualquier naturaleza que llegare a ejecutar o celebrar la sociedad obligan a ésta. Todos los Representantes Legales tendrán las mismas facultades y limitaciones.

CERTIFICA:

Por Acta No. 74 del 15 de enero de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2016 con el No. 02090235 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Andres Eduardo Alvarado Gonzalez	C.C. No. 000001032422558

Por Acta No. 223 del 7 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2018 con el No. 02310055 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Luis Eduardo Bencardino Calderon	C.C. No. 000000073103823

Por Acta No. 439 del 24 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2021 con el No. 02739373 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Representante Lina Patricia Vanegas C.C. No. 000000052045311
 Legal Moreno

CERTIFICA:

Son funciones, atribuciones y obligaciones de los representantes legales, las siguientes: 1. Administrar y representar legalmente la sociedad; 2. Cumplir y ejercer las determinaciones de la asamblea general; 3. Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan; 4. Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social; 5. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y solicitar autorización y aprobación previa de la Asamblea de Accionistas para: Celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos a la suma de diez mil salarios mínimos mensuales legales colombianos (10.000 SMLMV); otorgar poderes especiales para atender procesos o asuntos cuya cuantía cierta o probable supere los diez mil salarios mínimos mensuales legales colombianos (10.000 SMLMV); celebrar actos o contratos en donde el patrimonio de la sociedad se establezca como garantía de una obligación u obligaciones propias, de un tercero o de una sociedad. Celebrar por medio de cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad para el beneficio de terceros. Otorgar poderes de carácter general a nombre de la sociedad. Obtener, por sí o por interpuesta persona, bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. 6. Convocar a la Asamblea General de acuerdo con los estatutos; 7. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sociedad; 8. Presentar a la Asamblea General los estados financieros, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; el informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad; y el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos anexos exigidos por la ley; 9. Preparar los presupuestos anuales; los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas; 10. Nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano; 11. Informar a la Asamblea de Accionistas sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas, cuando ésta se lo solicite; 12. Otorgar poderes especiales, así como revocarlos, con el fin de que se adelante la representación de la sociedad en la totalidad de las actuaciones administrativas y judiciales de la sociedad ante entidades de arder público y autoridades competentes, así como en la totalidad de las actuaciones ante entidades de orden privado. 13. Adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino. 14. Comparecer en todos los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos y ejercer todos los actos procesales que le confiere la ley; transigir y conciliar los negocios sociales y someterlos a cualquier mecanismo de solución alternativo de conflictos y a arbitramentos; 15. Recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero que no exceda la cuantía para la cual se necesita autorización de la Asamblea de Accionistas; hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

pagarés, bonos cartas de porte, facturas cambiarlas, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos; novar obligaciones. 16. Adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el país o en el exterior articulas o productos para comercializarlos. 17. Recibir bienes bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero. 18. Suscribir contratos de trabajo. 19. Ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que estén comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la compañía. Parágrafo: Todos los representantes legales tendrán las mismas facultades y limitaciones.

CERTIFICA:

Por Acta No. 299 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019 con el No. 02450169 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Por Documento Privado del 12 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019 con el No. 02450170 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Revisor Fiscal Principal	Natalia Carvajal	Gutierrez	C.C. No. 000001094936032
Revisor Fiscal Suplente	Salamanca Rojas Fredy		C.C. No. 000001070942747
			T.P. No. 235023-T
			T.P. No. 251899-T

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 31 de agosto de 2011 de Representante Legal, inscrito el 13 de septiembre de 2011 bajo el número 01512110 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ETHUSS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-08-31

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$178,456,977,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4290

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 12:15:59

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w+oTeYk+Ma

OPERACION: AB21697532

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S A S.

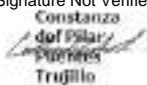
SIGLA : U N I C A S.A.S.

N.I.T. : 900.655.891-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO: 02366088 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 389,087,753,228

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CALLE 100 NO 9 A 45 TORRE 2 OFICINA 405

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : luisbencardino@termotecnica.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV CALLE 100 NO 9 A 45 TORRE 2 OFICINA 405

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : luisbencardino@termotecnica.com.co

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2013, con el No. 01765840 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S A S..

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 07 del 7 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02071370 del 14 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 11 del 22 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02183125 del 6 de febrero de 2017 del Libro IX
Acta No. 12 del 26 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02171197 del 27 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 13 del 16 de febrero de	02190301 del 27 de febrero de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2017 de la Asamblea de Accionistas	2017 del Libro IX
Acta No. 18 del 27 de marzo de	02319186 del 6 de abril de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 29 de octubre de	02392164 del 2 de noviembre de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 44 del 2 de noviembre de	02393718 del 9 de noviembre de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 139 del 24 de agosto de	02738335 del 30 de agosto de
2021 de la Asamblea de Accionistas	2021 del Libro IX

CERTIFICA:

Se aclara el Registro No. 02071370 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia modifica la razón social incluyendo la sigla: U N I C A S.A.S.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tiene como objeto social principal la ingeniería civil, sanitaria, ambiental y la arquitectura y obra civil de hospitales, puentes, infraestructura vial, construcción instituciones educativas, oleoductos, comunicaciones, vivienda interés social, vivienda multifamiliar, puertos y obras marítimas, plantas industriales, infraestructura energética, redes eléctricas, infraestructura para hidroeléctricas, presas, túneles hidráulicos, obras e infraestructura electromecánica, estructuras metálicas y demás áreas afines para lo cual podrá participar de toda clase de licitaciones u ofertas públicas o privadas que puedan abrirse en los municipios u otros establecimientos públicos o privados del territorio colombiano, cuyo objeto sea promoción, asesoría, estudios, estudios de levantamientos topográficos planeación, contratación, ejecución, diseño, consultoría,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

interventoría, capacitación, actividades de docencia, construcción, realización, financiación, explotación, operación y administración, dentro del territorio nacional o en cualquier otro país de toda clase de proyectos y obras y actividades de infraestructura y/o construcción de ingeniería y/o de arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades ya sean públicas o privadas, realizadas bajo cualquier modalidad de contratación, tales como contratos de obra pública, de concesión, de administración delegada, o demás, incluyendo la construcción de obras conexas de todo tipo que requieran personas jurídicas nacionales o extranjeras para su propio beneficio o para el desarrollo urbanístico de ciudades o sistemas de infraestructura civil de cualquier naturaleza tales como vías, aeropuertos, terminales de pasajeros. Con tal fin, la sociedad está autorizada para participar como proponente en cualquier clase de licitación, precalificación, concurso o invitación a cotizar, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, pudiendo para ello constituir, conforme a la ley y bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades, asociaciones con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Para el cumplimiento de sus actividades, la sociedad podrá celebrar y ejecutar, en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los contratos, actos y operaciones que sean necesarios o convenientes a alcanzar los fines que persigue y que se relacionen con su objeto y además: 1. El estudio, diseño, planeación, ejecución consultoría, construcción, realización, financiación, explotación, operación y administración, dentro del territorio nacional o en cualquier otro país, de toda clase de proyectos y obras y actividades de infraestructura y/o construcción de ingeniería y/o de arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades. 2. La realización de adiciones, mejoras,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

modificaciones, restauraciones, reparaciones a cualquier tipo de proyectos y obras y actividades de infraestructura y/o construcción de ingeniería y/o de arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades. 3. Exploración y explotación minera en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimiento de materiales para la construcción y la minería en general. 4. La adquisición, importación, distribución, venta y arrendamiento de equipos y repuestos en general. 5. La contratación y subcontratación con el estado y sus entidades centralizadas y descentralizadas para la ejecución de cualquier obra civil, o contratación de vivienda ordinaria y vivienda de interés social u otro tipo de construcciones. 6. La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación. 7. El desarrollo de construcciones, parcelaciones, urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales e industriales. 8. La ejecución de toda clase de negocios además de la compraventa relacionados con la comercialización de propiedad raíz tales como financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. 9. La construcción de obras de infraestructura para el sector petrolero, incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, vías de acceso, estaciones de bombeo y en general todo lo relacionado con esta clase de construcciones. 10. La construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos y estaciones de bombeo. 11. Los montajes electromecánicos en general. 12. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, fibra

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

óptica, y en general todo lo relacionado con servicios públicos. 13. La construcción de estructuras para edificios, puentes, o infraestructura en general en concreto o metálicas. 14. La construcción de obras arquitectónicas como acabados de edificaciones, urbanismo y espacio público. 15. Ingeniería de consulta y diseño de toda clase de disciplinas de la ingeniería y la arquitectura, para lo cual prestará servicios de inspección, pruebas de fábrica y ensayos de laboratorio, desarrollará estudios de prevención, factibilidad y asesoría, diseñará proyectos e interventoría. 16. La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil y la arquitectura. 17. La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial de las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y mineros y proyectos relacionados con obras de infraestructura, obras de ingeniería civil, obras arquitectónicas y de urbanismo, mineros, y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción. 18. Participar en procesos de selección y ejecución de contratos que incluyan esquemas de asociación público-privada en los proyectos de infraestructura vial, fluvial, marítima, férrea y portuaria, de servicios públicos domiciliarios y mineros y proyectos relacionados con obras de infraestructura, obras de ingeniería civil, obras arquitectónicas y de urbanismo, mineros, y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción. 19. Participar, de manera directa o en asocio con terceros, en procesos de contratación de toda clase, incluidas las concesiones, asociaciones público privadas, permisos y licencias, celebradas con entidades públicas o privadas de todo orden, nacionales o extranjeras, relacionadas con actividades directa o indirectamente relacionadas con el servicio de tercerización (outsourcing) integral

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de operación y mantenimiento de campos petroleros y de producción de gas, onshore y offshore (facilidades en tierra y plataformas marinas de producción de hidrocarburos) y facilidades de transporte de hidrocarburos, oleoductos, gasoductos y poliductos, incluyendo sus estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, refinerías y facilidades tempranas de producción y pruebas extensas y, en general, todas las actividades relacionadas con la exploración, explotación, procesamiento, transporte y comercialización de hidrocarburos; suministro de servicios utilitarios como aire comprimido, gas, vapor, electricidad, refrigeración y demás fluidos a presión; construcción de sistemas de irrigación y drenaje, conducción de aguas, obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable, redes de distribución de aguas servidas, estaciones de bombeo y tanques de almacenamiento. 20. La estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la generación, transmisión, explotación, distribución y comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de la industria petroquímica y minera. 21. La estructuración técnica, legal y financiera de proyectos, y obras, y actividades y concesiones de infraestructura y/o construcción de ingeniería y/o de arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades. 22. La explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas, y la administración y recaudo de tarifas, tasas o contribuciones y operaciones de peajes. 23. El diseño, fabricación, compraventa, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción. 24. Limitar o gravar el dominio de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, instalaciones industriales y equipos de trabajo relacionados con su objeto social y dar en arrendamiento o enajenar, gravar los que fueren necesarios, construir las plantas

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

industriales para la elaboración de sus productos, la producción o procesamiento de materias primas y el funcionamiento de sus establecimientos comerciales; tomar dinero en mutuo, emitir bonos y celebrar las operaciones financieras que le permiten obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios; dar en garantía sus bienes para asegurar sus propias obligaciones, constituir compañías filiales, promover, formar y organizar empresas de comercio exterior o que les permitan el suministro de las materias primas que requiera y faciliten o se encarguen del mercado de sus productos y, en general, celebrar todos los actos y contratos, que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir legal o convencionalmente derivados de la existencia de la compañía. 25. Incluir en calidad de socios accionistas a aquellas empresas o sociedades legalmente constituidas considere indispensable para darle cumplimiento al objeto social o, a su vez, ser miembro de uniones temporales, consorcios o cualquier clase de asociación permitida por la ley. 26. Promoverá la colocación pública de las acciones, concertará operaciones de fiducia, underwriting o cualesquiera otras modalidades que tiendan a facilitar la suscripción y pago de las acciones, contratar las asesorías necesarias para la organización y puesta en marcha de la empresa, gestionar los permisos, créditos y demás trámites requeridos para el cabal cumplimiento de los fines sociales. 27. Celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos cuya tenencia detente a cualquier título. 28. Transigir, desistir y apelar la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad. 29. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 30. Adquirir patentes, nombres

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar contratos y permisos, concesiones para la realización de su objeto social principal con terceras personas. 31. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento. 32. Avalar, previa autorización de la asamblea de accionistas, obligaciones de sociedades, uniones temporales o consorcios en los cuales tenga participación directa. 33. Desarrollar, en general, cualquier otra actividad lícita dentro del territorio colombiano y en el extranjero.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$50.000.000.000,00

No. de acciones : 50.000,00

Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$38.650.000.000,00

No. de acciones : 38.650,00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valor nominal : \$1.000.000,00
 * CAPITAL PAGADO *
 Valor : \$38.650.000.000,00
 No. de acciones : 38.650,00
 Valor nominal : \$1.000.000,00

CERTIFICA:

La administración directa y la representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) Representantes Legales, quienes al obrar individualmente, en casos o contratos de cualquier naturaleza que llegare a ejecutar o celebrar la sociedad, obligan a ésta.

CERTIFICA:

Por Acta No. 13 del 16 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2017 con el No. 02190304 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Andres Eduardo	C.C. No. 000001032422558
Legal	Alvarado Gonzalez	

Por Acta No. 17 del 7 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2018 con el No. 02309808 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Luis Eduardo	C.C. No. 000000073103823
Legal	Bencardino Calderon	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Acta No. 139 del 24 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2021 con el No. 02738336 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Lina Patricia Vanegas Moreno	C.C. No. 000000052045311

Por Acta No. 43 del 29 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2018 con el No. 02392165 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Especial	Juan Carlos Tovar Charry	C.C. No. 000000079500817

CERTIFICA:

Funciones de los representantes legales: son funciones, atribuciones y obligaciones de los representantes legales, las siguientes: 1. Administrar y representar legalmente la sociedad; 2. Cumplir y ejercer las determinaciones de la asamblea general; 3. Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promuevan o se e promuevan; 4. Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social; 5. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y solicitar autorización y aprobación previa de la asamblea de accionistas para: - celebrar actos o contratos cuya

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos a la suma de diez mil salarios mínimos mensuales legales colombianos (10.000 SMLMV); - otorgar poderes especiales para atender procesos o asuntos cuya cuantía cierta o probable supere los diez mil salarios mínimos mensuales legales colombianos (10.000 SMLMV); - celebrar actos o contratos en donde el patrimonio de la sociedad se establezca como garantía de una obligación u obligaciones propias, de un tercero o de una sociedad. - celebrar por medio de cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad para el beneficio de terceros. - otorgar poderes de carácter general a nombre de la sociedad. - obtener, por sí o por interpuesta persona, bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. 6. Convocar a la asamblea general de acuerdo con los estatutos; 7. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad; 8. Presentar a la asamblea general los estados financieros, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; el informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad; y el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos anexos exigidos por la ley; 9. Preparar los presupuestos anuales; los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la asamblea de accionistas; 10. Nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano; 11. Informar a la asamblea de accionistas sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas, cuando ésta se lo solicite; 12. Otorgar poderes especiales, así como revocarlos, con el fin de que se adelante

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la representación de la sociedad en la totalidad de las actuaciones administrativas y judiciales de la sociedad ante entidades de orden público y autoridades competentes, así como en la totalidad de las actuaciones ante entidades de orden privado. 13. Adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino. 14. Comparecer en todos los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos y ejercer todos los actos procesales que le confiere la ley; transigir y conciliar los negocios sociales y someterlos a cualquier mecanismo de solución alternativo de conflictos y a arbitramentos; 15. Recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero que no exceda la cuantía para la cual se necesita autorización de la asamblea de accionistas; hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos cartas de porte, facturas cambiarlas, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos; novar obligaciones. 16. Adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el país o en el exterior artículos o productos para comercializarlos. 17. Recibir bienes bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero. 18. Suscribir contratos de trabajo. 19. Ejecutarlos actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que estén comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la compañía. Parágrafo: Todos los representantes legales tendrán las mismas facultades y limitaciones.

CERTIFICA:

Por Acta No. 56 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019 con el No. 02450079 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Por Documento Privado del 12 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019 con el No. 02450080 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Natalia Gutierrez Carvajal	C.C. No. 000001094936032 T.P. No. 235023-T
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Salamanca Rojas Fredy	C.C. No. 000001070942747 T.P. No. 251899-T

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 26 de diciembre de 2013 bajo el número 01793468 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ETHUSS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2013-08-22

CERTIFICA:

Por Documento Privado No. sin núm. del Representante Legal, del 16 de diciembre de 2013, inscrito el 26 de diciembre de 2013, bajo el número 01793468 del libro IX, se aclara la situación de grupo empresarial en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ETHUSS S A S (matriz) ejerce situación de grupo empresarial indirecto sobre la sociedad UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS a través de la sociedad TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SA (subordinadas).

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE AGOSTO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$126,701,065,268

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4290

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/10

HORA: 11:22:01

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M5yndIxR4R

OPERACION: AB21696907

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

Cedulas Representantes Legales

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:

PBX: (571) 6 50 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@ermotecnica.com.co

OF. CUCUTA:

PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 88
Av. G N° 15/25 Oficina 202 Ed. Belavista Kadron
gerencia@cucuta@ermotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:

PBX: (574) 5 51 29 89
Carrera 56 N° 29 - 82
gerencia@medellin@ermotecnica.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.103.823**
BENARDINO CALDERON

APELLIDOS
LUIS EDUARDO

NOMBRES

Luis Benardino Calderon
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1963**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

07-JUL-1981 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Benardino Calderon
REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA ANGEL CARRERON



A-1100150-00164560-M-0073103823-20090728 0013866433A 1 1110104550

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION REPUBLICANA
CERCA DE COLOMBIA

NÚMERO 79.500.817

TOVAR GENORGY

APellidos

JUAN CARLOS

NOMBRE

Juan Carlos Tovar
Firma



CONF. DALL 17

FECHA DE INGRESO 03-MAR-1969

CALI
(VALLE)

ESTADO DE SALUD

1,60

O+

M

ESTADURA G. S. B. SEXO

26-OCT-1947 BOGOTA D.C.

ESTADO CIVIL CASADO
ESTADO DE MATRIMONIO
CONYUGAL, UNIÓN LIBRE



7 79500817 64312106817 201212 223726000 1 1212-6240



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

Garantía de Seriedad

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:

PBX: (571) 6 50 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@ermotecnica.com.co

OF. CÚCUTA:

PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 33
Av. G N° 15-25 Oficina 202 Ed. Belarisco (Caddop)
gerencia@cucuta@ermotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:

PBX: (574) 5 91 29 39
Carrera 56 N° 29 - 82
gerencia@medellin@ermotecnica.com.co

Doc.	Ramo	póliza	Núm+0	BECIDOP
139	DO	31341044		2



Referencia de Base
3110746159800
Calle Colombia Convenio 4254



POLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA PARTICULARES

DETALLE

Pag.: 3

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ - 2021-12-23 Clase: Intermedias
Vigencia Desde: 2021-12-23 00:00 - Hasta: 2022-04-30 24:00 Fecha de Novedad: 94059 ARUD AGENCIA DE S

Suscriptor : CONSORCIO DV ESTE CAPEYERO NIT.: 890.513.035-2
Dirección : CALLE LOS H. #A-45 T. 3 OF 503 Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 000006517777

Afiliado : CONSORCIO DV ESTE CAPEYERO

Asegurado y Beneficiario: PATRIMONIO AUTÓNOMO FUNDISTEK INVIAN
Dirección : CALLE 73 N. 10 E3 Ciudad: BOGOTÁ NIT.: 890.053.195-9

Tipo de Póliza: CONTRATACIÓN PARTICULAR
Versión : 01/13/2020-1333-P-05-CUMPLIMIENTO PARA PARTICULARES-0001
Locación No. PAP-INVIAN-0-073

PREMIUM DE OPERA	VEIGENCIA	VEIGENCIA	PRIMA
COP	5,246,780,402	2021-12-23 2022-04-30	0.846.171
TOTAL VE.ASEGURADO COP	5,246,780,402.31		

PRIMA: COP 0.846.171 GASTOS: COP 1,200 IVA: COP 1,684,763 VALOR A PAGAR: COP 10,551,533

T. CONTRATO R: LICITACION Lugar de Ejecución: Dpto: RISARALDO Ciudad: PEREIRA

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PENALIDADES PRIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFERTANTE PRESENTADO POR EL GARANTIZADO DENTRO DE LA LICITACION NHO. PAP-INVIAN-0-073 CUYO OBJETO ES CONSTATAR

** CONVOCATORIA NO. PAP-INVIAN-0-073-2021 **

CONTRATAR LA "SERVICIO Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA - LA VIOLANEA Y EL POLLO - LA BOMBITA Y MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA".

LA PRESENTE LEONIA DE LA OPERA ES DE CARÁCTER INDELEGATORIO Y TIENE LOS SIGUIENTES CONDICIONES:

- * LA NO SUBSTITUCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- * LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERVICIO DE LA OPERA (CUALQUIER TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE INTERÉS), O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PROLONGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PLAZO NO EXCEDA UN TÉRMINO DE OCHO (8) MESES.
- * EL TÉRMINO DE LA OPERA DEBERÁ SER ÚNICAMENTE EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSTAS.
- * LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO DV ESTE CAPEYERO, INTEGRADO POR:

- TECNOMINICA COMERCIAL S.A.S. NIT: 890.903.035-1 PARTICIPACION 50%
 - UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA E INGENIERIA ASOCIADA S.A.S. NIT: 900.855.053-1 PARTICIPACION: 50%
- LUGAR DE EJECUCIÓN: CALDAS-ARMERÍA / CALDAS-BOBACÓ / CALDAS-BOYÁ / RISARALDA-PEREIRA / VALLE DEL CAUCA-MERCADO.

#76XV6M5H2B06K4XVYTCTNAQ*****

SOMOS SEÑALES CON SEÑALES ACT. COMUNICACIÓN

VIGILADO S. REPRESENTANCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	Poliza	Amen	FecExp
119	TO	1174044		2

Referencia de Pago
00173815980
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA PARTICULARES

ORIGINAL

Pag. 1 2

Ciudad y fecha de expedición BOGOTÁ - 2021-12-21 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2021-12-23 09:00 - Hasta: 2022-02-30 14:00 Fecha de Novedad 31450 - AJUC AGENCIA DE 5

TOMADOR : COMERCIO OV RFR CAFFERO Nit.: 890.903.325-2
Dirección : CALLE 100 N. 94-45 E. 2 OF 501 Ciudad:BOGOTÁ Teléfono:33000640797

Afianzado : COMERCIO OV RFR CAFFERO

Asegurado y Beneficiario: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIAR INVIAR
Dirección CALLE 72 N. 10 03 Ciudad: BOGOTÁ Nit.: 830.052.145-3

TIPO DE POLIZA: CONTRATISTAS PARTICULAR
VERSION : 01/19/2020-1111-7-05-CONTPARTICULARES-0011
Continuación No. PAP-INVIA-0-DT1

ESTA POLIZA SE EFECTUA EN CONJUNCIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE GRAVED, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA NULA EN EL PAJO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O AMENOS QUE SE EXIGAN CON FUNDAMENTO EN ELLO, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASESORADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CARGADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
(ART. 1081. C.Col.)

Boletín LIBERTY INTERNA - CALLE 72 NO. 10 - 03 Tel. 310199

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-03 Finca 5. Bogotá D.C. o al correo sinbestaus@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.libertycolombia.com.co en el link:
Los productos/Concesión y Fianzas/Cumplidos de Generales/Fianzas o solicitárnoslo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente. Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 117 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.
o al correo servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA PÓLIZA RECIBIDA PORDE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO/ COMO CLIENTES O A TRAVÉS DE SU DISPOSITIVO MÓVIL ESCANEAR EL CÓDIGO QR. PARA MAYOR INFORMACIÓN SE PUEDE COMUNICAR EN BOGOTÁ AL 3077053 Y EN EL RESTO DEL PAÍS AL 48300011190.

SOMOS CLAROS COMO FUENTES ACI. ECONOMIALES.

S. RESURTIENDO: CIA. PARTICIPES
26-03-09-01-1

VIGILADO

CONTRATISTA AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit 890.903.325-2
Póliza Autorizada

876x10x45H2B06XWBYT02R0*****

Ver Pago de Proveedores Colombia

Fecha de Impresión 23/12/2021

[Imprimir](#)[Cerrar](#)

Información de Pago

Cuenta Originadora 0047112420 - CC2420 - \$

Fecha de Pago 22/12/2021

Frecuencia Una Sola Vez

Estado Parcialmente Procesada

Número de Transacción 13926454

Código de Motivo de Devolución/Descripción Pendiente

Beneficiarios

Nombre ID	ID del Banco Nombre del Banco	Número de Cuenta Tipo de Cuenta	Monto	Número de Factura	Estado Prenotificación Vencida	Adenda	Estado de Beneficiario	Código de Motivo de Devolución/Descripción
LIBERTY SEGUROS S.A. 8600399880	009 CITIBANK	5044814309 Cuenta de Ahorros	\$9.076.637,00	0000031189	Activo	PEP PAGO PROGRAMACION 55921 POLIZAS LIBERTY AV43671 Y AV43668	Pendiente	Pendiente Proceso

Total de Beneficiarios	1	Monto Total	\$9.076.637,00
Total de Beneficiarios Procesados	0	Total de Beneficiarios Devueltos	0
Total de Beneficiarios Pendientes	1		

[Cancelar](#)



Detalle del fichero

23/Dec/21 09:59:11

Información de la orden

Fecha de proceso:	22-12-2021	Número de Órdenes:	1
Tipo de pago:	Pago a Proveedores	Importe:	9.076.637,00

NOMBRE BENEFICIARIO	No IDENTIFICACIÓN	No CUENTA	FORMA PAGO	BANCO	IMPORTE	ESTADO
LIBERTY SEGUROS S.A	860039988	5044814309	Abono en cuenta	0009	9.076.637,00	Pendiente de respuesta de la otra entidad.



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

Carta de Cupo

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:

PBX: (571) 6 50 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@ermotecnica.com.co

OF. CÚCUTA:

PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 33
Av. G N° 15-25 Oficina 202 Ed. Belavista (Cortop)
gerencia@cucuta@ermotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:

PBX: (574) 5 91 29 39
Carrera 56 N° 29 - 92
gerencia@medellin@ermotecnica.com.co



ANEXO CUPO DE CRÉDITO

Bogotá, 17 de diciembre de 2021

BANCO AV VILLAS

NIT: 860.035.827-5

Cra 13 No. 27-47 Piso 14 Bogota D.C.

CERTIFICA A

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS con NIT No. 830.053.105-3

Convocatoria PAF-INVIAS-O-073-2021 Programa de Financiamiento de Infraestructura Regional "Las Vías del Samán"

Que la firma TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. identificada con NIT 890.903.035-2, tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$11.813.560.805) para presentar Oferta para el proyecto que tiene por objeto **"GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA"**.

El desembolso del cupo de crédito específico estará sujeto a las condiciones de desembolso establecidas por el Banco.

En caso que el beneficiario del cupo de crédito no resulte adjudicatario de la **oferta**, el cupo de crédito específico perderá su vigencia.

Cordialmente,

CAMILO COBOS LOPEZ

Gerente Corporativo

Tel. 2419600 ext 5911



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

Parafiscales

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:

PBX: (571) 6 50 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@termotecnica.com.co

OF. CÚCUTA:

PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 33
Av. G N° 15-25 Oficina 202 Ed. Belarisco (Cacipi)
gerenciacucuta@termotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:

PBX: (574) 5 51 29 39
Carrera 56 N° 29 - 82
gerenciaaremedin@termotecnica.com.co

FORMATO 2
CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C. – 23 de Diciembre del 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-073-2021**

Objeto: CONTRATAR LA “GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA”.

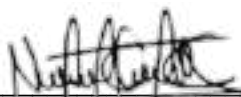
Yo, NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL identificada con C.C No. 1.094.936.032 de Armenia, y con tarjeta profesional No. 235.023 - T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Persona Natural ___ Representante Legal ___ Revisor Fiscal X de TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. identificada con NIT 890.903.035-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico bajo la gravedad de juramento el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Yo, NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL identificada con C.C No. 1.094.936.032 de Armenia, y con tarjeta profesional No. 235.023 - T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Persona Natural ___ Representante Legal ___ Revisor Fiscal X de TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. identificada con NIT 890.903.035-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos) y así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro obligado a cancelar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud.

En las anteriores circunstancias, la certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Atentamente,



NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL
REVISOR FISCAL DESIGNADA POR CROWE CO S.A.S.
T.P. 235.023 - T
CC. 1.094.936.032 de Armenia

*Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá certificar el cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales de que trata este formato N° 2.

** En caso que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información anteriormente certificada fue verificada con información entregada por la administración-. Mi inscripción como Revisor Fiscal según Cámara y Comercio fue el 29 de marzo de 2019 por Acta no. 299 de Asamblea de Accionistas.

FORMATO 2
CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C. – 23 de Diciembre del 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-073-2021**

Objeto: CONTRATAR LA “GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA”.

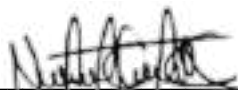
Yo, NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL identificada con C.C No. 1.094.936.032 de Armenia, y con tarjeta profesional No. 235.023 - T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Persona Natural Representante Legal Revisor Fiscal de UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S identificada con NIT900.655.891-1 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico bajo la gravedad de juramento el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Yo, NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL identificada con C.C No. 1.094.936.032 de Armenia, y con tarjeta profesional No. 235.023 - T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Persona Natural Representante Legal Revisor Fiscal de UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S identificada con NIT900.655.891-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos) y así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro obligado a cancelar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud.

En las anteriores circunstancias, la certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Atentamente,



NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL
REVISOR FISCAL DESIGNADA POR CROWE CO S.A.S.
T.P. 235.023 - T
CC. 1.094.936.032 de Armenia

*Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá certificar el cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales de que trata este formato N° 2.

** En caso que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información anteriormente certificada fue verificada con información entregada por la administración-. Mi inscripción como Revisor Fiscal según Cámara y Comercio fue el 29 de marzo de 2019 por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas.



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

Contraloría

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA - LA VICTORIA Y EL POLLO - LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA - LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:
PBX: (571) 6 50 77 77
Calle 100 No 84 - 45 Torre 2 Oficina 301
gerencia@termotecnica.com.co

OF. CÚCUTA:
PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 55
Av. O N° 15-25 Oficina 202 Ed. Bellavista (Caldas)
gerenciaucuta@termotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:
PBX: (574) 5 51 29 89
Carrera 56 No 29 - 82
gerenciaarredin@termotecnica.com.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de diciembre de 2021, a las 10:28:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	73103823
Código de Verificación	73103823211221102815

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de diciembre de 2021, a las 11:41:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	79500817
Código de Verificación	79500817211223114109

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de diciembre de 2021, a las 13:35:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8909030352
Código de Verificación	8909030352211220133541

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de diciembre de 2021, a las 13:36:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9006558911
Código de Verificación	9006558911211220133606

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

Procuraduría

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:

PBX: (571) 6 50 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@termotecnica.com.co

OF. CÚCUTA:

PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 33
Av. G N° 15-25 Oficina 202 Ed. Belarisco (Cedop)
gerenciacucuta@termotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:

PBX: (574) 5 51 29 39
Carrera 56 N° 29 - 82
gerenciaaremed@termotecnica.com.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 184721935



WEB
13:00:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73103823:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 185320790



WEB

11:41:55

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS TOVAR CHARRY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79500817:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 184721991



WEB
13:01:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S identificado(a) con NIT número 8909030352:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 184722109



WEB
13:02:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S A S. identificado(a) con NIT número 9006558911:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

Policia Nacional

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:

PBX: (571) 6 52 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@termotecnica.com.co

OF. CÚCUTA:

PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 33
Av. G N° 15-25 Oficina 202 Ed. Belarisco (Cacop)
gerencia@cucuta@termotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:

PBX: (574) 5 51 29 39
Carrera 56 N° 29 - 82
gerencia@medellin@termotecnica.com.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:56:27 PM horas del 15/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **73103823**

Apellidos y Nombres: **BENCARDINO CALDERON LUIS EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:42:50 AM horas del 23/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79500817**

Apellidos y Nombres: **TOVAR CHARRY JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea





CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

RNMC

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:

PBX: (571) 6 52 77 77

Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501

gerencia@narmotecnia.com.co

OF. CÚCUTA:

PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 33

Ah. 6 N° 15-25 Oficina 202 Ed. Belarisco Kaddopi

gerenciaucuta@narmotecnia.com.co

OF. MEDELLÍN:

PBX: (574) 5 51 29 39

Carrera 56 N° 29 - 82

gerenciaaremedin@narmotecnia.com.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/12/2021 01:40:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **73103823** y Nombre: **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28171742** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/12/2021 11:44:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79500817** y Nombre: **JUAN CARLOS TOVAR CHARRY.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28260113** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

Experiencia

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:

PBX: (571) 6 50 77 77

Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501

gerencia@termotecnica.com.co

OF. CÚCUTA:

PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 33

Ah. 6 N° 15-25 Oficina 202 Ed. Belarisco (Cedop)

gerencia@cucuta@termotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:

PBX: (574) 5 51 29 39

Carrera 56 N° 29 - 82

gerencia@medellin@termotecnica.com.co

**FORMATO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA**

OBJETO: OBTENER UNA VE (PARTIDAS 007-021) - CONTRATAR LA INGESTIÓN Y MANTENIMIENTO VAL INTERIOR DE LAS CARRETERAS PEREIRA LA VICTORIA Y F. PÉREZ - LA ROMERA Y MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ERICOS CALVA - LA TRINIDAD LOS DEPARTAMENTOS DE TAIACAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.						
PROPONENTE:		CONSORCIO WUE CYPEPERU				
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA.		TECNICA CONSULTORIAL S.A SNT 3000000-2				
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA						
CONTINUIDAD	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	VALOR TOTAL	MONEDA	ABASTECIMIENTO	VALOR DE LA OFERTA
		PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEREIRA LA VICTORIA Y F. PÉREZ LA ROMERA Y MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ERICOS CALVA - LA TRINIDAD LOS DEPARTAMENTOS DE TAIACAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.	2000000	USD	CONSTRUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2000000
		ESTADIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PEREIRA LA VICTORIA Y F. PÉREZ LA ROMERA Y MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ERICOS CALVA - LA TRINIDAD LOS DEPARTAMENTOS DE TAIACAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.	2000000	USD	CONSTRUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2000000
		EL PUENTE DE CALVA PARA DEL EL TUNEL A SUELO CON MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PEREIRA LA VICTORIA Y F. PÉREZ LA ROMERA Y MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ERICOS CALVA - LA TRINIDAD LOS DEPARTAMENTOS DE TAIACAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.	2000000	USD	CONSTRUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2000000
		REPARAR POR CIVILTA Y REPARAR LAS OBRAS DE LA CARRETERA PEREIRA LA VICTORIA Y F. PÉREZ LA ROMERA Y MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ERICOS CALVA - LA TRINIDAD LOS DEPARTAMENTOS DE TAIACAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.	2000000	USD	CONSTRUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2000000

El proponente bajo la garantía del presente formato garantiza la información que suministró es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento en consecuencia, de responsabilidad de la propia empresa y sus socios si se presentan documentos que contradigan y que no sean de su propiedad.

Nota 1: En caso de presentarse dudas, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato presentando el soporte de evidencia que se creó o acredita.

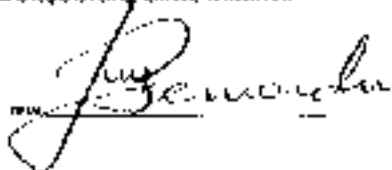
Nota 2: El presente formato no se debe acumular de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en el formato de solicitud que los respaldan, validando únicamente la información de experiencia. Cuando el proponente pueda cambiar o completar los formatos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta por ser errónea la información suministrada, ya que no sean totalmente ciertos, únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos, cualquier otro cambio de los cuales se derive de forma adicional, aparte de presentar los documentos relacionados con la experiencia solicitada.

Nota 3: Cuando las certificaciones de las autoridades de acreditación no cubran la información que permite validar la experiencia del proponente para ser una copia de los documentos que respaldan el caso, se podrá y deberá ser expedidos por la entidad contratante, que permitan acreditar la ejecución del contrato o proyecto o alguna información que lo respalde.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contactos de contacto para a quienes podrá dirigirse cualquier consulta o inquietud referente a la experiencia específica solicitada.

Nota 5: En caso de presentarse dudas de la acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación los formatos de solicitud relacionados en este formato, en cualquier caso, y hasta el número máximo señalado en el formato de solicitud. En caso de indicar un mayor número de contratos o proyectos al máximo requerido o una modificación de los datos de los proyectos o el proponente no se debe en el formato que requiere ser llenado en cuenta para efectos de acreditación, en consecuencia, cuando los contratos o proyectos de mayor valor total se presenten y hasta el número máximo requerido en los formatos de solicitud.

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y PERSONAS DE CREDITO


 Juan Benavides

**FORMATO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA**

OBJETO: CONVOCATORIA No. 001 INVRSU 000 2021 CON TÍTULO LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL FOLLO – LA ROMERÍA Y MANTENIMIENTO Y AFRIERAMIENTO DE LA CARRETERA OFERTOS – CAJIVA – A TUNJA EN LOS DEPARTAMENTOS DE UNIÓN, GUARALBA Y VALLE DEL CAJÓN							
PROponente:				CONSORCIO ENJE CAFETERO			
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:				UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S Nº. 00018000202			
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	¿FUE COMPLETADO?	PROYECTO	INSTRUMENTOS	VALORES	Fecha Inicial	Fecha Final
1	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
3	En el municipio de Guaralba para las carreteras PEREIRA – LA VICTORIA Y EL FOLLO – LA ROMERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL FOLLO – LA ROMERÍA Y MANTENIMIENTO Y AFRIERAMIENTO DE LAS CARRETERAS OFERTOS – CAJIVA – A TUNJA EN LOS DEPARTAMENTOS DE UNIÓN, GUARALBA Y VALLE DEL CAJÓN. Se realizaron trabajos de mantenimiento integral de las carreteras PEREIRA – LA VICTORIA Y EL FOLLO – LA ROMERÍA Y MANTENIMIENTO Y AFRIERAMIENTO DE LAS CARRETERAS OFERTOS – CAJIVA – A TUNJA EN LOS DEPARTAMENTOS DE UNIÓN, GUARALBA Y VALLE DEL CAJÓN.	SI	CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL FOLLO – LA ROMERÍA Y MANTENIMIENTO Y AFRIERAMIENTO DE LAS CARRETERAS OFERTOS – CAJIVA – A TUNJA EN LOS DEPARTAMENTOS DE UNIÓN, GUARALBA Y VALLE DEL CAJÓN.	CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL FOLLO – LA ROMERÍA Y MANTENIMIENTO Y AFRIERAMIENTO DE LAS CARRETERAS OFERTOS – CAJIVA – A TUNJA EN LOS DEPARTAMENTOS DE UNIÓN, GUARALBA Y VALLE DEL CAJÓN.	CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL FOLLO – LA ROMERÍA Y MANTENIMIENTO Y AFRIERAMIENTO DE LAS CARRETERAS OFERTOS – CAJIVA – A TUNJA EN LOS DEPARTAMENTOS DE UNIÓN, GUARALBA Y VALLE DEL CAJÓN.	2018	2019
4	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

El proponente garantiza la veracidad del primer ítem en caso que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento en consecuencia es responsable de la exactitud de la información y se compromete a presentar los documentos que sustentan y que se detallan en el ítem correspondiente.

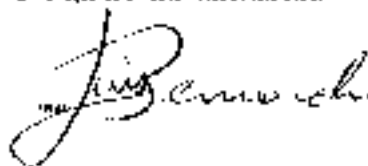
Nota 1: En caso de propuestas puntuales, cada uno de los ítems que conforman la propuesta deberá ser el primer ítem en caso de ser necesario y la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe completar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos evaluados en los ítems antes mencionados con los que se pretende cumplir los requisitos técnicos de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los certificados o proyectos presentados únicamente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida ya que no serán válidos en cuenta. Un ítem o ítems no cumplidos la información referente a los ítems no cumplidos no serán considerados en la evaluación de la propuesta.

Nota 3: Cuando los documentos de los ítems de descripción no contengan la información que permita la verificación, el proponente podrá anexar los datos de contacto de la persona que se encuentre a cargo de la información requerida para la verificación de la información que se solicita.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formulario los contratos que aporta para acreditar cada uno de las condiciones solicitadas como experiencia específica solicitada.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación la existencia en un ítem mayor de un ítem de experiencia, se presentará el ítem de mayor valor de los ítems de experiencia que se presenten en este formulario en primer lugar, y luego el número menor de ítems en los términos de referencia. En caso de existir un mayor número de ítems o proyectos a los requeridos, una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente acredite en el formulario que requiere acreditar los ítems de menor valor de los ítems, se presentará en primer lugar los contratos o proyectos de mayor valor de los ítems y luego el número máximo requerido en los términos de referencia.





CERTIFICACIÓN

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIG	GCSP-F-	VERSI	004	FECH	09/06/20
O:	020	N:		A:	20

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20203050196271



Fecha: 13-07-2020

Bogotá, D.C.

CONCESIONARIA SAN RAFAEL

Corresp. Rec. SR-1971-2020

Fecha: 14/07/2020 11.20 AM

OEM: AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA - ANI

Anexo: No--



Ingeniero

EZEQUIEL ROMERO BERTEL

Gerente General

Concesionaria San Rafael S.A.

ly.triana@concesionariasanrafael.com.co

Ciudad



ASUNTO: Respuesta radicado ANI No. [2020-409-059189-2](#) del 07 de julio de 2020. Solicitud certificación del Contrato No. 007 del año 2007. Proyecto de Concesión Vial Girardot -Ibagué - Cajamarca.

Respetado Ingeniero Romero:

En respuesta a su requerimiento citado en el asunto le informamos que el equipo de coordinación y seguimiento del proyecto, consolidó y actualizó la información necesaria para certificar que:

En virtud del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 se creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

En los archivos que reposan en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se verificó la siguiente información que la firma CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A., identificada con el NIT 900.164.310-7, desarrolló el siguiente contrato:

CONTRATO No. 007 de 2007

OBJETO: "estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Girardot-Ibagué-Cajamarca".



CERTIFICACIÓN

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020
----------------	------------	-----------------	-----	---------------	------------

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20203050196271



Fecha: 13-07-2020

FECHA DE INICIACIÓN: 21 de diciembre de 2007¹
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021²

Alcance del Proyecto

Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Girardot-Ibague-Cajamarca.

El Proyecto corresponde al corredor Girardot - Ibague - Cajamarca el cual se divide en 7 tramos:

CÓDIGO DE VÍA (NOMENCLATURA)	TRAMO	ORIGEN (NOMBRE - PR)	DESTINO (NOMBRE - PR)	LONGITUD (km)	TIPO DE INTERVENCIÓN
4004B	TRAMO 1: Variante Chicoral	Int. Chicoral	Int. San Rafael	23,8	Construcción Doble Calzada
		PR 0+0000	PR 23+0833		
40TLD	TRAMO 2: Variante Gualanday	Int. Gualanday	Int. Chicoral	6,8	Construcción Calzada Sencilla
		PR0+0000	PR6+0846		
40TLC Y 4004	TRAMO 3: Ibague -Gualanday	Glorieta Mirolindo PR13+0200	Puente Blanco	11,6	Rehabilitación
		(40 TLC)	PR24+0857 (40 TLC)		
		Puente Blanco	Int. Gualanday	10	Rehabilitación
		PR0+0000 -4004	PR10+0000 -4004		
4004	TRAMO 4: El Espinal -Gualanday	Int. Gualanday	El Espinal	27,8	Rehabilitación
		PR10+0000	(Glorieta Texpinal)		
		-4004	PR37+0842 -4004		
4003 Y 40TLC	TRAMO 5: Ibague -Cajamarca	Cajamarca PR50+0000	Boquerón	28,8	Rehabilitación
		-4003	PR80+0194		
			-4003		

1 Según Acta de Inicio del Contrato de Concesión 007 de 2007 del 21 de diciembre de 2007

2 Según Otrosí No 10 del 11 de noviembre de 2014



CERTIFICACIÓN

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIG O:	GCSP-F-020	VERSI O:	004	FECH A:	09/06/2020
-----------------	------------	-----------------	-----	----------------	------------

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20203050196271



Fecha: 13-07-2020

CÓDIGO DE VÍA (NOMENCLATURA)	TRAMO	ORIGEN (NOMBRE - PR)	DESTINO (NOMBRE - PR)	LONGITUD (km)	TIPO DE INTERVENCIÓN
		Boquerón	Glorieta Mirolindo PR13+0200	13,2	Rehabilitación
		PR0+0000 (40TLC)	(40 TLC)		
40TLE	TRAMO 6: Variante Picalaña	Intersección Combeima PR0+0000	Intersección Buenos Aires	15.7	Construcción Doble Calzada
		(40TLE)	PR15+0792 (40TLE)		
40TL06	TRAMO 7: Ramal Norte	Variante Picalaña (Glorieta El Rodeo)	Ruta 40TL06 (Vía Ibagué - Mariquita Glorieta El Salado)	7.3	Construcción Doble Calzada
		PR0+0000	PR7+0340		
		(40TL06)	(40TL06)		
LONGITUD TOTAL GENERAL				145	km

Fuente: Informe de Interventoría No 25, radicado No.20204090504112

Así mismo, se certifica que conforme a lo regulado en el artículo 1. Decreto Ley 2770 de 1953, el artículo 12 de la Ley 105 de 1993, el artículo 1 de la Ley 1228 y el artículo 1 de la resolución 3242 de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte, la ruta 40, con los siguientes códigos 4004, 40TLC, 40TLD, 40TLE, 4003, 40TLC, 4004B, 40TL06 es de primer orden.

Atentamente,

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

Anexos: sin anexos

cc:

Proyectó: Nelson Eduardo Suanca Ballen – Líder de Equipo de coordinación y seguimiento del proyecto GIC

Revisó:

Nro Rad Padre: 20204090591892

Nro Borrador: 20203050030952



CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.
NIT. 900.164.310-7

CERTIFICA

Que el INCO, hoy ANI [Agencia Nacional de Infraestructura] el 16 del mes de julio de 2007, adjudicó la Licitación Pública SEA-LP 007 de 2006, cuyo objeto es seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice, por su cuenta y riesgo, la cabal ejecución del Proyecto Vial GIRARDDT - IBAGUE - CAJAMARCA al proponente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. que fue constituida bajo escritura pública No. 1479 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. identificada con NIT 900.164.310-7 con el nombre SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. integrada así.

ACCIONISTAS	%PARTICIPACION
ASEO TÉCNICO	3.00%
CODESA S.A.	3.00%
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	15.00%
CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.	14.00%
HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.	5.00%
LATINCO S.A.	13.00%
MINICIVIL S.A.	15.00%
SADELEC S.A.	3.00%
TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.	15.00%
TOPCO S.A.	14.00%
TOTAL	100.00%

Que para efectos de ejecutar las obras de construcción a cargo de la CONCESIONARIA comprendidas dentro del objeto del CONTRATO, se requirió de la conformación de un GRUPO CONSTRUCTOR que se encargara de dicha ejecución previa presentación de una oferta mercantil para la prestación de los servicios de construcción y demás actividades conexas y complementarias.

Que para tal efecto, las sociedades accionistas de la CONCESIONARIA conformaron el GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL integrado por las mismas sociedades y con iguales porcentajes de participación, encargado de la ejecución de las obras correspondientes al (i)



Alcance Básico, (ii) Alcance Progresivo, (iii) Adicionales, y demás actividades de construcción que sean incorporadas al objeto del CONTRATO.

Que para la ejecución de las obras, se suscribieron los respectivos documentos entre las partes, acogiéndose a las siguientes condiciones:

1. Orden de Compra No. OC-2008-074

Oferta Mercantil:	Junio 3 de 2008
No. de Orden de Compra:	OC-2008-074
Objeto:	Prestación de los servicios de construcción, bajo el sistema de suma global con reajustes conforme el IPC, de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación correspondientes al Contrato de Concesión No. 007 de 2007 y demás documentos que lo conforman.
Fecha de Orden de Compra:	Junio 3 de 2008
Orden de Inicio:	Junio 21 de 2008
Fecha de terminación:	Febrero 21 de 2015
Plazo total:	80 meses
Valor de la Orden de Compra Sin IVA:	\$333.786.231.884,058 (a diciembre de 2007)
Valor de la Orden de Compra Con IVA:	\$335.000.000.000 (a diciembre de 2007) Incluido IVA sobre el 3% de Utilidad
Valor ejecutado a la fecha Sin IVA:	\$440.711.629.206
Valor ejecutado a la fecha Con IVA:	\$442.314.028.937

Que dentro de las principales actividades y alcances físicos ejecutados a la fecha por parte del Grupo Constructor, se encuentran los siguientes:

- Construcción de Segundas Calzadas.
- Construcción de Intersecciones a Desnivel y Nivel.
- Construcción de Retornos a Nivel.
- Construcción de Puentes Vehiculares
- Construcción de Puentes Peatonales, Paraderos y Ciclorutas.



- Obras de Rehabilitación y Mantenimiento.
- **Obras de Estabilización**
- Construcción de obras de drenaje

Que los tramos intervenidos y actividades ejecutadas se describen a continuación:

NOMBRE	LOCALIZACIÓN		LONGITUD INTERVENIDA Y ENTREGADA EQUIVALENTE A CALZADA SENCILLA (KM)	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR OBRA EJECUTADA (Cifras en Millones de Pesos)
VARIANTE CHICORAI	K0+000	K17+500	35,12 Km	Septiembre 17 de 2010	\$ 92.831
VARIANTE CHICORAL	K17+560	K23+600	12,08 Km	Septiembre 17 de 2010	\$ 47.050
VARIANTE GUALANDAY	K23+600	K30+500	5,38 Km	Noviembre 30 de 2014	\$35.720
INTERSECCIÓN GUALANDAY - INTERSECCIÓN BUENOS AIRES	K30+500	K35+000	4,50 Km	Julio 15 de 2011	\$ 35.001
VARIANTE PICALAÑA SECTOR A	K0+000	K6+500	13,00 Km	Julio 15 de 2011	\$ 34.108
VARIANTE PICALAÑA SECTOR B	K6+500	K15+750	18,50 Km	Julio 15 de 2011	\$ 50.800
RAMAL NORTE	K0+000	K7+150	14,30 Km	Julio 15 de 2011	\$ 40.576
TOTALES CONSTRUCCIÓN DE VIAS			102,88 Km		\$ 336.755



TRAMOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA

NOMBRE	LOCALIZACIÓN		LONGITUD INTERVENIDA Y ENTREGADA EQUIVALENTE A CALZADA SENCILLA (KM)	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR OBRA EJECUTADA (Cifras en Millones de Pesos)
VARIANTE ESPINAL INTERSECCIÓN GUALANDAY	PR10+000 Ruta 4004	PR37+840 Ruta 4004	27,84 Km	Noviembre 30 de 2014	\$ 7.381
AVENIDA TAFUR ENTRADA BAGJÉ	K4+000	K4+700	0,70 Km	Marzo 5 de 2014	\$ 2.440
INTERSECCION GUALANDAY BAGUE	PR13+200 Ruta 40 T.L.C.	PR21+850 Puente Blanco	11,65 Km	Julio 15 de 2011	\$ 4.459
	PR10+000 Ruta 4004	PR10+000 Ruta 4004	10,00 Km		
IBAGUE CAJAMARCA	PR50+000 Ruta 4003	PR80+194 Ruta 4003	30,19 Km	Noviembre 30 de 2014	\$ 35.842
	PR10+000 Ruta 40 T.L.C.	PR13+200 Ruta 40 T.L.C.	13,2 Km		
TOTALES			93,58 Km		\$ 50.131

PRINCIPALES ITEMS DE OBRA EJECUTADAS

DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA
Localización y Replanteo	M2	3.249.365
Desmonte y Limpieza	Ha	158
Descapote	M2	1.862.854
Excavación en material común de Cortes, Canales y Préstamos	M3	6.007.987
Excavación en roca de Cortes, Canales y Préstamos	M3	826.713
Terraplenes	M3	5.018.597
Demolición de Estructuras	M3	4.348
Remoción de Cercas en Alambre de Púas	M1	121.968
Pedraplenes	M3	139
Geotextil NT1600	M2	31.518
Subbase granular	M3	549.363
Base granular	M3	451.515
reprimación	M3	1.932.252
Riego de Liga	M3	751.102
Mezcla asfáltica para pavimento (MDC-2)	M3	123.768
Excavaciones varias sin clasificar	M3	198.512
Concreto Clase A	M3	72
Concreto Clase C	M3	17.534
Concreto Clase D	M3	22.383
Concreto Clase E	M3	905
Concreto Clase F	M3	2.670
Concreto Clase G	M3	3.457
Acero de refuerzo	KG	3.102.867
Tubería de Concreto Reforzado	ML	9.313
Materia Filtrante	M3	29.255
Cercas Provisionales	ML	140.079
Cercas Postes Concreto	M1	114.939
Gaviones	M3	645
Cunetas	M3	2.143
Empreadización de Talud con Geomanto y Céspedon	M2	123.871
Borde de Concreto	ML	7.410
Concreto Clase D - Puentes Coello	M3	2.710
Pilotes de diámetro 1,20 m (Caisson) - Puentes Coello	ML	197
Pilotes de diámetro 1,30 m (Caisson) - Puentes Coello	ML	677

**PUENTES CONSTRUIDOS**

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	METODO CONSTRUCTIVO	LUZ CENTRAL (M)	FECHA DE TERMINACION	VALOR OBRA EJECUTADA (Cifras en Millones de Pesos)
PUENTE SOBRE EL RIO COELLO	PR 12+200 CALZADA DERECHA	264,00 m	11,70 m	VOLADIZOS SUCESIVOS EN CONCRETO POSTENSADO	125,00 m	Septiembre 17 de 2010	\$ 6.650
PUENTE SOBRE EL RIO COELLO	PR 12+200 CALZADA IZQUIERDA	264,00 m	11,70 m	VOLADIZOS SUCESIVOS EN CONCRETO POSTENSADO	125,00 m	Septiembre 17 de 2010	\$ 6.650
TOTALES							\$ 13.300

TUNEL CONSTRUIDO

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	LONGITUD (M)	AREA (M ²)	METODO CONSTRUCTIVO	FECHA DE TERMINACION	VALOR OBRA EJECUTADA (Cifras en Millones de Pesos)
TUNEL DE GUALANDAY	K27+651 INICIO K28+565 FIN	914 m	57,64 m ²	CONVENCIONAL CON VOLADURA	Noviembre 30 de 2014	\$ 43.237



PRINCIPALES ITEMS EJECUTADOS

TUNEL GUALANDAY		
DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA
EXCAVACION SUBTERRANEA NORMAL	M ³	66.987,52
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO MK 4,5 M3a	M ²	1.848,00
CONCRETO CLASE C	M ³	7.077,51
CONCRETO CLASE D	M ³	1.120,00
PERNOS DE ANCLAJE CON MORTERO	ML	60.354,50

VIADUCTO CONSTRUIDO

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	METODO CONSTRUCTIVO	LUZ CENTRAL (M)	FECHA DE TERMINACION	VALOR OBRA EJECUTADA (Cifras en Millones de Pesos)
VIADUCTO DE GUALANDAY	K28+565 INICIO K29+164 FIN	604 m	11,70 m	VOLADIZOS SUCESIVOS EN CONCRETO POSTENSADO	150 m	Noviembre 30 de 2014	\$ 33.170

PRINCIPALES ITEMS EJECUTADOS

VIADUCTO GUALANDAY		
DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA
EXCAVACION PARA CAISSONS DE PILAS	M ³	1.670,59
CONCRETO CAISSONS D = 2,25 m - PILAS	M ³	1.866,80
CONCRETO ZARPAS	M ³	2.650,16
CONCRETO PILAS TIPO CAJON	M ³	1.798,96
ACERO DE REFUERZO DE CAISSONS	Kg	283.128,00
ACERO DE REFUERZO DE ZARPAS	Kg	312.366,38



ACERO DE REFUERZO DE PLAS TIPO CAJÓN	Kg	273.740,19
CONCRETO DE DOVELAS ESTANDAR	M ³	5.831,90
CONCRETO DE DOVELAS SOBRE PILA	M ³	535,61
ACERO DE REFUERZO DOVELA ESTANDAR	Kg	278.553,68
CABLES 12 TORONES D AM 0.6" = PLSO	Kg	287.955,48

Las obras relacionadas se encuentran totalmente terminadas y al servicio de los usuarios.

Que la oferta mercantil a la fecha se adelanta de acuerdo a los términos contractuales, no ha sido objeto de cesión, no presenta multas ni incumplimientos por parte del contratista.

2. Contrato No. 067 de 2010

Contrato No.: 067 de 2010
 Objeto: Construcción del nuevo Puente Cajamarca y sus accesos, ubicado en la carretera Armeria - Ibagué Ruta 4003
 Fecha de Contrato: Abril 8 de 2010
 Fecha de Inicio: Mayo de 2010
 Fecha de terminación: Mayo de 2012
 Valor del Contrato: \$17.767.157.632,00 (No incluye IVA)

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	METODO CONSTRUCTIVO	LUZ CENTRAL (M)	FECHA DE TERMINACION	VALOR OBRA EJECUTADA (Cifras en Millones de Pesos)
PUENTE CAJAMARCA	PR 50+000 Ruta 4003	282,00 m	12,40 m	VOLADIZOS SUCESIVOS EN CONCRETO POSTENSADO	137,60 m	Noviembre 30 de 2011	\$ 17.767
TOTALES							\$ 17.767



PRINCIPALES ITEMS EJECUTADOS


DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA
Pilotes de diámetro 2,10 m (Caisson)	ML	164
Pilotes de diámetro 1,20 m (Caisson)	MI	28
Concreto Clase D	M3	2.170
Aceros de Refuerzo de Caissons	KG	66.013
Aceros de Refuerzo de Zarpas	KG	42.504
Aceros de Refuerzo de Pilas Tipo Cajón	KG	103.692


Las obras relacionadas se encuentran totalmente terminadas y al servicio de los usuarios.

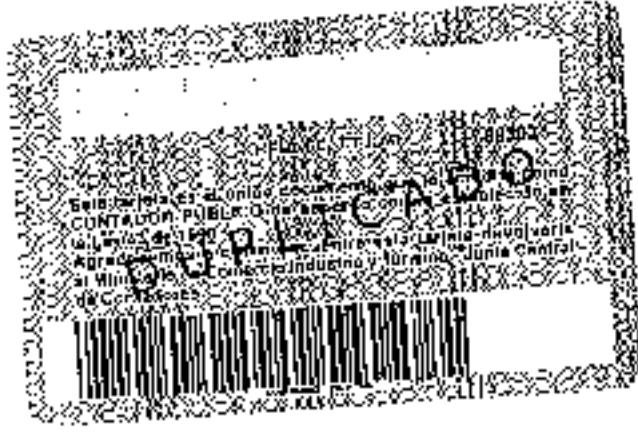
Nota: Por tratarse de integrantes de la misma Sociedad Concesionaria, no fue necesario exigir ningún tipo de Garantías y/o Pólizas para el perfeccionamiento, ni para la ejecución de la oferta y el contrato.

En constancia se expide en Bogotá D.C. el 1° de marzo de 2016.

Atentamente,


EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal
CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.


GELVER SERBANO DELGADO
Revisor Fiscal Suplente
Consultoría Nacional Contable



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 2 4 E 8 5 0 7 7 E 1 4 4 0 4 R

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **GELVER SERRANO DELGADO** identificado con CÉDULA DE CILDADANIA No 80490063 de FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 81162 T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 22 días del mes de Junio de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL.

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, le puede consultar en la página web www.jcc.gov.co diligenciar el número del certificado



CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.
NIT. 900.164.310-7

CERTIFICA

Dando alcance al certificado emitido para el Consorcio Grupo Constructor San Rafael, en desarrollo de las obras objeto del Contrato de Concesión Vial No. 007 de 2007, se hace necesario transcribir en detalle el objeto del contrato; así: *"Estudios y Diseños definitivos, Gestión Predial, Gestión Ambiental, Gestión Social, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial Girardot – Ibagué – Cajamarca"*.

Asimismo, se reitera que las obras se desarrollaron en el corredor concesionado Girardot – Ibagué – Cajamarca, el cual hace parte de la Transversal Buenaventura – Bogotá (Ruta Nacional 40) categorizada como parte de la red vial nacional **como vía de primer orden o carretera primaria**. Lo anterior, de conformidad con el Decreto 2770 de 1953, la Ley 105 de 1993 y la Ley 1228 de 2008.

En constancia se expide en Bogotá D.C. el 1 día del mes de julio de 2020.


Atentamente,


EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal



1


Carrera 12 No. 97-04 Oficina 501, Bogotá D.C. Tel: (1) 6185835/36/39 – 2560346/42
Vía Ibagué – Espinal, Km. 9 Teléfono: (078) 269 05 92
www.concesionariasanrafael.com.co

	PROCEDIMIENTO DE COMPRAS
	Fecha: 13/07/2015
ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 074 DE 2008	

ORDEN DE COMPRA	OC-2008-074
FECHA	Junio 3 de 2008
OBJETO	Prestación de los servicios de construcción, bajo el sistema de suma global con reajustes conforme el IPC, de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación correspondientes al Contrato de Concesión No. 007 de 2007 y demás documentos que lo conforman.

CONSTRUCTOR	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL																								
INTEGRANTES	<p>Para efectos de ejecutar las obras de construcción a cargo de la CONCESIONARIA comprendidas dentro del objeto del Contrato de Concesión 007 de 2007, se requirió de la conformación de un GRUPO CONSTRUCTOR integrado por las sociedades accionistas de CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. con iguales porcentajes de participación a los establecidos en los estatutos sociales de dicha sociedad, así:</p> <table border="1" data-bbox="641 1134 1315 1627"> <thead> <tr> <th>ACCIONISTAS</th> <th>PARTICIPACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aseo Técnico</td> <td>3.00%</td> </tr> <tr> <td>Codesa S.A.</td> <td>3.00%</td> </tr> <tr> <td>Constructora Colpatria S.A.</td> <td>15.00%</td> </tr> <tr> <td>Constructora San Isidro S.A.</td> <td>14.00%</td> </tr> <tr> <td>HB Estructuras Metálicas S.A.</td> <td>5.00%</td> </tr> <tr> <td>Latinco S.A.</td> <td>13.00%</td> </tr> <tr> <td>Mincivil S.A.</td> <td>15.00%</td> </tr> <tr> <td>Sadelec S.A.</td> <td>3.00%</td> </tr> <tr> <td>Termotécnica Coindustrial S.A.</td> <td>15.00%</td> </tr> <tr> <td>Topco S.A.</td> <td>14.00%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>100.00%</td> </tr> </tbody> </table>	ACCIONISTAS	PARTICIPACION	Aseo Técnico	3.00%	Codesa S.A.	3.00%	Constructora Colpatria S.A.	15.00%	Constructora San Isidro S.A.	14.00%	HB Estructuras Metálicas S.A.	5.00%	Latinco S.A.	13.00%	Mincivil S.A.	15.00%	Sadelec S.A.	3.00%	Termotécnica Coindustrial S.A.	15.00%	Topco S.A.	14.00%	TOTAL	100.00%
ACCIONISTAS	PARTICIPACION																								
Aseo Técnico	3.00%																								
Codesa S.A.	3.00%																								
Constructora Colpatria S.A.	15.00%																								
Constructora San Isidro S.A.	14.00%																								
HB Estructuras Metálicas S.A.	5.00%																								
Latinco S.A.	13.00%																								
Mincivil S.A.	15.00%																								
Sadelec S.A.	3.00%																								
Termotécnica Coindustrial S.A.	15.00%																								
Topco S.A.	14.00%																								
TOTAL	100.00%																								

PLAZO INICIAL	54 meses
PLAZO TOTAL	80 meses
FECHA INICIO	21 de junio de 2008.

 CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.	PROCEDIMIENTO DE COMPRAS
	Fecha: 13/07/2015
ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 074 DE 2008	

VALOR INICIAL	\$333.786.231.884,00 – sin IVA – (expresado en pesos de diciembre/2007) \$335.000.000.000,00 – con IVA – (expresado en pesos de diciembre/2007)
VALOR FINAL	\$338.319.495.298,00 – sin IVA – (expresado en pesos de diciembre/2007) \$339.549.603.678,00 – con IVA – (expresado en pesos de diciembre/2007)
PAGOS EFECTUADOS	Se encuentran en el Anexo N°1 a la presente Acta.

SANCIONES	No se aplicó ninguna sanción al constructor.
------------------	--

CESIÓN	El negocio jurídico resultante de la presentación de la oferta mercantil y la expedición de la orden de compra no fue objeto de cesión alguna.
---------------	--

PÓLIZAS/GARANTÍAS	En atención a la calidad del constructor no se establecieron pólizas ni garantías de ningún tipo que ampararan el negocio jurídico.
--------------------------	---

OBRAS EJECUTADAS

Que los tramos intervenidos y actividades ejecutadas se dividen en cinco capítulos así:

- I. CONSTRUCCIÓN.
- II. REHABILITACIÓN.
- III. PUENTES.
- IV. TÚNEL DE GUALANDAY.
- V. VIADUCTO DE GUALANDAY.

Cada uno de los capítulos mencionados se discrimina así:

- I. CONSTRUCCIÓN.



 CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.	PROCEDIMIENTO DE COMPRAS
	Fecha: 13/07/2015
ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 074 DE 2008	

Cada uno de los capítulos mencionados se discrimina así:

I. CONSTRUCCIÓN.


NOMBRE	LOCALIZACIÓN		LONGITUD INTERVENIDA Y ENTREGADA EQUIVALENTE A CALZADA SENCILLA (KM)	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR OBRA EJECUTADA (Cifras en Millones de Pesos)
VARIANTE CHICORAL	K0+000	K17+560	35,12 Km	17/09/2010	\$ 92.831
VARIANTE CHICORAL	K17+560	K23+600	12,08 Km	17/09/2010	\$ 47.650
VARIANTE GUALANDAY	K23+600	K30+500	5,38 Km	30/11/2014	\$ 35.725
INTERSECCIÓN GUALANDAY - INTERSECCIÓN BUENOS AIRES	K30+500	K35+000	4,50 Km	15/07/2011	\$ 35.001
VARIANTE PICALAÑA SECTOR A	K0+000	K6+500	13,00 Km	15/07/2011	\$ 34.108
VARIANTE PICALAÑA SECTOR B	K6+500	K15+750	18,50 Km	15/07/2011	\$ 50.860
RAMAL NORTE	K0+000	K7+150	14,30 Km	15/07/2011	\$ 40.576
TOTALES CONSTRUCCIÓN DE VIAS			102,88 Km		\$ 336.755

II. REHABILITACIÓN.


NOMBRE	LOCALIZACIÓN		LONGITUD INTERVENIDA Y ENTREGADA EQUIVALENTE A CALZADA SENCILLA (KM)	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR OBRA EJECUTADA (Cifras en Millones de Pesos)
VARIANTE ESPINAL INTERSECCIÓN GUALANDAY	PR10+000 Ruta 4004	PR37+840 Ruta 4004	27,84 Km	30/11/2014	\$ 7.381
AVENIDA TAPUR ENTRADA IBAGUÉ	K4+000	K4+700	0,70 Km	05/03/2014	\$ 2.440
INTERSECCION GUALANDAY - IBAGUÉ	PR13+200 Ruta 40 TLC	PR24+850 Fuente Blanco	11,65 Km	15/07/2011	\$ 4.459
	PR0+000 Ruta 4004	PR10+000 Ruta 4004	10,00 Km		
IBAGUÉ - CAJAMARCA	PR50+000 Ruta 4003	PR80+194 Ruta 4003	30,19 Km	30/11/2014	\$ 35.842
	PR0+000 Ruta 40 TLC	PR13+200 Ruta 40 TLC	15,2 Km		
TOTALES			93,58 Km		\$ 50.181

PRINCIPALES ÍTEMS DE OBRA EJECUTADAS.

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA
Localización y Replanteo	M2	3.249.365
Desmante y Limpieza	Ha	158
Descapote	M2	1.862.854
Excavación en material común de Cortes, Canales y Préstamos	M3	6.007.987
Excavación en roca de Cortes, Canales y Préstamos	M3	826.713

 CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.	PROCEDIMIENTO DE COMPRAS
	Fecha: 13/07/2015
ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 074 DE 2008	

DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA
Terraplenes	M3	5.018.597
Demolición de Estructuras	M3	4.348
Remoción de Cercas en Alambre de Púas	MI	121.968
Pedraplenes	M3	139
Geotextil NT1600	M2	31.518
Subbase granular	M3	549.363
Base granular	M3	451.515
Imprimación	M3	1.932.252
Riego de Liga	M3	751.102
Mezcla asfáltica para pavimento (MDC-2)	M3	123.768
Excavaciones varias sin clasificar	M3	198.512
Concreto Clase A	M3	72
Concreto Clase C	M3	17.534
Concreto Clase D	M3	22.383
Concreto Clase E	M3	905
Concreto Clase F	M3	2.670
Concreto Clase G	M3	3.452
Acero de refuerzo	KG	3.102.562
Tubería de Concreto Reforzado	ML	9.313
Material Filtrante	M3	29.255
Cercas Provisionales	ML	140.079
Cercas Postes Concreto	ML	114.939
Gaviones	M3	645
Cunetas	M3	2.140
Empadización de Talud con Geomanto y Cespedon	M2	123.871
Bordillo de Concreto	ML	7.410
Concreto Clase D – Puentes Coello	M3	2.710
Pilotes de diámetro 1,20 m (Caisson) – Puentes Coello	ML	192
Pilotes de diámetro 1,50 m (Caisson) – Puentes Coello	ML	672

 CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.	PROCEDIMIENTO DE COMPRAS
	Fecha: 13/07/2015
ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 074 DE 2008	

III. PUENTES.

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	METODO CONSTRUCTIVO	LUZ CENTRAL (M)	FECHA DE TERMINACION	VALOR OBRA EJECUTADA (Cifras en Millones de Pesos)
PUENTE SOBRE EL RIO COELLO	PR 12+200 CALZADA DERECHA	264,00 m	11,70 m	VOLADIZOS SUCESIVOS EN CONCRETO POSTENSADO	125,00 m	17/09/2010	\$ 6.650
PUENTE SOBRE EL RIO COELLO	PR 12+200 CALZADA IZQUIERDA	264,00 m	11,70 m	VOLADIZOS SUCESIVOS EN CONCRETO POSTENSADO	125,00 m	17/09/2010	\$ 6.650

IV. TÚNEL DE GUALANDAY.

NOMBRE	LOCALIZACIÓN		LONGITUD (M)	AREA (M2)	METODO CONSTRUCTIVO	FECHA DE TERMINACION	VALOR OBRA EJECUTADA (Cifras en Millones de Pesos)
TUNEL DE GUALANDAY	K27+651	K28+565	914 m	57,64 m ²	CONVENCIONAL CON VOLADURA	30/11/2014	\$ 43.237
	INICIO	FIN					


PRINCIPALES ITEMS DE OBRA EJECUTADOS.

DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA
EXCAVACION SUBTERRANEA NORMAL	M ³	66.987,52
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO MR 4,5 Mpa	M ³	1.848,00
CONCRETO CLASE C	M ³	7.077,91
CONCRETO CLASE D	M ³	1.120,00
PERNOS DE ANCLAJE CON MORTERO	ML	60.354,50

V. VIADUCTO DE GUALANDAY.


NOMBRE	LOCALIZACIÓN		LONGITUD (M)	ANCHO (M)	LUZ CENTRAL (M)	METODO CONSTRUCTIVO	FECHA DE TERMINACION	VALOR OBRA EJECUTADA (Cifras en Millones de Pesos)
VIADUCTO DE GUALANDAY	K28+565	K29+169	604 m	11,70 m	11,70 m	VOLADIZOS SUCESIVOS EN CONCRETO POSTENSADO	30/11/2014	\$ 23.170
	INICIO	FIN						

PRINCIPALES ITEMS DE OBRA EJECUTADOS.

 CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.	PROCEDIMIENTO DE COMPRAS
	Fecha: 13/07/2015
ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 074 DE 2008	

DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA
EXCAVACION PARA CAISSONS DE PILAS	M ³	1.670,59
CONCRETO CAISSONS D = 2.25 m - PILAS	M ³	1.866,89
CONCRETO ZARPAS	M ³	2.650,16
CONCRETO PILAS TIPO CAJON	M ³	1.798,96
ACERO DE REFUERZO DE CAISSONS	Kg	283.128,00
ACERO DE REFUERZO DE ZARPAS	Kg	312.366,38
ACERO DE REFUERZO DE PILAS TIPO CAJON	Kg	273.740,19
CONCRETO DE DOVELAS ESTANDAR	M ³	5.831,90
CONCRETO DE DOVELAS SOBRE PILA	M ³	535,61
ACERO DE REFUERZO DOVELA ESTANDAR	Kg	278.553,68
CABLES 12 TORONES DIAM 0.6" = PESO	Kg	287.955,48

En constancia de lo anterior, se suscribe el día 13 de julio de 2015.


EZEQUIEL ROMERO BERTEL
 Representante Legal
CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.


LUIS MIGUEL SAIZA UPEGUI
 Representante Legal
GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL



CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL
NIT. 900.207.822-2

Fecha	Fact No.	Descripción	Vr. Acta Bruto	IVA (16%)	Total Facturado
03/07/2008	8	Latince S.A.	244.017.462	887.336	244.904.798
03/07/2008	9	Mincivil S.A.	244.017.462	887.336	244.904.798
21/07/2008	11	Mincivil S.A.	318.542.914	1.158.338	319.701.252
21/07/2008	12	Latince S.A.	318.542.914	1.158.338	319.701.252
03/09/2008	14	Mincivil S.A.	374.953.076	1.368.466	376.321.542
03/09/2008	15	Latince S.A.	374.953.076	1.368.466	376.321.542
08/09/2008	21	Termotecnica Coindustrial S.A.	488.908.266	1.777.848	490.686.114
08/09/2008	22	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	22.867.380	83.154	22.950.544
08/09/2008	23	Codesa S.A.	13.720.489	49.893	13.770.382
08/09/2008	24	Sadelec S.A.	13.720.476	49.893	13.770.369
08/09/2008	25	Aseo Técnico S.A.	13.720.568	49.893	13.770.461
08/09/2008	26	Latince S.A.	479.761.511	1.744.387	481.506.098
07/10/2008	31	Mincivil S.A.	283.935.624	1.032.493	284.968.117
07/10/2008	33	Latince S.A.	283.935.624	1.032.493	284.968.117
07/10/2008	35	Mincivil S.A.	782.639.887	2.845.263	785.485.830
07/10/2008	36	Topco S.A.	171.868.040	624.957	172.492.997
07/10/2008	37	Termotecnica Coindustrial S.A.	628.386.682	2.285.042	630.671.725
17/10/2008	38	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	30.065.548	309.329	30.374.877
17/10/2008	39	Codesa S.A.	18.039.281	65.597	18.104.878
17/10/2008	40	Sadelec S.A.	18.039.285	65.597	18.104.882
17/10/2008	41	Aseo Técnico S.A.	18.039.366	65.598	18.104.963
17/10/2008	42	Latince S.A.	610.730.318	2.220.760	612.951.083
18/11/2008	43	Codesa S.A.	24.302.586	88.373	24.390.959
14/11/2008	47	Aseo Técnico S.A.	24.302.754	88.370	24.391.124
14/11/2008	49	Termotecnica Coindustrial S.A.	940.668.816	3.420.614	944.089.430
14/11/2008	51	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	42.976.982	156.280	43.133.272
14/11/2008	52	Sadelec S.A.	24.463.473	88.958	24.552.431
14/11/2008	53	Latince S.A.	880.021.924	3.200.080	883.222.004
14/11/2008	54	Termotecnica Coindustrial S.A.	313.360.870	1.139.492	314.499.863
18/11/2008	55	Latince S.A.	273.142.334	993.245	274.135.579
18/11/2008	56	Mincivil S.A.	235.382.194	855.208	236.237.402
18/11/2008	57	Topco S.A.	493.877.473	1.788.645	495.666.118
18/11/2008	58	Constructora Colpatria S.A. Variante Picalaña	162.307.103	590.208	162.897.311
03/12/2008	59	Constructora Colpatria S.A. Variante Picalaña	772.142.600	2.807.793	774.950.393
09/12/2008	60	Mincivil S.A. Tramo 1 Acta No.4	744.325.890	2.706.640	747.032.530
09/12/2008	61	Topco S.A. Tramo 1 Acta No.6	527.280.467	1.917.384	529.197.851
10/12/2008	62	Termotecnica Coindustrial S.A.	49.882.140	181.390	50.063.530
10/12/2008	63	Latince S.A.	43.480.349	158.110	43.638.459
10/12/2008	64	Termotecnica Coindustrial S.A.	249.860.868	908.365	250.769.233
10/12/2008	65	Latince S.A.	217.792.564	793.978	218.586.542
10/12/2008	66	Termotecnica Coindustrial S.A.	931.088.464	3.385.394	934.473.858
10/12/2008	67	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	40.258.799	146.396	40.405.194
10/12/2008	69	Codesa S.A.	25.639.242	93.234	25.732.475
10/12/2008	71	Aseo Técnico S.A.	25.477.608	92.646	25.570.254
10/12/2008	72	Latince S.A.	25.639.720	93.235	25.732.955
16/12/2008	74	Latince S.A.	934.185.316	3.324.310	937.509.626
16/12/2008	75	Termotecnica Coindustrial S.A.	526.818.255	1.915.703	528.733.958
16/12/2008	76	Termotecnica Coindustrial S.A.	211.533.754	769.214	212.302.967
16/12/2008	77	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	605.014.640	2.209.690	607.224.330
16/12/2008	78	Codesa S.A.	65.689.543	238.871	65.928.414
16/12/2008	79	Sadelec S.A.	39.412.898	143.320	39.556.218
16/12/2008	80	Aseo Técnico S.A.	39.415.998	143.331	39.559.329
16/12/2008	81	Latince S.A.	39.416.207	143.332	39.559.539
16/12/2008	82	Constructora Colpatria S.A. Variante Picalaña	340.611.758	1.238.588	341.850.346
17/12/2008	83	Mincivil S.A. Tramo 1 Acta No.5	1.768.145.331	6.411.438	1.774.556.769
17/12/2008	84	Topco S.A. Tramo 1 Acta No.5	928.891.266	3.377.786	932.269.052
17/12/2008	85	Mincivil S.A. Tramo 1 Acta No.6	380.628.989	1.020.469	381.649.458
18/12/2008	86	Topco S.A. Tramo 1 Acta No.6	3.702.060	13.482	3.715.542
18/12/2008	87	Mincivil S.A.	38.150.468	138.729	38.289.197
18/12/2008	88	Topco S.A.	1.296.774	4.352	1.301.126
03/01/2009	90	Constructora Colpatria S.A. Variante Picalaña	163.198.589	593.449	163.792.038
03/01/2009	91	Mincivil S.A. Tramo 1 Acta No.7	1.923.352.993	6.994.011	1.930.347.004
03/01/2009	92	Topco S.A. Tramo 1 Acta No.7	1.308.480.353	4.758.110	1.313.238.463
04/01/2009	93	Termotecnica Coindustrial S.A.	325.862.148	1.185.026	327.047.174
04/01/2009	94	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	1.609.869.506	5.854.071	1.615.723.577
04/01/2009	95	Codesa S.A.	67.363.683	245.686	67.609.369
04/01/2009	96	Sadelec S.A.	40.538.789	147.414	40.686.203
04/01/2009	97	Aseo Técnico S.A.	40.536.438	147.405	40.683.843
04/01/2009	97	Aseo Técnico S.A.	40.535.631	147.402	40.683.033

CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL
NIT. 900.207.822-2

Fecha	Fact No.	Descripción	Vr. Acte Bruto	IVA (16%)	Total Facturado
04/02/2009	98	Termotecnica Coindustrial S.A.	349.395.836	1.270.530	350.666.366
04/02/2009	99	Latince S.A.	954.154.345	3.409.652	957.623.997
01/03/2009	103	Constructora Colpatría S.A. Variante Picalafia	1.542.189.435	5.607.962	1.547.797.397
06/03/2009	105	Termotecnica Coindustrial S.A.	18.796.800	68.352	18.865.152
16/03/2009	112	Termotecnica Coindustrial S.A.	918.516.182	1.885.513	920.401.695
18/03/2009	113	Latince S.A.	1.180.304.963	4.294.200	1.184.599.163
19/03/2009	114	Termotecnica Coindustrial S.A.	1.394.010.150	4.850.946	1.398.861.096
19/03/2009	115	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	82.874.715	301.363	83.176.078
19/03/2009	116	Codesa S.A.	49.583.400	180.667	49.764.067
19/03/2009	117	Sadelec S.A.	49.681.100	180.659	49.861.759
19/03/2009	118	Aseo Técnico S.A.	48.710.900	177.131	48.888.031
19/03/2009	119	Latince S.A.	365.221.708	1.328.079	366.549.787
16/03/2009	121	Termotecnica Coindustrial S.A.	167.780.976	610.113	168.391.089
17/03/2009	124	Mincivil S.A. Tramo 1 Acta No.8	1.454.441.515	5.288.878	1.459.730.393
17/03/2009	125	Topco S.A. Tramo 1 Acta No.8	486.134.069	1.768.488	487.902.557
01/04/2009	127	Constructora Colpatría S.A. Variante Picalafia	1.795.614.133	6.529.506	1.802.143.639
01/04/2009	128	Mincivil S.A. Tramo 1 Acta No.8	2.125.200.000	7.728.000	2.132.928.000
01/04/2009	129	Topco S.A. Tramo 1 Acta No.8	787.259.109	2.862.760	790.121.869
01/04/2009	131	Termotecnica Coindustrial S.A.	815.368.991	2.964.978	818.333.969
01/04/2009	132	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	69.985.874	254.494	70.240.368
01/04/2009	133	Latince S.A.	789.503.053	2.870.920	792.373.973
01/04/2009	134	Codesa S.A.	42.032.730	152.846	42.185.576
01/04/2009	135	Sadelec S.A.	42.035.194	152.855	42.188.049
01/04/2009	136	Aseo Técnico S.A.	42.037.736	152.864	42.190.601
01/04/2009	137	Termotecnica Coindustrial S.A.	583.347.114	2.121.262	585.468.377
01/04/2009	138	Latince S.A.	583.347.114	2.121.262	585.468.376
01/04/2009	139	Termotecnica Coindustrial S.A.	135.947.301	494.354	136.441.655
01/04/2009	140	Latince S.A.	135.947.301	494.354	136.441.655
14/05/2009	142	Constructora Colpatría S.A. Variante Picalafia	1.840.723.117	6.693.530	1.847.416.646
04/05/2009	144	Latince S.A.	294.347.933	743.083	295.091.016
04/05/2009	145	Latince S.A.	672.816.628	2.446.606	675.263.234
07/05/2009	146	Termotecnica Coindustrial S.A.	1.224.621.538	4.453.169	1.229.074.707
07/05/2009	147	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	55.455.424	201.056	55.656.480
07/05/2009	149	Codesa S.A.	33.266.689	120.920	33.387.609
07/05/2009	152	Latince S.A.	323.761.414	1.177.314	324.938.728
07/05/2009	153	Sadelec S.A.	33.256.802	120.943	33.387.745
07/05/2009	154	Aseo Técnico S.A.	33.267.960	120.974	33.388.934
13/05/2009	155	Mincivil S.A. Tramo 1 Acta No.09	3.461.730.995	12.588.113	3.474.319.108
13/05/2009	156	Topco S.A. Tramo 1 Acta No.09	842.498.535	3.063.631	845.562.166
13/05/2009	157	Acta de Ajuste	1.208.049.656	4.374.726	1.212.424.382
04/06/2009	159	Termotecnica Coindustrial S.A.	2.066.453.964	7.514.378	2.073.968.342
04/06/2009	160	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	94.230.784	342.457	94.573.241
04/06/2009	161	Codesa S.A.	56.533.426	205.583	56.739.009
04/06/2009	162	Sadelec S.A.	56.557.391	205.664	56.763.055
04/06/2009	163	Aseo Técnico S.A.	56.588.400	205.776	56.794.176
04/06/2009	164	Latince S.A.	39.462.162	143.499	39.605.660
04/06/2009	165	Latince S.A.	1.958.471.204	4.939.895	1.963.411.100
04/06/2009	166	Latince S.A.	677.598.238	2.463.994	680.062.231
05/06/2009	167	Constructora Colpatría S.A. Variante Picalafia	2.034.715.846	7.334.421	2.042.050.267
08/06/2009	168	Mincivil S.A. Tramo 1 Acta No.10	4.447.256.580	16.171.841	4.463.428.421
08/06/2009	169	Topco S.A. Tramo 1 Acta No.10	790.934.166	2.876.124	793.810.290
01/07/2009	171	Constructora Colpatría S.A. Variante Picalafia	1.179.755.171	4.268.201	1.184.023.372
01/07/2009	172	Constructora Colpatría S.A. Ramal Norte	774.491.117	2.836.331	777.327.448
07/07/2009	175	Termotecnica Coindustrial S.A.	808.596.827	2.940.025	811.536.852
07/07/2009	176	Latince S.A.	2.084.397.947	7.579.629	2.091.977.576
07/07/2009	177	Termotecnica Coindustrial S.A.	2.065.301.015	7.510.186	2.072.811.200
07/07/2009	178	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	132.355.276	481.292	132.836.568
07/07/2009	179	Codesa S.A.	79.424.053	288.815	79.712.868
07/07/2009	180	Sadelec S.A.	79.409.748	288.763	79.698.511
07/07/2009	181	Aseo Técnico S.A.	78.052.472	283.754	78.336.226
07/07/2009	182	Latince S.A.	788.419.400	2.870.616	791.290.016
08/07/2009	183	Mincivil S.A.	3.259.351.778	11.852.188	3.271.203.966
08/07/2009	184	Topco S.A.	1.391.259.330	5.068.398	1.396.327.728
05/08/2009	185	Termotecnica Coindustrial S.A.	2.419.139.600	8.796.871	2.427.936.471
05/08/2009	186	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	162.360.000	590.400	162.950.400
05/08/2009	187	Codesa S.A.	97.416.000	354.240	97.770.240
05/08/2009	188	Sadelec S.A.	97.416.000	354.240	97.770.240
05/08/2009	189	Aseo Técnico S.A.	97.417.980	354.247	97.772.227
05/08/2009	190	Latince S.A.	708.860.000	2.570.400	709.430.400

CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL
NIT. 900.207.822-2

Fecha	Fact No.	Descripción	Vr. Acta Bruto	IVA (16%)	Total Facturado
05/04/2009	191	Termotecnica Coindustrial S.A.	651.673.971	2.388.716	654.041.887
05/04/2009	192	Latínco S.A.	2.854.292.850	10.379.247	2.864.672.097
05/04/2009	193	Termotecnica Coindustrial S.A.	490.190.241	1.782.510	491.972.751
05/04/2009	194	Mincivil S.A. Tramo 1 Acta No.13	2.970.544.279	10.801.979	2.981.346.258
05/04/2009	195	Topco S.A. Tramo 1 Acta No.11	2.033.097.516	7.393.082	2.040.490.608
10/08/2009	196	Constructora Colpatría S.A. Variante Picalaña	1.866.505.288	6.787.292	1.873.292.580
10/08/2009	197	Constructora Colpatría S.A. Ramal Norte	351.134.396	1.277.580	352.411.945
04/09/2009	200	Termotecnica Coindustrial S.A.	327.000.910	1.189.094	328.190.005
04/09/2009	201	Termotecnica Coindustrial S.A.	1.049.529.818	3.816.472	1.053.346.291
04/09/2009	202	Latínco S.A.	2.352.911.171	8.556.061	2.361.467.232
04/09/2009	203	Termotecnica Coindustrial S.A.	528.653.108	1.922.375	530.575.503
04/09/2009	204	Termotecnica Coindustrial S.A.	879.484.151	3.198.124	882.682.275
04/09/2009	205	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	126.070.618	458.439	126.529.067
04/09/2009	206	Codasa S.A.	75.686.598	275.224	75.961.822
04/09/2009	207	Sadelec S.A.	75.644.382	275.071	75.919.463
04/09/2009	208	Asso Técnico S.A.	75.651.840	275.098	75.926.938
04/09/2009	209	Latínco S.A.	412.526.400	1.500.096	414.026.496
14/09/2009	210	Mincivil S.A. Tramo 1 Acta No.12	4.042.624.079	14.700.451	4.057.324.530
14/09/2009	211	Topco S.A. Tramo 1 Acta No.12	1.470.331.829	5.346.661	1.475.678.490
14/09/2009	212	Constructora Colpatría S.A. Variante Picalaña	1.848.621.683	6.722.261	1.855.343.944
14/09/2009	213	Constructora Colpatría S.A. Ramal Norte	632.274.910	2.289.181	634.574.092
14/09/2009	214	Constructora Colpatría S.A. Tramo 1 Av al barrio el salado	188.034.321	685.943	188.720.264
05/10/2009	215	Constructora Colpatría S.A. Variante Picalaña	2.131.028.804	7.749.196	2.138.777.999
05/10/2009	216	Constructora Colpatría S.A. Ramal Norte	703.681.799	2.667.934	706.349.693
14/10/2009	219	Latínco S.A.	1.703.996.865	6.196.352	1.710.193.217
14/10/2009	220	Termotecnica Coindustrial S.A.	1.196.403.070	4.390.549	1.200.793.619
14/10/2009	221	Termotecnica Coindustrial S.A.	657.184.679	2.389.600	659.574.279
14/10/2009	222	Termotecnica Coindustrial S.A.	445.381.940	1.619.571	447.001.511
14/10/2009	223	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	98.328.212	357.557	98.685.769
14/10/2009	224	Codasa S.A.	58.994.938	214.527	59.209.466
14/10/2009	225	Sadelec S.A.	58.996.080	214.531	59.210.611
14/10/2009	226	Asso Técnico S.A.	58.993.038	214.523	59.207.561
14/10/2009	227	Latínco S.A.	265.117.776	964.085	266.081.861
04/11/2009	229	Termotecnica Coindustrial S.A.	193.858.010	704.938	194.562.948
04/11/2009	230	H.B. Estructuras Metálicas S.A.	117.049.935	425.638	117.475.573
04/11/2009	231	Codasa S.A.	70.180.694	255.239	70.445.933
04/11/2009	232	Sadelec S.A.	70.209.084	255.306	70.464.389
04/11/2009	233	Asso Técnico S.A.	70.218.243	255.339	70.473.582
04/11/2009	234	Latínco S.A.	305.772.079	1.111.888	306.883.972
04/11/2009	235	Latínco S.A.	70.224.000	255.360	70.479.360
04/11/2009	236	Termotecnica Coindustrial S.A.	549.591.879	1.998.516	551.590.395
04/11/2009	237	Latínco S.A.	2.189.902.671	7.963.282	2.197.865.953
04/11/2009	238	Termotecnica Coindustrial S.A.	1.097.982.580	3.992.664	1.101.975.244
04/11/2009	239	Termotecnica Coindustrial S.A.	723.787.580	2.631.955	726.419.535
09/11/2009	240	Constructora Colpatría S.A. Ramal Norte	1.255.751.400	4.566.369	1.260.317.769
09/11/2009	241	Constructora Colpatría S.A. Variante Picalaña	2.407.865.800	8.758.876	2.416.624.676
09/11/2009	253	Constructora Colpatría S.A. Ramal Norte	924.437.313	3.361.590	927.798.904
09/11/2009	254	Constructora Colpatría S.A. Variante Picalaña	3.028.563.053	10.940.229	3.039.503.282
31/12/2009	100	Acta de Ajuste	(6.009.904.445)	(21.854.198)	(6.031.758.643)
12/01/2010	258	Mincivil S.A. - Tramo 1 Acta No. 13	4.822.840.978	17.536.948	4.840.377.927
12/01/2010	259	Topco S.A. - Tramo 1 Acta No. 13	1.866.483.222	6.787.212	1.873.270.434
12/01/2010	260	Mincivil S.A. - Tramo 1 Acta No. 14	5.148.764.096	18.722.779	5.167.486.875
12/01/2010	261	Topco S.A. - Tramo 1 Acta No. 14	2.051.953.453	7.388.922	2.059.342.375
12/01/2010	262	Mincivil S.A. - Tramo 1 Acta No. 15	2.248.049.651	8.174.726	2.256.224.377
12/01/2010	263	Topco S.A. - Tramo 1 Acta No. 15	2.322.983.988	8.447.215	2.331.431.203
12/01/2010	264	Mincivil S.A. - Tramo 1 Acta No. 16	983.096.405	3.574.896	986.671.301
12/01/2010	265	Topco S.A. - Acta No. 16	1.445.192.651	5.255.246	1.450.447.897
12/01/2010	266	Termotecnica S.A. doble calzada Girardot Obra 16	2.146.857.483	7.806.754	2.154.664.237
12/01/2010	267	H.B.S.A. doble calzada acta No.16	141.094.600	520.344	141.614.944
12/01/2010	268	Sadelec S.A. doble calzada acta No.16	85.860.720	312.221	86.172.941
12/01/2010	269	Codasa S.A. doble calzada acta No.16	85.860.720	312.221	86.172.941
12/01/2010	270	Asso Técnico S.A. doble calzada acta No.16	85.861.864	311.133	86.172.997
12/01/2010	271	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 16	872.049.646	3.152.907	875.202.553
12/01/2010	272	Latínco S.A. Tramo 6 Obra 13	2.167.133.583	7.880.486	2.175.014.069
12/01/2010	273	Termotecnica S.A. Tramo 3 Obra 13	890.757.802	3.238.119	893.996.921
12/01/2010	274	Latínco S.A. Tramo 4 Obra 4	600.151.568	2.182.369	602.333.937
12/01/2010	275	Termotecnica S.A. Tramo 4 Obra 4	100.320.000	364.800	100.684.800
12/01/2010	276	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.15 Variante Picalaña	2.310.721.543	10.020.806	2.320.742.349
12/01/2010	277	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.15 Ramal Norte	536.251.458	1.990.005	538.241.463

CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL
NIT. 900.207.822-2

Fecha	Fact No.	Descripción	Vr. Acta Bruto	IVA (20%)	Total Facturado
12/01/2010	280	Termotécnica S.A. doble calzada Girardot Obra 17	724.893.629	2.635.250	727.528.879
12/01/2010	282	Codesa S.A. doble calzada acta No.17	29.884.800	108.672	29.993.472
12/01/2010	283	Sadelec S.A. doble calzada acta No.17	29.884.800	108.672	29.993.472
12/01/2010	284	Aseo Técnico S.A. doble calzada acta No.17	29.884.800	108.672	29.993.472
12/01/2010	287	Termotécnica S.A. Tramo 3 Obra 14	541.887.763	1.970.501	543.858.264
12/01/2010	288	Lafico S.A. Tramo 4 Obra 5	534.077.612	1.178.464	535.256.076
12/01/2010	289	Lafico S.A. Tramo 6 Obra 14	708.115.287	2.574.965	710.690.252
12/01/2010	290	H.B.S.A. doble calzada acta No.17	49.814.196	181.143	49.995.339
12/01/2010	291	Lafico S.A. doble calzada acta Obra 17	234.642.672	853.246	235.495.918
12/02/2010	293	H.B.S.A. doble calzada acta No.18	77.796.698	282.857	78.079.555
12/02/2010	294	Codesa S.A. doble calzada acta No.18	46.677.983	169.738	46.847.721
12/02/2010	295	Sadelec S.A. doble calzada acta No.18	46.677.983	169.738	46.847.721
12/02/2010	296	Aseo Técnico S.A. doble calzada acta No.18	46.677.983	169.738	46.847.721
12/02/2010	297	Lafico S.A. doble calzada acta Obra 18	246.180.729	895.235	247.075.964
12/02/2010	298	Termotécnica S.A. Tramo 3 Obra 15	1.370.610.100	4.984.037	1.375.594.137
12/02/2010	299	Lafico S.A. Tramo 6 Obra 15	1.285.812.255	4.675.681	1.290.487.936
12/02/2010	300	Termotécnica S.A. doble calzada Girardot Obra 18	161.197.042	586.171	161.783.213
17/02/2010	303	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.16 Ramal Norte	485.628.116	1.765.520	487.393.636
17/02/2010	304	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.16 Variante Picaloña	2.351.015.620	8.549.148	2.359.564.768
23/02/2010	305	Topco Tramo 1 Acta No.17	3.151.156.258	11.458.750	3.162.615.008
23/02/2010	306	Mincivil S.A. - Tramo 1 Acta No.17	1.626.855.062	5.952.200	1.632.807.262
09/03/2010	307	Atencion de Emergencia Vial - Ibaguá	277.694.820	1.029.799	278.724.619
09/03/2010	308	Termotécnica S.A. Tramo 6 Obra 19	442.983.008	1.610.847	444.593.855
09/03/2010	309	Lafico S.A. Tramo 6 Obra 15	1.430.991.715	5.130.879	1.436.122.594
09/03/2010	310	Termotécnica S.A. Tramo 5 Obra 18	936.461.688	3.405.315	939.867.003
09/03/2010	311	Termotécnica S.A. doble calzada Girardot Obra 19	220.996.980	803.625	221.800.605
09/03/2010	319	H.B.S.A. doble calzada Girardot Obra 19	72.976.952	265.371	73.242.323
09/03/2010	320	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 19	43.787.986	159.229	43.947.215
09/03/2010	321	Sadelec S.A. doble calzada Girardot Obra 19	43.786.400	159.223	43.945.623
09/03/2010	322	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 19	43.786.398	159.223	43.945.621
09/03/2010	323	Lafico S.A. doble calzada Girardot Obra 19	189.793.907	690.160	190.484.067
09/03/2010	317	Mincivil S.A. - Tramo 1 Acta No.18	268.050.489	974.729	269.025.218
09/03/2010	318	Topco Tramo 3 Acta No.18	4.762.651.832	17.318.734	4.779.970.566
16/03/2010	325	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.17 Ramal Norte	898.826.689	3.268.461	902.095.150
16/03/2010	326	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.17 Variante Picaloña	2.320.861.992	8.112.225	2.328.974.217
07/04/2010	331	Mincivil S.A. - Tramo 1 Acta No.19	452.958.662	1.647.322	454.605.984
07/04/2010	332	Topco Tramo 1 Acta No.19	5.631.258.847	20.477.450	5.651.736.297
08/04/2010	335	Lafico S.A. Tramo 3 Obra 17	1.150.284.784	4.182.854	1.154.467.638
08/04/2010	336	Lafico S.A. Tramo 6 Obra 17	603.693.912	2.195.251	605.889.163
08/04/2010	337	Termotécnica S.A. doble calzada Girardot Obra 20	1.974.240.194	7.179.055	1.981.419.249
08/04/2010	338	H.B.S.A. doble calzada Girardot Obra 20	92.872.032	337.716	93.209.748
08/04/2010	339	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 20	55.724.064	202.633	55.926.697
08/04/2010	340	Sadelec S.A. doble calzada Girardot Obra 20	55.724.064	202.633	55.926.697
08/04/2010	341	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 20	55.724.064	202.633	55.926.697
08/04/2010	342	Lafico S.A. doble calzada Girardot Obra 20	283.135.901	1.029.585	284.165.486
12/04/2010	344	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.18 Ramal Norte	998.665.112	3.631.509	1.002.296.621
12/04/2010	345	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.18 Variante Picaloña	1.888.135.967	6.864.676	1.895.000.643
12/04/2010	346	Colpatría S.A. Tramo 3 acta No.1	91.060.341	331.129	91.391.470
14/04/2010	348	Termotécnica S.A. Tramo Interseccion San Rafael act No.2 - Flandes	61.611.368	227.678	62.839.046
10/05/2010	350	Mincivil S.A. - Tramo 1 Acta No.20	577.585.386	2.100.348	579.685.734
10/05/2010	351	Topco - Tramo 1 Acta No.20	3.206.764.838	11.660.963	3.218.425.801
19/05/2010	353	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.19 Ramal Norte	748.149.269	2.793.270	750.942.539
19/05/2010	354	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.19 Variante Picaloña	1.296.729.204	4.715.379	1.301.444.583
19/05/2010	355	Colpatría S.A. Tramo 3 acta No.2	71.444.568	259.798	71.704.367
19/05/2010	356	Lafico S.A. Tramo 6 Obra 18	1.225.722.509	4.427.173	1.230.149.682
19/05/2010	357	Termotécnica S.A. Tramo 4 Obra 6	578.513.472	2.103.685	580.617.157
19/05/2010	358	Termotécnica S.A. Tramo 3 Obra 18	644.888.633	2.352.322	647.240.955
19/05/2010	359	Termotécnica S.A. doble calzada Girardot Obra 21	677.583.790	2.463.941	680.047.731
19/05/2010	360	H.B.S.A. doble calzada Girardot Obra 21	86.770.464	315.529	87.085.993
19/05/2010	361	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 21	52.062.912	189.320	52.252.232
19/05/2010	362	Sadelec S.A. doble calzada Girardot Obra 21	52.062.912	189.320	52.252.232
19/05/2010	363	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 21	52.062.912	189.320	52.252.232
19/05/2010	364	Lafico S.A. doble calzada Girardot Obra 20	677.599.961	2.464.000	680.063.961
02/07/2010	378	Termotécnica S.A. doble calzada Girardot Obra 22	2.098.923.155	7.632.448	2.106.555.603
02/07/2010	379	H.B.S.A. doble calzada Girardot Obra 22	95.703.995	348.015	96.052.010
02/07/2010	380	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 22	57.427.997	208.829	57.636.826
02/07/2010	381	Sadelec S.A. doble calzada Girardot Obra 22	57.427.997	208.829	57.636.826
02/07/2010	382	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 22	57.427.997	208.829	57.636.826
02/07/2010	383	Lafico S.A. doble calzada Girardot Obra 22	1.203.719.931	4.377.160	1.208.097.091

CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL
NIT. 900.207.822-2

Fecha	Fact No.	Descripción	Vr. Acta Bruto	IVA (16%)	Total Facturado
02/07/2010	384	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 20	156.499.886	569.090	157.068.976
02/07/2010	385	Latínco S.A. Tramo 6 Obra 19	739.042.450	2.687.417	741.729.867
02/07/2010	386	Mincivil S.A. - Tramo 1 Acta No.21	4.008.374.325	14.575.907	4.022.950.232
02/07/2010	387	Topco S.A. - Tramo 1 Acta No.21	784.325.080	2.852.055	787.167.135
06/07/2010	388	Colpatría S.A. Tramo 6 Acta No.20 Variante Picalaña	754.332.728	2.779.892	757.112.620
06/07/2010	389	Colpatría S.A. Tramo 7 Acta No.20 Ramal Norte	684.972.740	2.490.830	687.463.570
09/08/2010	406	Termotécnica S.A. doble calzada Girardot Obra 23	1.332.485.595	4.845.402	1.337.330.997
09/08/2010	407	H.B.S.A. doble calzada Girardot Obra 23	60.757.488	220.936	60.978.424
09/08/2010	408	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 23	36.454.968	132.564	36.587.532
09/08/2010	409	Sadefec S.A. doble calzada Girardot Obra 23	36.455.232	132.564	36.587.796
09/08/2010	410	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 23	36.455.232	132.564	36.587.796
09/08/2010	411	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 23	462.029.800	1.680.072	463.699.872
09/08/2010	412	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 20	236.179.868	858.836	237.038.704
09/08/2010	413	Latínco S.A. Tramo 6 Obra 20	634.528.658	2.307.381	636.836.039
24/08/2010	415	Mincivil S.A. - Tramo 1 Acta No.22	3.672.932.151	13.356.117	3.686.288.268
24/08/2010	416	Topco S.A. - Tramo 1 Acta No.22	779.406.704	2.834.206	782.240.910
24/08/2010	421	Mincivil S.A. - Tramo 1 Acta No.21	2.500.950.735	9.094.366	2.510.045.101
24/08/2010	422	Topco S.A. - Tramo 1 Acta No.23	611.097.585	2.221.955	613.259.550
24/08/2010	423	Termotécnica S.A. doble calzada Girardot Obra 24	319.248.040	1.888.175	321.136.215
24/08/2010	424	H.B.S.A. doble calzada Girardot Obra 24	57.519.000	209.160	57.728.160
24/08/2010	425	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 24	34.511.400	125.496	34.636.896
24/08/2010	426	Sadefec S.A. doble calzada Girardot Obra 24	34.511.400	125.496	34.636.896
24/08/2010	427	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 24	34.511.400	125.496	34.636.896
24/08/2010	429	Latínco S.A. Tramo 3 Sector Obra 21 Intersección Guatanday	310.858.053	1.130.386	311.988.439
24/08/2010	430	Termotécnica S.A. Tramo 3 Obra 21 Sector Intersección	347.903.378	1.265.103	349.168.481
24/08/2010	431	Latínco S.A. Tramo 6 Obra 21	950.643.605	3.456.886	954.100.492
24/08/2010	432	Latínco S.A. Tramo Intersección San Rafael Obra 3 Flandas	251.709.829	915.308	252.625.137
24/08/2010	433	Colpatría S.A. Tramo 7 Acta No.21 Ramal Norte	1.573.657.475	5.722.391	1.579.379.866
24/08/2010	434	Colpatría S.A. Tramo 6 Acta No.21 Variante Picalaña	1.744.748.608	6.344.540	1.751.093.149
24/08/2010	435	Colpatría S.A. Tramo 1 Acta No.1	189.259.808	688.217	189.948.026
24/08/2010	436	Colpatría S.A. Tramo 1 Acta No.2	183.155.086	666.018	183.821.105
24/08/2010	437	Colpatría S.A. Tramo 3 Acta No.3	44.810.894	162.949	44.973.843
24/08/2010	438	Colpatría S.A. Tramo 3 Acta No.4	37.218.154	135.342	37.353.496
19/10/2010	441	Colpatría S.A. Tramo 7 Acta No.22 Ramal Norte	1.181.059.852	4.294.763	1.185.354.615
19/10/2010	442	Colpatría S.A. Tramo 6 Acta No.22 Variante Picalaña	1.638.863.760	5.959.506	1.644.823.266
02/11/2010	460	Mincivil S.A. - Tramo 1 - Acta No.24	1.003.326.348	3.648.459	1.006.974.807
02/11/2010	463	Termotécnica S.A. doble calzada Girardot Obra 25	282.904.307	956.016	283.860.323
02/11/2010	464	H.B.S.A. doble calzada Girardot Obra 25	87.640.155	318.691	87.958.846
02/11/2010	466	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 25	52.582.921	191.211	52.774.132
02/11/2010	467	Sadefec S.A. doble calzada Girardot Obra 25	52.582.921	191.211	52.774.132
02/11/2010	468	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 25	52.581.900	191.207	52.773.107
02/11/2010	469	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 25	71.046.360	258.300	71.304.710
02/11/2010	471	Latínco S.A. Tramo Intersección San Rafael Obra 4 Flandas	1.851.154.633	6.721.471	1.857.876.104
02/11/2010	472	Termotécnica S.A. Tramo 3 Obra 22 Sector Intersección Guatanday	488.763.986	1.431.669	490.195.655
02/11/2010	473	Termotécnica S.A. Tramo Intersección San Rafael Obra 4 Flandas	395.398.080	1.437.811	396.835.891
02/11/2010	474	Colpatría S.A. Tramo 6 Acta No.23 Variante Picalaña	1.203.880.885	4.377.769	1.208.258.654
02/11/2010	476	Colpatría S.A. Tramo 5 Acta No.6	34.772.207	126.444	34.898.651
02/11/2010	477	Colpatría S.A. Tramo 1 Acta No.3 Tramo Girardot Chicoral	151.226.572	549.915	151.776.487
02/11/2010	478	Colpatría S.A. Tramo 3 Acta No.5	52.991.121	192.589	53.183.710
22/11/2010	479	Topco S.A. - Tramo 1 - Acta No.24	480.403.455	1.746.922	482.150.377
22/11/2010	480	Colpatría S.A. Tramo 7 Acta No.23 Ramal Norte	999.721.477	3.635.351	1.003.356.828
22/11/2010	481	Termotécnica S.A. Tramo 6 Obra 22	814.960.213	2.963.492	817.923.705
03/12/2010	482	Termotécnica S.A. doble calzada Girardot Obra 26	1.000.236.428	3.637.223	1.003.873.651
03/12/2010	483	H.B.S.A. doble calzada Girardot Obra 26	63.221.623	229.896	63.451.518
03/12/2010	484	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 26	37.935.198	137.946	38.073.144
03/12/2010	485	Sadefec S.A. doble calzada Girardot Obra 26	37.935.198	137.946	38.073.144
03/12/2010	486	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 26	37.935.198	137.946	38.073.144
03/12/2010	487	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 26	272.080.460	989.383	273.069.843
03/12/2010	488	Latínco S.A. Tramo 3 Sector Obra 23 Intersección Guatanday	587.841.311	2.137.605	590.078.916
03/12/2010	489	Latínco S.A. Tramo 6 Obra 23	525.813.742	1.915.686	527.729.428
03/12/2010	490	Termotécnica S.A. Tramo Intersección San Rafael Obra 5 Flandas	386.151.672	1.404.333	387.556.005
03/12/2010	491	Colpatría S.A. Tramo 7 Acta No.24 Ramal Norte	1.008.517.794	3.667.337	1.012.185.131
03/12/2010	492	Colpatría S.A. Tramo 6 Acta No.24 Variante Picalaña	2.090.191.128	7.600.695	2.097.791.823
14/12/2010	493	Termotécnica S.A. doble calzada Girardot Obra 27	140.208.478	509.849	140.718.327
14/12/2010	495	H.B.S.A. doble calzada Girardot Obra 27	57.606.169	209.477	57.815.646
14/12/2010	496	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 27	34.564.873	125.690	34.690.563
14/12/2010	497	Sadefec S.A. doble calzada Girardot Obra 27	34.564.873	125.690	34.690.564
14/12/2010	499	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 27	34.564.873	125.690	34.690.563

CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL
NIT. 900.207.822-2

Fecha	Fact No.	Descripción	Vr. Acta Bruto	IVA (18%)	Total Facturado
14/12/2010	493	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 27	180.431.917	656.116	181.088.033
14/12/2010	494	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 34 Sector Intersección Gualanday	1.083.115.220	3.938.601	1.087.053.821
14/12/2010	495	Termotécnica S.A. Tramo 6 Obra 24	189.996.023	690.895	190.686.918
14/12/2010	496	Termotécnica S.A. Tramo 4 Obra 7 Variante Picalaña	576.237.187	2.095.372	578.332.559
14/12/2010	497	Termotécnica S.A. Tramo 12 Avenida Pedro Tafur acta No.1	356.844.589	1.297.617	358.142.206
14/12/2010	498	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.25 Ramal Norte	597.987.946	2.174.538	600.162.484
14/12/2010	498	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.25 Variante Picalaña	1.926.155.041	7.004.200	1.933.159.241
14/12/2010	499	Mincivil S.A. - Tramo 1 Acta No.25	2.379.367.565	8.652.246	2.388.019.811
14/12/2010	499	Topco S.A. - Tramo 1 Acta No.25	434.936.344	1.581.659	436.518.003
14/12/2010	500	Colpatría S.A. Tramo 3 acta No.7	33.935.922	123.403	34.059.325
14/12/2010	500	Colpatría S.A. Tramo 3 acta No.8	43.547.318	158.354	43.705.672
14/12/2010	501	Colpatría S.A. Tramo 1 acta No.4 Tramo Girardot Chicoral	162.557.418	591.118	163.148.536
14/12/2010	501	Colpatría S.A. Tramo 1 acta No.5 Tramo Girardot Chicoral	158.535.518	576.499	159.112.017
18/01/2011	502	Termotécnica S.A. Tramo 3 Obra 24 Sector Intersección Gualanday	974.984.227	3.545.397	978.529.624
18/01/2011	503	Latínco S.A. Tramo 12 Obra 2 Avenida Pedro Tafur	1.188.460.233	4.321.674	1.192.781.907
18/01/2011	504	Termotécnica S.A. Tramo 6 Obra 25	200.872.471	940.627	201.813.098
18/01/2011	505	Termotécnica S.A. Tramo 4 Obra 8 Variante Espinal - Int.	97.539.432	354.689	97.894.121
18/01/2011	506	Latínco S.A. Tramo 4 Obra 8 Variante Espinal - Int Gualanday	132.200.009	480.727	132.680.737
18/01/2011	507	H.B.S.A. Tramo 6 Obra 25	60.800.305	211.092	61.011.397
18/01/2011	508	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 28	36.481.563	132.660	36.614.223
18/01/2011	509	Sedelec S.A. doble calzada Girardot Obra 28	36.480.640	132.657	36.613.297
18/01/2011	510	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 28	36.480.235	132.653	36.612.889
18/01/2011	511	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 28	13.047.364	47.445	13.094.809
24/01/2011	512	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.26 Ramal Norte	804.751.811	2.926.370	807.678.181
24/01/2011	513	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.26 Variante Picalaña	1.286.481.657	4.670.842	1.291.152.499
07/02/2011	515	Colpatría S.A. Tramo 7 Obra 27 Ramal Norte	595.778.926	2.166.469	597.945.395
07/02/2011	516	Colpatría S.A. Tramo 6 Obra 27 Variante Picalaña	722.609.866	2.627.672	725.237.538
07/02/2011	517	Termotécnica S.A. doble calzada Girardot Obra 29	8.584.000	31.215	8.615.215
07/02/2011	518	H.B.S.A. doble calzada Girardot Obra 29	40.523.081	147.359	40.670.440
07/02/2011	519	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 29	24.319.088	88.433	24.407.521
07/02/2011	520	Sedelec S.A. doble calzada Girardot Obra 29	24.314.290	88.416	24.402.706
07/02/2011	521	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 29	24.317.172	88.426	24.405.598
07/02/2011	522	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 29	106.277.882	386.464	106.664.346
07/02/2011	523	Termotécnica S.A. Tramo 6 Obra 26 Intersección Buenos Aires	221.306.304	800.077	222.106.381
07/02/2011	524	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 26 Sector Intersección Gualanday	782.705.450	2.846.194	785.551.644
07/02/2011	526	Mun.Espinal			
07/03/2011	527	H.B.S.A. doble calzada Girardot Obra 30	658.638.920	2.395.051	661.033.971
07/03/2011	528	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 30	52.958.998	192.578	53.151.576
07/03/2011	529	Sedelec S.A. doble calzada Girardot Obra 30	31.775.382	115.547	31.890.929
07/03/2011	530	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 30	31.780.693	115.566	31.896.259
07/03/2011	531	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 30	31.778.995	115.560	31.894.555
07/03/2011	532	Termotécnica S.A. Tramo 3 Obra 27 Sector Intersección Gualanday	83.419.895	303.345	83.723.240
07/03/2011	533	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 27 Sector Intersección Gualanday	1.161.425.490	4.223.365	1.165.648.855
07/03/2011	533	Latínco S.A. Tramo 4 Obra 10 Variante Espinal - Int Gualanday	435.600.763	1.584.003	437.184.766
07/08/2011	534	Mun. El Espinal			
07/08/2011	535	Latínco S.A. Tramo 6 Obra 27	463.090.085	1.683.746	464.773.831
07/08/2011	536	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.28 Ramal Norte	179.646.900	653.261	180.300.161
07/08/2011	537	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.28 Variante Picalaña	529.898.743	1.890.541	531.789.284
28/03/2011	538	H.B.S.A. doble calzada Girardot Obra 31	753.734.258	2.740.852	756.475.110
28/03/2011	539	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 31	58.342.648	212.156	58.554.804
28/03/2011	539	Sedelec S.A. doble calzada Girardot Obra 31	35.005.625	127.294	35.132.919
28/03/2011	540	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 31	35.006.094	127.295	35.133.389
28/03/2011	541	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 31	35.006.099	127.295	35.133.394
28/03/2011	542	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 31	64.209.619	233.490	64.443.109
28/03/2011	543	Termotécnica S.A. Tramo 3 Obra 28 Sector Intersección	809.550.512	2.943.820	812.494.332
28/03/2011	544	Termotécnica S.A. Tramo 4 Obra 11 Variante Espinal - Int	386.416.800	1.405.152	387.821.952
28/03/2011	545	Latínco S.A. Tramo 4 Obra 11 Variante Espinal - Int Gualanday	1.215.550.645	4.420.184	1.219.970.829
28/03/2011	546	Termotécnica S.A. Tramo 6 Obra 28	83.569.783	305.890	83.875.673
05/04/2011	547	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.19 Ramal Norte	1.598.938.626	5.814.322	1.604.752.948
05/04/2011	548	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.29 Variante Picalaña	543.534.498	1.975.489	545.510.987
05/05/2011	549	Mun.El Espinal			
05/05/2011	550	Termotécnica S.A. Tramo 3 Obra 29 Sector Intersección	546.378.220	1.986.830	548.365.050
05/05/2011	551	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 29 Sector Intersección Gualanday	1.267.912.459	4.620.591	1.272.533.050
05/05/2011	552	H.B.S.A. doble calzada Girardot Obra 32	526.203.500	1.913.467	528.116.967
05/05/2011	553	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 32	57.818.271	210.248	58.028.519
05/05/2011	554	Sedelec S.A. doble calzada Girardot Obra 32	34.803.265	126.157	34.929.422
05/05/2011	554	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 32	34.693.962	126.160	34.820.122
05/05/2011	555	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 32	34.691.169	126.159	34.817.329
05/05/2011	556	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 32	4.295.180	22.032	4.317.212

CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL
NIT. 900.207.822-2

Fecha	Fact No.	Descripción	W. Acta Bruto	IVA (16%)	Total Facturado
08/05/2011	558	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.30 Variante Picalaña	373.806.585	1.359.297	375.165.882
08/05/2011	559	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.30 Ramal Norte	2.047.952.734	7.592.555	2.095.545.289
08/05/2011	561	Colpatría S.A. Contruc Peaje Gualanday Obra 1	249.373.050	906.811	250.279.861
01/06/2011	562	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 33	35.962.417	130.772	36.093.189
01/06/2011	563	Latínco S.A. Tramo 6 Obra 29	189.324.680	688.453	190.013.133
01/06/2011	564	Latínco S.A. Tramo 6 Obra 30	270.978.832	985.377	271.964.209
08/06/2011	570	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.31 Ramal Norte	1.555.544.403	5.606.525	1.561.150.927
08/06/2011	571	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.31 Variante Picalaña	439.127.761	1.596.828	440.724.589
08/06/2011	572	Termotécnica S.A. Tramo 3 Obra 30 Sector Interseccion Gualanday	1.159.255.308	4.215.474	1.163.470.782
08/06/2011	573	H.B S.A. Tramo 3 Obra 30 Sector Interseccion Gualanday	52.863.360	192.230	53.055.590
08/06/2011	574	Codesa S.A. Tramo 3 Obra 30 Sector Interseccion Gualanday	31.716.960	115.234	31.832.194
08/06/2011	575	Sadeclec S.A. Tramo 3 Obra 30 Sector Interseccion Gualanday	31.716.960	115.334	31.832.294
08/06/2011	576	Aseo Técnico S.A. Tramo 3 Obra 30 Sector Interseccion Gualanday	31.716.960	115.334	31.832.294
08/06/2011	577	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 30 Sector Interseccion Gualanday Obra	852.614.400	3.100.416	855.714.816
14/06/2011	580	Colpatría S.A. Contruc Peaje Gualanday Obra 2	267.766.128	973.695	268.739.823
01/07/2011	582	Latínco S.A. Tramo Intersección San Rafael Obra 6 Flandes	338.456.348	1.230.750	339.687.098
01/07/2011	583	Latínco S.A. Tramo 6 Obra 31	394.492.778	1.434.519	395.927.297
01/07/2011	584	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 34	89.738.486	326.322	90.064.808
01/07/2011	585	Termotécnica S.A. Tramo 3 Obra 31 Sector Interseccion Gualanday	1.124.442.383	4.088.891	1.128.531.274
01/07/2011	586	H.B S.A. Tramo 3 Obra 31 Sector Interseccion Gualanday	51.274.080	186.451	51.460.531
01/07/2011	587	Codesa S.A. Tramo 3 Obra 31 Sector Interseccion Gualanday	30.766.560	111.878	30.878.438
01/07/2011	588	Sadeclec S.A. Tramo 3 Obra 31 Sector Interseccion Gualanday	30.766.560	111.878	30.878.438
01/07/2011	589	Aseo Técnico S.A. Tramo 3 Obra 31 Sector Interseccion Gualanday	30.766.560	111.878	30.878.438
01/07/2011	590	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 31 Sector Interseccion Gualanday Obra	301.965.000	1.088.055	303.053.055
01/07/2011	592	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.32 Ramal Norte	2.667.752.170	10.428.190	2.678.180.360
01/07/2011	593	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.32 Variante Picalaña	1.246.565.578	4.532.966	1.251.098.544
18/07/2011	594	Colpatría S.A. Contruc Peaje Gualanday Obra 3	317.070.800	1.152.985	318.223.785
01/08/2011	595	Latínco S.A. Tramo 5 acta No.1 - Rehabilitación variante Ibagué Latínco S.A. Tramo 2 acta No.1 - Variante gualanday sin túnel ni viaducto	568.773.269	2.068.266	570.841.535
01/08/2011	596	Termotécnica S.A. Tramo 3 Obra 32 Sector Interseccion Gualanday	325.984.015	1.185.396	327.169.411
01/08/2011	597	Termotécnica S.A. Tramo 3 Obra 32 Sector Interseccion Gualanday	1.124.257.591	4.088.355	1.128.345.946
01/08/2011	598	H.B S.A. Tramo 3 Obra 32 Sector Interseccion Gualanday	57.657.600	209.664	57.867.264
01/08/2011	599	Codesa S.A. Tramo 3 Obra 32 Sector Interseccion Gualanday	34.594.560	125.798	34.720.358
01/08/2011	600	Sadeclec S.A. Tramo 3 Obra 32 Sector Interseccion Gualanday	34.594.560	125.798	34.720.358
01/08/2011	601	Aseo Técnico S.A. Tramo 3 Obra 32 Sector Interseccion Gualanday	34.594.560	125.798	34.720.358
01/08/2011	602	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 32 Sector Interseccion Gualanday	208.190.400	757.056	208.947.456
01/08/2011	603	Latínco S.A. Tramo 6 Obra 32	194.216.704	450.606	194.667.310
01/08/2011	604	Termotécnica S.A. doble calzada Girardot Obra 35	140.093.798	509.432	140.603.230
01/08/2011	606	Latínco S.A. Tramo Intersección San Rafael Obra 7 Flandes	26.857.807	97.665	26.955.472
02/09/2011	612	Colpatría S.A. Contruc Peaje Gualanday Obra 4	91.234.620	331.762	91.566.382
02/09/2011	613	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.33 Variante Picalaña	971.088.281	3.531.230	974.619.511
02/09/2011	614	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.34 Ramal Norte Termotécnica S.A. Tramo 2 acta No.2 - Variante gualanday sin túnel ni viaducto	1.198.546.557	4.358.362	1.202.904.919
02/09/2011	616	Latínco S.A. Tramo 2 acta No.2 - Variante gualanday sin túnel ni viaducto	1.834.808.798	6.679.305	1.841.488.103
02/09/2011	617	Termotécnica S.A. Tramo 6 Obra 32	350.280.000	1.273.745	351.553.745
02/09/2011	624	Termotécnica S.A. Tramo 6 Obra 32	34.262.580	124.581	34.387.171
02/09/2011	625	Latínco S.A. Tramo 5 acta No.2 - Rehabilitación variante Ibagué	1.301.346.796	4.732.170	1.306.078.966
05/09/2011	626	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.33 Ramal Norte	1.409.157.631	5.124.137	1.414.281.768
21/09/2011	627	Colpatría S.A. Ramal Norte Puente Chipalo Obra No.1	604.176.201	2.204.277	606.380.478
04/10/2011	629	H.B S.A. Tramo 3 Obra 33 Sector Interseccion Gualanday	85.322.400	310.283	85.632.683
04/10/2011	630	Codesa S.A. Tramo 3 Obra 33 Sector Interseccion Gualanday	51.190.352	186.147	51.376.499
04/10/2011	631	Sadeclec S.A. Tramo 3 Obra 33 Sector Interseccion Gualanday	51.207.804	186.200	51.394.004
04/10/2011	632	Aseo Técnico S.A. Tramo 3 Obra 33 Sector Interseccion Gualanday	51.194.880	186.163	51.381.043
04/10/2011	633	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 33 Sector Interseccion Gualanday	219.762.754	799.137	220.561.891
02/11/2011	634	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.35 Ramal Norte	1.633.768.105	5.940.975	1.639.709.080
02/11/2011	635	Colpatría S.A. Contruc Peaje Gualanday Obra 5	171.406.005	623.295	172.029.300
02/11/2011	637	Colpatría S.A. Rehabilitación casa de la Moneda Obra 1 Tramo 3	511.451.394	1.859.823	513.311.217
02/11/2011	639	Colpatría S.A. Tramo 1 acta No. 8 Variante -Chicorai- El Espiral Colpatría S.A. Acta ambiental/recuperación cauce río Coello en la inspección de Policía Coello Cocora - Ibagué	68.427.930	230.611	68.658.541
02/11/2011	642	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.36 Ramal Norte	2.205.519.641	8.012.799	2.213.532.440
11/11/2011	644	Colpatría S.A. Tramo 6 acta No.34 Variante Picalaña	220.082.347	800.299	220.882.646
11/11/2011	645	Colpatría S.A. Rehabilitación casa de la Moneda Obra 2 Tramo 3	541.710.519	1.969.856	543.680.375
11/11/2011	646	Colpatría S.A. Contruc Peaje Gualanday Obra 6	175.318.515	637.532	175.956.047
01/12/2011	650	Colpatría S.A. Tramo 7 acta No.37 Ramal Norte	1.638.926.907	5.959.734	1.644.886.641
01/12/2011	651	Colpatría S.A. Contruc Peaje Gualanday Obra 7	37.966.707	138.061	38.104.768
01/12/2011	654	Colpatría S.A. Rehabilitación casa de la Moneda Obra 3 Tramo 3	516.065.523	1.876.602	517.942.125
01/12/2011	655	Colpatría S.A. Cons area de servicio y bodega de pesaje acta No.1	216.555.743	787.475	217.343.218

CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL
NIT. 900.207.822-2

Fecha	Fact No.	Descripción	Vl. Acta Bruto	IVA (16%)	Total Facturado
18/01/2012	660	Termotecnica S.A. Tramo 2 acta No.3 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	1.998.647.454	7.267.082	2.005.914.536
18/01/2012	661	Latince S.A. Tramo 2 acta No.2 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	418.012.000	1.520.044	419.532.044
18/01/2012	662	Latince S.A. Tramo 5 acta No.3 -Rehabilitación variante Ibagué	1.259.185.527	4.578.856	1.263.764.383
18/01/2012	664	Latince S.A. Tramo 6 Obra 34	30.959.808	112.581	31.072.389
18/01/2012	665	Latince S.A. doble calzada Girardot Obra 36	60.522.936	220.083	60.743.019
18/01/2012	666	H.B.S.A. Tramo 3 Obra 34 Sector Interseccion Gualanday	86.235.100	313.582	86.548.682
18/01/2012	668	Codesa S.A. Tramo 3 Obra 34 Sector Interseccion Gualanday	51.744.736	188.163	51.932.899
18/01/2012	669	Aseo Técnico S.A. Tramo 3 Obra 34 Sector Interseccion Gualanday	51.742.948	188.154	51.931.102
18/01/2012	670	Latince S.A. Tramo 3 Obra 34 Sector Interseccion Gualanday	76.189.413	277.052	76.466.465
18/01/2012	671	Sadelec S.A. Tramo 3 Obra 34 Sector Interseccion Gualanday	51.744.736	188.163	51.932.899
18/01/2012	672	Termotecnica S.A. Tramo 2 acta No.4 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	2.003.257.959	7.393.665	2.010.651.624
18/01/2012	673	Latince S.A. Tramo 2 acta No.4 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	1.315.408.800	4.783.205	1.320.192.105
18/01/2012	674	Latince S.A. Tramo 5 acta No.4 -Rehabilitación variante Ibagué	858.485.832	3.485.403	861.971.235
18/01/2012	675	Latince S.A. doble calzada Girardot Obra 37	112.483.705	445.395	112.929.100
18/01/2012	676	Latince S.A. Tramo 6 Obra 35	70.907.760	257.846	71.165.606
18/01/2012	677	Termotecnica S.A. Tramo 2 acta No.5 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	1.036.426.350	3.696.056	1.040.122.406
18/01/2012	678	Latince S.A. Tramo 2 acta No.5 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	2.526.408.240	9.186.932	2.535.595.172
18/01/2012	679	Termotecnica S.A. doble calzada Girardot Obra 38	133.868.005	486.793	134.354.798
18/01/2012	680	Termotecnica S.A. Tramo 3 Obra 35 Sector Interseccion Gualanday	433.725.835	1.577.185	435.303.038
18/01/2012	681	H.B.S.A. Tramo 3 Obra 35 Sector Interseccion Gualanday	112.490.400	409.056	112.899.456
18/01/2012	682	Codesa S.A. Tramo 3 Obra 35 Sector Interseccion Gualanday	67.494.240	245.434	67.739.674
18/01/2012	683	Sadelec S.A. Tramo 3 Obra 35 Sector Interseccion Gualanday	67.494.240	245.434	67.739.674
18/01/2012	684	Aseo Técnico S.A. Tramo 3 Obra 35 Sector Interseccion Gualanday	67.494.240	245.434	67.739.674
18/01/2012	685	Termotecnica S.A. Tramo 3 Obra 36 Sector Interseccion Gualanday	885.164.701	3.238.781	888.383.482
18/01/2012	686	H.B.S.A. Tramo 3 Obra 36 Sector Interseccion Gualanday	310.547.360	401.990	310.949.350
18/01/2012	687	Codesa S.A. Tramo 3 Obra 36 Sector Interseccion Gualanday	66.332.640	241.210	66.573.850
18/01/2012	688	Sadelec S.A. Tramo 3 Obra 36 Sector Interseccion Gualanday	66.332.640	241.210	66.573.850
18/01/2012	689	Aseo Técnico S.A. Tramo 3 Obra 36 Sector Interseccion Gualanday	66.332.640	241.210	66.573.850
18/01/2012	691	Latince S.A. Tramo 3 Obra 36 Sector Interseccion Gualanday	287.427.360	1.045.390	288.472.750
18/01/2012	692	Termotecnica. Tramo 2 acta No.6 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	2.330.602.334	8.474.938	2.339.077.272
18/01/2012	693	Latince S.A. Tramo 2 acta No.6 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	1.265.800.000	4.802.909	1.270.602.909
18/01/2012	694	Latince S.A. Tramo 5 acta No.5 -Rehabilitación variante Ibagué	922.546.594	3.354.715	925.901.309
18/01/2012	695	Mincowi S.A. Tramo 1 Acta No.26 Variante Chicoral	487.405.571	1.772.384	489.177.955
18/01/2012	696	Mincowi S.A. Tramo 1 Acta No.27 Variante Chicoral	109.038.877	396.909	109.435.786
18/01/2012	697	Topco S.A. Tramo 1 Acta No.27 Variante Chicoral	420.819.934	1.550.291	422.370.225
18/01/2012	698	Colpatría S.A. Tramo 7 Acta No.38 Ramal Norte	2.565.901.633	8.330.551	2.574.232.184
18/01/2012	699	Colpatría S.A. Cons area de servicio y bodega de pesaje acta No.1	481.847.252	1.752.172	483.599.424
18/01/2012	700	H.B.S.A. Tramo 3 Obra 37 Sector Interseccion Gualanday	108.270.560	386.438	108.656.998
18/01/2012	701	Codesa S.A. Tramo 3 Obra 37 Sector Interseccion Gualanday	63.761.280	231.859	63.993.139
18/01/2012	702	Sadelec S.A. Tramo 3 Obra 37 Sector Interseccion Gualanday	63.761.280	231.859	63.993.139
18/01/2012	703	Aseo Técnico S.A. Tramo 3 Obra 37 Sector Interseccion Gualanday	63.761.280	231.859	63.993.139
18/01/2012	704	Latince S.A. Tramo 3 Obra 37 Sector Interseccion Gualanday	142.496.877	518.170	143.015.047
06/02/2012	705	Latince S.A. doble calzada Girardot Obra 39	234.834.884	853.945	235.688.829
06/02/2012	706	Termotecnica S.A. Tramo 2 acta No.7 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	1.564.528.000	5.689.193	1.570.217.193
06/02/2012	707	Latince S.A. Tramo 2 acta No.7 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	1.325.876.999	4.821.189	1.330.698.188
06/02/2012	708	H.B.S.A. Tramo 3 Obra 38 Sector Interseccion Gualanday	71.335.440	259.402	71.594.842
06/02/2012	709	Codesa S.A. Tramo 3 Obra 38 Sector Interseccion Gualanday	42.803.640	155.650	42.959.290
06/02/2012	710	Sadelec S.A. Tramo 3 Obra 38 Sector Interseccion Gualanday	42.803.640	155.650	42.959.290
06/02/2012	711	Aseo Técnico S.A. Tramo 3 Obra 38 Sector Interseccion Gualanday	42.800.900	155.640	42.956.540
06/02/2012	712	Latince S.A. Tramo 3 Obra 38 Sector Interseccion Gualanday	4.025.444	14.638	4.040.082
14/03/2012	716	Colpatría S.A. Rehabilitación caso de la Moneda Obra 4	584.840.278	2.126.632	586.966.910
12/03/2012	723	Colpatría S.A. Tramo 7 Acta No.39 Ramal Norte	3.900.576.215	14.183.914	3.914.760.129
12/03/2012	724	Colpatría S.A. Cons area de servicio y bodega de pesaje acta No.3	248.943.575	905.249	249.848.824
16/04/2012	736	Codesa S.A. Tramo 3 Obra 39 Sector Interseccion Gualanday	32.575.956	118.454	32.694.410
16/04/2012	737	Sadelec S.A. Tramo 3 Obra 39 Sector Interseccion Gualanday	32.574.960	118.454	32.693.414
16/04/2012	738	Aseo Técnico S.A. Tramo 3 Obra 39 Sector Interseccion Gualanday	32.574.960	118.454	32.693.414
16/04/2012	739	Latince S.A. Tramo 3 Obra 39 Sector Interseccion Gualanday	5.731.471	20.842	5.752.313
16/04/2012	740	H.B.S.A. Tramo 2 acta No.8 - Variante gualanday sin tunel ni	54.282.000	197.425	54.479.425

CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL
NIT. 900.207.822-2

Fecha	Fact No.	Descripción	Vr. Acta Bruto	IVA (16%)	Total Facturado
16/04/2012	741	Termotecnica S.A. Tramo 2 acta No.8 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	1.190.631.711	4.329.570	1.194.961.281
16/04/2012	742	Latínco S.A. Tramo 2 acta No.8 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	1.185.108.680	4.309.480	1.189.418.160
16/04/2012	743	HB S.A. Tramo 3 Obra 40 Sector Interseccion Gualanday	75.374.640	274.090	75.648.730
16/04/2012	744	Cedesa S.A. Tramo 3 Obra 40 Sector Interseccion Gualanday	45.223.200	164.448	45.387.648
16/04/2012	745	Sadelec S.A. Tramo 3 Obra 40 Sector Interseccion Gualanday	45.223.200	164.448	45.387.648
16/04/2012	746	Aseo Técnico S.A. Tramo 3 Obra 40 Sector Interseccion Gualanday	45.226.684	164.461	45.391.145
16/04/2012	747	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 40 Sector Interseccion Gualanday	95.750.627	348.184	96.098.811
16/04/2012	748	Termotecnica S.A. Tramo 2 acta No.9 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	1.651.048.776	6.011.086	1.659.059.862
16/04/2012	749	Latínco S.A. Tramo 2 acta No.9 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	872.848.000	3.173.265	875.821.265
16/04/2012	750	Colpatría S.A. Tramo 7 Acta No.40 Ramal Norte	568.876.075	2.068.690	570.944.765
16/04/2012	751	Colpatría S.A. Cons area de servicio y balsa de pesaje acta No.4	223.616.916	813.152	224.430.068
16/04/2012	755	Colpatría S.A. Tramo 3 Conferencia Obra No.1	1.555.705.545	5.657.111	1.561.362.656
01/06/2012	763	Codesa S.A. Tramo 3 Obra 41 Sector Interseccion Gualanday	39.053.520	142.013	39.195.533
01/06/2012	764	Sadelec S.A. Tramo 3 Obra 41 Sector Interseccion Gualanday	39.053.520	142.013	39.195.533
01/06/2012	765	Aseo Técnico S.A. Tramo 3 Obra 41 Sector Interseccion Gualanday	39.055.104	142.019	39.197.123
01/06/2012	766	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 41 Sector Interseccion Gualanday	15.629.318	56.834	15.686.152
01/06/2012	787	Termotecnica S.A. Tramo 2 acta No.10 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	1.054.683.486	3.835.220	1.058.520.706
01/06/2012	768	HB S.A. Tramo 2 acta No.10 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	65.088.000	236.676	65.324.676
01/06/2012	769	Latínco S.A. Tramo 2 acta No.10 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	330.456.000	1.201.658	331.657.658
22/06/2012	777	Termotecnica Obra 1 Rehabilitación Tramo 1 - Coello	356.811.576	1.297.497	358.109.073
22/06/2012	778	Latínco Obra 1 Rehabilitación Tramo 1 - Coello	609.500.000	2.216.364	611.716.364
22/06/2012	779	Latínco Obra 1 Adecuacion acceso Puente Cajamarca	1.096.624.205	3.967.724	1.100.611.929
22/06/2012	780	Termotecnica. Tramo 2 acta No.11 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	1.594.246.359	5.797.259	1.600.043.618
22/06/2012	781	HB S.A. Tramo 3 Obra 42 Sector Interseccion Gualanday	40.194.000	146.160	40.340.160
22/06/2012	782	Codesa S.A. Tramo 3 Obra 42 Sector Interseccion Gualanday	24.116.400	87.696	24.204.096
22/06/2012	783	Sadelec S.A. Tramo 3 Obra 42 Sector Interseccion Gualanday	24.116.400	87.696	24.204.096
22/06/2012	784	Aseo Técnico S.A. Tramo 3 Obra 42 Sector Interseccion Gualanday	24.116.400	87.696	24.204.096
22/06/2012	785	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 42 Sector Interseccion Gualanday	244.981.705	890.843	245.872.548
25/06/2012	788	Colpatría S.A. Tramo 7 Acta No.41 Ramal Norte	279.276.047	1.015.549	280.291.596
25/06/2012	789	Colpatría S.A. Construc Peaje Gualanday Obra 8	295.936.712	1.076.134	297.012.846
25/06/2012	791	Colpatría S.A. Cons area de servicio y balsa de pesaje acta No.5	451.188.770	1.640.686	452.829.456
25/06/2012	794	Colpatría S.A. Tramo 1 Conformacion Botadero Chicoral	394.113.035	1.433.138	395.546.173
25/06/2012	795	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 43 Sector Interseccion Gualanday	124.285.788	451.948	124.737.736
25/06/2012	796	Latínco S.A. Tramo 6 Obra 36	175.072.808	636.628	175.709.436
25/06/2012	797	Colpatría S.A. Tramo 3 Conferencia Obra No.2	453.618.709	1.649.523	455.268.232
04/07/2012	799	Termotecnica Tramo 2 acta No.12 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	1.101.370.706	4.004.984	1.105.375.690
04/07/2012	800	Latínco Tramo 2 acta No.12 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	131.808.600	479.304	132.287.904
04/07/2012	801	H.B S.A. doble calzada Girardot Obra 40	50.469.927	183.527	50.653.454
04/07/2012	802	Codesa S.A. doble calzada Girardot Obra 40	30.430.397	110.656	30.541.053
04/07/2012	803	Sadelec S.A. doble calzada Girardot Obra 40	30.430.397	110.656	30.541.053
04/07/2012	804	Aseo Técnico S.A. doble calzada Girardot Obra 40	30.430.397	110.656	30.541.053
04/07/2012	805	Latínco S.A. doble calzada Girardot Obra 40	6.678.843	24.290	6.703.133
06/08/2012	810	Termotecnica S.A. Tramo 2 acta No.13 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	702.909.143	2.556.083	705.465.176
06/08/2012	811	Latínco S.A. Tramo 2 acta No.13 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	397.041.756	1.425.686	398.467.442
06/08/2012	813	Latínco S.A. Tramo 5 acta No.6 -Rehabilitación variante Ibagué	935.229.280	3.400.834	938.630.114
06/08/2012	814	Colpatría S.A. Tramo 3 Conferencia Obra No.3	296.516.349	1.078.241	297.594.590
06/08/2012	815	Colpatría S.A. Construc Peaje Gualanday Obra 9	508.614.779	1.849.506	510.464.287
06/08/2012	816	Colpatría S.A. Tramo 1 acta No. 6 Variante -Chicoral- El Espinal	194.760.684	708.221	195.468.905
06/08/2012	817	Colpatría S.A. Tramo 1 acta No. 7 Variante -Chicoral- El Espinal	58.582.959	213.029	58.796.028
06/08/2012	818	Colpatría S.A. Tramo 3 acta No.9	108.525.311	387.345	108.912.676
13/08/2012	819	Colpatría S.A. Cons area de servicio y balsa de pesaje acta No.6	225.103.785	822.196	225.925.981
23/08/2012	823	Colpatría S.A. Cerrajosa Tramo 5 Cajamarca acta No.1	196.040.020	712.946	196.752.966
23/08/2012	824	Colpatría S.A. Cerrajosa Tramo 5 Cajamarca acta No.2	208.872.764	759.537	209.632.301
23/08/2012	825	Colpatría S.A. Rehabilitacion Ibaguá - Cajamarca acta No.1 Tramo	735.363.868	2.677.687	738.041.555
23/08/2012	826	Colpatría S.A. Rehabilitacion Ibaguá - Cajamarca acta No.2 Tramo	849.538.261	3.089.230	852.627.491
03/09/2012	827	Termotecnica S.A. Tramo 5 acta No.7 -Rehabilitación variante	981.530.736	3.569.203	985.099.939
03/09/2012	828	Latínco S.A. Tramo 3 Obra 44 Sector Interseccion Gualanday	151.994.040	552.708	152.546.748
03/09/2012	829	Termotecnica S.A. Tramo 2 acta No.14 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	360.308.688	1.310.213	361.618.901

CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL
NIT. 900.207.822-2

Fecha	Fact No.	Descripción	Vr. Acta Bruto	IVA (16%)	Total Facturado
03/09/2012	830	Lathoo S.A. Tramo 2 acta No.14 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto			
			1.450.725.500	5.275.365	1.456.000.865
13/09/2012	831	Colpatría S.A. Cajamarca Puente acta No.1	383.407.824	1.594.230	384.802.034
13/09/2012	832	Colpatría S.A. Tramo 5 Ibaguá- Cajamarca acta No.4	29.990.740	109.057	30.099.797
06/10/2012	833	Colpatría S.A. Carrizosa Tramo 5 Cajamarca acta No.3	198.268.648	720.977	198.989.625
06/10/2012	834	Colpatría S.A. Rehabilitación Ibaguá - Cajamarca acta No.3	1.072.320.664	3.899.348	1.076.220.012
		Termotecnica Tramo 2 acta No.15 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto			
24/10/2012	835		1.184.369.508	4.306.798	1.188.676.306
24/10/2012	836	Lathoo S.A. Tramo 5 acta No.8 -Rehabilitación variante Ibaguá	868.335.573	3.157.584	871.493.157
24/10/2012	837	Lathoo S.A. Tramo 3 Obra 45 Sector Interseccion Gualanday	574.747.581	2.088.993	576.836.572
24/10/2012	839	Termotecnica S.A. Tramo 3 Obra 45 Sector Interseccion Gualanday	221.079.540	803.926	221.883.466
		Termotecnica Tramo 2 acta No.15 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto			
24/10/2012	840		1.184.369.508	4.306.798	1.188.676.306
		Termotecnica Tramo 2 acta No.15 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto			
24/10/2012	842		613.337.595	2.230.246	615.567.841
24/10/2012	843	Lathoo S.A. Tramo 5 acta No.9 -Rehabilitación variante Ibaguá	1.270.603.499	4.620.376	1.275.223.875
24/10/2012	844	Termotecnica S.A. Tramo 3 Obra 46 Sector Interseccion Gualanday	875.697.092	3.184.135	878.881.227
24/10/2012	845	Lathoo S.A. Tramo 3 Obra 46 Sector Interseccion Gualanday	218.359.680	794.035	219.153.715
05/12/2012	851	Colpatría S.A. Rehabilitación Ibaguá - Cajamarca acta No.4	1.063.820.849	3.868.439	1.067.689.288
01/02/2013	861	Lathoo S.A. doble calzada Girardot Obra 41	43.410.844	157.858	43.568.702
01/02/2013	862	Termotecnica S.A. Tramo 3 Obra 47 Sector Interseccion Gualanday	1.185.843.570	4.312.158	1.190.155.728
01/02/2013	863	Lathoo S.A. Tramo 3 Obra 47 Sector Interseccion Gualanday	278.386.280	1.011.514	279.397.794
01/02/2013	864	Termotecnica S.A. Tramo 5 acta No. 20 -Rehabilitación variante Lathoo S.A. Tramo 2 acta No.17 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto	367.813.254	1.337.503	369.150.757
01/02/2013	865		1.217.109.008	4.425.851	1.221.534.857
		Lathoo S.A. Tramo 2 acta No.18 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto			
01/02/2013	867		366.712.500	1.333.500	368.046.000
		Termotecnica S.A. Tramo 2 acta No.18 - Variante gualanday sin tunel ni viaducto			
01/02/2013	868		1.295.712.407	4.713.681	1.300.426.088
01/02/2013	869	Lathoo S.A. Tramo 3 Obra 48 Sector Interseccion Gualanday	885.592.922	3.220.338	888.813.260
01/02/2013	870	Lathoo Obra 4 Adecuación accesos Puente Cajamarca	58.383.737	212.304	58.596.041
01/02/2013	872	Colpatría S.A. Rehabilitación Ibaguá - Cajamarca acta No.5 Octubre	1.245.663.412	4.529.692	1.250.193.104
		Colpatría S.A. Rehabilitación Ibaguá - Cajamarca acta No.6 Noviembre 12			
01/02/2013	873		1.441.291.167	5.241.058	1.446.532.225
04/06/2013	890	Colpatría S.A. Tramo 5 Ibaguá- Cajamarca acta No.5	107.123.498	389.540	107.513.038
04/06/2013	891	Colpatría S.A. Tramo 7 Acta No.42 Ramal Norte	135.271.940	491.898	135.763.838
04/06/2013	892	Colpatría S.A. Tramo 7 mantenimiento arta No.5	102.051.023	371.097	102.422.120
04/06/2013	893	Colpatría S.A. Rehabilitación Éxito - Salado acta No.1	91.078.450	331.194	91.409.644
13/06/2013	899	Topco Acta No 1 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Mar - Abr - May	920.777.382	3.384.645	924.162.027
13/06/2013	900	Mincivil Acta No 1 - Tramo 2 Tunel de Gualanday Abr 2013	1.267.942.645	4.610.700	1.272.553.345
13/06/2013	901	Mincivil Acta No 2 - Tramo 2 Tunel de Gualanday May 2013	1.610.921.200	5.857.893	1.616.779.093
		Lathoo Acta de Obra No 01 - Tramo 2 Variante Gualanday			
02/07/2013	902	Viaducto 01 de Feb al 30 de Abr 13	2.167.113.881	7.880.414	2.174.994.295
		Termotecnica Acta de Obra No 01 - Tramo 2 Variante Gualanday			
02/07/2013	903	Viaducto 01 de Feb al 30 de Abr 13	817.372.068	2.972.262	820.344.330
03/07/2013	904	Topco Acta No 2 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Mayo - Junio 2013	2.355.874.936	8.494.091	2.364.369.027
09/07/2013	908	Mincivil Acta No 3 - Tramo 2 Tunel de Gualanday Junio 2013	2.166.836.720	7.679.384	2.174.516.104
		Lathoo Acta de Obra No 02 - Tramo 2 Variante Gualanday			
18/07/2013	909	Viaducto 01 de May al 30 de May 13	348.889.225	1.268.688	350.157.913
		Termotecnica Acta de Obra No 03 - Tramo 2 Variante Gualanday			
01/08/2013	910	Viaducto 01 al 30 de Junio 13	415.971.671	1.512.624	417.484.295
02/08/2013	914	Mincivil Acta No 4 - Tramo 2 Tunel de Gualanday Julio 2013	2.731.984.122	9.934.488	2.741.918.610
		Termotecnica Acta de Obra No 04 - Tramo 2 Variante Gualanday			
02/08/2013	915	Viaducto 01 al 31 de Julio 13	383.292.089	1.393.789	384.685.878
		Lathoo Acta de Obra No 04 - Tramo 2 Variante Gualanday			
02/08/2013	916	Viaducto 01 al 31 de Julio 13	383.292.089	1.393.789	384.685.878
02/08/2013	918	Topco Acta No 4 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Agosto 2013	574.896.950	2.090.534	576.987.484
03/09/2013	919	Topco Acta No 3 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Julio 2013	1.274.052.246	4.632.917	1.278.685.163
		Termotecnica Acta de Obra No 05 - Tramo 2 Variante Gualanday			
19/09/2013	923	Viaducto 01 al 31 de Agosto 13	440.240.744	1.600.875	441.841.619
		Lathoo Acta de Obra No 05 - Tramo 2 Variante Gualanday			
19/09/2013	924	Viaducto 01 al 31 de Agosto 13	440.240.744	1.600.875	441.841.619
04/03/2014	948	Topco Acta No 5 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Septiembre 2013	1.165.519.830	4.238.254	1.169.758.084
04/03/2014	949	Topco Acta No 6 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Octubre 2013	625.685.963	2.275.149	627.961.112
04/05/2014	950	Topco Acta No 7 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Noviembre 2013	440.725.804	1.602.639	442.328.443
04/08/2014	951	Topco Acta No 8 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Diciembre 2013	477.254.238	1.735.470	478.989.708
05/05/2014	952	Topco Acta No 9 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Enero 2014	206.137.984	749.589	206.887.573
05/05/2014	953	Mincivil Acta No 5 - Tramo 2 Tunel de Gualanday Agosto 2013	3.579.766.521	13.017.333	3.592.783.854
05/09/2014	954	Mincivil Acta No 6 - Tramo 2 Tunel de Gualanday Septiembre 2013	2.034.894.518	7.399.036	2.042.293.554

CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL
NIT. 900.207.822-2

Fecha	Fact No.	Descripción	Vr. Acta Bruto	IVA (16%)	Total Facturado
05/03/2014	955	Miscivil Acta No 7 - Tramo 2 Tunel de Gualanday Octubre 2013 Termotecnica Acta de Obra No 06 - Tramo 2 Variante Gualanday	1.935.093.774	7.036.705	1.942.130.479
07/09/2014	956	Viaducto 01 al 30 de Septiembre 13 Latínco Acta de Obra No 06 - Tramo 2 Variante Gualanday	338.616.250	1.231.332	339.847.582
07/09/2014	957	Viaducto 01 al 30 de Septiembre 13 Termotecnica Acta de Obra No 07 - Tramo 2 Variante Gualanday	338.616.250	1.231.332	339.847.582
07/03/2014	958	Viaducto 01 al 31 de Octubre 13 Latínco Acta de Obra No 07 - Tramo 2 Variante Gualanday	209.843.572	793.068	210.606.640
07/03/2014	959	Viaducto 01 al 31 de Octubre 13 Termotecnica Acta de Obra No 08 - Tramo 2 Variante Gualanday	209.843.572	793.068	210.606.640
07/03/2014	960	Viaducto 01 al 30 Noviembre 13 Latínco Acta de Obra No 08 - Tramo 1 Variante Gualanday	191.050.023	694.727	191.744.750
07/09/2014	961	Viaducto 01 al 30 de Noviembre 13 Termotecnica Acta de Obra No 09 - Tramo 2 Variante Gualanday	191.050.023	694.727	191.744.750
30/09/2014	962	Viaducto 01 al 31 Diciembre 13 Latínco Acta de Obra No 09 - Tramo 2 Variante Gualanday	70.953.223	258.012	71.211.235
10/03/2014	963	Viaducto 01 al 31 de Diciembre 13 Termotecnica Acta de Obra No 10 - Tramo 2 Variante Gualanday	70.953.223	258.012	71.211.235
10/03/2014	964	Viaducto 01 al 31 Enero 14 Latínco Acta de Obra No 10 - Tramo 2 Variante Gualanday	150.022.543	545.537	150.568.080
10/03/2014	965	Viaducto 01 al 31 de Enero 14 Termotecnica Acta de Obra No 11 - Tramo 2 Variante Gualanday	150.022.543	545.537	150.568.080
11/03/2014	967	Miscivil Acta No 9 - Tramo 2 Tunel de Gualanday Diciembre 2013	3.457.129.391	12.571.380	3.469.700.771
12/03/2014	968	Topco Acta No 10 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Febrero 2014 Termotecnica Acta de Obra No 11 - Tramo 2 Variante Gualanday	845.565.981	3.074.785	848.640.766
17/05/2014	969	Viaducto 01 al 28 Febrero 14 Latínco Acta de Obra No 11 - Tramo 2 Variante Gualanday	170.342.969	619.429	170.962.398
17/03/2014	970	Viaducto 01 al 28 de Febrero 14 Termotecnica Acta de Obra No 12 - Tramo 2 Variante Gualanday	170.342.969	619.429	170.962.398
01/05/2014	976	Viaducto Marzo 14 Latínco Acta de Obra No 12 - Tramo 2 Variante Gualanday	196.194.314	619.429	196.813.743
01/05/2014	977	Viaducto Marzo 14 Termotecnica Acta de Obra No 13 - Tramo 2 Variante Gualanday	196.194.314	619.429	196.813.743
15/07/2014	988	Topco Acta No 11 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Marzo 2014	990.883.882	3.603.214	994.487.096
15/07/2014	989	Topco Acta No 12 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Abril 2014	1.177.204.705	4.280.744	1.181.485.449
15/07/2014	990	Topco Acta No 13 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Mayo 2014	1.515.642.269	5.515.063	1.521.157.332
15/07/2014	991	Miscivil Acta No 12 - Tramo 2 Tunel de Gualanday Marzo 2014	703.576.400	2.558.460	706.134.860
15/07/2014	992	Miscivil Acta No 13 - Tramo 2 Tunel de Gualanday Abril 2014 Termotecnica Acta de Obra No 13 - Tramo 2 Variante Gualanday	1.004.398.989	3.652.369	1.008.051.349
15/07/2014	993	Viaducto Abril 14 Latínco Acta de Obra No 13 - Tramo 2 Variante Gualanday	262.291.237	953.786	263.245.023
15/07/2014	994	Viaducto Abril 14 Termotecnica Acta de Obra No 14 - Tramo 2 Variante Gualanday	262.291.237	953.786	263.245.023
15/07/2014	995	Viaducto Mayo 14 Latínco Acta de Obra No 14 - Tramo 2 Variante Gualanday	744.423.508	2.706.995	747.130.503
15/07/2014	996	Viaducto Mayo 14 Termotecnica Acta de Obra No 15 - Tramo 2 Variante Gualanday	744.423.508	2.706.995	747.130.503
22/07/2014	998	Miscivil Acta No 09 - Tramo 2 Tunel de Gualanday Noviembre	2.790.543.701	10.601.977	2.799.545.678
22/07/2014	999	Miscivil Acta No 10 - Tramo 2 Tunel de Gualanday Enero 2014 Latínco Acta de Obra No 15 - Tramo 2 Variante Gualanday	2.317.085.254	8.435.765	2.325.521.019
22/07/2014	1001	Viaducto Junio 14 Termotecnica Acta de Obra No 15 - Tramo 2 Variante Gualanday	867.529.747	3.134.654	870.664.401
13/08/2014	1002	Viaducto Junio 14 Latínco Acta de Obra No 16 - Tramo 2 Variante Gualanday	867.529.747	3.134.654	870.664.401
20/08/2014	1003	Miscivil Acta No 11 - Tramo 2 Tunel de Gualanday Febrero 2014	1.925.328.000	7.001.193	1.932.329.193
20/08/2014	1004	Topco Acta No 15 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Julio 2014	767.178.045	2.789.738	769.967.783
20/08/2014	1005	Topco Acta No 14 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Junio 2014	1.077.869.559	3.919.526	1.081.789.085
14/10/2014	1014	Topco Acta No 16 - Tramo 2 Viaducto Gualanday Agosto 2014	255.530.444	929.202	256.459.646
14/10/2014	1015	Miscivil Acta No 14 - Tramo 2 Tunel de Gualanday Mayo 2014 Latínco Acta de Obra No 16 - Tramo 2 Variante Gualanday	2.217.154.416	8.062.380	2.225.216.796
14/10/2014	1016	Viaducto Julio 14 Termotecnica Acta de Obra No 16 - Tramo 2 Variante Gualanday	1.041.985.773	3.789.039	1.045.774.812
14/10/2014	1017	Viaducto Julio 14 Latínco Acta de Obra No 17 - Tramo 2 Variante Gualanday	1.041.985.773	3.789.039	1.045.774.812
14/10/2014	1038	Viaducto Agosto 14 Termotecnica Acta de Obra No 17 - Tramo 2 Variante Gualanday	213.147.865	775.083	213.922.948
14/10/2014	1039	Viaducto Agosto 14 Colpatría S.A. Ejecución obras construcción proyecto de concesión SIC (IBAGUI)	213.147.865	775.083	213.922.948
19/11/2014	1024	Latínco Acta de Obra No 18 - Tramo 2 Variante Gualanday	602.496.968	2.518.171	605.015.139
20/09/2015	1030	Viaducto Septiembre 14 Latínco Acta de Obra No 18 - Tramo 2 Variante Gualanday	56.294.443	204.707	56.499.150
20/09/2015	1030	Viaducto Septiembre 14 Termotecnica Acta de Obra No 18 - Tramo 2 Variante Gualanday	56.294.443	204.707	56.499.150

CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL
NIT. 900.207.822-2

Fecha	Fact No.	Descripción	Vc. Acta Bruto	IVA (16%)	Total Facturado
20/03/2015	1001	Termotécnica Acta de Obra No 18 - Tramo 2 Variante Gualanday Viaducto Septiembre 14	56.294.443	204.707	56.499.150
20/03/2015	1001	Termotécnica Acta de Obra No 18 - Tramo 2 Variante Gualanday Viaducto Septiembre 14	56.294.443	204.707	56.499.150
20/03/2015	1002	Letífico Acta de Obra No 19 - Tramo 2 Variante Gualanday Viaducto Octubre 14	28.175.160	102.455	28.277.615
20/03/2015	1002	Letífico Acta de Obra No 19 - Tramo 2 Variante Gualanday Viaducto Octubre 14	28.175.160	102.455	28.277.615
20/03/2015	1003	Termotécnica Acta de Obra No 19 - Tramo 2 Variante Gualanday Viaducto Octubre 14	28.175.160	102.455	28.277.615
20/03/2015	1003	Termotécnica Acta de Obra No 19 - Tramo 2 Variante Gualanday Viaducto Octubre 14	28.175.160	102.455	28.277.615
20/03/2015	1004	Letífico Acta de Obra No 20 - Tramo 2 Variante Gualanday Viaducto Noviembre 14	180.540.568	656.511	181.197.079
20/03/2015	1004	Letífico Acta de Obra No 20 - Tramo 2 Variante Gualanday Viaducto Noviembre 14	180.540.568	656.511	181.197.079
20/03/2015	1005	Termotécnica Acta de Obra No 20 - Tramo 2 Variante Gualanday Viaducto Noviembre 14	180.540.568	656.511	181.197.079
20/03/2015	1005	Termotécnica Acta de Obra No 20 - Tramo 2 Variante Gualanday Viaducto Noviembre 14	180.540.568	656.511	181.197.079
			\$ 440.711.629.206 \$	1.602.399.731 \$	442.314.028.937
			SIN IVA	IVA	CON IVA

Bogotá, D.C.

Para contactar cite:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-306-019213-1
Fecha: 24/08/2015 16:13:28 -> 306
OEM: CONCESIONARIA SAN RAFAEL
Anexo: 3 folios



Señores

CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

Doctor Ezequiel Romero Bertel

Gerente

Carrera 12 No. 97 - 04 Ofic 501

Tel. 6185836 - 2560342

Ciudad

CONCESIONARIA SAN RAFAEL

Comesp. Rec. No. SR-3846

Fecha: 26/08/2015 1:49 PM

OEM: AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

Anexo: Y 4 FOLIOS



ASUNTO: Certificación del Contrato de Concesión 007-2007 Obra Ejecutada.
Proyecto Girardot - Ibagué - Cajamarca.

Respetado Ingeniero;

De acuerdo a su solicitud realizada mediante correo electrónico el día 06 de Agosto de 2015, y radicada en la Agencia bajo el No. 2015-409-048343-2, formalmente me permito enviar certificación para su respectivo trámite y fines pertinentes.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ

Gerente de Proyectos Modo Carretero 2

Anexo: lo enunciado en cuatro (4) folios

Proyectó: Ing. Helder Danilo Martínez - Supervisor Proyecto GIC

Nro Borrador: 20153060016735

GADF-F-012

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

CERTIFICA

Que en los documentos contractuales que reposan en el archivo del Instituto Nacional de Concesiones, hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, el supervisor del Contrato de Concesión verificó la siguiente información:

Que a la fecha se adelanta el Contrato de Concesión No. 007 de 2007, cuyo objeto es: "El otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de Concesión vial, a cargo de CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. con NIT 900.164.310-7, integrada así:

ACCIONISTAS	%PARTICIPACION
Aseo Técnico	3.00%
Codesa S.A.	3.00%
Constructora Colpatria S.A.	15.00%
Constructora San Isidro S.A.	14.00%
HB Estructuras Metálicas S.A.	5.00%
Latinco S.A.	13.00%
Mincivil S.A.	15.00%
Sadelec S.A.	3.00%
Termotécnica Coindustrial S.A.	15.00%
Topco S.A.	14.00%
TOTAL	100.00%

Que para la ejecución de las obras civiles se constituyó el GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL conformado por las firmas constructoras integrantes de la Sociedad Concesionaria.

Que dentro de las principales actividades y alcances físicos consagrados en el Contrato de Concesión No. 007 de 2007, se encuentran las siguientes:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE GESTION CONTRACTUAL DE LA
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

En virtud del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones en los modos carretero, fluvial, férreo y portuario".

Por virtud del Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones - INCO- de Establecimiento Público del Orden Nacional a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, Que se denomina Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

A través de Resolución No. 441 del 25 de Julio de 2006, el INCO abrió una licitación pública con el fin de seleccionar una persona o grupo de personas para celebrar un Contrato de Concesión para los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto vía "Girardot - Ibagué - Cajamarca" y mediante Resolución No., 465 del 16 de Julio de 2007 se adjudicó a la Sociedad "Concesionaria San Rafael S.A.", suscribiéndose el día 13 de agosto de 2007 el Contrato de Concesión No. 007 de 2007, con el siguiente objeto:

"El otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA".

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 3791720 – www.ani.gov.co, Nit. 830125995-9

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

ACTAS DE INICIO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN POR TRAMOS, SUSCRITAS ANTES DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014	
TRAMO	FECHA DEL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN
TRAMO 7: RAMAL NORTE	15 DE JULIO DE 2011

TRAMO	FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN
TRAMO 2: VARIANTE GUALANDAY	30 DE NOVIEMBRE DE 2014
TRAMO 4: VARIANTE ESPINAL – INTERSECCIÓN GUALANDAY	22 DE DICIEMBRE DE 2012
TRAMO 5: IBAGUÉ (MIROLINDO) – CAJAMARCA	22 DE DICIEMBRE DE 2012

FASE DEL CONTRATO: ETAPA DE OPERACIÓN – CONSTRUCCIÓN Otrosí No.10

El plazo final del Contrato de Concesión No. 007 de 2007, es hasta 31 de Diciembre de 2021, según Otrosí N° 10.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del Contrato y sus adiciones es la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$542.330.526.125,00) a pesos de Diciembre de 2004.

Que los tramos intervenidos y actividades ejecutadas se describen a continuación:

NOMBRE	LOCALIZACIÓN		LONGITUD INTERVENIDA Y ENTREGADA EQUIVALENTE A CALZADA SENCILLA (m)	TIPOLOGIA DE INTERVENCIÓN CONTRACTUAL
VARIANTE CHICORAL	K0+000	K17+560	35.120 m	Construcción en doble calzada
VARIANTE CHICORAL	K17+560	K23+600	12.080 m	Construcción en doble calzada

Avenida Cilla 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 3791720 – www.ani.gov.ec, Nit. 830125996-9

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

- Estudios y Diseños de Obras de Construcción y Rehabilitación
- Gestión de Adquisición de Predios.
- Manejo Ambiental y Gestión Social del Proyecto.
- Construcción de Segundas Calzadas.
- Construcción de Intersecciones a Desnivel y Nivel.
- Construcción de Retornos a Nivel.
- Construcción de Puentes Vehiculares.
- Construcción de Puentes Peatonales y Paraderos.
- Obras de Rehabilitación y Mantenimiento.
- Operación y Mantenimiento de los Trayectos del Proyecto.
- Obras de Estabilización.
- Construcción de obras de drenaje.
- Construcción de Túnel Vehicular.
- Construcción de Cicloruta.

Que a la fecha los plazos para la ejecución del Contrato de Concesión son los siguientes:

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 13 de agosto de 2007

INICIO DE ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: 21 de diciembre de 2007

INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN: 22 de diciembre de 2008

FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: 30 de Noviembre de 2014

FECHA DE INICIO ETAPA DE OPERACIÓN: 01 de diciembre de 2014

ACTAS DE INICIO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN POR TRAMOS, SUSCRITAS ANTES DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014	
TRAMO	FECHA DEL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN
TRAMO 1: VARIANTE CHICORAL	17 DE SEPTIEMBRE DE 2010
TRAMO 3: INTERSECCIÓN GUALANDAY – GLORIETA DE MIROLINDO	15 DE JULIO DE 2011
TRAMO 6: VARIANTE PICALAÑA	15 DE JULIO DE 2011

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

VARIANTE GUALANDAY	K23+600	K30+500	5.380 m	Construcción en calzada sencilla
INTERSECCIÓN GUALANDAY - INTERSECCIÓN BUENOS AIRES	K30+500	K35+000	4.500 m	Construcción en calzada sencilla
VARIANTE PICALAÑA SECTOR A	K0+000	K6+500	13.000 m	Construcción en doble calzada
VARIANTE PICALAÑA SECTOR B	K6+500	K15+750	18.500 m	Construcción en doble calzada
RAMAL NORTE	K0+000	K7+150	14.300 m	Construcción en doble calzada

TRAMOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA

NOMBRE	LOCALIZACIÓN		LONGITUD INTERVENIDA Y ENTREGADA EQUIVALENTE A CALZADA SENCILLA (Km)	TIPOLOGIA DE INTERVENCIÓN CONTRACTUAL
VARIANTE ESPINAL - INTERSECCIÓN GUALANDAY	PR10+000 Ruta 4004	PR37+840 Ruta 4004	27,84 Km	Rehabilitación en calzada sencilla
AVENIDA TAFUR ENTRADA IBAGUÉ	K0+000	K2+000	2 Km	Rehabilitación en doble calzada
INTERSECCIÓN GUALANDAY IBAGUÉ	PR13+200 Ruta 40 TLC	PR18+431 Ruta 40 TLC	10,8 Km	Rehabilitación en doble calzada
	PR18+431 Ruta 40 TLC	PR24+850 Ruta 40 TLC (puente Blanco)	6,4 Km	Rehabilitación en calzada sencilla
	PR0+000 Ruta 4004 (puente Blanco)	PR5+150 Ruta 4004	5,1 Km	Rehabilitación en calzada sencilla
	PR5+150 Ruta 4004	PR10+150 Ruta 4004	5 Km	Rehabilitación en calzada

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PEX: 3791720 - www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

				sencilla (calzada derecha)
IBAGUE CAJAMARCA	PR50+000 Ruta 4003	PR80+194 Ruta 4003	28,78 Km	Rehabilitación en calzada sencilla
	PR0+000 Ruta 40 TLC	PR13+200 Ruta 40 TLC	13,2 Km	

PUENTES CONSTRUIDOS

NOMBRE	LOCALIZACION	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	METODO CONSTRUCTIVO	LUZ CENTRAL (m)
PUENTE SOBRE EL RIO COELLO	PR 12+200 CALZADA DERECHA	264,0 m	11,70 m	VOLADIZOS SUCESIVOS EN CONCRETO POSTENSADO	125,0 m
PUENTE SOBRE EL RIO COELLO	PR 12+200 CALZADA IZQUIERDA	264,0 m	11,70 m	VOLADIZOS SUCESIVOS EN CONCRETO POSTENSADO	125,0 m
PUENTE CAJAMARCA	PR50+000 Ruta 4003	282,0 m	12,40 m	VOLADIZOS SUCESIVOS EN CONCRETO POSTENSADO	137,60 m
PUENTE CHIPALO (CONVENIO ALCALDÍA IBAGUÉ)	PR K1+900 Tramo Glorieta Mirolindo - Retén el Salado	31 m	12,40 m	VIGAS POSTENSADAS	31 m
PUENTE CHIPALO	PR6+478 RUTA 40 TL06	36 m	12,4 m	VIGAS POSTENSADAS	36 m
PUENTE CHIPALO	PR6+478 RUTA 40 TL06	36 m	12,4 m	VIGAS POSTENSADAS	36 m

TÚNEL CONSTRUIDO

NOMBRE	LOCALIZACION	LONGITUD (m)	AREA (m ²)	METODO CONSTRUCTIVO
TUNEL DE GUALANDAY	K27+621 INCIO K28+565 FIN	914,0 m	57,64 m ²	CONVENCIONAL CON VOLADURA

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PSX: 3791720 - www.ani.gov.co, Nit. 830125995-9

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

VIADUCTO CONSTRUIDO

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	METODO CONSTRUCTIVO
VIADUCTO DE GUALANDAY	K28+565 INCIO K29+169 FIN	604,0 m	11,70 m	VOLADIZOS SUCESIVOS EN CONCRETO POSTENSADO

Las obras relacionadas se encuentran totalmente terminadas y al servicio de los usuarios.

En constancia se expide en Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de Agosto de 2015.



ANDRES FIGEREDO-SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual

Revisó:
 Proyecto:

Luis Eduardo Gutiérrez Díaz - Gerente de Proyectos Modo Carretero 2
 Ing. Helder Danilo Martínez - Supervisor Proyecto GIC

5007

HOJA NUMERO 1 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 5007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LA PRESTACION DE SERVICIOS Y F. U.S.O DE LOS BIENES CÉDIDOS AL INCODADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL - S.A.



REPUBLICA DE COLOMBIA



5

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

OBJETO DEL CONTRATO: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC"

CONTRATO DE CONCESION 5007

BOGOTA, D.C. 13 DE AGOSTO DE 2007 13 AGO 2007

MINISTERIO DE TRANSPORTE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

MINUTA DE CONTRATO DE CONCESION

Entre los suscritos, por una parte, ALFREDO PEREZ SANTOS mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 13,441,486 de Cúcuta, quien, en su calidad de SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN, obra en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993 y el citado decreto, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "INCO", y por la otra OSCAR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7,168,644 de Tunja, quien obra en nombre y representación de la CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. y que para los efectos del presente Contrato se denominará el "Concesionario" y,

CONSIDERANDO

- 1- Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS quien para los efectos del presente Contrato se denominará "INVIAS" en aplicación del Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003, cedió al INCO la totalidad de aspectos, bienes, autorizaciones, instancias aprobatorias y funciones relacionados con el Proyecto con el fin de que el INCO adelantara el proceso de Licitación para seleccionar una persona o grupo de personas para celebrar un Contrato de Concesión (el "Contrato") para los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "GIRARDOT - IBAGUÉ - CAJAMARCA"
- 2- Que mediante la Resolución No. 441 del 25 de Julio de 2006, el INCO abrió una Licitación pública (la "Licitación") con el fin de seleccionar una persona o grupo de personas para celebrar un Contrato de Concesión (el "Contrato") para los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "GIRARDOT - IBAGUÉ - CAJAMARCA"
- 3- Que en sesión de fecha 26 de Mayo de 2006 del Consejo Directivo del INCO, se aprobó la celebración del presente Contrato de Concesión.
- 4- Que se surtieron los trámites previstos en los artículos 18 y 49 del Decreto



HOJA NUMERO 3 DEL CONTRATO DE CONCESION N° 5007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BENEFICIOS A INCO, CADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUI - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

423 de 2001 y, como resultado de los mismos, la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartió aprobación a la valoración de los pasivos contingentes con base en la respectiva estructuración financiera del proyecto mediante oficio 2-2006-019802 de fecha Julio 24 de 2006. Por lo tanto, para el presente Contrato, se requiere efectuar aportes al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales de acuerdo al cronograma que a continuación se señala:

Valores en Millones de Pesos Corrientes

SEMESTRE	SOPORTE POR INGRESO	SOPORTE GEOLOGICO	TOTAL
JUN 2008	783.4	1577.9	2361.3
DIC 2008	897.6	1544.5	2442.1
JUN 2009	1033.9	1511.9	2545.7
DIC 2009	1195.2	1479.9	2675.1
JUN 2010	1385.3	1448.9	2833.9
DIC 2010	112.8	1418.0	1530.8
JUN 2011	119.8		119.8
DIC 2011	130.0		130.0
JUN 2012	784.3		784.3
DIC 2012	159.7		159.7
JUN 2013	867.2		867.2
DIC 2013	203.8		203.8
JUN 2014	777.8		777.8
DIC 2014	659.0		659.0
JUN 2015	764.2		764.2

- 5- De acuerdo con la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del 01 de junio de 2006, el INCO cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras máximas en su presupuesto de inversión, para los nuevos proyectos de concesión que hacen parte del Programa de Concesiones de Autopistas 2006-2014, por los montos que se detallan continuación:



5007

HOJA NÚMERO 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN FISCAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL SIRACOT - HAGLE - CAJAMARCA - GO. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

Año	2007	2008	2009	2010
Millones de Pesos	\$119.548,00	\$129.356,40	\$57.929,20	\$59.667,00

1
2 Para la presente Licitación y la celebración del respectivo Contrato de
3 Concesión, el INCO no destinó vigencias futuras de las antes enunciadas
4 para el Alcance Básico del Proyecto de Concesión.

5
6 6- Que la Licitación fue abierta y se rigió de conformidad con lo previsto en
7 las leyes 80 y 105 de 1993, y demás normas aplicables al presente proceso
8 de selección.

9
10 7- Que el Contrato fue adjudicado al Concesionario mediante la Resolución
11 No. 465 del 16 de Julio de 2007 del INCO, una vez cumplidos los trámites
12 legales correspondientes.

13
14 8- Que el Concesionario conoce y ha evaluado los términos y condiciones
15 técnicas, económicas, comerciales y legales del Proyecto objeto de este
16 Contrato, así como los riesgos que mediante el Contrato asume.

17
18 9- Que para la suscripción del presente Contrato el Concesionario ha
19 acreditado el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el
20 Pliego de Condiciones de la Licitación.

21
22 10-Que en consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar este
23 Contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

TABLA DE CONTENIDO

27	CLAUSULA 1	DEFINICIONES	9
28	CLAUSULA 2	OBJETO DEL CONTRATO	34
29	CLAUSULA 3	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	35
30	CLAUSULA 4	INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
31	CLAUSULA 5	ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	37
32	CLAUSULA 6	ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	37
33	CLAUSULA 7	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN	45

5607



HOJA NUMERO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - BAGUE - CAJAMARCA - GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1	CLAUSULA 8 ETAPA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO	50
2	CLAUSULA 9 SUSPENSION DE LA EJECUCION	51
3	CLAUSULA 10 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	52
4	CLAUSULA 11 OBLIGACIONES DEL INCO	61
5	CLAUSULA 12 RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO	63
6	CLAUSULA 13 RIESGOS QUE ASUME EL INCO	85
7	CLAUSULA 14 INGRESO ESPERADO	66
8	CLAUSULA 15 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	71
9	CLAUSULA 16 VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO	71
10	CLAUSULA 17 CESION DE DERECHOS DE RECAUDO DE PEAJE	73
11	CLAUSULA 18 INDEXACION DE TARIFAS	74
12	CLAUSULA 19 COMPENSACION TARIFARIA	77
13	CLAUSULA 20 PAGOS DEL INCO	78
14	CLAUSULA 21 SOPORTE PARCIAL POR REDUCCION DE INGRESOS Y GEOLOGICO	80
15	SOPORTE PARCIAL POR RIESGO GEOLOGICO	84
16	CLAUSULA 22 MECANISMO DE PAGO DE LOS SOPORTES	87
17	CLAUSULA 23 REVISION DE LOS INGRESOS	89
18	CLAUSULA 24 RECAUDOS DE PEAJE DURANTE EL PERIODO DE EXTENSION DE LA ETAPA DE	
19	PRECONSTRUCCION	91
20	CLAUSULA 25 MANEJO DE RECURSOS	92
21	CLAUSULA 26 DISMINUCION DE LA REMUNERACION DEL CONCESIONARIO	93
22	CLAUSULA 27 PENAL PECUNIARIA	101
23	CLAUSULA 28 GARANTIAS	102



HOJA NUMERO 6 DEL CONTRATO DE CONCESION No 5007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - BAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1	CLAUSULA 29 RIESGOS ASEGURABLES	118
2	CLAUSULA 30 ENTREGA DE LOS TRAYECTOS AL CONCESIONARIO	120
3	CLAUSULA 31 DISEÑOS, PROGRAMA DE OBRAS Y PLANES DE MANTENIMIENTO	124
4	CLAUSULA 32 ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	128
5	CLAUSULA 33 CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN,	
6	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	128
7	CLAUSULA 34 ADQUISICIÓN DE PREDIOS	128
8	CLAUSULA 35 MANEJO AMBIENTAL Y GESTION SOCIAL DEL PROYECTO	136
9	CLAUSULA 36 MAQUINARIA, BIENES, EQUIPOS Y SERVICIOS	141
10	CLAUSULA 37 MATERIALES Y EJECUCIÓN	141
11	CLAUSULA 38 FUENTES DE MATERIALES, ZONAS DE PRÉSTAMO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES	
12	SOBRANTES 142	
13	CLAUSULA 39 USO DE VÍAS PÚBLICAS	142
14	CLAUSULA 40 CAMPAMENTOS Y OBRAS PROVISIONALES	143
15	CLAUSULA 41 VALLAS DE INFORMACIÓN	144
16	CLAUSULA 42 ESTACIONES DE PEAJE, DE PESAJE, CENTROS DE CONTROL DE OPERACIÓN Y	
17	AREAS DE SERVICIO	144
18	CLAUSULA 43 MEMORIA TÉCNICA	145
19	CLAUSULA 44 TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE OBRAS	150
20	CLAUSULA 45 SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	151
21	CLAUSULA 46 PERSONAL DEL CONCESIONARIO	152
22	CLAUSULA 47 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	152
23	CLAUSULA 48 COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA	154
24	CLAUSULA 49 LIQUIDACIÓN	158



HOJA NUMERO 7 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION FISCAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO. DADOS EN CONCESION PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1	CLAUSULA 50 DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE BIENES	159
2	CLAUSULA 51 CADUCIDAD	160
3	CLAUSULA 52 TERMINACIÓN UNILATERAL	161
4	CLAUSULA 53 MODIFICACIÓN UNILATERAL	161
5	CLAUSULA 54 INTERPRETACIÓN UNILATERAL	162
6	CLAUSULA 55 APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES	162
7	CLAUSULA 56 TOMA DE POSESIÓN POR LOS PRESTAMISTAS	163
8	CLAUSULA 57 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	165
9	CLAUSULA 58 INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO	168
10	CLAUSULA 59 COMISIÓN DE ÉXITO	169
11	CLAUSULA 60 RÉGIMEN FISCAL	170
12	CLAUSULA 61 OBRAS ADICIONALES	170
13	CLAUSULA 62 CONTRAPRESTACION	172
14	CLAUSULA 63 INTERESES DE MORA	173
15	CLAUSULA 64 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	173
16	CLAUSULA 65 HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, TESOROS, DESCUBRIMIENTOS DE MINAS U	175
17	OTROS YACIMIENTOS	
18	CLAUSULA 66 INTERVENTORÍA Y CONTROL	175
19	CLAUSULA 67 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	179
20	CLAUSULA 68 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES	179
21	CLAUSULA 69 CESIÓN Y SUBCONTRATOS	180
22	CLAUSULA 70 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	180
23	CLAUSULA 71 IDIOMA DEL CONTRATO	180

70007



HOJA NUMERO 8 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CALAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1	CLAUSULA 72 DOCUMENTOS DEL CONTRATO	180
2	CLAUSULA 73 OTRAS DISPOSICIONES	181
3	CLAUSULA 74 NOTIFICACIONES	181
4		



HOJA NÚMERO 9 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOR EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - ISAGUE - CAJAMARCA - GIC' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

CLAUSULA 1 DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este **Contrato**, los siguientes términos que aparezcan en el presente **Contrato**, tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Cada una de estas definiciones se complementa con las correspondientes definiciones del pliego de condiciones, apéndices y anexos que forman parte integral del presente contrato de concesión.

Los términos que no estén expresamente definidos, deberán interpretarse, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a este **Contrato**. En caso que la Ley no defina dichos términos, los mismos deberán interpretarse según lo previsto en el artículo 29 del Código Civil, de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo, o por su significado y sentido naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

1.1. "Acceso a los predios"

Son las obras que debe hacer el Concesionario para permitir el acceso a los predios adquiridos o afectados por el desarrollo del proyecto vial. Estas obras serán identificadas en el diseño definitivo, y será tenido en cuenta para la elaboración de fichas prediales. El valor de dichas obras será con cargo a la Subcuenta Principal.

1.2. "Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción"

Es el acta que será suscrita por el INCO y el Concesionario, una vez se hayan cumplido con todas y cada una de las condiciones establecidas en la CLAUSULA 8 de este **Contrato**. Con la firma del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción se hará constar la finalización de la Etapa de Preconstrucción y el comienzo de la Etapa de Construcción y Rehabilitación.

1.3. "Actas de Iniciación de la Etapa de Operación"

Son las actas que serán suscritas por el INCO y el Concesionario, para hacer constar la terminación de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación en cada uno de los Trayectos del Proyecto y, en consecuencia, el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento en cada uno de dichos Trayectos del Proyecto, para lo cual el Concesionario deberá realizar la entrega de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación en las



H.O.M. NUMERO 10 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 50007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

condiciones establecidas en los apéndices de este Contrato, en los plazos señalados en el numeral 7.3 de la CLAUSULA 7

1.4. "Acta de Inicio de Ejecución"

Es el acta que será suscrita por el INCO y el Concesionario, una vez se hayan cumplido las condiciones establecidas en la CLAUSULA 4 de este Contrato.

1.5. "Acta de vecindad"

Documento de registro detallado del estado actual estructural y funcional, incluidas las mejoras existentes (infraestructura, viviendas, bodegas, beneficiaderos, sistemas de riego, pozos, etc.), de los predios que pueden sufrir daños por el proceso de construcción y operación de la concesión.

1.6. "Amigable Compondor"

Se entenderá como el encargado de dirimir cualquier conflicto derivado de aspectos financieros, técnicos y/o legales, o discrepancias que surjan con ocasión de la ejecución, interpretación y/o liquidación de este Contrato, en los términos de la CLAUSULA 57 de este Contrato.

El Amigable Compondor será designado por las partes, de un listado de cuatro (4) universidades del país, listado que será determinado de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3 de la CLAUSULA 4.

1.7. "Áreas de Servicio"

Serán las instalaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas por el Concesionario, destinadas a prestar los servicios complementarios de la Concesión y de atención a los usuarios. Su número mínimo así como y los criterios para su ubicación, entre otros, están definidos en las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y servicios al usuario.

1.8. "Asesor del Gobierno"

CIP- Consultorías, Inversiones y Proyectos Ltda., la cual ha asesorado al Gobierno para la estructuración técnica, legal y financiera del Proyecto



HOJA NUMERO 11 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, RE-HABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL G'RARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

1.9 "Centros de Control de Operación"

Serán las instalaciones de apoyo logístico, operacional y administrativo que el **Concesionario** deberá diseñar, construir, mantener y operar en los **Trayectos** entregados al mismo de conformidad con lo establecido en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**. Las características de los **Centros de Control de Operación**, así como su número mínimo y los criterios para su ubicación están definidos en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**

1.10. "Cierre Financiero"

Se entenderá como el perfeccionamiento de las operaciones de aportes de capital y de endeudamiento mínimos, destinadas a la financiación, por parte del **Concesionario**, de las inversiones necesarias para las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, el cual deberá acreditarse de conformidad con el numeral 6.2 de la CLAUSULA 6.

1.11. "Comisión de Éxito"

Se entenderá como la porción de los honorarios del **Asesor del Gobierno** que deberá ser cancelada por el **Concesionario** y que hará parte del costo del **Proyecto**, tal y como se define en la CLAUSULA 59 de este **Contrato**.

1.12. "Componente de Ingresos del Soporte Parcial"

Se entenderá de conformidad con lo señalado en el numeral 21.1 de la CLAUSULA 21.

1.13. "Compensación Tarifaria"

Se entenderá como los pagos que deberá realizar el **INCO** a favor del **Concesionario** de conformidad con las condiciones y bajo las circunstancias previstas en la CLAUSULA 19 del presente **Contrato**.

1.14. "Concesionario"

Se entenderá como el **Proponente Ganador**, adjudicatario de la **Licitación** y parte de este **Contrato**, o quien lo reemplace en la ejecución del presente **Contrato** de acuerdo con las disposiciones del mismo.



HOJA NUMERO 12 DEL CONTRATO DE CONCESION No 50007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC DELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **1.15. "Contraprestación"**

2
3 Se entenderá por Contraprestación o Compensación al INCO los aportes que
4 deberá realizar el Concesionario a favor del INCO con las condiciones y bajo las
5 circunstancias previstas en la CLAUSULA 62 del presente contrato.
6

7 **1.16. "Contrato de Concesión" o "Contrato"**

8
9 Se entenderá como este **Contrato**, los documentos que lo integran, sus apéndices
10 anexos y modificaciones.
11

12 **1.17. "Días" o "Días Hábiles" y "Días Calendario"**

13 Siempre que en los documentos de la **Licitación** o del **Contrato** se haga
14 referencia a "Días" o a "Días Hábiles" se entenderá como los comprendidos entre
15 el lunes y viernes incluidos, exceptuando los días en los cuales las dependencias
16 del Estado no presten servicio al público en general en la República de Colombia.
17 Sólo cuando los documentos de la **Licitación** y del **Contrato** se refieran a "Días
18 **Calendario**" los plazos en días se contarán corridos, incluidos los no laborables.
19
20

21 **1.18. "Dólares" o "US\$"**

22
23 Se entenderá como la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los
24 Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor
25 equivalente respecto de la moneda de origen del **Concesionario**, según la tasa de
26 cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la
27 autoridad competente del país de origen.
28

29 **1.19. "DTF"**

30
31 Es la tasa de interés variable calculada con base en el promedio ponderado de las
32 tasas de interés efectivas para la captación a noventa (90) días de los
33 establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de
34 financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, certificada
35 semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir.
36 Para efectos de este **Contrato**, la tasa DTF será entendida como una tasa
37 nominal anual trimestre anticipado. Si el DTF dejare de ser certificado o se llegare
38 a modificar, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la
39 República, o la entidad que asuma sus funciones.
40
41
42



1.20. "Entidad Fiduciaria" o "Fiduciaria"

Es la entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia con la cual el Concesionario celebrará el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable para la constitución del Fideicomiso, teniendo en cuenta las cláusulas mínimas previstas en el Anexo 13 del presente Contrato.

1.21 "Especificaciones y Normas Generales de Diseño, Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento"

Se refiere a las normas generales aplicables a la ejecución de obras en proyectos viales que aparecen consignadas en el Apéndice C del Contrato.

1.22 "Especificaciones Técnicas de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento"

Se entenderán por tales, las normas y parámetros contenidos en los apéndices del presente Contrato, el cual establece los resultados y parámetros mínimos exigibles al Concesionario respecto a las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento en cada uno de los Trayectos del Proyecto. Las normas y parámetros que se establezcan en estos apéndices corresponden a mínimos que no excusan al Concesionario de la obtención de los resultados establecidos en dichos apéndices y en el presente Contrato.

1.23. "Especificaciones Técnicas de Diseño"

Se entenderán por tales las normas y parámetros mínimos que deberá cumplir el Concesionario al realizar los diseños de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento. Dichas especificaciones se entienden incluidas en los apéndices del Contrato de Concesión. Las normas y parámetros que se establecen en dichos apéndices, corresponden a mínimos que no excusan al Concesionario de la obtención de los resultados establecidos en dicho apéndice y en el presente Contrato.

1.24. "Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicios al Usuario"

Son las especificaciones contenidas en el Apéndice B del Contrato de Concesión, documento en el cual se incluyen: i) los resultados mínimos obligatorios que deberá obtener el Concesionario al realizar la operación y mantenimiento de cada uno de los Trayectos y del Proyecto, y ii) el conjunto de actividades mínimas necesarias, que deberá cumplir el Concesionario para operar el Proyecto y



Hoja número 14 del Contrato de Concesión No. **90007** PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GRANDUC - IBAGUE - CAJAMARCA - S.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 administrar los servicios de atención a los usuarios, así como para la conservación
2 y el mantenimiento de cada uno de los Trayectos y del Proyecto

4 1.25. "Estaciones de Pesaje"

5
6 Se entenderán como las instalaciones que el Concesionario deberá diseñar,
7 construir, equipar, mantener y operar, necesarias para realizar el pesaje de
8 vehículos, en el número y con las características que se determinan en el
9 Apéndice B las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio
10 al Usuario (Apéndice B), incluyendo los terrenos donde queden situadas, si el
11 Concesionario opta por Estaciones de Pesaje Fijas. El Concesionario dispondrá
12 como mínimo de una (1) Estación de Pesaje Fija y de una (1) Estación de Pesaje
13 Móvil que cumplan por lo menos con las condiciones establecidas en las
14 Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento

16 1.26 "Estructura Tarifaria"

17
18 Corresponde a la estructura de categorías y tarifas a ser implementadas en las
19 casetas de peaje del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la resolución
20 003227 de Julio de 2006.

21
22 Las tarifas que se aplicarán en la estación de peaje Gualanday se relaciona a
23 continuación en la siguiente tabla:

25 Estación Gualanday (pesos del 2006):

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR
I	Automóviles, camperos y camionetas.	6.000
II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos (2) ejes.	7.100
III	Camiones de tres (3) y cuatro (4) ejes	16.800
IV	Camiones de cinco (5) ejes	22.500
V	Camiones de seis (6) ejes	24.700
IE (Especial)	Vehículos de transporte público de pasajeros de primera categoría (taxis) afiliados a cooperativas que prestan servicio en la ruta Ibagué - Purificación. - (50% de la tarifa plena)	3.000

27
28 Las tarifas que se aplicarán en la nueva estación de peaje de Chicoral se relaciona
29 a continuación en la siguiente tabla una vez sea aprobada el acta de iniciación de
30 operación de la variante de Chicoral:



HOJA NUMERO 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 700007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOY - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

Estación Chicoral (pesos del 2006)

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR
I	Automóviles, camperos y camionetas	6.500
II	Buses y busetas	7.100
III	Camiones pequeños de dos (2) ejes.	6.500
IV	Camiones grandes de dos (2) ejes.	8.400
V	Camiones de tres (3) y cuatro (4) ejes	18.800
VI	Camiones de cinco (5) ejes	22.500
VII	Camiones de seis (6) ejes	24.700

Dentro de esta estructura tarifaria no se debe tener en cuenta los vehículos exonerados del pago de la tarifa de peaje a que se refiere la Ley 787 de 2002

La **Estructura Tarifaria** incluye el cobro de la tasa destinada para el Fondo de Seguridad Vial equivalente a \$225, la cual corresponde a la señalada en las Resoluciones que para el efecto establece el **Ministerio de Transporte**, y se ajustará de acuerdo con las normas que le sean aplicables. Esta tasa no hace parte de la remuneración del **Concesionario**, ni del **Ingreso Esperado**. El recaudo de esta tasa será a cargo del **Concesionario** a favor de la correspondiente entidad beneficiaria y se realizará en la forma señalada en la **CLAUSULA 18** del presente **Contrato**.

1.27 "Estudio de impacto ambiental"

Es el documento que hace parte de los Estudios y Diseños, que sirvió como fundamento para el trámite de la licencia ambiental de los tramos del proyecto que de acuerdo con la reglamentación ambiental lo requirieron, en el cual se determina los impactos ambientales y sociales generados por la construcción de las obras y por la operación del proyecto, se identifican y diseñan las obras, medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos o impactos ambientales, sociales y económicos negativos, causados en las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. Este documento deberá ser revisado, ajustado y/o modificado por el **CONCESIONARIO** en la etapa de pre-construcción a la luz de sus diseños y puesto en ejecución en las etapas de pre-construcción, construcción y operación con fundamento a los términos de referencia que suministre el **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

1.28. "Etapa de Construcción y Rehabilitación"



HOJA NUMERO 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 506007 PARA LOS ESTUDIOS DISEÑOS DEFINITIVOS GESTIÓN FISCAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DACCS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOCT - IRAGUE - CAJAMARCA - G.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 7 de este
2 **Contrato.**

3
4 **1.29. "Etapa de Operación y Mantenimiento"**

5
6 Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 8 de este
7 **Contrato.**

8
9 **1.30 "Etapa de Preconstrucción"**

10
11 Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 6 de este
12 **Contrato.**

13
14 **1.31. "Fecha Efectiva de Terminación del Contrato"**

15
16 **Es la fecha en que ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias:**

- 17
18 i) **El Concesionario obtenga el Ingreso Esperado,**
19
20 ii) **El INCO declare la terminación de este Contrato, por la ocurrencia de**
21 **cualquiera de los eventos previstos en los numerales 47.2 y siguientes de la**
22 **CLAUSULA 47 de este Contrato, o**
23
24 iii) **Cuando, aunque no se haya recibido el Ingreso Esperado, se den las**
25 **circunstancias previstas en los numerales 14.6 y 14.7 de la CLAUSULA 14.**
26

27 **1.32. "Fecha Programada de Finalización del Contrato"**

28
29 **Será el día en que se cumpla lo establecido en la CLAUSULA 3.**
30

31 **1.33. "Ficha Socioeconómica"**

32
33 **Documento a través del cual se recoge información relacionada con el predio a**
34 **adquirir y el hogar propietario o habitante con el fin de establecer la relación de**
35 **dependencia del hogar con el predio, la continuidad de la funcionalidad del predio,**
36 **la condición de vulnerabilidad social por efecto de la adquisición predial y la**
37 **capacidad del propietario o residente de restablecer su condiciones de vida.**
38

39 **El levantamiento de la ficha socioeconómica se realiza en el formato establecido**
40 **por el INCO y tendrá como insumos la ficha predial que se realiza para cada**
41 **predio, la normatividad municipal de la jurisdicción y la información geográfica de**



FOLIA NUMERO 17 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARIXOI - IBAGUI - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

la zona. Mediante la ficha socioeconómica se definen las medidas tendientes a mitigar o compensar los impactos que el proceso predial ocasiona en cada hogar.

1.34. "Fideicomiso"

Es el patrimonio autónomo que deberá constituir el Concesionario, mediante la celebración de un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable, para los efectos previstos en la CLAUSULA 25 de este Contrato. Antes de constituir el Fideicomiso, el Concesionario enviará al INCO una copia de la minuta del contrato de Fiducia, debidamente suscrita, la cual deberá contemplar las cláusulas mínimas previstas en el anexo 13 del presente Contrato.

1.35. Factor Social

Conforme a lo establecido en la resolución INCO 609 de 2005 variable definida por el INCO en la que se identifica el servicio que se deja de percibir o se limita por el desarrollo del proceso de adquisición predial y se traduce en compensaciones económicas a favor de determinados hogares objeto de intervención por los proyectos de concesión, reconocidas en las respectivas ofertas formales de compra.

1.36. Gestión Predial

Es el conjunto de actividades tendientes a obtener, de manera oportuna, los predios requeridos para los proyectos viales. Involucra actividades de carácter técnico, legal y social, a saber: brindar información previa del proceso, elaboración de fichas y planos prediales, avalúo comercial de predios y mejoras, aplicación de resolución 609 de 2005, elaboración de estudio de títulos, elaboración de documentos de compraventa (oferta formal de compra, promesa de compraventa y escrituras) y entrega física del predio, hasta obtener el registro de las escrituras de compraventa a favor de la Nación-INCO. Involucra igualmente los trámites administrativos y legales relacionados con la expropiación por vía administrativa y/o judicial (a potestad del INCO), en los casos en que resulta fallido el proceso de enajenación voluntaria directa.

1.37. "Fiduciaria"

Es la sociedad fiduciaria con la cual el Concesionario celebrará el contrato de fiducia mercantil irrevocable de garantía y administración, para los efectos previstos en la CLÁUSULA 25 de este Contrato.





HOJA NUMERO 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 506007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INVCO. DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION Y AL GIRARDOJ - BAGUE - CAJAMARCA - GIG CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **1.38. Ficha Predial**

2
3 Es el documento que se elabora con base en el diseño definitivo, en el que se
4 registra y describe la información técnica y jurídica del predio requerido.
5

6 **1.39. "Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales" o "Fondo de**
7 **Contingencias"**

8
9 Se entenderá como el Fondo creado por la Ley 448 de 1998 y reglamentado por el
10 Decreto 423 de 2001, o las normas que las modifiquen, subroguen, sustituyan o
11 adicionen.
12

13 **1.40. "Fuerza Mayor o Caso Fortuito".**

14
15 De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, se
16 entenderá como **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** el imprevisto que no es posible
17 de resistir. Para los efectos del presente **Contrato** la ocurrencia de hechos que
18 sean considerados como tales, tendrá las consecuencias previstas en la
19 **CLAUSULA 64** de este **Contrato**.
20

21 **1.41. "Garantía de Seriedad de la Propuesta"**

22
23 Es la obligación, a cargo de un Banco o una Compañía de Seguros, de garantizar
24 la seriedad de la **Propuesta** presentada por el **Proponente Ganador**. Esta
25 garantía se hará efectiva en caso que el **Proponente Ganador** no suscriba el
26 **Contrato** dentro del término establecido en el **Pliego de Condiciones** para tales
27 efectos, o cuando la **Garantía de Cumplimiento** presentada por el
28 **Concesionario** no cumpla con las condiciones establecidas en el presente
29 **Contrato**, salvo evento de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** debidamente
30 comprobados.
31

32 **1.42. "Garantía Única de Cumplimiento"**

33
34 Es la garantía a que se refiere el numeral 28.1 de la CLAUSULA 28 de este
35 **Contrato**.
36

37 **1.43. "Índice de Precios al Consumidor" o "IPC"**

38
39 Es el índice publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional
40 de Estadística (DANE) que representa la variación de precios al consumidor



1 colombiano. Si este índice dejare de ser publicado, un índice similar será acordado
2 entre el Concesionario y el INCO.
3

4 1.44. "Ingreso en el que se activa el Soporte Parcial"

5
6 Corresponde a los montos semestrales establecidos en el numeral 21.1.1 de la
7 CLAUSULA 21 del presente Contrato. Sólo cuando el **Ingreso Generado** sea
8 inferior al **Ingreso en el que se activa el Soporte Parcial**, se aplicará el **Soporte**
9 **Parcial por Reducción de Ingresos**, en los términos estipulados en este
10 **Contrato**, en especial lo previsto en la CLAUSULA 21.
11

12 1.45. "Ingreso Esperado"

13
14 Es el valor en \$COL de diciembre de 2004 presentado por el **Concesionario** en
15 su **Propuesta**, siguiendo el formulario incluido en el **Anexo 2** del **Pliego de**
16 **Condiciones**. Este valor se indexará según se prevé en la CLAUSULA 14 de este
17 **Contrato** y tendrá los efectos que en dicha cláusula se determinan.
18

19 1.46. "Ingreso Generado"

20
21 Será la sumatoria acumulada, en pesos de cada momento en que se realice la
22 revisión de los ingresos recibidos por el **Concesionario**, por concepto de:

- 23
- 24 i) **Recaudo de Peajes**, teniendo en cuenta la **Tarifa Contractual**, sin importar
25 si esta coincide o no con la **Tarifa Vigente**.
- 26
- 27 ii) **Compensaciones causadas** (aunque no se hayan pagado), derivadas del
28 **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**.
- 29

30 La forma en que se contabilizará el **Ingreso Generado** está descrita en la
31 CLAUSULA 14 de este **Contrato**
32

33 1.47. "Ingreso para el cálculo de los soportes"

34
35 Se entenderá como el **Ingreso Generado** en cada periodo semestral sin incluir los
36 **Pagos del INCO**, ni las compensaciones derivadas del **Soporte Parcial por**
37 **Reducción de Ingresos**.
38

39 1.48. "Ingreso sobre el que se generan excedentes"

40



FOJA NUMERO 20 DEL CONTRATO DE CONCESION N° **50007** PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES OTORGADOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL C RARDOT - IBAGJE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 Se entenderá de conformidad con lo señalado en el numeral 21.1.5.1 de la
2 **CLAUSULA 21.**

3
4 **1.49. "INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES" "INCO"**

5
6 Es el Instituto Nacional de Concesiones creado por el Decreto 1800 de 2003, o la
7 entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de
8 reestructuración administrativa o de cesión del presente Contrato.

9
10 **1.50. "INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS" "INVIAS"**

11
12 Es el Instituto Nacional de Vías creado por el Decreto 2171 de 1992, modificado
13 parcialmente por los Decretos 81 y 101 de 2000 y Resolución 2857 de 2003, o la
14 entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de
15 reestructuración administrativa.

16
17 **1.51. "Interventor" o "Interventoría"**

18
19 Será(n) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s), consorcio(s) o unión(es)
20 temporal(es), contratada(s) por el INCO para cumplir las funciones previstas en la
21 **CLAUSULA 64** de este Contrato. El(los) contrato(s) de interventoría contendrá(n)
22 por lo menos las funciones a cargo del Interventor previstas en este Contrato.

23
24 **1.52. "Licencias Ambientales"**

25
26 Es la autorización que otorga el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo
27 Territorial, mediante Resolución para la ejecución del proyecto, la cual sujeta al
28 beneficiario de la misma, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y
29 obligaciones que establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección,
30 compensación y manejo de los efectos ambientales y sociales del proyecto, para
31 la cual el Concesionario deberá solicitar las modificaciones necesarias en razón de
32 la definición por el INCO de los alcances del Proyecto y/o de los diseños
33 definitivos que realice el Concesionario en virtud del objeto de este Contrato. La
34 cesión, obtención y modificaciones de la Licencia Ambiental, el cumplimiento de
35 las obligaciones y el ejercicio de las obligaciones y derechos que de ella se
36 desprenden, se regirán por lo previsto en la CLÁUSULA 35 de este Contrato

37
38 **1.53. "Licitación"**

39
40 Será la Licitación Pública INCO No. SEA- L-007-2006, abierta mediante
41 **Resolución N° 441 del 25 de Julio de 2006 del INCO.**



HOJA NUMERO 21 DEL CONTRATO DE CONCESION NO. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, SESION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARJOT - BAGUE - CAJAMARCA - GIC' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

1.54. "Mecanismo de Pago de los Soportes"

Se entenderá de acuerdo con lo dispuesto en la CLAUSULA 22 de este Contrato.

1.55. "Memoria Técnica"

Es el documento que elaborará y actualizará el **Concesionario** para cada uno de los **Trayectos** en los cuales se hayan ejecutado las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, el cual contendrá como mínimo la información a que se refiere la CLAUSULA 43 de este Contrato y se presentará con la periodicidad establecida en la misma.

1.56. "Ministerio de Transporte"

Es el Ministerio de Transporte de la República de Colombia, o la entidad que lo suceda en sus funciones.

1.57. "Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento"

Corresponden a las obras que para cada Trayecto deberá ejecutar el **Concesionario** durante la **Eta**pa de **Construcción y Rehabilitación**, las cuales se describen en detalle en las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento**.

1.58. "Pagos del INCO"

Se entenderá según lo previsto en la CLAUSULA 20 del presente Contrato.

1.59. "Peaje(s) o Tarifa(s) de Peaje"

Son las tarifas que deberán pagar, con arreglo a lo previsto en este Contrato, los vehículos de cada una de las categorías, como contraprestación por el uso del Proyecto. Siempre que en este Contrato se haga referencia a los montos efectiva o realmente recibidos por el **Concesionario** por concepto de **Peajes**, se tendrá en cuenta el número real de vehículos que hayan pasado por las estaciones de **Peaje**, independientemente de que los usuarios hayan o no pagado la tarifa. Lo



HOJA NÚMERO 22 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 5.00007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - BAGUE CAJAMARCA - GIC' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 anterior, puesto que tanto la responsabilidad como el riesgo del cobro y el control
2 de la evasión de los **Peajes** están a cargo del **Concesionario**
3

4 1.60. "Periodos Explicitos dentro del Contrato de Concesión"

5 Son periodos establecidos dentro del Contrato de Concesión, tanto en la Etapa de
6 Preconstrucción como en la Etapa de Operación y Mantenimiento, que sirven
7 como base para establecer los ingresos y/o la duración del Contrato de Concesión
8 o alguna de sus etapas. Estos periodos se definen de la siguiente manera:
9

10 i) "Periodo de Extensión de la Etapa de Preconstrucción"

11
12 Es el periodo comprendido entre el vencimiento del plazo máximo originalmente
13 previsto para la terminación de la **Etapa de Preconstrucción** (12 meses contados
14 desde la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**) y la fecha en que
15 efectivamente se suscriba el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**.
16 Este **Periodo de Extensión de la Etapa de Preconstrucción** existirá cuando, por
17 cualquier razón, dentro de las que se incluyen suspensión del **Contrato**, o
18 incumplimiento de las obligaciones de una de las partes o de ambas, no se
19 suscriba el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** dentro de los doce
20 (12) meses siguientes a la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**. Durante
21 este periodo de extensión se aplicará lo previsto en la CLAUSULA 24 del presente
22 **Contrato**.
23

24 ii) "Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y 25 Mantenimiento"

26
27 Es el Periodo mínimo que exige el INCO de permanencia en la **Etapa de**
28 **Operación y Mantenimiento** por parte del **Concesionario** dentro del **Contrato de**
29 **Concesión**. Este periodo comienza desde la Finalización de la **Etapa de**
30 **Construcción** con la firma de las **Actas de Inicio de la Etapa de Operación y**
31 **Mantenimiento** en cada uno de los **Trayectos del Proyecto**, y tiene una duración
32 mínima de diez (10) años. Con esta disposición el INCO asegura la Operación y el
33 **Mantenimiento** de la vía concesionada durante un periodo mínimo de diez (10)
34 años en la **Etapa de Operación y Mantenimiento** del **Contrato**, independiente a
35 la obtención del **Ingreso Esperado**, lo cual está regulado en la CLAUSULA 14 de
36 este **Contrato**.
37

38 1.61. "Pesos o COL\$"

39
40 Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
41



HÓJA NÚMERO 23 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN FISCAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CALAMARCA - G.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1.62. "Plan(es) de Manejo Ambiental"

Es el documento que hace parte de los estudios y diseños que deberá elaborar el CONCESIONARIO para los trayectos que de acuerdo a la Ley y sus reglamentos no se requiera del trámite y obtención de Licencia Ambiental, en los cuales se identifican los impactos negativos y diseñan las obras, medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos o impactos ambientales negativos, causados en el área de influencia directa por el proyecto en sus etapas de construcción y operación. Este documento deberá ser elaborado en la etapa de preconstrucción, con fundamento a los términos de referencia que defina el Instituto Nacional de Concesiones.

1.63. "Plan de Gestión Social" o "PGS"

Es el documento que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental y que contiene los programas y actividades que debe implementar el concesionario para mitigar, compensar o corregir los impactos que se generan sobre el componente social por el desarrollo del proyecto.

En caso de que se requiera modificar la licencia ambiental, el concesionario por su cuenta y riesgo deberá ajustar y/o modificar el Plan de Gestión Social, acorde con los impactos que se identifiquen.

Plan Social Básico: Es el documento que debe elaborar el Concesionario para ser implementado desde la etapa de preconstrucción hasta el final de la etapa de operación del proyecto, en el que se plasman los programas y actividades definidas por el INCO en el Apéndice G o Anexo 9 de gestión social.

Oficina Fija de Atención a la Comunidad: Es la instalación física a ubicar en el área de influencia del proyecto desde el inicio de la Etapa de Preconstrucción del proyecto y hasta el final de la Etapa de Operación y Mantenimiento para atender, tramitar y resolver las inquietudes, reclamaciones, sugerencias y comentarios de la comunidad.

Oficina Móvil de Atención a la Comunidad: Es la unidad de atención móvil a desplazar en el área de influencia del proyecto desde el inicio de la Etapa de Preconstrucción del proyecto y hasta el final de la Etapa de Operación y Mantenimiento para atender, tramitar y resolver las inquietudes, reclamaciones, sugerencias y comentarios de la comunidad.

1.64. "Pliego de Condiciones" o "Pliego"



HOJA NUMERO 24 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 5007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - BAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 Se entenderá como el conjunto de documentos entregados a los **Proponentes**
 2 para la **Licitación**, con las modificaciones que se incorporen mediante adendos
 3 durante el plazo de la **Licitación**. Los documentos que hubieran estado
 4 disponibles para consulta en el cuarto de datos o de información de referencia, no
 5 hacen parte del **Pliego**, sin perjuicio de lo estipulado en la definición del cuarto de
 6 datos o de información de referencia que aparece en el **Pliego**. Una vez que se
 7 suscriba este **Contrato de Concesión** se entenderá que el **Pliego**, sus apéndices
 8 y sus anexos serán para todos los efectos, anexos de este **Contrato** y por lo
 9 mismo su contenido será de obligatorio cumplimiento para las partes.

10
 11 **1.65. "Prestamistas"**

12
 13 Serán las personas jurídicas –diferentes del **Concesionario** o sus miembros
 14 (respecto de sus aportes de capital) y de la Nación Colombiana o el **INCO**–, que
 15 suministren al **Concesionario** los recursos de deuda necesarios para la
 16 financiación del **Proyecto**, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento
 17 de financiación. Los **Prestamistas** deberán reunir las calificaciones exigidas para
 18 ellos en el numeral 6.2.1 de la CLAUSULA 6

19
 20 **1.66. "Proponente Ganador"**

21
 22 El adjudicatario de la **Licitación** que es parte de este **Contrato**, en calidad de
 23 **Concesionario**.

24
 25 **1.67. "Propuesta"**

26
 27 Es la oferta presentada por el **Concesionario**, para participar en la **Licitación**.

28
 29 **1.68. "Proyecto" o "Proyecto Vial"**

30
 31 Se entenderá como el conjunto compuesto entre otras por todas las actividades,
 32 servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución de las
 33 **Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento**, así como para la
 34 operación y el mantenimiento de todos los **Trayectos del Proyecto de Concesión**
 35 **Vial "GIRARDOT - IBAGUÉ - CAJAMARCA"**, y en general, para la ejecución del
 36 presente **Contrato**.

37
 38 **1.69. "Riesgo de Adquisición de Predios"**

39
 40 El riesgo se refiere al mayor costo total de los predios a adquirirse imputable a
 41 cualquier circunstancia a su falta de disponibilidad oportuna, a circunstancias y/o



HOJA NUMERO 25 DEL CONTRATO DE CONCESION N.º 1907 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS A INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOY - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 dificultades propias en sede de adquisición negociada, o por expropiación judicial
2 o administrativa, de cualquier predio, tales como: requerimientos, licencias,
3 permisos, o autorizaciones adicionales de autoridades de cualquier orden, según
4 se desprenda de la naturaleza, especial calidad, o afectación de uso de los
5 predios requeridos.
6

7 Asimismo se considera un riesgo en la adquisición de predios la mayor afectación
8 predial o mayor requerimiento de áreas atribuible a cualquier circunstancia en
9 desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
10

11 La asunción de este riesgo se determina según más adelante previsto.
12

13 **1.70. "Riesgo contractual por obligaciones ambientales"**

14
15 El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que
16 emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de
17 la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y
18 operación del proyecto.
19

20 **1.71. Riesgo Comercial"**

21 El riesgo comercial se presenta cuando los ingresos operativos difieren de los
22 esperados debido a: i) la demanda del proyecto es menor o mayor que la
23 proyectada; ii) la imposibilidad de cobrar tarifas, tasas por la prestación del
24 servicio, y derechos, entre otros, por factores de mercado, por impago y/o evasión
25 de las mismas. Este riesgo es generalmente asignado al inversionista privado,
26 dado que la mitigación de su impacto depende en la mayoría de los casos de la
27 gestión comercial que pueda hacer el operador del sistema y/o el prestador del
28 servicio.
29

30 **1.72. Riesgo de Demanda**

31 Este tipo de riesgo, de carácter comercial, se presenta cuando los volúmenes de
32 servicio son menores a los estimados. Existen diversos factores que inciden sobre
33 la demanda, tales como, la respuesta negativa por parte de los usuarios debido al
34 aumento de tarifas, los ciclos económicos, el cambio de hábitos de consumo, o la
35 presencia de tecnologías substitutas, entre otros.
36

37 **1.73 Riesgo de Cartera**

38
39 Se refiere al no pago por parte de los usuarios, o la evasión del mismo (pérdidas
40 no técnicas o negras), que llevan a que el flujo de caja efectivo sea menor que el
41 esperado.
42



HOJA NUMERO 26 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 5007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **1.74. Riesgo de Construcción**

2

3 Se refiere a la probabilidad que el monto y la oportunidad del costo de la inversión
4 no sean los previstos. Este riesgo tiene tres componentes: i) Cantidades de Obra:
5 sucede cuando la inversión requiera cantidades de obra distintas a las previstas; ii)
6 Precios: sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la
7 inversión sean distintos a los previstos; iii) Plazo: sucede cuando la obra se realice
8 en un tiempo distinto al inicialmente previsto.

9

10 **1.75. Riesgo Geológico**

11 El riesgo Geológico se refiere a la mayor o menor probabilidad de que una parte
12 de la superficie terrestre experimente daños que pueden llegar a ser catastróficos
13 para el ambiente. Puede ser provocado por los sismos, fallas geológicas, actividad
14 volcánica (emisión de lava o de material piroclástico: cenizas, arena volcánica,
15 bloques etc.), inundaciones, corrientes de barro, deslizamientos, erosión costera y
16 fluvial, etc. En el caso específico del proyecto se refiere al riesgo asociado a las
17 dificultades en la construcción del Túnel de Gualanday derivadas del tipo de suelo,
18 sismos, fallas geológicas, actividad volcánica, corrientes fluviales y/o de barro,
19 deslizamientos y fuentes o depósitos de agua en el área de construcción entre
20 otras

21 **1.76. Riesgo de Operación**

22 El riesgo de operación se refiere al no cumplimiento de los parámetros de
23 desempeño especificados; a costos de operación y mantenimiento mayores a los
24 proyectados; a disponibilidad y costos de los insumos; y a interrupción de la
25 operación por acto u omisión del operador, entre otros.

26

27 **1.77. Riesgo Financiero**

28

29 Este riesgo tiene dos componentes: i) el riesgo de consecución de financiación; ii)
30 riesgo de las condiciones financieras (plazos y tasas). Este tipo de riesgo es más
31 severo cuando se obtienen condiciones que no se adecuen al plazo de
32 maduración del proyecto y por ende a su generación de caja.

33

34 **1.78. Riesgo Cambiario**

35

36 El riesgo cambiario se refiere a la eventual variación de los flujos de un proyecto,
37 debido a que sus ingresos y egresos están denominados o dependen del
38 comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas. Por ejemplo, se
39 da cuando los ingresos, los costos o la deuda están asociados a más de un tipo de
40 moneda, y por lo tanto, están sujetos a pérdidas o ganancias potenciales por



HOJA NUMERO 27 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - BAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 fluctuaciones en las tasas de cambio. De igual manera, cuando el inversionista es
2 extranjero y plantea su rentabilidad en otras monedas, mientras que la generacion
3 de ingresos por cobro de peajes o tarifas está ligada al peso colombiano.
4

5 **1.70. Riesgo Regulatorio**

6 En desarrollo de los terminos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los
7 terminos de contratacion el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos
8 y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del
9 proyecto. Como regla general este riesgo debe ser asumido por el inversionista
10 privado, con excepcion de los casos de contratos donde se pacten tarifas.
11

12 **1.80. Riesgo de Fuerza Mayor**

13 Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de
14 terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos
15 arqueológicos, de minas o yacimientos. Sólo si estos riesgos son acordados como
16 tales contractualmente, estarán dentro de la categoría de riesgos de fuerza mayor
17 y en los contratos se establecerá su mecanismo de cobertura. De no ser así, se
18 les dará el mismo tratamiento que al riesgo soberano, el cual se menciona más
19 adelante.
20

21 **Asegurables**

22 Se refieren de manera exclusiva al impacto adverso que sobre la ejecucion y
23 operacion del proyecto tengan los desastres naturales. Estos incluyen terremotos,
24 inundaciones, incendios y sequias, entre otros. Estos riesgos son acordados
25 como tales contractualmente, dentro de la categoría de riesgos de fuerza mayor y
26 estarán a cargo del Concesionario, según la CLAUSULA 29.
27
28

29 **No asegurables**

30 Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de
31 terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos
32 arqueológicos, de minas o yacimientos de acuerdo con lo establecido en la
33 cláusula 29 y la cláusula 84.
34
35

36 **Riesgo Soberano o político**

37 Se refiere a diferentes eventos de cambios de ley, de situación política o de
38 condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en el proyecto, como
39 por ejemplo riesgo de repatriación de dividendos y/o convertibilidad de divisas.
40 Este riesgo deberá ser asumido por el inversionista privado.
41
42
43



HOJA NUMERO 28 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS DISEÑOS DEFINITIVOS GESTIÓN FISCAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **1.81. "Soporte Parcial por Reducción de Ingresos"**

2

3 Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 21 de este
4 **Contrato.**

5

6

7

8

9 **1.82. "Soporte Parcial por Riesgo Geológico"**

10

11 Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 21 de este
12 **Contrato.**

13

14 **1.83. "Subcuenta Ambiental"**

15

Es la subcuenta que deberá constituir el Concesionario en el Fideicomiso según la CLÁUSULA 25, en la cual el Concesionario depositará los recursos que el mismo deba aportar para cubrir los costos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales ambientales que emanan de la Licencia Ambiental, del Plan de Manejo Ambiental, del Plan de Gestión Social con sus respectivas modificaciones y lo dispuesto en la cláusula 35 del presente contrato, en lo que al proyecto se refiera, correspondientes a las actividades de construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento, adicionalmente, los costos de la formulación e implementación del Plan Social Básico.

16 Las tarifas que cobre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y
17 la Autoridad ambiental Regional Competente por los servicios de evaluación y
18 seguimiento, así como las tasas por el uso y aprovechamiento de recursos
19 naturales serán pagadas por el Concesionario a través de esta subcuenta.

20 **1.84. "Subcuenta Contraprestación"**

21

22 Es la subcuenta que deberá constituir el Concesionario en el Fideicomiso a fin de
23 realizar los aportes por concepto de Contraprestación con la periodicidad, cuantía
24 y plazos señalados, en cláusula 62 del contrato de concesión. Los rendimientos
25 producidos por el monto depositado en la **Subcuenta Contraprestación**
26 acrecerán la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por
27 comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

28

29 Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los
30 demás recursos del **Fideicomiso.**

31



HOJA NUMERO 28 DEL CONTRATO DE CONCESION N° _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CALAMARCA - G.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 El INCO será el beneficiario de los recursos de la **Subcuenta Contraprestación**.
2 quien podrá utilizar estos recursos, para actividades directamente relacionadas
3 con el proyecto.

4 **1.85. "Subcuenta de Excedentes de INCO"**

5
6 Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la
7 cual el **Concesionario** depositará: i) los recaudos de Peaje durante el **Periodo de**
8 **Extensión de la Etapa de Preconstrucción**, según se dispone en la CLAUSULA
9 24 del presente **Contrato**, ii) los excedentes de las **Subcuentas de Interventoría**
10 **y de Predios, Pagos del INCO y Contraprestación**, iii) los excedentes a que se
11 refiere el numeral 59.2 de la CLAUSULA 59 de este **Contrato**, iv) los peajes
12 recaudados en exceso una vez el **Concesionario** adquiera el **Ingreso Esperado**
13 en los términos del numeral 14.6 de la CLAUSULA 14 y V) los rendimientos de los
14 recursos que sean retenidos al **Concesionario** en los términos del numeral 17.5
15 de la CLAUSULA 17. Los rendimientos producidos por el monto depositado en la
16 **Subcuenta de Excedentes de INCO** acrecerán la misma, sin que de los mismos
17 se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

18
19 Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los
20 demás recursos del **Fideicomiso**

21
22 El INCO será el beneficiario de los recursos de la **Subcuenta de Excedentes de**
23 **INCO**, quien podrá utilizar estos recursos, única y exclusivamente, en el orden y
24 para los fines que a continuación se establecen: i) como **Mecanismo de Pago de**
25 **los Soportes del Proyecto**; ii) como mecanismo de pago de cualquier obligación
26 dineraria a cargo del INCO y a favor del **Concesionario**; o iii) para cualquier otra
27 finalidad directamente relacionada con el **Proyecto**.

28
29 **1.86. "Subcuenta de Interventoría"**

30
31 Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la
32 cual el **Concesionario** depositará los valores necesarios para el pago de los
33 honorarios del **Interventor**, según se prevé en el numeral 64.6 de la CLAUSULA
34 64 de este **Contrato**. Los rendimientos producidos por los montos depositados en
35 esta **Subcuenta de Interventoría** acrecerán la misma, sin que de los mismos se
36 pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto

37
38 Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de las
39 demás subcuentas del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán
40 exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior, sin perjuicio de
41 que sus excedentes tendrán la **destinación** que a continuación se prevé.

42



50007

HOJA NUMERO 30 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL S. RAFAEL - IBAGUE - CALAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A

1 **El INCO será el beneficiario final de los excedentes de la Subcuenta de**
 2 **Interventoría.** Al finalizar cada año calendario, se realizará un corte de cuentas de
 3 los recursos utilizados de la **Subcuenta de Interventoría**, del cual se enviará
 4 copia al INCO, dentro de los quince (15) Días siguientes a la presentación de los
 5 Estados Financieros del año fiscal correspondiente del Fideicomiso a la
 6 Superintendencia Financiera. **El INCO** podrá solicitar aclaraciones sobre dicho
 7 informe a la **Entidad Fiduciaria**. Esta subcuenta será liquidada de manera
 8 definitiva una vez culminadas las labores de **Interventoría**. Si quedaren
 9 excedentes tras el corte de cuentas anual o la liquidación definitiva, éstos serán
 10 transferidos a la **Subcuenta de Excedentes del INCO**.

11
 12 **1.87. "Subcuenta de Pagos del INCO"**

13
 14 Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la
 15 cual el **INCO** realizará los **Pagos del INCO** derivados del alcance progresivo,
 16 según lo previsto en la **CLAUSULA 20** del presente **Contrato**. Los rendimientos
 17 producidos por el monto depositado en la **Subcuenta de Pagos del INCO**
 18 acrecerán la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por
 19 comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

20
 21 Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de las
 22 demás subcuentas del **Fideicomiso**, y de manera prevista en la **CLAUSULA 20**
 23 del presente **Contrato**

24
 25 **El INCO** será el beneficiario final de los excedentes de la **Subcuenta de Pagos**
 26 **del INCO**, la cual será liquidada una vez que se hayan realizado la totalidad de los
 27 **Pagos del INCO**. Si quedaren excedentes tras la liquidación, éstos serán
 28 transferidos a la **Subcuenta de Excedentes de INCO**.

29
 30 **1.88. "Subcuenta de Predios"**

31
 32 Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la
 33 cual el **Concesionario** depositará los montos que de conformidad la **CLAUSULA**
 34 **34** deba realizar el **Concesionario** a esta subcuenta para la adquisición de los
 35 predios necesarios para las **Obras de Construcción, Mejoramiento y**
 36 **Rehabilitación**. El valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los
 37 predios expropiados a que haya lugar, declarada por autoridades judiciales, los
 38 costos judiciales de imposición de servidumbres, de los predios correspondientes
 39 al Alcance Básico, las compensaciones identificadas en la resolución INCO 609 de
 40 2005 a que haya lugar en cada proceso de adquisición predial y los costos del
 41 saneamiento del corredor vial. El pago de los honorarios de los profesionales
 42 directa o indirectamente encargados de la gestión y adquisición predial a cualquier
 43 título, así como de los profesionales contratados por el Concesionario para



HOJA NUMERO 31 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - CIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

adelantar los procesos de expropiación de predios, serán con cargo a esta subcuenta. No se incluye en esta subcuenta el costo de la elaboración de las fichas prediales, por cuanto hacen parte de los estudios y diseños. Los rendimientos producidos por el monto depositado en la **Subcuenta de Predios** acrecerán la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

Los rendimientos producidos por el monto depositado en la **Subcuenta de Predios** acrecerán la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a las finalidades descritas en la **CLAUSULA 34** del presente **Contrato**, sin perjuicio de que sus excedentes tendrán la destinación que a continuación se prevé.

El **INCO** será el beneficiario de los excedentes de la **Subcuenta de Predios**, la cual se liquidará al finalizar los pagos correspondientes a la adquisición de predios. La **Fiduciaria** enviará copia de la liquidación efectuada al **INCO**, a más tardar, dentro del mes siguiente a la realización del último pago a los propietarios de los predios requeridos para la ejecución de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación del Proyecto**. El **INCO** podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes sobre dicho informe. Si quedaren excedentes tras la liquidación definitiva, éstos serán transferidos a la **Subcuenta de Excedentes de INCO**.

1.89. "Subcuenta Principal"

Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la cual se manejarán todos los recursos que, de conformidad con este **Contrato**, no deban mantenerse en las **Subcuentas de Interventoría, Predios, Pagos del INCO, Transitoria, Ambiental, Excedentes de INCO y Contraprestación**.

Se incluyen en esta cuenta los costos por concepto de accesos a los predios, traslado y/o restitución de redes de infraestructura de servicios públicos y privados, intervenciones en bienes de uso público, costos de la elaboración de las fichas prediales y documentos sociales para la aplicación de la resolución 609 de 2005.

1.90. "Subcuenta Transitoria"



50007

HOJA NUMERO 32 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PÉDIDA, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REMEDIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GICOT CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en
2 caso que se presente la situación prevista en el numeral 17.5.1 de la **CLAUSULA**
3 **17** de este **Contrato**.

4
5 Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de las
6 demás subcuentas del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se
7 manejarán exclusivamente de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.5 de la
8 **CLAUSULA 17**.

9
10
11
12 **1.91. "Tarifa Contractual"**

13
14 Es la tarifa de **Peaje** que corresponde a la aplicación de la **Estructura Tarifaria** y
15 sus indexaciones, de acuerdo con lo previsto en el numeral 18.1 de la **CLAUSULA**
16 **18** del presente **Contrato**.

17
18 **1.92. "Tarifa Vigente"**

19
20 Es la tarifa de **Peaje** que se esté cobrando efectivamente en un momento dado de
21 la ejecución del **Proyecto**, en cada una de las estaciones de **Peaje**.

22
23 La **Tarifa Vigente** deberá coincidir siempre con la **Tarifa Contractual** salvo
24 cuando el **Concesionario**, en uso de la prerrogativa que le concede el numeral
25 **18.4** de la **CLAUSULA 18** del presente **Contrato**, decida voluntariamente reducir
26 la **Tarifa Vigente** respecto de la **Tarifa Contractual**.

27
28 La reducción de la **Tarifa Vigente** respecto de la **Tarifa Contractual** por orden del
29 **Ministerio de Transporte** o cualquier otra entidad que sea competente, sin contar
30 con el consentimiento del **Concesionario**, causará a favor del **Concesionario** la
31 **Compensación Tarifaria** a que se refiere la **CLAUSULA 19** del presente
32 **Contrato**.

33
34 **1.93. "Tasa Representativa de Mercado"**

35
36 Es la tasa de cambio de **Pesos** por **Dólares** certificada diariamente por la
37 autoridad competente en los términos del artículo 80 de la Resolución 8 de 2000
38 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, o en los términos de las
39 normas que la modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen.

40
41 **1.94. "Tramo" o "Trayecto"**

42

50007



HOJA NUMERO 33 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION FUNDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INC, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GRADOT - IBAGUE - CAJAMARCA - G.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INC Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 Cada uno de los sectores en que se han dividido las vías incluidas en el Proyecto,
2 según se determina en los apéndices del contrato.
3

4 **1.95. "Tramo 1" Variante Chicoral**

5
6 Este primer tramo se encuentra localizado en el departamento del Tolima, entre la
7 Intersección San Rafael PR 0+000 de la RUTA 45 TLG de la Red Vial Nacional y
8 la via existente entre Espinal e Ibagué, a la altura del PR18+000 de la RUTA 4004,
9 como se precisa en el apéndice A. En este Trayecto el Concesionario deberá
10 realizar las obras a las que se refiere el presente contrato.
11

12 **1.96. "Tramo 2" -Variante Gualanday**

13 Este segundo tramo proyectado está localizado en el Departamento del Tolima en
14 los sectores de Chicoral y Gualanday. La longitud total de la Variante Gualanday
15 es de 10.3 Kilómetros e inicia en la Intersección Chicoral PR18+000, como se
16 precisa en el apéndice A. En este Trayecto el Concesionario deberá realizar las
17 obras a las que se refiere el presente contrato.
18

19 **1.97. "Tramo 3" Gualanday - Ibagué**

20 Este tramo está localizado en el Departamento del Tolima y hace parte de la
21 transversal principal Ibagué (Puente Blanco) - Cruce Ruta 45 (Espinal), de la ruta
22 No. 40, entre la Intersección Gualanday PR10 y la Glorieta Mirolindo de la ciudad
23 de Ibagué en los sectores de Gualanday, Buenos Aires y Picalaña. Con una
24 longitud total de 21.2 Kilómetros, como se precisa en el apéndice A. En este
25 Trayecto el Concesionario deberá realizar las obras a las que se refiere el
26 presente contrato.
27
28

29 **1.98. "Tramo 4" Variante Espinal - Intersección Gualanday**

30 Este tramo está localizado en el Departamento del Tolima y hace parte de la
31 transversal principal Ibagué (Puente Blanco) - Cruce Ruta 45 (Espinal), de la ruta
32 No. 40, entre el inicio de la Variante Espinal PR37+800 RUTA4004 (Incluye la
33 totalidad de la variante de Espinal) y la Intersección Gualanday PR10 de la ruta
34 4004, como se precisa en el apéndice A. En este Trayecto el Concesionario
35 deberá realizar las obras a las que se refiere el presente contrato.
36
37

38 **1.99. "Tramo 5" Ibagué (Mirolindo) - Cajamarca**

39



50007

HOJA NUMERO 34 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJÓRAMENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 Este tramo está localizado en el Departamento del Tolima y hace parte de 2 vías
2 principales como los son la Variante de Ibagué de la Ruta 40TLC y la carretera
3 Armenia - Ibagué de la Ruta No. 4003, entre el inicio de la Variante Ibagué PR13
4 Ruta 40TLC y la población de Cajamarca PR50 de la Ruta 4003, como se precisa
5 en el apéndice A. En este Trayecto el Concesionario deberá realizar las obras a
6 las que se refiere el presente contrato.

7
8 **1.100. "Valor Efectivo del Contrato"**

9
10 Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 16 de este
11 **Contrato.**

12
13 **1.101. "Valor Estimado del Contrato"**

14
15 Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 15 de este
16 **Contrato.**

17
18 **CLAUSULA 2 OBJETO DEL CONTRATO**

19
20 El objeto del presente Contrato, es el otorgamiento al Concesionario de una
21 concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de
22 la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo,
23 los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión
24 ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y
25 mantenimiento del proyecto de concesión vial "GIRARDOT - IBAGUÉ -
26 CAJAMARCA".

27
28 El INCO concede por medio de este Contrato al Concesionario el uso y la
29 explotación del Proyecto de Concesión Vial "GIRARDOT - IBAGUÉ -
30 CAJAMARCA", bajo el control y vigilancia del INCO, por el tiempo de ejecución
31 del Contrato, para que sea destinado al servicio público de transporte, a cambio
32 de la remuneración a que se refiere la CLAUSULA 14. Lo anterior en aplicación
33 del Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003.

34
35 La remuneración del Concesionario no incluye los derechos de usar para fines
36 comerciales o publicitarios las áreas incluidas en las franjas de derechos de vía,
37 casetas de peaje, estaciones de pesaje, centros de control de operación o áreas
38 de servicio del Proyecto. El uso comercial o publicitario de estas áreas será
39 autorizado por el INCO y se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el
40 Apéndice B del contrato de concesión.

41
42 El Concesionario realizará todas aquellas actividades necesarias para la

500007



HOJA NUMERO 36 DEL CONTRATO DE CONCESION PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del
2 **Proyecto de Concesión Vial "GIRARDOT - IBAGUÉ - CAJAMARCA"**,
3 permitiendo la estabilidad de la vía, una adecuada movilidad de los usuarios y la
4 continuidad de la prestación del servicio, manteniendo la seguridad vial, la
5 comodidad y la integración con el entorno, cumpliendo para ello con los requisitos
6 mínimos establecidos en el presente Contrato y sus Apéndices y siempre bajo el
7 control y vigilancia del INCO.

8
9 En desarrollo del objeto del Contrato, el Concesionario deberá ejecutar -en el
10 plazo establecido en el presente Contrato- las **Obras de Construcción,**
11 **Rehabilitación y Mejoramiento** y todas las actividades correspondientes a la
12 operación y mantenimiento del Proyecto, necesarias para mantener todos y cada
13 uno de los Trayectos del Proyecto de conformidad con el Pliego, el Contrato,
14 sus Apéndices y los requerimientos ambientales establecidos por la respectiva
15 autoridad.

16
17 El alcance físico del Proyecto de Concesión Vial aparece indicado en los
18 apéndices del presente contrato.

21 **ETAPAS Y PLAZO**

23 **CLAUSULA 3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN**

24
25 El término de ejecución del presente Contrato se ha estimado en diez y nueve
26 (19) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución. La
27 ejecución del Contrato estará dividida en tres etapas, tal y como se describe en la
28 CLAUSULA 5 de este Contrato.

29
30 Sin embargo, el plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que
31 transcurra entre la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución y la Fecha
32 Efectiva de Terminación del Contrato. El término real de la ejecución del
33 presente Contrato se reducirá en los casos en que se presente la terminación
34 anticipada del mismo, por la ocurrencia de cualquiera de los eventos a que se
35 refiere la CLAUSULA 47. En ningún caso el término real de la ejecución del
36 presente Contrato podrá exceder de veinticuatro (24) años contados a partir de la
37 suscripción del Acta de Inicio de Ejecución en lo que al alcance básico se
38 refiere, salvo en caso de suspensión total del Contrato de conformidad con la
39 CLAUSULA 9, o salvo por retardos ocasionados por incumplimientos de las
40 obligaciones a cargo del INCO, casos en los cuales este término se ampliará por
41 término igual al de la suspensión o el incumplimiento, según el caso.



706007

HOJA NUMERO 36 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARJOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GJC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **CLAUSULA 4 INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

2
3 Para iniciar la ejecución del presente Contrato se requerirá que las partes
4 suscriban el **Acta de Inicio de Ejecución**, lo cual se realizará una vez se cumplan
5 todas y cada una de las condiciones enunciadas en los siguientes numerales:
6

7 **4.1. El Concesionario deberá realizar la publicación del presente Contrato en**
8 **el Diario Único de Contratación, de acuerdo con lo especificado en el parágrafo 3**
9 **del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 190 de 1995, el Decreto 327 de 2002 y**
10 **las demás normas aplicables que las sustituyan, modifiquen o adicionen, requisito**
11 **que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, por**
12 **cuenta del Concesionario.**

13
14 **El recibo de pago de los derechos de publicación, deberá presentarse al INCO**
15 **dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha de suscripción del presente**
16 **Contrato.**

17
18 **4.2. El Concesionario deberá presentar la Garantía Única de Cumplimiento**
19 **al INCO dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha de suscripción del**
20 **presente Contrato. El INCO dispondrá de un término máximo de quince (15) Días**
21 **para impartirle su aprobación o hacerle las observaciones necesarias**

22
23 Si vencido el término de los quince (15) Días a que se refiere el inciso anterior, el
24 **INCO no se pronuncia sobre ella, se entenderá aprobada y las partes deberán**
25 **proceder a la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, para lo cual el**
26 **Concesionario deberá notificar por escrito al INCO que, en desarrollo de lo**
27 **previsto en este Contrato, se entiende aprobada la Garantía Única de**
28 **Cumplimiento y que en consecuencia se deberá suscribir el Acta de Inicio de**
29 **Ejecución. Dicha notificación, deberá hacerse el Día siguiente al vencimiento del**
30 **plazo de los quince (15) Días y será requisito indispensable para que se entienda**
31 **aprobada la Garantía Única de Cumplimiento y para que las partes procedan a**
32 **suscribir el Acta de Inicio de Ejecución, lo cual deberá hacerse el Día siguiente a**
33 **la notificación a que se refiere el presente párrafo.**

34
35 Lo dispuesto en el inciso anterior no obsta para que, en cualquier momento de la
36 **ejecución del Contrato (hasta el Día antes de la liquidación del mismo) en que el**
37 **INCO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con lo exigido**
38 **en la CLAUSULA 28 de este Contrato, pueda exigir al Concesionario la**
39 **corrección, ampliación o adecuación de dicha garantía, en un plazo máximo de**
40 **quince (15) Días contados desde el requerimiento del INCO, so pena de**
41 **incumplimiento grave del Concesionario de su obligación de mantener, adicionar**
42 **o adecuar la Garantía Única de Cumplimiento.**
43



HOJA NUMERO 37 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIARDOT - ISAGUE, CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 Si el INCO no aprueba la **Garantía Única de Cumplimiento** presentada por el
 2 **Concesionario**, formulará sus observaciones al **Concesionario**, quien contará
 3 con un plazo de diez (10) **Días**, a partir de la notificación de la improbabación de la
 4 garantía presentada, para obtener la respectiva modificación o corrección en los
 5 términos solicitados por el INCO y ajustados a lo señalado en el presente
 6 **Contrato**. En caso de que dentro de dicho plazo el **Concesionario** no entregue la
 7 **Garantía Única de Cumplimiento** debidamente modificada en los términos
 8 solicitados por el INCO, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o
 9 modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el INCO, el INCO
 10 negará, de manera definitiva, su aprobación a la **Garantía Única de**
 11 **Cumplimiento** presentada por el **Concesionario** y hará exigible la **Garantía de**
 12 **Seriedad de la Propuesta**
 13

14 4.3. Las partes deberán definir los **Amigables Compondores** a los cuales
 15 acudirán en caso de existir diferencias en los términos señalados en la
 16 CLAUSULA 57 del presente **Contrato**. De los cuatro (4) **Amigables**
 17 **Compondores**, cada una de las partes elegirá dos (2).
 18

19 Los **Amigables Compondores** propuestos por cada una de las partes deberán
 20 ser universidades de cualquier lugar del país, que cuenten con facultad de (i)
 21 **Ingeniería Civil**, (ii) **Economía, Finanzas, Administración de Empresas o Ingeniería**
 22 **Industrial** y (iii) **Derecho**. Al momento de efectuar la amigable composición, el
 23 **Amigable Compondor** contará, por lo menos, con un miembro de cada una de
 24 las facultades señaladas.

El Día Hábil siguiente a la fecha de notificación de la aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento** por el INCO, siempre que se hayan presentado y aprobado los demás documentos previstos en esta **CLAUSULA**, las partes deberán suscribir el Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Pre-construcción.

25 26 **CLAUSULA 5 ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

27
28 Para efectos de la ejecución del Proyecto se ha dispuesto su desagregación en
 29 tres etapas: i) **Etapa de Preconstrucción**, ii) **Etapa de Construcción y**
 30 **Rehabilitación**, y iii) **Etapa de Operación y Mantenimiento**.
 31
 32

33 **CLAUSULA 6 ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN**

34



HOJA NUMERO 38 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INOC. DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABLE E. EDUCACIÓN DEL PROYECTO DE CONCESION Y AL GIRARDOT - BAGUE - CAJAMARCA - G.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 Esta etapa iniciará a partir del **Día** siguiente a la suscripción del **Acta de Inicio de**
 2 **Ejecución** y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno
 3 de los requisitos que se establecen en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y
 4 6.7 siguientes.

5
 6 El cumplimiento de los requisitos señalados en esta cláusula, será condición
 7 indispensable para la suscripción del **Acta de Inicialación de la Etapa de**
 8 **Construcción**. El plazo máximo para la **Etapa de Preconstrucción** es de doce
 9 (12) meses, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas
 10 y cada una de las obligaciones que le asisten al **Concesionario** con anterioridad
 11 al plazo estimado para esta etapa.

12
 13 El término efectivo de la **Etapa de Preconstrucción** corresponderá al término que
 14 corra entre la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución** y la suscripción del
 15 **Acta de Inicialación de la Etapa de Construcción**. Lo anterior sin perjuicio de las
 16 responsabilidades de cada una de las partes por eventuales retardos en el
 17 cumplimiento de las obligaciones a su cargo durante la **Etapa de**
 18 **Preconstrucción**.

20 6.1. Constitución del **Fideicomiso**

21
 22 El **Concesionario** deberá constituir el **Fideicomiso**, la **Subcuenta Principal**, la
 23 **Subcuenta de Pagos del INCO**, la **Subcuenta de Predios**, la **Subcuenta**
 24 **Transitoria**, la **Subcuenta Ambiental**, la **Subcuenta de Excedentes del INCO** y
 25 la **Subcuenta Contraprestación** y constituir y realizar el fondeo inicial de la
 26 **Subcuenta de Interventoría**, lo cual debe hacerse dentro de los quince (15) **Días**
 27 **siguientes** a la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**.

28
 29 Dentro de los cinco (5) **Días** siguientes a la suscripción del presente **Contrato**, el
 30 **Concesionario** deberá entregar al **INCO** copia del contrato de fiducia, para su
 31 revisión. La minuta del contrato de fiducia deberá contener las cláusulas mínimas
 32 establecidas en la **CLAUSULA 25** de este **Contrato**, las cuales no podrán ser
 33 modificadas o interpretadas en el **Contrato de Fiducia**. En caso de que el **Contrato**
 34 de **Fiducia** contravenga, modifique o interprete lo señalado en la **CLAUSULA 25**
 35 del presente **Contrato**, tales cláusulas se tendrán por no escritas. En caso de
 36 discrepancia o diferencias de interpretación relacionadas con el **Contrato de**
 37 **Fiducia** y el presente **Contrato**, se aplicará lo previsto en el presente **Contrato**.

38
 39 El **INCO** podrá formular observaciones al **Contrato de Fiducia**, dentro de los quince
 40 (15) **Días** siguientes a la presentación de dicho contrato al **INCO**, vencido este
 41 término se entenderá que no existen observaciones por parte del **INCO** a dicho
 42 contrato y el **Concesionario** deberá proceder a la constitución del **Fideicomiso**

43 Si el **INCO** formulase observaciones al contrato presentado, el **concesionario**
 44 tendrá un término de 5 días hábiles para atender las observaciones. Surtido este



HOJA NUMERO 39 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CASAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - BAGLE - CAJAMARCA - SIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 trámite y presentado el nuevo contrato de Fiducia, el INCO tendrá 15 días para su
2 revisión, vencido este término se entenderá que no existen observaciones por
3 parte del INCO a dicho contrato y el Concesionario deberá proceder a la
4 constitución del Fideicomiso.

6 El cumplimiento de estas obligaciones por parte del Concesionario es requisito
7 necesario para la entrega de todos los Trayectos, y en todo caso es requisito
8 necesario para la firma del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

10 Pasados treinta (30) Días Calendario de mora en el cumplimiento de estas
11 obligaciones, el INCO podrá declarar la caducidad del Contrato, en los términos
12 de la CLAUDULA 51 del mismo.

14 **6.2. Cierre Financiero**

16 El término máximo con que cuenta el Concesionario para obtener el Cierre
17 Financiero vencerá cuando expire el sexto (6) mes contado desde la suscripción
18 del Acta de Inicio de Ejecución. Se entenderá que el Concesionario ha
19 obtenido el Cierre Financiero cuando el INCO manifieste expresamente y por
20 escrito su conformidad, basado en los resultados de la asesoría que para tal fin
21 seguirá prestando la firma CIP-Consultorías, Inversiones y Proyectos Ltda., con
22 los documentos aportados por el Concesionario, para acreditar el
23 perfeccionamiento de las operaciones de endeudamiento minimos, destinadas a la
24 financiación, por parte del Concesionario, de las inversiones necesarias para el
25 cumplimiento de este Contrato.

26 Sin perjuicio de que la responsabilidad y el riesgo de aportar la totalidad de la
27 financiación para los requerimientos del Proyecto es del Concesionario, quien
28 deberá realizar todos los aportes necesarios para tal fin, sólo se entenderá
29 cumplido el Cierre Financiero, si el Concesionario cumple, a satisfacción del
30 INCO, con los siguientes requisitos:

32 **6.2.1 Documentos para acreditar los recursos de deuda**

34 El Concesionario deberá contar con compromisos a su favor, que incluyan el
35 desembolso de recursos de deuda por un valor no inferior a la suma de CIENTO
36 TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (COL\$ 130.000.000.000) de fecha
37 diciembre de 2004, o contar con el capital liquido disponible por el mismo monto.

39 La suma anterior está expresada en Pesos de fecha diciembre de 2004 y será
40 actualizada para el Día del Cierre Financiero, de conformidad con la siguiente
41 fórmula:



$$MD_i = MD_0 \times \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

Donde:

i	Día del Cierre Financiero
MD _i	Monto de los recursos de deuda requeridos para acreditar el Cierre Financiero en el Día en que se cumpla esa obligación (Día i), en Pesos del Día i
MD ₀	La suma de \$130.000.000.000 de Pesos (COL\$) de fecha diciembre de 2004
IPC _i	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al Día i
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de fecha diciembre de 2004.

Para verificar el cumplimiento de este mínimo, se sumarán la totalidad de los desembolsos comprometidos en los documentos de deuda. Si el **Concesionario** acredita el **Cierre Financiero**, total o parcialmente, con uno o vanos créditos en **Dólares**, la parte en **Dólares** de dichos desembolsos será sumada y convertida a **Pesos** utilizando la **Tasa Representativa de Mercado** del **Día del Cierre Financiero**. La parte en **Pesos** —en el caso en que esté nominada en pesos corrientes y distribuidos en el tiempo— será calculada en pesos constantes del **Día del Cierre Financiero**, para lo cual se sumarán los valores presentes de cada uno de los desembolsos, utilizando como deflactor las proyecciones de inflación del **Departamento Nacional de Planeación de la República de Colombia** disponibles al **Día del Cierre Financiero**. Para los años que el **Departamento Nacional de Planeación de la República de Colombia** no tenga proyecciones se utilizará como deflactor la **proyección del último año disponible**.

El resultado de la sumatoria del total de los desembolsos usando la metodología descrita deberá ser igual o superior a la cifra que resulte de aplicar la fórmula de actualización prevista en este numeral.

Para probar la obtención de recursos de deuda, el **Concesionario** deberá presentar al **INCO** los siguientes documentos.

- a) **Contratos de crédito** firmados con los **Prestamistas** por la totalidad de deuda exigida y/o **certificación** de los **Prestamistas** de la cual se deduzca la existencia del **compromiso de crédito** y el monto de los **desembolsos**, y **certificación** de los **Prestamistas**, que acreditan que la totalidad de los requisitos necesarios para el **desembolso inicial** de los créditos se encuentran **satisfechos**. El **desembolso inicial** no podrá tener **condicionamiento** alguno.



1 El desembolso inicial no podrá ser inferior a la suma de VEINTIUNMIL
 2 QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO
 3 MIL PESOS (COL\$ 21.593.225.000) de fecha diciembre 31 de 2004. Estos
 4 desembolsos iniciales deberán hacerse efectivos en la Subcuenta Predios
 5 dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes a la fecha de aceptación
 6 del cierre financiero por parte del INCO. Tanto el valor del desembolso inicial
 7 como el compromiso de cumplir con el plazo máximo acabado de señalar,
 8 deberán constar en la certificación emanada de los Prestamistas. Estos
 9 desembolsos deberán corresponder a la siguiente tabla:

Plazo para la realización del desembolso	Monto
A más tardar (30) días siguientes al Cierre Financiero	\$10.798.612.500 Millones de Pesos (COL\$) de diciembre de 2004
A más tardar (90) días siguientes al Cierre Financiero	\$5.398.306.250 Millones de Pesos (COL\$) de diciembre de 2004
A más tardar (150) días siguientes al Cierre Financiero	\$5.398.306.250 Millones de Pesos (COL\$) de diciembre de 2004

15 Las sumas antes señaladas serán actualizadas con el IPC a la fecha en que deba
 16 realizarse el aporte.

17
 18
 19 b) Cuando se trate de financiación –total o parcial– conseguida a través de
 20 emisión de títulos en el mercado de capitales, valdrá la certificación del líder
 21 de la respectiva emisión, donde conste que la totalidad de la emisión de títulos
 22 ha sido colocada o que se ha suscrito un contrato de "underwriting" en firme
 23 mediante el cual se pruebe la colocación de la totalidad de los títulos. Ni la
 24 colocación ni el efectivo desembolso inicial, podrán estar condicionados en
 25 manera alguna. En todo caso, el Concesionario deberá acreditar que el
 26 agente de la colocación con quien ha suscrito el contrato de "underwriting" en
 27 firme se compromete a consignar dentro de los seis (6) meses siguientes a la
 28 suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato la suma
 29 correspondiente al primer desembolso o a la parte del mismo obtenida por
 30 este mecanismo, si la emisión no ha sido colocada a la fecha del Cierre
 31 Financiero

32
 33 c) Cuando se trate de capital propio, el Concesionario deberá acreditar lo
 34 siguiente:

- 35
 36 ➤ Presentar copias de sus estados financieros debidamente certificados por el
 37 revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a



HOJA NUMERO 42 DEL CONTRATO DE CONCESION N° PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PRECIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRAROOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

normas de auditoría generalmente aceptadas, en que conste que cuenta con disponibilidad de recursos propios con destinación específica al Proyecto (representados en títulos de no más de ciento ochenta (180) Días Calendario, bien sea en efectivo, o en títulos con liquidez y calificación no inferior a AA local, o en inversiones liquidas en fondos comunes ordinarios o fondos de inversión, con la misma calificación). La fecha de corte de los estados financieros a que se refiere este inciso deberá estar dentro de los sesenta (60) Días Calendario anteriores a la fecha en que deba acreditarse el Cierre Financiero.

➤ En defecto de lo anterior, el Concesionario deberá presentar las actas emanadas de los órganos competentes del Concesionario o de cada uno de los socios o miembros del Concesionario, en donde conste el compromiso en firme de aportar capital, durante la Etapa de Construcción y Rehabilitación. Este compromiso deberá estar garantizado con una garantía bancaria a favor del Fideicomiso, por los montos mínimos establecidos en el presente numeral. En caso de incumplimiento del Concesionario en la realización de los aportes de capital señalados en el presente literal, el Fideicomiso a través de la Fiduciaria podrá hacer efectiva la garantía expedida a su favor a que se refiere el presente inciso.

La realización de los aportes de capital del Concesionario al Proyecto, para acreditar el Cierre Financiero deberá probarse en los términos señalados en el literal a) anterior. Esta suma deberá aportarse de manera adicional a la establecida en el numeral 7.2 del presente Contrato.

d) La obtención de recursos de deuda también podrá probarse mediante la combinación de las fuentes de financiación previstas en los literales a), b) y c) anteriores. En este caso, la sumatoria de los recursos obtenidos a través de dichas fuentes de financiación, no podrá ser inferior al valor establecido en el primer inciso del numeral 6.2.1.

6.2.2 Plazo para el Cierre Financiero

Para acreditar el Cierre Financiero los documentos a que se refiere el numeral 6.2.1 anterior deben presentarse, a más tardar, el décimo (10) Día anterior al vencimiento del plazo de seis (6) meses aquí establecido. Si vencido el décimo (10) Día contado desde la presentación de los documentos, el INCO no se ha pronunciado, se entenderá aprobado el Cierre Financiero. En caso que el INCO presente observaciones a los documentos antes de ese término, el Concesionario deberá proceder a corregirlas en un plazo máximo de diez (10) Días. Vencido el plazo señalado, el INCO contará con un plazo de cinco (5) Días para revisar y aprobar o improbar los documentos presentados. Si el Concesionario no está de acuerdo con las observaciones del INCO, la controversia será definida por el Amigable Compondedor. Durante el plazo que



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

dure la controversia, no se causarán disminuciones en la remuneración del **Concesionario** por el retardo en la obtención del **Cierre Financiero** a que se refiere el siguiente párrafo.

Vencido el plazo de seis (6) meses establecido para la **Etap de Preconstrucción** sin haberse obtenido el **Cierre Financiero** por parte del **Concesionario**, se empezarán a causar las disminuciones en la remuneración del **Concesionario** previstas en el numeral 26.1.7 de la **CLAUSULA 26** de este **Contrato**, salvo en caso que existan controversias entre las partes a este respecto, las cuales estén pendientes de ser resueltas por el **Amigable Composedor**. Pasados sesenta (60) **Días Calendario** de mora en el cumplimiento de esta obligación, el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, en los términos de la **CLAUSULA 51**.

6.3. Adquisición de predios

El **Concesionario** deberá realizar los estudios, entregar la información y adelantar todos los trámites necesarios, incluyendo, pero sin limitarse a los señalados en la **CLAUSULA 34** de este **Contrato** para la adquisición de los predios que sean requeridos para las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** en todos los **Trajectos del Proyecto**, de conformidad con lo señalado en la citada cláusula. Lo anterior aplica para todos los **Trajectos del Proyecto**

Los predios adquiridos y disponibles deberán conformar tramos que permitan la viabilidad y continuidad de las obras

La suscripción de los contratos de promesa de compraventa y/o los contratos de compraventa para todos los predios de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, en caso de enajenación voluntaria, o —en su defecto y respecto de aquellos predios que no haya sido posible su enajenación voluntaria— la obtención del registro de la decisión de la expropiación por vía administrativa, y/o judicial (decisión que será potestad del INCO), según lo previsto en la Ley 388 de 1997 o las normas que lo modifiquen, aclaren, subroguen o adicionen, es requisito necesario para la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**.

La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario** relacionadas con la adquisición de predios, causará la disminución en la remuneración del **Concesionario** prevista en el numeral 26.1.7 de la **CLAUSULA 26**.

6.4 Entrega de Tramos



HOJA NUMERO 44 DEL CONTRATO DE CONCESION No 77007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJÓRAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VAL GIRARDOT - IBAGJE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 El INCO deberá entregar al **Concesionario**, para la operación y el mantenimiento
2 de la infraestructura existente, la totalidad de los **Tramos**, dentro de los plazos y
3 en los términos previstos en la **CLAUSULA 30** de este Contrato. Sin el
4 cumplimiento de esta obligación no podrá suscribirse el **Acta de Iniciación de la**
5 **Etap de Construcción**.

6
7 Si el INCO no cumple con esta obligación en los plazos previstos, el
8 **Concesionario** podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, caso en el
9 cual se aplicará lo previsto en el numeral 47.4 de la **CLAUSULA 47** de este
10 **Contrato**. Si efectivamente se presenta la terminación del **Contrato** se aplicará
11 también lo estipulado en el numeral 48.1 de la **CLAUSULA 48** de este **Contrato**.
12 Lo anterior, siempre que el **Concesionario** haya cumplido puntualmente con las
13 obligaciones incluidas en el numeral 6.1 anterior.

15 6.5. Operación y mantenimiento de los Tramos del Proyecto

16 El **Concesionario** deberá realizar la operación y el mantenimiento de la
17 infraestructura existente en la totalidad de los **Tramos**, a partir de la fecha en que
18 el INCO entregue al **Concesionario** dichos **Tramos**, de conformidad con lo
19 establecido en la **CLAUSULA 30** de este **Contrato**. Esta operación y
20 mantenimiento tendrá los alcances que se expresan en las **Especificaciones**
21 **Técnicas de Operación y Mantenimiento**

24 6.6. Presentación de estudios y diseños

25 El **Concesionario** deberá elaborar y presentar al **Interventor** y al INCO diseños
26 propios a nivel de detalle con su respectiva memoria técnica para adelantar las
27 **Obras de Construcción y Rehabilitación** que deban efectuarse en desarrollo de
28 este **Contrato**, en los términos previstos en la **CLAUSULA 31**. Los estudios y
29 diseños deben incorporar los documentos sociales para la aplicación de la
30 resolución 609 de 2005 y las fichas sociales y prediales.

31 Así mismo, el **Concesionario** deberá presentar al **Interventor** y al INCO, a más
32 tardar dentro de los treinta días (30) siguientes a partir de la **Etap de**
33 **Preconstrucción**, los contratos de Asistencia Técnica suscritos con el Asistente
34 Técnico, en el evento que dicha modalidad haya sido utilizada para acreditar la
35 experiencia en diseños requerida en los **Piegos**.

36 El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la firma del **Acta**
37 **de Iniciación de la Etap de Construcción y Rehabilitación**.

38 La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del
39 **Concesionario** relacionadas con la presentación de estudios y diseños, causará
40
41
42
43



1 la disminución en la remuneración del **Concesionario** prevista en el numeral
2 26.1.12 de la CLAUSULA 26.

3
4 **6.7. Presentación y ejecución del Plan de Gestión Social**

5
6 El **Concesionario** deberá elaborar y presentar el **Plan de Gestión Social** del
7 **Proyecto**, en los términos y condiciones señalados en la CLAUSULA 35 e iniciar
8 el plan social básico.

9
10 La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del
11 **Concesionario** relacionadas con la presentación del **Plan de Gestión Social**,
12 causará la disminución en la remuneración del **Concesionario** prevista en el
13 numeral 26.1.14 de la CLAUSULA 26.

14
15 Igualmente, el **Concesionario** deberá empezar a ejecutar el **Plan de Gestión**
16 **Social** en el plazo señalado en la citada cláusula, so pena de la aplicación de la
17 disminución en la remuneración prevista en el numeral 26.1.14 de la CLAUSULA
18 26

19
20 **6.8 Compensación Tarifaria**

21
22 El **INCO** deberá reconocer y pagar al **Concesionario** las sumas derivadas de la
23 **Compensación Tarifaria**, en los términos y condiciones previstos en la
24 CLAUSULA 19 de este **Contrato**. El incumplimiento de esta obligación podrá dar
25 lugar a que el **Concesionario** solicite la terminación anticipada del **Contrato**, de
26 acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA 47, numeral 47.4 de este **Contrato**. Si
27 efectivamente se presenta la terminación del **Contrato**, se aplicará también lo
28 estipulado en el numeral 48.1 de la CLAUSULA 48.

29
30 **CLAUSULA 7 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN**

31
32 Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en la CLAUSULA 6
33 anterior se firmará el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**, etapa que
34 tendrá una duración total estimada de cuarenta y ocho (48) meses. Al finalizar esta
35 etapa en cada uno de los **Trayectos** deberá suscribirse el **Acta de Iniciación de**
36 **la Etapa de Operación** en cada **Trayecto**.

37
38 El término de esta etapa expirará anticipadamente cuando la totalidad de las
39 obligaciones del **Concesionario** previstas como condición para suscribir el **Acta**
40 **de Iniciación de la Etapa de Operación** en cada **Trayecto** se hayan cumplido
41 antes del vencimiento del plazo previsto.

42



HOJA NUMERO 46 DEL CONTRATO DE CONCESION N° 50007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BENEFICIOS CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRAROOT - BAGLE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 La duración efectiva de la **Etapa de Construcción** corresponderá al término que
2 corra entre la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de**
3 **Construcción** y la fecha en que se suscriba el **Acta de iniciación de la Etapa de**
4 **Operación** en el último de los **Trayectos del Proyecto**. Lo anterior sin perjuicio de
5 las responsabilidades del **Concesionario** por eventuales retardos en la
6 terminación a satisfacción del **Interventor** y del **INCO** de las **Obras de**
7 **Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**.

8
9 Durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, el **Concesionario** ejecutará
10 todas las labores necesarias para la ejecución de las **Obras de Construcción,**
11 **Mejoramiento y Rehabilitación** en cada uno de los **Trayectos del Proyecto**, de
12 acuerdo con los resultados requeridos en este **Contrato**, en especial en los
13 apéndices correspondientes.

14
15 En esta etapa podrán continuar y finalizar las gestiones de adquisición de predios,
16 que no concluyeron en la etapa anterior, o de las expropiaciones a que haya lugar,
17 con anterioridad al inicio de las obras de construcción y mejoramiento

18
19
20 La verificación, por parte del **Interventor** y del **INCO**, de que las obras cumplen
21 con lo exigido en este **Contrato**, se hará dentro de los dos (2) meses siguientes a
22 la entrega de las obras por parte del **Concesionario**, en cada uno de los
23 **Trayectos**, la cual deberá realizarse en los plazos máximos señalados en el
24 numeral 7.3 siguiente. La verificación de las **Obras de Construcción,**
25 **Mejoramiento y Rehabilitación** en cada uno de los **Trayectos** se realizará en los
26 términos señalados en la **CLAUSULA 44** del presente **Contrato**.

27 28 7.1. Predios expropiados

29
30 La enajenación de los predios requeridos para el proyecto, via expropiación
31 judicial y/o administrativa, se realizará de acuerdo con lo establecido en la
32 **CLAUSULA 34** de este **Contrato**.

33 34 7.2. Realización de los Aportes de Capital

35
36 Sin perjuicio de que la responsabilidad y el riesgo de aportar la totalidad de la
37 financiación para los requerimientos del **Proyecto** es del **Concesionario**, quien
38 deberá realizar todos los aportes necesarios para tal fin, el **Concesionario** deberá
39 probar mediante certificados expedidos por la **Entidad Fiduciaria** la realización de
40 los siguientes aportes mínimos de capital en los plazos máximos establecidos a
41 continuación:



HOJA NUMERO 47 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PRECIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - BAGUE CAJAMARCA - SIC DELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

Plazo máximo para realización del aporte	Monto
A más tardar el mes seis (6) siguiente a la firma del Acta de Inicio de ejecución.	Pesos (COL\$ 15,000,000,000) de diciembre de 2004
A más tardar el mes dieciocho (18) siguiente a la firma del Acta de Inicio de ejecución	Pesos (COL\$ 12,334,000,000) de diciembre de 2004
A más tardar el mes treinta y seis (36) siguiente a la firma del Acta de Inicio de ejecución.	Pesos (COL\$ 12,334,000,000) de diciembre de 2004
A más tardar el mes cuarenta y ocho (48) siguiente a la firma del Acta de Inicio de ejecución.	Pesos (COL\$ 12,334,000,000) de diciembre de 2004

Estas consignaciones deberán ser certificadas por la entidad fiduciaria dentro de los plazos máximos establecidos.

Las sumas antes señaladas serán actualizadas con el IPC a la fecha en que se efectúe el aporte.

En ningún caso podrá entenderse que los aportes de capital a que se obliga el Concesionario podrán provenir de los recaudos de Peajes depositados en la Subcuenta Principal.

7.3. Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento

El Concesionario deberá ejecutar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento que hacen parte del Proyecto, previamente entregados por el INCO. El plazo máximo para que el Concesionario entregue al Interventor y al INCO las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento –debida y completamente ejecutadas de conformidad con lo exigido en este Contrato y sus apéndices– en cada uno de los Trayectos señalados, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, será de 48 meses de acuerdo a los siguientes plazos:

TRAYECTO	DESCRIPCION	Tiempo en meses
Trayecto 1	VARIANTE CHICORAL	24



Trayecto 2	VARIANTE GUALANDAY	48
Trayecto 3	GUALANDAY - IBAGUÉ	24
Trayecto 4	VARIANTE ESPINAL - INTERSECCIÓN GUALANDAY	48
Trayecto 5*	IBAGUÉ (MIROLINDO) - CAJAMARCA	

* El tramo cinco será objeto de operación y mantenimiento en el alcance básico del proyecto

En el apéndice A, se establecen los hitos y las metas de cumplimiento obligatorio por parte del concesionario, correspondiente a las entregas parciales mínimas que debe realizar dentro de los plazos de esta etapa.

La culminación a satisfacción del Interventor y del INCO de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la CLAUSULA 44 de este Contrato, será requisito indispensable para la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Operación en cada Trayecto. En caso de incumplimiento en la entrega de los Trayectos en los plazos señalados, el Concesionario se hará acreedor a la disminución en su ingreso a que se refiere la CLAUSULA 26, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 17.5 de la CLAUSULA 17 de este Contrato.

7.4 Obligaciones ambientales

El Concesionario deberá cumplir con las obligaciones ambientales contenidas en la(s) Licencia(s) Ambiental(es), el Estudio de Impacto Ambiental y en el(los) Plan(es) de Manejo Ambiental para la ejecución de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, de conformidad con lo señalado en la CLAUSULA 35.

De igual manera que en la etapa de preconstrucción, el concesionario debe ejecutar el Plan Social Básico y prestar los servicios de seguridad vial y gestión social previstos en las especificaciones de operación y mantenimiento y servicio al usuario del apéndice B. En la etapa de construcción se ejecutarán las medidas de manejo ambiental previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y demás medidas impuestas por la autoridad ambiental competente en los permisos y licencias pertinentes, así como los acuerdos y obras adicionales pactadas con la comunidad y el INCO.



HOJA NUMERO 49 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, RE-HABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, CAJOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INC Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

7.5. Operación y mantenimiento de los Trayectos del Proyecto

El Concesionario deberá operar y mantener la infraestructura existente en el Proyecto, durante la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento en cada Trayecto, en los términos y condiciones que para ello se expresan en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento. En los Trayectos en que no se estén ejecutando Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, el Concesionario deberá operar y mantener la infraestructura existente en los términos y condiciones que para ello se expresan en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.

7.6. Infraestructura

El Concesionario deberá construir y poner en funcionamiento la infraestructura de operación en cada uno de los Trayectos, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Operación en cada Trayecto.

7.7. Soporte Parcial por Reducción de Ingresos y Riesgo Geológico

El INCO deberá reconocer y pagar cuando a ello haya lugar las sumas que eventualmente se causen en virtud del Soporte Parcial por Reducción de Ingresos y Riesgo Geológico en los términos y condiciones previstos en la CLAUSULA 21 de este Contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que el Concesionario solicite la terminación anticipada del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA 47, numeral 47.8 de este Contrato. Si efectivamente se presenta la terminación del Contrato, se aplicará también lo estipulado en la CLAUSULA 48.

7.8. Compensación Tarifaria

El INCO deberá reconocer y pagar al Concesionario las sumas derivadas de la Compensación Tarifaria, en los términos y condiciones previstos en la CLAUSULA 19 de este Contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que el Concesionario solicite la terminación anticipada del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA 47, numeral 47.6 de este Contrato. Si efectivamente se presenta la terminación del Contrato, se aplicará también lo estipulado en la CLAUSULA 48.





70007

HOJA NUMERO 50 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN FISCAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS AL MOD. DACOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VAL GIRARDOT - BAGUE - CAJAMARCA - GIC. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **CLAUSULA B ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

2

Para todos los efectos de este Contrato, se entenderá que la **Etapa de Operación y Mantenimiento** corresponde a la etapa posterior a la terminación de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, en la cual el concesionario deberá cumplir con el **Periodo de Permanencia Mínima** de diez (10) años, ejecutando actividades de operación y mantenimiento del proyecto y especialmente las previstas en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento** para ser ejecutadas en esta etapa. En la etapa de operación se ejecutarán además, las actividades del **Plan Social Básico** correspondientes a dicha etapa, así como las medidas de manejo ambiental previstas en el **Plan de Manejo Ambiental** para esta etapa y demás impuestas por la autoridad ambiental competente en los permisos y licencias pertinentes, así como los acuerdos y obras adicionales pactadas con la comunidad y el INCO.

3 La **Etapa de Operación y Mantenimiento** se extenderá desde la fecha de
4 suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento** hasta
5 la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato** y por un término no inferior a
6 diez (10) años, según lo establecido en el Numeral 1.60. ii) "**Periodo de**
7 **Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento**" y las
8 disposiciones de la Cláusula 14 de este Contrato

9

10 **8.1. Operación y mantenimiento de los Trayectos del Proyecto**

11

12 El **Concesionario** deberá operar y mantener la infraestructura existente en cada
13 uno de los **Trayectos del Proyecto**, una vez se suscriba el acta respectiva y en
14 una duración no inferior a la establecida por el **Periodo de Permanencia Mínima**
15 **en la Etapa de Operación y Mantenimiento**, en los términos y condiciones que
16 se expresan en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**,
17 cumpliendo con el índice de estado y deflectometría, y con los estándares
18 mínimos de servicio definidos en dichas especificaciones

19

20 Igualmente, el **Concesionario** deberá prestar los servicios, mantener la
21 transitabilidad y en general, operar el **Proyecto** dentro de los parámetros
22 establecidos en este **Contrato** y sus apéndices.

23

24

25 **8.2. Compensación Tarifaria**

26

27 El **INCO** deberá reconocer y pagar al **Concesionario**, cuando a ello haya lugar,
28 las sumas derivadas de la **Compensación Tarifaria**, en los términos y
29 condiciones previstos en la CLAUSULA 19 de este **Contrato**. El incumplimiento de
30 esta obligación podrá dar lugar a que el **Concesionario** solicite la terminación



HOJA NUMERO 51 DEL CONTRATO DE CONCESION No PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - BAGLE - CALAWARCA - GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA 47,
2 numeral 47.6 de este **Contrato**. Si efectivamente se presenta la **terminación del**
3 **Contrato**, se aplicará también lo estipulado en la CLAUSULA 48.
4

5 **B 3. Soporte Parcial por Reducción de Ingresos y riesgo Geológico**

6
7 El **INCO** deberá reconocer y pagar las sumas que eventualmente se causen en
8 virtud del **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos y riesgo geológico** en
9 los términos y condiciones previstos en la CLAUSULA 21 de este **Contrato**. El
10 incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que el **Concesionario** solicite
11 la terminación anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo estipulado en la
12 CLAUSULA 47, numeral 47.6 de este **Contrato**. Si efectivamente se presenta la
13 terminación del **Contrato**, se aplicará también lo estipulado en la CLAUSULA 48.
14

15 **CLAUSULA 9 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN**

16
17 El plazo para la ejecución de las obligaciones a cargo de las partes y –
18 eventualmente- el término de duración de cada una de las etapas y el término de
19 ejecución del **Contrato** a que se refiere la CLAUSULA 3, podrán suspenderse
20 cuando ocurran circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito debidamente**
21 **comprobados** que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las
22 partes bajo este **Contrato**, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito a
23 continuación:
24

25 9.1. Mientras subsistan las circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, el
26 plazo previsto para la ejecución de las obligaciones afectadas se desplazará en un
27 término igual al de la duración del hecho de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**. Si las
28 circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** impiden la ejecución total del
29 objeto contratado, el plazo de cada una de las etapas y el término de ejecución del
30 **Contrato** en general, se desplazará en un término igual al de la **Fuerza Mayor** o
31 **Caso Fortuito**.
32

33 9.2. Aunque los hechos constitutivos de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** no
34 impidan la ejecución de la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o
35 algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las partes podrán determinar
36 que tales circunstancias hacen necesaria la suspensión del plazo de la etapa
37 respectiva y del **Contrato**, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y
38 el grado de importancia de las obligaciones afectadas. En caso de desacuerdo, se
39 acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la CLAUSULA
40 57 de este **Contrato**.
41



500007

HÓJIA NÚMERO 52 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOY - IBAGUE - CAJAMARCA - 3.ª. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 9.3 La suspensión de la ejecución del **Contrato** o de cualquiera de sus
 2 obligaciones se **hará constar en actas suscritas por las partes en las cuales se**
 3 **indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión**
 4 **se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos**
 5 **contractuales en actas suscritas por las partes. Para el efecto, cualquiera de las**
 6 **partes podrá dar aviso a la otra por escrito de la cesación de las causas de**
 7 **suspensión. Una vez transcurridos cinco (5) Días después de notificado ese aviso**
 8 **sin que la parte notificada manifieste su desacuerdo, se reiniciará la ejecución del**
 9 **Contrato. En caso de desacuerdo se acudirá a los mecanismos de solución de**
 10 **controversias previstos en la CLAUSULA 57 de este Contrato.**

11
 12 9.4. Si la suspensión de la ejecución del **Contrato**, o de cualquiera de sus
 13 obligaciones que afecte de manera grave la ejecución del **Proyecto**, se extiende
 14 por un término continuo superior a seis (6) meses, cualquiera de las partes podrá
 15 solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, caso en el cual se aplicará lo
 16 previsto en el numeral 47.9 de la CLAUSULA 47 y en la CLAUSULA 48 de este
 17 **Contrato.**

18
 19 9.5. En caso de suspensión del **Contrato** por los eventos previstos en esta
 20 cláusula, el **Concesionario**, a su costo, deberá tomar las medidas conducentes
 21 para que la vigencia de la **Garantía Única de Cumplimiento** sea extendida de
 22 conformidad con el periodo de suspensión.

OBLIGACIONES Y RIESGOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

27 **CLAUSULA 10 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

28
 29 El **Concesionario** será responsable de la ejecución completa y oportuna de todas
 30 las actividades que componen el Objeto del presente **Contrato**, de conformidad
 31 con lo previsto en este documento, en sus anexos, en el pliego de condiciones y
 32 sus apéndices y demás documentos que lo integran. Para tales efectos, el
 33 **Concesionario** deberá realizar todas las acciones, a su costa y riesgo, tendientes
 34 al cabal cumplimiento de este **Contrato** y en particular tendrá a su cargo
 35 incluyendo, pero sin limitarse, las siguientes obligaciones, además de las
 36 contenidas en las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, en
 37 otras cláusulas del presente **Contrato** o en los documentos que lo integran, y las
 38 que se desprendan de su naturaleza:



HOJA NUMERO 53 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUI - CAJAMARCA GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 10.1. Pagar los derechos correspondientes a la publicación del Contrato en los
2 términos de la CLAUSULA 4 de este Contrato.

4 10.2. Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos y
5 vigencias establecidos en la CLAUSULA 28 de este Contrato.

7 10.3. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos del Proyecto,
8 obligándose a obtener y/o aportar la financiación total de los recursos requeridos
9 para la ejecución del Proyecto, en los términos de este Contrato.

11 10.4. Constituir y mantener el Fideicomiso en los términos y las condiciones
12 previstos en el numeral 6.1 de la CLAUSULA 5 del presente Contrato y efectuar
13 los aportes a las respectivas subcuentas del Fideicomiso, en los términos
14 señalados en este Contrato.

16 10.5. Pagar la Comisión de Éxito en los términos señalados en la CLAUSULA
17 59 de este Contrato.

19 10.6. Recibir físicamente los Trayectos incluidos en el Proyecto, según lo
20 previsto en este Contrato, en especial en la CLAUSULA 30.

22 10.7. Obtener el Cierre Financiero en los plazos y condiciones previstos en el
23 numeral 6.2 de la CLAUSULA 6 de este Contrato.

25 10.8. Suscribir -conjuntamente con el INCO- el Acta de Inicio de Ejecución, el
26 Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, las Actas de Iniciación de la Etapa
27 de Operación para cada uno de los Trayectos, las actas de suspensión, las actas
28 de recibo de predios firmadas por el vendedor y los demás documentos previstos
29 en este Contrato, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con lo
30 estipulado en este Contrato.

32 10.9. Diseñar a nivel de detalle, construir, rehabilitar, mantener y operar por su
33 cuenta y riesgo los Trayectos que hacen parte del Proyecto, en los términos,
34 plazos, calidades y especificaciones previstas en este Contrato y sus apéndices y
35 en el Pliego y sus anexos.

37 10.10. Realizar los diseños definitivos de la Variante Picalaña acorde a los
38 lineamientos de la Cláusula 31 de este contrato.



50007

H.O.A. NUMERO 54 DEL CONTRATO DE CONCESION N° _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION Y AL GIRARJOT - AGUÉ - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 10.11 Elaborar y presentar al **INCO** y al **Interventor** el cronograma de obra
 2 señalado en el numeral 31.3 de la CLAUSULA 31, cumpliendo con los requisitos
 3 establecidos en la citada cláusula y los plazos máximos establecidos en el
 4 presente **Contrato**.

5
 6 10.12. Tramitar y obtener la Licencia Ambiental en caso que a la firma del contrato
 7 no se haya expedido y tramitar y obtener las modificaciones de la Licencia
 8 Ambiental otorgada por la autoridad ambiental, de acuerdo con los estudios y
 9 diseños realizados por el Concesionario a su costo y riesgo, en los términos
 10 señalados en la CLAUSULA 35 del presente **Contrato**.

11
 12 10.13. Tramitar y obtener todas las licencias, concesiones y permisos necesarios
 13 para las actividades constructivas del **Proyecto**, de acuerdo con la CLAUSULA
 14 35.

15
 16 10.14. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las normas ambientales
 17 aplicables, de conformidad con la CLAUSULA 35 de este **Contrato**, incluyendo sin
 18 limitarse, las obras, medidas, acciones y/o programas formulados y establecidos
 19 en la **Licencia Ambiental**, estudio de **Impacto Ambiental** y en los **Planes de**
 20 **Manejo Ambiental**, y cumplir con los términos y obligaciones previstos en los
 21 mismos, así como realizar el seguimiento y monitoreo socioambiental del
 22 **Proyecto**

23
 24 10.15. Adelantar las actividades tendientes a la adquisición de predios, mejoras y a
 25 la gestión predial necesaria para desarrollar las **Obras de Construcción,**
 26 **Mejoramiento y Rehabilitación** en los términos de la CLAUSULA 34 de este
 27 **Contrato**.

Es obligación del Concesionario desde el inicio del proyecto adelantar todas las acciones relativas a la vigilancia y control del corredor vial para evitar que se presenten invasiones con posterioridad al recibo de los trayectos y adelantar las acciones policivas de restitución de bienes de uso público pertinentes. Igualmente, el concesionario, previo inventario que deberá elaborar conjuntamente con la Interventoría, procederá a sanear el corredor vial invadido con anterioridad a la entrega y recibo del mismo.

28
 29 10.16. Evitar la imposición de multas al **INVIAS** o al **INCO** por incumplimiento
 30 imputable al **Concesionario**, de las disposiciones ambientales y de gestión social
 31 aplicables al **Proyecto** y, en caso de presentarse alguna sanción, multa o
 32 indemnización a cargo del **INVIAS** o del **INCO** como consecuencia del
 33 incumplimiento del **Concesionario**, mantener indemne al **INVIAS** o al **INCO** por
 34 cualquiera de estos conceptos, para lo cual **INVIAS** a través del **INCO**, o el **INCO**



HOJA NÚMERO 55 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - C/C* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 podrá llamar en garantía al **Concesionario**, o repetir contra éste, por cualquier
2 suma que se viera abocado a pagar como consecuencia del incumplimiento del
3 **Concesionario**.

4
5 10.17. Cumplir en todo momento con lo estipulado en el contrato y sus apéndices y
6 en el pliego y sus anexos.

7
8 10.18. Ejecutar las **Obras de Construcción y Rehabilitación** en los términos y
9 condiciones de este **Contrato** y sus **Apéndices**.

10
11 10.19. Suministrar, proveer, operar y mantener a su cuenta y riesgo, todos los
12 bienes y los equipos, materiales y personal necesario con la debida oportunidad
13 para la ejecución de este **Contrato**, en las condiciones previstas en el mismo,
14 cumpliendo con las obligaciones derivadas de este **Contrato**.

15
16 10.20. Suministrar, instalar, operar y mantener los bienes y equipos requeridos
17 para la operación del **Proyecto Vial** de conformidad con este **Contrato** y sus
18 apéndices.

19
20 10.21. Establecer, documentar, mantener y cumplir con un sistema de
21 aseguramiento de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus
22 obligaciones, para lo cual deberá elaborar y presentar el plan de aseguramiento
23 de calidad del **Proyecto** en el que debe incluir los procedimientos y requisitos de
24 dicho sistema, y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal
25 sistema, documentos que deberá entregar al INCO dentro de los cuatro (4) meses
26 siguientes a la fecha de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato.

27 Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del
28 presente **Contrato**, el **Concesionario** deberá acogerse, como mínimo, a lo
29 dispuesto en las siguientes normas de ICONTEC: NTC - ISO de la serie 9000,
30 NTC - ISO 10011-1 a 10011-3, ISO/TR 13425, ISO 14000, en sus últimas
31 versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o
32 adicionen.

33
34 10.22. Diseñar y ejecutar el programa de higiene y seguridad industrial en los
35 términos de la **CLAUSULA 45** de este **Contrato**, para lo cual deberá seguir la
36 norma técnica ICONTEC aplicable para tal efecto.

37



HOJA NÚMERO 56 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ⁵¹⁰⁰⁷ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PRECIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 10.23. Asumir por su cuenta y riesgo las construcciones y adecuaciones
2 necesarias para establecer los campamentos y obras provisionales en los
3 términos de la CLAUSULA 40 de este Contrato.

5 10.24. Establecer y ejecutar el programa de señalización y desvíos a que se refiere
6 la CLAUSULA 39 de este Contrato.

8 10.25. Elaborar y entregar la **Memoria Técnica** de cada uno de los **Trayectos**
9 **construidos y/o rehabilitados**, en los términos de la CLAUSULA 43 de este
10 **Contrato**.

12 10.26. Suministrar, instalar y operar los equipos y el personal necesarios para
13 operar las estaciones de peaje, las **Estaciones de Pesaje**, los **Centros de**
14 **Control de Operación**, las **Áreas de Servicio**, y en general la infraestructura de
15 operación, en las condiciones previstas en este **Contrato** y sus **Apéndices**.

17 10.27. Realizar el mantenimiento de los **Trayectos** que conforman el **Proyecto**,
18 durante las diferentes etapas, en los términos previstos en las **Especificaciones**
19 **Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

21 10.28. Recaudar los **Peajes** cedidos por el **INCO** y llevar la contabilidad de dichos
22 recaudos, discriminada por estación de **Peaje** y por categoría de vehículos.

24 10.29. Transportar y proteger, por su cuenta y riesgo, los dineros recaudados por
25 el cobro de **Peajes** y por la tasa del Fondo de Seguridad Vial y depositarlos en las
26 cuentas establecidas para el efecto en el **Fideicomiso** y en las cuentas señaladas
27 por la entidad beneficiaria del Fondo de Seguridad Vial.

29 10.30. Pagar la contraprestación al **INCO** en los términos cuantías y plazos
30 establecidos en la cláusula 62 del presente contrato.

32 10.31. Establecer, a su cuenta y riesgo, las medidas de control con el fin de
33 impedir la evasión y la elusión del pago de **Peajes**.



HOJA NUMERO 57 DEL CONTRATO DE CONCESION N.º PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - BAGLE - CAJAMARCA C/C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 10.32. Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y
2 colaborar con las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como
3 finalidad o efecto la evasión y elusión en el pago del Peaje. Con este fin deberá
4 realizar -a su costo- un convenio con las autoridades de tránsito competentes y
5 acordar con ellas el soporte logístico requerido para prestar el servicio.
6

7 10.33. Verificar y controlar que el peso de los vehículos se ajuste a los máximos
8 permitidos por las normas aplicables y prestar colaboración en aquellos casos en
9 que medie autorización del Ministerio de Transporte para el uso de la vía por
10 vehículos sobredimensionados, de acuerdo con lo establecido en las
11 **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.**
12

13 10.34. Prestar los servicios a los usuarios del Proyecto de manera confiable,
14 segura y continua en los términos de este Contrato y sus Apéndices.
15

16 10.35. Garantizar la normal movilización de los usuarios que utilicen el Proyecto,
17 en los términos y condiciones previstos en este Contrato y sus Apéndices.
18

19 10.36. Indemnizar a terceros y al INCO por los perjuicios que le sean imputables y
20 que se causen en desarrollo del Contrato.
21

22 10.37. Atender las instrucciones del Interventor de acuerdo con lo establecido en
23 la CLAUSULA 64 y suministrar toda la información sobre el Proyecto, dentro de la
24 cual se incluye, sin limitarse, la información financiera a que se refiere el Anexo 4
25 del presente Contrato, en las condiciones y términos establecidos en este
26 Contrato. Para tales efectos, el Concesionario deberá tener en cuenta que el
27 Interventor no podrá modificar o adicionar el presente Contrato.
28

29 10.38. Atender las instrucciones dadas por escrito por el representante legal del
30 INCO o su delegado, en las condiciones y términos establecidos en este
31 Contrato.
32

33 10.39. Suministrar al INCO, así como a las autoridades de control y vigilancia del
34 sector que sean competentes, la información que estas entidades requieran sobre
35 el desarrollo del Proyecto.
36

37 10.40. Acatar y cumplir las decisiones tomadas por el Amigable Compondor de
38 conformidad con la CLAUSULA 57 del presente Contrato.
39

51007



HOJA NUMERO 58 DEL CONTRATO DE CONCESION No PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VAL GIRARDOT - IBAGLE - CAJAMARCA - GIC. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 10.41. Pagar la cláusula penal pactada en este Contrato, o aceptar su deducción
2 de los saldos a su favor, cuando ésta se cause de conformidad con este Contrato.

4 10.42. Aceptar la disminución en su remuneración, cuando se presenten las
5 circunstancias establecidas en la CLAUSULA 26 del presente Contrato.

7 10.43. Entregar el Proyecto cuando se haya obtenido el Ingreso Esperado, en
8 los términos y condiciones previstos en la CLAUSULA 14 de este Contrato.

10 10.44. Pagar los valores resultantes de las fórmulas por terminación anticipada, si
11 es del caso, en los términos de la CLAUSULA 48 de este Contrato.

13 10.45. Revertir y devolver los bienes del Proyecto, en las condiciones previstas en
14 la CLAUSULA 50 de este Contrato.

16 10.46. Es obligación del Concesionario en todas las etapas del proyecto
17 desarrollar todas las acciones legales y judiciales y administrativas para evitar las
18 invasiones del corredor vial posteriores al recibo de los trayectos y adelantar las
19 acciones de restitución pertinente.

20 10.47. Realizar la demarcación en cada predio del área a adquirir para el proyecto,
21 con base en la ficha predial definitiva. En todo caso esta demarcación se realizará
22 antes de adelantar la oferta de compra.

24 10.48. Realizar, una vez el predio sea entregado por el propietario, el cercado del
25 área adquirida.

26 10.49. Adelantar, una vez sea entregado el predio por el propietario, la demolición
27 de la infraestructura y mejoras existentes en el mismo, y canceladas dentro del
28 proceso de adquisición del predio.

29 10.50. Levantar las actas de vecindad a costo y riesgo del concesionario, previo el
30 inicio de las obras en cada tramo, de acuerdo a la programación de obras y hacer
31 entrega de una copia al propietario. De todas maneras el concesionario será
32 responsable del alcance y contenido de las Actas de Vecindad, para lo cual podrá
33 mejorar el formato entregado por el INCO

34 10.51. Identificar en el diseño las obras a desarrollar en el derecho de vía para el
35 acceso a los predios aledaños, que sean intervenidos por el proyecto. Así mismo,



HOJA NÚMERO 58 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL ELECCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE CAJAMARCA. GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 se tendrán en cuenta las redes e infraestructura de servicios públicos y privados
2 que sean afectados. El cumplimiento de esta obligación de diseño será requisito
3 necesario para la firma del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y
4 Rehabilitación.

5 10.52. Formular e implementar el Plan Social Básico, acorde con lo definido en el
6 Anexo social y presentar informes bimensuales del desarrollo del plan social
7 básico.

8 10.53. Cumplir con las obligaciones definidas en el Anexo e instructivo de gestión
9 predial

10 10.54. Instalar y mantener la oficina fija y móvil de atención a la comunidad desde
11 el inicio de la etapa de preconstrucción hasta la etapa de operación

12 10.55. Durante la etapa de construcción el concesionario deberá mantener los
13 equipos y los servicios correspondientes a la seguridad vial, de acuerdo con las
14 especificaciones descritas en las Especificaciones de Operación y mantenimiento.
15 Así mismo, deberá ejecutar el Plan Social Básico con todos los equipos y personal
16 requerido
17
18

19 10.56. El Concesionario deberá adelantar las obras dentro del corredor vial para el
20 acceso y servidumbre a los predios afectados por el desarrollo del proyecto en
21 condiciones técnicas y que no implique riesgo para la seguridad de los usuarios.
22

23 10.57. El Concesionario deberá trasladar y/o reponer, por su cuenta y riesgo, las
24 redes e infraestructura de servicios públicos y privados que sean afectado por el
25 desarrollo del proyecto, en adecuadas condiciones técnicas que aseguren su
26 funcionalidad y que no implique riesgo para la seguridad de los usuarios, Estas
27 obras deberán ser ejecutadas en coordinación con el propietario, operador y/o
28 administrador del servicio.
29

30 10.58. Implementar las medidas ambientales y sociales establecidas en el Estudio
31 de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, la Licencia Ambiental y
32 demás permisos ambientales y/o requerimientos de la autoridad ambiental para
33 las etapas de preconstrucción y construcción del proyecto.
34

35 10.59. Implementar las acciones establecidas en el Plan Social Básico y las
36 medidas ambientales y sociales definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, el
37



HOJA NÚMERO 60 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No **796 007** PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUÉ - CAJAMARCA - GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Gestión Social y la Licencia Ambiental para**
 2 **la Etapa de Operación y Mantenimiento, con los requerimientos impuestos por las**
 3 **autoridades ambientales para esta etapa.**

5 10.60. Realizar la implementación de las medidas para la preservación de
 6 Cuencas Hidrográficas, de acuerdo al procedimiento que establezca el INCO y
 7 teniendo en cuenta las consideraciones expresadas por la autoridad ambiental

9 10.61. Evaluar las medidas de manejo técnico y social de la accidentalidad y tomar
 10 las acciones necesarias para controlar y disminuir la accidentalidad, en caso de
 11 que esta se aumente en la etapa de operación.

12 10.62. Tramitar los permisos necesarios para las zonas de depósito de material en
 13 cualquiera de las etapas del proyecto en que se requieran

14 10.63. En el caso que durante la etapa de operación se desarrollen obras, el
 15 concesionario deberá tener en cuenta el traslado de redes, el diseño de las obras
 16 a desarrollar en el corredor vial para el acceso a los predios afectados por el
 17 proyecto, así como las servidumbres.

18 10.64. Durante la etapa de operación el concesionario deberá mantener los
 19 equipos y los servicios correspondientes a la seguridad vial, de acuerdo con las
 20 especificaciones descritas en las Especificaciones de Operación y mantenimiento

22 10.65. A partir de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acta de inicio del
 23 contrato de concesión, el concesionario deberá disponer de los equipos que
 24 corresponderán a las especificaciones de operación y mantenimiento y contará
 25 con el personal necesario para prestar los servicios de seguridad vial y de gestión
 26 social para el desarrollo del plan social básico.

27 10.66. De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 32 de la Ley 80
 28 de 1993, ejecutar todas aquellas actividades necesarias para la adecuada
 29 prestación del servicio y de funcionamiento de la concesión vial GIRARDOT -
 30 IBAGUÉ - CAJAMARCA.

32 10.67. Cumplir con los compromisos adquiridos por el INCO, atribuibles al
 33 concesionario en el convenio interadministrativo "INCO - Municipio de Ibagué"

35 10.68. Cumplir con el Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación
 36 y Mantenimiento de diez (10) años, establecido por el INCO para garantizar una



HOJA NUMERO 61 DEL CONTRATO DE CONCESION N° PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 permanencia mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento por parte del
2 Concesionario, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1.60.ii)

5 **CLAUSULA 11 OBLIGACIONES DEL INCO**

7 Además de las previstas en otras cláusulas del presente Contrato o en los
8 documentos que lo integran, serán obligaciones del INCO:

10 11.1. Revisar la **Garantía Única de Cumplimiento**, solicitar las correcciones a
11 que haya lugar y otorgarle su aprobación si cumple con todas las exigencias
12 previstas en este Contrato para el efecto, sin perjuicio de las observaciones que
13 pueda realizar con posterioridad a su aprobación en caso de que el INCO
14 encuentre que la garantía no se adecua a lo establecido en la CLAUSULA 28 de
15 este Contrato.

17 11.2. Revisar que el contrato fiduciario que celebre el Concesionario, contenga
18 las cláusulas mínimas establecidas en el **Anexo 13** de este Contrato y con las
19 condiciones previstas en el presente Contrato y dar su no objeción al contrato
20 fiduciario si el mismo cumple con los fines y estipulaciones previstos en este
21 contrato.

23 11.3. Tramitar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,
24 durante la Etapa de Pre-construcción, la cesión de la licencia ambiental o la cesión
25 de su trámite si a la adjudicación del contrato aún no se ha expedido dicha
26 licencia.

28 11.4. Entregar los **Trayectos al Concesionario** en los términos y condiciones
29 previstos en la CLAUSULA 30 de este Contrato.

31 11.5. Ceder al Concesionario los recursos netos producto del recaudo de los
32 peajes de **Gualanday y Chicoral** incluidos dentro del Proyecto. Los recursos a
33 trasladar corresponderán al monto que la fiduciaria administradora certifique a la
34 fecha de traslado al patrimonio autónomo constituido para el desarrollo del
35 proyecto.



HOJA NUMERO 62 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 50007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIADOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESIÓN V AL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 11.6. Realizar los Pagos del INCO y ordenar la transferencia de los recursos de
2 la **Subcuenta de Pagos** del INCO a la **Subcuenta Principal**, de conformidad con
3 lo previsto en la CLAUSULA 20 de este Contrato.

4
5 11.7. Suscribir, conjuntamente con el Concesionario, el **Acta de Inicio de**
6 **Ejecución**, el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**, las **Actas de**
7 **Iniciación de la Etapa de Operación** en cada uno de los **Trayectos**, las actas de
8 suspensión y los demás documentos previstos en este Contrato, cuando dicha
9 suscripción deba hacerse de conformidad con lo estipulado en este Contrato,
10 siempre y cuando se den las condiciones establecidas para tales efectos.

11
12 11.8. Compensar al Concesionario por la reducción del valor de las tarifas de
13 **Peaje**, cuando a ello hubiere lugar, según se estipula en la CLAUSULA 19.

14
15 11.9. Otorgar el **Soporte Parcelal por Reducción de Ingresos y soporte**
16 **geológico** en los términos de la CLAUSULA 21.

17
18 11.10. Reconocer los **gastos** -sin incluir lucro cesante- que demanden las
19 reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos
20 afectados por **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** no asegurables, cuando se trate de
21 los riesgos a cargo del INCO, en las condiciones previstas en la CLAUSULA 28.

22
23 11.11. Realizar los aportes al **Fondo de Contingencias de las Entidades**
24 **Estatales**, de conformidad con las sumas aprobadas por la Dirección General de
25 Crédito Público del Ministerio de Hacienda en el Plan de Aportes y sus
26 modificaciones.

27
28 11.12. Acatar y cumplir con las decisiones tomadas por el **Amigable**
29 **Componedor**, en los términos de la CLAUSULA 57.

30
31 11.13. Realizar las notificaciones y tomar las medidas previstas en este Contrato
32 para permitir la toma de posesión del **Proyecto** por parte de los **Prestamistas**,
33 cuando se presenten los eventos que, de acuerdo con la CLAUSULA 56 de este
34 **Contrato**, generen esa posibilidad.

35
36 11.14. Pagar los valores resultantes de las fórmulas por terminación anticipada, si
37 es del caso, en los términos de la CLAUSULA 48 de este Contrato.

38
39 11.15. Suscribir los documentos requeridos para que el concesionario adelante la



HOJA NUMERO 63 DEL CONTRATO DE CONCESION No PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A

1 enajenación voluntaria de los predios y/o inicie los procesos de expropiación y
2 demás documentos a que hubiere lugar y que hagan parte del referido proceso. A
3 tal fin deberá recibir del Concesionario los documentos requeridos, a los que
4 deberá dar el trámite de ley, de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA
5 34 del presente Contrato.

7 11.16. Hacer seguimiento, vigilancia y control a la gestión del concesionario en
8 relación con el desarrollo del contrato directamente a través de la asignación de un
9 funcionario de la entidad y/o de la interventoría del contrato.

10 **CLAUSULA 12 RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO**

11
12 A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Concesionario asume los
13 efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos de este Contrato, salvo los
14 casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el
15 Concesionario asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a
16 continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o
17 estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven
18 de la naturaleza de este Contrato.

19
20 Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Concesionario basadas en el
21 acaecimiento de alguno de los riesgos asumidos por el Concesionario y –
22 consecuentemente- el INCO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que
23 ofrece garantía alguna al Concesionario, que permita eliminar o mitigar los
24 efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho
25 reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente
26 Contrato.

27
28 12.1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la demanda que
29 permitan variar la estimación inicial que tuvo en cuenta el Concesionario para
30 calcular los factores económicos de su Propuesta (estimación que en todo caso
31 es responsabilidad autónoma del Concesionario y que no hace parte de la
32 Propuesta ni tendrá efecto alguno durante la ejecución del Contrato) para el cabal
33 cumplimiento del objeto del Contrato, considerando que el Ingreso Esperado
34 remunera todas y cada una de las obligaciones del Concesionario descritas en el
35 presente Contrato. Lo anterior, salvo por lo expresamente previsto en la
36 CLAUSULA 21.

37
38 12.2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los
39 precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra
40 necesarios para ejecutar en los términos de este Contrato y de sus Apéndices
41 todas las labores de las Etapas de Preconstrucción, Construcción y



1 Rehabilitación y Operación y Mantenimiento del Proyecto.

2
3 **12.3. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la evolución de la**
4 **devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el**
5 **Concesionario.**

6
7 **12.4. Los efectos favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones**
8 **de financiación como consecuencia de la variación en las variables del mercado,**
9 **toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener la**
10 **completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el**
11 **Concesionario tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las**
12 **estipulaciones alineadas al contrato de mutuo o cualquier otro mecanismo de**
13 **financiación necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos**
14 **o compensaciones de parte del INCO, como consecuencia de la variación**
15 **supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de**
16 **financiación frente a las realmente obtenidas. Lo anterior, salvo lo expresamente**
17 **previsto en la CLAUSULA 21.**

18
19 **12.5. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o**
20 **pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del**
21 **INCO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del INCO la**
22 **reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes**
23 **cuando a ello haya lugar.**

24
25 **12.6. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de lucro cesante del**
26 **Concesionario, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito,**
27 **en los términos de la CLAUSULA 20 de este Contrato.**

28
29 **12.7. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la rentabilidad del**
30 **negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que**
31 **mediante el mecanismo de pago establecido en este Contrato se entienden**
32 **enteramente remuneradas las obligaciones asumidas por el Concesionario. Los**
33 **mecanismos contenidos en la CLAUSULA 16, permiten mantener en todo**
34 **momento las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la**
35 **presentación de la Propuesta por parte del Concesionario y consecuentemente,**
36 **están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual en los**
37 **términos señalados en la Ley 80 de 1993.**

38
39 **12.8. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación**
40 **Tributaria, de tal manera que el Concesionario asumirá los efectos derivados de**
41 **la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la**



FOJA NUMERO 65 DEL CONTRATO DE CONCESION NO. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRAROOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que
2 modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de
3 la Propuesta.
4

5 12.9. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de
6 los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir
7 con las obligaciones del Concesionario necesarias para la cabal ejecución de
8 este Contrato, relacionadas entre otras, con la elaboración de sus propios
9 estudios y diseños, la contratación de personal, las labores administrativas, los
10 procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el
11 manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.
12

13 **CLAUSULA 13 RIESGOS QUE ASUME EL INCO**

14 A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el INCO asume, única y
15 exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación,
16 además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras
17 cláusulas o estipulaciones de este Contrato y sus apéndices. En todo caso,
18 cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar
19 una suma de dinero al Concesionario, se entenderá que tal suma de dinero será
20 cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:
21
22

23 13.1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente
24 del Concesionario, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso
25 Fortuito, en los términos de la CLAUSULA 29 de este Contrato.
26

27 13.2 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la variación de las
28 tarifas de Peaje por causas imputables al Ministerio de Transporte que no
29 tengan causa directa o indirecta con la ejecución de este Contrato en las Etapas
30 de Preconstrucción, Construcción y Rehabilitación y Operación y
31 Mantenimiento.
32

33 13.3. Los efectos desfavorables de la activación del Soporte parcial por
34 disminución de ingresos y el mayor valor por ejecución de la construcción del
35 túnel originado por imprevistos de tipo geológico a través del Soporte Parcial por
36 Riesgo Geológico, en los términos exclusivamente pactados en la CLAUSULA
37 21.
38
39
40
41

REMUNERACIÓN



500007

HOJA NUMERO 66 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION FISCAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS A INCO, DADOS EN CONCESION PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIA: GIRARDOT - IRAGUI - CAJAMARCA - GIC* CEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

CLAUSULA 14 INGRESO ESPERADO

El **Ingreso Esperado** es la suma propuesta por el **Concesionario** como remuneración para cumplir el objeto del presente **Contrato**, suma equivalente a **Trescientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho millones de Pesos de diciembre de 2004 (COL\$ 349,238,000,000)**, de acuerdo con su **Propuesta** consignada en el **Anexo 2 al Pliego de Condiciones**. Para verificar la obtención del **Ingreso Esperado** se comparará éste con el **Ingreso Generado**, el cual se contabilizará así:

14.1. Desde la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, las partes dejarán constancia en actas mensuales del recaudo de **Peaje** en cada una de las estaciones del **Proyecto**, discriminando el número de vehículos de cada categoría y las **tarifas** aplicadas para cada una de ellas. Igualmente, en el acta se dejará constancia de la aplicación de la **Compensación Tarifaria** prevista en la **CLAUSULA 19** del presente **Contrato**, si a ella hubiere lugar.

14.2. Vencido cada mes desde la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, del **Contrato**, se hará un corte de cuentas en acta suscrita por el **Interventor** y el **Concesionario**, en la cual se dejará constancia del **Ingreso Generado** desde el **Inicio de la Ejecución** de este **Contrato** y hasta la fecha de suscripción del acta respectiva. El **Ingreso Generado** se calculará mensualmente de la siguiente manera:

$$ig_i = \left[\sum_{i=1}^n ig_{ci} (IPC_0 / IPC_i) \right]$$

Donde:

i	Cada uno de los meses transcurridos desde el Acta de inicio de Ejecución del Contrato
ig _i	Ingreso Generado hasta el final de cada mes transcurrido desde el inicio del Acta de inicio de Ejecución del Contrato en Pesos de diciembre de 2004 .
ig _{ci}	Ingreso Generado durante cada mes transcurrido desde el inicio del Acta de inicio de Ejecución del Contrato en Pesos corrientes .
IPC ₀	Indice de Precios al Consumidor de diciembre de 2004.
IPC _i	Indice de Precios al Consumidor del mes anterior al mes i

El **Ingreso Generado** durante cada mes transcurrido desde el inicio del **Acta de inicio de Ejecución del Contrato** se calculará sumando los



HOLA NUMERO 67 DEL CONTRATO DE CONCESION No 01007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

ingresos por **Peajes**, y las eventuales compensaciones por **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos y el Soporte Parcial por Riesgo Geológico**—causadas aunque no se hayan pagado—, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ig_{ci} = \left(\sum_h \sum_j P_{j,h} N_{i,j,h} \right) + C_{ingresos}$$

Donde:

ig_{ci}	Ingreso Generado durante cada uno de los meses desde el Acta de inicio de Ejecución del Contrato en Pesos corrientes.
P_{ijh}	Tarifas Contractuales aplicables durante el mes i , en la estación de Peaje j para el tipo de vehiculo h , de acuerdo con la indexación prevista en el presente Contrato .
N_{ijh}	Número de vehiculos del tipo h , durante cada uno de los meses, que han pasado por la caseta de Peaje j .
$C_{ingresos_i}$	Compensación causada (aún cuando no se haya pagado) a favor del Concesionario durante el mes i , en aplicación del Componente de Ingresos del Soporte Parcial previsto en el numeral 21.1 de la CLAUSULA 21 del Contrato .
i	Cada uno de los meses transcurridos desde al Acta de Inicio de Ejecución del Contrato sin incluir el Periodo de Extensión de la Etapa de Preconstrucción .

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

14.3. Cuando de una de las revisiones mensuales de ingresos, se determine que el **Ingreso Generado** obtenido por el **Concesionario** equivale al noventa por ciento (90%) o más del **Ingreso Esperado**, el **INCO**, a través de la **Interventoria**, revisará el índice de estado y deflectometría en cada uno de los **Trayectos del Proyecto** en los términos señalados en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**. A partir de esta revisión, se deberán iniciar las labores de empalme, para la devolución y entrega del **Proyecto** al **INCO**, en los términos señalados en la **CLAUSULA 50** del presente **Contrato**, siempre y cuando se haya cumplido con el **Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento** de diez (10) años, en el **Contrato de concesión**

14.4. Cuando el valor acumulado del **Ingreso Generado**, en un determinado periodo mensual de ejecución del **Contrato**, sea igual o superior al **Ingreso Esperado**, esto será causal de terminación del **Contrato**, siempre y cuando se haya cumplido el **Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y**



HOJA NÚMERO 68 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 19007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIOS A INCO, DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GARADOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **Mantenimiento** de diez (10) años, en el **Contrato** de concesión. Una vez se haya
 2 obtenido el **Ingreso Esperado**, el **Concesionario** y el **Interventor** comunicarán al
 3 **INCO**, dentro de los tres (3) **Días Calendario** siguientes a la suscripción del acta
 4 mensual correspondiente, esta circunstancia, para que el **INCO** tome posesión del
 5 **Proyecto** en un término máximo de dos (2) meses, término que puede ser
 6 reducido a opción del **INCO**. El **Concesionario** estará obligado a comunicar al
 7 **INCO** que recibió el **Ingreso Esperado**, en cualquiera de los periodos mensuales,
 8 independientemente del que por cualquier razón no se hayan suscrito las actas
 9 correspondientes.

10
 11 Los ingresos obtenidos por el cobro de **Peajes** en exceso del **Ingreso Esperado**
 12 del que trata esta cláusula, causados hasta el **Día Calendario** anterior a aquel en
 13 que el **INCO** tome posesión del **Proyecto**, y en todo caso siempre que haya
 14 cumplido con el **Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y**
 15 **Mantenimiento** de diez (10) años, serán de propiedad del **INCO** aunque su
 16 recaudo deba ser hecho por el **Concesionario**. Esos ingresos deberán ser
 17 consignados por el **Concesionario** en la **Subcuenta de Excedentes del INCO**
 18 previo descuento de un quince por ciento (15%) de los ingresos recibidos,
 19 porcentaje que remunerará los gastos en que haya tenido que incurrir el
 20 **Concesionario** por la administración, operación y mantenimiento del **Proyecto**
 21 durante el periodo de la toma de posesión del **INCO**.

22
 23 14.5. El **INCO** tendrá el derecho en cualquier momento posterior a la verificación
 24 de que el **Concesionario** ha obtenido el **Ingreso Esperado**, siempre y cuando se
 25 haya cumplido el **Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y**
 26 **Mantenimiento** de diez (10) años, a la toma de posesión del **Proyecto** y a
 27 adelantar los trámites para la liquidación del **Contrato**, aplicando en respecto al
 28 manejo de recursos, durante este término lo previsto en el numeral 14.4 de esta
 29 cláusula.

30
 31 14.6. Si se llegase a la **Fecha Programada de Finalización del Contrato**, sin
 32 que el **Ingreso Generado** obtenido por el **Concesionario** sea equivalente al
 33 **Ingreso Esperado**, el **INCO** podrá dar por terminado el **Contrato** bajo las
 34 causales contempladas en la cláusula 52 del presente contrato, siempre que el
 35 **INCO** pague al **Concesionario** el resultado de la siguiente fórmula:

$$P_n = \left\{ (I_e - I_{g_n}) - \alpha \left(1 - \frac{I_{g_n}}{I_e} \right) V_{mm} \right\} \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

38
 39 Donde:
 40
 41



P_n :	Pago que debe hacer el INCO en el mes n , en Pesos corrientes, para dar por terminada la concesión, mientras que el Ingreso Generado no haya alcanzado el Ingreso Esperado.
n :	Fecha Programada de Finalización del Contrato.
I_e :	Ingreso Esperado en Pesos de diciembre de 2004.
I_{gn} :	Ingreso Generado hasta el final del mes en Pesos de diciembre de 2004
α :	228 meses
IPC_n :	Indice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al mes n .
IPC_g :	Indice de Precios al Consumidor de diciembre de 2004
V_{mm} :	Valor estimado del mantenimiento mensual, equivalente -sólo para los efectos de esta fórmula- al 15% del Ingreso Generado mensual promedio del último año, expresado en pesos de diciembre de 2004.

14.7. Si se llegase a la **Fecha Programada de Finalización del Contrato**, sin que el **Concesionario** haya recibido el **Ingreso Esperado**, se podrá dar por terminado el **Contrato** a opción del **Concesionario**, renunciando a la compensación resultante de la fórmula del numeral 14.6 anterior.

14.8. Si ninguna de las partes decide terminar el **Contrato**, en los términos de los numerales anteriores, el **Contrato** continuará ejecutándose por periodos sucesivos de dos (2) meses, hasta que i) el **Concesionario** obtenga el **Ingreso Esperado**, sin que la prórroga pueda exceder, de CINCO (5) años contados a partir de la **Fecha Programada de Finalización del Contrato** o ii) el **INCO**, al terminar cualquiera de los periodos sucesivos de dos (2) meses, decida terminar el **Contrato**, pagando al **Concesionario** el resultado de la fórmula del numeral 14.6 cambiando el valor de α de dicha fórmula por el número de meses contados desde la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución** hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, o iii) el **Concesionario** decida terminar el **Contrato**, renunciando a la compensación resultante de la fórmula del numeral 14.6. Si pasados VEINTICUATRO (24) años a partir de la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, el **Concesionario** no hubiere obtenido el **Ingreso Esperado**, el **Contrato** terminará sin que haya lugar a pago alguno por parte de **INCO** al **Concesionario** o viceversa.

14.9. En todo caso, el **Concesionario** deberá realizar las actividades y obras necesarias, para que a la terminación del **Contrato** por la obtención del **Ingreso Esperado**, se logre la calificación del índice de estado y deflectometría para cada Sector, según lo previsto en las **Especificaciones Técnicas de Operación** y



HOJA NUMERO 70 DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABA - EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **Mantenimiento.** Estas condiciones serán verificadas de conformidad con lo
2 previsto en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.**

3
4 14.10. En caso de que el concesionario logre el **Ingreso Esperado** antes de
5 completarse el **Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y**
6 **Mantenimiento** de diez (10) años, el **Concesionario** deberá cumplir con todas
7 las obligaciones establecidas en la **Cláusula 8** del presente **Contrato** y en el
8 Apéndice B, hasta completar el periodo mínimo aquí establecido, sin que por ello
9 haya lugar ni al reconocimiento ni al pago de sumas o valores adicionales
10 superiores al ingreso ya obtenido, pues las partes declaran y aceptan dentro del
11 **Ingreso Esperado** obtenido antes de completarse el periodo de permanencia
12 mínima en la etapa de operación y mantenimiento de diez (10) años, ya han sido
13 calculados y pagados dichos valores adicionales. Los ingresos por peajes que
14 partir de este momento estén dispuestos en el Fideicomiso, servirán para cubrir
15 las obligaciones pendientes y los costos de la Fiducia, en la forma y orden
16 establecido en el **Contrato**, y una vez se hayan cumplido éstos pagos, los saldos
17 y los valores recaudados mensualmente serán transferidos al **INCO**. Todos los
18 costos correspondientes a la Operación y Mantenimiento del periodo posterior al
19 cumplimiento del **Ingreso Esperado** antes de cumplir con el **Periodo de**
20 **Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento** de diez (10)
21 años y hasta la Finalización del **Contrato de Concesión**, deberán ser asumidos por
22 el **Concesionario**, disposición que se encuentra regulada de la siguiente manera:

$$E_{om} \geq \left[\sum_{i=1}^n Mom_i \right]$$

26
27 Donde:

E_{om}	Duración de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato expresada en meses
Mom_i	Mes transcurrió en la Etapa de Operación y Mantenimiento
i	Cada uno de los meses contabilizados a partir de la Firma del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento
$n=120$	Número de meses igual a 120 (10 años), para establecer el Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento

[Handwritten signature]



HOJA NUMERO 71 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 500007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INC DADOS EN CONCESION PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRAROOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INC Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

CLAUSULA 15 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato se estima en la suma agregada de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES (COL\$ 333,200 000,000)** de Pesos constantes de fecha diciembre de 2004. El **Valor Estimado del Contrato** incluye:

- o Valor de todos los Estudios y Diseños de los Alcances del Proyecto y el valor de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, incluido el valor de la instalación, montaje y prueba de los bienes, equipos y servicios necesarios para la infraestructura de operación, calculado en la Propuesta del Concesionario, correspondiente al Alcance del Proyecto.
- o Costo estimado de la Interventoria durante la Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción y Rehabilitación según lo establecido en el numeral 66.6.1 de la CLAUSULA 66 de este Contrato.
- o Monto de los recursos aportados por el Concesionario a la Subcuenta de Predios con destino a la compra de predios, según el valor determinado en la CLAUSULA 34 de este Contrato.
- o Valor de la ejecución de las medidas de manejo socio-ambiental, entendido como la gestión ambiental y social para todas las etapas del proyecto, incluido los costos de licenciamiento, los costos de visitas de evaluación y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental y recuperación, preservación y manejo de cuencas hidrográficas, el costo de las fichas prediales, el Plan social Básico, los honorarios de los profesionales contratados por el Concesionario para adelantar la gestión de los procesos de expropiación.
- o Valor de las inversiones correspondientes a preoperativos y que incluyen los gastos de legalización del contrato, comisión de éxito y seguros

El **Valor Estimado del Contrato** sólo tendrá los efectos previstos de manera expresa en este Contrato y no servirá de base para reclamación alguna entre las partes por pretendidos o reales mayores o menores costos de la inversión.

CLAUSULA 16 VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO



HOJA NUMERO 72 DEL CONTRATO DE CONCESION NO 001007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRAROOT IBAGUE CAJAMARCA SID. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 El valor efectivo de este Contrato corresponderá a la sumatoria de:

2
3 16.1 Los recaudos de Peaje que serán cedidos al Concesionario por el INCO.

4
5 16.2. Las compensaciones derivadas de la Compensación Tarifaria de acuerdo
6 con lo previsto en el numeral 19.1 de la CLAUSULA 19 de este Contrato

7
8 16.3. Los Pagos del INCO a que se refiere la CLAUSULA 20 de este Contrato,
9 en la medida en que dichos recursos sean trasladados a la Subcuenta Principal.

10
11 16.4. Las compensaciones derivadas del Soporte Parcial por Reducción de
12 Ingresos y del Soporte Parcial por Riesgo Geológico.

13
14 16.5. Las demás compensaciones a favor del Concesionario expresamente
15 previstas en este Contrato.

16
17 Para efectos fiscales el valor de este Contrato es indeterminado.

18
19 El valor efectivo del Contrato remunera todos los riesgos asumidos por el
20 Concesionario de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 12 de este
21 Contrato, incluyendo sin limitarse, los costos y gastos -directos e indirectos- en
22 que incurra el Concesionario por la preparación y celebración del Contrato, así
23 como por la ejecución y terminación del Proyecto, los impuestos, tasas y
24 contribuciones que se causen por la ejecución del presente Contrato, los costos
25 financieros, la remuneración del capital invertido, las utilidades del Concesionario
26 y en general incluye el valor de la contraprestación por todas las obligaciones que
27 adquiere el Concesionario en virtud del presente Contrato.

28
29 Así mismo, se entiende que el valor efectivo remunera todas las labores
30 complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que
31 aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo
32 integran como obligaciones a cargo del Concesionario, aún cuando estas labores
33 no estén relacionadas de manera directa con las Obras de Construcción,
34 Mejoramiento y Rehabilitación, o las labores de operación y mantenimiento del
35 Proyecto. Dentro de estas labores se incluyen, entre otras, la obligación a cargo
36 del Concesionario de elaborar sus propios estudios y diseños definitivos, todas
37 las obligaciones y actividades a cargo del Concesionario durante la Etapa de
38 Preconstrucción, todas las obligaciones y actividades a cargo del Concesionario
39 durante la Etapa de Construcción y Rehabilitación y la Etapa de Operación y
40 Mantenimiento, los gastos financieros y administrativos -directos e indirectos- y



HOJA NUMERO 73 DEL CONTRATO DE CONCESION No Y00007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO DE REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC/ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto
2 contratado.
3

4 El valor efectivo de este Contrato remunera también la asunción de los riesgos
5 comerciales, de construcción, ambientales, prediales, de operación,
6 administrativos, financieros, tributarios, regulatorios, soberano, político; el riesgo
7 de devaluación y todos los demás que se desprenden de las obligaciones del
8 Concesionario o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este
9 Contrato, salvo por lo expresamente previsto en el mismo a cargo de INCO.
10

11 **CLAUSULA 17 CESION DE DERECHOS DE RECAUDO DE PEAJE**

12 Además de los Pagos del INCO y de las compensaciones previstas, de manera
13 expresa en el presente Contrato, como contraprestación por la celebración y
14 ejecución del Contrato, el INCO hará la cesión y entrega al Concesionario,
15 durante la duración del Contrato, de los derechos de recaudo de Peaje estación
16 Gualanday, ubicada en el Trayecto 3 y la estación Chicoral, ubicada en el
17 Trayecto 1, de conformidad con lo establecido a continuación:
18

19
20 17.1. La estación de peaje de Gualanday (existente) se entregará al
21 Concesionario para su operación de acuerdo con los plazos previstos en el
22 numeral 30.1 de la CLAUSULA 30, fecha a partir de la cual se cederá al
23 Concesionario los recursos de Peaje correspondientes, sin perjuicio de lo
24 previsto en el numeral 30.2 de la CLAUSULA 30. La estación Chicoral entrará en
25 operación una vez culminen las obras correspondientes al Tramo I del proyecto,
26 sean recibidas a satisfacción por el INCO previa aprobación del interventor y se
27 firme el acta de inicio de operación del tramo I.
28

29 17.2. La Estructura Tarifaria se aplicará en las estaciones de Peaje del
30 Proyecto, desde la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, hasta la Fecha
31 Efectiva de Terminación del Contrato, de conformidad con los ajustes previstos
32 en la CLAUSULA 18 siguiente.
33

34 17.3. La ubicación precisa de las estaciones de Peaje se describe a continuación:
35 caseta de peaje "Chicoral", sobre la variante de Chicoral entre el PR 10 y el puente
36 sobre el río Coello y "Gualanday" sobre la ruta 4004 entre el PR 9+400 y el PR 10.
37

38 Bajo ninguna condición podrá el concesionario unilateralmente modificar la
39 ubicación o la direccionalidad de los peajes
40

41 17.4. Si la Etapa de Preconstrucción, por cualquier razón, se extiende por un



1 periodo mayor de seis (6) meses contados desde la fecha prevista para la
2 terminación de la etapa de preconstrucción, los recaudos que haga el
3 Concesionario desde el vencimiento de los doce (12) meses hasta la efectiva
4 suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción (Periodo de
5 Extensión de la Etapa de Preconstrucción), se manejarán como se describe en
6 la CLAUSULA 24 de este Contrato.

8 17.5. Si, en cualquier momento durante la Etapa de Construcción y
9 Rehabilitación, el Concesionario incumple la entrega a satisfacción de las
10 Obras de Construcción y Rehabilitación de los Trayectos, de acuerdo con los
11 plazos máximos previstos en el numeral 7.3 de la CLAUSULA 7, se procederá así:

12
13 17.5.1 El INCO ordenará a la Entidad Fiduciaria trasladar a la
14 Subcuenta Transitoria, los siguientes porcentajes del recaudo de
15 Peajes, dependiendo del Trayecto de que se trate:

TRAYECTO	DESCRIPCION	% A TRASLADAR
Trayecto 1	VARIANTE CHICORAL	30.64%
Trayecto 2	VARIANTE GUALANDAY	49.12%
Trayecto 3	GUALANDAY - IBAGUE	16.13%
Trayecto 4	VARIANTE ESPINAL - INTERSECCION GUALANDAY	4.11%
Trayecto 5	IBAGUE (MIROLINDO) - CAJAMARCA	0.00%

17
18
19 Durante el tiempo que estos recursos permanezcan en la Subcuenta Transitoria
20 a que se refiere el presente numeral, no podrán ser utilizados por el
21 Concesionario para ningún efecto.

22
23 17.5.2 Una vez el Concesionario haya corregido el desfase en la
24 programación de las obras, el INCO -previa comunicación del
25 Interventor- ordenará a la Entidad Fiduciaria la desafectación de los
26 recursos a que se refiere el numeral 17.5.1 anterior, los cuales serán
27 puestos a disposición del Proyecto en la Subcuenta Principal. Los
28 rendimientos obtenidos por estos recursos durante el término que
29 hubieran permanecido en la Subcuenta Transitoria se trasladarán a la
30 Subcuenta de Excedentes del INCO, sin que de dichos rendimientos se
31 pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro
32 concepto.

34 **CLAUSULA 18 INDEXACION DE TARIFAS**



1 El valor de las tarifas de Peaje de la Estructura Tarifaria, serán ajustados
2 anualmente, de acuerdo con lo previsto a continuación:
3

4 18.1. El valor de las tarifas de Peaje para cada una de las categorías de
5 vehículos y cada una de las estaciones se ajustará con el incremento del IPC,
6 para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:
7

$$T_{nih} = T_{(n-1)ih} (IPC_n / IPC_{n-1})$$

8
9
10 Donde:
11

T_{nih} :	Valor de la tarifa para el vehículo de categoría h en la estación i actualizada, en Pesos corrientes.
$T_{(n-1)ih}$:	Valor de la tarifa para el vehículo de categoría h en la estación i, en Pesos corrientes, resultante de la última actualización o la de diciembre de 2005, según el caso
IPC_n :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de actualización.
IPC_{n-1} :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de la anterior actualización o del mes de diciembre de 2005, según el caso.

12
13
14 18.2. La indexación se hará conforme al siguiente procedimiento:

- 15
16 a) Una vez se suscriba el presente Contrato se aplicará la Estructura
17 Tarifaria en todas las Estaciones de Peaje del Proyecto, teniendo en
18 cuenta el porcentaje de variación entre el IPC correspondiente a
19 diciembre de 2005 y el IPC correspondiente a diciembre del año
20 calendario anterior a la fecha en que se adjudique el Contrato.
21
22 b) Una vez realizado el anterior ajuste, las tarifas a aplicar en todas las
23 Estaciones de Peaje se indexarán por el Concesionario a partir del 15
24 de enero de cada año calendario, de acuerdo con el porcentaje de
25 variación entre el IPC de diciembre del año calendario anterior a la fecha
26 en que el Concesionario haya comenzado el recaudo del Peaje o el
27 IPC del mes de diciembre anterior a la fecha del último reajuste, según
28 el caso, y el IPC de diciembre del año calendario anterior a la fecha en
29 que deba hacerse el reajuste.
30
31 c) Cuando en un periodo inferior a un año calendario, contado desde la
32 fecha en que comience el recaudo del Peaje por parte del
33 Concesionario o desde el último reajuste, según el caso, el porcentaje



HOJA NÚMERO 76 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 50007 PARA LOS ESTUDIOS DISEÑOS DEFINITIVOS GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - G.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 de **variación del IPC** sea superior al diez (10%), el **Concesionario** podrá
2 hacer el **reajuste de tarifas** correspondientes en el porcentaje de
3 **variación** registrado y desde ese momento se contará la **anualidad** para
4 el **nuevo reajuste**.

5
6 Cuando se presente esta situación, el **Concesionario**, con diez (10)
7 **Días** de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar el ajuste,
8 deberá **informar por escrito** al **INCO** sobre este hecho.

- 9
10 d) Una vez se establezca la suma indexada a aplicar como tarifa, se le
11 **adicionarán** las **tasas** correspondientes al Fondo de Seguridad Vial.
12
13 e) La **suma** establecida en el literal d) anterior será ajustada a la centena
14 **inmediatamente inferior**, si el **remanente** es inferior o igual a 50 COL\$. Si
15 el **remanente** es superior a 50 COL\$ el ajuste se hará a la centena
16 **inmediatamente superior**.

17
18 18.3. Si en algún caso el **INCO** requiere al **Concesionario** en virtud de que los
19 **Peajes** aplicados por el mismo resultan superiores a los resultantes de la
20 aplicación del procedimiento establecido en el numeral 18.2 de esta cláusula, éste
21 tendrá que: (i) trasladar a la **Subcuenta de Excedentes** de **INCO** en un período
22 no mayor de dos (2) meses después del requerimiento, todas las sumas recibidas
23 como **diferencia** entre la **tarifa de Peaje** correcta y la que fue cobrada por el
24 **Concesionario**, incluidos sus rendimientos certificados por la **Entidad Fiduciaria**,
25 (ii) **reducir inmediatamente** las **tarifas** al valor correspondiente a la aplicación del
26 procedimiento establecido en el numeral 18.2 de esta cláusula y (iii) aceptar la
27 **disminución** en el ingreso a que se refiere el numeral 26.1.15 de la **CLAUSULA 26**
28 **de este Contrato**. En caso de existir controversia respecto a la aplicación de esta
29 cláusula las partes acudirán al **Amigable Componedor** de que trata la
30 **CLAUSULA 57**.

31
32 18.4. En todo caso, el **Concesionario** voluntariamente tendrá la posibilidad de
33 **aumentar las tarifas de Peaje** en porcentajes inferiores a los previstos en esta
34 cláusula, en los momentos indicados en el numeral 18.2, si así lo decide. En tal
35 caso, se tomará como base para la nueva indexación, el valor de la **Tarifa Vigente**
36 aplicada por el **Concesionario**.

37
38 Adicionalmente, el **Concesionario** voluntariamente podrá disminuir
39 temporalmente (por períodos máximos de treinta y un (31) **Días Calendario**
40 continuos) las **Tarifas Vigentes**, como mecanismo de promoción comercial frente
41 a los usuarios del **Proyecto**. En este caso, el **Concesionario** deberá informar de
42 manera previa y suficiente a los usuarios las características de la promoción
43 (duración y tarifas a aplicar). En todo caso, cualquier efecto negativo resultado del



HOJA NUMERO 77 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 50007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOY - IBAGUE - CAJAMARCA - CIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 manejo comercial que le dé el concesionario a las tarifas, no generará reclamación
2 alguna al INCO.
3

4 En caso que el **Concesionario** haga uso de la prerrogativa consagrada en el
5 presente numeral 18.4 se tendrá como base para el **Ingreso Generado** las tarifas
6 fijadas contractualmente por las partes de acuerdo con lo establecido en ésta
7 Cláusula y no las **Tarifas Vigentes**.
8

9 18.5. La indexación de las tarifas de peaje se efectuará hasta la fecha de
10 terminación del presente **Contrato**.
11

12 18.6. La suma destinada al Fondo de Seguridad Vial de que tratan las
13 Resoluciones que sobre este aspecto ha expedido el **Ministerio de Transporte**,
14 se encuentra incluida dentro de la **Estructura Tarifaria**. No obstante, la misma no
15 hará parte de la remuneración del **Concesionario**. Esta suma se ajustará de
16 acuerdo a la Resolución anual que para el efecto expida el **Ministerio de**
17 **Transporte** y se adicionará de manera simple a la **Tarifa**, tal como lo establece el
18 numeral 18.2 anterior. El **Concesionario** deberá consignar la suma señalada en la
19 citada resolución por cada vehículo que pase por las **Estaciones de Peaje** del
20 Proyecto -independientemente de que los usuarios hubieren pagado o no la tasa
21 de **Peaje**-, el martes de cada semana en la cuenta que para el efecto señale el
22 **INCO**. En caso que el día en que deba cumplirse la obligación no sea hábil, el
23 **Concesionario** deberá hacer la consignación el **Día** inmediatamente siguiente.
24

25 18.7. El **Concesionario** recaudará, a su costo y riesgo, las tasas a que se refiere
26 el numerales 18.6 anterior, y por ende sin ningún costo para el **INCO** o la entidad
27 beneficiaria de esta tasa.

28 **CLAUSULA 19 COMPENSACIÓN TARIFARIA**
29

30 19.1. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, la metodología para la
31 determinación de las tarifas establecida en las dos cláusulas anteriores, hace
32 parte de la fórmula de recuperación de la inversión y es de obligatorio
33 cumplimiento para las partes y por lo tanto su variación requerirá del
34 consentimiento tanto del **INCO** como del **Concesionario**. La modificación de las
35 tarifas, sin contar con el consentimiento del **Concesionario**, implicará
36 responsabilidad del funcionario competente, en los términos de las normas legales
37 aplicables.
38

39 19.2. En el evento en que, sin contar con el consentimiento del **Concesionario**,
40 el **Ministerio de Transporte**, o la autoridad que sea competente, mediante acto
41 administrativo: i) no permita el cobro del **Peaje** según lo previsto en este **Contrato**.



HOJA NUMERO 78 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 007 PARA LOS ESTUDIOS DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - SIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

ii) obligue al **Concesionario** a rebajar las tarifas de **Peaje**, o iii) obligue al **Concesionario** a aumentar las tarifas en un porcentaje menor al establecido en la **CLAUSULA 18** de este **Contrato**, el **INCO** deberá reconocer al **Concesionario** la diferencia correspondiente. Para estos efectos, se procederá a realizar, entre el **Interventor** y el **Concesionario**, una liquidación mensual de los ingresos, para calcular la diferencia entre los ingresos que hubiera debido percibir el **Concesionario** como resultado de multiplicar el volumen de tráfico efectivo del mes por las tarifas indexadas con la metodología prevista en la **CLAUSULA 18** de este **Contrato** y el ingreso real recibido con base en las tarifas vigentes inferiores establecidas por la autoridad competente para el respectivo mes, de lo cual se dejará constancia en una acta suscrita por el **Concesionario** y el **INCO**, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la terminación del mes. En caso de existir diferencias entre las partes, éstas acudirán al **Amigable Compondor** para que resuelva la controversia.

19.3. El pago de la diferencia a que se refiere el numeral 19.2, se hará de la siguiente manera:

19.3.1 Si se cuenta con recursos en la **Subcuenta de Excedentes de INCO**, el **INCO** ordenará el giro de la diferencia dentro de los treinta (30) **Días Calendario** siguientes a la suscripción del acta a que se refiere el numeral 19.2. Durante este término no se causarán intereses remuneratorios a favor del **Concesionario**. De presentarse incumplimiento en los plazos de pago se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en la **CLAUSULA 63**.

19.3.2 Si no se cuenta con parte o la totalidad de los recursos para realizar el pago de la **Compensación Tarifaria** en la **Subcuenta de Excedentes de INCO**, el **INCO** deberá pagar al **Concesionario** la suma total derivada de la **Compensación Tarifaria** o la diferencia entre el monto derivado de la **Compensación Tarifaria** y los recursos disponibles en la **Subcuenta de Excedentes de INCO**, antes del vencimiento del decimoctavo (18) mes contado a partir de la suscripción del acta a que se refiere el numeral 19.2 anterior. Durante este término se causarán intereses remuneratorios equivalentes al **DTF** más siete por ciento (7%) sobre el monto adeudado, sin que en ningún caso los intereses remuneratorios puedan exceder la tasa máxima de mora permitida por la Ley. Vencido este plazo sin que el **INCO** haya hecho los pagos, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto en la **CLAUSULA 63** de este **Contrato**.

19.4. Si la disminución de tarifas de **Peaje** a que se refiere el numeral 19.1 anterior se prolonga por un tiempo superior a doce (12) meses, el **Concesionario**



HOJA NUMERO 79 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - ISAGLE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato, en los términos y con los
2 efectos previstos en el numeral 47.7 de la CLAUSULA 47 de este Contrato.

3
4 19.5. Cuando se presente la reducción de tarifas de Peaje a la que se refiere el
5 numeral 19.1 anterior, sin el previo y expreso consentimiento del Concesionario,
6 dichas tarifas reducidas (**Tarifas Vigentes**) no servirán de base para efectos de la
7 indexación a la que se refiere la CLAUSULA 18. En tal caso, las tarifas que
8 servirán de base para dicha indexación serán siempre las **Tarifas Contractuales**.

9
10 **CLAUSULA 20 PAGOS DEL INCO**

11
12 20.1. Los pagos del INCO se realizarán si se requieren y únicamente en el
13 momento en que el INCO decida llevar a cabo los alcances progresivos del
14 proyecto. En todo caso, dentro del alcance básico del proyecto no se realizarán
15 pagos por parte del INCO.

16
17 20.2 El INCO realizará los Pagos del INCO en la Subcuenta de Pagos del
18 INCO. Los Pagos del INCO constituirán parte de la remuneración del INCO al
19 Concesionario por su labor, pero no harán parte del Ingreso Esperado del
20 Concesionario y tampoco se computarán para el cálculo del Ingreso Generado.

21
22 20.3. El INCO podrá, trasladar a la Subcuenta de Pagos del INCO los recursos
23 de que disponga en su presupuesto para atender los compromisos
24 correspondientes a los Pagos del INCO. Los recursos que se encuentren en la
25 Subcuenta de Pagos del INCO al igual que sus rendimientos, mientras
26 permanezcan en dicha Subcuenta, no podrán ser utilizados para ningún fin por el
27 Concesionario. Dichos recursos podrán ser utilizados por el Concesionario sólo
28 en la medida en que sean trasladados a la Subcuenta Principal. El INCO
29 trasladará los recursos de la Subcuenta de Pagos del INCO a la Subcuenta
30 Principal antes de las fechas en que deban hacerse dichos traslados, de
31 conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 siguiente.

32
33 20.4. Los traslados a la Subcuenta Principal de los recursos correspondientes a
34 los Pagos del INCO que se encuentren disponibles en la Subcuenta de Pagos
35 del INCO se harán conforme al cumplimiento de las vigencias futuras que para el
36 contrato de concesión se establezcan, los cuales se actualizarán mediante su
37 indexación con el IPC hasta el mes en el que se realice el aporte efectivo por parte
38 del INCO.

39
40 20.5. Los recursos que de la Subcuenta de Pagos del INCO, mientras



HOJA NUMERO 80 DEL CONTRATO DE CONCESION No 500007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION FISCAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GARARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 permanezcan en la misma, no podrán ser utilizados para ningún fin por el
2 **Concesionario**. Dichos recursos podrán ser utilizados por el **Concesionario** sólo
3 en la medida en que sean trasladados a la **Subcuenta Principal**. Los traslados de
4 la **Subcuenta de Pagos del INCO** a la **Subcuenta Principal**, se realizarán según
5 el programa de giros establecido en el numeral 20.4 de esta cláusula, previa
6 autorización expresa del **INCO**.

7
8 Los traslados de la **Subcuenta de Pagos del INCO** a la **Subcuenta Principal** se
9 harán de la siguiente manera:

10
11 **20.5 1** Si la **Subcuenta de Pagos del INCO** cuenta con los recursos
12 disponibles, el **INCO** autorizará el giro de la suma correspondiente, dentro
13 de los veinte (20) **Días Calendario** siguientes a la realización de los
14 aportes por parte de **INCO** a la **Subcuenta Principal del INCO**.

15
16 De presentarse incumplimiento en los plazos máximos de pago previstos en el
17 presente numeral se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en
18 la **CLAUSULA 63**. Durante tales plazos no se causarán intereses remuneratorios a
19 favor del **Concesionario**.

20
21 **20.5 2** En el caso que no existieren recursos en la **Subcuenta de**
22 **Pagos del INCO**, o los que tuviere no fueren suficientes para realizar el
23 giro correspondiente, el **INCO** procederá a realizar los pagos directamente
24 a la **Subcuenta Principal**, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses
25 contados a partir de la fecha máxima en que **INCO** deba realizar los
26 aportes a la **Subcuenta de Pagos del INCO**. Durante este término se
27 causarán intereses remuneratorios equivalentes al **DTF** más siete por
28 ciento (7%) sobre el monto adeudado, sin que en ningún caso los
29 intereses remuneratorios puedan exceder la tasa máxima de mora
30 permitida por la Ley. Vencido este plazo sin que el **INCO** haya hecho los
31 pagos, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto
32 en la **CLAUSULA 63** de este Contrato.

33
34 **20.6.** En caso de liquidación del **Contrato** o una vez realizado el último aporte de
35 acuerdo con el numeral 20.4 anterior por parte del **INCO**, los saldos que se
36 encuentren en la **Subcuenta de Pagos del INCO** serán trasladados a la
37 **Subcuenta de Excedentes del INCO**.

38
39 **CLAUSULA 21 SOPORTE PARCIAL POR REDUCCION DE INGRESOS Y**
40 **GEOLOGICO**

41
42
43 **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

El **Concesionario** asumirá durante la ejecución del presente **Contrato** el riesgo derivado de las reducciones de ingresos. Sin embargo, el **INCO** ofrecerá al **Concesionario** de manera temporal -durante los primeros ocho (8) periodos semestrales contados desde el inicio de la **Etap**a de **Construcción y Rehabilitación**- un soporte por las reducciones de ingresos por debajo del **Ingreso en el que se Activa el Soporte Parcial** estrictamente conforme a las condiciones, procedimientos y fórmulas descritos en la presente **Cláusula**.

El valor a pagar a título de **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**, se calculará para cada uno de los ocho (8) periodos semestrales contados a partir de la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** para el **Componente de Ingresos del Soporte Parcial** y cada uno de los siete (7) periodos semestrales contados a partir de la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación**. Dicho valor corresponde al **Componente de Ingresos del Soporte Parcial**.

21.1. **Componente de Ingresos del Soporte Parcial.** Se establecerá siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

21.1.1 Se determinará el **Ingreso en el que se Activa el Soporte Parcial** para el periodo semestral correspondiente, en pesos de ese periodo. Para ello, se indexarán los valores que se señalan en la siguiente **tabla**, aplicando —al valor correspondiente al periodo semestral de que se trate— la variación porcentual del **IPC** entre el **Índice de Precios al Consumidor** de diciembre de 2004 y el **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior a la terminación del periodo semestral correspondiente.

PERIODO SEMESTRAL A partir de la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción	INGRESO EN EL QUE SE ACTIVA EL SOPORTE PARCIAL (en millones de pesos corrientes)
JUN 2006	-
DIC 2006	-
JUN 2007	-
DIC 2007	-
DIC 2009	1.158
JUN 2010	-
DIC 2010	-
JUN 2011	28.253
DIC 2011	30.216



HOJA NUMERO 82 DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 7007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN FISCAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO. DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - S.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

JUN 2012	26.596
DIC 2012	32.469
JUN 2013	24.786
DIC 2013	34.804
JUN 2014	25.271
DIC 2014	37.188
JUN 2015	24.320

21.1.2 Se determinará el **Ingreso para el cálculo de los soportes**, para el período semestral correspondiente, en **Pesos** de ese período. Para ello, se aplicará la siguiente fórmula.

$$is_i = \left(\sum_h \sum_j P_{ijh} N_{ijh} \right)$$

donde:

is_i :	Ingreso para el cálculo de los soportes en el período semestral i en Pesos del semestre i .
P_{ijh} :	Tarifas Contractuales aplicables durante el período semestral i , en la estación j para el tipo de vehículo h .
N_{ijh} :	Número de vehículos del tipo h , que han pasado por la estación de Peaje j durante el período semestral i .

21.1.3 Se comparará, i) el **Ingreso para el cálculo de los soportes** para el período semestral correspondiente —en **Pesos** de ese período—, con ii) el **Ingreso en el que se Activa el Soporte Parcial** para el mismo período semestral, en **Pesos** de ese período.

21.1.4 Si, como resultado de la comparación, resulta que el **Ingreso para el cálculo de los soportes** es inferior al **Ingreso en el que se Activa el Soporte Parcial**, el Componente de **Ingresos del Soporte Parcial**, será considerado con signo positivo.

21.1.5 Si, como resultado de la comparación, resulta que el **Ingreso para el cálculo de los soportes** es superior al **Ingreso en el que se Activa el Soporte Parcial**, se procederá así:

21.1.5.1 Se calculará el **Ingreso sobre el que se Generan Excedentes**, para el período semestral correspondiente, en **Pesos** de ese período. Para ello, se indexarán los valores que se señalan en la siguiente tabla, aplicando —al valor correspondiente al período semestral de que se trate la variación porcentual del **IPC** entre el **Índice de Precios al Consumidor** de diciembre de 2004 y el **Índice**



HOJA NUMERO 83 DEL CONTRATO DE CONCESION NO PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INDO DADOS EN CONCESION PARA LA CABA. EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDO1 - IBAGUE - CAJAMARCA - CIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A

1 de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la terminación del
2 período semestral correspondiente.
3

PERIODO SEMESTRAL A partir de la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción	INGRESO SOBRE EL QUE SE GENERAN EXCEDENTES (en millones de pesos corrientes)
JUN 2008	16.508
DIC 2008	16.685
JUN 2009	30.060
DIC 2009	30.362
JUN 2010	32.281
DIC 2010	32.607
JUN 2011	36.026
DIC 2011	36.391
JUN 2012	36.796
DIC 2012	38.949
JUN 2013	35.124
DIC 2013	41.675
JUN 2014	36.792
DIC 2014	44.173
JUN 2015	37.945

4
5 21.1.5.2 Se comparará, i) el Ingreso para el cálculo de los soportes para el
6 período semestral correspondiente —en Pesos de ese período—, con ii) el
7 Ingreso sobre el que se Generan Excedentes, para el mismo período semestral,
8 en Pesos de ese período.
9

10 21.1.5.3 Si, como resultado de la comparación, el Ingreso para el cálculo de los
11 soportes aunque es superior al Ingreso en el que se Activa el Soporte—
12 resulta inferior al Ingreso sobre el que se Generan Excedentes, el valor que
13 será considerado como el Componente de Ingresos del Soporte Parcial será
14 cero (0)
15

16 21.1.5.4 Si, como resultado de la comparación, el Ingreso para el cálculo de los
17 soportes resulta superior al Ingreso sobre el que se Generan Excedentes, el
18 valor de la diferencia entre el Ingreso sobre el que se Generan Excedentes y el
19 Ingreso para el cálculo de los soportes, será considerado como el Componente
20 de Ingresos del Soporte Parcial, con signo negativo.
21



1 **21.2. Cálculo del Soporte Parcial por Reducción de Ingresos.** Para obtener el
2 valor a pagar a la finalización de cada periodo semestral, a título de **Soporte**
3 **Parcial por Reducción de Ingresos**, se aplicará el siguiente procedimiento:

4
5 21.2.1 Si el valor total del **Soporte Parcial por Reducción de**
6 **Ingresos (ST)** es positivo, el valor a pagar a la finalización de cada
7 periodo semestral, a título de **Soporte Parcial por Reducción de**
8 **Ingresos**, se determinará restando del valor total del **Soporta Parcial por**
9 **Reducción de Ingresos (ST)**, el valor acumulado y actualizado por el IPC
10 de los excedentes del semestre anterior.

11
12 21.2.2 Los excedentes del semestre anterior corresponderán al valor
13 del componente de ingresos del soporte parcial, siempre que dicho valor
14 tenga signo negativo. A este monto de los excedentes de hasta dos
15 periodos anteriores, se descontará el monto de dichos excedentes que se
16 han restado del valor total del **Soporte Parcial por Reducción de**
17 **Ingresos**.

18
19 21.3. Para efectos de lo previsto en la presente cláusula, dentro de los veinte (20)
20 **Días** siguientes a la finalización de cada periodo semestral se consignará, en acta
21 suscrita por el **Interventor** y el **Concesionario**, los cálculos y resultados de la
22 aplicación de las metodologías y fórmulas señaladas en esta cláusula, para el
23 periodo semestral correspondiente.

24
25 21.4 El pago al **Concesionario** del valor que resulte a título de **Soporte Parcial**
26 **por Reducción de Ingresos**, se hará a través del **Mecanismo de Pago de los**
27 **Soportes** de acuerdo a lo previsto en la CLAUSULA 22.

28
29 21.5. El Componente de Ingresos del **Soporte Parcial por Reducción de**
30 **Ingresos** no será aplicable, si la reducción del tráfico que genera la activación del
31 **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**, es imputable a la culpa o dolo del
32 **Concesionario**, sus contratistas o sus trabajadores, lo cual será establecido por las
33 partes de mutuo acuerdo o en caso de discrepancia entre las partes, a través del
34 **Amigable Compondor** previsto en este Contrato.

35 **Soporte Parcial por Riesgo Geológico**

36
37
38
39 Para todos los efectos contemplados en el apéndice A de **Alcance del Proyecto** y
40 demás apéndices y anexos a este contrato, el valor correspondiente a la
41 construcción de las obras civiles, y el suministro, montaje e instalación de todos
42 los equipos eléctricos o mecánicos que requiera la construcción, operación y
43 mantenimiento de la obra del **Trayecto 2 Variante de Gualanday**, y por todos los



1 demás trabajos, costos e inversiones asociados a la construcción, operación y
2 mantenimiento del mencionado Trayecto, se entenderá incluido en el Ingreso
3 Esperado propuesto por el Concesionario, salvo por lo expresamente previsto en
4 la presente Cláusula.

5
6 En consecuencia, salvo las precisas excepciones contempladas en la presente
7 Cláusula, el Concesionario realizará la construcción, operación y mantenimiento
8 de la mencionada obra, así como la de los demás trayectos, incluyendo todas las
9 Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, única y
10 exclusivamente a cambio de la remuneración que obtendrá por el Ingreso
11 Esperado al que tendrá derecho, una vez le sea adjudicado el Contrato de
12 Concesión.

13
14 Durante la ejecución de las Obras de Construcción del túnel contempladas para
15 el Trayecto 2 Variante de Gualanday, el INCO reconocerá, contra solicitud del
16 Concesionario el mayor valor por ejecución de la construcción del túnel originado
17 por imprevistos de tipo geológico únicamente mediante la aplicación de la
18 siguiente metodología.

19
20 21.6. El diseño del Túnel de Gualanday, debidamente presentado por el
21 concesionario, revisado y aprobado por el Interventor y con la no objeción del
22 INCO, servirá de referencia para establecer las cantidades de obra esperadas a
23 ejecutar para dicha obra.

24
25 21.7. Durante la ejecución y para posibilitar la cuantificación y el reconocimiento
26 del Soporte Parcial por Riesgo Geológico ofrecido en la presente cláusula, el
27 Concesionario y el Interventor mensualmente contabilizarán todas las cantidades
28 de obra realmente ejecutadas por el Concesionario para la construcción del Túnel.
29 En tales actas se dejará constancia, por parte del Interventor, de las cantidades de
30 obra realmente ejecutadas, cuyo origen se deba a la siguiente clasificación: i)
31 errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, ii) a su negligencia o
32 a su culpa, iii) a aquellas atribuibles a condiciones geológicas no previsibles dentro
33 de la etapa de estudios y diseños y iv) las demás no consideradas en los tres
34 numerales anteriores.

35
36 21.8. En caso que el Concesionario no esté de acuerdo con el Interventor
37 respecto de las cantidades de obra realmente ejecutadas, o respecto de la
38 procedencia de la salvedad realizada por el Interventor respecto de las cantidades
39 de obra ejecutadas, cuyo origen se deba a errores de diseño o construcción
40 atribuibles al Concesionario, a su negligencia o a su culpa, a aquellas atribuibles a
41 condiciones geológicas no previsibles dentro de la etapa de estudios y diseños, las
42 partes dejarán constancia en el acta sobre aquellas cantidades de obra que no
43 exista controversia. El Interventor deberá informar al INCO dentro de los cinco (5)



HOLA NUMERO 86 DEL CONTRATO DE CONCESION N° 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PRECIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARODT - IBAGUE - CAJAMARCA - G.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **Días siguientes, sobre la diferencia que existe en relación a la ejecución de dichas**
 2 **cantidades de obra, o sobre la procedencia de la clasificación acorde a lo**
 3 **establecido en el numeral anterior. El INCO deberá pronunciarse dentro de los**
 4 **treinta (30) Días siguientes al recibo de la copia de la comunicación del**
 5 **Interventor. En caso de no pronunciarse dentro de este término, o que persista el**
 6 **desacuerdo, el asunto será sometido a la decisión del Amigable Componedor,**
 7 **para que éste defina si las cantidades y los ítems de obra realmente se ejecutaron,**
 8 **o si se originaron en causas diferentes a las establecidas para su clasificación,**
 9 **siguiendo el procedimiento señalado en la Cláusula 57 de este contrato.**

10
 11 21.9. Para efectos de lo previsto en este Contrato, se entiende que hay
 12 **cantidades de obra superiores y atribuibles a riesgos geológicos cuando las**
 13 **cantidades de obra ejecutadas por el Concesionario, en la construcción del túnel**
 14 **del Trayecto 2, sean superiores en un cinco por ciento (5%) a aquellas referidas**
 15 **en las cantidades de obra asociadas al diseño del concesionario y hayan sido**
 16 **clasificadas como atribuibles a condiciones geológicas no previsibles dentro de la**
 17 **etapa de estudios y diseños. En este caso, el Concesionario deberá presentar,**
 18 **dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción del acta mensual a que**
 19 **se refiere esta cláusula, cuenta de cobro al INCO por las cantidades de obra**
 20 **ejecutadas y sobre las cuales no exista objeción por parte del Interventor. Las**
 21 **mayores cantidades de obra que ejecute el Concesionario de conformidad con lo**
 22 **establecido en la presente cláusula serán reconocidas estableciendo los precios**
 23 **de mercado correspondientes por unidad de medida, definidos de manera**
 24 **conjunta entre el Concesionario y el Interventor y con la anuencia del INCO. De**
 25 **existir desacuerdo sobre uno o varios de estos precios se recurrirá al Amigable**
 26 **Componedor para su definición final acorde a los lineamientos establecidos en la**
 27 **cláusula 57 de este contrato**

28
 29 **En caso de que el Concesionario no presente la cuenta de cobro para la**
 30 **cobertura del riesgo geológico dentro de los diez (10) Días siguientes a la**
 31 **suscripción del acta mensual a que se refiere el numeral anterior, el**
 32 **Concesionario perderá su derecho a reclamar las sumas devueltas del Soporte**
 33 **Parcial por Riesgo Geológico. Para aquellas cantidades de obra sobre las**
 34 **cuales no exista acuerdo entre el Interventor y el Concesionario este plazo**
 35 **empezará a contarse desde que el INCO o el Amigable Componedor, según el**
 36 **caso, dirima la controversia.**

37
 38 **El INCO pagará las sumas aquí establecidas por concepto de soporte geológico**
 39 **tal como lo establece la cláusula 22 de este contrato.**

40
 41
 42 **21.10. El Soporte Parcial por Reducción de Ingresos, y el Mecanismo de Pago**
 43 **del Soporte no serán aplicables y por lo tanto no se generará el cubrimiento**



HOJA NUMERO 87 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION FISCAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GRANDOTE - IBAGUE CALAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 previsto en esta cláusula, cuando se presente una cualquiera de las siguientes
2 condiciones: i) el **Concesionario** se encuentre en mora de cumplir las
3 obligaciones relativas a los avances mínimos en las **Obras de Construcción,**
4 **Mejoramiento y Rehabilitación,** según los plazos máximos establecidos en el
5 numeral 7.3 de la **CLAUSULA 7** de este Contrato, ii) el **Concesionario** no permita
6 y/o facilite los conteos de tránsito por parte del **INCO,** iii) el **Concesionario** no
7 tenga funcionando los equipos de conteo de tránsito de tal forma que permitan el
8 control y vigilancia que el **INCO** tiene derecho a ejercer sobre dichos conteos, o iv)
9 el concesionario no permita la adecuada supervisión y vigilancia por parte del
10 interventor a fin de establecer de manera clara las cantidades de obra y su
11 clasificación acorde a lo establecido en esta cláusula.

12
13 Para efectos de lo previsto en este numeral, el **Interventor** deberá requerir al
14 **Concesionario** en el momento en que se presente un incumplimiento de esas
15 obligaciones. En tal requerimiento, el **Interventor** señalará un plazo máximo de
16 diez (10) **Días** dentro del cual el **Concesionario** deberá corregir sus
17 incumplimientos. Si el **Concesionario** no corrige su incumplimiento en el plazo
18 señalado por el **Interventor,** el **INCO,** previo informe del **Interventor** en donde
19 conste el incumplimiento del **Concesionario,** comunicará lo pertinente al
20 **Concesionario,** indicándole que a partir de la fecha de la comunicación se ha
21 suspendido el cubrimiento del **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos.** Si el
22 **Concesionario** considera que no se ha presentado el incumplimiento, así se lo
23 comunicará con el debido soporte al **INCO.** En caso de desacuerdo se acudirá al
24 **Amigable Compondedor** previsto en la **CLAUSULA 57** de este Contrato.

25
26 El **Componente de Ingresos del Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**
27 no será aplicable, si la reducción del tráfico que genera la activación del **Soporte**
28 **Parcial por Reducción de Ingresos,** es imputable a la culpa o dolo del
29 **Concesionario,** sus contratistas o sus trabajadores, lo cual será establecido por
30 las partes de mutuo acuerdo o en caso de discrepancia entre las partes, a través
31 del **Amigable Compondedor** previsto en este Contrato.
32

33 **CLAUSULA 22 MECANISMO DE PAGO DE LOS SOPORTES**

34
35 El **INCO** pagará, las sumas derivadas del **Soporte Parcial por Reducción de**
36 **Ingresos y/o soporte Geológico,** establecido en la **CLAUSULA 21,** a través de
37 los tres mecanismos de pago siguientes, los cuales se utilizarán en el orden que a
38 continuación se enuncia:
39

40 **22.1. Subcuenta de Excedentes de INCO**

41
42 Si el **INCO** cuenta con recursos en la **Subcuenta de Excedentes del INCO,** el
43 **INCO** ordenará el giro del monto causado por concepto del **Soporte Parcial por**



HOJA NUMERO 88 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - S.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **Reducción de Ingresos y/o soporte Geológico**, dentro de los treinta (30) Días
 2 **Calendario** siguientes a la suscripción del acta en que conste el reconocimiento
 3 de dichos soportes por el INCO. De presentarse incumplimiento en los plazos de
 4 pago se causarán intereses de mora sobre el monto disponible en la **Subcuenta**
 5 **de Excedentes del INCO** para realizar el pago, de acuerdo con lo estipulado en la
 6 **CLAUSULA 63.**

22.2. Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales

10 Los valores que se encuentren disponibles para cubrir las obligaciones
 11 contingentes que surgen del presente Contrato a cargo del INCO —en
 12 cumplimiento de las normas que le son aplicables, especialmente la Ley 448 de
 13 1998 y su decreto reglamentario 423 de 2001, o las normas que las modifiquen,
 14 aclaren, deroguen o adicionen— y que dicha entidad haya aportado al **Fondo de**
 15 **Contingencias de las Entidades Estatales** administrado por la Fiduciaria La
 16 Previsora (o el Fondo que lo reemplace para cumplir similares funciones) podrán
 17 ser utilizados por el INCO para cubrir parte o la totalidad de sus obligaciones de
 18 pago, una vez se hubiere acudido a la **Subcuenta de Excedentes del INCO** en
 19 los términos del numeral 22.1 anterior. En consecuencia, se entenderá que el
 20 INCO sólo estará obligado a cubrir con las sumas disponibles en el **Fondo de**
 21 **Contingencias** la diferencia entre las sumas disponibles en la **Subcuenta de**
 22 **Excedentes de INCO** y las que resulten de la aplicación del **Soporte Parcial por**
 23 **Reducción de Ingresos.**

25 El monto de los recursos disponibles en el **Fondo de Contingencias** deberá
 26 ajustarse al finalizar cada año de acuerdo con la metodología aprobada por el
 27 Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores aprobados por el Ministerio
 28 de Hacienda y Crédito Público en Comunicación 2-2006-019802 del 24 de Julio de
 29 2006, para el Plan de Aportes al **Fondo de Contingencias** corresponden a los
 30 que se expresan en la siguiente tabla:

Periodo (semestre)	MONTO APROBADO PARA EL FONDO DE CONTINGENCIAS (en millones de pesos corrientes)
JUN 2008	2361.3
DIC 2008	2442.1
JUN 2009	2545.7
DIC 2009	2675.1
JUN 2010	2833.9
DIC 2010	1530.8
JUN 2011	118.8



HOLA NÚMERO 89 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. **80007** PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBÁÑUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

DIC 2011	130.0
JUN 2012	784.3
DIC 2012	159.7
JUN 2013	887.2
DIC 2013	203.8
JUN 2014	777.8
DIC 2014	859.0
JUN 2015	764.2

22.3. Presupuesto INCO

Si el INCO no cuenta con recursos o fueren insuficientes los que se encuentran disponibles en la **Subcuenta de Excedentes del INCO**, o en el **Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales** para el pago del **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**, el INCO suscribirá dentro de los treinta (30) **Días Calendario** siguientes a la ocurrencia de la contingencia un acta en que conste las sumas pendientes de pago derivadas del **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**, las cuales deberán ser canceladas por el INCO antes del vencimiento de los dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta correspondiente. Durante este término se causarán intereses remuneratorios equivalentes al **DTF más siete por ciento (7%)** sobre el monto adeudado, sin que en ningún caso los intereses remuneratorios puedan exceder la tasa de mora máxima permitida por la Ley. Vencido este plazo sin que el INCO haya hecho los pagos, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto en la **CLAUSULA 63** de este Contrato.

CLAUSULA 23 REVISIÓN DE LOS INGRESOS

Con el objeto de determinar los ingresos recibidos por el **Concesionario**, para los efectos previstos en este Contrato, se harán las siguientes revisiones de ingresos:

23.1. Durante el tiempo que esté vigente el **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**, se realizarán revisiones semestrales de ingresos que se consignarán en actas suscritas por el **Interventor** y el **Concesionario**, dentro de los diez (10) **Días** siguientes a la finalización de cada período semestral. Con base en estas revisiones se determinará el valor en **Pesos por Ingreso para el cálculo de los soportes** durante el período semestral respectivo, valor que se comparará con el **Ingreso en el que se Activa el Soporte Parcial** del mismo período, para los efectos de lo previsto en el numeral 21.1.1.

23.2. En el caso en que el **Ministerio de Transporte**, o la autoridad competente, mediante acto administrativo, obligue al **Concesionario** a rebajar las tarifas de **Peaje** o a aumentar las tarifas en un porcentaje menor al establecido en la



Hoja número 90 del contrato de concesión N.º 50007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO. DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **CLAUSULA 18**, y mientras dure esta situación, se realizarán revisiones
 2 bimestrales (sesenta Días) de ingresos que se consignarán en actas suscritas por
 3 el **Interventor** y el **Concesionario**, dentro de los diez (10) Días siguientes a la
 4 finalización de cada periodo bimestral (sesenta Días). Con base en estas
 5 revisiones se determinará el valor efectivamente recibido por **Peajes** por el
 6 **Concesionario** durante el periodo bimensual respectivo (sesenta Días), valor que
 7 se comparará con lo que ha debido recibir el **Concesionario** como resultado de
 8 multiplicar el volumen de tráfico efectivo del bimestre (sesenta Días) por las tarifas
 9 indexadas con la metodología prevista en la **CLAUSULA 18**. Lo anterior con el fin
 10 de proceder a las compensaciones que correspondan de conformidad con el
 11 numeral 19.1 de la **CLAUSULA 19**.

12
 13 23.3. Desde la iniciación de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** y en los
 14 términos de los numerales 14.2 y 14.3 de la **CLAUSULA 14** se realizarán
 15 revisiones mensuales de ingresos que se consignarán en actas suscritas por el
 16 **Interventor** y el **Concesionario**, dentro de los diez (10) Días siguientes a la
 17 finalización de cada periodo mensual. Con base en estas revisiones se
 18 determinará el valor acumulado del **Ingreso Generado**, valor que se comparará
 19 con el **Ingreso Esperado**, para los efectos de lo previsto en la **CLAUSULA 14**.

20
 21 23.4 Una vez suscrita el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**, se
 22 realizará una revisión del **Ingreso Generado** durante el **Periodo de Extensión de**
 23 **la Etapa de Preconstrucción** si se hubiese dado lugar a la extensión de la **Etapa**
 24 **de Preconstrucción** de acuerdo a lo previsto en la **CLAUSULA 24** de este
 25 **Contrato**. Esta revisión se consignará en acta que se suscribirá por el **Interventor**
 26 y el **Concesionario**, dentro de los diez (10) Días siguientes a la firma del **Acta de**
 27 **Iniciación de la Etapa de Construcción**. La revisión señalada en este numeral
 28 servirá para efectos de la contabilización de la **Subcuenta de Excedentes de**
 29 **INCO**.

30
 31 23.5. La revisión de ingresos deberá hacerse siempre discriminando el número y
 32 categoría de vehículos que hayan pasado por las estaciones de **Peaje**. En estas
 33 actas se dejará constancia de los valores consignados a favor del Fondo de
 34 Seguridad Vial, teniendo en cuenta que el riesgo de evasión estará a cargo del
 35 **Concesionario**, por lo cual deberá consignar la suma señalada en la resolución
 36 003227 de Julio de 2006 por cada vehículo que pase por las **Estaciones de Peaje**
 37 **del Proyecto** –independientemente de que los usuarios hubieren pagado o no la
 38 **tasa de Peaje**–, el martes de cada semana en la cuenta que para el efecto señale
 39 el **INCO**.

40
 41 23.6. Cualquiera de las revisiones de ingresos a que se refieren los numerales
 42 anteriores podrá ser objetada por **INCO**, caso en el cual, si las partes no llegasen



HOJA NUMERO 91 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE CAJAMARCA - GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 a un acuerdo dentro de los veinte (20) Dias siguientes al conflicto, el asunto se
2 someterá al **Amigable Compondedor** a que se refiere la CLAUSULA 57.

3
4 23.7. En cualquier momento de la ejecución del **Contrato**, el **INCO**, directamente
5 o a través de la **Interventoria**, podrá realizar conteos de tránsito en la zona del
6 **Proyecto** para lo cual el **Concesionario** está obligado a prestar la colaboración
7 que se requiera para facilitar la ejecución de esta actividad y de cualquiera otra
8 tendiente a asegurar el control y vigilancia sobre la operación del Proyecto
9 otorgado en concesión, de acuerdo con lo previsto en el presente **Contrato** y sus
10 apéndices.

11
12 **CLAUSULA 24 RECAUDOS DE PEAJE DURANTE EL PERIODO DE**
13 **EXTENSIÓN DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN**

14
15 Si la **Etapa de Preconstrucción**, por cualquier razón, se extiende por un periodo
16 mayor al de doce (12) meses contados desde la suscripción del **Acta de Inicio de**
17 **Ejecución**, los recaudos que haga el **Concesionario** desde el vencimiento de los
18 doce (12) meses hasta la efectiva suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa**
19 **de Construcción (Periodo de Extensión de la Etapa de Preconstrucción)**, se
20 depositarán en la **Subcuenta de Excedentes de INCO del Fideicomiso**, previa
21 deducción de: i) la suma a que se refiere el contrato que se encuentre vigente, de
22 conformidad con las categorías y actualizaciones allí previstas, si está vigente un
23 contrato de operación y recaudo de **Peajes** entre el **INCO** y un tercero o entre el
24 **INVIAS** y un tercero, o ii) el diez por ciento (10%) de dichos recaudos si la
25 operación y el recaudo ya ha sido entregada al **Concesionario**.

26
27 En todo caso, este **Periodo de Extensión de la Etapa de Preconstrucción** no
28 podrá exceder de doce (12) meses, vencido este término, a discreción de las
29 partes, operará la condición resolutoria.

30
31 Los montos depositados en la **Subcuenta de Excedentes de INCO** y sus
32 rendimientos serán de libre disposición del **INCO**, quien en su calidad de
33 beneficiario de los mismos podrá destinarlos a los fines establecidos en el
34 presente **Contrato**. La **Subcuenta de Excedentes de INCO** tendrá la destinación
35 que se prevé en la CLAUSULA 49 para efectos de la liquidación del **Contrato**.

36
37 El incumplimiento de la obligación de depositar en la **Subcuenta de Excedentes**
38 **de INCO** los recaudos durante el **Periodo de Extensión de la Etapa de**
39 **Preconstrucción**, generará la disminución en la remuneración del **Concesionario**
40 prevista en la CLAUSULA 26 de este **Contrato**, la cual se realizará sobre la suma
41 correspondiente al **Concesionario** por remuneración de la operación y el
42 mantenimiento del **Proyecto** durante este periodo.



500 007

HOJA NUMERO 02 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS
GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO
REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL
INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GARDOT - IBAGUE -
CAJAMARCA. GIC° DELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD
CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 CLAUSULA 25 MANEJO DE RECURSOS

2
3 25.1. Plazo para la constitución del Fideicomiso

4
5 Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de
6 Ejecución, el Concesionario deberá constituir un patrimonio autónomo
7 (Fideicomiso) mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil
8 irrevocable. El contrato de fiducia deberá contener las estipulaciones mínimas
9 establecidas en el Anexo 13 de este Contrato.
10

11 25.2. Estipulaciones obligatorias del contrato de fiducia

12
13 El contrato de fiducia mercantil irrevocable que suscriba el Concesionario deberá
14 contener las estipulaciones mínimas establecidas en el Anexo 13 de este
15 Contrato. En cuanto no se contradigan dichas previsiones, el Concesionario es
16 libre de pactar cualquier estipulación con la entidad fiduciaria e incluso, de permitir
17 e instrumentar la participación de los Prestamistas u otros terceros en el contrato
18 de fiducia, en calidad de beneficiarios, sin perjuicio de los derechos del INCO en
19 dicho Fideicomiso
20

21 Igualmente, las estipulaciones adicionales, de las partes en el contrato de fiducia
22 mercantil no podrán interpretar, modificar ni contradecir las estipulaciones mínimas
23 establecidas en el Anexo 13 y en caso que ello sea así se tendrán por no escritas.
24 En el caso en que el contrato de fiducia suscrito por el Concesionario excluya
25 alguna o algunas de las estipulaciones mínimas establecidas en el Anexo 13, se
26 entenderán, para todos los efectos legales y contractuales, incluidos dentro del
27 contrato de fiducia.
28

29 25.3. Revisión del contrato de fiducia

30
31 Dentro de los cinco (5) Días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de
32 Ejecución, el Concesionario enviará copia de la minuta del contrato de fiducia
33 mercantil al INCO, con el objeto de que el INCO verifique que la misma incluye las
34 previsiones mínimas establecidas en el numeral 25.1 anterior.
35

36 El INCO deberá formular sus observaciones –si las hubiere– dentro de los quince
37 (15) Días siguientes al recibo de dicha minuta. En caso de que el INCO no formule
38 observaciones dentro del plazo señalado se entenderá que no las hay y el
39 Concesionario podrá proceder a suscribir el contrato de fiducia, previo envío al
40 INCO de una carta en la que conste que se suscribirá el contrato de fiducia
41 remitido a la entidad. El hecho que el INCO formule o no observaciones al contrato
42 de fiducia no impedirá ni limitará el ejercicio de la facultad consagrada en el inciso
43 final del numeral 25.1 de esta misma cláusula.



HOJA NÚMERO 93 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 506 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS RIFNES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC CONCEDIDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

25.4. Cambio de Fiducia

En caso que la Fiduciaria seleccionada por el concesionario entre en procesos de reestructuración, liquidación, fusión, escisión, transformación, el Concesionario podrá previa autorización del INCO, constituir un Patrimonio Autónomo en una Fiduciaria distinta de la inicialmente seleccionada, siempre y cuando esta nueva Fiduciaria cumpla con los requisitos exigidos por el Contrato de concesión, sus apéndices y anexos y especialmente el Anexo 13. Este cambio no implica bajo ningún aspecto modificación alguna en las obligaciones contractuales del Concesionario.

CLAUSULA 26 DISMINUCIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO

26.1. Se aplicarán las disminuciones en la remuneración del Concesionario por los montos y en los casos de mora en el cumplimiento o por incumplimiento de las obligaciones previstas en este numeral:

26.1.1 Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos y vigencias establecidos en la CLAUSULA 28 de este Contrato, se aplicará una disminución en la remuneración del Concesionario equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor, y hasta la fecha en que el Concesionario cumpla efectivamente su obligación. Sin embargo, lo previsto en el presente numeral no tendrá aplicación a partir del momento en el que el Concesionario aporte la certificación expedida por la Superintendencia Financiera en los términos previstos en la CLAUSULA 28 para el amparo correspondiente.

26.1.2 Por no constituir y fondear la Subcuenta de Interventoria o no realizar los depósitos periódicos en los plazos establecidos en las CLAUSULA 6 y CLAUSULA 86 de este Contrato, o no depositar en la Subcuenta de Excedentes del INCO los recursos correspondientes a la misma, se aplicará una disminución en la remuneración del Concesionario equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo



HOJA NUMERO 94 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 500-007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOY - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 requerimiento del **Interventor**, y hasta la fecha en que el **Concesionario**
 2 cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de treinta (30) **Días**
 3 **Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación,
 4 el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la
 5 **CLAUSULA 51**.

8 26.1.3 Por no constituir y fondear la **Subcuenta de Predios** o no
 9 realizar los depósitos periódicos en los plazos establecidos en la
 10 **CLAUSULA 6** y en la **CLAUSULA 34** de este **Contrato**, se aplicará una
 11 disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a cinco
 12 (5) salanos mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario**
 13 transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta
 14 obligación, previo requerimiento del **Interventor**, y hasta la fecha en que
 15 el **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de
 16 treinta (30) **Días Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido con
 17 esta obligación, el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de
 18 conformidad con la **CLAUSULA 51** de este **Contrato**.

20 26.1.4 Por no constituir y depositar en la **Subcuenta**
 21 **CONTRAPRESTACIÓN** los desembolsos periódicos en los plazos
 22 establecidos en la **CLAUSULA 62** de este **Contrato**, se aplicará una
 23 disminución en la remuneración del **Concesionario** veinte (20) salarios
 24 mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario**
 25 transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta
 26 obligación, previo requerimiento del **Interventor**, y hasta la fecha en que
 27 el **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de
 28 treinta (30) **Días Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido con
 29 esta obligación, el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de
 30 conformidad con la **CLAUSULA 51** de este **Contrato**.

33 26.1.5 Por no constituir el **Fideicomiso** y cada una de las subcuentas
 34 en los plazos y condiciones establecidas en la **CLAUSULA 6** de este
 35 **Contrato** o no mantenerlo, conforme a lo previsto en dicha cláusula, se
 36 aplicará una disminución en la remuneración del **Concesionario**
 37 equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por
 38 cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el
 39 cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**, y
 40 hasta la fecha en que el **Concesionario** cumpla efectivamente su
 41 obligación. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que el
 42 **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INCO** podrá
 43 declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la **CLAUSULA**
 44 **51**.



HOJA NUMERO 95 DEL CONTRATO DE CONCESION No. ... PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO. DADOS EN CONCESION PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GRARDO - IBAGUE - CAJAMARCA - SAC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

26.1.6 Por no recibir físicamente los Trayectos o no recibir los predios incluidos en el Proyecto, en los plazos y demás términos y condiciones establecidos en este Contrato, en especial en su CLAUSULA 30, se aplicará una disminución en la remuneración del Concesionario a equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor, y hasta la fecha en que el Concesionario cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que el Concesionario haya cumplido con esta obligación, el INCO podrá declarar la caducidad del Contrato, de conformidad con la CLAUSULA 51.

26.1.7 Por no obtener el Cierre Financiero, de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 6 de este Contrato, se aplicará una disminución en la remuneración del Concesionario equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor y hasta la fecha en que el Concesionario cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de sesenta (60) Días Calendario sin que el Concesionario haya cumplido con esta obligación, el INCO podrá declarar la caducidad del Contrato, de conformidad con la CLAUSULA 51.

26.1.8 Por no cumplir con la entrega de la documentación social, de las fichas prediales, los avalúos comerciales, los estudios de títulos, no elaborar las promesas y los contratos de compraventa de predios o los actos administrativos de expropiación para los predios incluidos en el Proyecto, en los plazos y demás términos y condiciones establecidos en este Contrato, en especial en la CLAUSULA 34, se aplicará una disminución en la remuneración del Concesionario equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor y hasta la fecha en que el Concesionario cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que el Concesionario haya cumplido con esta obligación, el INCO podrá declarar la caducidad del Contrato, de conformidad con la CLAUSULA 51.

26.1.9 Si el Concesionario incumpliere con las Especificaciones técnicas y normas establecidas en el presente contrato y sus apéndices y no corrigiera dicho incumplimiento después de mediar apremio del Interventor (apremio que puede incluir la orden de rehacer ciertas obras dentro de un plazo determinado), se aplicará una disminución en la remuneración del Concesionario equivalente a diez (10) salarios



70007

HQ.44 NUMERO 96 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION Y AL GIRARDOT - BAGUE - CAJAMARCA - G.O. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario**
 2 transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta
 3 obligación, previo requerimiento del **Interventor** y hasta que el
 4 **Concesionario** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y
 5 suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del
 6 **Interventor**, quien deberá informarlo así al **INCO** y a la **Entidad**
 7 **Fiduciaria** a más tardar el Día siguiente a aquel en que cese el
 8 incumplimiento. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que
 9 se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere
 10 transcurrido el plazo fijado al **Concesionario** sin que se hayan obtenido
 11 los resultados exigidos por el **Interventor**, el **INCO** podrá declarar la
 12 caducidad del **Contrato**, de conformidad con la **CLAUSULA 51**.

14 26.1.10 Si el concesionario incumpliere con las obligaciones y los
 15 plazos máximos establecidos en los apéndices de éste contrato, para
 16 corregir o subsanar las diferentes situaciones que se establecen en dichos
 17 apéndices, se aplicará una disminución en la remuneración del
 18 concesionario equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales
 19 vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista
 20 para el cumplimiento de la obligación.

22 26.1.11 Cuando la terminación de las **Obras de Construcción,**
 23 **Rehabilitación y Mejoramiento** para un Trayecto determinado, dentro
 24 de los plazos previstos en el numeral 7.3 de la **CLAUSULA 7** de este
 25 **Contrato**, no cumpla a cabalidad con las **Especificaciones Técnicas de**
 26 **Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento** o cuando al vencimiento
 27 de dichos plazos no se hayan culminado las **Obras de Construcción y**
 28 **Rehabilitación** correspondientes, se aplicará una disminución en la
 29 remuneración del **Concesionario** equivalente a quince (15) salarios
 30 mínimos legales mensuales vigentes durante el plazo adicional señalado
 31 por el **Interventor**, contado desde el momento en que el **Interventor** haya
 32 comunicado al **Concesionario** la necesidad de corregir o complementar
 33 las obras realizadas y hasta que el **Concesionario** demuestre que ha
 34 tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el
 35 incumplimiento respectivo a satisfacción del **Interventor**. Si se vence el
 36 plazo adicional que otorgó el **INCO** a través de la **Interventoría** para
 37 lograr el cumplimiento de las **Especificaciones Técnicas de**
 38 **Construcción y Rehabilitación** o para culminar las obras, sin que se
 39 hayan corregido los incumplimientos o se hayan terminado las obras, se
 40 aplicará una disminución en la remuneración del **Concesionario** por cada
 41 **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el
 42 cumplimiento de esta obligación equivalente al ciento cincuenta por ciento
 43 (150%) de las disminuciones iniciales hasta que efectivamente se corrija
 44 el incumplimiento o se terminen las obras. Si pasaren más de treinta (30)
 45 **Días Calendario**, contados desde el vencimiento del plazo adicional fijado



HOJA NUMERO 87 DEL CONTRATO DE CONCESION NO PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CALAMARCA - GOC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

por el **Interventor**, sin que el **Concesionario** haya conseguido cumplir con esta obligación, el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la **CLAUSULA 51**.

26.1.12 Por no cumplir los cronogramas de obra parciales y máximos establecido en el numeral 31.3 de la **CLAUSULA 31** del presente **Contrato**, se aplicará una disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**, y hasta la fecha en que el **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario**, sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la **CLAUSULA 51**.

26.1.13 Por no entregar los diseños definitivos de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, o no entregar los cronogramas de obra o planes de mantenimiento anual al **Interventor** dentro de los plazos establecidos en la **CLAUSULA 6** y **CLAUSULA 31** del presente **Contrato**, se causará una disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor** y hasta la fecha en que el **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario**, sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la **CLAUSULA 51**.

26.1.14 Por no cumplir con las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento** y no corregir dicho incumplimiento después de mediar apremio del **Interventor** (apremio que puede incluir la orden de rehacer ciertas obras dentro de un plazo determinado), se aplicará una disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**. Esta disminución en la remuneración del **Concesionario** se aplicará hasta cuando el **Concesionario** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del **Interventor**, quien deberá informarlo así al **INCO** y a la **Entidad Fiduciaria** a más tardar el **Día** siguiente a aquel en que cese el incumplimiento. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere



HOJA NUMERO 98 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 77007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PRECIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION V AL GIRARDOT - BAGUE - CAJAMARCA - GIS* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN PABLO S.A.

1 transcurrido el plazo fijado al **Concesionario** sin que se hayan obtenido
2 los resultados exigidos por el **Interventor**, el **INCO** podrá declarar la
3 caducidad del **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA 51
4

5 26.1.15 Por no cumplir con las obligaciones derivadas del **Plan de**
6 **Manejo Ambiental** y/o de la **Licencia Ambiental** y/o del **Estudio de**
7 **Impacto Ambiental** y el **Plan de Gestión Social** - que incluye el **Plan**
8 **Social Básico** -, para las **Obras de Construcción, Mejoramiento,**
9 **Rehabilitación y Operación del Proyecto**, se aplicará una disminución
10 en la remuneración del **Concesionario** equivalente a 150 salarios
11 mínimos legales mensuales vigentes por mes o fracción de mes
12 transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta
13 obligación y hasta la fecha en que el **Concesionario** cumpla
14 efectivamente su obligación. Si pasaren más de sesenta (60) días sin que
15 el **Concesionario** haya corregido los incumplimientos, el **INCO** podrá
16 declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA
17 51. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que le sean impuestas al
18 **Concesionario** por la autoridad ambiental competente.
19

20 26.1.16 En caso que el **Concesionario** haya cobrado tarifas de **Peaje**
21 en montos superiores a las **Tarifas Contractuales**, además de rebajar de
22 inmediato las tarifas, cuando se advierta esta situación, y de reembolsarle
23 al **INCO** dentro de los ocho (8) días siguientes los montos cobrados en
24 exceso, se aplicará una disminución en la remuneración del
25 **Concesionario** equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del
26 monto recibido en exceso.
27

28 26.1.17 Por no elaborar ni instalar las vallas de información, de
29 conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 41, se aplicará una
30 disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a cinco
31 (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario**
32 transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta
33 obligación, previo requerimiento del **Interventor** y hasta la fecha en que el
34 **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación.
35



HOJA NUMERO 99 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRAROOT - IBAGUE - CALAMARCA - SIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 26.1.18 Por no instalar y mantener en funcionamiento la oficina de
2 atención al usuario desde el inicio de la etapa de preconstrucción hasta la
3 etapa de operación con los equipos y personal necesario se aplicará una
4 disminución en la remuneración del Concesionario equivalente a cinco (5)
5 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario
6 transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta
7 obligación, previo requerimiento del Interventor y hasta la fecha en que el
8 Concesionario cumpla efectivamente su obligación.
9

10 26.1.19 Por no resolver las inquietudes, quejas, reclamaciones,
11 peticiones y solicitudes de la comunidad y/o las instituciones en los plazos
12 previsto por el plan social básico se aplicará una disminución en la
13 remuneración del Concesionario equivalente a cinco (5) salarios mínimos
14 legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir
15 de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo
16 requerimiento del Interventor y hasta la fecha en que el Concesionario
17 cumpla efectivamente su obligación.
18

19 26.1.20 Por no cumplir con el Plan Social Básico y/o no entregar los
20 informes bimensuales del desarrollo del Plan Social Básico se aplicará
21 una disminución en la remuneración del Concesionario equivalente a diez
22 (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día
23 Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento
24 de esta obligación, previo requerimiento del Interventor y hasta la fecha en
25 que el Concesionario cumpla efectivamente su obligación.
26

27 26.1.21 Por no contar con el personal idóneo propuesto para el
28 cumplimiento de las obligaciones sociales, ambientales y prediales, se
29 aplicará una disminución en la remuneración del Concesionario
30 equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por
31 cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el
32 cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor y
33 hasta la fecha en que el Concesionario cumpla efectivamente su
34 obligación.
35

36 26.2. Las disminuciones en la remuneración del Concesionario previstas en esta
37 cláusula no exonerarán al Concesionario del cumplimiento de la obligación cuya
38 mora o incumplimiento ha causado la respectiva disminución, ni de las demás
39 responsabilidades y obligaciones que emanen de este Contrato.
40

41 26.3. El Interventor, una vez verifique que se ha generado una causal para la
42 disminución en la remuneración del Concesionario, de conformidad con el
43 numeral 26.1 anterior, informará al Concesionario, al INCO y a la Entidad
44 Fiduciaria por escrito sobre la ocurrencia de la misma, su valor y las razones que



500 007

HOLA NUMERO 100 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL 3 RARDOT - IBAGUE CAJAMARCA SEÑALADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 la acarrearán, según lo previsto en este Contrato. Una vez la Entidad Fiduciaria
 2 reciba la comunicación del INCO y del Interventor deberá disminuir los montos
 3 establecidos por el INCO y el Interventor de la Subcuenta Principal, lo anterior
 4 hasta la fecha en que el Interventor informe que el Concesionario ha cumplido
 5 con la obligación a su cargo, lo cual deberá realizarse a más tardar el Día
 6 siguiente a aquel en que cese el incumplimiento. Los montos correspondientes a
 7 la disminución de la remuneración del Concesionario, causada hasta la fecha en
 8 que cesó el incumplimiento deberán ser transferidos a la Subcuenta de
 9 Excedentes de INCO, salvo lo previsto en el inciso siguiente. En caso de que la
 10 Entidad Fiduciaria hubiese realizado las disminuciones a que se refiere la
 11 presente cláusula durante un término superior al del incumplimiento del
 12 Concesionario, la Entidad Fiduciaria deberá trasladar a la Subcuenta Principal
 13 las sumas disminuidas en exceso, sin perjuicio de las sanciones aplicables al
 14 responsable de tal mora.

15
 16 Si el Concesionario informa al Interventor y al INCO dentro de los tres (3) Días
 17 siguientes al Día en que se le haya informado la disminución en su remuneración,
 18 su desacuerdo con la procedencia de tal disminución, o respecto a su tasación o
 19 cuantificación, las sumas disminuidas serán transferidas a una Subcuenta
 20 especial, la cual creará en ese momento y únicamente para este fin, diferente de
 21 la Subcuenta de Predios, de la Subcuenta de Pagos del INCO, de la
 22 Subcuenta de Interventoría, la Subcuenta Ambiental, de la Subcuenta de
 23 Excedentes del INCO y de la Subcuenta Principal. El INCO se pronunciará
 24 dentro de los diez (10) Días siguientes respecto a las razones expresadas por el
 25 Concesionario. Si el INCO no se pronuncia dentro de este plazo o el
 26 Concesionario no está de acuerdo con lo expresado por el INCO, se acudirá al
 27 Amigable Compondor, de acuerdo con lo previsto en la CLAUSULA 57 de este
 28 Contrato.

29
 30 Si el Amigable Compondor decide que la disminución en la remuneración del
 31 Concesionario si se causó, la Entidad Fiduciaria transferirá los montos en que
 32 se hubiere disminuido la remuneración del Concesionario con sus rendimientos a
 33 la Subcuenta de Excedentes de INCO. Por el contrario si el Amigable
 34 Compondor decide que la disminución en la remuneración del Concesionario
 35 no se causó, la Entidad Fiduciaria transferirá los montos de la disminución de la
 36 remuneración del Concesionario con sus rendimientos a la Subcuenta Principal.
 37 En todo caso, la parte que resultare vencida con arreglo a dichos mecanismos,
 38 correrá con los costos correspondientes.

39
 40 Para los efectos previstos en los párrafos anteriores se entenderá que si el
 41 Concesionario no presenta objeción clara y expresa por escrito, dentro del
 42 término previsto, se entenderá que el Concesionario ha aceptado la procedencia
 43 y el monto de la disminución en su remuneración.
 44



HOJA NUMERO 101 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, CEDIDOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC DEL FERRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 En ningún caso la disminución en la remuneración del **Concesionario** se ordenará
2 mediante acto administrativo.
3

4 26.4. Las controversias sobre disminuciones en la remuneración del
5 **Concesionario** serán definidas por el **Amigable Compondor**, siempre y cuando
6 el **Concesionario** haya manifestado su inconformidad con la misma estrictamente
7 dentro del término de tres (3) **Días contados** desde la comunicación del
8 **Interventor**.
9

10 26.5. La causación de las disminuciones en la remuneración del **Concesionario**
11 previstas en esta cláusula son condicionales sujetas únicamente a la ocurrencia
12 de los supuestos fácticos enunciados. Si los hechos que podrían generar la
13 aplicación de dichas disminuciones son el resultado de **Fuerza Mayor o Caso**
14 **Fortuito**, se aplicará lo previsto en la CLAUSULA 64 de este **Contrato** y -por lo
15 tanto- no se generarán las disminuciones en la remuneración del **Concesionario**
16 aquí previstas. Tampoco se generarán las disminuciones en la remuneración del
17 **Concesionario** si el incumplimiento del **Concesionario** tiene causa directa en el
18 incumplimiento de las obligaciones del **INCO**.
19

20 La disminución en la remuneración del **Concesionario** en ningún caso podrá
21 exceder del diez por ciento (10%) del **Ingreso Generado** durante cada mes.
22

23 La disminución en la remuneración del **Concesionario** no se deducirá para
24 efectos de la contabilización del **Ingreso Generado** y por lo tanto se contabilizará
25 el **Ingreso Generado**, como si el **Concesionario** hubiere recibido la totalidad de
26 los ingresos.
27

28 **CLAUSULA 27 PENAL PECUNIARIA**

29 Si se declara la caducidad del Contrato, se causará el pago de una pena
pecuniaria a favor del **INCO** y a cargo del **Concesionario**, que según la
oportunidad contractual en la que se declare su efectividad será liquidada así:

- 30 o Tres por ciento (3%) del Valor Estimado del Contrato, si el
31 incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la Etapa
32 de Pre-construcción.
- 33
- 34 o Diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato, si el
35 incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la Etapa
36 de Construcción y Rehabilitación.
37



HOJA NUMERO 102 DEL CONTRATO DE CONCESION N° 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

- 1 o Cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del Contrato, si el
2 incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la Etapa
3 de Operación y Mantenimiento.
4

5 Esta pena será pagada directamente por el Concesionario al INCO, o será
6 deducida directamente de cualquier saldo adeudado al Concesionario,
7 excluyendo los recursos correspondientes al Soporte Parcial por Reducción de
8 Ingresos, o se hará efectiva mediante la ejecución de la Garantía Única de
9 Cumplimiento, o se cobrará por vía ejecutiva. Esta pena pecuniaria tendrá la
10 naturaleza de estimación anticipada, parcial y definitiva de perjuicios, de manera
11 que el INCO se reserva la facultad de acudir al juez del contrato para obtener la
12 indemnización de perjuicios que no quede cubierta con el pago de la pena
13 pecuniaria y hasta obtener la reparación o indemnización de todos los daños
14 sufridos como consecuencia del incumplimiento del contratista.

POLIZAS Y GARANTÍAS

25 **CLAUSULA 28 GARANTÍAS**

26
27 El Concesionario se compromete a constituir las siguientes garantías por los
28 montos, vigencias y durante los plazos previstos en esta cláusula:
29

30 **28.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL** 31 **CONTRATO**

32
33 Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción del presente Contrato,
34 el Concesionario deberá presentar para aprobación del INCO una Garantía
35 Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, acompañada del
36 recibo de pago del valor de la prima que avalará el cumplimiento de las
37 obligaciones surgidas por razón de la celebración, ejecución y liquidación del
38 presente contrato estatal, la cual se mantendrá vigente durante toda la vigencia
39 del contrato hasta la liquidación del mismo y la prolongación de sus efectos. Esta
40 garantía podrá consistir en Póliza de Seguros o Garantía Bancaria expedida por
41 Compañía(s) de Seguros o Banco(s) legalmente constituido(s) y autorizado(s)



HOJA NUMERO 103 DEL CONTRATO DE CONCESION No 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el **INSTITUTO**
 2 **NACIONAL DE CONCESIONES** y como afianzado el **Concesionario**.

3
 4 Tratándose de póliza, ésta no expirará por falta de pago de la prima o por
 5 revocatoria unilateral.

6
 7 El **INCO** dispondrá de quince (15) **Días Hábiles** para objetarla o aprobarla.

8
 9 La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá contener todos y cada uno de los
 10 siguientes amparos:

11
 12 **28.1.1 Amparo de Cumplimiento del Contrato**

13
 14 Este amparo deberá constituirse a favor del **INCO**, con el objeto de garantizar el
 15 cumplimiento general del **Contrato** ya sea en razón de su celebración, ejecución o
 16 liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de las multas y demás
 17 sanciones que se impongan al **Concesionario**, por un valor asegurado
 18 equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato establecido
 19 de conformidad con la **Cláusula 15** de este Contrato.

20
 21 El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el **IPC** durante toda la
 22 vigencia del contrato.

23
 24 Este amparo deberá tener una vigencia igual a la vigencia del Contrato y seis (6)
 25 meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo
 26 y riesgo del **Concesionario**, dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su
 27 vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra el período de la liquidación
 28 del contrato y los seis (6) meses adicionales a la **Fecha Efectiva de Terminación**
 29 **del Contrato**.

30
 31 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el **Concesionario**, que la
 32 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento en los términos y
 33 condiciones aquí establecidas, es una de las obligaciones principales cuyo
 34 cumplimiento se encuentra amparado por la garantía única de cumplimiento, tanto
 35 desde su vigencia inicial como en el transcurso de sus prórrogas, de manera que
 36 dado el caso de incumplimiento del **Concesionario** de la obligación aquí
 37 establecida se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo
 38 establecido en el contrato de concesión y en la ley.

39
 40 Si vencido el término previsto para que el **Concesionario** cumpliera con la
 41 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
 42 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
 43 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
 44 **Concesionario** incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
 45



HOJA NUMERO 104 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL G RARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GNC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
2 de este amparo se incumplió.

3
4
5 **28.1.2. Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e**
6 **Indemnizaciones**
7

8 Este amparo debe constituirse a favor del **INCO**, para garantizar el pago de
9 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el
10 **Concesionario o sus subcontratistas** hayan de utilizar para la ejecución del
11 **Contrato**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado**
12 **del Contrato de conformidad con la cláusula 15 del presente contrato**. El valor
13 asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC durante toda la vigencia
14 del contrato y tres años más.

15 Este amparo deberá tener una vigencia igual a la vigencia del **Contrato** y tres (3)
16 años más. En todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de
17 este amparo, dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso
18 de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la **Fecha Efectiva de**
19 **Terminación del Contrato**, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

20
21 **28.1.3. Amparo de Estabilidad**
22

23 El **Concesionario** deberá constituir a favor del **INCO**, como requisito para la
24 liquidación del **Contrato**, una garantía de estabilidad de las obras objeto del
25 presente **Contrato**, para amparar a la entidad contra el deterioro de las mismas,
26 por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado del Contrato**
27 (actualizado con el IPC hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**).
28 Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la
29 **Fecha Efectiva de terminación del contrato**.

30
31 **28.1.4. Amparo de Calidad**
32

33 El **Concesionario** deberá constituir, como requisito para la liquidación del
34 **Contrato**, una garantía de calidad sobre todos los estudios, diseños y obras del
35 proyecto, así como de los materiales que se utilizaron en desarrollo de las obras,
36 la maquinaria, los equipos, bienes y servicios objeto del presente **Contrato**, a
37 favor del **INCO**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor**
38 **Estimado del Contrato** (actualizado con el IPC hasta la **Fecha Efectiva de**
39 **Terminación del Contrato**). Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5)
40 años contados a partir de la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**.



Hoja NÚMERO 105 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PRECIBAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES DECIDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VAL GIRARDOT - IBAGLE - CAJAMARCA - GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el **Concesionario** presente dentro de
 2 los cinco (5) **Días** siguientes a la suscripción del **Contrato de Concesión**, una
 3 certificación expedida por la Superintendencia Financiera en que conste que en el
 4 mercado no se ofrecen garantías que amparen el presente contrato en las
 5 condiciones previstas en la presente cláusula, se aplicará lo previsto en el artículo
 6 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 17 del Decreto 879 de 1994 y
 7 en el Decreto 280 de 2002, de acuerdo con los cuales la garantía "se ajustará a
 8 los límites, existencia y extensión del riesgo amparado". Para tal efecto, el amparo
 9 será aprobado siempre y cuando cumpla con las condiciones que se indican a
 10 continuación.

11
 12
 13 **28.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL**
 14 **CONTRATO**

15
 16 Dentro de los diez (10) **Días** siguientes a la presentación de la Certificación
 17 expedida por la superintendencia Financiera a la que se refiere el párrafo anterior,
 18 el **Concesionario** deberá presentar para aprobación del **INCO** una **Garantía**
 19 **Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, acompañada del**
 20 **recibo de pago del valor de la prima que avalará el cumplimiento de las**
 21 **obligaciones surgidas por razón de la celebración, ejecución y liquidación del**
 22 **presente contrato estatal, la cual se mantendrá vigente hasta liquidación del**
 23 **mismo y la prolongación de sus efectos. Esta garantía podrá consistir en Póliza de**
 24 **Seguros o Garantía Bancaria expedida por Compañía(s) de Seguros o Banco(s)**
 25 **legalmente constituidos y autorizados para funcionar en Colombia, figurando como**
 26 **asegurado el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES y como afianzado el**
 27 **Concesionario**

28
 29 Tratándose de póliza, ésta no expirará por falta de pago de la prima o por
 30 revocatoria unilateral.

31
 32 El **INCO** dispondrá de quince (15) **Días Hábiles** para objetarla o aprobarla.

33
 34 La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá contener todos y cada uno de los
 35 siguientes amparos:

36
 37
 38 **28.2.1. Amparo de Cumplimiento durante la Etapa de Preconstrucción**

39
 40 La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá constituirse a favor del **INCO** con
 41 el objeto de garantizar el cumplimiento general del **Contrato** ya sea en razón de su
 42 celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de
 43 las multas y demás sanciones que se impongan al **Concesionario** durante la
 44 **etapa de Preconstrucción**, por un valor asegurado equivalente a un monto no
 45 inferior al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del **Contrato** establecido de



HOJA NUMERO 106 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - BAGÜE - CAJAMARCA - GIGI CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 conformidad con la **Cláusula 15** de este Contrato, ni al monto de la cláusula penal
2 pecuniaria aplicable a esta etapa.

3
4 El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC durante la vigencia
5 de la **Etapa de Preconstrucción** y hasta su culminación, con la terminación a
6 satisfacción de la totalidad de las **obligaciones previstas a cargo del**
7 **concesionario en esta etapa.**

8
9 Este amparo se extenderá por el término máximo estimado de la **Etapa de**
10 **Preconstrucción**, es decir doce (12) meses, y seis (6) meses más. En todo caso,
11 el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los
12 treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso que se amplíe el término de
13 ejecución de la **Etapa de Preconstrucción**, de acuerdo a lo establecido en las
14 **CLAUSULAS 4, 5 y 6** del presente **Contrato.**

15
16 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
17 nueva

18
19 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
20 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento en los términos y
21 condiciones aquí establecidas, es una de las obligaciones principales cuyo
22 cumplimiento se encuentra amparado por la garantía única de cumplimiento, tanto
23 desde su vigencia inicial como en el transcurso de sus prórrogas de manera que
24 dado el caso de incumplimiento del Concesionario de la obligación aquí
25 establecida se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo
26 establecido en el contrato de concesión y en la ley

27
28 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
29 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
30 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
31 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
32 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
33 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
34 de este amparo se incumplió.

35
36 **28.2.2. Amparo de Cumplimiento del Contrato durante la Etapa de**
37 **Construcción y Rehabilitación.**

38
39 La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá constituirse a favor del INCO con
40 el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su
41 celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de
42 las multas y demás sanciones que se impongan al Concesionario durante la
43 **etapa de Construcción y Rehabilitación** por un valor asegurado equivalente al



FICHA NUMERO 107 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO. CADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOY IBAGUE CAJAMARCA - G.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato establecido de conformidad con la Cláusula 15 de este Contrato.

El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC durante la vigencia de la **Etap de Construcción y Rehabilitación** y hasta su culminación, con la terminación a satisfacción de la totalidad de las **Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento**, por un valor asegurado equivalente a un monto no inferior al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato establecido de conformidad con la **Cláusula 15** de este Contrato, ni al monto de la cláusula penal pecuniaria aplicable a esta etapa.

Este amparo se extenderá por el término estimado de la **Etap de Construcción y Rehabilitación**, es decir cuarenta y ocho (48) meses, y seis (6) meses más. En todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso que se amplíe el término de ejecución de la **Etap de Construcción y Rehabilitación** de acuerdo a lo establecido en las **CLAUSULAS 4, 5 y 7** del presente Contrato

Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una nueva.

Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento en los términos y condiciones aquí establecidas, es una de las obligaciones principales cuyo cumplimiento se encuentra amparado por la garantía única de cumplimiento, tanto desde su vigencia inicial como en el transcurso de sus prórrogas, de manera que dado el caso de incumplimiento del Concesionario de la obligación aquí establecida se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y en la ley.

Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la obligación de presentar la prórroga o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga de este amparo se incumplió.

28.2.3. Amparo de Cumplimiento del Contrato Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento

La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá constituirse a favor del **INCO** con el objeto de garantizar el cumplimiento general del **Contrato** ya sea en razón de su



5007

HOJA NUMERO 108 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN FUNDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CAGA, EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GRARDOT - BAGUE - CAJAMARCA GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de
2 las multas y demás sanciones que se impongan al **Concesionario durante la**
3 **etapa de Operación y Mantenimiento**, por un valor asegurado equivalente a un
4 monto no inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto de gastos anual de
5 Operación y Mantenimiento, ni al monto de la cláusula penal pecuniaria aplicable a
6 esta etapa.

7
8 El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC durante la vigencia
9 de la **Etapa de Operación y Mantenimiento** y hasta su culminación, con el
10 cumplimiento a satisfacción del INCO de la totalidad de las **obligaciones a cargo**
11 **del Concesionario durante la etapa de Operación y Mantenimiento**.

12
13 Este amparo iniciará su vigencia con la suscripción del **Acta de Iniciación de la**
14 **Etapa de Operación y Mantenimiento**, y se extenderá por el término estimado de
15 la **Etapa de Operación y Mantenimiento** y seis (6) meses más. A tal efecto el
16 Concesionario deberá constituir un amparo inicial por el término de cuatro (4)
17 años, tomando como valor base el presupuesto de gastos de Operación y
18 Mantenimiento correspondiente al periodo comprendido entre el primer y el cuarto
19 año. Antes de su vencimiento el Concesionario deberá prorrogar su vigencia por el
20 periodo comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia inicial y el 31 de
21 Diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se
22 harán por periodos de un (1) año calendario. Cada una de las prórrogas de
23 vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su
24 vencimiento; el último periodo deberá cubrir la totalidad del plazo del contrato que
25 falle para su terminación y seis (6) meses más.

26
27 En todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo,
28 dentro de los quince (15) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso que, de
29 conformidad con este **Contrato**, se amplíe el término de ejecución de la **Etapa de**
30 **Operación y Mantenimiento**.

31
32 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
33 nueva.

34
35 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
36 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento en los términos y
37 condiciones aquí establecidas, es una de las obligaciones principales cuyo
38 cumplimiento se encuentra amparado por la garantía única de cumplimiento, tanto
39 desde su vigencia inicial como en el transcurso de sus prórrogas, de manera que
40 dado el caso de incumplimiento del Concesionario de la obligación aquí
41 establecida se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo
42 establecido en el contrato de concesión y en la ley.

43
44 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
45 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá



1 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
2 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
3 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
4 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
5 de este amparo se incumplió.
6
7

8 **28.2.4. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**

9
10 En caso que el **Concesionario** presente, dentro de los cinco (5) **Días** siguientes a
11 la suscripción del **Contrato de Concesión**, una certificación expedida por la
12 Superintendencia Financiera en que conste que en el mercado no se ofrecen
13 garantías de cumplimiento- amparo de salarios y prestaciones sociales como la
14 que se describe en la presente **Cláusula**, se aplicará lo previsto en el artículo 25,
15 numeral 19, de la Ley 80 de 1993, en el artículo 17 del Decreto 679 de 1994 y en
16 el Decreto 280 de 2002. de acuerdo con los cuales la garantía "se ajustará a los
17 límites, existencia y extensión del riesgo amparado". Para tal efecto, el amparo
18 será aprobado siempre y cuando cumpla con las condiciones que se indican a
19 continuación.
20
21

22
23
24
25 **28.2.4.1. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Durante la**
26 **Etapas de Preconstrucción**
27

28 Este amparo debe constituirse a favor del INCO, para garantizar el pago de
29 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el
30 Concesionario o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución de la Etapa
31 de Preconstrucción del Contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)
32 del Valor Estimado del Contrato. El valor asegurado deberá actualizarse
33 anualmente con el IPC durante la vigencia de la Etapa de Preconstrucción y hasta
34 su culminación, con la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de
35 Construcción.
36

37 Este amparo deberá tener una vigencia igual al término máximo estimado de la
38 **Etapas de Preconstrucción** es decir doce (12) meses y tres (3) años más. En todo
39 caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro
40 de los treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso de que se amplíe el
41 término de ejecución de la **Etapas de Preconstrucción**, de tal forma que cumpla
42 con dicha vigencia.

43 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
44 nueva.



HOJA NÚMERO 110 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN FISCAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GICP CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la**
 2 **obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento, en su amparo de pago**
 3 **de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en la**
 4 **ejecución del contrato, en los términos y condiciones aquí establecidos, es una de**
 5 **las obligaciones principales cuyo cumplimiento se encuentra amparado por la**
 6 **garantía única de cumplimiento, tanto desde su vigencia inicial como en el**
 7 **transcurso de sus prórrogas, de manera que dado el caso de incumplimiento del**
 8 **Concesionario de la obligación aquí establecida se aplicarán las multas a que**
 9 **hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y en**
 10 **la ley.**

11
 12 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
 13 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
 14 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
 15 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
 16 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
 17 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
 18 de este amparo se incumplió.

19
 20
 21
 22
 23
 24 **28.2.4.2. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Durante la**
 25 **Etapas de Construcción y Rehabilitación.**

26
 27 Este amparo debe constituirse a favor del INCO, para garantizar el pago de
 28 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que al
 29 Concesionario o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución de la Etapa
 30 de Construcción y Rehabilitación del presente Contrato, por un valor equivalente
 31 al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato. El valor asegurado
 32 deberá actualizarse anualmente con el IPC durante la vigencia de la Etapa de
 33 Construcción y Rehabilitación y hasta su culminación, con la suscripción del Acta
 34 de Iniciación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

35
 36 Este amparo se extenderá por el término estimado de la **Etapas de Construcción**
 37 **y Rehabilitación**, es decir cuarenta y ocho (48) meses, y tres (3) años más. En
 38 todo caso, el Concesionario se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo,
 39 dentro de los treinta (30) Días anteriores a su vencimiento, en caso que se amplie
 40 el término de ejecución de la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**.

41
 42 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
 43 nueva.

44



HEMERA NUMERO 111 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION Y AL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA GIC/ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 El valor asegurado de este amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del
2 **Valor Estimado del Contrato.** El valor asegurado deberá actualizarse
3 anualmente con el IPC, durante la vigencia de la **Etapas de Construcción y**
4 **Rehabilitación** y hasta su culminación, con la terminación a satisfacción de las
5 **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.**
6

7 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
8 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento, en su amparo de pago
9 de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en la
10 ejecución del contrato, en los términos y condiciones aquí establecidos, es una de
11 las obligaciones principales cuyo cumplimiento se encuentra amparado por la
12 garantía única de cumplimiento, tanto desde su vigencia inicial como en el
13 transcurso de sus prórrogas, de manera que dado el caso de incumplimiento del
14 Concesionario de la obligación aquí establecida se aplicarán las multas a que
15 hubiere lugar de conformidad con Lo establecido en el contrato de concesión y en
16 la ley.
17

18 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
19 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
20 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
21 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
22 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
23 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
24 de este amparo se incumplió.
25

26
27 **28.2.4.3. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Durante la**
28 **Etapas de Operación y Mantenimiento**
29

30 Este amparo debe constituirse a favor del INCO, para garantizar el pago de
31 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el
32 Concesionario o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución de la Etapa
33 de Operación y Mantenimiento del presente Contrato, por un valor asegurado
34 equivalente a un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del
35 Contrato. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC durante la
36 vigencia de la Etapas de Operación y Mantenimiento y hasta su culminación a
37 satisfacción del INCO.
38

39
40 Este amparo se extenderá por el término estimado de la **Etapas de Operación y**
41 **Mantenimiento** y tres (3) años más. En todo caso el Concesionario se obliga e
42 prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) Días anteriores a
43 su vencimiento. En caso que se amplie el término de ejecución de la **Etapas de**
44 **Operación y Mantenimiento.**
45



HOLA NUMERO 112 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOY - IBAGUÉ - CAJAMARCA - SIC¹ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
2 nueva.

3
4 A tal efecto el Concesionario deberá constituir un amparo inicial por el término de
5 tres (3) años. Antes de su vencimiento el Concesionario deberá prorrogar su
6 vigencia por el periodo comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia
7 inicial y el 31 de Diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas
8 posteriores, se harán por periodos de un (1) año calendario. Cada una de las
9 prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de
10 antelación a su vencimiento; el último periodo deberá cubrir la totalidad del plazo
11 del contrato que falte para su terminación y tres (3) años más.

12
13 En todo caso, el Concesionario se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo,
14 dentro de los treinta (30) Días anteriores a su vencimiento,

15
16 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
17 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento, en su amparo de pago
18 de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en la
19 ejecución del contrato, en los términos y condiciones aquí establecidos, es una de
20 las obligaciones principales cuyo cumplimiento se encuentra amparado por la
21 garantía única de cumplimiento, tanto desde su vigencia inicial como en el
22 transcurso de sus prórrogas, de manera que dado el caso de incumplimiento del
23 Concesionario de la obligación aquí establecida se aplicarán las multas a que
24 hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y en
25 la ley.

26
27 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
28 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
29 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
30 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
31 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
32 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
33 de este amparo se incumplió.

34 35 36 **28.3. AMPARO DE ESTABILIDAD**

37 38 **28.3.1. Amparo de estabilidad en la etapa de construcción**

39
40 El Concesionario deberá constituir a favor del INCO, una garantía de estabilidad
41 de las obras objeto del presente Contrato, para amparar a la entidad contra el
42 deterioro de la(s) mismas, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del
43 Valor Estimado del Contrato (actualizado con el IPC hasta la Fecha Efectiva de
44 Terminación de la etapa de construcción). Este amparo deberá tener una vigencia



HOJA NUMERO 113 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - ISAGUE - CAJAMARCA GIC# CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 de cinco (5) años contados a partir de la Fecha Efectiva de terminación de la etapa
2 de construcción.
3

4 **28.3.2. Amparo de estabilidad en la etapa de operación y mantenimiento**

5
6 El Concesionario deberá constituir a favor del INCO, una garantía de estabilidad
7 de las obras que se ejecuten durante la etapa de operación y mantenimiento
8 objeto del presente Contrato, para amparar a la entidad contra el deterioro de la(s)
9 mismas, por un valor asegurado equivalente a un monto no inferior al diez por
10 ciento (10%) del presupuesto de gastos anual de Operación y Mantenimiento
11 (actualizado con el IPC hasta la Fecha Efectiva de Terminación del contrato). Este
12 amparo deberá tener una vigencia igual a la duración efectiva de la etapa de
13 operación y mantenimiento y cinco (5) años más. Para tal efecto, la vigencia
14 inicial será de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del primer
15 año de la etapa de operación y mantenimiento, de ahí en adelante, las prórrogas
16 posteriores, se harán por periodos de un (1) año calendario. Cada una de las
17 prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de
18 antelación a su vencimiento. el último periodo deberá tener una vigencia de cinco
19 (5) años contados a partir de la fecha de terminación efectiva del contrato.
20
21
22
23
24
25

26 **28.4. AMPARO DE CALIDAD**

27
28 **28.4.1. Amparo de calidad en la etapa de preconstrucción**

29
30 El Concesionario deberá constituir, una garantía de calidad sobre todos los
31 estudios, diseños y obras que se ejecuten durante la etapa de preconstrucción del
32 proyecto, así como de los materiales que se utilizaron en desarrollo de las obras,
33 la maquinaria, los equipos, bienes y servicios objeto del presente Contrato, a
34 favor del INCO, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor
35 Estimado del Contrato (actualizado con el IPC hasta la Fecha Efectiva de
36 Terminación de la Etapa de Preconstrucción). Este amparo deberá tener una
37 vigencia de cinco (5) años contados a partir de la Fecha Efectiva de Terminación
38 de la Etapa de Preconstrucción.
39
40

41 **28.4.2. Amparo de calidad en la Etapa de Construcción**

42
43 El Concesionario deberá constituir, una garantía de calidad sobre todas las obras
44 que se ejecuten durante la etapa de Construcción del proyecto, así como de los
45 materiales que se utilizaron en desarrollo de las obras, la maquinaria, los equipos,



500 007

HOJA NÚMERO 114 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DL CONCESION VIAL GIRARDOT - IBACUE - CAJAMARCA GIC° CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 bienes y servicios objeto del presente Contrato, a favor del INCO, por un valor
 2 equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del Contrato
 3 (actualizado con el IPC hasta la Fecha Efectiva de Terminación de la Etapa de
 4 Construcción). Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años
 5 contados a partir de la Fecha Efectiva de Terminación de la Etapa de
 6 Construcción.

7 8 28.4.3. Amparo de calidad en la Etapa de Operación y mantenimiento

9
10 El Concesionario deberá constituir, una garantía de calidad sobre todas las obras
 11 que se ejecuten durante la etapa de Operación del proyecto, así como de los
 12 materiales que se utilizaron en desarrollo de las obras, la maquinaria, los equipos,
 13 bienes y servicios objeto del presente Contrato, a favor del INCO, por un valor
 14 equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de gastos anual de
 15 Operación y Mantenimiento (actualizado con el IPC hasta la Fecha Efectiva de
 16 Terminación de la Etapa de Operación). Este amparo deberá tener una vigencia
 17 igual a la duración efectiva de la etapa de operación y mantenimiento y cinco (5)
 18 años más. Para tal efecto, la vigencia inicial será de un (1) año contado a partir de
 19 la fecha de terminación del primer año de la etapa de operación y mantenimiento,
 20 de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por periodos de un (1) año
 21 calendario. Cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser
 22 entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento; el último periodo
 23 deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de
 24 terminación efectiva del contrato.

25
26 Los amparos de estabilidad y calidad de las obras no se incluirán necesariamente
 27 en la Garantía Única de Cumplimiento desde su presentación dentro de los
 28 quince (15) Días siguientes a la suscripción del Contrato. En caso de no incluirse
 29 inicialmente, la Garantía Única de Cumplimiento deberá ser ampliada por el
 30 Concesionario para incluir el amparo de estabilidad y calidad de las obras con no
 31 menos de treinta (30) Días de anticipación a la fecha en que deba comenzar la
 32 vigencia de este amparo conforme a lo establecido en el presente numeral. Dicha
 33 ampliación deberá ser aprobada por el INCO.

34 35 36 28.5 GARANTÍAS ADICIONALES

37
38 En todo caso el concesionario deberá constituir las siguientes garantías
 39 adicionales, para cualquiera de las dos opciones (Ley 80 de 1993 -Decreto 679 de
 40 1994 ó Ley 80 - Decreto 280 de 2002) antes citadas.

41 42 28.5.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

43
44 El Concesionario dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción del
 45 presente Contrato, deberá presentar para aprobación del INCO de manera



HOJA NUMERO 115 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL CIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A

1 adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en
2 póliza anexa, una garantía para responder y mantener indemne por cualquier
3 concepto a la Nación- INCO frente a las acciones, reclamaciones o demandas de
4 cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o
5 a la vida o integridad personal de terceros, o de la Nación- INCO, incluyendo las
6 de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de las partes, que
7 surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones
8 imputables al Concesionario en la ejecución del Contrato.

9
10 La presente garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del
11 Contrato y tres (3) años más y tendrá un valor asegurado de TRES MIL
12 MILLONES DE PESOS (COL \$3.000.000.000) del 31 de Diciembre de 2004, como
13 mínimo y un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (COL \$100.000.000) del 31 de
14 Diciembre de 2004, por evento. Los valores anteriores se ajustarán cada año con
15 la variación del IPC.

16
17 Esta póliza deberá ser prorrogada por primera vez por el período que resulte entre
18 la fecha de vencimiento de la primera póliza y el 31 de Diciembre del año
19 siguiente, las renovaciones posteriores deberán cubrir períodos de un (1) año de
20 un año calendario, hasta la terminación efectiva del contrato. La última renovación
21 deberá cubrir el período que falte para la terminación del contrato y tres (3) años
22 más. En todo caso el valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC
23 durante la vigencia del Contrato. Las prórrogas deberán hacerse con una
24 anticipación no menor a los treinta (30) Días anteriores a la fecha establecida para
25 la expiración del amparo.

26
27 En caso de incumplimiento del Concesionario de cualquiera de las obligaciones
28 establecidas en este numeral se aplicarán las multas a que hubiere lugar de
29 conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y en la ley.

30
31 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
32 obligación de presentar la prórroga, el reestablecimiento de las coberturas, o una
33 nueva póliza, sin que lo haga, habrá lugar a la terminación del Contrato y a la
34 aplicación de todas las medidas consiguientes por terminación anticipada del
35 Contrato por causas atribuibles al Concesionario incluyendo la efectividad de la
36 cláusula penal pecuniaria por el valor total amparado en la garantía única de
37 cumplimiento cuya obligación de prórroga de este amparo se incumplió.

38
39
40 **28.5.2. GARANTÍA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO (AMPARO**
41 **CONTRA TODO DAÑO)**

42
43 El Concesionario dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción del
44 presente Contrato, deberá presentar para aprobación del INCO, de manera
45 adicional a la garantía única de cumplimiento como amparo autónomo y en póliza



HOJA NUMERO 118 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREMIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - G.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 anexa una garantía para proteger las obras, maquinaria, bienes y equipos
2 incluidos en el proyecto contra todo riesgo de daño material.
3

4 El Concesionario deberá constituir esta póliza por un plazo inicial de un (1) año y
5 prorrogarla por periodos sucesivos de un (1) año durante toda la vigencia (incluida
6 la liquidación) del presente Contrato. Esta prórroga deberá hacerse con una
7 anticipación no menor a los treinta (30) Días anteriores a la fecha establecida para
8 la expiración del amparo.
9

10 En el caso que el Concesionario no obtenga la póliza a que se refiere el presente
11 numeral deberá asumir —a su costa— todos los gastos y expensas necesarios para
12 reparar, reconstruir o reponer las obras, bienes, maquinaria o equipos afectados
13 por los riesgos que ha debido asegurar, en los términos previstos en el presente
14 Contrato excepto en el caso que se trate de los riesgos que se enumeran a
15 continuación, los cuales tendrán el tratamiento que se detallan para cada uno:
16

17 Los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de
18 las obras, maquinaria, bienes o equipos, incluidos dentro del objeto de este
19 Contrato, sin incluir lucro cesante, afectados por hechos de **Fuerza Mayor** o
20 **Caso Fortuito** debidamente probados, que se puedan incluir dentro de la
21 enumeración taxativa que adelante se señala y siempre que se trate de bienes,
22 obras, maquinaria o equipos que al momento de ocurrir tales hechos se
23 encuentren afectos directamente al Proyecto, serán reembolsados por el INCO al
24 Concesionario, en los términos del numeral 64.3 de la CLAUSULA 64 de este
25 Contrato. Dentro de los riesgos a cargo del INCO, se incluyen, exclusivamente,
26 los siguientes:
27

- 28 o Actos de sabotaje por terrorismo y actos guerrilleros;
- 29
- 30 o Actos que alteren el orden público realizados por grupos o fuerzas
31 armadas al margen de la ley;
32
- 33 o Guerra declarada o no declarada, guerra civil, golpe de Estado,
34 conspiración y huelgas nacionales o regionales, en las cuales no
35 participe directamente el Concesionario ni sean promovidas por éste
36 o sus empleados de dirección, manejo o confianza;
- 37
- 38 o Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros
39 yacimientos.
40

41
42 El INCO no asumirá ninguna responsabilidad por los eventos enumerados en el
43 presente numeral, cuando el Concesionario, sus contratistas o su personal de
44 dirección, confianza y manejo hayan incurrido en culpa o responsabilidad que
45 conduzca a que dichos eventos se produzcan o se agraven.



HOJA NUMERO 117 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEJIDOS AL INCO. DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

28.5.3. GARANTÍA DE ACCIDENTES

Con el pago del Peaje, para los vehiculos no exentos, y para el caso de los vehiculos exentos por ley de dicho pago, el Concesionario deberá constituir los siguientes seguros de accidente para amparar los riesgos que ocurran dentro del trayecto concesionado, en la forma y términos que se relacionan a continuación

- (i) Un seguro que ampare a los vehiculos por daños totales o parciales superiores a DOS MILLONES DE PESOS (COL \$2.000.000,00) del 31 de diciembre de 2004 causados por derrumbes en la carretera o de túneles, caídas de puentes, piedras y rocas, avalanchas o aluviones u otros daños que puedan ocasionarse por daños en la vía. Este seguro tendrá como límite máximo de indemnización la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (COL \$100.000.000,00) del 31 de diciembre de 2004 por evento y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COL \$500.000.000,00) del 31 de diciembre de 2004 como valor por vigencia anual.
- (ii) Un seguro por muerte o incapacidad total y permanente de ocupantes de vehiculos amparados, el cual tendrá, como límite máximo de indemnización, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (COL \$20.000.000,00) del 31 de diciembre de 2004 por persona afectada y de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (COL \$200.000.000,00) del 31 de diciembre de 2004 como valor por vigencia anual.

La obligación del Concesionario de suministrar los anteriores seguros deberá estar vigente desde la fecha de inicio del contrato de concesión y hasta la terminación efectiva del contrato, y tendrá una cobertura que abarque la totalidad de la respectiva área de influencia de cada Caseta de Peaje. Esta póliza deberá constituirse por un plazo inicial de un (1) año, renovables cada año, con anticipación de un mes (1) a su vencimiento. La última prórroga deberá realizarse por el término de un (1) año y seis (6) meses más. Si el Concesionario no cumple con la obligación de renovar las respectivas pólizas, se aplicarán las multas que señale el Contrato y, durante los períodos en que no esté vigente la póliza el Concesionario asumirá los costos de los eventos que se presenten.

En caso que el concesionario no prorrogue, ajuste o mantenga las garantías y amparos en los términos señalados en este contrato, el INCO podrá solicitar a la compañía de seguros respectiva la renovación de la póliza con cargo a los recursos de la Subcuenta Principal del Fideicomiso, descontando del monto que el INCO le adeude al concesionario el costo generado por este concepto. Esta condición deberá estar incorporada dentro de la respectiva póliza.



HOLA NÚMERO 118 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL G RARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

28.6. REGULACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas de seguros expedidas por compañía(s) de seguros o banco(s) legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales colombianas. Los respectivos contratos o documentos, suscritos entre el Concesionario y la entidad garante, formarán parte integrante de este Contrato. El Concesionario deberá entregar al INCO, para efectos de la aprobación de todas las pólizas a que se refiere el presente capítulo, el recibo de pago de las primas correspondientes.

El Concesionario deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado en razón de siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de indemnización por parte de la compañía de seguros. La no reposición del valor asegurado será considerado incumplimiento del Contrato y dará lugar a la aplicación de la previsión contenida en las cláusulas del contrato.

El Concesionario deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en este capítulo y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Si el Concesionario no mantiene las garantías en los términos previstos, el INCO se reserva el derecho de renovarlas o adecuarlas y el costo de dicha renovación o adecuación será cobrado al Concesionario o descontado de los valores por pagar, sin perjuicio de aplicar las sanciones por incumplimiento, situación que el concesionario mediante la suscripción del presente contrato acepta expresamente.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1993, la Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si el Concesionario no mantiene las garantías en los términos previstos en el presente capítulo, el INCO podrá ordenar a la Fiduciaria la realización de tales pagos con cargo a los recursos disponibles en la Subcuenta Principal. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las multas y o sanciones establecidas en el contrato de concesión.

Si la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato no ocurre en o antes de la Fecha Programada de Finalización del Contrato, el Concesionario deberá prorrogar la vigencia de las garantías, a más tardar tres (3) meses antes de la fecha establecida para la expiración de las garantías, sin perjuicio de los plazos de prórroga establecidos para cada garantía, por periodos sucesivos de un año, de tal manera que los amparos se mantengan vigentes hasta la fecha efectiva de



1 terminación del Contrato, y los períodos adicionales señalados en cada caso en
2 esta CLÁUSULA.

3
4 Las garantías no podrán ser canceladas sin previa autorización del INCO

5
6 El Concesionario se obliga a informar a la compañía de seguros, cualquier
7 modificación que se produzca en el contrato, o cualquier variación del estado del
8 riesgo y de la misma manera deberá a obtener una certificación de la compañía
9 aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la
10 modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es
11 el caso. Ello sin perjuicio de que —en todo caso— por tratarse de un contrato
12 estatal, las obligaciones adquiridas por el Concesionario en el presente Contrato
13 deberán permanecer aseguradas —sin que sea admisible ningún tipo de
14 revocatoria por parte de la aseguradora y/o el Concesionario— hasta la liquidación
15 del Contrato y la prolongación de sus efectos.

16
17 En el evento en que en cualquier momento de la ejecución del Contrato (hasta el
18 día anterior a la liquidación del mismo) el INCO advierta que la Garantía Única de
19 Cumplimiento no cumple con lo exigido en el presente contrato, podrá exigir al
20 Concesionario la corrección, ampliación o adecuación de dicha garantía, en un
21 plazo máximo de quince (15) Días contados desde el requerimiento del INCO, so
22 pena de incumplimiento grave del Concesionario de su obligación de mantener,
23 reponer, renovar, prorrogar, adicionar o adecuar la Garantía Única de
24 Cumplimiento.

25
26
27 **CLAUSULA 29 RIESGOS ASEGURABLES**

28
29 El Concesionario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños
30 causados por Fuerza Mayor o Caso Fortuito que puedan presentarse en las
31 obras, bienes y equipos incluidos en el Proyecto, para lo cual podrá celebrar los
32 contratos de seguros a que se refiere el numeral 28.3 de la CLAUSULA 28. El
33 Concesionario asegurará dichas obras, bienes o equipos contra todo riesgo. Sin
34 embargo, los riesgos a que se refiere el numeral 29.2 de esta Cláusula podrán
35 excluirse de los seguros correspondientes, a opción del Concesionario.

36
37 **29.1. Responsabilidad por inexistencia de seguros**

38
39 En el caso que el Concesionario no cumpla con la obligación a que se refiere el
40 inciso anterior, deberá asumir —a su costa— todos los gastos y expensas
41 necesarios para reparar, reconstruir o reponer las obras, bienes o equipos
42 afectados por los riesgos que ha debido asegurar, excepto en el caso que se trate



FOJA NUMERO 120 DEL CONTRATO DE CONCESION No 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN Y AL GIRARDOY IBAGUE CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

de los riesgos a que se refiere el numeral siguiente, los cuales tendrán el tratamiento que en dicho numeral se prevé.

29.2 Riesgos asumidos por el INCO

Los gastos sin incluir lucro cesante que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos, incluidos dentro del objeto de este Contrato, afectados por hechos de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** debidamente probados, que se puedan incluir dentro de la enumeración taxativa que adelante se señala y siempre que se trate de bienes, obras o equipos que al momento de ocurrir tales hechos se encuentren afectos directamente al Proyecto, serán reembolsados por el INCO al Concesionario, en los términos del numeral 64.3 de la CLAUSULA 64 de este Contrato. Dentro de los riesgos a cargo del INCO, se incluyen, exclusivamente, los siguientes:

29.2.1 Actos de sabotaje por terrorismo y actos guerrilleros;

29.2.2 Actos que alteren el orden público realizados por grupos o fuerzas armadas al margen de la ley;

29.2.3 Guerra declarada o no declarada, guerra civil, golpe de Estado, conspiración y huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el Concesionario ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza;

29.2.4 Actos realizados por las comunidades involucradas que afecten el Proyecto, en los cuales no participe directamente el Concesionario ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.

29.2.5 Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.

El INCO no asumirá ninguna responsabilidad por los eventos enumerados en el presente numeral, cuando el Concesionario, sus contratistas o su personal de dirección, confianza y manejo hayan incurrido en culpa o responsabilidad que conduzca a que dichos eventos se produzcan o se agraven.

CONDICIONES DE LAS OBRAS

CLAUSULA 30 ENTREGA DE LOS TRAYECTOS AL CONCESIONARIO



30.1. El INCO entregará en concesión las obras y bienes existentes al momento del inicio de la Etapa de Preconstrucción, excepto parte del Tramo 3 (la zona comprendida entre Puente Blanco - PR 24+800 de la ruta 4004 y la Glorieta Mirolindo - PR 13+000 de la ruta 4004 y Tramo 5, en los Trayectos incluidos en el Proyecto. Esta entrega se hará posterior a la constitución del Fideicomiso, la Subcuenta Principal, la Subcuenta de Pagos del INCO, la Subcuenta Ambiental, la Subcuenta Contraprestación, la Subcuenta de Excedentes del INCO y la Subcuenta Transitoria y la constitución y el fondeo inicial de las Subcuentas de Interventoría por parte del Concesionario.

El Tramo 3 (la zona comprendida entre Puente Blanco - PR 24+800 de la ruta 4004 y la Glorieta Mirolindo - PR 13+000 de la ruta 4004) y el Tramo 5 serán entregados al concesionario, en la fecha en que el INVIAS lo entregue a satisfacción en forma real y material al INCO y/o al concesionario, una vez terminado el contrato de mantenimiento integral 1798 de 2004 suscrito entre INVIAS y el Consorcio Integral Construcción Vial. El concesionario deberá tener en cuenta la existencia de dicho contrato y todos los demás vigentes a lo largo de los diferentes tramos que conforman el corredor, para definir su cronograma de obras e inversiones evitando traslapes y contratiempos.

La entrega se hará mediante la suscripción de actas en las que conste la entrega física de cada uno de los Trayectos al Concesionario, incluyendo las estaciones de Peaje existentes. Si el INCO no cumple con esta obligación en los plazos previstos, el Concesionario podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.4 de la CLÁUSULA 6.

La entrega de los Trayectos se hará en el estado en que se encuentren y el Concesionario se obliga a recibirlos en dicho estado sin objeción alguna, y a asumir, desde su recibo, todas las obligaciones de resultado que se prevén en este Contrato y sus apéndices, en especial en las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y servicio al usuario. El no recibo de los Trayectos por parte del Concesionario, dará lugar a que el INCO no entregue las estaciones de Peaje existentes y se constituirá en incumplimiento grave de sus obligaciones que dará lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato, según se prevé en la CLÁUSULA 51.

30.2. Cuando en una estación de Peaje, se encuentre vigente un contrato de operación y recaudo de Peajes entre el INVIAS y un tercero, la entrega de la estación existente se reemplazará por la cesión que hará el INCO, en aplicación del Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003, al Concesionario, de los recaudos que efectúe ese tercero mientras esté vigente el contrato de operación y recaudo, en los mismos términos y plazos señalados en el(los) contrato(s) entre el INVIAS y el(los) tercero(s) hasta la cesión de dicho contrato de recaudo o la terminación del



FOJA NUMERO 122 DEL CONTRATO DE CONCESION No 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - G.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 mismo.

2 En el caso previsto en este numeral, el valor recibido por ingreso de Peajes del
3 Concesionario, para todos los efectos previstos en este Contrato, se entenderá
4 como las sumas netas que le entregue el tercero contratista del INVIAS al
5 Concesionario, sumas netas que se obtendrán de descontar a los recaudos
6 brutos, el valor cobrado por el tercero contratista como contraprestación de sus
7 servicios. El valor cobrado por el tercero contratista del INVIAS es el que aparece
8 en el contrato 511 de 2003 celebrados por el INVIAS.

9
10 El INCO solicitará al INVIAS que dé las instrucciones correspondientes al tercero
11 contratista para que aplique las tarifas de Peaje que correspondan de conformidad
12 con lo establecido en la CLAUSULA 17.

13
14 Una vez vencido el plazo establecido en el(los) contrato(s) de operación y recaudo
15 que haya celebrado el INVIAS con terceros o terminado(s) dicho(s) contrato(s) por
16 cualquier causa, se procederá a hacer entrega al Concesionario de la(s)
17 estación(es) correspondiente(s) para que el Concesionario la(s) opere y realice
18 directamente el recaudo de los Peajes en los términos de este Contrato.

19
20 30.3. Para los predios que —de conformidad con la CLAUSULA 34— hayan sido
21 objeto de expropiación, el INCO adelantará las acciones correspondientes, sin
22 perjuicio de las acciones que deberá realizar el Concesionario de acuerdo a lo
23 establecido en la CLAUSULA 34 y al anexo 17 "Gestión Predial".

24
25 En el caso que algunos de estos predios no estén disponibles para realizar la
26 entrega a que se refiere el párrafo anterior, el Concesionario podrá reprogramar
27 el cronograma de obras propuesto y la priorización de los trayectos, de manera tal
28 que no se requiera contar con los predios no entregados. Las medidas que adopte
29 el Concesionario serán sometidas a consideración del INCO, quien podrá o no
30 aceptárlas. En caso de diferencias a este respecto se acudirá al Amigable
31 Compondedor para que defina la controversia teniendo en cuenta que no se
32 podrán causar traumatismos a la prestación del servicio, ni a la liquidez o a la
33 rentabilidad del Concesionario.

34
35 30.4 Una vez recibidos los predios por el Concesionario ya sea en virtud de
36 enajenación voluntaria o expropiación, el Concesionario procederá —a su costo— a
37 cercar dichos predios, reponer los accesos a los mismos y reponer las mejoras
38 existentes que sean indispensables para el normal uso y explotación de los
39 predios alfeñados. El cercado de los predios es requisito necesario para comenzar
40 las obras correspondientes en dichos predios.

41
42 La ocupación de los predios se hará en el estado en que se encuentren y el
43 Concesionario se obliga a recibirlos en dicho estado, sin objeción alguna. El no



HOJA NUMERO 123 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 recibo de los predios por parte del **Concesionario**, se constituirá en
2 incumplimiento grave de sus obligaciones que podrá dar lugar desde la aplicación
3 de las disminuciones en la remuneración del **Concesionario** previstas en el
4 numeral 26.1.5 de la CLAUSULA 26 hasta la declaratoria de caducidad del
5 **Contrato**, según se prevé en la CLAUSULA 51 de este **Contrato**.
6

7 30.5. El Concesionario asumirá, una vez cumplidos los trámites de entrega, la
8 responsabilidad por el cuidado y vigilancia de los Trayectos incluidos en el
9 Proyecto, incluyendo la totalidad de los inmuebles que hagan parte del Proyecto
10 Vial, evitando invasiones, ocupaciones u otro tipo de afectaciones. En el caso que
11 éstas se presenten, el Concesionario tramitará -a su costo- ante las autoridades
12 competentes el desalojo y restitución del bien público. El Concesionario deberá
13 presentar informes mensuales al INCO relacionando las afectaciones ocurridas en
14 los Inmuebles entregados con la descripción de las medidas tomadas para
15 contrarrestar dichas afectaciones.
16

17 30.6. El concesionario podrá utilizar la zona de derecho de vía, las instalaciones y
18 equipos del proyecto para publicidad comercial, previa autorización del INCO de
19 acuerdo con lo establecido en el Apéndice B - Especificaciones Técnicas de
20 Operación, Mantenimiento y Servicios al Usuario, en condiciones que no afecten la
21 seguridad y las especificaciones del proyecto, conforme a lo previsto en la Ley 140
22 de 1994, o en la ley o norma vigente y con base en los acuerdos suscritos con el
23 INCO.
24

25 30.7. Las quejas y reclamaciones que se presenten por la ejecución afectación
26 del proyecto en predios privados o públicos deberán ser atendidas y/o
27 solucionadas por el Concesionario. La interventoría participará en la evaluación de
28 la solución de las reclamaciones, en los casos que sea solicitado por el INCO o el
29 Concesionario.
30

31 30.8. Una vez firmada el acta de inicio de ejecución del contrato, el concesionario
32 deberá adelantar todas las acciones pertinentes tendientes a lograr el
33 saneamiento del derecho de vía del proyecto.
34

35 30.9. En caso que las obras a desarrollar por el concesionario para facilitar los
36 accesos a los predios adquiridos o afectados por el desarrollo del proyecto, deban
37 realizarse por fuera de la zona de vía, el concesionario deberá pedir concepto
38 técnico a la Interventoría para su ejecución. En todo caso, estas obras harán parte
39 de las obras de acceso a los predios y se pagarán con recursos de la Subcuenta
40 principal
41



V.O. 007

HOJA NUMERO 124 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INST TUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **CLAUSULA 31 DISEÑOS, PROGRAMA DE OBRAS Y PLANES DE**
 2 **MANTENIMIENTO**

3
 4 **31.1. Diseños Definitivos para las Obras de Construcción, Rehabilitación y**
 5 **Mejoramiento.**

6
 7 El **Concesionario** deberá elaborar y entregar al **Interventor**, antes del
 8 vencimiento del quinto (5) mes contado desde la suscripción del **Acta de Inicio de**
 9 **Ejecución**, sus propios estudios y diseños de detalle para la ejecución de las
 10 **Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento** incluidas en el
 11 **Proyecto**, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las
 12 **Especificaciones Técnicas de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento.**
 13 La no entrega de los diseños, dentro del término antes señalado dará lugar a las
 14 disminuciones en la remuneración del **Concesionario** señaladas en la
 15 **CLAUSULA 26** del presente **Contrato**.

16
 17 Estos diseños deben ajustarse a los términos para la elaboración de diseños
 18 definitivos para construcción, señalados en los apéndices de este contrato,
 19 además de permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su
 20 cargo, en especial con las siguientes obligaciones: i) Entregar todos los estudios y
 21 diseños debidamente georeferenciados y asegurar que sean compatibles con las
 22 aplicaciones utilizadas por el INVIAS o el INCO. ii) Obtener y/o modificar –si es
 23 del caso- la **Licencia Ambiental** otorgada por la autoridad ambiental competente
 24 para el desarrollo del **Proyecto**, iii) determinar la ubicación georeferenciada de los
 25 predios requeridos para adelantar las **Obras de Construcción, Mejoramiento y**
 26 **Rehabilitación**; y iv) cumplir con las **Especificaciones Generales de**
 27 **Construcción** y las **Especificaciones Técnicas de Construcción,**
 28 **Mejoramiento y Rehabilitación** señaladas en los apéndices
 29 correspondientes.
 30

31 La elaboración de los diseños para la ejecución de las **Obras de Construcción,**
 32 **Mejoramiento y Rehabilitación** son responsabilidad única y exclusiva del
 33 **Concesionario** y cualquier error contenido en los mismos será completa
 34 responsabilidad del **Concesionario**.
 35

36 Aunque el **Interventor** tiene la obligación frente al **INCO** de analizar dichos
 37 diseños y advertir y comunicar al **Concesionario** cualquier inconsistencia entre
 38 dichos diseños y las **Especificaciones Técnicas de Construcción,**
 39 **Mejoramiento y Rehabilitación**, esta comunicación del **Interventor** o su silencio,
 40 no se entenderá como no objeción de los diseños entregados o como aprobación
 41 de los mismos y no servirá de excusa al **Concesionario** para el no cumplimiento
 42 de las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y**
 43 **Rehabilitación** o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones
 44 bajo este **Contrato**. En consecuencia, el **Concesionario** deberá adecuar y/o



HOJA NUMERO 125 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL ELECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA, GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 modificar en cualquier momento los diseños de detalle presentados, a su costo y
2 bajo su responsabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a los resultados
3 previstos en este Contrato. De estas adecuaciones o modificaciones el
4 Concesionario dará noticia al Interventor, entregándole los documentos técnicos
5 que correspondan.
6

7 Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el Concesionario durante la
8 Etapa de Construcción y Rehabilitación, a sus propios estudios y diseños de
9 detalle, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la
10 obtención de los resultados exigidos en el presente Contrato, considerando que el
11 Concesionario mantiene siempre la obligación de resultado de entregar las Obras
12 de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación en los términos y condiciones
13 establecidos en este Contrato, especialmente en los que a los resultados señalados
14 en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y
15 Rehabilitación
16
17

18 **31.2. Diseños Definitivos Variante Picalaña**
19

20 El Concesionario deberá elaborar y entregar al Interventor, antes del
21 vencimiento del quinto (5) mes contado desde la suscripción del Acta de Inicio de
22 Ejecución, diseños de detalle que permitan la ejecución de las Obras de
23 Construcción de la Variante Picalaña entre el sitio conocido como Puente
24 Blanco en el PR0+000 de la RUTA 40TLC y el Puente sobre el Rio Combeima
25 localizado aproximadamente en el PR11+000 de la RUTA 40TLC, con una
26 longitud estimada de 10.5 kilómetros.

27 La citada Variante constará de una calzada sencilla de dos carriles, uno por
28 sentido de 3.65 m. de ancho cada uno, con bermas externas de 1.80 m, de
29 acuerdo con la Ley 105. El ancho de las cunetas estará sujeto a los estudios de
30 hidrología, hidráulica y socavación. La velocidad mínima de diseño será de 60
31 km/h en la zona urbana y de 80 km/h en la zona rural. El concesionario también
32 deberá realizar los diseños definitivos de la intersección a desnivel en el sitio
33 Puente Blanco a fin de garantizar la continuidad eficiente y segura del flujo
34 vehicular y los intercambiadores y demás soluciones viales para dar continuidad a
35 la variante de Picalaña y asegurar su integración al corredor vial.
36

37 La no entrega de los diseños, dentro del término antes señalado dará lugar a las
38 disminuciones en la remuneración del Concesionario señaladas en la
39 CLAUSULA 26 del presente Contrato.
40

41 Estos diseños deben ajustarse a los términos para la elaboración de diseños
42 definitivos para construcción, señalados en los apéndices de este contrato,
43 además de permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su



500 007

HOJA NUMERO 126 DEL CONTRATO DE CONCESION N° _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CÉDICOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT IBAGUE CAJAMARCA - G.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 cargo, en especial con las siguientes obligaciones: i) Entregar todos los estudios y
 2 diseños debidamente georeferenciados y asegurar que sean compatibles con las
 3 aplicaciones utilizadas por el INVIAS o el INCO. ii) modificar -si es del caso- la
 4 **Licencia Ambiental** otorgada por la autoridad ambiental competente para el
 5 desarrollo del Proyecto; iii) determinar la ubicación georeferenciada de los predios
 6 requeridos para adelantar las **Obras de Construcción, Mejoramiento y**
 7 **Rehabilitación** y iv) cumplir con las **Especificaciones Generales de**
 8 **Construcción** y las **Especificaciones Técnicas de Construcción,**
 9 **Mejoramiento y Rehabilitación** señaladas en los apéndices
 10 correspondientes.

11 La elaboración de los diseños para la ejecución de las **Obras de Construcción,**
 12 son responsabilidad única y exclusiva del **Concesionario** y cualquier error
 13 contenido en los mismos será completa responsabilidad del **Concesionario.**

14 Aunque el Interventor tiene la obligación frente al INCO de analizar dichos
 15 diseños y advertir y comunicar al **Concesionario** cualquier inconsistencia entre
 16 dichos diseños y las **Especificaciones Técnicas de Construcción,**
 17 **Mejoramiento y Rehabilitación,** esta comunicación del Interventor o su silencio,
 18 no se entenderá como no objeción de los diseños entregados o como aprobación
 19 de los mismos y no servirá de excusa al **Concesionario** para el no cumplimiento
 20 de las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y**
 21 **Rehabilitación** o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones
 22 bajo este Contrato.
 23

24 31.3. Cronogramas de trabajo

25 El **Concesionario** deberá elaborar sus propios cronogramas de trabajo y de
 26 avance mínimo de obra para las ejecuciones de las **Obras de Construcción,**
 27 **Mejoramiento y Rehabilitación** incluidas en el Proyecto. Estos cronogramas
 28 deben permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su
 29 cargo, en especial la obligación de cumplir con los plazos parciales y máximos
 30 previstos para la realización de las obras y el cumplimiento de los hitos definidos
 31 en cada Trayecto, establecidos en el numeral 7.3 de la CLAUSULA 7 y en el
 32 apéndice A - Alcances del proyecto.
 33

34 Con el fin de facilitar la labor de control del Interventor, el **Concesionario** deberá
 35 entregar al Interventor los cronogramas de trabajo y de avance de obra a los
 36 cuales se ceñirá el **Concesionario** durante la ejecución de las **Obras de**
 37 **Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación,** antes del vencimiento del quinto
 38 (5) mes contado desde la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución. La no
 39 entrega del cronograma, dentro del término antes señalado, dará lugar a las
 40 disminuciones en la remuneración del **Concesionario** señaladas en la
 41 CLAUSULA 26 del presente Contrato.
 42
 43
 44



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Aunque el **Interventor** tiene la obligación frente al **INCO** de analizar los cronogramas presentados por el **Concesionario** y advertir y comunicar al **Concesionario** cualquier inconsistencia entre tales cronogramas y los plazos previstos en este **Contrato** para la realización de las obras, esta comunicación del **Interventor** o su silencio, no se entenderá como objeción o no objeción, aprobación o no aprobación de los cronogramas entregados y no servirá de excusa al **Concesionario** para el no cumplimiento de los plazos acordados o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este **Contrato**. En consecuencia, el **Concesionario** deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los cronogramas presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a los plazos máximos previstos para la realización de las obras en cada **Trayecto** establecidos en el numeral 7.3 de la **CLAUSULA 7**. De estas adecuaciones o modificaciones -o de cualquier otra modificación o adecuación que se haga al cronograma inicial- el **Concesionario** dará noticia al **Interventor**, entregándole los documentos técnicos que correspondan

31.4. Plan de mantenimiento anual

El **Concesionario** deberá elaborar sus propios planes de mantenimiento con el fin de cumplir con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, durante la ejecución del Proyecto, en los que deberá indicar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario que realizará para este efecto y las fechas en que éstas serán ejecutadas. Estos planes deben permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, en especial la obligación de cumplir con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.

Con el fin de facilitar la labor de control del **Interventor**, el **Concesionario** deberá entregar al **Interventor** los planes de mantenimiento anual a los cuales se ceñirá el **Concesionario**, a más tardar dentro de los quince (15) Días Calendario anteriores al inicio del periodo anual al que corresponde el respectivo plan

El primer plan de mantenimiento anual deberá ser entregado a más tardar a los treinta (30) Días Calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Pre-construcción. La no entrega de los planes de mantenimiento anual, dentro de los términos antes señalados, dará lugar a las Disminución de la remuneración del concesionario señaladas en la **CLÁUSULA 26** del presente Contrato, siempre que no se trate de un cambio del plan de mantenimiento para lo cual está expresamente facultado el **Concesionario**, al tenor del inciso siguiente.

Aunque el **Interventor** tiene la obligación frente al **INCO** de analizar los planes de mantenimiento anual presentados por el **Concesionario** y advertir y comunicar al **Concesionario** cualquier inconsistencia entre tales planes y los términos y condiciones previstos en este **Contrato**, sus Apéndices y Anexos, esta



HOJA NUMERO 128 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

comunicación del Interventor o su silencio, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los planes de mantenimiento anual entregados y no servirá de excusa al Concesionario para el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este Contrato. En consecuencia, el Concesionario deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los planes de mantenimiento anual presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a dichas especificaciones. De estas adecuaciones o modificaciones - o de cualquier otra modificación o adecuación que se haga a cualquiera de los planes de mantenimiento anual entregados - el Concesionario dará noticia al Interventor, entregándole los documentos que correspondan.

En todo caso, y sin perjuicio de las mediciones del nivel de Índice de Estado y deflectometría de la vía y de los demás parámetros de calificación previstos en el Contrato y sus Apéndices, el INCO se reserva el derecho de controlar y hacer verificaciones sobre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento en cualquier momento, y de requerir las correcciones pertinentes, para la cual deberá conceder el plazo correspondiente.

3 CLAUSULA 32 ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

32.1. El Concesionario deberá cumplir con los alcances del proyecto así como las Especificaciones Técnicas del proyecto definidas en los apéndices que hacen parte integral de este contrato.

32.2. El cumplimiento de las Especificaciones y Normas Generales de Diseño, Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento no eximirá al Concesionario del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos tanto en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación como en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, pues las obligaciones que se desprenden de cada uno de estos Apéndices son obligaciones de resultado y además son independientes entre sí y el Concesionario deberá cumplir con todas ellas, para entenderse que ha cumplido con este Contrato en esos aspectos.

En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de pretendidas insuficiencias en las Especificaciones y Normas Generales de Diseño, Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas que el Concesionario deberá profundizar y mejorar en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en las



HOJA NUMERO 128 DEL CONTRATO DE CONCESION No PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIA GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y**
2 **en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.**
3

4 32.3. Cuando, de acuerdo con las **Especificaciones Técnicas de Operación y**
5 **Mantenimiento**, sea necesario renovar equipos o elementos de operación,
6 seguridad o señalización, el **Concesionario** deberá hacerlo de tal manera que los
7 nuevos equipos correspondan a tecnología actualizada al momento de la
8 renovación, que permitan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas a
9 cargo del **Concesionario** en este **Contrato** y en sus apéndices, especialmente en
10 las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**. En todo caso, la
11 reposición de los equipos debe producirse por lo menos una vez cada cinco (5)
12 años.

13
14 **CLAUSULA 33 CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE**
15 **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN Y DE OPERACIÓN Y**
16 **MANTENIMIENTO**

17
18 Durante la ejecución del **Proyecto** será responsabilidad del **Concesionario**
19 cumplir con las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y**
20 **Rehabilitación** y las **Especificaciones Técnicas de Operación y**
21 **Mantenimiento**, que hacen parte del **Contrato**, y advertir al **Interventor** de
22 manera inmediata, cualquier error que encuentre en ellas. En tal evento, el
23 **Concesionario** deberá proponer y desarrollar las modificaciones necesarias. Si la
24 verificación por parte del **Interventor** y del **INCO**, dentro de los treinta (30) días
25 hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de la modificación, y se tratare de
26 un punto estrictamente técnico, que el **Concesionario** considera esencial modificar,
27 con el fin de cumplir con las condiciones establecidas en el presente **Contrato** y
28 sus **Apéndices**, éste podrá acudir al **Amigable Compondor** para que defina la
29 controversia. En el caso en que las modificaciones en el inciso anterior impliquen
30 mayores costos estos serán asumidos en su totalidad por el concesionario. En
31 caso de discrepancia se acudirá al **Amigable Compondor**, cuya decisión será
32 obligatoria para las partes.

33
34
35 **CLAUSULA 34 ADQUISICIÓN DE PREDIOS**

36
37 Las labores de adquisición de los predios y/o mejoras requeridos para la ejecución
38 de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, serán
39 adelantadas por el **Concesionario**, incluidos los predios y/o mejoras necesarios
40 para la ejecución del alcance progresivo del proyecto si el **INCO** decide llevar a
41 cabo dichas obras con el concesionario, atendiendo en un todo la distribución de
42 obligaciones y responsabilidades que en la presente cláusula se establecen, de



HOJA NUMERO 130 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA TOTAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESION Y AL GIRARDÓT - IBAGUE - CAJAMARCA - GJC' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 conformidad con las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios
 2 y demás normas concordantes y vigentes en la materia. La adquisición de predios
 3 para las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** se realizará a
 4 favor del INCO y atendiendo el cumplimiento de oportunidad en la entrega de los
 5 tramos construidos, acorde a los plazos señalados en la cláusula 7 y bajo el
 6 criterio de continuidad de terreno para el desarrollo de las obras.

7
 8
 9 **34.1.** El concesionario deberá depositar en la **Subcuenta de Predios**, de
 10 acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 6.2.1 del presente contrato,
 11 los recursos necesarios para la adquisición de los predios requeridos para la
 12 óptima ejecución del alcance básico del proyecto, incluido el valor de la
 13 indemnización a los titulares de los derechos sobre los predios expropiados a que
 14 haya lugar, la constitución de servidumbres relativas a este mismo alcance, la
 15 aplicación de la resolución INCO 609 de 2005 y el pago de compensaciones
 16 sociales por adquisición predial y demás asuntos contemplados en la definición de
 17 la **Subcuenta de Predios**.

18
 19 **34.2.** En el evento en que el valor necesario para la compra de predios y/o
 20 mejoras correspondientes a los alcances del proyecto—teniendo en cuenta la
 21 forma de pago a los propietarios— exceda el valor de los recursos que están y/o
 22 estarán disponibles en la **Subcuenta de Predios**, este diferencial será cubierto
 23 hasta el monto señalado en el numeral 34.3 por los aportes del concesionario. Si
 24 dicho diferencial fuese superior al monto señalado, el INCO podrá comprometerse
 25 a pagar la diferencia con cargo a los recursos disponibles en la **Subcuenta de**
 26 **Excedentes de INCO** y en caso de no contar con recursos suficientes disponibles
 27 en dicha subcuenta, con cargo a las apropiaciones presupuestales con las que
 28 cuente y que sean necesarias para pagar el exceso, teniendo en cuenta la forma
 29 de pago a los propietarios establecida en el inventario de predios aprobado por el
 30 INCO.

31
 32 **34.3.** Para el fin establecido en el numeral anterior, el concesionario cubrirá hasta
 33 un exceso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor señalado en el numeral
 34 34.1, en los momentos en que corresponda de acuerdo con la forma de pago a los
 35 propietarios establecida en el inventario de predios aprobado por la interventoría
 36 y/o el INCO. Los valores adicionales (de persistir el déficit) serán aportados por el
 37 **Concesionario** y reembolsados por el INCO con cargo a la subcuenta de
 38 **excedentes**. De no ser suficientes los recursos disponibles en dicha subcuenta, el
 39 reembolso de este último aporte se producirá en un plazo no mayor a dieciocho
 40 (18) meses contados desde la fecha en que se cubra el último déficit. El INCO
 41 reconocerá intereses al **Concesionario** sobre el monto a reembolsar a una tasa
 42 de DTF más siete puntos porcentuales (7%). En caso de mora en el pago, el INCO
 43 reconocerá intereses moratorios de conformidad con lo señalado en la CLAUSULA



HOJA NUMERO 131 DEL CONTRATO DE CONCESION N° _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **63 de este Contrato. En caso de que el faltante para predios sea superior a la**
 2 **suma señalada en el presente numeral el Concesionario deberá aportar la suma**
 3 **antes señalada y el INCO deberá conseguir en un plazo máximo de dieciocho (18)**
 4 **meses la suma faltante. Si vencido este plazo INCO no aporta el faltante, el**
 5 **Concesionario podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato.**

6 **PARÁGRAFO. Los mayores costos prediales generados por nuevos**
 7 **requerimientos prediales resultado de cambios del diseño definitivo, así como**
 8 **cualquier error en la identificación del beneficiario de los pagos o cualquier**
 9 **pago realizado en exceso serán atribuidos al Concesionario y en**
 10 **consecuencia éste deberá reembolsar a la Subcuenta de Predios, los recursos**
 11 **pagados por error o en exceso.**

12 Los costos derivados de deficiencias en el levantamiento de la información o en la
 13 aplicación de la resolución 809 de 2005 y el pago de compensaciones sociales por
 14 adquisición predial, elaboración de las fichas prediales, los avalúos comerciales y
 15 las promesas de compraventa y escrituras, serán asumidos por el concesionario.

16
 17 El Concesionario mantendrá indemne al INCO por cualquier reclamación o acción
 18 de terceros con ocasión de la gestión predial que asume, en especial en lo que
 19 tiene que ver con el estudio de títulos, valoración de terrenos y construcciones,
 20 pago de los predios y el correcto manejo de los recursos que se destinan para el
 21 efecto. Esta indemnidad incluye las reclamaciones o demandas que se
 22 interpongan contra el INCO, durante todo el periodo de la concesión por hechos u
 23 omisiones del Concesionario en su gestión predial a partir de la fecha de
 24 suscripción del Acta de Inicio de Ejecución.

25
 26 Así mismo, cualquier error en la identificación del beneficiario, de las áreas
 27 requeridas, de los pagos o cualquier pago realizado en exceso, será atribuido al
 28 Concesionario y en consecuencia éste deberá reembolsar a la Subcuenta de
 29 Predios, los recursos pagados por error o en exceso; además, el
 30 **CONCESIONARIO, se compromete a brindar la información que el INCO le**
 31 **solicite con relación a la gestión predial que se adelante**

32
 33 De conformidad con el cronograma de gestión predial que establezca el
 34 Concesionario, deberá entregar al INCO un inventario de la totalidad de los
 35 predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción y Mejoramiento
 36 del Proyecto, debidamente individualizados. Dicho inventario contendrá, por lo
 37 menos, lo siguiente:

- 38
- 39 • La identificación precisa y georeferenciada de conformidad con el sistema
- 40 de georeferenciación del INVIAS de todos y cada uno de los predios
- 41 requeridos para las Obras de Construcción y Mejoramiento del Proyecto,
- 42 de acuerdo con el corredor identificado en las Especificaciones Técnicas de
- 43 Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.



Hoja número 132 del Contrato de Concesión N° _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, RE-HABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

- 1 • Las fichas y planos prediales para todos y cada uno de los predios
- 2 requeridos para las Obras de Construcción y Mejoramiento del Proyecto,
- 3 las cuales deberán ser elaboradas conforme a los formatos que
- 4 suministrará el INCO.
- 5 • Un estudio de títulos de todos y cada uno de los predios requeridos.
- 6 • La cédula catastral de todos y cada uno de los predios requeridos.
- 7 • La certificación de desarrollabilidad del predio emitida por la Oficina de
- 8 Planeación Municipal, en el caso de adquisiciones parciales.
- 9 • El avalúo de los predios y/o mejoras que sean requeridos para las Obras de
- 10 Construcción y Mejoramiento del Proyecto. En aplicación de lo previsto en
- 11 el artículo 34 de la ley 105 de 1993, el Concesionario contratará -a su
- 12 propio costo- la realización de este avalúo con una firma habilitada para
- 13 estos efectos de acuerdo con el Decreto 1420 de 1998 y demás normas
- 14 que lo modifiquen, adicionen o subroguen. La firma avaluadora será
- 15 escogida por el Concesionario siguiendo el principio de selección objetiva
- 16 para lo cual deberá solicitar propuesta -en igualdad de condiciones- sobre
- 17 firmas avaluadoras que cumplan con las condiciones establecidas en el
- 18 Decreto 1420 de 1998.
- 19 • Presentar la información social en los formatos definidos por el INCO para
- 20 la aplicación de la resolución 609 de 2005.
- 21 • El valor discriminado y totalizado de todos y cada uno de los predios
- 22 requeridos para las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento
- 23 del Proyecto incluido el valor de las compensaciones sociales por
- 24 adquisición predial. La propuesta de forma de pago a los propietarios,
- 25 deberá respetar lo previsto en el artículo 67 de la ley 388 de 1997 o las
- 26 normas que lo modifiquen, aclaren, sustituyan, subroguen o adicionen.
- 27 • El Certificado de uso del suelo expedido por la Oficina de Planeación
- 28 Municipal respectiva, para todos y cada uno de los Predios requeridos.
- 29 • El cronograma para desarrollar la gestión predial, en concordancia con el
- 30 Cronograma de Obras propuesto por el Concesionario.

31
32 A partir de la presentación del inventario predial, el Concesionario podrá iniciar
33 labores de enajenación voluntaria para la adquisición de los predios requeridos.

34
35 En todo caso, el Concesionario será el único responsable de la correcta
36 identificación y afectación de los predios, en consecuencia será responsable de la
37 adquisición de predios o porciones de terreno en exceso a las requeridas para el
38 adecuado desarrollo del Proyecto, caso en el cual estos predios serán de
39 propiedad del Concesionario.

40
41 El Concesionario deberá adelantar la gestión predial necesaria para la adquisición
42 de la totalidad de los predios y/o mejoras requeridos para la ejecución de los
43 Alcances del proyecto, de acuerdo a las metas de cumplimiento obligatorio
44 correspondientes a las entregas parciales establecidas en la Cláusula 7, siguiendo



HOJA NUMERO 133 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 500 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION PARA LA CABA. EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL, GRADOT - BAGUE - CAJAMARCA - GIC. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 el procedimiento que se indica en esta CLÁUSULA. Si tuviere dificultades y
2 requiriere del trámite legal para realizar la expropiación de predios, deberá
3 informar oportunamente al INCO; con esta información deberá entregar
4 debidamente preparados todos los documentos legales que deba firmar el Director
5 del INCO o cualquier autoridad del Instituto, para efectos de iniciar y tramitar el
6 proceso de expropiación por vía judicial y dentro del plazo previsto por la Ley.

7
8 El Concesionario será el responsable de elaborar todos los documentos y
9 adelantar los trámites necesarios para llevar a cabo los procesos de enajenación
10 voluntaria y de expropiación, así como de contratar los profesionales requeridos
11 para el efecto, hasta el momento en que el respectivo Juzgado efectúe la entrega
12 anticipada del predio, en el caso de las expropiaciones.

13
14 El INCO será responsable de suscribir las ofertas formales de compra, promesas
15 de compraventa, escrituras de compraventa de los predios y/o mejoras y de
16 suscribir los documentos preparados por el Concesionario para adelantar los
17 procesos de expropiación que sean del caso. Así mismo, en desarrollo de sus
18 funciones, adelantará la supervisión, seguimiento y control del proceso de gestión
19 predial y efectuará control de calidad a los documentos enviados al INCO para
20 firma.

21
22 En desarrollo de los alcances del contrato, el Concesionario deberá adelantar el
23 siguiente procedimiento:

- 24
- 25 1. Una vez se vayan definiendo los diseños detallados y definitivos del
26 proyecto, el Concesionario deberá contratar la elaboración o realizar
27 directamente y obtener las fichas prediales para cada uno de los predios
28 requeridos para la realización de las obras comprendidas en el Alcance
29 Básico. Se entenderá que hace falta una ficha predial cuando con respecto
30 a un predio la misma no exista. En caso de que exista ficha predial y esta
31 se encuentre desactualizada o sea necesario modificarla, se entenderá que
32 el Concesionario debe realizar una actualización o modificación de la
33 misma. Con el fin de que la información que contengan las fichas prediales
34 corresponda a la realidad actualizada de cada Inmueble, es responsabilidad
35 del Concesionario adelantar la verificación, actualización y validación de la
36 información técnica, física, socio-económica y jurídica de todas y cada una
37 de la Fichas Prediales de los predios requeridos para la realización de las
38 obras comprendidas en el Alcance Básico, a fin de garantizar seguridad a la
39 entidad y a los funcionarios responsables de la suscripción de los actos
40 administrativos.
 - 41
 - 42 2. Con base en las fichas prediales, el estudio de títulos, el certificado de uso
43 del suelo y los documentos preparados o tramitados por el concesionario,
44 cuyo contenido de información debe ser coherente con las regulaciones y
45 especificaciones contenidas en los Planes de Ordenamiento Territorial y los



1 diseños definitivos con los cuales el concesionario ejecutará las Obras de
 2 Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación relativas al Alcance Básico,
 3 según lo previsto en la CLAUSULA 32, este deberá contratar el avalúo
 4 comercial de los predios con la lonja de propiedad raíz regional respectiva,
 5 o firma acreditada para tal efecto, cuyo costo se cargará a la Subcuenta
 6 Principal.

7
 8 3. Recolectar y presentar la información social acorde con lo establecido en la
 9 resolución 609 de 2005 para el reconocimiento de los factores sociales a
 10 que hubiere lugar

11
 12 4. Realizar el proceso de enajenación de los predios necesarios para
 13 adelantar las obras y adquirirlos de conformidad con la normatividad
 14 vigente, gestión que el concesionario deberá desarrollar asegurando la
 15 disponibilidad de los predios a fin de cumplir con el cronograma de obras
 16 acorde a la cláusula 7 de este contrato. Las ofertas formales de compra se
 17 realizarán con base en el avalúo comercial realizado por una lonja de
 18 propiedad raíz regional, según lo indicado en el numeral (2) de esta
 19 Cláusula y la certificación de reconocimiento de factores sociales y sus
 20 debidos soportes definidos en la resolución 609 de 2005. Para tales efectos
 21 y demás trámites concernientes a la adquisición predial, el Concesionario
 22 deberá seguir el procedimiento para la enajenación voluntaria establecido
 23 en la Ley 9 de 1989 y el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, y las demás
 24 normas aplicables o que las sustituyan o modifiquen. En todo caso el
 25 Concesionario deberá considerar y aplicar estrategias y condiciones para
 26 que aquellas negociaciones de predios que no presenten obstáculos
 27 legales concluyan eficazmente para lo cual se apoyará en la gestión social
 28

29 5 Para los casos de enajenación voluntaria, el Concesionario se asegurará,
 30 entre otros aspectos, que los plazos pactados previamente con los
 31 propietarios en los contratos de promesa de venta y las escrituras de
 32 venta, permitan contar con la disponibilidad física de los predios para el
 33 momento en que el Proyecto lo requiera. La entrega de los predios se
 34 efectuará mediante acta directamente suscrita por los enajenantes, el
 35 Concesionario y un representante del INCO o su delegado copia de la
 36 cual será enviada al INCO. Dicha entrega debe efectuarse con
 37 anticipación al trámite del primer pago acordado en la promesa de
 38 compraventa o del pago total, según el acuerdo suscrito en la escritura.
 39 Se exceptúan aquellos casos en los cuales es necesario efectuar el
 40 primer pago pactado en la promesa de compraventa, para efectos de que
 41 el propietario pueda obtener una nueva vivienda o el traslado de su
 42 actividad económica, antes de desocupar el predio y hacer la entrega
 43 formal del mismo. En desarrollo de la enajenación voluntaria, será viable
 44 la entrega anticipada del predio por parte del propietario, siempre y
 45 cuando se convenga entre este y el concesionario y no se generen



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

impactos adicionales al hogar residente o propietario. El Concesionario se hará responsable de la utilización de todos los predios adquiridos para los fines previstos en el Proyecto. Una vez recibidos se hará cargo de su cuidado, mientras se desarrolla la obra

6. Tanto los contratos de promesa de compraventa como las escrituras, serán suscritos por el INCO, y el Concesionario deberá adelantar todas las gestiones necesarias de notariado y registro para obtener folio de matrícula inmobiliaria con la inscripción de la compraventa a favor del INCO. En todo caso, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 34. de la ley 105 de 1993, los predios adquiridos figurarán siempre a nombre del INCO.

7. El concesionario deberá **Informar** al INCO, mediante comunicación escrita, sobre los predios con respecto a los cuales culminó satisfactoriamente el proceso de enajenación, para lo cual, reportará como mínimo la siguiente información: (a) ficha predial, (b) nombre del enajenante, (c) localización e identificación del predio, (d) área adquirida, (e) construcciones y/o mejoras adquiridas, (f) avalúo comercial del predio, (f) número de escritura y, (g) folio de matrícula inmobiliaria. A esta comunicación, el Concesionario deberá adjuntar las carpetas que contienen todos los antecedentes de cada negociación.

8. Procesos de Expropiación: Si por razones imputables al(los) propietario(s), el Concesionario, después de realizar todas las actividades de los numerales anteriores, no logra obtener los predios y/o mejoras requeridos para la realización de las obras previstas en cualquier etapa del Alcance Básico del Proyecto, el Concesionario comunicará por escrito al INCO de este hecho, para iniciar el proceso de expropiación por vía judicial y/o por vía administrativa (a potestad del INCO) en los términos de la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y C.P.C. o las normas que las sustituyan o modifiquen. Para tal efecto, el Concesionario acompañará dicha comunicación de un informe justificado en donde se consignen las razones por las cuales la adquisición de los predios relacionados debe ser hecha a través del mecanismo de la expropiación. Si el INCO, directamente o por conducto de la INTERVENTORIA, acepta las razones señaladas por el Concesionario, a las cuales no se podrá oponer si el Concesionario demuestra que ha cumplido con las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá, una vez revisados, suscribir los documentos preparados por el Concesionario para iniciar el proceso de expropiación correspondiente.

9. El Concesionario será el responsable de contratar los profesionales requeridos para adelantar los procesos de expropiación, hasta el momento en que el respectivo Juzgado efectúe la entrega anticipada del predio, y de realizar todas las gestiones necesarias para que tales procesos se



FOJA NUMERO 136 DEL CONTRATO DE CONCESION No 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - S.C. DELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 adelanten con la mayor celeridad posible. Los honorarios de estos
2 profesionales serán cubiertos con recursos existentes en la **Subcuenta de**
3 **Predios**. El valor de la indemnización a pagar a los titulares de derechos
4 sobre los predios será cubierto con los recursos de esta Subcuenta del
5 Fideicomiso. Efectuada la entrega anticipada del predio, estará a cargo del
6 INCO la continuidad del proceso de expropiación, sin perjuicio de las
7 gestiones propias del proceso que el concesionario deba adelantar como
8 requerimiento del INCO.
9

10 10. Tanto en el caso de la enajenación directa como en las expropiaciones, y
11 en el evento en que el Concesionario, por hechos imputables a él, no
12 utilice estos predios antes del vencimiento del tercer (3er) año contado
13 desde la fecha de inscripción de la decisión correspondiente en la Oficina
14 de Registro de Instrumentos Públicos, deberá devolvérselos al INCO para
15 que éste proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la
16 Ley 9 de 1989 y demás normas pertinentes.
17

18 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud de lo consagrado en este Contrato, el
19 Concesionario queda facultado para que, en representación del INCO, inicie
20 oficialmente el procedimiento de enajenación voluntaria establecido en la Ley 9 de
21 1989 y la Ley 388 de 1997 y las demás normas aplicables o las normas que las
22 modifiquen o sustituyan.
23

24 **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de la gestión predial el concesionario
25 tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo 17, el cual forma parte integral del
26 presente contrato.
27
28

29 **CLAUSULA 35 MANEJO AMBIENTAL Y GESTION SOCIAL DEL**
30 **PROYECTO**
31

32 35.1. Durante la ejecución del presente Contrato, el Concesionario deberá
33 cumplir, a su costa y riesgo, con todas las normas constitucionales, legales y
34 reglamentarias actuales y futuras que regulan la protección del medio ambiente y
35 los recursos naturales.
36

37 El proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL,
38 GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION,
39 REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
40 PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUÉ - CAJAMARCA",
41 requiere del trámite de Licencia Ambiental, para la totalidad de sus trayectos. El
42 concesionario esta obligado a realizar los estudios, gestión y solicitud de la
43 licencia ambiental ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



HOJA NUMERO 137 DEL CONTRATO DE CONCESION No. PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOTI IBAGUE CAJAMARCA - GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 El INVIAS dió inicio al tramite de la licencia ambiental del proyecto, en el año
2 1999, diseñado por la firma EDL Ingenieros Constructores.

3
4 En el evento que la Licencia Ambiental sea expedida por el Ministerio de
5 Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial después del cierre de la licitación, y en
6 la misma se requieran obras o medidas ambientales o sociales no incluidas en el
7 Estudio de Impacto Ambiental, el costo de las mismas será asumido de la
8 siguiente manera:

- 9
10 a. El concesionario cubrirá hasta un exceso equivalente al veinte por ciento
11 (20%) del valor estimado de las medidas ambientales y sociales definidas en el
12 Estudio de Impacto Ambiental, para lo que deberá depositar en la **Subcuenta**
13 **Ambiental** del Fideicomiso el valor correspondiente a dicho exceso.
- 14
15 b. Si el exceso requerido supera el veinte por ciento (20%), el Concesionario
16 depositará en la **Subcuenta Ambiental** del Fideicomiso el valor
17 correspondiente a dicho exceso y el INCO reembolsará al Concesionario,
18 dentro los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha del depósito, con
19 recursos de su propio presupuesto y reconociendo una tasa de interés igual al
20 DTF+7, la suma que resulte de restar el valor total del exceso, el valor que
21 asumirá el Concesionario (20% del valor estimado de las medidas ambientales
22 y sociales del Estudio de Impacto Ambiental), según lo indicado en el numeral
23 (a) anterior.

24
25 Durante la Etapa de Pre-Construcción, el INCO tramitará ante el Ministerio de
26 Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la cesión de la Licencia Ambiental al
27 Concesionario o la cesión de su trámite en caso que no se haya expedido la
28 licencia. El Concesionario acepta dicha cesión con la suscripción del presente
29 Contrato. De obtenerse en este término la aprobación de la cesión de la Licencia
30 Ambiental al Concesionario, este tramitará, por su cuenta y riesgo y en su propio
31 nombre, las modificaciones que resulten necesarias a la misma de acuerdo con lo
32 dispuesto en el Decreto 1220 de 2005 del MAVDT, la norma que lo modifique,
33 sustituya o complemente, de conformidad, con los diseños definitivos elaborados
34 por el Concesionario, modificaciones que deberá obtener antes del inicio de las
35 obras de los tramos a modificar. En caso no haberse obtenido la aprobación de la
36 Cesión de la Licencia Ambiental, el Concesionario, tramitará, en todo caso, a su
37 costa y riesgo y en nombre del INCO, las modificaciones a la Licencia Ambiental
38 que resulten necesarias según los diseños definitivos elaborados por el
39 Concesionario y/o de acuerdo al aprovechamiento, uso o concesión de recursos
40 naturales que para la ejecución del proyecto defina el Concesionario. Modificación
41 que deberá obtener previo a la iniciación de las obras de los tramos sobre los
42 cuales hay realizado modificaciones o previo a la utilización, uso o
43 aprovechamiento de los recursos naturales diferentes a los contemplados en la
44 Licencia Ambiental.



FOJA NUMERO 138 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 067 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN FUNDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIADOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el Concesionario deberá cumplir con
2 todas las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la
3 protección al Medio Ambiente y los recursos naturales.

4
5 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el Concesionario iniciará las obras de
6 rehabilitación con independencia del trámite de Modificación de la Licencia
7 Ambiental, previo la obtención de los permisos para uso y aprovechamiento de
8 recursos naturales necesarios para la Rehabilitación.

9
10 35.2. El Concesionario se obliga a cumplir, a su costo y nesgo todas las
11 obligaciones y deberes que emanan de las **Licencias Ambientales, Estudio de**
12 **Impacto Ambiental** y de los **Planes de Manejo Ambiental** a que se refiere el
13 numeral 35.1 anterior.

14
15 35.3. En el caso que las **Licencias Ambientales y/o Planes de Manejo**
16 **Ambiental**, a que se refiere el numeral 35.2 anterior, deban ser ajustados
17 conforme a los diseños definitivos que presente el Concesionario, éste estará
18 obligado a adelantar los trámites adicionales ante la autoridad ambiental
19 competente para obtener las correspondientes modificaciones. Tales
20 modificaciones –en caso de existir– serán de la exclusiva responsabilidad, a costo
21 y nesgo, del Concesionario.

22 35.4 El Concesionario, bien sea que se haya efectuado la cesión de la Licencia
23 Ambiental o que el titular de la misma continúe siendo el INCO, en virtud de la
24 celebración de este Contrato asume todos los derechos y obligaciones derivados
25 de dicha licencia, del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo
26 Ambiental con sus respectivas modificaciones. En el evento que la Licencia
27 Ambiental continúe en cabeza del INCO, este tramitará el otorgamiento de un
28 poder a favor del Concesionario, con el fin de que el Concesionario pueda
29 adelantar en nombre del INCO, las modificaciones a la Licencia Ambiental
30 necesarias. Para llevar a cabo la cesión se requerirá de la autorización previa del
31 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, según los términos del
32 artículo 25 del Decreto 1728 de 2002 y esta cesión se entenderá aceptada por el
33 Concesionario desde la suscripción del Contrato de Concesión.



HOJA NUMERO 139 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEJIDOS AL INCC, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VAL. GIRARDOT - ISAGJE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCC Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 35.5. Las tarifas que cobre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo
 2 Territorial o las autoridades que sean competentes por el servicio de evaluación y
 3 seguimiento de todas las **Licencias Ambientales** -y otras autorizaciones
 4 ambientales- serán pagadas por el **Concesionario** a su costa y riesgo y deberán
 5 ser consignadas en la **Subcuenta Ambiental**. Igualmente, el **Concesionario** será
 6 responsable de la interventoría ambiental del **Proyecto** y de las garantías que
 7 exija la autoridad ambiental, para adelantar las **Obras de Construcción,**
 8 **Mejoramiento y Rehabilitación.**

9
 10 35.6. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos
 11 constructivos del **Concesionario**, será del exclusivo costo y riesgo del
 12 **Concesionario.**

13
 14 Por lo tanto, el **Concesionario** -por su cuenta y riesgo- deberá realizar todas las
 15 gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes,
 16 incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc.,
 17 necesarias para la ejecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior y
 18 en general en el presente **Contrato**. El cumplimiento de estas obligaciones por
 19 parte del **Concesionario**, no generará compensación ni indemnización alguna a
 20 cargo del **INCC**, ni será admitido como causal eximente del cumplimiento de
 21 cualquiera de las obligaciones que adquiere el **Concesionario** bajo este
 22 **Contrato.**

23
 24 Dentro de las actividades a que se refiere este numeral se incluyen, sin limitarse,
 25 las siguientes:

- 26
- 27 > Explotación de fuentes de materiales
- 28 > Explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales
 29 sobrantes
- 30 > Explotación de fuentes de agua
- 31 > Ocupación de cauces
- 32 > Vertimientos
- 33 > Instalación y operación de campamentos, **Centros de Control de**
 34 **Operación y Áreas de Servicio**
- 35 > Ocupación de zonas para obras provisionales
- 36 > Instalación y operación de plantas de asfalto, triturados y otros
 37 materiales
- 38 > Aprovechamiento forestal
- 39 > Transporte de Materiales
- 40

41 35.7. El **Concesionario** será el responsable, por su cuenta y riesgo de los
 42 pasivos originados en la inadecuada ejecución de la(s) **Licencia(s) Ambiental(es)**
 43 y de los **Planes de Manejo Ambiental** o cualquier otro documento y/o requisito



1 exigido por la normalividad ambiental vigente.

2
3
4 35.8. La gestión social del **Proyecto** estará a cargo del **Concesionario** y en
5 consecuencia se adelantará por su cuenta y riesgo.

6
7 Para el manejo de la gestión social del **Proyecto** el **Concesionario** deberá
8 presentar al **INCO** y al **Interventor**, un **Plan de Gestión Social**, que debe incluir
9 el **Plan Social Básico**, dentro de los treinta (30) **Días** siguientes a la suscripción
10 del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato**. Este plan deberá ser elaborado
11 por el **Concesionario**, de conformidad con los términos de referencia para la
12 elaboración del **Plan de Gestión Social** incluidos como **Anexo 9 del Contrato** y
13 deberá ser ajustado al inicio de cada una de las etapas del **Proyecto**, o por la
14 modificación en las condiciones del **Proyecto**.

15
16 El **INCO** y el **Interventor** podrán formular observaciones al **Plan de Gestión**
17 **Social** propuesto por el **Concesionario** dentro de los quince (15) **Días Hábiles**
18 siguientes a su presentación. En caso de no existir observaciones dentro del plazo
19 antes señalado, el **Concesionario** deberá iniciar la ejecución del **PGS** presentado,
20 sin perjuicio de que con posterioridad a esta fecha el **INCO** o el **Interventor**
21 realicen observaciones al mismo.

22
23 El **Plan de Gestión Social**, deberá cumplir como mínimo las condiciones
24 relacionadas en el **Anexo 9** del presente **Contrato**.

25
26 35.9. El **Concesionario** deberá presentar informes bimensuales al **Interventor** y
27 al **INCO**, dentro de los cuales se haga un resumen de las actividades realizadas y
28 el cronograma de actividades del **PGS** a desarrollarse en el bimestre siguiente,
29 con el fin de que el **Interventor** y el **INCO** evalúen la gestión realizada y el
30 cumplimiento del **PGS**. En este sentido, una vez el **Concesionario** presente el
31 respectivo informe, el **Interventor** y el **INCO** tendrán quince (15) **Días** para
32 verificar las gestiones ejecutadas por el **Concesionario** y realizar comentarios al
33 informe. En el caso en que se hicieren observaciones o comentarios al informe, el
34 **Concesionario** tendrá quince (15) **Días** para complementar sus gestiones de
35 acuerdo con las observaciones realizadas por el **Interventor** y volver a presentar
36 el informe a satisfacción del mismo. En caso de incumplimiento de las
37 obligaciones relativas a la gestión social del **Proyecto**, el **Concesionario** se hará
38 acreedor a las disminuciones en su remuneración a que se refiere el numeral
39 26.1.14 de la **CLÁUSULA 26**, sin perjuicio de las sanciones que al respecto pueda
40 imponer el **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**, por las
41 obligaciones que en materia social defina el **Plan de Manejo Ambiental**.

42
43 35.10 Los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones



FOLIA NÚMERO 141 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIFINIS CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CARAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - BAGUE - CAJAMARCA - GIC² CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 que se establecen en la presente cláusula, deberán ser realizados por el
2 **Concesionario** con cargo a la Subcuenta Ambiental y en consecuencia, no
3 podrán realizarse con cargo a la **Subcuenta de Predios**, a la **Subcuenta de**
4 **Excedentes del INCO**, a la **Subcuenta Contraprestación**, a la **Subcuenta de**
5 **Pagos del INCO**, a la **Subcuenta Transitoria**, a la **Subcuenta de Interventoría** o
6 a cualquier otra subcuenta que sea creada para un fin específico diferente de los
7 estipulados en este numeral.
8

9 35.11. El Concesionario deberá invertir el uno (1%) por ciento del costo total de
10 las obras para recuperación, preservación y manejo de cuencas hidrográficas, el
11 cual esta incluido en el monto estimado de inversión para la Gestión Ambiental.
12 Estos recursos serán invertidos en obras y acciones de recuperación,
13 preservación, o conservación y vigilancia de las cuencas hidrográficas del área de
14 influencia del proyecto de acuerdo a lo señalado por el INCO. En el evento que el
15 concesionario utilice recursos hídricos de fuentes naturales para cualquier
16 actividad, y por tanto esté sujeto a la contribución prevista en el parágrafo del
17 artículo 43 de la Ley 99 de 1993, las medidas obras y acciones ejecutadas con
18 estos recursos darán cumplimiento a dicha obligación. Estos recursos serán
19 trasladados a la Subcuenta Ambiental

20 **CLAUSULA 36 MAQUINARIA, BIENES, EQUIPOS Y SERVICIOS**

21
22 El Concesionario, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar,
23 mantener y utilizar toda la maquinaria, bienes, equipos y servicios necesarios para
24 la ejecución de este Contrato, incluyendo, sin limitarse, a la maquinaria y equipo
25 de construcción, de rehabilitación, de mantenimiento y de operación. También
26 será obligación del Concesionario adecuar las vías y estructuras, a su costa y
27 riesgo, que fuesen necesarias para el transporte de dicha maquinaria bienes,
28 equipos y servicios.
29

30 **CLAUSULA 37 MATERIALES Y EJECUCIÓN**

31
32 El Concesionario, por su cuenta y riesgo, deberá suministrar y aportar todos los
33 materiales, la mano de obra, así como todos los demás elementos, de cualquier
34 orden, necesarios para la debida ejecución de este Contrato, sea en forma
35 temporal o permanente, hasta la completa terminación del objeto del Contrato.
36

37 El Concesionario deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para
38 examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas, así como brindar las facilidades
39 necesarias y usuales en este tipo de operaciones, para efectuar las pruebas de los
40 equipos de operación del Proyecto. Los funcionarios autorizados del INCO, el
41 Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a las
42 obras y a todos los talleres y lugares en que se esté realizando trabajo para la



500 007

HOJA NUMERO 142 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VÍA GIRARDOT - IBAGJE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 ejecución del **Proyecto**, y el **Concesionario** deberá proporcionar todas las
2 facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de
3 inspección y vigilancia.
4

5 **CLAUSULA 38 FUENTES DE MATERIALES, ZONAS DE PRÉSTAMO Y**
6 **DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRAINTES**

7
8 Correrán por cuenta y responsabilidad del **Concesionario**, la obtención y
9 conservación durante el **plazo del Contrato**, de los derechos de explotación de las
10 **fuentes de materiales**, de las **zonas de préstamo** y de las **zonas de disposición** de
11 **materiales sobrantes** y la obtención, conservación y cumplimiento de los permisos
12 y licencias ambientales necesarios para ejecutar estas actividades, así como los
13 costos de construcción, rehabilitación, mejoramiento y conservación de las vías de
14 acceso a las **fuentes de materiales**, a las **zonas de préstamo** y a las **zonas de**
15 **disposición de materiales sobrantes** y demás gastos necesarios para su
16 **realización y obtención**. Por otra parte, correrán por cuenta y responsabilidad del
17 **Concesionario**, el pago de cualesquiera costos de explotación de las **fuentes de**
18 **materiales**, los derechos de uso de **zonas de préstamo** y de **disposición de**
19 **materiales sobrantes** y de sus correspondientes **servidumbres**, así como los
20 **costos de transporte de materiales** y **disposición de materiales sobrantes**. Los
21 **retrasos o desfases** en la programación de las obras y específicamente los
22 **retrasos** en la iniciación y terminación de la **Etapa de Construcción y**
23 **Rehabilitación** o suspensión parcial de la misma, imputables a una inoportuna o
24 **deficiente gestión** de estos permisos o al inadecuado manejo ambiental de las
25 **fuentes de materiales**, de las **zonas de préstamo** y de las **zonas de disposición** de
26 **materiales sobrantes**, serán responsabilidad del **Concesionario**, quien se hará
27 **acreedor a la disminución** en su remuneración a que se refiere la **CLAUSULA 26**
28 **del presente Contrato**, por dicho incumplimiento.
29

30 El **Concesionario** deberá realizar, bajo su responsabilidad, todos los estudios
31 necesarios y proyectar y ejecutar a su costo las obras que lleguen a requerirse,
32 para que el uso de los sitios de **disposición de materiales sobrantes** se haga de tal
33 manera que se garantice a corto, mediano y largo plazo, la estabilidad de estas
34 **zonas de depósito**.
35

36 El **Concesionario** se obliga a pagar las tasas exigidas en las licencias y permisos
37 de uso de los recursos naturales.
38

39 **CLAUSULA 39 USO DE VÍAS PÚBLICAS**

40 El **Concesionario** deberá a su costa y riesgo establecer un programa de
señalización y desvíos para evitar —o minimizar— las afectaciones que puedan
ocasionarse sobre el tránsito en las vías públicas que serán objeto del **Proyecto**



o sobre las vías públicas que deba utilizar para acceder a la zona del Proyecto, durante las diferentes etapas del mismo. Este programa de señalización y desvíos deberá cumplir, por lo menos, con lo señalado en las **Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicios al Usuario** **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento** y en las normas citadas en dicho documento y con las condiciones del plan de manejo ambiental y de la licencia ambiental y demás disposiciones legales sobre seguridad industrial y seguridad vial.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

Será responsabilidad del **Concesionario** mantener indemne al **INCO** por los daños que se causen al **INCO** o a terceros como consecuencia de una ineficiente e inoportuna señalización pública.

El **Concesionario** deberá restablecer las condiciones de las vías secundarias, veredales o municipales que utilice con razón de la construcción de la obra, de manera que sean entregadas como mínimo en las condiciones iniciales. Para tal efecto el **Concesionario** deberá realizar un inventario del estado de las vías públicas que utilizará para acceder a la zona del proyecto y realizar las actividades necesarias para el proyecto y establecerá las condiciones de las vías utilizadas una vez termine el periodo de construcción, de manera que sean entregadas a las autoridades competentes en el estado inicial.

CLAUSULA 40 CAMPAMENTOS Y OBRAS PROVISIONALES

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

40.1. La selección, ubicación y consecución de las zonas de campamento y obras provisionales, así como la obtención, conservación y cumplimiento de los permisos y normas ambientales aplicables a dichas zonas y obras, serán responsabilidad del **Concesionario**, por su cuenta y riesgo.

Así mismo, serán por cuenta del **Concesionario** los costos de construcción de los campamentos y los originados por la adquisición o arrendamiento de dichas zonas.

40.2. Será responsabilidad del **Concesionario** prever las necesidades de energía eléctrica, agua potable y sistemas de comunicación, necesarios para la construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de todos y cada uno de los **Trayectos** incluidos en el **Proyecto**. En consecuencia, de ser necesario, el **Concesionario** deberá, por su cuenta y riesgo, diseñar y construir las líneas de transmisión de energía eléctrica, redes de agua potable, y adquirir los equipos que requiera para comunicaciones. De igual forma, será su responsabilidad el pago de estos servicios a la entidad respectiva y la consecución de licencias sobre uso de frecuencias que deba obtener conforme a las



Hoja número 144 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN FISCAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABA, EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC² CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 reglamentaciones vigentes sobre comunicaciones en el territorio nacional.

2
3 40.3. En los campamentos de obra que el **Concesionario** instale en los frentes
4 de construcción, se debe prever un área reservada para el uso del **Interventor** y
5 del **INCO**, con un área mínima de 15 metros cuadrados y provista de los servicios
6 mínimos de baños, agua potable, energía, disposición de materiales sobrantes,
7 entre otros.

9 **CLAUSULA 41 VALLAS DE INFORMACIÓN**

10
11 41.1. El Concesionario instalará, a más tardar a los treinta (30) Días de iniciada la
12 Etapa de Pre-construcción, por lo menos cinco (5) vallas de diez (10) metros
13 por cuatro (4) metros, de acuerdo con el modelo e instrucciones sobre su
14 ubicación que se encuentra en los Apéndices de este Contrato, en las que se
15 informe al público sobre las características del Proyecto.

16
17 41.2. La elaboración e instalación de las vallas deberá ceñirse a la Resolución No
18 000090 del 26 de enero de 2004, los documentos relacionados con la misma y
19 demás normas aplicables, o aquellas que la deroguen, subroguen, modifiquen,
20 adicioneen o complementen.

21
22 41.3. Para la Etapa de Operación y Mantenimiento las leyendas de las vallas
23 serán sustituidas por otras apropiadas a las características del Proyecto durante
24 esta etapa, de acuerdo a lo estipulado en el Apéndice B.

25
26 41.4. Estas vallas deberán mantenerse en buen estado durante todas las etapas
27 del proyecto.

29 **CLAUSULA 42 ESTACIONES DE PEAJE, DE PESAJE, CENTROS DE** 30 **CONTROL DE OPERACIÓN Y AREAS DE SERVICIO**

31
32 La instalación y operación de estaciones de peaje, así como la construcción y
33 operación de los **Centros de Control de Operación**, de las **Áreas de Servicio** y
34 de las Estaciones de Pesaje, se ceñirán a lo previsto en las Especificaciones
35 Técnicas correspondientes que hacen parte integral del presente contrato.

36
37 Los costos de adecuación de las estaciones de Peaje existentes y de instalación
38 de las estaciones nuevas, necesarios para que dicha infraestructura cumpla con
39 los requerimientos de este contrato y sus apéndices – especialmente el



Hoja número 145 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - SIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 **apéndice B1** – correrán por cuenta y riesgo del Concesionario. De igual manera,
2 los costos de instalación y operación de los **Centros de Control de Operación**,
3 de las **Áreas de Servicio** y de las **Estaciones de Pesaje** serán por cuenta y
4 riesgo del Concesionario.

5
6 En caso de ser necesaria la adquisición de predios para la construcción de las
7 **Áreas de Servicio** y las **Estaciones de Pesaje**, el Concesionario será el
8 encargado de la gestión para su adquisición, labor que será realizada a favor de
9 **INCO** quien será el dueño de tales predios, en concordancia con lo señalado en la
10 **CLAUSULA 34** y en lo establecido en el anexo 17 de gestión predial. El costo de
11 los predios para la infraestructura de operación a que se refiere la presente
12 cláusula deberá ser a costa y riesgo del Concesionario y en consecuencia no
13 podrá ser pagado con cargo a las **Subcuentas de Interventoría, Predios,**
14 **Ambiental, Pagos del INCO, Contraprestación o Excedentes del INCO.**

15
16 En caso de requerir aprovechamiento de recursos naturales para la construcción
17 y/u operación de estaciones de peaje, pesaje, centros de control de operación y
18 áreas de servicio, el concesionario tramitará y obtendrá los permisos respectivos y
19 ejecutará las obras y medidas ambientales todo lo anterior a su cuenta y riesgo.
20 En ese orden de ideas, El concesionario debe adelantar el trámite de los permisos
21 correspondientes tales como concesión de aguas, vertimientos y manejo de
22 residuos sólidos. Los diseños para el tratamiento de aguas servidas y residuos
23 sólidos deben ser aprobados por la respectiva interventoría.

26 **CLAUSULA 43 MEMORIA TÉCNICA**

27
28 43.1. Al finalizar cada trimestre durante la **Etapas de Construcción, y**
29 **Rehabilitación**, y durante los veinte (20) Días siguientes a cada vencimiento
30 trimestral, el Concesionario deberá entregar al Interventor un informe donde
31 conste el estado de avance de las obras, en el cual se incluirá como mínimo la
32 siguiente información de todas las obras que se realicen sin importar que las
33 **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** ya hubiesen sido
34 terminadas, en lo que sea pertinente.

35 **43.1.1 Cuadro de relación de obras**

36
37
38 El cuadro de relación de obras, incluirá las obras que fueron necesarias construir o
39 mantener, tales como: alcantarillas, pontonas, puentes y muros de contención,
40 estructuras u obras especiales que sean importantes para el mantenimiento y
41 estabilidad de los Trayectos. La relación deberá identificarse de acuerdo con el
42 abscisado de las vías y contendrá la información mínima necesaria para identificar
43 cada tipo de obra y sus características principales, con su descripción, de las



HOJA NÚMERO 146 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAJUE - CALAMARCA - GIG' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 obras, y del mantenimiento necesario, incluyendo el seguimiento que se haga al
2 plan de mantenimiento.

3
4 **43.1.2 Informes Técnicos**

5
6 Informe descriptivo del Proyecto construido, rehabilitado o mejorado, que incluya
7 como mínimo:

8
9 **43.1.2.1 Las características generales del Proyecto:**

- 10
- Identificación de los Trayectos (número, sitios extremos) según nomenclatura adoptada por el INCO.
 - Longitud en kilómetros.
 - Año de construcción.
 - Tipo de relieve con porcentajes aproximados en terreno plano, ondulado, montañoso, escarpado.
 - Vegetación, cultivos.
 - Características climáticas, estaciones lluviosas y secas, instalaciones pluviométricas, datos IDEAM.
 - Principales formaciones geológicas, (zonas homogéneas).

11
12 **43.1.2.2 Las características técnicas:**

- 13
- Velocidad de diseño (Km./h)
 - Tipo de revestimiento.
 - Pavimentos rígidos, flexibles, tratamientos superficiales, afirmado.
 - Características geométricas de la calzada, (ancho de pavimento, bermas, cunetas).
 - Características de la estructura del pavimento, pendiente máxima y su longitud, pendiente promedio.
 - Volúmenes promedio de explanaciones en cortes y rellenos por kilómetro indicando porcentajes aproximados de suelo y roca
 - Obras de magnitud y características especiales.

14
15
16 **43.1.2.3 La descripción de los estudios realizados:**

- 17
- Diseños definitivos para la construcción, métodos de cálculo empleado.
 - Modificaciones introducidas al Proyecto original.
 - Diseños complementarios, explicación y justificación.
 - Dificultades eventuales encontradas durante la construcción por diseños, especificaciones, cantidades de obra, precios, materiales, equipo, personal, entre otros.
 - Labor del Interventor de la construcción



HOJA NUMERO 147 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PRECIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION OPERACION Y MAINTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO. DADOS EN CONCESION PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOY - ISACJE - CAJAMARCA GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1
2

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

43.1.2.4 Financiación y costos:

- Estudios.
- Construcción, costos globales y por kilómetro.
- Explanaciones.
- Estructuras corrientes
- Pavimentos.
- Drenaje superficial y profundo.
- Obras especiales.
- Señalización.
- Porcentajes aproximados de cada ítem con relación al costo total.

43.1.3 Materiales y Suelo

43.1.3.1 Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra.

43.1.3.2 Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores.

43.1.3.3 Suelos encontrados durante la construcción, (clasificación y localización).

43.1.3.4 Ensayos de suelos realizados, relación e indicación del sitio de archivo para consulta.

43.1.4 Fundaciones

43.1.4.1 Sondeos y ensayos realizados para la determinación de las cotas de fundación para terraplenes, puentes, muros.

43.1.4.2 Vanaciones efectuadas en las cotas y en el tipo de fundaciones.

43.1.4.3 Investigaciones complementarias.

43.1.5 Drenajes y estructuras

43.1.5.1 Información meteorológica disponible.

43.1.5.2 Estudios hidrológicos realizados.

43.1.5.3 Informaciones hidrológicas complementarias obtenidas durante la construcción.



HOJA NUMERO 148 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - SIC' CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SPN RAFAEL S A

1 43.1.5.4 Comentarios sobre el sistema general de drenaje de la vía y las
2 estructuras construidas para tal fin.

3
4 43.1.6 Inventario físico de la infraestructura de operación

5
6 43.1.7 Aspectos ambientales

7
8 43.1.7.1 Fuentes de materiales

- 9
- Diseño de explotación y recuperación ambiental (registro fotográfico), de las fuentes de materiales empleadas en el Proyecto (canteras y fuentes aluviales)
 - Registro del cumplimiento de las disposiciones adoptadas por las autoridades ambientales competentes en las respectivas licencias o permisos ambientales y sus modificaciones.
 - Planeamiento Minero, Relación de material útil / estéril, diseño de botaderos de material estéril. Acta de entrega a la autoridad ambiental finalizado su aprovechamiento y readecuación final.
 - Disposición de sobrantes:
 - Estudio geotécnico
 - Acta de recibo a satisfacción por parte de la autoridad ambiental regional y de los propietarios.

10
11 43.1.7.2 Disposición de materiales sobrantes

- 12
- Levantamiento topográfico detallado del área de depósito
 - Ubicación en un plano y registro de los ensayos de caracterización mecánica de los materiales a disponer y de la fundación, en caso de ser necesario. En caso contrario, se deberá justificar técnicamente la razón de la no realización de estos ensayos
 - Diseño y registro fotográfico donde consten las obras construidas para la adecuación de los sitios de disposición de materiales sobrantes
 - Descripción del método de construcción del relleno

13
14 43.1.7.3 Campamentos, plantas de asfalto y trituración

- 15
- Registro documental y fotográfico de la entrega final de estas zonas de conformidad con lo pactado con el dueño del predio y de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente

16
17 43.1.7.4 Taludes de corte

- 18
- Diseño de obras de estabilidad y registro fotográfico donde se aprecie el estado de entrega de los taludes, junto con las obras ambientales implementadas.



HOJA NUMERO 149 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MICROAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO. DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUI - CAJAMARCA - GIOTEJERADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

Descripción de labores técnicas e inventario de taludes revegetalizados.

43.1.7.5 Relación de medidas ambientales y sociales implementadas

43.1.7.6 Copia de las actas de vecindad que deberá levantar y suscribir el concesionario antes de iniciar las obras. Adicionalmente, deberá indicarse la fecha de entrada a cada predio por parte del constructor.

43.2. Al finalizar las obras de cada uno de los Trayectos incluidos dentro del Proyecto, y con el fin de que el Interventor y el INCO las reciban para los efectos previstos en este Contrato, el Concesionario deberá presentar al Interventor y al INCO una Memoria Técnica para cada uno de los Trayectos construidos y/o rehabilitados que contenga por lo menos la información referida en el numeral 43.1 anterior.

43.3. A la finalización de cada año contado a partir de la fecha de finalización de la Etapa de Construcción y Rehabilitación en cada Trayecto, el Concesionario deberá realizar la ficha técnica a que se refiere el numeral 43.1 anterior actualizada, como mínimo, con la siguiente información:

43.3.1 Índice de Estado total observado en cada revisión semestral por parte del Interventor, así como la calificación observada de cada uno de los ítems que conforman el Índice de Estado y la medición de deflectometría, por sectores, para el Proyecto, teniendo en cuenta que cada uno de los ítems debe cumplir con una calificación mínima de conformidad con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.

43.3.2 Inventario e informe del estado de las instalaciones, bienes y equipos con los cuales el Concesionario presta servicios a los usuarios de la vía tales como: Estaciones de Peaje y Pesaje, grúas, carro taller, ambulancias, etc.

43.3.3 Informe en el que relacione el tiempo de atención con el que ha prestado los servicios de primeros auxilios médicos y mecánicos y traslado de accidentados.

43.3.4 Informe de la disponibilidad efectiva de los servicios de comunicaciones, de inspección de tráfico y de Áreas de Servicio al público.



H.O.L.A. NÚMERO 150 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN FISCAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDÓT - IBAGLÉ - CAJAMARCA - GI.º CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 43.3.5 Intervenciones realizadas en cada uno de los Trayectos
2 definidos en las **Especificaciones Técnicas de Operación y**
3 **Mantenimiento**, describiendo las actividades realizadas y señalando el
4 tiempo empleado para ello y la fecha. Con el propósito de describir las
5 intervenciones, el **Concesionario** deberá:

6
7 43.3.5.1 Describir las labores realizadas en relación con los trabajos de
8 mantenimiento rutinario, como: rocería, limpieza de pontones y obras de arte,
9 limpieza de calzadas, cunetas, descoles, zanjas de coronación, limpieza de
10 señales y defensas metálicas, sellado de fisuras y grietas en pavimento asfáltico,
11 parcheos, empradización y arborización y retiro de derrumbes, estabilización de
12 taludes, entre otros; indicando los sectores intervenidos.

13
14 43.3.5.2 Describir las labores de mantenimiento periódico, si hubiera lugar a
15 éste, en relación con los trabajos como colocación de capas adicionales de
16 pavimento y en general con lo definido en las **Especificaciones Técnicas de**
17 **Operación y Mantenimiento**.

18
19
20
21 **CLAUSULA 44 TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE**
22 **OBRAS**

23
24 44.1 Durante la Etapa de Construcción, Rehabilitación y dentro de los plazos
25 previstos en el numeral 7.3 de la **CLAUSULA 7**, el Concesionario deberá ejecutar
26 y culminar la totalidad de las Obras de Construcción, Rehabilitación y
27 Mejoramiento previstas para cada Trayecto, cumpliendo con todo lo estipulado en
28 las Especificaciones Técnicas de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento,
29 así como en las Especificaciones y Normas Generales de Diseño, Construcción,
30 Rehabilitación y Mejoramiento

31
32 44.2. Para efectos de la verificación de las Obras de Construcción, Mejoramiento
33 y Rehabilitación que debe hacer el Interventor y el INCO, el Concesionario deberá
34 ponerlas a disposición del Interventor entregando las Memorias Técnicas
35 levantadas para cada uno de los Trayectos, a más tardar en la fecha en que
36 finalice el plazo para terminar las obras de que se trate en cada Trayecto, según
37 lo establecido tanto en el numeral 7.3 de la **CLAUSULA 7** de este Contrato. Una
38 vez puestas a disposición del Interventor y del INCO las Obras de Construcción,
39 Mejoramiento y Rehabilitación y las Memorias Técnicas respectivas, el INCO a
40 través del interventor tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario para
41 su verificación o para formular las solicitudes de corrección o complementación de
42 las obras si no cumplen con las Especificaciones Técnicas de Construcción,
43 Mejoramiento y Rehabilitación o con las Especificaciones y Normas Generales de



1 Diseño, Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento.

2
3 44.3. Si el INCO, a través del Interventor, encuentra que las obras no cumplen a
4 cabalidad con las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y
5 Rehabilitación, el Concesionario se hará acreedor a la disminución en su ingreso a
6 que se refiere la CLAUSULA 26 de este Contrato.

7
8 44.4. Si el INCO, a través del interventor, no manifiesta el resultado de la
9 verificación durante el término de treinta (30) Dias Calendario previsto en el
10 numeral 44.2 anterior, el Concesionario podrá requerir nuevamente al INCO para
11 que manifieste su aprobación o rechazo en un plazo máximo de diez (10) Dias. Si
12 en ese plazo no se han pronunciado, el Concesionario podrá acudir al Tribunal
13 de Arbitramento a que se refiere la CLAUSULA 57 de este Contrato para obtener
14 el resarcimiento de los perjuicios que se hayan podido causar por la mora del
15 INCO en la verificación de las obras.

16
17 44.5. La verificación dada a las Obras de Construcción, Mejoramiento y
18 Rehabilitación por el INCO, a través del interventor, no implica la aceptación
19 definitiva de dichas obras. Por lo tanto, si en cualquier momento durante la
20 ejecución del Contrato, el INCO advierte que las obras ejecutadas no cumplieron
21 con las Especificaciones Generales de Construcción o las Especificaciones
22 Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, exigibles al
23 momento de su verificación, el Concesionario, previo el requerimiento del INCO
24 deberá tomar las medidas correctivas -en los plazos que el INCO señalen para
25 que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la
26 responsabilidad del Concesionario por el incumplimiento en los términos de este
27 Contrato.

28
29 **CLAUSULA 45 SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL**

30
31 Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de higiene y
32 seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato. Dentro de los
33 diez (10) Dias anteriores al vencimiento del decimocuarto mes contado a partir de
34 la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, el Concesionario deberá
35 presentar para información del Interventor, un programa con su manual de
36 seguridad e higiene industrial, incluyendo un manual de aplicación que contenga
37 las normas particulares aplicables a cada actividad específica, así como las
38 regulaciones establecidas para cada caso en la legislación colombiana. El manual
39 deberá actualizarse de acuerdo con los requerimientos de la regulación aplicable.
40 Correrá por cuenta y riesgo del Concesionario la implementación de dicho
41 manual, cuyo cumplimiento será vigilado por el Interventor.



1
2 **CLAUSULA 46 PERSONAL DEL CONCESIONARIO**

3
4 46.1. Todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del
5 **Contrato** serán vinculados por el **Concesionario** o por sus subcontratistas, quien
6 o quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales sobre la
7 contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse
8 las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

9
10 46.2. Estarán a cargo del **Concesionario** y sus subcontratistas, los respectivos
11 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores
12 vinculados al **Proyecto** y la responsabilidad por el pasivo laboral. A tal efecto, el
13 **Concesionario** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales y
14 convencionales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y demás
15 disposiciones complementarias. Igualmente, el **Concesionario** se obliga a cumplir
16 con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes
17 durante la ejecución del **Contrato**.

18
19 46.3. El **Concesionario** deberá presentar cada tres (3) meses un certificado
20 emitido por su revisor fiscal o por su representante legal, en los términos del
21 artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en que conste el cumplimiento de los pagos a
22 que se refiere el numeral 46.2 anterior. En caso de incumplimiento del
23 **Concesionario** de esta obligación, el **INCO** podrá terminar unilateralmente el
24 **Contrato** en aplicación de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley
25 789 de 2002.

26
27 46.4 El **Concesionario** deberá mantener un Director de **Proyecto** debidamente
28 facultado para representar al **Concesionario** en todos los aspectos atinentes a la
29 ejecución de este **Contrato**.

30
31 **TERMINACION DEL CONTRATO**

32
33 **CLAUSULA 47 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

34
35 El presente **Contrato** terminará antes de la **Fecha Estimada de Terminación del**
36 **Contrato** por cualquiera de las siguientes causas:
37



HOJA NUMERO 153 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION Y A. GIRARDOT IBAGUE - CAJAMARCA - C.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 47.2. Cuando el **INCO** haya declarado la caducidad del **Contrato** de conformidad
2 con lo establecido en la CLAUSULA 51.

4 47.3. Cuando el **INCO** haya dado por terminado unilateralmente el presente
5 **Contrato** según lo establecido en la CLAUSULA 52.

7 47.4 Cuando se haya solicitado al **INCO** la terminación anticipada del **Contrato**
8 por parte del **Concesionario**, por haberse presentado incumplimiento del **INCO** a
9 sus obligaciones durante la **Etapa de Preconstrucción**, siempre que dicho
10 incumplimiento genere la posibilidad de solicitar la terminación anticipada según lo
11 establecido en la CLAUSULA 6 de este **Contrato**. En este caso, el **INCO** tendrá
12 un plazo de treinta (30) **Días**, contados a partir de la recepción de la solicitud de
13 terminación anticipada, para atender la solicitud formulada por el **Concesionario** o
14 para sanear el incumplimiento si es del caso. Vencido este plazo sin haberse
15 atendido la solicitud y/o sin haberse saneado el incumplimiento si es del caso, el
16 **Concesionario** tendrá derecho a pedir la terminación anticipada del **Contrato** para
17 cuyo ejercicio podrá acudir al **Tribunal de Arbitramento** previsto en este **Contrato**,
18 para que dirima la controversia y decrete la terminación anticipada del **Contrato**
19 por incumplimiento del **INCO**, si es el caso. Lo anterior siempre que el
20 **Concesionario** se encuentre al día en el cumplimiento de sus propias obligaciones
21 bajo este **Contrato**, o su incumplimiento se derive del incumplimiento del **INCO**.

23 47.5. Cuando se haya solicitado al **INCO** la terminación anticipada del **Contrato**
24 por parte del **Concesionario**, por haberse presentado incumplimiento del **INCO** a
25 sus obligaciones de pago previstas en la CLAUSULA 19 a excepción de lo
26 establecido en el numeral 19.4 de dicha cláusula. En este caso, el **INCO** contará
27 con un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) **Días**, contados a partir de la
28 recepción de la solicitud de terminación anticipada, para atender la solicitud
29 formulada por el **Concesionario** o para sanear el incumplimiento si es del caso.
30 Vencido este plazo sin haberse atendido la solicitud y/o sin haberse saneado el
31 incumplimiento si es del caso, el **Concesionario** tendrá derecho a pedir la
32 terminación anticipada del **Contrato** para cuyo ejercicio podrá acudir al **Tribunal de**
33 **Arbitramento** previsto en este **Contrato**, para que dirima la controversia y decrete
34 la terminación anticipada del **Contrato** por incumplimiento del **INCO**, si es el caso.
35 Lo anterior siempre que el **Concesionario** se encuentre al día en el cumplimiento
36 de sus propias obligaciones bajo este **Contrato**, o su incumplimiento se derive del
37 incumplimiento del **INCO**.

39 47.6. Cuando se haya solicitado al **INCO** la terminación anticipada del **Contrato**
40 por parte del **Concesionario**, por haberse presentado incumplimiento del **INCO** a
41 sus obligaciones de pago del **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos y**
42 **Riesgo Geológico** en los términos de la CLAUSULA 21, cuando el periodo de



HOJA NÚMERO 154 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN FISCAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES RELACIONADOS A. INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDO - BAGUE - CAJAMARCA - GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 mora supere los **setenta y cinco (75) Días**. En este caso, el **INCO** contará con un
2 **plazo adicional de cuarenta y cinco (45) Días**, contados a partir de la recepción de
3 la solicitud de terminación anticipada, para atender la solicitud formulada por el
4 **Concesionario** o para sanear el incumplimiento si es del caso. Vencido este plazo
5 sin haberse atendido la solicitud y/o sin haberse saneado el incumplimiento si es
6 del caso, a discreción de las partes operará la condición resolutoria. Lo anterior
7 **siempre que el Concesionario se encuentre al día en el cumplimiento de sus**
8 **propias obligaciones bajo este Contrato.**

9
10 **47.7.** Cuando se haya solicitado la terminación anticipada del **Contrato** por
11 cualquiera de las partes, por haber ocurrido la suspensión total del **Contrato** o de
12 cualquiera de sus obligaciones que afecte de manera grave la ejecución del
13 Proyecto —en los términos de la **CLAUSULA 9**— durante un término continuo de
14 más de seis (6) meses. En este caso, la parte que solicita la terminación
15 anticipada deberá notificar por escrito a la contraparte con no menos de quince
16 (15) **Días** de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación. Vencido
17 este plazo sin que la contraparte acceda a la terminación, la parte que la pretenda
18 **podrá acudir al Tribunal de Arbitramento previsto en este Contrato, para que**
19 **éste decrete la terminación anticipada del Contrato si es el caso.**

20
21 **47.8.** Cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminar el presente
22 **Contrato.**

23 **CLAUSULA 48 COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA**

24 **48.1. Terminación Durante las Etapas de Preconstrucción, Construcción y** 25 **Rehabilitación, Operación Y Mantenimiento**

26 Si en el transcurso de estas etapas, se presenta la terminación anticipada del
27 presente **Contrato**, el **INCO** pagará al **Concesionario** el monto **P** según la
28 fórmula siguiente:
29

$$30 \quad P = \left[\sum_{i=1}^n (I_i + GAOM_i - Ig_i)(1 + r_i) \right] - PP - M + O_{irr}$$

31 Donde:

32 n:	Mes en que se produce la liquidación del Contrato contado a partir de la iniciación de la ejecución del Contrato
33 I _i :	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i.



HOJA NUMERO 155 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - G.O. CELEBRALO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

Ig_i :	Ingreso Generado durante el mes i en Pesos del mes i
G_{adm} :	Gastos de administración operación y mantenimiento durante el mes i en Pesos del mes i , de acuerdo con los registros contables del Fideicomiso para estos rubros. No se podrán incluir gastos o costos que se hayan tenido en cuenta en los montos de inversión. En todo caso estos gastos no podrán ser superiores al 35% del valor de la inversión según lo establecido por el Amigable Componedor .
PP :	Pena pecuniaria causada en el evento de declararse la caducidad del Contrato por incumplimiento del Concesionario , en Pesos del momento de la liquidación.
M_i :	Disminución de la remuneración del concesionario causada pendientes de pago, por mora en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a lo largo del proyecto hasta el momento de la terminación del contrato, en pesos del momento de la liquidación.
O_{nc} :	Obligaciones del INCO con el Concesionario pendientes de pago, como Compensación Tarifaria , en Pesos del momento de la liquidación.

r_i : Definido como:

$$r_i = \frac{IPC_n}{IPC_i} \{ (1 + hq)^{n-i} - 1 \}$$

donde:

IPC_n :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior en el que se hace la liquidación.
IPC_i :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al mes i .
$h =$	0.95%, si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en los numerales 47.4, 47.5, 47.6, 47.7 y 47.8 de la CLAUSULA 47 de este Contrato.
$h =$	0.80% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en los numerales 47.3, 47.9 y 47.10 de la CLAUSULA 47 de este Contrato, y
$h =$	0.64% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 47.2 de la CLAUSULA 47 .

q , definido como:

$$q = \frac{\sum_{i=1}^n Ig_i \frac{IPC_0}{IPC_i}}{n(Ie_0)}$$

α

Donde,



HOLA NÚMERO 156 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - BAGJE - CAJAMARCA - G.O. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

n:	Mes en que se produce la liquidación del Contrato contado a partir de la iniciación de la ejecución del Contrato.
Ig_i:	Ingreso Generado durante el mes i en Pesos del mes i.
Ie_i:	Ingreso Esperado en pesos de 2004.
cc:	228 meses
IPC₀:	Índice de Precios al Consumidor de diciembre de 2004
IPC_i:	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al mes i

Si el monto P resulta negativo, el pago deberá hacerse por el Concesionario al INCO.

Para determinar el monto de la inversión realizada por el Concesionario en cada uno de los meses desde el inicio de la ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta las inversiones realizadas en predios, actividades del componente social y ambiental, Interventoría, diseños, construcción de obras e infraestructura de operación, de la siguiente manera:

$$I_i = I_{predi} + I_{inti} + I_{disi} + I_{consi} + I_{infopi} + I_{socambi}$$

Donde,

I_i:	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i.
I_{predi}:	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i destinada a la compra de predios. Estos montos corresponderán a los recursos efectivamente depositados por el Concesionario en la Subcuenta de Predios durante el mes i.
I_{inti}:	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i destinada al pago de la Interventoría. Estos montos corresponderán a los recursos efectivamente depositados por el Concesionario en la Subcuenta de Interventoría durante el mes i.
I_{disi}:	Monto de la inversión en diseños realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i. Para definir este monto se tendrán en cuenta los registros contables del Fideicomiso para este rubro. En todo caso no se reconocerán más de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (COL\$ 368,814,396) Pesos de diciembre de 2004 mensuales por este concepto durante la Etapa de Preconstrucción. El valor total por este concepto no podrá superar los de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (COL\$ 4,425,772,747).
I_{consi}:	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en



	Pesos del mes i destinada a las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación , de acuerdo a las cantidades de obra que establezca el Interventor , cuyo precio será determinado por el Amigable Compondor con base en las condiciones de mercado para contratos de obra, con ítems de obra similares calculados a precios del mes i.
linfop,	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i destinada a cubrir los costos de la infraestructura de operación realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i . Para definir este monto se tendrán en cuenta las cantidades de obra ejecutadas que establezca el Interventor , cuyo precio será determinado por el Amigable Compondor con base en las condiciones de mercado para contratos de obra, con ítems de obra similares calculados a precios del mes i.
isocamb,	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i destinada a cubrir los costos y gastos de las actividades del componente social y ambiental realizadas por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i . En todo caso no se reconocerán más de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO , (COL\$ 449.858.854) Pesos de diciembre de 2004 mensuales por este concepto durante la Etapa de Preconstrucción . El valor total por este concepto no podrá superar los DIEZ MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (COL\$ 10.498.736.600).

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

48.2. Las partes aceptan que dentro de los montos acordados en los numerales anteriores se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la terminación anticipada de este **Contrato**, incluyendo pero sin limitarse a, daño emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros, pérdidas o interrupciones en los negocios, y otros similares.

48.3. La terminación del **Contrato** antes de la fecha estimada, por obtención del **Ingreso Esperado**, siempre y cuando se haya cumplido el **Período de Permanencia Mínima en al Etapa de Operación y Mantenimiento** de diez (10) años, no generará compensación o pago alguno entre las partes.

48.4. En cualquier caso de pago directo al **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, el **INCO** pagará esta obligación con los saldos disponibles en las **Subcuentas de Predios, de Interventoría, transitoria, de Pagos del INCO, Contraprestación y de Excedentes del INCO**. Si los recursos disponibles en dichas subcuentas no fueren suficientes, el **INCO** tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto pendiente de pago, y un año adicional para el pago del saldo remanente.



HOJA NUMERO 158 DEL CONTRATO DE CONCESION N° _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOO1 - IBACUE - CAJAMARCA - D.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 Durante estos períodos se reconocerá un interés del **DTF** más siete por ciento
2 (7%) sobre los saldos adeudados, los cuales se pagarán con el respectivo capital.
3 Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo
4 establecido en la CLAUSULA 63 de este Contrato.

5
6 48.5. Cuando de las fórmulas establecidas en esta cláusula surja la obligación de
7 pago a cargo del **Concesionario** y a favor del **INCO**, en virtud de la terminación
8 anticipada del Contrato, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos
9 disponibles en la **Subcuenta Principal**. Si la **Subcuenta Principal** no es
10 suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar
11 el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un año adicional para
12 el pago del saldo remanente. Durante estos periodos se reconocerá un interés del
13 **DTF** más siete por ciento (7%) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos
14 términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la
15 CLAUSULA 63 de este Contrato.

16
17 48.6. En caso de liquidación del Contrato, el **INCO** será el beneficiario exclusivo
18 de los saldos que se encuentren en las **Subcuentas de Interventoría, de**
19 **Predios, y de Excedentes de INCO y de Pagos del INCO**. El **INCO** deberá
20 destinar estos recursos al pago de las sumas que llegase a adeudar al
21 **Concesionario**, por razón de la liquidación. En caso de existir remanentes
22 después de hacer la liquidación, éstos serán transferidos al **INCO**.

23
24 48.7 En cualquier caso en que de la terminación anticipada del Contrato surjan
25 obligaciones de pago a cargo del **INCO** y en favor del **Concesionario** y ya se haya
26 hecho el Cierre Financiero, el **INCO** podrá optar -previo el cumplimiento de los
27 requisitos legales- por asumir las obligaciones crediticias del **Concesionario** en los
28 mismos términos pactados entre éste y los **Prestamistas**, excluyendo las
29 penalizaciones, disminución de la remuneración del **concesionario** o similares que
30 se hubiesen causado a cargo del **Concesionario** frente a sus **Prestamistas**, hasta
31 concurrencia del valor de la obligación de pago a cargo del **INCO**. En este caso,
32 sin embargo, el **INCO** contará con un plazo de dieciocho (18) meses contados
33 desde la asunción de la deuda, para hacer el primer pago, ya sea de intereses o
34 de capital. Los intereses que se causen durante ese plazo de dieciocho (18)
35 meses, serán capitalizados. Todo lo anterior deberá consignarse en los Contratos
36 de Crédito suscritos por el **Concesionario** y sus **Prestamistas**. En el evento en que
37 el monto de las obligaciones crediticias del **Concesionario** con sus **Prestamistas**
38 sea inferior al monto de las obligaciones a cargo del **INCO** y a favor del
39 **Concesionario**, el **INCO** podrá optar por asumir las obligaciones crediticias del
40 **Concesionario** en los términos previstos en este numeral, pero en todo caso
41 deberá pagar al **Concesionario** la diferencia, de acuerdo con lo previsto en el
42 numeral 48.4



1 **CLAUSULA 49 LIQUIDACIÓN**

2
3 **El Contrato se liquidará en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de**
4 **1993. En el acta de liquidación se hará referencia a la devolución y reversión de**
5 **bienes que ha de realizarse de conformidad con la CLAUSULA 50 de este**
6 **Contrato y a la destinación que habrá de dársele a los recursos disponibles en las**
7 **subcuentas del Fideicomiso.**

8
9 **Una vez se haya realizado la liquidación bilateral o unilateral del Contrato, de**
10 **conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, INCO**
11 **procederá a enviar a la Entidad Fiduciaria, copia del acta de liquidación, en la**
12 **cual se señalará la destinación que la Fiduciaria deberá dar a los recursos**
13 **disponibles en el Fideicomiso, la cual deberá ajustarse a lo previsto en el ANEXO**
14 **13.**

15
16 **CLAUSULA 50 DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE BIENES**

17
18 **Sin perjuicio del derecho que tiene el Concesionario -en los términos de este**
19 **Contrato- de usar y explotar económicamente los bienes y servicios que hacen**
20 **parte del Proyecto, se entenderá que el INCO se hará propietario de las obras**
21 **que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, y de los equipos que**
22 **conforman el Proyecto, al momento de su suministro e instalación. El**
23 **Concesionario tendrá estos bienes hasta su reversión al INCO en calidad de**
24 **usufructo, teniendo a su cargo las obligaciones establecidas de manera expresa o**
25 **implícita en el presente contrato y sus apéndices**

26
27 **Los bienes inmuebles con todas sus anexidades, que hacen parte del Proyecto**
28 **serán entregados al INCO en las condiciones señaladas en las Especificaciones**
29 **Técnicas de Operación y Mantenimiento - especialmente las establecidas en**
30 **el apéndice D - al momento de la terminación del Contrato, por cualquier**
31 **causa. El Concesionario deberá mantener indemne al INCO contra cualquier**
32 **reclamación derivada de sus actuaciones u omisiones.**

33
34 **A la terminación del Contrato por cualquier causa, todos los bienes o equipos**
35 **directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad del INCO, serán**
36 **transferidos a título traslativo de dominio al INCO libres de todo gravamen, sin**
37 **costo alguno para el INCO, derivado de los trámites de la transferencia o de la**
38 **adquisición de dichos bienes.**

39
40 **Para efectos de este Contrato, se entiende que los bienes afectados a la**
41 **concesión, son los establecidos en los diferentes apéndices de este contrato,**
42 **especialmente el Apéndice D.**



S.A. 007

HOJA NUMERO 160 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PRECIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION V.A. GIRARDOT - IBAGLE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

CLAUSULA 51 CADUCIDAD

51.1. Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario** establecidas en este **Contrato**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización, o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997, 610 de 2000 y demás normas aplicables, el **INCO**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, y previo el procedimiento a que se refieren los numerales 51.2 y siguientes de esta cláusula, podrá decretar la caducidad del **Contrato** y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

51.2. Para efectos de este **Contrato**, y sin perjuicio de la facultad general consagrada en el numeral 51.1, las partes entienden que son incumplimientos que afectan de manera grave y directa la ejecución del **Contrato**, y evidencian que puede conducir a su paralización, los siguientes:

51.2.1 La no corrección de un incumplimiento que —de acuerdo con la **CLAUSULA 26**— genera la disminución en la remuneración del **Concesionario**, cuando el incumplimiento no sea subsanado dentro de los plazos previstos en dicha cláusula.

51.2.2 El incumplimiento no subsanable (de conformidad con los contratos de crédito) de las obligaciones del **Concesionario** frente a sus Prestamistas, siempre y cuando este incumplimiento haya sido notificado al **INCO** en los términos del numeral 56.2 de la **CLAUSULA 56**, a menos que en los términos de dicho numeral, los Prestamistas o un nuevo **Concesionario** propuesto por ellos, continúe con la ejecución del **Contrato**.

51.2.3 Cuando el **Concesionario**, por su culpa grave o dolo, presente contabilidades de tráfico vehicular inferiores al tráfico real.

51.2.4 Ocurrida una causal de caducidad, el **INCO** deberá darle aviso escrito al **Concesionario**, informándole sobre la ocurrencia del hecho y el **Concesionario** contará con un plazo de veinte (20) Días —contados a partir de la fecha de la notificación— para corregirlo a satisfacción del **INCO**. Si el **Concesionario** no corrige el incumplimiento en este término, el **INCO** procederá a hacer la notificación a los **Prestamistas** en los términos y para los efectos previstos en el numeral 56.1 de la **CLAUSULA 56**. Mientras se decide la continuación de la ejecución del **Proyecto** por parte de los **Prestamistas** o la entidad por ellos designada, en las condiciones establecidas en los numerales



HOJA NUMERO 161 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGLE - CALAMARCA GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

citados, el **INCO** podrá adoptar las medidas necesarias de control e intervención que garanticen la continuidad en la ejecución del **Contrato**.

51.3. Si los Prestamistas decidan no ejercer el derecho de toma de posesión regulado en la **CLAUSULA 56** o el **INCO** no aprueba la continuación de la ejecución del **Contrato** por parte de los **Prestamistas** o la entidad por ellos designada, se podrá proceder a declarar la caducidad del **Contrato**, caso en el cual el **Concesionario** entregará inmediatamente el **Proyecto** en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, el **INCO** podrá tomar posesión del **Proyecto** para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada los bienes, los equipos y demás elementos constitutivos del **Proyecto**, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta será suscrita por un funcionario designado por el **INCO**, por el **Interventor** y por un representante del **Concesionario** si así lo quisiese. Una vez recibido o tomado el **Proyecto**, el **INCO** procederá de inmediato a la liquidación del **Contrato** de acuerdo con lo establecido en la **CLAUSULA 49**.

51.4. Una vez ejecutoriada la Resolución de caducidad, el **INCO** hará efectivas las garantías a que hubiese lugar, las disminuciones en la remuneración del **Concesionario** pendientes de pago y la pena pecuniaria correspondiente. La Resolución de caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las disminuciones en la remuneración del **Concesionario** pendientes de pago, y la pena pecuniaria correspondiente, prestará mérito ejecutivo contra el **Concesionario** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías. El cobro se hará mediante la jurisdicción coactiva o la que el **INCO** escoja.

CLAUSULA 52 TERMINACIÓN UNILATERAL

El **INCO** podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del **Contrato**, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 únicamente durante la **Etap de Construcción y Rehabilitación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 106 de 1993. En el caso de que se den las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se podrá aplicar, en lo pertinente, lo previsto en la **CLAUSULA 56**, para continuar la ejecución del **Proyecto** con los **Prestamistas** o la entidad por ellos designada.

CLAUSULA 53 MODIFICACIÓN UNILATERAL

53.1 Si mientras el **CONCESIONARIO** cumple las obligaciones de construcción, mejoramiento y rehabilitación y para evitar la paralización o la afectación grave del



1 servicio público de transporte al cual está destinado el Proyecto, fuere necesario
2 introducir variaciones en el Contrato y previamente las partes no llegaran al
3 acuerdo respectivo, el INCO a través de acto administrativo debidamente
4 motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de
5 obras, trabajos, suministros o servicios. En el caso de adiciones de obras, éstas
6 serán tratadas como Obras Adicionales.

7
8 53.2. Si las modificaciones alteran el Valor Estimado del Contrato en un 20% o
9 más de su valor inicial actualizado, previa verificación por parte de la interventoría
10 de dicha modificación, el Concesionario podrá renunciar a la continuación de su
11 ejecución, no sin antes agotar las posibilidades de acuerdo entre las partes y las
12 instancias establecidas en este contrato para la solución de controversias. En este
13 evento, el INCO ordenará la liquidación del Contrato, y establecerá las
14 compensaciones señaladas en la CLÁUSULA 48 al igual que ordenará las
15 medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

17 CLÁUSULA 54 INTERPRETACIÓN UNILATERAL

18
19 Si durante la **Eta**pa de **Construcción y Rehabilitación** surgieran discrepancias
20 entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del
21 **Contrato**, que puedan conducir a la paralización o a la afectación del servicio
22 público de transporte, el **INCO**, si no se lograra acuerdo, interpretará, en acto
23 administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la
24 diferencia.

25
26 Esta facultad no podrá ser ejercida por parte del **INCO** en relación con aquellos
27 **Trayectos** en que se hubiere suscrito el **Acta de Inicio de la Etapa de**
28 **Operación**.

30 CLÁUSULA 65 APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

31
32 Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 105 de 1993, sólo habrá
33 lugar a la aplicación de las CLÁUSULA 52, CLÁUSULA 53 y CLÁUSULA 54 de
34 este **Contrato**, mientras el Concesionario cumple la obligación de las inversiones
35 de construcción, mejoramiento y rehabilitación. Para efectos de la aplicación de
36 esta cláusula, se entenderán como inversiones de construcción y rehabilitación
37 aquellas que deben ser ejecutadas exclusivamente para las **Obras de**
38 **Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** durante la **Eta**pa de
39 **Construcción y Rehabilitación**.



HOJA NUMERO 163 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IRAGUE - CAJAMARCA - GIC. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 CLAUSULA 56 TOMA DE POSESION POR LOS PRESTAMISTAS

2 **56.1. En el caso que se presente cualquier incumplimiento del Concesionario**
3 **que de conformidad con la ley y este Contrato pueda conducir a la declaratoria de**
4 **caducidad del presente Contrato, los Prestamistas o la entidad por ellos**
5 **designada podrán asumir la continuación de la ejecución del Contrato, de**
6 **conformidad con los documentos de crédito, para lo cual el INCO les notificará la**
7 **ocurrencia del incumplimiento. Los Prestamistas deberán manifestar su intención**
8 **de corregir los incumplimientos del Concesionario y de asumir la continuación de**
9 **la ejecución del Proyecto dentro de los treinta (30) Días siguientes a la**
10 **notificación hecha por el INCO, caso en el cual pondrán a consideración del INCO**
11 **la información pertinente para garantizar que el nuevo Concesionario o los**
12 **Prestamistas, según sea el caso, asumirán íntegramente la ejecución del**
13 **Proyecto, asumiendo las mismas obligaciones y prestando las mismas**
14 **seguridades y garantías otorgadas por el Concesionario bajo este Contrato. La**
15 **continuación de la ejecución del Proyecto por parte de los Prestamistas o la**
16 **entidad por ellos designada, estará sujeta a la previa aprobación de INCO,**
17 **siempre que la entidad designada por los Prestamistas cumpla con los requisitos**
18 **mínimos que se tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las propuestas**
19 **presentadas en el marco de la Licitación. Si el INCO manifiesta su objeción al**
20 **respecto, dentro de un término de treinta (30) Días, o si los Prestamistas deciden**
21 **no ejercer el derecho de tomar posesión del Proyecto, se podrá declarar la**
22 **caducidad del Contrato.**

24 **56.2. En el caso que el Concesionario se encuentre incurso en alguna causal de**
25 **incumplimiento con los Prestamistas de conformidad con los respectivos**
26 **documentos de crédito y garantía celebrados entre el Concesionario y los**
27 **Prestamistas, mas no con el INCO, y sin perjuicio de los derechos legales y**
28 **contractuales del INCO, se autorizará aplicar el siguiente procedimiento, siempre y**
29 **cuando el mismo haya sido acordado entre el Concesionario y los Prestamistas,**
30 **y se cumpla con los requerimientos legales que sean del caso.**



HOJA NUMERO 164 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREJUDICIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BILNETS CELDOS AL INCO DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGHE - CAJAMARCA - GIC, ELLEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 56.2.1 Los Prestamistas deberán notificar por escrito al INCO, en
2 un término no superior a treinta (30) Días Calendario, el incumplimiento
3 del Concesionario, entendiéndose que se han agotado las posibilidades
4 de subsanar el incumplimiento y que se ha declarado que el
5 Concesionario ha incumplido definitivamente los contratos de crédito,
6 causándose la aceleración de éstos. En dicha notificación los
7 Prestamistas manifestarán su voluntad de remover al Concesionario y
8 pondrán a consideración del INCO la información pertinente para
9 garantizar que el nuevo Concesionario o los Prestamistas, según sea el
10 caso, asumirán íntegramente la ejecución del Contrato, prestando las
11 mismas seguridades y garantías otorgadas por el Concesionario bajo
12 este Contrato.

13
14 56.2.2 El nuevo Concesionario o los Prestamistas, según el caso,
15 deberán ser no objetados previamente por el INCO, siempre que la
16 entidad designada por los Prestamistas cumpla con los requisitos
17 mínimos que se tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las
18 propuestas presentadas en el marco de la Licitación. El INCO deberá
19 pronunciarse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la presentación
20 por partes de los Prestamistas de su Propuesta, en caso de que INCO
21 no se pronuncie se entenderá que se ha negado la propuesta de los
22 Prestamistas. Sin embargo, si la toma de posesión ocurriere con
23 posterioridad a la firma de las Actas de Iniciación de la Etapa de
24 Operación en cada Trayecto, la aprobación del INCO se dará aunque el
25 nuevo Concesionario propuesto por los Prestamistas no cumpla con la
26 experiencia a que se refiere el Pliego, siempre que cumpla con todos los
27 demás requisitos de aceptabilidad previstos en el Pliego.

28
29 En el evento que el INCO no apruebe el nuevo Concesionario o los
30 Prestamistas, según el caso, se considerará que el incumplimiento del
31 Concesionario frente a los Prestamistas constituye también un incumplimiento
32 del Concesionario frente a este Contrato y se podrá proceder a declarar la
33 caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 51.

34 56.3. Para la efectividad de esta cláusula el Concesionario se obliga a hacer la
35 cesión del Contrato a los Prestamistas o a la entidad por ellos designada, en el
36 caso que el INCO lo apruebe según lo previsto en los numerales anteriores. Dicha
37 cesión obligatoria sólo aplicará si la toma de posesión está prevista en los
38 contratos de crédito.

41 SOLUCION DE CONTROVERSIAS



CLAUSULA 57 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

57.1. Sin perjuicio de lo previsto en las CLAUSULA 51, 52, 53 y 54 de este Contrato, cualquier diferencia relacionada con la ejecución de este Contrato, asociada a aspectos técnicos de ingeniería, o a aspectos económicos, financieros y/o contables, o aspectos jurídicos y -en cualquier caso- cuando lo prevea de manera expresa este Contrato-, será resuelta a través del mecanismo de la amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen, por el Amigable Compondor.

El Amigable Compondor será seleccionado por las partes, convocada entre el listado acordado por las partes antes de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3 de la CLAUSULA 4. Al momento de efectuar la amigable composición, el Amigable Compondor contará, por lo menos, con un miembro de cada una de las facultades señaladas, en el numeral 4.3 de la CLAUSULA 4.

El Amigable Compondor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del Contrato, aunque si define aspectos técnicos para interpretarlas de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes.

57.2 La amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Compondor, en Bogotá. Aquellas universidades que se encuentren fuera de la ciudad de Bogotá D.C., deberán estar en capacidad de llevar el proceso de mediante el uso de sistemas de comunicación expeditos. En caso de ser necesario cualquier desplazamiento fuera de Bogotá, los costos y gastos correrán por cuenta de quien inicie la controversia.

57.3. Cada parte podrá acudir a este mecanismo, mediante aviso previo a la otra parte. Una vez surtido el aviso, la parte convocada tendrá cinco (5) Días para escoger el Amigable Compondor, dentro de las universidades incluidas en el listado a que se refiere el numeral 4.3 de la CLAUSULA 4. Una vez hecha la escogencia, se notificará a la contraparte la universidad elegida. Si vencen los cinco (5) Días sin haberse hecho la elección del Amigable Compondor, la parte que suscita la controversia escogerá el Amigable Compondor, de las universidades incluidas en el listado, y así se lo comunicará a su contraparte.

57.4. El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas:



1 57.4.1 La parte que suscite la controversia deberá presentar sus
2 alegatos y los documentos que los sustenten en el término de veinte (20)
3 **Días Hábiles**, contados desde la fecha en que la parte que escoja el
4 **Amigable Componedor** notifique este hecho a su contraparte.
5 Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de
6 veinte (20) **Días Hábiles**, contados desde la fecha en que le sean
7 notificados, para contestar dichos alegatos.
8

9 57.4.2 El **Amigable Componedor**, a su vez, tendrá un plazo
10 máximo de cuarenta y cinco (45) **Días** para resolver la disputa por escrito,
11 los cuales se contarán a partir del **Día** siguiente a la presentación de los
12 alegatos y documentos previstos en el numeral 57.4.1 anterior. Este plazo
13 podrá ampliarse a solicitud del **Amigable Componedor**, siempre que esa
14 solicitud sea aceptada por las dos partes.
15

16 57.4.3 Los alegatos deberán contener:

17
18 57.4.3.1 Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería o
19 financieros y/o contables, según corresponda, y contractuales que sustenten la
20 posición de la respectiva parte.
21

22 57.4.3.2 Las peticiones que haga la respectiva parte al **Amigable**
23 **Componedor** para resolver las diferencias.
24

25 57.4.4 Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier
26 investigación que el **Amigable Componedor** efectúe relacionado con la
27 disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el **Amigable**
28 **Componedor**, como resultado del procedimiento de la amigable
29 composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la
30 ley.
31

32 57.4.5 En el caso en que ninguno de los **Amigables**
33 **Componedores** previamente escogidos, esté disponible para resolver la
34 disputa, se podrá acudir a otra Universidad de igual reputación académica
35 y experiencia en el aspecto en cuestión, mutuamente escogida por el
36 **INCO** y el **Concesionario**. Si el **INCO** y el **Concesionario** no se ponen de
37 acuerdo para escoger dicha nueva firma en un plazo de diez (10) **Días**,
38 contados desde el aviso de alguna de las partes, el **Amigable**
39 **Componedor** será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
40

41 57.4.6 Los gastos que ocasione la intervención del **Amigable**
42 **Componedor** serán cubiertos, en principio, por la parte que suscite la
43 controversia. Una vez tomada la decisión por el **Amigable Componedor**,
44 los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso,
45 los gastos serán distribuidos entre el **INCO** y el **Concesionario** por partes



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del **Amigable Compondedor**, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral. El **INCO** podrá utilizar los recursos de la **Subcuenta de Excedentes de INCO**, para asumir los gastos que de conformidad con lo expresado en este numeral correspondan a **INCO**.

57.5. Cualquier divergencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación de este **Contrato**, que no sea posible solucionar amigablemente o a través del **Amigable Compondedor** o para la cual este **Contrato** no prevea mecanismos de solución distintos, será dirimida por un **Tribunal de Arbitramento** de conformidad con las reglas que adelante se establecen. En caso de discrepancia entre las partes sobre si un determinado asunto deba ser sometido a amigable composición por el **Amigable Compondedor**, o a **Tribunal de Arbitramento**, será el **INCO** quien decidirá el punto.

57.5.1 El arbitraje será institucional.

57.5.2 Las partes acuerdan designar para el efecto al Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá.

57.5.3 El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros, escogidos de común acuerdo por las partes. En caso de desacuerdo serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá.

57.5.4 Los árbitros decidirán en derecho.

57.5.5 El tribunal se regirá por lo previsto en esta cláusula y por las disposiciones del Decreto 2279 de 1989, Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y por las demás normas que los adicionen, modifiquen o reemplacen.

57.5.6 La aplicación y los efectos de las cláusulas de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no podrán ser sometidas a arbitramento. Tampoco se someterá a arbitramento las controversias sobre la aplicación de las disminuciones a la remuneración del **Concesionario** establecidas en este **Contrato**, ni las diferencias que hayan sido resueltas previamente mediante el mecanismo de amigable composición.

57.5.7 Los gastos que ocasione la intervención del **Tribunal de Arbitramento** serán cubiertos de conformidad con las normas aplicables.



HOJA NUMERO 168 DEL CONTRATO DE CONCESION No 007 PARA LOS ESTUDIOS DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 57.5.8 La intervención del Amigable Composedor o del Tribunal de
2 Arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos
3 aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la
4 controversia.
5

6 57.5.9 Queda entendido, en todo caso, como parte de las reglas de
7 solución de conflictos, que el INCO podrá acudir excepcionalmente al
8 mecanismo alternativo de solución de conflictos de la conciliación
9 prejudicial cuando, a su juicio, lo considere más apropiado y que los
10 mecanismos de la amigable composición y de arbitramento aquí previstos
11 no constituyen una derogatoria de su facultad para liquidar
12 unilateralmente el contrato, facultad a la que podrá acudir una vez
13 agotados los intentos y términos de liquidación del contrato de común
14 acuerdo y siempre que no se haya iniciado ningún mecanismo de solución
15 directa de controversias para procurar dicha liquidación.
16
17
18

19 VARIOS

20 CLAUDULA 58 INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

21
22
23
24 58.1. El Concesionario declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos
25 los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este
26 Contrato sin limitarse a los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de
27 transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales,
28 disponibilidad de mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de
29 acceso, condiciones climáticas y topográficas, características de los equipos
30 requeridos para su ejecución, condiciones comerciales, económicas y de tráfico,
31 regulación tarifaria, el régimen tributario a que estará sometido el Concesionario,
32 normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que
33 puedan afectar la ejecución del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la
34 preparación de la Propuesta del Concesionario.
35

36 58.2. El Concesionario renuncia a reclamar al INCO, sus empleados, agentes o
37 contratistas, cualquier compensación adicional o prórrogas para el cumplimiento
38 del Contrato, aduciendo informaciones incorrectas o insuficientes o por
39 interpretaciones erróneas de las mismas o por omisión en el análisis que debió
40 realizar de conformidad con lo previsto en el Pliego y en esta cláusula.
41

42 58.3. El Concesionario manifiesta que conoce los diferentes contratos vigentes o



HOJA NUMERO 169 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESION Y MANTENIMIENTO, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIA: GIRARDOT - IRAGUIE - CAJAMARCA - ETC. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 por celebrar que afectan el Proyecto y se compromete a recibir los Trayectos y/o
2 bienes en el estado en que los mismos sean entregados por el INCO.
3

4 58.4. El suministro de información por parte del INCO no exonerará al
5 Concesionario de la responsabilidad de verificar las informaciones y asuntos
6 concernientes a la celebración y ejecución del Contrato, de conformidad con lo
7 establecido en esta cláusula.

8 Todo trabajo realizado por el Concesionario estará sujeto a la supervisión,
9 revisión, comentario e inspección por parte de INCO y/o de la Interventoría. No
10 obstante lo anterior, cualquier aceptación, orden, instrucción, comentario,
11 consentimiento, concepto o pronunciamiento de cualquier tipo, otorgado al
12 Concesionario sobre cualquier trabajo, diseño, procedimiento y en general sobre la
13 ejecución de sus obligaciones, por parte de INCO y/o la interventoría, no tendrá la
14 fuerza de eximir, disculpar, atenuar, o de manera alguna, disminuir la
15 responsabilidad del Concesionario, quien será el único responsable de la
16 ejecución del proyecto, como dueño del arte y oficio, la técnica, los procedimientos
17 y los conocimientos sobre la ingeniería, suministro de equipos y materiales,
18 construcción, financiación y adecuada ejecución del proyecto. Por lo tanto, las
19 manifestaciones de INCO no afectarán en modo alguno las responsabilidades del
20 Concesionario en la ejecución del contrato, salvo que éste le haya advertido
21 previamente y por escrito a INCO sobre las consecuencias adversas de las
22 ordenes y cambios impuestos.
23
24

25 **CLAUSULA 59 COMISION DE ÉXITO**
26

27 59.1. El Concesionario deberá la suma máxima de **NOVECIENTOS CINCO**
28 **MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS**
29 **CORRIENTES (20/100) (Col \$ 995.172.413,20)** —sin IVA—, como Comisión
30 de Éxito al Asesor del Gobierno cuyo pago se efectuará de la siguiente manera:

31
32 59.1.1 Un primer pago, por un valor máximo de **QUINIENTOS**
33 **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS**
34 **CUARENTA Y OCHO PESOS CORRIENTES (Col \$ 543.103.448)**, dentro
35 de los treinta (30) **Días** calendarios siguientes a la fecha de la firma del
36 Acta de Iniciación del Contrato de Concesión, mediante transferencia
37 bancaria a la cuenta que indique el representante legal del **Asesor del**
38 **Gobierno**, para tales efectos.
39

40 59.1.2 Un segundo pago, por valor máximo de **TRESCIENTOS**
41 **SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS**
42 **SESENTA Y CINCO PESOS CORRIENTES (Col \$ 362.068.965)**, dentro



S.A. 007

HOJA NUMERO 170 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN FIDUCIARIA, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBÁGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 de los treinta (30) Días calendario siguientes a la fecha en que se
 2 verifique el **Cierre Financiero**, mediante transferencia bancaria a la
 3 cuenta que indique el representante legal del **Asesor del Gobierno**, para
 4 tales efectos

5
 6 **El valor máximo de NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y**
 7 **DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CORRIENTES (20/100) (Col**
 8 **\$ 906.172.413,20___)**, previsto en el numeral 0 anterior no incluye el IVA. En
 9 caso de que este impuesto llegue a causarse, así como los demás impuestos
 10 directos que resulten aplicables a la **Comisión de Éxito**, serán asumidos por el
 11 **Concesionario** de manera adicional al monto señalado.

12
 13 En el caso que el pago por concepto de esta **Comisión de Éxito** sea menor a
 14 **NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL**
 15 **CUATROCIENTOS TRECE PESOS CORRIENTES (20/100) (Col**
 16 **\$ 906.172.413,20___)**—sin IVA la diferencia será grada por el **Concesionario**, en
 17 el mismo plazo y a favor del **INCO**, a la **Subcuenta de Excedentes del INCO** del
 18 **Fideicomiso**. El **INCO** podrá disponer de estos recursos para el cumplimiento de
 19 cualquiera de sus obligaciones bajo este **Contrato** o podrá destinarla a cualquier
 20 fin relacionado con el **Proyecto**

21
 22 Sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales en favor del **INCO**, si
 23 el **Concesionario** no pagare la **Comisión de Éxito** dentro del término citado, el
 24 **Asesor del Gobierno** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de dicho
 25 pago adjunta a la **Propuesta** del **Concesionario**.

26 **CLAUSULA 60 RÉGIMEN FISCAL**

27
 28 La ejecución del presente **Contrato** se realizará de conformidad con lo previsto en
 29 las normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

30
 31 El **Concesionario** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones de
 32 conformidad con las normas tributarias vigentes durante la ejecución del **Contrato**.
 33 El riesgo de modificación de dichas normas tributarias es enteramente a cargo del
 34 **Concesionario**, tanto en lo que lo afecte como en lo que lo beneficie directa o
 35 indirectamente, tal como se establece en la **CLAUSULA 12**.

36 37 **CLAUSULA 61 OBRAS ADICIONALES**

38
 39 61.1 Para los efectos de este Contrato se consideran **Obras Adicionales** aquellas
 obras solicitadas por el **INCO**, distintas de las **Obras de Construcción**,



HOJA NUMERO 171 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN FUNDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y E. USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - BAGUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

Mejoramiento y Rehabilitación relativas al Alcance del Proyecto, que no puedan entenderse contenidas en las obligaciones a ser ejecutadas por el Concesionario, de conformidad con lo previsto en este Contrato, particularmente en las Alcances del Proyecto, en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y en los Términos de Ejecución de los Alcances del proyecto, pero que se consideran convenientes, útiles o necesarias por parte del INCO para el mejor desarrollo del Proyecto y la satisfacción del interés general que se persigue con esta contratación.

61.2 Las Obras Adicionales se acordarán y ejecutarán con el Concesionario o con terceros, para lo cual se realizarán los acuerdos y contratos pertinentes, en cumplimiento de las normas legales aplicables.

61.3 Según lo determine el INCO, si las Obras Adicionales resultan necesarias o convenientes para la ejecución del Contrato, el INCO podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

61.3.1 En la medida que las normas aplicables lo permitan, contratar al Concesionario directamente, caso en el cual el valor de la obra o trabajo adicional se determinará por mutuo acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, el INCO podrá acudir al procedimiento previsto en el numeral 61.3.2.

61.3.2 Escoger a un contratista por medio de los procedimientos de selección previstos en la ley. El Concesionario podrá participar en el correspondiente proceso de selección, si es del caso.

61.4 En todo caso, será el INCO quien determine la necesidad o no de realizar Obras Adicionales, lo cual sucederá por decisión unilateral del INCO o por solicitud del Concesionario no objetada por el INCO. Si el INCO opta por incluir las Obras Adicionales como una adición a este Contrato para ser ejecutadas por el Concesionario según se establece en esta CLÁUSULA, el Concesionario se obliga a realizar las Obras Adicionales que resulten necesarias -a juicio del INCO- para mejorar las características del Proyecto, caso en el cual se analizará la propuesta económica presentada por el concesionario.

61.5 La remuneración por la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Adicionales será acordada por las partes. En caso de desacuerdo, este valor será determinado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 57.

61.6 La ejecución de las Obras Adicionales no podrá interferir con el cronograma de la obra ni con la ruta crítica.



HOJA NÚMERO 172 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUÉ - CALAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

61.7 Obras Adicionales, Ambientales o Sociales: Serán aquellas obras o medidas que no estén contempladas en la Licencia Ambiental o en los estudios ambientales, que se deriven por solicitud del INCO o por solicitud de las personas, autoridades regionales, organizaciones comunitarias o comunidades, siempre y cuando obedezcan a acuerdos escritos entre estas y el INCO, y con autorización expresa del INCO. Estas medidas serán adicionales solamente cuando cumplan todas las características que se mencionan a continuación: i) que correspondan a medidas de Plan de Manejo Ambiental correspondientes a obras adicionales, descritas en este numeral y que no estén especificadas en el Plan del Manejo Ambiental (PMA) ii) que no sean el resultado de la imposición de multas o sanciones por parte de la autoridad ambiental, por incumplimiento del PMA, iii) que sean obligaciones nacidas de regulaciones ambientales nacionales o locales, expedidas con posterioridad a la fecha de inicio del contrato de concesión, iv) que no sean el resultado de una compensación o pagos, por demandas, sanciones o multas por daños a terceros a bienes públicos o el medio ambiente.

1 CLAUSULA 62 CONTRAPRESTACION

2
3 El concesionario como contraprestación o compensación por la explotación
4 económica de la infraestructura otorgada en concesión, pagará al INCO,
5 mensualmente, una suma equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**
6 **MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y**
7 **TRES m/cde de pesos de diciembre 31 de 2004 (\$COL358,333,333),**
8 **consignándola en la subcuenta contraprestación, dentro de los primeros cinco (5)**
9 **días calendario de cada mes, desde aquel en que se inicie la etapa de operación**
10 **del tramo 1 y a más tardar en enero de 2010, hasta el mes dentro del cual revierta**
11 **el proyecto al INCO, con la suscripción del acta de finalización de la Etapa de**
12 **Operación y Mantenimiento. Para este efecto, en el contrato de fiducia que**
13 **celebre el concesionario para el manejo de los recursos del proyecto, autorizará**
14 **expresamente a la fiduciaria para que realice el traslado correspondiente desde la**
15 **subcuenta principal, en la oportunidad y por el monto indicado en esta cláusula.**
16 **Los costos que demande esta transferencia serán asumidos por el concesionario y**
17 **se consideran retribuidos con el ingreso esperado.**

18
19 El valor mensual de la contraprestación o compensación que pagará el
20 concesionario por la explotación económica de la infraestructura otorgada en
21 concesión, se indexará anualmente con el incremento del IPC, en la misma fecha
22 de indexación de las tarifas de peaje, aplicando en lo pertinente el procedimiento
23 establecido en la Cláusula 19 independientemente de si el concesionario
24 libremente opta por incrementar las tarifas de peaje en un porcentaje inferior al del
25 IPC

26
27 Para los pagos correspondientes a la contraprestación, el concesionario no podrá
28 hacer uso ni de los recursos ó de los rendimientos existentes en la subcuenta de



HOJA NUMERO 173 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO. DADOS EN CONCESION. PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOTI - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 predios, subcuenta ambiental, subcuenta transitoria, subcuenta de interventoria
2 subcuenta excedente de INCO, o subcuenta pagos del INCO.
3

4 **CLAUSULA 63 INTERESES DE MORA**

5
6 Salvo estipulación especial en contrario en otras cláusulas de este Contrato, para
7 todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre el INCO y el
8 Concesionario, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la
9 Superintendencia Financiera, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún caso una
10 tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se
11 utilizará la tasa certificada vigente para el Día siguiente al Día del vencimiento del
12 plazo para el pago originalmente pactado.
13

14 En cualquier caso en que en este Contrato se prevea el reconocimiento de
15 intereses remuneratorios y/o moratorios a cargo del INCO y a favor del
16 Concesionario, se entenderá que tales intereses no podrán exceder las tasas
17 máximas permitidas por la Ley colombiana.
18

19 Salvo estipulación especial en contrario en otras cláusulas de este Contrato, el
20 plazo de pago establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre
21 las partes, como resultado de lo establecido en este Contrato, será de veinte (20)
22 Días. Vencido este plazo o el plazo -diferente a éste- que aparezca expresamente
23 estipulado en otra cláusula del presente Contrato, se causarán los intereses de
24 mora establecidos en esta cláusula.
25

26 **CLAUSULA 64 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

27
28 64.1. Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora
29 en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando, con la
30 debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o, a falta de ello, por
31 el Amigable Componedor, que la demora es el resultado de hechos que puedan
32 ser definidos como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, al tenor de lo dispuesto por el
33 artículo primero de la Ley 95 de 1890. La demora ocasionada por el
34 incumplimiento de cualquier subcontratista, proveedor de bienes o servicios o de
35 los Prestamistas, no se considerará evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a
36 menos que la existencia de dicho incumplimiento sea el resultado directo de un
37 evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
38



SIN 907

HOJA NUMERO 174 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - G.C. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 64.2. En el evento en que circunstancias de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**
 2 **impidan la ejecución del objeto contratado, se procederá como se indica en la**
 3 **CLAUSULA 64 de este Contrato.**

4
 5 64.3. En caso de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, los gastos que demanden las
 6 reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras o equipos, incluidos
 7 dentro del objeto de este **Contrato**, afectados por la **Fuerza Mayor**, correrán por
 8 cuenta del **Concesionario**.

9
 10 Sin embargo, el **INCO** reembolsará al **Concesionario** los costos en que éste haya
 11 incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el
 12 lucro cesante, sólo en el caso que se cumplan todas y cada una de las siguientes
 13 condiciones:

14
 15 64.3.1 Se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo del **INCO**,
 16 en los términos del numeral 29.2 de la CLAUSULA 29

17
 18 64.3.2 El **Concesionario** haya dado aviso al **INCO** y al **Interventor**
 19 sobre la ocurrencia de tales eventos.

20
 21 64.3.3 La evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y
 22 la diligencia con que el **Concesionario** actuó ante ellos, se hayan hecho
 23 constar dentro de los treinta (30) **Días Calendario** siguientes a la fecha en
 24 que cesen dichas causas, en actas suscritas por el **Interventor** y el
 25 **Concesionario**, que deberán ser sometidas a aprobación del **INCO**.
 26

27 64.4. El reembolso a que se refiere el segundo inciso del numeral 64.3 anterior se
 28 hará dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la aceptación del **INCO** de
 29 las cuentas debidamente documentadas por parte del **Concesionario**. El **INCO**
 30 dispone de un término de quince (15) **Días** para formular observaciones a las
 31 cuentas y/o soportes presentados por el **Concesionario**, término después del cual
 32 si no hay comunicación por parte de **INCO** se entenderá aceptada la mencionada
 33 cuenta. En caso que se presente la situación antes señalada el **Concesionario**
 34 deberá enviar a **INCO** una comunicación en que conste que se entiende aceptada
 35 la mencionada cuenta. Durante este plazo se generarán intereses sobre los
 36 valores adeudados a una tasa de DTF más siete puntos porcentuales (7%).
 37

38 64.5. En el caso que el **INCO** concluya que el evento no tuvo origen en una
 39 circunstancia de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, o que los daños producidos han
 40 debido ser asegurados por el **Concesionario**, en los términos de la **CLAUSULA**
 41 **29**, cualquiera de las partes podrá someter la diferencia a los mecanismos de
 42 resolución de conflictos a que se refiere la CLAUSULA 57 de este **Contrato**. En el
 43 caso que el **Amigable Compondedor** determine que no existió **Fuerza Mayor o**



1 **Caso Fortuito**, o que los daños producidos han debido ser asegurados por el
2 **Concesionario**, correrán por cuenta del **Concesionario** todas las reparaciones,
3 reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin reembolso alguno por
4 parte del **INCO**.

6 **CLAUSULA 65 HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, TESOROS,**
7 **DESCUBRIMIENTOS DE MINAS U OTROS YACIMIENTOS**

9 En el evento en que durante la ejecución del presente **Contrato** se encuentre un
10 hallazgo arqueológico, se descubra una mina o cualquier otro yacimiento en el
11 subsuelo, la propiedad sobre el descubrimiento se regirá por las disposiciones de
12 la Ley 163 de 1959 y el Decreto 264 de 1963 y demás normas aplicables. Los
13 mayores costos que se ocasionen al **Proyecto** como consecuencia del hallazgo
14 estarán a cargo del **INCO**

15 **CLAUSULA 66 INTERVENTORÍA Y CONTROL**

16 La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del **Contrato** será ejercido por el
17 **INCO** a través del **Interventor**, quien será contratado por el **INCO** de conformidad
18 con las normas aplicables y el cual representará al **INCO** ante el **Concesionario**.
19 El **INCO** proporcionará al **Concesionario** una copia de todas las funciones,
20 facultades y autorizaciones establecidas al efecto y una copia del contrato de
21 **Interventoría**. Los derechos y obligaciones pactadas en el contrato de
22 **Interventoría** no podrán modificar las estipulaciones establecidas en el presente
23 **Contrato**. El **Concesionario** facilitará el desarrollo de las funciones descritas en
24 esta cláusula y en el contrato de interventoría correspondiente y de todas aquellas
25 que permitan un adecuado desarrollo de una interventoría integral al proyecto.
26
27

28 66.1. El **Interventor** tendrá como funciones todas las asignadas por la ley, las
29 establecidas en otras cláusulas de este **Contrato**, en el contrato de **Interventoría**
30 y en las establecidas en las Resoluciones del **INVIAS** y/o del **INCO**; así como las
31 siguientes funciones mínimas:

- 32 - Impartir instrucciones por escrito al **Concesionario** sobre asuntos de
33 responsabilidad de éste.
- 34 - Exigir al **Concesionario** la información que considere necesaria, la cual está
35 obligado a suministrar dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes
36 contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la
37 información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.
- 38 - Verificar que las obras cumplan con las Especificaciones y Normas
39 Generales de Construcción y de Diseño y requerir al **Concesionario** para
40
41
42



- 1 que corrija los incumplimientos, y verificar que se cumplan con las fechas
 2 de inicio y de terminación para cada actividad en los diferentes trayectos,
 3 de acuerdo con lo establecido en el contrato.
 4
- 5 - Verificar que las obras cumplan con las Especificaciones Técnicas de
 6 Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y requerir al Concesionario
 7 para que corrija los incumplimientos. Verificar que el Concesionario haya
 8 hecho las obras requeridas para los accesos a aquellos predios afectados
 9 por el Proyecto.
 10
- 11 - Verificar que la operación y el mantenimiento del Proyecto cumpla con las
 12 Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y requerir al
 13 Concesionario para que corrija los incumplimientos.
 14
- 15 - Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que las obras
 16 cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen
 17 defectos en la construcción.
 18
- 19 - Revisar los diseños de detalle, los cronogramas de trabajo y avance de
 20 obra y los planes de mantenimiento anual presentados por el
 21 Concesionario, y conceptuar sobre ellos en los términos y para los efectos
 22 previstos en este Contrato.
 23
- 24 - Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en este
 25 Contrato, las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de
 26 cada uno de los Trayectos.
 27
- 28 - Controlar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas
 29 ambientales aplicables al Proyecto, de la licencia ambiental, del Plan de
 30 Manejo Ambiental, el Plan Social Básico y del Plan de Gestión Social y de
 31 la obtención de los respectivos permisos para uso y aprovechamiento de
 32 recursos naturales, necesarios para la ejecución del proyecto.
 33
- 34 - Revisar el programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional
 35 elaborado por el Concesionario, que cumpla con las disposiciones legales
 36 en materia de seguridad industrial y determinado para todas y cada una de
 37 las actividades de obra y operación a realizar y Vigilar el cumplimiento.
 38
- 39 - Llevar un control mensual detallado de los recaudos hechos por el
 40 Concesionario por concepto de Peajes, de acuerdo con la discriminación
 41 por Caseta de Peaje y por categoría de vehículos.
 42
- 43 - Llevar un control mensual del Ingreso Generado y suscribir las actas
 44 relativas a ese aspecto, de acuerdo con lo previsto en este Contrato. El
 45 Interventor tendrá la facultad de hacer conteos independientes con el fin de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

- 1 verificar que los datos obtenidos por el Concesionario coincidan con la
- 2 realidad.
- 3
- 4 - Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de control de tráfico en
- 5 las Casetas de Peaje del Proyecto y dar informes periódicos al INCO sobre
- 6 el particular.
- 7
- 8 - Comunicar al INCO cuando el Concesionario haya obtenido el Ingreso
- 9 Esperado. De igual manera y para los efectos la CLÁUSULA 14 de este
- 10 Contrato, informar al INCO cuando el Concesionario haya obtenido el 90%
- 11 o más del Ingreso Esperado.
- 12
- 13 - Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo
- 14 del Concesionario, comunicarle esta circunstancia al INCO y adoptar los
- 15 procedimientos previstos en este Contrato, según el caso.
- 16
- 17 - Adelantar todas las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las
- 18 multas, de acuerdo con lo previsto en este Contrato.
- 19
- 20 - En caso de terminación anticipada del Contrato, adelantar las labores
- 21 pertinentes para colaborar al INCO en la determinación del valor de las
- 22 compensaciones mutuas, en aplicación de las previsiones señaladas en la
- 23 CLÁUSULA 48 de este Contrato.
- 24
- 25 - En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus
- 26 obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del Proyecto.
- 27
- 28 - Verificar que se cumplan las políticas del INCO en la ejecución del
- 29 Proyecto, vigentes al momento de la apertura de la Licitación, y requerir al
- 30 Concesionario en caso de que éste no las cumpla.
- 31
- 32 - Hacer el seguimiento y verificación de la gestión predial desarrollada por el
- 33 Concesionario, aprobando entre otras, las fichas prediales y
- 34 socioeconómicas elaboradas por el concesionario.
- 35

66.2. El Interventor no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual el Concesionario dispondrá de su propio equipo de Interventoría o control de calidad interno, cuyos costos ha incluido en la Propuesta.

66.3. En caso de discrepancias entre el Interventor y el Concesionario, los mismos acudirán en primera instancia al INCO mediante una solicitud escrita, suscrita por ambas partes, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto dentro de los cinco (5) Días siguientes a la recepción de la consulta. En caso de



HOJA NUMERO 178 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 PARA LOS ESTUDIOS DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CADAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAVARCA - SOC. DELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y LA SOC. EDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1 silencio por parte del **INCO**, o en el caso que el **Concesionario** no esté de
2 acuerdo con el concepto del **INCO**, se acudirá a los mecanismos de resolución de
3 conflictos previstos en la CLÁUSULA 57 de este Contrato.

4
5 66.4. El **INCO** seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que
6 realizarán las labores del **Interventor** en los términos de este Contrato. El valor
7 de los servicios del **Interventor** deberá ser pagado con cargo a la **Subcuenta de**
8 **Interventoría** constituida con recursos del **Concesionario**.

9
10 66.5. Para efectos de cubrir los pagos al **Interventor**, el **Concesionario** deberá
11 construir la **Subcuenta de Interventoría**, dentro de los quince (15) **Días**
12 siguientes a la **suscripción del Acta de Inicio de Ejecución**. Igualmente, parte
13 de los recursos de la **Subcuenta de Interventoría** serán destinados a cubrir las
14 mediciones del índice de estado para llevar a cabo la entrega de los **Trayectos** al
15 **Concesionario**.

16
17 66.6. El valor que el **Concesionario** debe aportar a la **Subcuenta de**
18 **Interventoría** y las fechas en que deberá aportarlo, se describen a continuación.

19
20 66.6.1 Para cubrir el valor previsto para la **Interventoría** en las
21 **Etapas de Preconstrucción y Etapa de Construcción y Rehabilitación**
22 de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS (COL\$8,000'000,000,000)** de
23 diciembre de 2004, el **Concesionario** aportará a la **Subcuenta de**
24 **Interventoría** los siguientes valores:

- 25
26 a) Al momento de la constitución de la **Subcuenta de Interventoría** el
27 **Concesionario** hará un aporte inicial de **MIL SEISCIENTOS MILLONES**
28 **de Pesos** de diciembre de 2004 (COL\$1,600'000,000).
29
30 b) Vencido cada mes desde la fecha del **Acta de Iniciación de la Etapa**
31 **de Construcción**, y dentro de los cinco **Días** siguientes al vencimiento,
32 un valor mensual equivalente a **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES**
33 **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y**
34 **TRES** de **Pesos** de fecha de diciembre de 2004 (COL\$133'333,333).
35

36
37
38 Estos valores corresponden a **Pesos** de diciembre de 2004 y serán
39 indexados de conformidad con el **Índice de Precios al Consumidor**
40 ocurrido entre diciembre de 2004 y el mes anterior a la fecha en que el
41 **Concesionario** deba realizar efectivamente el aporte a la **Subcuenta de**
42 **Interventoría**.
43



1 66.6.2 Vencido cada mes desde la fecha del **Acta de Iniciación de la**
2 **Eta**
3 **pa**
4 un valor mensual equivalente a **CINCUENTA MILLONES** de Pesos de
5 fecha diciembre de 2004 (COL\$50'000.000).

6 Estos valores corresponden a pesos de diciembre de 2004 y serán
7 indexados de conformidad con el índice de Precios al Consumidor ocurrido
8 entre diciembre de 2004 y el mes anterior a la fecha en que el
9 Concesionario deba realizar efectivamente el aporte a la Subcuenta de
10 Interventoría.

11
12 66.7. Si la **Subcuenta de Interventoría** resultara insuficiente para hacer los
13 pagos a que se comprometa el **INCO** con el **Interventor**, el **INCO** aportará la
14 diferencia. Si en cambio, al terminar cada año calendario quedaren saldos en la
15 **Subcuenta de Interventoría**, estos saldos serán transferidos a la **Subcuenta de**
16 **Excedentes del INCO**.

17
18 66.8. Sin perjuicio de las revisiones y verificaciones que el **Interventor** deberá
19 efectuar, de conformidad con lo previsto en esta cláusula y en el respectivo
20 contrato de **Interventoría**, el **INCO** podrá realizar en cualquier momento la
21 supervisión de las actividades correspondientes al recaudo y conteo de **Peajes** y
22 revisión y verificación de las obras.

23
24 **CLAUSULA 67 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

25
26 Con la suscripción del **Contrato** el **Concesionario** declara bajo la gravedad del
27 juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades,
28 incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes, que le impidan la
29 celebración del presente **Contrato**.

30
31 **CLAUSULA 68 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

32
33 El presente **Contrato** no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo
34 compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las partes, ni impone
35 obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las partes.

36
37 Igualmente, ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno,
38 ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni
39 para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este **Contrato**
40 podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la
41 de una concesión en los términos de este **Contrato**.



HOJA NUMERO 180 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIC, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1

2 **CLAUSULA 69 CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

3

4 69.1. Sin perjuicio de lo previsto en la CLAUSULA 58, el **Concesionario** sólo
5 podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que surgen del
6 presente Contrato a personas naturales o jurídicas, con previo consentimiento por
7 escrito del **INCO**. El **INCO** no podrá ceder el presente Contrato ni cualquiera de
8 los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento
9 escrito del **Concesionario**, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de
10 políticas de reestructuración o modernización del Estado colombiano y se
11 mantengan las mismas garantías del presente Contrato.

12

13 69.2 El **Concesionario** podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución del
14 presente Contrato a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad
15 para la actividad subcontratada. No obstante, el **Concesionario** será el único
16 responsable ante el **INCO** por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato,
17 de la calidad de la obra y del servicio prestado. El **Concesionario** es el único
18 responsable ante el **INCO** de la celebración de subcontratos, sin perjuicio de lo
19 estipulado en el pliego de condiciones en este aspecto.

20

21 **CLAUSULA 70 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

22

23 Este Contrato se rige por la ley Colombiana; el **Concesionario** se somete a la
24 jurisdicción de los tribunales colombianos.

25 **CLAUSULA 71 IDIOMA DEL CONTRATO**

26

27 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En
28 caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de
29 cualquiera de las Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

30

31 **CLAUSULA 72 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

32

33 Los documentos de este Contrato, que hacen parte integral del mismo, son los
34 siguientes:

35

36 72.1. El Pliego de Condiciones de la Licitación y sus anexos.

37



FOJA NUMERO 181 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS A INCC, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - GIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCC Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A

1 72.2. Los apéndices constitutivos de éste contrato

3 72.3. El programa de Higiene y Seguridad Industrial.

5 72.4. La resolución No 003227 de Julio de 2006, expedida por el **Ministerio de Transporte**.

8 72.5. Cualesquiera contratos o convenios que se suscriban entre las partes para la ejecución de este **Contrato**.

11 72.6. Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y **representación legal del Concesionario**.

14 72.7. Los demás documentos que hacen parte integrante de este **Contrato**, de conformidad con el mismo.

17 Las condiciones expresadas en el presente **Contrato** prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo, salvo sobre el **Pliego de condiciones**, sus **anexos**, sus **apéndices** y sus **adendos**. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido, debe prevalecer el **Contrato**.

23 **CLAUSULA 73 OTRAS DISPOSICIONES**

25 73.1. Este **Contrato** no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y escrito debidamente firmado por los representantes legales debidamente autorizados de las partes.

29 73.2. Este **Contrato** se rige por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las leyes 80 y 105 de 1993, sus decretos reglamentarios, los códigos Civil y de Comercio, las resoluciones del Ministerio de Transporte y demás **normas complementarias** o concordantes.



HOJA NUMERO 182 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REMEDIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DAOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GRARDOT - IBAQUE - CAJAMARCA - GIC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CLAUSULA 74 NOTIFICACIONES

Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que una parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el Contrato se harán por escrito y se entenderán recibidas sólo si se entregan personalmente con constancia de recibo dirigidas de la siguiente manera:

Al INCO:
ALVARO JOSE SOTO GARCIA
Gerente General
Transversal 45 No 26-60
Ministerio de Transporte - CAN
Teléfono: 3240800 FAX: 3240800 Ext 1309
Bogotá, D.C., Colombia

Al Concesionario:

OSCAR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS
Representante Legal
Colombia



HOJA NUMERO 183 DEL CONTRATO DE CONCESION No _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL GIRARDOT - IBAGUE - CAJAMARCA - G.O. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35

Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o telex deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o de su remisión por telefax, telex o telegrama y cinco (5) Días después de la fecha de envío por correo certificado o registrado.

Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) **Días Calendario** a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

En constancia de lo anterior se firma el presente **Contrato** en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los trece (13) **Días** del mes de Agosto de 2007.


13 AGO 2007

POR EL INCO

ALFREDO PEREZ SANTOS
Subgerente de Estructuración y Adjudicación
C.C. 13,441,486 de Cúcuta

POR EL CONCESIONARIO

OSCAR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS
Representante Legal
C.C. 7,168,644 de Tunja

 GOBIERNO DE ANTIOQUIA EMPRESA PÚBLICA	ACTA DE INICIACIÓN	Versión: FO-MI-PS-14
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 14/07/2006
		Página 1 de 5

Fecha: 20 de octubre de 2006

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratista asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

Contrato número: 2006-CO-20-076

Objeto del contrato: Mejoramiento y pavimentación de la Troncal del Caribe, Tramo San Juan de Urabá - Necoclí, sector San Juan de Urabá - Mulatos.

Interventor(es): Arredondo Madrid Ingenieros Civiles Ltda - AJM Ltda


Contratista: Consorcio Urabá (Italcina s.a - Termotécnica Coindustrial s.a - Ingevias Ltda - Tranco s.a - Explanas s.a)

Valor inicial del contrato: \$28.162.249.705,96

Duración inicial del contrato: 18 meses

1. Que entre el Departamento de Antioquia y El Consorcio Urabá (Italcina s.a - Termotécnica Coindustrial s.a - Ingevias Ltda - Tranco s.a - Explanas s.a) se celebró el Contrato 2006-CO-20-076, cuyo objeto es "Mejoramiento y pavimentación de la Troncal del Caribe, Tramo San Juan de Urabá - Necoclí, sector San Juan de Urabá - Mulatos", por un valor de \$ 28.162.249.705,96 y un plazo de dieciocho (18) meses.
2. Que el Registro Presupuestal fue expedido el 6 de julio de 2006, el contrato fue suscrito por las partes el 6 de julio de 2006, se publicó en la Gaceta Departamental, se pagaron los correspondientes derechos, se constituyeron y aprobaron las pozas el día 7 de julio de 2006, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que de acuerdo con la cláusula Cuarta del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista y el interventor.
4. Que de conformidad con el Acta de Inicio, se fijó como fecha de iniciación el 6 de julio de 2006.




 GOBIERNO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M7 FO 14
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 14/05/2008
		Página 2 de 6

5. Que mediante Cláusula contrato No. 2006-CO-20-076, del 13 de septiembre de 2006, se modifica la Cláusula Séptima del contrato original "ANTICIPO" de la siguiente forma: "CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICIPO Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato, el Contratante otorgará a El Contratista un anticipo por un valor equivalente al 50% del valor básico del contrato".
6. Que mediante Adición No. 1 al contrato 2006-CO-20-076, se adicionó el valor del contrato en \$8.451.440.970, de acuerdo con el análisis de oportunidad y conveniencia del 10 de abril de 2007 con la correspondiente Acta de aprobación del Comité de Contratación del 11 de abril de 2007, adición que contempla el Mejoramiento y pavimentación de las Entradas a San Juan de Urabá en una longitud de 2.165 km y la Llegada al cueregimiento de Mulatos, con una longitud de 2.2 km.
7. Que mediante Cláusula No. 1 e a adición No. 1, se adiciona un párrafo a la Cláusula Primera "OBJETO" de la Adición No. 1, así: "PÁRRAFO ANTICIPO Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Adición No. 1, El Contratante otorgará a El Contratista un anticipo por valor equivalente al cincuenta por ciento del valor básico de la Adición No. 1".
8. Que mediante Adición No. 2 al contrato 2006-CO-20-076, se adiciona el valor del contrato en \$1.076.689.410, de conformidad con el análisis de oportunidad y conveniencia del 10 de septiembre de 2007 con la respectiva aprobación mediante Acta del Comité de Contratación del 12 de septiembre de 2007.
9. Que mediante Adición No. 3 al contrato 2006-CO-20-076, se adiciona el valor del mismo en \$2.704.000 y se prorroga su plazo en 2,5 meses, de conformidad con el análisis de oportunidad y conveniencia del 3 de diciembre de 2007, con su respectiva aprobación mediante Acta del Comité de Contratación de 5 de diciembre de 2007.
10. Que mediante Adición No.4 al contrato 2006-CO-20-076, se adiciona el valor del mismo en \$3.886.214.072 y se prorroga el plazo en 3 meses más a partir de la fecha de vencimiento, de conformidad con el análisis de oportunidad y conveniencia del 28 de febrero de 2008, con la correspondiente aprobación mediante Acta del Comité de Contratación del 7 de marzo de 2008. Adición que contempla la ampliación de la meta física, en 1,2 kilómetros de la denominada Variante de San Juan de Urabá.
11. Que la fecha de vencimiento del contrato fue el 23 de junio de 2008.
12. Que la longitud del proyecto quedó de 25,1 km de la siguiente forma:
 - Corredor Principal: 25,1 km
 - Entrada a San Juan de Urabá: +2,165 km
 - Entrada a Mulatos: +2,2 km
 - Variante Mulatos: No se realizó por la dificultad en la negociación, de predios (-1,489 km)
 - Variante San Juan de Urabá: +1,2 km
13. Que durante el desarrollo del contrato se generaron las siguientes actas de precios no previstos:
 - Acta de precios NO previstos No. 1 "Terriaplén con material de préstamo"
 - Acta de precios NO previstos No. 2 "Geotextil tejido Ref. 2,403"
 - Acta de precios NO previstos No. 3 "Excavación manual para pilas"





- Acta de precios NO previstos No. 4 "Drenos horizontales"
 - Acta de precios NO previstos No. 5 "Excavación manual para microplotos de diámetro 50cm", "Tala de Árboles altura de 1 a 3m y diámetro menor de 0.50cm" y "Tala de Árboles mayores a 0.50m de altura y diámetro mayor de 0.50cm"; "Anclajes de diámetro 19" sobre obras existentes"; "Acomodadas de Acueducto" (suministro e instalación); "Tee 2"2" para acueducto (suministro e instalación)"; "Tubería acueducto 2" RDE21 200FSI PVC (suministro e instalación)"; "Tubería 6 alcantarillado sanitario. (suministro e instalación)"; "Arena para instalación de tubería de acueducto"; "Codos de 2" para acueducto (suministro e instalación)"; "Tapon de 2" para acueducto (suministro e instalación)"; "Suministro y colocación de sumideros en concreto reforzado, incluye tapa en concreto simple"; Reubicación de redes eléctricas
 - Acta de precios NO previstos No. 6 "Construcción del Mirador"
 - Acta de precios NO previstos No. 7 "Resaltos en concreto estático"; "Estroperoles cerámicos"; "Instalación de logotipos de la Gobernación"; "Tachas reflectivas unidireccionales"; "Suministro e instalación de demarcadores de curva"; "Marcos viales"; "Jornal"; "Realce de cámara de alcantarillado"; "Reparación de acueducto y alcantarillado existente San Juan de Urabá"; "Reparación losa superior box-culvert y puente"; "Retiro de derrumbes en pilas (reconstrucción de arillo)"; "Retiro de derrumbes en pilas (sin reconstrucción de arillos)"; "Enrocado para protección de lecto"; "Piedra acomodada para soporte de las fajinas que sirven de protección de lecto y del estribo central"; "Fajinas para soporte y protección del estribo central"; "Concreto flexocreto"; "Suministro e instalación de flexocreto"
14. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por el Interventor según consta en el Acta de recibo de obra suscrita el 06 de agosto de 2008, al igual que el Acta de recibo realizado conjuntamente con funcionarios del Instituto Nacional de Vías, la cual hace parte integral del Acta de recibo de la Obra suscrita con el Departamento de Antioquia
15. Que las obras de las que habla el Considerando anterior quedar de la siguiente manera
- La meta física quedó culminada completamente en los 27.9 kilómetros de corredor entre el municipio de San Juan de Urabá y el corregimiento de Mulatos (incluye las Entradas a San Juan de Urabá y al Corregimiento de Mulatos), sin embargo y aún con el máximo aporte posible realizado por la Gobernación de Antioquia, no fue posible culminar la pavimentación de los 1.2 kilómetros de la denominada Variante de San Juan de Urabá, la que hoy queda ejecutada en aproximadamente un 70%, con un tramo de 550 metros pavimentados de los cuales están en primera capa 550 metros y en segunda capa 300 metros, los restantes 650 metros se encuentran con la explanación, las obras de drenaje y la estructura del pavimento a nivel de primera capa de base granular completamente imprimada.
16. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social: en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan el paz y salvo ambiental de las canteras Zapatica y Callelarga, los cuales se encontraban pendientes, según lo manifestado en el acta de recibo de obra del contrato 700-CO-20-056, suscrita el 6 de agosto de 2008

 GOBIERNO DE ANTIOQUIA Oficina de Contratos	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P2-14
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 14/03/2008
		Página 4 de 6

10 Que el balance financiero del contrato es:

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$28.152.249.706,96
Valor Adiciones	\$15.918.347.357
Valor Total del Contrato	\$44.070.597.063
Valor pagado	\$43.030.217.252
Valor causado que no se ha pagado	\$1.040.379.811
Valor total ejecutado	\$44.070.597.063
Valor saldo por ejecutar	0

13 Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

CONCEPTO / FECHA	Valor Neto	Amortización anticipo	Valor a pagar	ANTICIPOS ENTREGADOS
ANTICIPO 25% básico del contrato Acta 1 julio de 2006	\$ 6.067.295,195		\$ 6.067.295,195	\$ 6.067.295,195
Acta 2 agosto de 2006	\$ 141.780,090	\$ 35.044,634	\$ 106.735,456	
Acta 3 septiembre de 2006	\$ 896.150,597	\$ 247.146,342	\$ 748.010,655	
ANTICIPO ADICIONAL 25% básico del contrato (octubre de 2006)			\$ 6.067.295,195	\$ 6.067.295,195
Acta 4 octubre de 2006	\$ 1.205.791,311	\$ 296.631,946	\$ 909.159,365	
Acta 5 noviembre de 2006	\$ 1.791.511,882	\$ 886.773,045	\$ 904.741,837	
Acta 6 diciembre de 2006	\$ 1.082.113,976	\$ 505.944,895	\$ 576.169,281	
Acta 7 enero de 2007	\$ 2.591.867,548	\$ 1.297,977,364	\$ 1.293.890,184	
Acta 8 febrero de 2007	\$ 2.541.603,757	\$ 1.219.751,157	\$ 1.321.852,600	
Acta 9 marzo de 2007	\$ 2.979.932,740	\$ 1.433.836,464	\$ 1.546.096,276	
Acta 10 abril de 2007	\$ 2.195.366,708	\$ 1.052.607,233	\$ 1.142.759,475	
Acta 11 mayo de 2007	\$ 2.252.335,903	\$ 1.086.200,180	\$ 1.166.135,723	
Acta 12 junio de 2007	\$ 2.115.544,206	\$ 1.014.901,236	\$ 1.100.642,970	
Acta 13 julio de 2007	\$ 2.826.525,656	\$ 1.350.780,174	\$ 1.475.745,482	
Anticipo adicional 50% del valor básico de la adición no 1			\$ 4.663.154,171	\$ 4.663.154,171
Acta 14 agosto de 2007	\$ 2.550.304,553	\$ 1.371.537,534	\$ 1.178.767,019	
Acta 15 septiembre de 2007	\$ 2.172.443,326	\$ 363.791,260	\$ 1.808.652,066	
Acta 16 octubre de 2007	\$ 2.411.067,069	\$ 1.150.591,224	\$ 1.260.475,845	





GOBIERNO DE ANTIOQUIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FO-M7-P3-1A

Versión: 03

Fecha de aprobación:
14/03/2008

Página 6 de 8

CONCEPTO FECHA	Valor Neto	Amortización anticipo	Valor a pagar	ANTICIPOS ENTREGADOS
Acta 17 noviembre de 2007	\$ 2.382.644,701	\$ 208.429,585	\$ 1.175,215,115	
Anticipo adicional (50% del valor básico de la adición no 2)			\$ 517,639,140	\$ 517,639,140
Anticipo adicional (50% del valor básico de la adición no 3)			\$ 1.300.000,000	\$ 1.300,000,000
Acta 18 diciembre de 2007	\$ 1.512,482,326	\$ 704,555,661	\$ 807,926,665	
Acta 19 enero de 2008	\$ 2.961,841,009	\$ 1.291,807,587	\$ 1.670,033,422	
Acta 20 febrero de 2008	\$ 2.371,796,185	\$ 1.153,160,844	\$ 1.218,635,341	
Acta 21 marzo de 2008	\$ 1.456,813,322	\$ 541,429,023	\$ 915,384,299	
Acta 22 abril de 2008	\$ 1.401,104,462	\$ 152,056,501	\$ 1.249,047,961	
Acta 23 mayo de 2008	\$ 1.298,948,949		\$ 1.298,948,949	
Acta 24 junio de 2008 (Final)	\$ 1.046,382,821	\$ 0,000	\$ 1.046,382,821	
	\$ 44.070.597.053	\$ 10.015,423,701	\$ 44.070.597.053	\$ 19.075,423.701
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 44.070.597.053		
Valor Total invertido		\$ 44.070.597.053		
Saldo a favor del Departaduría		\$ 0		

20 Que el resumen del contrato es:

Valor básico del contrato:	\$ 41.733.236.592,40
Valor ajustes provisionales hasta el mes de junio de 2008	\$ 2.378.904.966,10
Valor total del contrato	\$ 44.080.141.558,50

21 Que en el acta de pago No 24 correspondiente a la última acta de pago parcial (mes de junio de 2008), el contratista, para la liquidación del contrato, renuncia a recibir PAGO por un valor de \$8.544.495,54 correspondientes a ajustes del contrato y a presentar reclamación futura por dicho concepto.

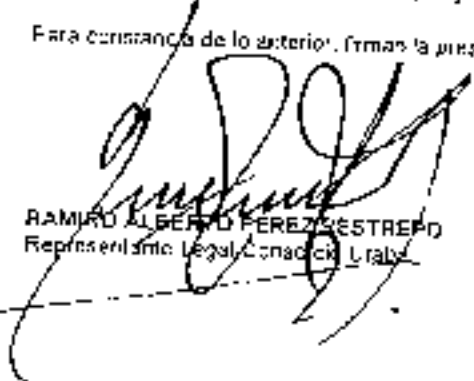
22 Que teniendo en cuenta lo anterior, el contrato quedó de la siguiente forma:


Valor básico del contrato:	\$ 41.733.236.592,40
Valor ajustes definitivos hasta el mes de junio de 2008	\$ 2.367.360.170,56
Valor total del contrato	\$ 44.070.597.062,96



1. Dar por liquidado el Contrato No 2006-CC-20-076, cuyo objeto fue "Mejoramiento y pavimentación de la Troncal de Caribe - Tramo San Juan de Urabá - Necolí, sector San Juan de Urabá - Minas"
2. No obstante haberse recibido los trabajos a su selección, el Departamento podrá revisarlos durante el periodo de vigencia de la garantía única constituida por el Contratista.
3. Las partes deciden quedar a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron


 RAMIRO ALBEIRO PEREZ RESTREPO
 Representante Legal, Conacci Ltda.


 MAURICIO RESTREPO GUTIERREZ
 Secretario de Infraestructura Física para la
 Integración y Desarrollo de Antioquia

Vu. En CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO
 Representante Legal de la Intervención

UB: Carlos Arredondo Arango
 UB: Fernando Campuzano



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

HACE CONSTAR:

Que el **CONSORCIO URABÁ** con NIT No. 900.092.994-4 integrado por las firmas **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.** con el 30% de participación, **LATINCO S.A.** con el 30%, **TRAINCO S.A.** con el 13.4%, **INGEVIAS S.A.** con el 13.3% y **EXPLANAN S.A.** con el 13.3% de participación, suscribió y ejecutó el Contrato de obra No. 2006-CO-20-076, cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA TRONCAL DEL CARIBE, TRAMO SAN JUAN DE URABÁ - NECOCLI, SECTOR SAN JUAN DE URABÁ - MULATOS."

Que la vía objeto del contrato citado es una Carretera Primaria o principal por lo tanto no corresponde a una vía: "**VEREDAL, CAMINO VECINAL, DE CORREGIMIENTOS, DE ALAMEDAS, DE CICLO DE RUTAS, DE PARQUEADEROS, AMOBLAMIENTOS URBANOS O URBANA**".

Lo anterior de acuerdo a la clasificación de las vías contenidas en la Ley 105 de 1993.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de Noviembre de 2011.

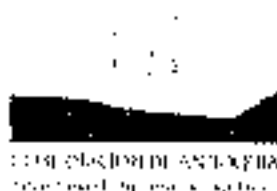
Atentamente,

MARÍA CRISTINA MESA ZAPATA
 Secretaria de Despacho de la
 Secretaría de Infraestructura física
 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Despacho de Infraestructura
 Calle 42B 52-106 Piso 9, oficina 905 - Tels: (094) 383 79 01 - Fax: 383-65-72
 Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujama)
 Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
Manos a la obra!



LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

HACE CONSTAR:

Que la firma CONSORCIO URABÁ, identificado con NIT no. NÚ900 092.094-4, ejecutó para esta entidad, el siguiente contrato:

Contrato No.	2006-CC-20-076		
Objeto.	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA TRONCAL 061, CARIBE, TRAMO SAN JUAN DE URABÁ-NECOCLÉ, SECTOR SAN JUAN DE URABÁ-MUJALITOS		
Contratista:	CONSORCIO URABÁ		
Nit:	900 092.094-4		
Conformado por	TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL	participación 30.0%	
	LATINCO S.A.	participación 30.0%	
	TRAINCO	participación 13.4%	
	INCEVIAS	participación 13.3%	
	EXPLANAN	participación 13.3%	
Plazo.	Veintitrés meses quince días, (23.5) meses		
Fecha de iniciación:	8 de Julio de 2006		
Fecha de terminación:	23 de Junio de 2008		
Valor inicial del Contrato:	\$28.152'249.705 986		
Valor Total	\$44.070'597.052 986		
Clasificación y Grupo	10202 - 10206 - 10209 - 10212 - 10213 - 10406 - 10801 - 10803 - 10807		

En desarrollo de los contratos se ejecutaron las siguientes actividades por grandes partidas de pago:

No.	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Explanación materia común cortes, canales y préstamo	m ³	430848,1
2	Terraplenes reforzados con geotextil	m ³	177499,2
3	Subbase granular	m ³	06914,8
4	Base Granular	m ³	86182,6
5	Concreto asfáltico para capa de rodadura	m ³	23877,10
6	Concreto clase D para obras de arte f=210kg/cm ²	m ³	5585,4

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los fines del mes de mayo de 2009.

El contrato no presentó ni multas ni sanciones y/o efectividad en las garantías.

MARIA CRISTINA MESA ZAPATA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Despacho

Calle 129 12-105 Esquina Cra. 90 - Tel. (574135) 7500 - Fax. 3630177
Centro Administrativo Departamental - Vélez Rubio - Centro C.A. Municipal
Medellín - Colombia - Suramerica

Antioquia para todos.
listinos a la obra!





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

HACE CONSTAR:

Que el **CONSORCIO URABÁ** con NIT No. 900.092.994-4 integrado por las firmas **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.** con el 30% de participación, **LATINCO S.A.** con el 30%, **TRAINCO S.A.** con el 13.4%, **INGEVIAS S.A.** con el 13.3% y **EXPLANAN S.A.** con el 13.3% de participación, suscribió y ejecutó el Contrato de obra No. 2006-CO-20-076, cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA TRONCAL DEL CARIBE, TRAMO SAN JUAN DE URABÁ - NECOCLI, SECTOR SAN JUAN DE URABÁ - MULATOS."

Que la vía objeto del contrato citado es una Carretera Primaria o principal por lo tanto no corresponde a una vía: "**VEREDAL, CAMINO VECINAL, DE CORREGIMIENTOS, DE ALAMEDAS, DE CICLO DE RUTAS, DE PARQUEADEROS, AMOBLAMIENTOS URBANOS O URBANA**".

Lo anterior de acuerdo a la clasificación de las vías contenidas en la Ley 105 de 1993.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de Noviembre de 2011.

Atentamente,

MARÍA CRISTINA MESA ZAPATA
Secretaria de Despacho de la
Secretaría de Infraestructura física
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Despacho de Infraestructura
Calle 42B 52-106 Piso 9, oficina 905 - Tels: (094) 383 79 01 - Fax: 383-65-72
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujama)
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
Manos a la obra!

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y BOA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL ANTIOQUIA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

PAGINA

DE

FECHA

06 DE 08 2008

UNIDAD EJECUTORA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y BOA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL ANTIOQUIA

CONTRATO DE OURA N° 2008-00-20-076 DE 2008

OBJETO DEL CONTRATO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA TRONCAL DEL CARIBE, TRAMO SAN JUAN DE URABÁ - NECOGLI SECTOR SAN JUAN DE URABÁ - MULATOS

ALCANCE CONTRACTUAL Mejoramiento y pavimentación de la Troncal del Caribe, tramo San Juan de Urabá - Necogli, sector San Juan de Urabá - Mulatos

CONTRATO N° 2008-00-20-076

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 44.070.507.062,96

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 08 DE JUNIO DE 2008

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO 25,5 meses

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO 22 DE JULIO DE 2008

CONTRATISTA CONSORCIO URUBA Ingeniería, S.A. Exploran S.A. Tranco S.A. Linceo S.A. Termotecnia Construtora S.A.

INTERVENIDOR: ARRIENHO MADRID INGENIEROS CIVILES - A.M.L.P.A.

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS

Nº	CONTRATO No.	PLAZO MESES	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
	2008-00-20-076	15,0	\$ 28.132.249.700,00	\$ 28.132.249.700,00
	ADICIÓN N° 1	0,0	\$ 0.451.440.075,00	\$ 28.583.690.775,00
	ADICIÓN N° 2	0,0	\$ 1.070.085.410,00	\$ 29.653.776.185,00
	ADICIÓN N° 3	2,5	\$ 2.734.000.000,00	\$ 32.387.776.185,00
	ADICIÓN N° 4	3,0	\$ 3.985.714.072,00	\$ 36.373.490.257,00

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA QUE SE RECIBE:

Mejoramiento y pavimentación de la Carretera San Juan de Urabá - Mulatos, en la cual se efectuaron principalmente las siguientes obras: Construcción de obras de drenaje, explanaciones (cortes y terraplenes), construcción de subbase base y pavimento en concreto asfáltico, instalación de la señalización vertical y de la demarcación horizontal, construcción de obras de urbanismo en las zonas urbanas del sector contractual, construcción de obras especiales para la estabilización de zonas inestables y construcción de obras para control de erosión en el puente La Higuera.

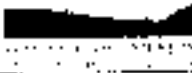
El diseño geométrico presenta una sección típica (corte y en terraplen) con un ancho mínimo de 10,05 m en subbase, 8,90 m en base granular, de 8,10 m en primera capa de concreto asfáltico y carpeta de rodadura de 7,30 m. Velocidad de diseño = 80 Km/h, con restricciones puntuales. Pavimento en concreto asfáltico BOC-2 de 11 cm. de espesor.

El proyecto contempló tres variantes distribuidas entre los siguientes tramos:

VARIANTE N°	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (Km)
I (Cerrito)	K330+510	K330+750	0,24
II (Zarino)	K330+740	K309+020	1,72
III (San Juan - TO) (Al - Kps) final	K287+995	K287+270	2,97

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE ANTIOQUIA



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

PAGINA

DE

FECHA

08

09 2008

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE ANTIOQUIA

CONTRATO DE OBRA No. 2008-CD-00-078 DE 2008

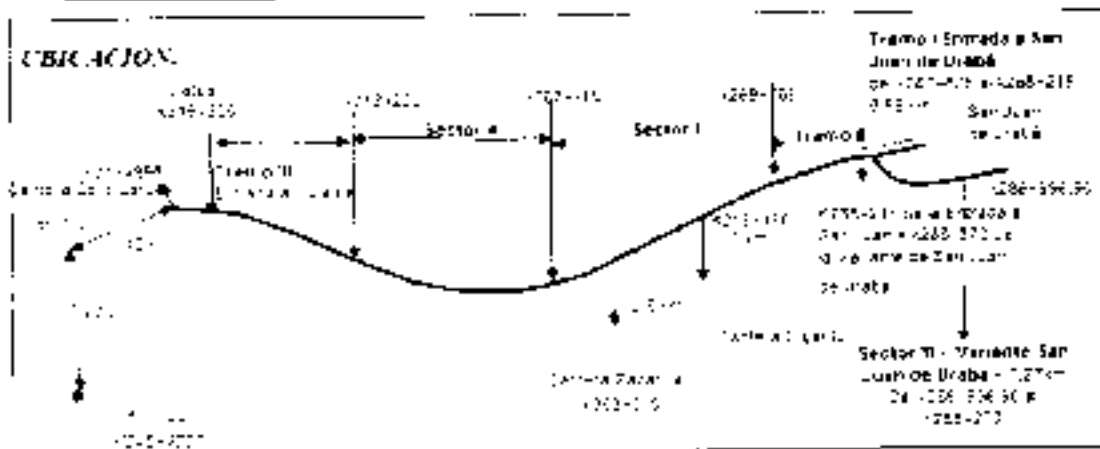
OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA TRONCAL DEL CARIBE, TRAMO SAN JUAN DE URABÁ - NEGOCLE, SECTOR SAN JUAN DE URABÁ - MILLATOS.

SECCIONES TÍPICAS DE DISEÑO SECTOR I Y SECTOR II.

El diseño geométrico contempla una sección típica en corte y en topografía para el sector I y el sector II comprendidos entre el K 283+215 - K 314+800 con un ancho mínimo en promedio de 10.05 m en subrasante, 8.90 m en base granular y de 8.10 m en primera capa de concreto asfáltico, 6.0 mts. en capa única de mazo de asfalto para el tramo I (K 0+000 - K 0+800) que corresponde a la zona urbana de San Juan de Urabá y de 7.15 mts para la segunda capa de concreto asfáltico en el tramo III Segundo = Mulatos.

La construcción del trazo vial se definió por sectores denominados I y II y cuya longitud total se enumera a continuación:

TRAMOS (ACCIÓN Y SECTORES)	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (Km)
Tramo I (Corresponde al acceso a la zona urbana San Juan de Urabá, intersección con la variante San Juan de Urabá, punto final del acceso a la zona urbana hasta el K285+700 - K2+065.1E	K0+000 K 282+625	K0+580 K 285+710	0.58 1.465
Sector I	K289+700	K301+630	14
Sector II	K303+700	K313+250	9.59
Tramo II (Inicia la nueva variante de Millatos hasta el Puente de Millatos)	K313+250	K315+500	2.25
Tramo III (Inicia la nueva variante de San Juan de Urabá con el tramo hasta el puente de San Juan de Urabá)	K285+596.90	K259+210	1.272
TOTAL (Km)			29.076



VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:

Valor total básico de la obra ejecutada	\$ 41.703.236.592,40
Valor Ajustes	\$ 2.357.400.470,56
Valor IVA	\$
Valor total de la obra:	\$ 44.070.597.062,96

Handwritten signature and initials.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA LA INFORMACIÓN Y DESARROLLO DE ANTIOQUIA

PAGINA

DE

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

FECHA

DE

DEL 2008

UNIDAD EJECUTORA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA LA INFORMACIÓN Y DESARROLLO DE ANTIOQUIA

CONTRATO DE OBRA No 2006-00-20078 DE 2007

OBJETO DEL CONTRATO MEJORAMIENTO Y PAIMENTACIÓN DE LA TRONCAL DEL CARIBE TRAMO SAN JUAN DE URABÁ - NECOCOLÍ
SECTOR SAN JUAN DE URABÁ - M.L.I.A.T.O.S.

GANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	V. TOTAL
GRUPO 1 - EXPLANACIONES					
	Desmonte y limpieza en zona de bocanala	M2	418.612	13,70	\$ 5.712.516,00
2	Explanación manual concur, corte, terrales y préstamo	M2	374,1	400.849,10	\$ 1.506.379.692,00
3	Asfaltación zonas de desbaste	M2	1.499	476.527,00	\$ 718.812.022,00
4	Terraplenes	M3	4.086	1.665,90	\$ 8.155.171,00
4A	Terraplenes con material de préstamo	M3	5.596	477.490,20	\$ 2.447.077.523,00
5	Terraplenes	M3	2.584	3.705,00	\$ 5.612.845,00
	TOTAL GRUPO 1				\$ 9.566.762.729,00
GRUPO 2 - ARRIVADOS					
6	Subbase granular	M3	25.722	96.914,90	\$ 3.468.071.435,00
7	Bases granular	M3	44.270	66.182,50	\$ 3.788.067.192,00
	TOTAL GRUPO 2				\$ 7.256.838.618,00
GRUPO 3 - ACARRIQUES					
8	Transporte de material de espesura y estructura de 0,15 a 0,30 m	M3	1.619	225.210,00	\$ 378.142.365,00
9	Transporte de material de espesura y estructura de 0,30 a 0,45 m	M3	1.464	160.288,10	\$ 304.387.103,00
10	Transporte de material de espesura y estructura mayor de 0,45 m	M3 KM	733	3.032.686,40	\$ 2.201.116.733,00
11	Transporte de subbase granular	M3 KM	733	710.239,90	\$ 520.605.040,00
12	Transporte de base granular	M3 KM	733	779.113,30	\$ 589.692.048,00
13	Transporte de base o subbase estriada	M3 KM	733	271.287,50	\$ 192.432.438,00
	TOTAL GRUPO 3				\$ 6.133.376.528,00
GRUPO 4 - ACERDOS					
				0,00	\$ 0,00
14	Aceros de concreto tipo 200x20x2	M2	35,00	224.874,10	\$ 787.059.537,00
15	Aceros de concreto tipo 250x20x2	M2	3,60	0,00	\$ 0,00
16	Defensas metálicas	M	128.586	11.742,70	\$ 1.500.660.541,00
17	Defensas para calzadas mejoradas	M	18.990	473,00	\$ 8.959.527,00
18	ANILLOS Y ALICATOS	M2	10,12	587,00	\$ 5.881.032,00
19	Tejas interlocking o macizo	M2	11,748	495,00	\$ 5.825.655,00
20	REJONES Y CUBOS ORNAMENTOS	M	4.854	888,00	\$ 4.292.128,00
21	Suministro e instalación de defensas de concreto	M	221.176	8,00	\$ 1.774.208,00
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERDEAS PARA CALZADAS	M	180.626	0,00	\$ 0,00
23	Suministro e instalación de señales verticales	M	178.100	391,00	\$ 68.090.650,00
24	Suministro e instalación de señales informativas tipo cuadrada	M	160.967	5,00	\$ 2.249.585,00
25	Suministro e instalación de señales informativas tipo rectangular	M	2.198.888	0,00	\$ 0,00
	TOTAL GRUPO 4				\$ 2.437.546.773,00

Handwritten signatures and initials.

CONTRATO DE OURA No. 2006-00-20-016 OF 2006
 OBJETO DEL CONTRATO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL CARIBE, TRAMO SAN JUAN DE LRAHA - NECOGLI,
 SECTOR SAN JUAN DE LRAHA - MULLATOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	V. TOTAL
GRUPO 6 - OBRAS VARIAS					
21	Estructura en material concreto	M2	11.000	5' 84' 50	\$ 717.507.001,00
22	Estructura en material concreto	M2	13.499	3.510,30	\$ 72.488.331,33
22A	Estructura en concreto para pila	M2	134.927	291,10	\$ 96.943.003,00
22B	Concreto para columnas	M	135.917	168,00	\$ 27.874.036,00
22C	Estructura en material para macadam de diámetro 500mm	M3	21.500	15,00	\$ 417.250,00
22D	Macizo de concreto en cimiento de obra construido en obra	M1	229.257	116,90	\$ 27.261.029,00
22E	Macizo de concreto en cimiento de obra construido en obra	M1	112.406	185,70	\$ 20.873.608,00
23	Demolicion de estructuras en concreto	M3	45.801	1.031,50	\$ 47.449.823,00
24	Demolicion de estructuras en concreto reforzado	M3	65.071	644,43	\$ 41.818.854,00
25	Mantenimiento de puentes de concreto reforzado	M	289.988	0,00	\$ 0,00
26	Mazo aplicador para material de asfaltacion	M6	14.283	4.630,80	\$ 72.468.930,00
27	Carros para transporte de material de asfaltacion	M9	24.900	20.273,60	\$ 731.810.726,00
28	Concreto clase C-30 para estructura de 10'x10'x2'00m	M3	328.574	3,00	\$ 0,00
29	Concreto clase C-30 para estructura de 10'x10'x2'00m	M3	515.305	3,00	\$ 0,00
30	Concreto clase C-30 para estructura de 10'x10'x2'00m	M3	450.100	5.585,40	\$ 2.592.067.663,00
31	Concreto clase C-30 para estructura de 10'x10'x2'00m	M3	795.874	3.448,20	\$ 1.018.741.523,00
32	Concreto clase C-30 para estructura de 10'x10'x2'00m	M3	278.178	2.621,40	\$ 779.970.003,00
33	Barra de concreto de 10'x10'x2'00m	M5	300.000	0,00	\$ 0,00
34	Tubo de concreto de 10'x10'x2'00m	M	205.994	1.912,20	\$ 518.282.328,00
35	Concreto clase C-30 para estructura de 10'x10'x2'00m	M3	321.382	512,80	\$ 188.127.965,00
36	Barra de concreto de 10'x10'x2'00m	M5	320.000	6,00	\$ 1.924.000,00
37	Material fibroso	M1	41.986	6.553,30	\$ 279.285.980,00
38	Carretera de concreto	M	10.950	24.029,50	\$ 264.900.471,00
39	Carretera de concreto	M	10.950	24.278,90	\$ 168.031.078,00
40	Esgrima de concreto reforzado	M2	1.005	77.890,80	\$ 84.511.518,00
41	Esgrima de concreto reforzado	M2	896	163.210,40	\$ 170.118.518,00
42	Carretera de concreto	J	2.530	4.284,00	\$ 22.582.000,00
43	Carretera	M0	111.345	1.712,30	\$ 191.661.005,00
43A	Carretera de concreto	M3	130.875	102,60	\$ 14.333.347,00
43B	Carretera de concreto	M3	51.284	288,00	\$ 14.855.632,00
44	Carretera de concreto de 10'x10'x2'00m	M	94.801	29,00	\$ 2.897.109,00
45	Barra de concreto de 10'x10'x2'00m	M5	720.841	685,40	\$ 278.778.510,00
46	TAPA DE ARBOLLES PLUMBA (E) A 30' Diámetro menor de 40' Mm	U	100.488	286,00	\$ 30.455.568,00
47	TAPA DE ARBOLLES ALUMINUM (E) A 30' Diámetro menor de 40' Mm	U	180.200	1.118,00	\$ 222.705.600,00
48	Arbol de concreto de 10'x10'x2'00m	M3	1.171	15.969,00	\$ 20.987.797,00
49	Arbol de concreto	J	133.058	60,00	\$ 9.044.544,00
50	Arbol de concreto de 10'x10'x2'00m	M	16.178	1.783,20	\$ 28.950.393,00
51	Arbol de concreto reforzado	M	41.116	187,40	\$ 7.705.139,40
52	Arbol	M3	28.411	119,30	\$ 8.877.237,00
53	Tapa de 10' para estructura de concreto reforzado	J	112.868	9,00	\$ 1.015.884,00
54	Tapa de 10' para estructura de concreto reforzado	M	108.917	12,00	\$ 1.306.004,00
55	Tapa de 10' para estructura de concreto reforzado	M	42.141	5,00	\$ 210.705,00
56	SUMINISTRO	U	401.000.00	24,00	\$ 9.824.000,00
57	Carretera de concreto	M	10.000.000	1,00	\$ 10.000.000,00
58	Carretera de concreto	M	10.000.000	1,00	\$ 10.000.000,00
59	Carretera de concreto	M	10.000.000	252,70	\$ 2.527.000,00
60	Carretera de concreto	M	10.000.000	278,40	\$ 2.784.000,00
61	Carretera de concreto	M	10.000.000	30,40	\$ 3.040.000,00
62	Carretera de concreto	M	10.000.000	8,00	\$ 8.000.000,00
63	Carretera de concreto	M	10.000.000	151,50	\$ 1.515.000,00
64	Carretera de concreto	M	10.000.000	1,00	\$ 10.000.000,00
65	Carretera de concreto	M	10.000.000	62,00	\$ 620.000,00
66	INSTALACION DE OBRAS	J	285.000	2,00	\$ 570.000,00
TOTAL GRUPO 6					\$ 6.732.074.847,40

Handwritten signatures and initials.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE ANTIOQUIA

PAGINA

DE

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

FECHA

06

08

2008

UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE ANTIOQUIA

CONTRATO DE OBRA No 2006 CO 20-076 DE 2006

OBJETO DEL CONTRATO MEJORAMIENTO Y FAVIMENTACION DE LA TRONCAL DEL CARBOL TRONCO SAN JUAN DE URABA - NECOPII, SECTOR SAN JUAN DE CRADA - MUJATOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	V TOTAL
47	URUBO 2 GEOTEXTIL Y REFORZO	M2	1.25	282 548.40	\$ 359 185 147.00
48	Impresiones	M	309.044	23 877.10	\$ 7 055 138 851.30
49	Troncos de carbol para uso de trocenas	U	1 129.875	12.00	\$ 13 558 500.00
47A	Muestra en cartón 50x50x1	Nº	1.494	15 881.80	\$ 23 511 124.00
48A	Geotextil para obra	M2	4.240	139 922.100	\$ 5 878 372 578.100
48B	Troncos de carbol 2400	U	17.424	1 207.20	\$ 21 209 000.00
48C	Geotextil para obra	M2	1.780	87 884.10	\$ 156 413 578.00
49	Muestra en cartón 50x50x1	Nº	1.200	4 378.00	\$ 5 253 600.00
50	Troncos de carbol para trocenas	M	1.200	4 378.00	\$ 5 253 600.00
TOTAL GRUPO 5					\$ 11 547 897 996.00
VALOR GLOBAL					\$ 41 703 238 883.40
VALOR DE PUNTO DE LENTES Y OTRAS COMPLEMENTARIAS					\$ 2 587 360 470.65
VALOR TOTAL					\$ 44 290 600 000.00

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. La interventoria deja constancia que las obras realizadas cumplen con las especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales de acuerdo con los diseños, planos, cartas y especificaciones autorizadas por el RMA proyectado y que son las realmente ejecutadas.

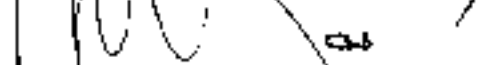
PAGO DE ANTICIPOS. Anticipo 1 \$ 8 015 423 701. Valor total amortizado \$ 8 015 423 701.


Hecho parte integral de la presente son las siguientes actas: El acta de recordo de obra realizado por el INVIAS, La Secretaria de Infraestructura Fisica del Departamento de Antioquia, el Concejo Urbabó y la interventoria, los días 26 y 27 de junio de 2008 y el acta de recordo para el recibo final de obra por parte del con funcionamiento del INVIAS, el Concejo Urbabó y la interventoria del proyecto, con fecha del 19 de julio de 2008.

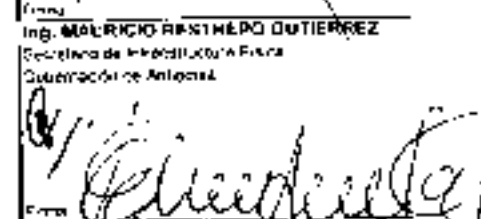
El contratista presentó para verificación de la interventoria los comprobantes de pago y salvo de obligaciones sociales y parafiscales, así mismo presentó PAZ Y SALVO ambiental de la planta Desambos quedando pendiente para la liquidación los Paz y salvo ambientales de las camaras Zepeda y Castellano, los cuales se encuentran en proceso.


Mediante la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en él contenido pero no exonerar al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso en su defecto hará efectiva los pagos de retención correspondientes.


Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los ses 08 días del mes de AGOSTO de 2008.


Firma: 
 Ing. MAURICIO RESTREPO GUTIERREZ
 Secretaria de Infraestructura Fisica
 Gobernación de Antioquia

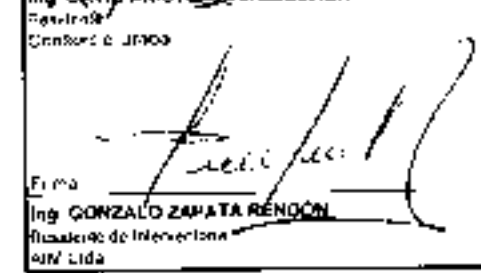
Firma: 
 Ing. EDDY AMPARO ORJANO GOMEZ
 Director de Desarrollo y Evaluación Contractual
 Secretaria de Infraestructura Fisica
 Gobernación de Antioquia


Firma: 
 Ing. BERMYR ELENA ACOSTA ANGEL
 Supervisora del Contrato
 Secretaria de Infraestructura Fisica
 Gobernación de Antioquia

Firma: 
 Ing. NAIRO ALBERTO PIZARRO
 Representante Proprietario
 Conyasa Urbabó

Firma: 
 Ing. DAVID ARISTIZABAL ZULUAGA
 Residente
 Contrato 0 2006

Firma: 
 Ing. CARLOS E. ARREDONDO ARANGO
 Teniente de obra en obra
 QUM Ltda

Firma: 
 Ing. GONZALO ZAPATA RENDON
 Fiscalizador de Interventoria
 QUM Ltda

 GOBIERNO DE ANTIOQUIA EMPRESA PÚBLICA	ACTA DE INICIACIÓN	Versión: FO-MI-PS-14
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 14/07/2006
		Página 1 de 5

Fecha: 20 de octubre de 2006

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratista asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

Contrato número: 2006-CO-20-076

Objeto del contrato: Mejoramiento y pavimentación de la Troncal del Caribe, Tramo San Juan de Urabá - Necoclí, sector San Juan de Urabá - Mulatos.

Interventor(es): Arredondo Madrid Ingenieros Civiles Ltda - AJM Ltda


Contratista: Consorcio Urabá (Italcina s.a - Termotécnica Coindustrial s.a - Ingevias Ltda - Tranco s.a - Explanas s.a)

Valor inicial del contrato: \$28.162.249.705,96

Duración inicial del contrato: 18 meses

1. Que entre el Departamento de Antioquia y El Consorcio Urabá (Italcina s.a - Termotécnica Coindustrial s.a - Ingevias Ltda - Tranco s.a - Explanas s.a) se celebró el Contrato 2006-CO-20-076, cuyo objeto es "Mejoramiento y pavimentación de la Troncal del Caribe, Tramo San Juan de Urabá - Necoclí, sector San Juan de Urabá - Mulatos", por un valor de \$ 28.162.249.705,96 y un plazo de dieciocho (18) meses.
2. Que el Registro Presupuestal fue expedido el 6 de julio de 2006, el contrato fue suscrito por las partes el 6 de julio de 2006, se publicó en la Gaceta Departamental, se pagaron los correspondientes derechos, se constituyeron y aprobaron las pozas el día 7 de julio de 2006, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que de acuerdo con la cláusula Cuarta del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista y el interventor.
4. Que de conformidad con el Acta de Inicio, se fijó como fecha de iniciación el 6 de julio de 2006.




 GOBIERNO DE ANTIOQUIA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: EG-M7 EG 14
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 14/05/2008
		Página 2 de 6

5. Que mediante Cláusula contrato No. 2006-CC-20-076, del 13 de septiembre de 2006, se modifica la Cláusula Séptima del contrato original "ANTICIPO" de la siguiente forma: "CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICIPO Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato, el Contratante otorgará a El Contratista un anticipo por un valor equivalente al 50% del valor básico del contrato".
6. Que mediante Adición No. 1 al contrato 2006-CC-20-076, se adicionó el valor del contrato en \$8.451.440.970, de acuerdo con el análisis de oportunidad y conveniencia del 10 de abril de 2007 con la correspondiente Acta de aprobación del Comité de Contratación del 11 de abril de 2007, adición que contempla el Mejoramiento y pavimentación de las Entradas a San Juan de Urabá en una longitud de 2.165 km y la llegada al campamento de Mulatos, con una longitud de 2.2 km.
7. Que mediante Cláusula No. 1 e a adición No. 1, se adiciona un párrafo a la Cláusula Primera "OBJETO" de la Adición No. 1, así: "PÁRRAFO ANTICIPO Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Adición No. 1, El Contratante otorgará a El Contratista un anticipo por valor equivalente al cincuenta por ciento del valor básico de la Adición No. 1".
8. Que mediante Adición No. 2 al contrato 2006-CC-20-076, se adiciona el valor del contrato en \$1.076.689.410, de conformidad con el análisis de oportunidad y conveniencia del 10 de septiembre de 2007 con la respectiva aprobación mediante Acta del Comité de Contratación del 12 de septiembre de 2007.
9. Que mediante Adición No. 3 al contrato 2006-CC-20-076, se adiciona el valor del mismo en \$2.704.000 y se prorroga su plazo en 2,5 meses, de conformidad con el análisis de oportunidad y conveniencia del 3 de diciembre de 2007, con su respectiva aprobación mediante Acta del Comité de Contratación de 5 de diciembre de 2007.
10. Que mediante Adición No.4 al contrato 2006-CC-20-076, se adiciona el valor del mismo en \$3.886.214.072 y se prorroga el plazo en 3 meses más a partir de la fecha de vencimiento, de conformidad con el análisis de oportunidad y conveniencia del 28 de febrero de 2008, con la correspondiente aprobación mediante Acta del Comité de Contratación del 7 de marzo de 2008. Adición que contempla la ampliación de la meta física, en 1,2 kilómetros de la denominada Variante de San Juan de Urabá.
11. Que la fecha de vencimiento del contrato fue el 23 de junio de 2008.
12. Que la longitud del proyecto quedó de 25,1 km de la siguiente forma:
 - Corredor Principal: 25,1 km
 - Entrada a San Juan de Urabá: +2,165 km
 - Entrada a Mulatos: +2,2 km
 - Variante Mulatos: No se realizó por la dificultad en la negociación, de predios (-1,489 km)
 - Variante San Juan de Urabá: +1,2 km
13. Que durante el desarrollo del contrato se generaron las siguientes actas de precios no previstos:
 - Acta de precios NO previstos No. 1 "Terriplén con material de préstamo"
 - Acta de precios NO previstos No. 2 "Geotextil tejido Rel 2,400"
 - Acta de precios NO previstos No. 3 "Excavación manual para pilas"





- Acta de precios NO previstos No. 4 "Drenos horizontales"
 - Acta de precios NO previstos No. 5 "Excavación manual para microplotos de diámetro 50cm", "Tala de Árboles altura de 1 a 3m y diámetro menor de 0.50cm" y "Tala de Árboles mayores a 0.50m de altura y diámetro mayor de 0.50cm"; "Anclajes de diámetro 19" sobre obras existentes"; "Acomodadas de Acueducto" (suministro e instalación); "Tee 2"2" para acueducto (suministro e instalación); "Tubería acueducto 2" RDE21 200FSI PVC (suministro e instalación)" "Tubería 6" alcantarillado sanitario. (suministro e instalación); "Arena para instalación de tubería de acueducto"; "Codos de 2" para acueducto (suministro e instalación); "Tapon de 2" para acueducto (suministro e instalación); "Suministro y colocación de sumideros en concreto reforzado, incluye tapa en concreto simple"; Reubicación de redes eléctricas
 - Acta de precios NO previstos No. 6 "Construcción del Mirador"
 - Acta de precios NO previstos No. 7 "Resaltos en concreto estático"; "Estroberoles cerámicos"; "Instalación de logotipos de la Gobernación"; "Tachas reflectivas unidireccionales"; "Suministro e instalación de demarcadores de curva"; "Marcos viales"; "Jornal"; "Reaite de cámara de alcantarillado"; "Reparación de acueducto y alcantarillado existente San Juan de Urabá"; "Reparación losa superior box-culvert y puente"; "Retiro de derrumbes en pilas (reconstrucción de arillo)"; "Retiro de derrumbes en pilas (sin reconstrucción de arillos)"; "Enrocado para protección de lecto"; "Piedra acomodada para soporte de las fajinas que sirven de protección de lecto y del estribo central"; "Fajinas para soporte y protección del estribo central"; "Concreto flexocreto"; "Suministro e instalación de flexocreto"
14. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por el Interventor según consta en el Acta de recibo de obra suscrita el 06 de agosto de 2008, al igual que el Acta de recibo realizado conjuntamente con funcionarios del Instituto Nacional de Vías, la cual hace parte integral del Acta de recibo de la Obra suscrita con el Departamento de Antioquia
15. Que las obras de las que habla el Considerando anterior quedar de la siguiente manera
- La meta física quedó culminada completamente en los 27.9 kilómetros de corredor entre el municipio de San Juan de Urabá y el corregimiento de Mulatos (incluye las Entradas a San Juan de Urabá y al Corregimiento de Mulatos), sin embargo y aún con el máximo aporte posible realizado por la Gobernación de Antioquia, no fue posible culminar la pavimentación de los 1.2 kilómetros de la denominada Variante de San Juan de Urabá, la que hoy queda ejecutada en aproximadamente un 70%, con un tramo de 550 metros pavimentados de los cuales están en primera capa 550 metros y en segunda capa 300 metros, los restantes 650 metros se encuentran con la explanación, las obras de drenaje y la estructura del pavimento a nivel de primera capa de base granular completamente imprimada.
16. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social: en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan el paz y salvo ambiental de las canteras Zapatica y Callelarga, los cuales se encontraban pendientes, según lo manifestado en el acta de recibo de obra del contrato 700-CO-20-056, suscrita el 6 de agosto de 2008

 GOBIERNO DE ANTIOQUIA Oficina de Contratos	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P2-14
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 14/03/2008
		Página 4 de 6

10 Que el balance financiero del contrato es:

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$28.152.249.706,96
Valor Adiciones	\$15.918.347.357
Valor Total del Contrato	\$44.070.597.063
Valor pagado	\$43.030.217.252
Valor causado que no se ha pagado	\$1.040.379.811
Valor total ejecutado	\$44.070.597.063
Valor saldo por ejecutar	0

13 Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

CONCEPTO / FECHA	Valor Neto	Amortización anticipo	Valor a pagar	ANTICIPOS ENTREGADOS
ANTICIPO 25% básico del contrato			\$ 6.067.295.195	\$ 6.067.295.195
Acta 1 julio de 2006	\$ 10.333.474	\$ 2.580.079	\$ 7.753.395	
Acta 2 agosto de 2006	\$ 141.280.090	\$ 35.044.634	\$ 106.235.456	
Acta 3 septiembre de 2006	\$ 856.150.597	\$ 247.146.342	\$ 749.010.655	
ANTICIPO ADICIONAL 25% básico del contrato (octubre de 2006)			\$ 6.067.295.195	\$ 6.067.295.195
Acta 4 octubre de 2006	\$ 1.205.791.311	\$ 296.631.946	\$ 909.159.365	
Acta 5 noviembre de 2006	\$ 1.791.511.882	\$ 886.773.045	\$ 904.741.837	
Acta 6 diciembre de 2006	\$ 1.082.113.976	\$ 505.944.895	\$ 548.169.281	
Acta 7 enero de 2007	\$ 2.591.867.548	\$ 1.297.877.364	\$ 1.293.990.184	
Acta 8 febrero de 2007	\$ 2.541.800.757	\$ 1.219.751.157	\$ 1.322.052.600	
Acta 9 marzo de 2007	\$ 2.979.932.740	\$ 1.433.836.464	\$ 1.507.092.776	
Acta 10 abril de 2007	\$ 2.195.366.708	\$ 1.052.607.233	\$ 1.140.859.475	
Acta 11 mayo de 2007	\$ 2.252.335.903	\$ 1.086.200.180	\$ 1.166.035.715	
Acta 12 junio de 2007	\$ 2.115.544.206	\$ 1.014.901.236	\$ 1.100.642.970	
Acta 13 julio de 2007	\$ 2.826.525.656	\$ 1.350.780.174	\$ 1.466.743.482	
Anticipo adicional 50% del valor básico de la adición no 1			\$ 4.663.154.171	\$ 4.663.154.171
Acta 14 agosto de 2007	\$ 2.550.304.553	\$ 1.371.587.534	\$ 1.178.721.019	
Acta 15 septiembre de 2007	\$ 2.172.443.326	\$ 363.791.260	\$ 1.808.657.065	
Acta 16 octubre de 2007	\$ 2.411.067.069	\$ 1.150.591.224	\$ 1.260.475.875	





GOBIERNO DE ANTIQUIA
CORPORACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FO-M7-P3-1A

Versión: 03

Fecha de aprobación:
14/03/2008

Página 6 de 8

CONCEPTO / FECHA	Valor Neto	Amortización anticipo	Valor a pagar	ANTICIPOS ENTREGADOS
Acta 17 noviembre de 2007	\$ 2.382.644,701	\$ 208.429,585	\$ 1.175,215,115	
Anticipo adicional (50% del valor básico de la adición no 2)			\$ 517,639,140	\$ 517,639,140
Anticipo adicional (50% del valor básico de la adición no 3)			\$ 1.300.000,000	\$ 1.300.000,000
Acta 18 diciembre de 2007	\$ 1.512,482,326	\$ 704,555,661	\$ 807,926,665	
Acta 19 enero de 2008	\$ 2.961,841,009	\$ 1.291,807,587	\$ 1.670,033,422	
Acta 20 febrero de 2008	\$ 2.371,796,185	\$ 1.153,160,844	\$ 1.218,635,341	
Acta 21 marzo de 2008	\$ 1.456,813,322	\$ 541,429,023	\$ 915,384,299	
Acta 22 abril de 2008	\$ 1.401,104,462	\$ 152,056,501	\$ 1.249,047,961	
Acta 23 mayo de 2008	\$ 1.298,948,949		\$ 1.298,948,949	
Acta 24 junio de 2008 (Final)	\$ 1.046,382,821	\$ 0,000	\$ 1.046,382,821	
	\$ 44.070.597.053	\$ 10.015.423.701	\$ 44.070.597.053	\$ 19.075.423.701
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 44.070.597.053		
Valor Total invertido		\$ 44.070.597.053		
Saldo a favor del Departamento		\$ 0		

20 Que el resumen del contrato es:

Valor básico del contrato:	\$ 41.733.236.592,40
Valor ajustes provisionales hasta el mes de junio de 2008	\$ 2.378.904.966,10
Valor total del contrato	\$ 44.080.141.558,50

21 Que en el acta de pago No 24 correspondiente a la última acta de pago parcial (mes de junio de 2008), el contratista, para la liquidación del contrato, renuncia a recibir PAGO por un valor de \$8.544.495,54 correspondientes a ajustes del contrato y a presentar reclamación futura por dicho concepto.

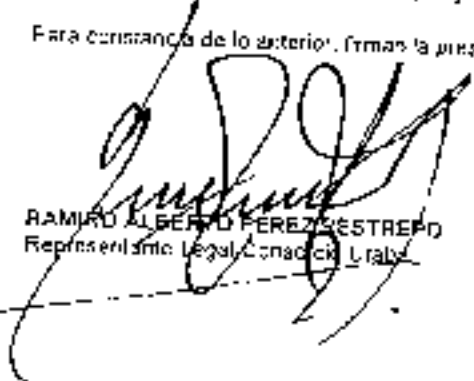
22 Que teniendo en cuenta lo anterior, el contrato quedó de la siguiente forma:


Valor básico del contrato:	\$ 41.733.236.592,40
Valor ajustes definitivos hasta el mes de junio de 2008	\$ 2.367.360.170,56
Valor total del contrato	\$ 44.070.597.062,96



1. Dar por liquidado el Contrato No 2006-CC-20-076, cuyo objeto fue "Mejoramiento y pavimentación de la Troncal de Caribe - Tramo San Juan de Urabá - Necolí, sector San Juan de Urabá - Minas"
2. No obstante haberse recibido los trabajos a su selección, el Departamento podrá revisarlos durante el periodo de vigencia de la garantía única constituida por el Contratista.
3. Las partes deciden quedar a paz y salvo por todo concepto.


Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron


 RAMIRO ALBEIRO PEREZ RESTREPO
 Representante Legal, Conacci Ltda.


 MAURICIO RESTREPO GUTIERREZ
 Secretario de Infraestructura Física para la Integración y Desarrollo de Antioquia

Vu. En CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO
 Representante Legal de la Intervención

UB: Carlos Arango
 UB: Fernando Campuzano

Fecha M / A / D DE M / A / D	SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA LOCAL DE BOSA	 ALCALDIA DE BOSA CANTON DE BOSA - GUAYAS BOSA - GUAYAS
CONTRATO No. <u>FDLH-LP-009-2016</u>		
ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA		
CONTRATO No. <u>126</u> DE <u>2016</u>		
LICITACIÓN PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	CONCURSO DE MERITOS <input type="checkbox"/>	
CONTRATACIÓN DIRECTA <input type="checkbox"/>	FDLH-LP-009-2016	
OBJETO DEL CONTRATO		
El CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO EJECUTAR, POR EL SIS. EMA EL PROYECTO UNITARIO ELLOS SIN FÓRMULA DE REPUESTO Y A MONEDAS AJUSTADAS LAS INTERVENCIÓNES INICIALES DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REPARACIÓN DE LA MALLA VIAL INTEGRADAS Y LOCAL DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ES ADSCRIBIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL ESTUDIO PREVIAMENTE APLICADO DE CONDICIONES Y A PROPUESTA PRESENTADA.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO LOCALIDAD DE BOSA - HOGUATEL		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO 11 MESES		
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 30 DE 12 DE 2016		
A. PRORROGAS		
CONTRATO ADICIONAL No. <u>1</u>	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS) <u>30 DÍAS</u>	
<u>2</u>	<u>17 DÍAS</u>	
B. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN		
ACTAS No. <u>NA</u>	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS) <u>NA</u>	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO 10 DE 3 DE 2018		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 14.584.000,00		
C. VALOR ADICIONES		
CONTRATO ADICIONAL No. <u>NA</u>	VALOR (\$) <u>NA</u>	
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO \$ 14.600.000,00		
CONTRATISTA	<u>UNION TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA</u>	
INTERVENOR	<u>CONSORCIO INTI-CAMI</u>	
SUPERVISOR	<u>JOSÉ CORREDOIR COLLITA</u>	



CONTRATO No 001126-2016

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMO

En Bosa D.C. a las DIECISEIS del mes de MARZO de 2016

Se reunieron DAVID FERNANDO CARRILLO representante de

legal de la contratista, LUZ ANDRÉS FAJARELO CORRIEUX representante legal de la interventoría, y

JOSE CORRELLOR CELAYA supervisor del contrato con el fin de poner por escrito el fin

del contrato del presente contrato, para adelantarle el acta y que el contratista Luzmila

con el objeto de dar cumplimiento al contrato para el suministro de materiales para el sistema de drenaje urbano

en las zonas de BOSA SIN FORMULA DE REALISTE Y A MEDIO AMBIENTE LAS INTERVENCIÓNES DE MANTENIMIENTO Y O

REPARACIÓN (CARRILLO DE LA MA. A MAL INTERVENCIÓN Y LOCAL DE LA COMUNIDAD DE BOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES

CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES USAR PÓLIZAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL ESTUDIO PRELIM, EL CULSA ET

CONDICIONES Y LA PROMUESTA PRESENTA 367

Así mismo se declara que a la firma de la presente acta, el contrato obra, al contrato obra, presenta los siguientes antecedentes correspondientes a las distintas

condiciones de los CIVI terminados y las cuales se exhiben para el acta, fecha y lugar donde se celebró el contrato de obra

- Via Las Torres - 7007700 (Material de carpeta asfáltica) 7007700 (Material de carpeta asfáltica) 7007700 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 04- 7005750, 7005750, 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 04- 7005750, 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 17- 7005750, 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 43- 7005750, 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 49- 7005750, 7005750 (Material de carpeta asfáltica, enclavamiento de agua de canalización de agua de carpeta asfáltica y el canal de agua
- Material de acuerdo en que continúen
- Via 47- 7005750, 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 46- 7005750, 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 47- 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 54- 7005750, 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 50- 7005750, 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 53B- 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 88- 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 45- 7005750, 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 26- 7005750, 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 00- 7005750 (Material de carpeta asfáltica)
- Via 1- 7005750 (Material de carpeta asfáltica)

La terminación de los trabajos de obra al completo en sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las

establecidas en los normas legales vigentes. Así mismo el contratista se compromete a mantener ajenas las garantías de conformidad con lo


establecido en el contrato.


La vigencia de las garantías se encuentran de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 1712 de 2014 del decreto 1012 de 2015

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, bajo la responsabilidad expresa de los que suscriben en ella de conformidad con los

funciones de sus respectivos cargos y en los términos de la Ley 1712 de 2014 del decreto 1012 de 2015

<p><u>DIECISEIS</u> del mes de <u>MARZO</u> de <u>2016</u></p> <p> DAVID FERNANDO CARRILLO Contratista</p> <p> JOSE CORRELLOR CELAYA Supervisor F-011</p>	<p><u>MARZO</u> de <u>2016</u></p> <p> LUZ ANDRÉS FAJARELO CORRIEUX Interventor</p>
---	---

<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3">Fecha</td> </tr> <tr> <td>DD</td> <td>MM</td> <td>AA</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Fecha			DD	MM	AA				SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA LOCAL DE BOSA	 ALCALDIA LOCAL DE BOSA <small>BOGOTÁ - COLOMBIA</small>
Fecha											
DD	MM	AA									
CONTRATO No. <u>FLB-126-2016</u>											
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA											
CONTRATO No. <u>126</u> DE <u>2016</u> <small>del año 2016</small>											
LICITACIÓN PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/> CONCURSO DE MERITOS <input checked="" type="checkbox"/>											
CONTRATACIÓN DIRECTA <input type="checkbox"/> TDLB-LP-003-2016											
OBJETO DEL CONTRATO EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A EJECUTAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS EN FORMA DE EFUJISTE Y A MONTO ACOTABLE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL ESTUDIO PREVIO, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA.											
LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ D.C.											
PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL DEL CONTRATO) <u>11 MESES</u>											
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO <u>30</u> DE <u>12</u> DE <u>2016</u>											
A. PRORROGAS											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CONTRATO ADICIONAL No.</th> <th>TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">50 DIAS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">17 DIAS</td> </tr> </tbody> </table>	CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	1	50 DIAS	2	17 DIAS					
CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)										
1	50 DIAS										
2	17 DIAS										
B. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ACTAS No.</th> <th>TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">NA</td> <td style="text-align: center;">NA</td> </tr> </tbody> </table>	ACTAS No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	NA	NA							
ACTAS No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)										
NA	NA										
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO <u>17</u> DE <u>3</u> DE <u>2018</u>											
VALOR INICIAL DEL CONTRATO <u>\$ 18.603.889.018,00</u>											
C. VALOR ADICIONES											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CONTRATO ADICIONAL No.</th> <th>VALOR (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">NA</td> <td style="text-align: center;">NA</td> </tr> </tbody> </table>	CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR (\$)	NA	NA							
CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR (\$)										
NA	NA										
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO <u>\$ 18.683.889.018,00</u>											
VALOR FINAL EJECUTADO <u>\$ 18.681.002.591,75</u>											
CONTRATISTA <u>UNION TERRITORIAL VIAS URBANAS BOSA</u>											
INTERVENTOR <u>CONSORCIO INTERVAV</u>											
SUPERVISOR <u>JOSÉ CORREDOR CELEITA</u>											
En Bogotá D.C. a los <u>03</u> (03) días del mes <u>OCTUBRE</u> de <u>2016</u>											
Yo reunieron <u>DAVID HERNÁNDEZ CASTRO</u> representante											
legal del contratista <u>LIZ AMPARA FAJARDO CORREDOR</u> representante legal de la interventoría, y											
<u>JOSÉ CORREDOR CELEITA</u> supervisor del contrato, con el fin de constatar el estado de											

Fecha			SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA LOCAL DE BOSA			 ALCALDIA MAYOR BOSA CUNDINAMARCA
da	Octubre	da				
DU	MM	AA				

CONTRATO No. ECI 8 123-2016

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA


Las obras objeto del contrato anteriormente citado, han sido entregadas de dicho objeto por parte del Contratista y recibidas a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad Contratante las obras ejecutadas.


Dichas obras fueron terminadas el día UNO (1) día del mes MARZO de 2019
según el Acta de Terminación de Ejecución de obra.

D. OBRA EJECUTADA


Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	DEVOLUCION MANUAL SARDINEL EXISTENTE (Incluye Cargue) No incluye transporte y disposición final de sobrantes	ML	1449,50	\$ 3.272,00	\$ 4.743.059,00
2	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO (Incluye Cargue) No incluye transporte y disposición final de sobrantes Rendimiento estimado para espesores máx 0.15m	M3	2047,21	\$ 23.086,00	\$ 47.214.286,00
3	DEMOLICION PISOS DE CONCRETO (Espesor variable Incluye Cargue) No incluye transporte y disposición final de sobrantes Rendimiento estimado para un espesor de 0.10m	M2	8002,47	\$ 4.704,00	\$ 32.375.135,00
4	FRESADO PAVIMENTO ASFALTICO Profundidad de Fresado 0 - 16 cm (Incluye Cargue)	M3	427,08	\$ 57.520,00	\$ 24.554.491,00
5	DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCION DE LOSAS EN CONCRETO HIDRAULICO MR 45 e=0.18m	M2	0,00	\$ 173.323,00	\$
6	LOSA DE CONCRETO MR41 (Suministro, Formateado, Colocación y Acabado No Incluye Acero, Curado, Juntas)	M3	1433,26	\$ 554.188,00	\$ 797.688.574,00
7	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO (Suministro y Aplicación)	M2	4805,86	\$ 1.498,00	\$ 6.806.678,00
8	CORTE DE PAVIMENTO - INCLUYE EQUIPO CORTADORA DE CONCRETO INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE INCLUYE DISCO DIAMANTADO ASFALTO CONCRETO 350 mm, AGUA Y MANO DE OBRA	M	12007,24	\$ 1.907,00	\$ 22.814.084,00

[Handwritten signature]


Fecha			SECRETARIA DE GOBIERNO		ALCALDIA LOCAL DE BOSA		 ALCALDIA MAYOR BOSA S.C. CALLE COMPLEJO BOSA BOSA	
DD	MM	AA	CONTRATO No. 4018 129 2016					
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA								
9	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Epoxi y Sellado)		ML	3030,49	\$	7.052,00	\$	21.413.325,00
10	CORTE Y AMPLIACION DE JUNTA EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO		ML	2912,34	\$	4.307,00	\$	12.544.740,00
11	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figuras y Fijación)		KG	30763,16	\$	2.605,00	\$	80.138.028,00
12	BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e=C 10m (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=C 10m, transporte y disposición final de escombros, excavación y reposición base granular clase C (BG_C) e=C 25m, base asfáltica MD10)		M2	0,00	\$	113.445,00	\$	
13	SARDINEL. e=0,20m esp 15cm CONCRETO 3000 PSI (Fundido en Sitio, Concrito Hecho en Obra Ma. Sumin, Forma et y Const.)		V1	2180,82	\$	18.415,00	\$	40.159.801,00
14	ADOQUIN DE CONCRETO TR PESADO 20x10x8cm (Suministro e Instalación Incluye Base 4cm Arena Nivelación y Arena de Sello)		M2	0,00	\$	73.647,00	\$	
15	ADOQUIN DE ARCILLA TR PESADO 20x10x8cm (Suministro u Instalación Incluye Base 4cm Arena Nivelación y Arena de Sello)		M2	24,60	\$	54.655,00	\$	1.339.146,00
16	REPLANTEO GENERAL		M2	63897,72	\$	500,00	\$	35.802.724,00
17	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMÚN (Incluye Carque)		M3	26459,73	\$	4.034,00	\$	78.274.385,00
18	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (Incl. cargas, transporte y disposición final)		M3	3110,67634	\$	47.163,00	\$	146.718.262,00
19	NIVELACIÓN Y COMPACTACION DE SUBRASANTE		M2	62479,126	\$	1.011,00	\$	87.290.037,00
20	GEOTEXTIL NI 300 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (Incluye Suministro e Instalación)		M2	0,00	\$	8.169,00	\$	
21	IMPRIMACION CON EMULSIÓN ASFALTICA CR-U (Suministro, Dado Superficie y Riego)		M2	33904,46	\$	1.685,00	\$	65.954.812,00


Fecha			SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA LOCAL DE BOSA		 AL CALDIA PLAYOTE BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO DE BOSA BOGOTÁ	
09	Orden	10				
02	MM	AA				
CONTRATO No			AULO 129 2015			
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA						
22	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	0,00	\$ 652.315,00	\$ -	
23	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD10 ASFALTO CONVENCIONAL (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	0,00	\$ 913.801,00	\$ -	
24	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	446,98	\$ 840.200,00	\$ 3.755.565.466,00	
25	DEMOLICION SUMIDERO EXISTENTE (Incluye Cargue)	UN	10,00	\$ 118.202,00	\$ 1.182.020,00	
26	LIMPIEZA DE POZOS (Incluye Cargue, Retiro y Disposición Final de Sobrantes)	UN	100,00	\$ 46.152,00	\$ 6.230.700,00	
27	LIMPIEZA DE SUMIDEROS (Incluye Cargue, Retiro, Disposición Final de Sobrantes)	UN	04,00	\$ 48.162,00	\$ 4.525.288,00	
28	CANILETA TIPO A120 (Suministro e Instalación Incluye Manómetro 1:5)	UN	271,00	\$ 45.071,00	\$ 12.214.241,00	
29	SUMIDERO ESPECIA TIPO 1, H=1,00m (Fundido en Sitio, Concreto Premezclado, Incl. Sum, Form, Ref. y Const. Incl. Resq)	UN	0,00	\$ 1.043.476,00	\$ -	
30	SUMIDERO LATERAL SL-100 H=1,25r (Fundido en Sitio, Concreto Premezclado Incl. Sum, Form, Ref. y Const. Incl. Taca)	LN	88,00	\$ 1.655.801,00	\$ 146.715.408,00	
31	CARCAMO TIPO PLACA DE PROTECCIÓN PARA TUBERIA Ø 8" NORMA EAAE NS-050 3x2 INCLUYE DESPERDICIOS, COMPACTACION Y DESPUNTES	ML	0,00	\$ 116.241,00	\$ -	
32	CARCAMO TIPO PLACA DE PROTECCIÓN PARA TUBERIA Ø 10" NORMA EAAE NS-050 3x2 INCLUYE DESPERDICIOS, COMPACTACION Y DESPUNTES	ML	0,00	\$ 116.592,00	\$ -	

[Handwritten signature]


Fecha			SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA LOCAL DE BOSA		 ALCALDIA MAYOR BOSA - CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE BOSA - CUNDINAMARCA	
DI	ME	AÑO				
01	Octubre	2015				
CONTRATO No. _____			FOLIO 128 2016		ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	
33	CARGAMO TIPO PLACA DE PROTECCIÓN PARA TUBERIA 2 1/2" NORMA EMB MS-090 3x2 INCLUYE: DESPERDICIOS, COMPACTACIÓN Y DESPUNTES	VL	66,35	\$ 116.034,00	\$	8 107.3/3.00
34	SUVICERO LATERAL SL-100. 11" 25m (Fundido en Sitio, Concreto Premezclado, Incl. Sumin., form, Ref. y Constr. Incl. Tapas)	UN	0,00	\$ 1.655.801,00	\$	-
35	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJON (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	2395,02	\$ 62.600,00	\$	125.978.952,00
36	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBO A) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación)	M3	6,00	\$ 103.400,00	\$	-
37	SUBBASE GRANULAR B-200 (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento, y compactación con Vibrocompactador)	M3	10242,14	\$ 47.053,00	\$	481.923.320,00
38	SUBBASE GRANULAR B-400 (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con Vibrocompactador)	M3	0,00	\$ 54.370,00	\$	-
39	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBO B) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación)	M3	0,00	\$ 132.038,00	\$	-
40	BORNEO PREFABRICADO A60 (Suministro e Instalación Incluye 30m Mortero de Nivelación 1:5)	ML	691,77	\$ 42.912,00	\$	29.082.658,00
41	SARDINEL BAJO A85 PARA RAMPAS (Suministro e Instalación Incluye 30m Mortero 1:5)	ML	4483,55	\$ 49.170,00	\$	220.258.875,00
42	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación, Incluye 30m Mortero 1:5)	ML	8624,01	\$ 45.835,00	\$	392.771.536,00
43	NIVELACIÓN DE PISO (Jualta rasante en Concreto 3000 PSI Hecho en Obra, esp 15cm Incluye Suministro y Construcción)	UN	208,00	\$ 63.255,00	\$	13.400.205,00




Fecha		SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA LOCAL DE BOGA		 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. PLAN DE DESARROLLO 2010-2011	
DD	MM	AA			
CONTRATO No		CLB123.2010			
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA					
44	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.6x0.6m (H=0.6m. Incluye Suministro y Construcción. Incluye Marco y Tapas No re Base y Cebuja)	UN	4,00	\$ 555.512,00	\$ 1.422.448,00
45	TUBERIA PVC EXT CORRIGADO INT. LISO NORMA NTC 3722-1 Di=12" (Incluye Suministro e Instalación)	VL	315,10	\$ 102.488,00	\$ 32.776.551,00
46	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D=30" e=0.1M	MP	1206,23	\$ 17.363,00	\$ 22.371.307,00
47	PLACA CUBIERTA D=1.70m POZO INSPEC (Preliminada. Incluye Suministro e Instalación. Incluye Tapa)	UN	100,00	\$ 1.180.725,00	\$ 118.578.500,00
48	PLACA FONDO D=1.90m POZO INSPEC (Fundida en Sitio. Inc Sumin. Forzalete Ref. Inst. Incl. Concreto 2000 PSI de base)	UN	4,00	\$ 538.556,00	\$ 2.547.424,00
49	CILINDRO POZO DE INSPECCIÓN EN GRAMPOSTERA e= 0.25 (Incluye suministro, y construcción, arco para estrías en Coolest) y pañeta empormetehuzada)	M.	34,70	\$ 415.994,00	\$ 14.409.052,00
50	DEMOLICION DE POZOS, CAJAS Y CÁMARAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (INCLUYE MARTILLO NEUMÁTICO DE 50 LB COMPRESOR Y CARGUE)	MP	156,27	\$ 171.817,00	\$ 34.066.156,00
51	CILINDRO POZO INSPECCION PREFABRICADO Di= 7", H=1m e=0.10m (Incluye Suministro e Instalación. No inc. Arco de Ajuste)	UN	0,00	\$ 572.855,00	\$
52	MARCHEC EN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ACCIONES DE MOVILIDAD (Incluye corte, Demolición, carga, Transporte y deposición final de acorambros, imprimación, suministro, extendido Y compactación de mezcla asfáltica) TRABAJO NOCTURNO 50% STBY	MP	0,00	\$ 250.000,00	\$
53	DEMOLICIÓN POZOS, CAJAS Y CÁMARAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Incluye Martillo neumático de 50 lbs. compresor y Cargue)	MP	0,00	\$ 171.817,00	\$

Fecha			SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA LOCAL DE BOSA		 SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA LOCAL DE BOSA	
GS	MM	AA				
DD	MM	AA				
CONTRATO No. 1 DLR 128 2016			ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA			
54	GEODRIN VIA. DE 100mm x 10m. SUMINISTRO E INSTALACION (INCLUYE EXCAVACION MANUAL de 30cm y RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACION.	ML	3,00	\$ 67.159,00	\$	-
55	ANDEN CONCRETO 3000 PSI (210 Kg/m ²) REFORZADO con 10m (Incluye Suministro, Formaleto, Fundido y Curado)	M2	3288,57	\$ 52.001,00	\$	173.184.003,00
56	PIEZA DE REMATE PARA RAVIA PISTONAL SUMINISTRO Y CONSTRUCCION LONGITUD 1,20MTS FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI (GRAVA COMUN) INCLUYE FORMALETO EN MADERA	UN	6,00	\$ 78.352,00	\$	470.352,00
57	BOLARDO EN HIERRO TIPO V03 (Suministro e Instalación incluye base en Concreto 1500 PSI premezclado)	UN	0,00	\$ 130.201,00	\$	-
58	MORTERO 1:5 (Hecho en Obra)	M3	0,00	\$ 245.970,00	\$	-
59	CONCRETO 3000 PSI (Hecho en Obra 1:2:2 con arena de río y bitarado de 3/4")	M3	0,00	\$ 176.896,00	\$	-
60	TUBERIA PVC EXT CORRUGADO INT TIPO NORMA NTC 3722-1 D=6" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	198,40	\$ 45.711,00	\$	7.774.001,00
61	SUMINISTRO, PREPARACION Y APLICACION DE ADITIVO QUIMICO PARA BASES EN PAVIMENTO RECICLADO Y/O MATERIAL GRANULAR APTO PARA ESTABILIZAR	%g	12904,58	\$ 175.719,00	\$	2.214.803.500,00
62	PROCESO DE MIZCADO TRANSPORTE AL SITIO EXTENDIDO HUMEDIFICAMIENTO Y COMPACTACION DE BASES EN PAVIMENTO RECICLADO Y/O MATERIALES GRANULARES EN EL SITIO APTO PARA ESTABILIZAR.	M3	12671,16	\$ 78.320,00	\$	992.025.372,00




Fecha			SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA LOCAL DE BOSA		 ALCALDIA MUNICIPIO BOSEA S.A. BOGOTÁ, COLOMBIA - 1991		
DI	MESES	18					
CD	MM	AA	CONTRATO No. F.U.D. 128-2010				
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA							
64	TRANSPORTE DE FRESADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATANTE DESDE PLANTA DE ACIQUO HASTA EL FRETE DE OBRA Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS (Distancia de transporte 28 km)	M3 km	0,00	\$	1.428,00	\$	
65	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON ESCOMBROS PROVENIENTES DE LA DEMOLICIÓN DE PLACA DE CONCRETO O BORDILLOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATANTE (incluye Extensión, Nivelación y Colocación)	M3	128,95	\$	24.044,00	\$	3.100.474,00
70	REPARACION AGOMEDA ACUERDO CON DN 12	UN	1052,00	\$	31.505,00	\$	32.613.160,00
DIAGNOSTICOS							
71	Pavimento Flexible - Malla vial Arterial Intermedia y local	INTO + 50M	85,00	\$	573.287,00	\$	48.739.300,00
72	Pavimento Flexible - Malla vial Arterial Intermedia y local	SEGMENTO	83,00	\$	684.953,00	\$	64.492.659,00
73	Pavimento Flexible - Malla vial Arterial Intermedia y local	SEGMENTO	31,00	\$	1.160.838,00	\$	35.855.800,00
74	Pavimento Flexible - Malla vial Arterial Intermedia y local	SEGMENTO	2,00	\$	1.711.540,00	\$	3.423.080,00
75	Pavimento Flexible - Malla vial Arterial Intermedia y local	SEGMENTO	2,00	\$	2.003.618,00	\$	4.077.002,00
NO PREVISTOS							
NP-01	Suministro e instalación de cemento gas en saco X 50 kg para estabilización de suelos de acuerdo a fórmula de trabajo	UN	16822,14	\$	29.487,00	\$	496.033.646,00
NP-02	Sandiel especial A100 para rampa tipo A (Suministro e instalación. Incluye 3 gr de número 1-5)	UN	2443,00	\$	51.388,00	\$	125.540.880,00
NP-03	Mantenimiento de sonido existente	UN	21,00	\$	205.051,00	\$	23.113.431,00
NP-04	Demolición losas de pavimento en concreto (incluye carga). No incluye transporte y riesgos con una (1) sub antes	M3	482,42	\$	14.858,00	\$	38.113.102,00



Fecha			SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA LOCAL DE BOSA			 ALCALDIA MAYOR BOSA - C.A. S.P. CALLE DE LA PAZ 13000111 BOGA	
OS	AM	19					
OD	MV	AA	CONTRATO No. 12LR 128 2016				
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA							
NP-03	Devolución de pavimento asfáltico (incluye cague). No incluye transporte y disposición final de sobrantes. Rendimiento estimado para espesores mayores a 0,15 m.	M3	1214,03	\$	35.711,00	\$	44.601.205,00
NP-05	Cáscara de protección para tubería de 3" AC	UN	11,65	\$	128.654,00	\$	1.524.089,00
NP-07	Limpieza de redes de alcantarillado con equipo rotatorio succiona presión tipo vector	Hora	149,50	\$	347.874,00	\$	61.259.683,00
NP-08	Vara móvil de 1,20m x 1,2m con protección para maniobra. Incluye suministro. No incluye reflectivo. Una cara	UN	6,00	\$	562.730,00	\$	3.376.380,00
NP-09	Refrón para andenes en subbase granular R-200 (Suministro, extensión de humedecimiento y compactación)	M2	707,76	\$	54.176,00	\$	41.595.280,00
NP-10	ACTUALIZACION DE DISEÑOS DE SEÑALIZACION PARA VIAS LOCALES DE BOSA	OT	127,00	\$	540.200,00	\$	68.513.020,00
NP-11	Transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado	M3-OT	563332,78	\$	1.429,00	\$	805.003.971,00
NP-12	Transporte de materiales pétreos	M3	282810,90	\$	1.425,00	\$	403.840.951,00
NP-13	Levantamiento y relleno de atropello vehicular (espesor variable. Incluye cague). No incluye transporte y disposición final de sobrantes. Rendimiento estimado para un espesor de 0,10 m.	M2	1793,31	\$	4.700,00	\$	8.428.662,00
NP-14	Estampado para concreto MR de parapetos arcén vehiculares a predios y vías (Acabado y curado, suministro y mano de obra. Incluye juego de moldes, color endurecedor de cuarzo, desmoldante; en polvo color, sellador semitransparente semi lustre)	M2	2463,45	\$	30.154,00	\$	77.310.111,00
NP-15	Reposición de rejilla 50x50 cm en conducto para sumidero	UN	5,00	\$	143.745,00	\$	958.673,00



Fecha			SECRETARIA DE GOBIERNO		ALCALDIA LOCAL DE BOSA		 ALCALDIA LOCAL DE BOSA MUNICIPIO DE BOSA CANTON BOSA, PASTAZA ECUADOR		
08	02	18	CONTRATO No. 00115-126-2016					ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	
DD	MM	AA							
NP-16	Alaque de sardel prefabricado con suelo cemento proporción 1:5 mezclado en obra y alaque con recibo compactado	M ²	16305,00	\$	20.620,00	\$	318.981.624,00		
NP-17	Franja de ajuste en concreto hecho en obra entre 0,350 m para remate entre sardel y arceñ existente incluye alizado y compactación e piso)	ML	11514,15	\$	10.080,00	\$	430.847.832,00		
NP-18	Nivelación caja existente 60 x 60 cms muro 0,25 m h=1,10 m (No incluye ni marco ni tapa)	UM	37,00	\$	82.275,00	\$	31.017.875,00		
NP-19	Nivelación de cajas de 1,2 x 0,6 m (No incluye muros ni tapa)	UN	6,00	\$	103.799,00	\$	1.510.392,00		
NP-20	Suministro e instalación de canastilla pasapuntas 1'0" x 1'0" m separación 0,30 m y pasapunta tipo D=1" L=0,35 m	ML	1740,35	\$	46.806,00	\$	81.458.822,00		
NP-21	Demolición y reparación de pozo de ALL para instalación tubería de sumidero	UN	48,00	\$	65.064,00	\$	3.052.032,00		
NP-22	Inspección de redes de alcantarillado con sistema CCTV para diámetros mayores a 30"	ML	254,50	\$	10.710,00	\$	2.632.796,00		
NP-23	Disposición final de residuos (odos) con empresa autorizada para tratamiento final producto de la limpieza de redes de alcantarillado con equipo combinado de succión y presión tipo vector	KG	17070,00	\$	507,00	\$	86.570.250,00		
NP-24	Rede o instalación de tubería de alcantarillado entre 6" y 12" (incluye demolición de tubería existente)	ML	754,70	\$	43.892,00	\$	23.106.599,00		
NP-25	Instalación Silla Yee 315mm x 100mm (incluye suministro de caudal y zunchos para la instalación)	UN	8,00	\$	40.075,00	\$	380.057,00		
NP-26	Conexiones 4ll silla yee 2x6 x 180 PVC Suministro e instalación	UN	37,00	\$	137.734,00	\$	5.078.508,00		
NP-27	Tubería PVC USA, ext. corrugado / en liso U.M. Norma NTC 3-22-1 D=6" (incluye Suministro e instalación)	ML	100,00	\$	38.540,00	\$	4.207.787,00		

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE BOGA

Fecha		
08	Quilob	18
20	MM	AA

CONTRATO No. FOIG 128 2015

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

NP 28	DESMARCAACION LINEA CONTINUA A=0.12m (e=2.3mm, termoplástica Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Incl. Microsleras)	M _L	1534.40	\$ 4.870,00	\$ 7.956.528,00
NP 29	PINTURA TERMOPLASTICA (e=2.3mm incluye Suministro y Aplicación con Equipo. Incluye Microsleras)	M ₂	201,33	\$ 40.584,00	\$ 11.417.497,00
NP 30	PINTURA DE TRAFICO Y/O IMPRIMANTE NEGRO a 15cm. SUMINISTRO Y APLICACION	ML	751,50	\$ 1.907,00	\$ 1.438.117,00
NP 31	PINTURA DE TRAFICO Y/O IMPRIMANTE NEGRO. SUMINISTRO Y APLICACION	M ₂	470,25	\$ 16.185,00	\$ 8.547.488,00
NP 32	TACHA REFLECTIVA UNIDIRECCIONAL (incluye Suministro e Instalación)	UN	2510,00	\$ 10.365,00	\$ 25.856.054,00
COSTOS DIRECTOS DE OBRA					\$ 13.764.388.280,00
COSTOS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, GESTION SOCIAL Y MANEJO DE TRAFICO (2.5%)					\$ 344.109.714,50
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 14.108.498.294,50
ADMINISTRACION 25.91%					\$ 3.655.511.908,10
IMPREVISTOS 1.50%					\$ 211.627.474,42
UTILIDAD 8.00%					\$ 705.424.514,73
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 4.572.564.297,25
VALOR TOTAL (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)					\$ 18.681.062.591,75

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA SOBRE EL ACABADO A LAS OBRAS EJECUTADAS

Se deja constancia que el contratista pliega en su totalidad, las observaciones descritas en el acta de terminación de contrato de obra No. 128 de 2015.

ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA Y DE AJUSTES

El contratista presentó y fueron recibidas:

correspondencias a la ejecución de

de 2015 por un valor total de

0 por ajustes.

FECHA: 17/03/2016

ENERO de 2016

\$ 18.681.062.591,75

actas de recibo parcial de obra

de MARZO

por obra ejecutada y de



SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE BOSÁ

Fecha		
05	DE	18
DD	MM	AA

CONTRATO No. PI 13 128-2018

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

ESTADO GENERAL DE LAS OBRAS

Una vez realizada la inspección final de la obra, por parte del contratista y del interventor, se constató que a la obra 0 de 000000 del 2018 en consecuencia el contrato está CUMPLIDO

con el objeto contractual "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A FIDUCIAR, FOR LE, SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FLOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, Y A MONIO AGOTABLE LAS INTERVENCIONES INTEGRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MAJILLA INTERMEDIA Y LOCAL, DE LA LOCALIDAD DE BOSÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL ESTUDIO PREVIÓ, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA"

y con todo tiempo, materiales se encuentran ejecutadas a plena satisfacción de acuerdo con lo establecido en el contrato. En consecuencia, el Contratista ha entregado la obra ejecutada a la inventarista y a la Entidad Contratante y esta le recibe.

Las cantidades de obra ejecutadas en el presente acta de recibo, libro: 0- OBRAS FIDUCIARIAS, y la calidad de las mismas son de absoluta responsabilidad del contratista.

El recibo de los trabajos terminados, no releva al Contratista ni al Interventor de sus responsabilidades y obligaciones a los cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías prescritas, de conformidad con lo establecido en el contrato.

La vigencia de las garantías se encuentran de acuerdo con lo contemplado en el artículo 721.7.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la fe pública expresa de los que intervinieron en ella, de conformidad con las funciones designadas por cada uno de los miembros, de acuerdo con el manual de interventor, en Bogotá, D.C. a las

05 días del mes de OCTUBRE de 2018

DAVID BENAVIDES CASTRO
Contratista

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Interventor

JOSE CORREDOR CELEDA
Supervisor FDLE

señal:
de:
de:

UNION TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA

DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL

Bogotá D.C. 25 de noviembre de 2016

Señores

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

Carrera 801 No. 61 - 05 Sur.

Bogotá D. C.

Referencia: Licitación Pública No. FDLB-LP-009-2016

OBJETO: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, Y AMONTO ACOTABLE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL DE LA LOCALIDAD DE BOSA

Entre los suscritos **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S.** domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública N°5.513 otorgada el 14 de diciembre de 1.958 en la Notaría 5ª de Bogotá, representada en éste acto por **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.103.823 de Cartagena, quien obra en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL con amplias atribuciones al efecto; **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S – UNICA S.A.S.** domiciliada en Bogotá, constituida mediante documento privado de fecha 22 de agosto de 2013, representada en éste acto por **CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ACUÑA** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°91.454.569 de Oiba, Santander, quien obra en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL con amplias atribuciones al efecto. ===== **BB INGENIEROS S.A.S.** domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública N°480 otorgada el 16 de febrero de 1994 en la Notaría 34 de Bogotá, representada en éste acto por **ANDRES FELIPE BARROS CASTILLO** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.019.036.053 de Bogotá, quien obra en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE con amplias atribuciones al efecto **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.** domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública N°2.750 otorgada el 13 de mayo de 1960 en la Notaría 3 de Medellín, representada en éste acto por **DAVID BENAVIDES CASTRO** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.010.695 de Facatativá, quien obra en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL con amplias atribuciones al efecto e **INTERPROYECTOS S.A.S.** domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública N°2237 otorgada el 26 de septiembre de 2.003 en la Notaría 49 de Bogotá, representada en éste acto por **MARIO NEL DIAZ PACHECO** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.224.967 de Duitama Boyacá, quien obra en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL con amplias atribuciones al efecto, nos permitimos manifestarle a través de éste documento que hemos convenido asociarnos en

UNION TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA

UNION TEMPORAL, para participar en la Licitación Pública No. 1 DLB-LP-009-2016, por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
2. La UNION TEMPORAL conformada se denomina **UNION TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA**
3. La Unión Temporal Vias Urbanas Bosa está integrada por:

NOMBRE	COMPROMISO
A. HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S	(30 %)
B. UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S – U N I C A S.A.S.	(24,6 %)
C. BB INGENIEROS S.A.S	(15 %)
D. TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.	(0,4 %)
E. INTERPROYECTOS S.A.S.	(30 %)

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria y mancomunada.
5. El Representante de la **UNION TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA** es **CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ACUÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.454.569 de OIBA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Como representante legal suplente se designa a **MANUEL ALEJANDRO SASTOTQUE COTES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.435.198 de Bogotá quien remplazará al representante legal en sus faltas temporales o absolutas con las mismas facultades.
6. Sin perjuicio de lo anterior, los Representantes Legales contarán con las facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
7. Es intención de Las Partes que el presente documento de constitución de Unión Temporal sea cumplido e interpretado en forma justa y razonable. No

UNION TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA

obstante, si durante el plazo de vigencia o con ocasión del presente Acuerdo surgiera un conflicto o controversia entre Las Partes sobre la celebración, el cumplimiento, ejecución, y/o interpretación del mismo o de una o más de sus cláusulas, dicho conflicto se someterá a arreglo directo entre las partes en primera instancia, instancia que no puede superar el plazo de 2 (dos) meses.

Si fracasare este modo de solucionar controversias, se constituirá un Tribunal de Arbitramento el cual se regirá por las siguientes reglas.

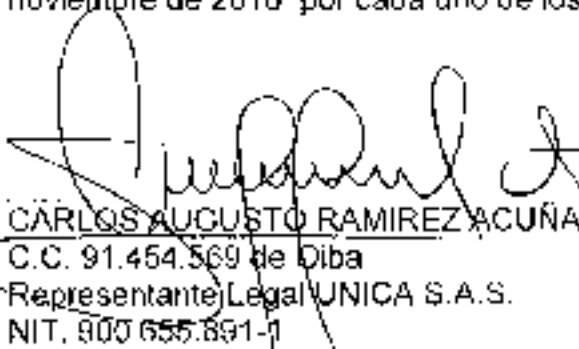
El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que se nombrarán de mutuo acuerdo y en caso que no existiere acuerdo para el nombramiento lo realizará la Cámara de Comercio de Bogotá por sorteo de la lista "A" de árbitros de dicho centro.


El Tribunal decidirá en derecho y se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

La sede del Tribunal será en Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Las tarifas del arbitramento serán las previstas en el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

8. La sede de la **UNION TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA** es la ciudad de Bogotá y sus oficinas estarán ubicada en la Carrera 10 No. 97A-13 Oficina 309 torre A Teléfono de contacto: (1) 7596110 – Correo Electrónico: carlosramirez@unicaminfraestructura.com.co

Para constancia se firma en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2016 por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal


 CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ACUÑA
 C.C. 91.454.569 de Diba
 Representante Legal UNICA S.A.S.
 NIT. 900.655.891-1


 LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON
 C.C. 73.103.823 de Cartagena
 Representante Legal HB ESTRUCTURAS S.A.S.
 NIT. 860.006.282-8

UNION TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA



DAVID BENAVIDES CASTRO
C.C. 3.010.695 de Facatá
Representante Leal TFRMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 890.903.035-2

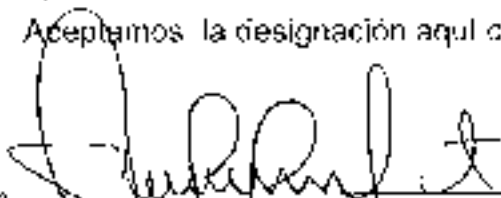


ANDRES FELIPE BARROS CASTILLO
C.C. 1.019.036.053 de Bogotá
Representante Leal BB INGENIEROS S.A.S.
NIT. 830.005.282-4



MARIO NEL DIAZ PAEZ
C.C. 7.224.967 de Duitama Boyacá
Representante Legal INTEPROYECTOS S.A.S.
NIT. 830.128.700-1

Aceptamos la designación aquí contenida:



CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ACUÑA
C.C. 91.464.669 de Oibá
Representante Legal UNION TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA



MANUEL ALEJANDRO SASTOQUE COTES
C.C. 79.435.199 de Bogotá
Representante Legal Suplente UNION TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA



0128

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DE 2016, CELEBRADO
ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA UNIÓN
TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA.-**

Entre los suscritos a saber, de una parte **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.762.319 expedida en Bogotá, D.C., quien en calidad de Alcalde Local de Bosa, cargo para el cual fue designado mediante Decreto de nombramiento No. 185 de 28 de Abril de 2016 y Acta de Posesión No. 177 de 29 de Abril de 2016, con efectividad a partir del 29 de Abril de 2016, actúa como Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA**, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2010 modificado por el Decreto Distrital 153 de 2010, y que en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará **EL FONDO**, y de otra parte **MANUEL ALEJANDRO SASTOQUE COTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.198 expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente instrumento obra con facultades plenas en calidad de Representante Suplente, según documento privado de conformación del 25 de noviembre de 2016, de la **UNIÓN TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA**, identificada con Nit. 901.034.882-4, con dirección para notificaciones en la Carrera 10 # 97A-13, Oficina 309, Torre A, de la Ciudad de Bogotá, D.C., integrada por **HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S.**, identificada con Nit. 860.006.282-8, con el **30%** de participación; **ÚNICA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.655.891-1, con el **24.6%** de participación; **BB INGENIEROS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.005.282-4, con el **15%** de participación; **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.**, identificada con Nit. 830.005.282-4, con el **0.4%** de participación e **INTERPROYECTOS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.128.700-1, con el **30%** de participación, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, derivado del proceso de selección por **Licitación Pública No. FDLB-LP-009-2016**, publicado y desarrollado con observancia de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulan la materia, el cual se rige por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la movilidad es una de las necesidades más sentidas de la ciudadanía en Bogotá y se hace aún más urgente en la localidad de Bosa debido al mal estado de su malla vial sin contar con el alto número de vías que nunca han sido objeto de intervención alguna y sumado a los problemas derivados de la urbanización informal e ilegal que ha caracterizado la localidad. **SEGUNDA:** Que en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas

1

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Bosa

para Bogotá, D.C., 2012-2016 "Bogotá Humana", y la Directiva 005 de 2012 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se estableció la necesidad de destinar un porcentaje representativo de recursos a partir de la vigencia 2013 para la rehabilitación, construcción y mantenimiento de malla vial local, de forma que se supere la grave situación que muchos segmentos evidencian. **TERCERA:** Que en la misma línea, el Plan de Desarrollo Local 2013 – 2016, "Bosa Incluyente, Participativa y Humana", contempla como una de sus metas la rehabilitación de 46 km carril durante el cuatrienio, lo cual, con la intervención prevista durante la presente vigencia se estará cumpliendo, a partir de la ejecución de recursos de la vigencia 2013 a 2016. En particular en lo que corresponde a lo corrido del periodo 2012 a 2015, la Administración Local ha intervenido con recursos de esas vigencias un total de 702 segmentos viales, índice que mejora notablemente las condiciones de vida de la población local. **CUARTA:** Que desde la expedición del Decreto Distrital 101 de 2010, modificado por el Decreto 153 del mismo año, la Administración Local ha estado comprometida con el aumento progresivo de recursos para mejoramiento y mantenimiento de malla vial local - MVL, consecuencia de lo cual ha realizado a la fecha cinco (5) licitaciones públicas en las vigencias 2010, 2011 y 2013, 2014 y 2015, respectivamente, y además suscribió con el mismo propósito el Convenio Interadministrativo 1292 de 2012; procesos a través de los cuales se destinaron recursos principalmente para atención de la Malla Vial de tipo Local - MVL y marginalmente en la Malla Vial Intermedia MVI, dado que estas vías en su mayoría están reservadas para el paso de rutas oficiales transporte público y en esa medida venían siendo atendidas por el IDU. **QUINTA:** Que esta inversión ha sido determinante para el mejoramiento de la malla vial local como se ha evidenciado en la evaluación periódica que al respecto elabora el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en su función de la elaboración del diagnóstico de la malla vial de la ciudad, en donde, de acuerdo al reporte del último corte a diciembre del año 2015 muestra una evolución superior al 10 % en favor del indicativo que mide el mal estado de la malla vía local y del 3% para las vías de tipo intermedio. No obstante las cifras citadas, aun el indicador oficial de daño en la Malla Vial de competencia Local, es alto. Si bien es cierto en la Malla Vial Local se pasó del 77% al 65%, y en la Malla Vial Intermedia se evolucionó del 23% al 20%, estas estadísticas aún muestran alta demanda y hacen importante mantener el ritmo de inversión para mitigar la situación. **SEXTA:** Que mediante Decreto 219 del 23 de mayo de 2013, el Alcalde Mayor de la ciudad modificó el Decreto 544 de 2012 y señaló: "A partir de la vigencia fiscal 2013 la ejecución de dichos recursos se adelantará por cada una de las localidades de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios", lo que faculta al alcalde local para adelantar el proceso licitatorio. **SÉPTIMA:** Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa formuló, viabilizó y actualizó a la vigencia 2016 el proyecto de inversión 843, denominado "Construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de la malla vial y del

2

Carrera. 801 No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

espacio público en la localidad de Bosa"; en el que se contempla dos componentes: "Mantenimiento y/o rehabilitación malla vial", y "Construcción y/o mantenimiento de espacio público"; proyecto que tiene como objetivo general mejorar las condiciones de movilidad, conectividad y transitabilidad vehicular y peatonal con el fin de disminuir los tiempos de desplazamiento de la comunidad, mediante el mejoramiento de la malla vial de la Localidad. **OCTAVA:** Que el componente "Mantenimiento y/o rehabilitación malla vial", está encaminado a optimizar el estado de la malla vial local de la localidad 7, mediante labores orientadas a intervenciones integrales de la malla vial local e intermedia con el empleo de bases estabilizadas con aditivos químicos mediante acciones de diagnóstico y mantenimiento de vías en condición de afirmado o con intervenciones previas en material fresado identificadas como acciones de movilidad y diagnóstico y rehabilitación de vías construidas en carpetas flexibles, rígidas y/o articuladas e intervenciones puntuales en la malla vial, que apliquen en los criterios del Decreto Distrital No. 064 de 2015, que define los lineamientos para ejecutar acciones de movilidad. **NOVENA:** Que en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere contratar las intervenciones integrales de mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial intermedia y local de la localidad de Bosa, para lo cual apropió recursos del presupuesto de gastos de inversión de la presente vigencia (POAI-2016), mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 642, expedido el 20 de octubre de 2016 por la oficina local de presupuesto con cargo al código presupuestal 3-3-1-14-02-19-0843-00, "Construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de la malla vial y del espacio público de la localidad". **DÉCIMA:** Que previa aprobación impartida por parte del comité de contratación de la Alcaldía Local de Bosa en cuanto a los documentos de estudios previos, análisis del sector económico, proyecto de pliego de condiciones y modalidad de selección, el 21 de octubre de 2016 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria pública referente al proceso de selección por Licitación Pública No. FDLB-LP-009-2016 con objeto de: "Contratar, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, y a monto agotable las intervenciones integrales de mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial intermedia y local de la localidad de Bosa". **DÉCIMA PRIMERA:** Que una vez adelantadas todas las etapas del procedimiento licitatorio según consta en la documentación publicada en Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, así como en el aplicativo de Contratación a la Vista del Distrito Capital www.contratacionbogota.gov.co, el proceso de selección por Licitación Pública No. **FDLB-LP-009-2016**, le fue adjudicado a la **UNIÓN TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA**, según consta en el contenido de la Resolución No. 993 del 15 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección por Licitación Pública No. FDLB-LP-009-2016". **DÉCIMA SEGUNDA:** Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 1603 del Código Civil Colombiano en concordancia con lo dispuesto por el numeral 2, del artículo 5 de la

3

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



www.bv.com

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración local; por consiguiente, no solo se obliga a lo que en el clausulado y demás documentos que forman parte integral del contrato se expresa, sino al cumplimiento de todas las demás obligaciones emanadas de su naturaleza y a las que por ley le pertenezcan. En consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Contrato de Obra que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A EJECUTAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, Y A MONTO AGOTABLE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL ESTUDIO PREVIO, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. **CLÁUSULA SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO:** En el marco de la ejecución contractual el contratista seleccionado deberá realizar las siguientes actividades: **COMPONENTE 1. – MVCA:** Diagnóstico, mantenimiento y/o reconstrucción de vías en condición de afirmado o con intervenciones previas en material fresado y/o de capas estructurales de pavimentos estabilizadas mediante procesos químicos. **COMPONENTE 2:** Diagnóstico y rehabilitación de vías construidas en carpetas flexibles, rígidas y/o articuladas e intervenciones puntuales en la malla vial, que apliquen en los criterios del Decreto Distrital No. 064 de 2015, que define los lineamientos para ejecutar acciones de movilidad. **PARÁGRAFO 1:** Se define como intervenciones previas identificadas como acciones de movilidad aquellas que consisten en mejoramiento superficial de la subrasante con el empleo de pavimento reciclado, que no haya incluido intervenciones profundas ni intervención de redes. **PARÁGRAFO 2:** Se definen intervenciones puntuales como mantenimiento sectorizado de un segmento sin que implique su intervención total (bacheo, parcheo y reparcho). Los segmentos a intervenir a través del presente proceso licitatorio son los indicados en el ANEXO TÉCNICO No. 1, el cual hace parte integral del presente contrato: Especificaciones Técnica de Materiales y Construcción IDU-ET-2011 Versión 3, para Bogotá D.C". **CLÁUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) **GENERALES:** 1.- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda. 2.- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3.- Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 4.-Mantener



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Bosa

estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5.- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6.- Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7.- Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada. 8.- Asignar el recurso humano idóneo para llevar a cabo el objeto del presente proceso. 9.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabas, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 10.- Informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. 11.- Mantener actualizadas las pólizas y/o garantías del contrato. 12.- Presentar las facturas o documento equivalente y los demás documentos de control, al interventor y/o supervisor del contrato, para efectos de verificar las condiciones contractuales sobre el trámite de legalización y desembolso. 13.- Garantizar la eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por su calidad. 14.- Presentar la certificación de pago al sistema integrado de seguridad social en salud, pensiones, Administradora de Riesgos Laborales y aportes parafiscales. 15.- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades. 16.- Suministrar todos y cada uno de los productos y servicios contratados de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas el presente estudio previo. 17.- Acatar las instrucciones que le imparta el Fondo durante el desarrollo del contrato por conducto del supervisor y/o interventor del mismo. 18.- Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo. 19.- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 20.- Constituir la garantía única de cumplimiento. 21.- Apoyar la implementación de la política ambiental distrital (Plan institucional de Gestión Ambiental Distrital –PIGA-) y participar activamente en la implementación del mismo

5





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcalde Local de Bosa

y sus actividades. **b) ESPECÍFICAS:** El contratista deberá cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico publicado que forma parte integral del pliego de condiciones de la licitación No. **FDLB-LP-009-2016**, y además con las siguientes: 1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, en especial los anexos técnicos. 2) Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con el mejoramiento de la malla vial local, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada. 3) El contratista deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones. 4) El Contratista deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de obra. 5) El CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 6) Corresponde al CONTRATISTA la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las mismas. 7) EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del FONDO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del FONDO y al personal de interventoría, durante el desarrollo de la obra. 8) En caso que el contratista no cumpla con el cronograma de actividades, como consecuencia de su falta de diligencia o motivos diferentes a fuerza mayor o caso fortuito, con ocasión de lo cual requiera suscribirse prórroga del contrato, el costo de la interventoría será asumido por el contratista, caso en el cual se procederá a descontar de las sumas que se le adeuden el monto a cancelar a interventoría, situación que el contratista expresamente autoriza con la firma del presente contrato. **Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal:** Serán de cargo del CONTRATISTA: 1) La adquisición, alquiler, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones. 2) La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA y en los lugares permitidos por la

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

autoridad ambiental; antes de iniciar obra, el contratista deberá presentar a la interventoría una lista con sus respectivos soportes de cumplimiento de la normatividad ambiental de al menos tres sitios de disposición final a donde serán llevados los residuos y no se admitirán certificaciones de empresas diferentes a las aprobadas por la interventoría en virtud de lo dispuesto por las leyes 509 de 2000, 685 de 2001, las normas que regulen la materia expedidas y aplicadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR y el Código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción. Sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros o informar que los mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción y Servicios de Disposición Final de Escombros que lleva el IDU, de conformidad con la Resolución 5772 de 2004 del IDU. 3) El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego. Para tal fin la interventoría llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el contratista. 4) El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo técnico del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el interventor del contrato, los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones. 5) Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades técnicas, previamente aprobado por el FONDO. 6) Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros acorde con la normatividad vigente en esta área; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas o frentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento en caso de requerir el uso de baños portátiles se deberá presentar el respectivo registro

7

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ambiental, los demás soportes del cumplimiento de la normatividad ambiental y certificados de disposición final. 7) EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma. 8) El contratista deberá garantizar las condiciones de calidad de la dotación suministrada al personal vinculado aun cuando éste se vincule con contrato de prestación de servicios. 9) El contratista deberá presentar de manera periódica certificados de compra de material instalado en obra, los mismos deberán radicarse mes a mes como anexo del informe de gestión. 10) El contratista deberá presentar de manera periódica los certificados de disposición final de acuerdo con la normatividad vigente y la interventoría tendrá la obligación de verificar la veracidad de los mismos, los mismos deberán radicarse mes a mes como anexo del informe de gestión.

Obligaciones en materia de responsabilidades laborales, seguridad social y aportes parafiscales: 1) El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

Obligaciones en materia de especificaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos: 1) El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras objeto de este contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria de Movilidad y demás normas que regulan la materia. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaría de Movilidad (SDM). El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA. 3) El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el anexo del Pliego de Condiciones. 4) Debe incluir la demarcación de los segmentos intervenidos acatando lo dispuesto en la LEY 769 DE 2002 de Agosto 6 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". **Obligaciones en materia ambiental y social y en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, que ahora se denomina "SG-SST" Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo:** 1) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía Ambiental adoptada por el IDU, la cual deberá consultar en la página Web del IDU, y lo establecido en el Pliego de Condiciones, en materia ambiental y social. 2) Dar cumplimiento a las disposiciones de norma vigentes respecto al empleo de asfaltos modificados con grano de Caucho, Decreto 442 de 2015 Noviembre 09 "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones. 3) Debe considerar el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012, Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. 4) Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental y de seguridad industrial. **Obligaciones en materia de documentos:** 1) Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. 2) Obtener la asignación de un RUT para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. (Si es Consorcio o la Unión Temporal la adjudicataria). 3) Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como de los proveedores de materiales. El CONTRATISTA deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas. 4) Presentar informes sobre su gestión técnica, ambiental y social con la periodicidad y contenido que le exija los pliegos, el FONDO y la interventoría. 5) Elaboración y entrega de las Memorias Técnica de la Obra, de acuerdo con las normas archivísticas. 6) Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Pliego de Condiciones. **Obligaciones en materia de aspectos financieros:** El contratista de obra será responsable por los costos de las moras en la ejecución y mayores costos, cuando quiera que éstas se generen por causas imputables a este contratista, caso en el cual el FONDO

9

Carrera, 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



W. 0203011 | H. 02021

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Bosa

descontará de las actas de obra los montos correspondientes. I) En cumplimiento de la Directiva 007 de 2007 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el contratista deberá vincular personal de la localidad, que se encuentre registrado en la base de datos de la Alcaldía Local (ULDE). II) En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FONDO de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en el contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar. III) Para cada pago el contratista deberá presentar un informe detallado del costo de cada segmento ejecutado, debidamente certificado por el interventor. **Comités Técnicos de Obra:** 1. El contratista deberá asistir a los "Comités técnicos de obra" que se programarán mínimo cada ocho (8) días, es decir, una vez por semana, a realizarse en las instalaciones de la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA** y a los cuales se debe citar al, en donde se suscribirán las respectivas actas, en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos. 2. Los comités serán convocados por la Interventoría contratada por el FDLB y deben contar con la presencia del Representante Legal, Director de Obra y Residente de obra y el SUPERVISOR delegado del FONDO DE DESARROLLO LOCAL. De ser requerido por la interventoría, también el Representante Legal del contratista y los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo adicional requerido aprobado por la interventoría del contrato. 3. El contratista deberá para el primer comité de obra, convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el contratista. **Informes:** 1. El contratista deberá suministrar al FDLB, los informes mensuales, registros fotográficos de cada una de las actividades ejecutadas en el periodo, copia de la bitácoras y/o cualquier otro documento acordados con la Interventoría en los que se registren aspectos relacionados con las obras cuando se éstos lo soliciten. Para el área ambiental, seguridad industrial y social deberán tenerse en cuenta los formatos de la Guía Ambiental del IDU. 2. El contratista deberá presentar mensualmente un informe que contendrá de manera detallada la utilización del anticipo, la calidad de los materiales, y otras informaciones que el Interventor considere necesaria para definir el adecuado avance y estado de las obras, en los formatos establecidos y / o acordado para cada una de los informes. 3. El contratista deberá llevar en debida forma la bitácora diaria de obra, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado. En el mencionado documento se deben registrar, entre otros, los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo. Se concertará con la Interventoría el contenido mínimo de la Bitácora para cada una de las obras que conforman el grupo. 4. El contratista deberá responder a la interventoría designada por la Alcaldía Local todas las observaciones técnicas,

10

Carrera, 80 | No. 61 - 05 Sur

Código Postal: 110731

Teléfono: 7750434

Información Línea: 195

www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

administrativas, financieras, ambientales, sociales, de seguridad industrial y salud ocupacional, en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial de manejo de personal y manejo de anticipo, etc. 5. El contratista deberá elaborar y ejecutar los planes de manejo de tráfico, de gestión social, de manejo de impactos sociales, de manejo ambiental y de seguridad industrial, con las directrices para cada de los anteriores planes, para cada una de las obras que conforman el grupo asignado. 6. El contratista deberá presentar a la interventoría designada por el FDLB, informes mensuales sobre el avance de la obra, los cuales acompañarán las respectivas cuentas de cobro. Sin embargo, estará obligado a presentar informes sobre el avance de obra semanal, la calidad de los materiales, y otras informaciones que el interventor considere necesaria para definir el adecuado avance de obra. 7. El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Interventor, las actas de inicio de la obra, suspensión, reinicio, de cortes parciales de obra, recibo definitivo, liquidación final del contrato. Para su validez, las Actas de Suspensión, reinicio y liquidación requieren de la aprobación del FDLB. El contratista deberá dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que le requiera el Interventor o la comunidad, máximo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de los requerimientos. **Actas de obra parcial:** Es obligación del Contratista discriminar en forma separada en el acta respectiva, las actividades de ejecución por segmento individual o CIV. Esta actividad tiene como objetivo la cuantificación al final de la ejecución del costo individual por segmento intervenido y la meta intervenida, en los términos del indicador oficial, a efectos de alimentar la base de información local que al respecto históricamente se ha venido discriminando de esta forma. El acta de obra debe estar acompañada del registro fotográfico de las obras que se incluyan, las memorias de cantidades de obra suscritas por las partes y demás soportes establecidos en el contrato. **Otras obligaciones del contratista:** **Vinculación de personal de la localidad:** El contratista UNIÓN TEMPORAL VÍAS URBANAS BOSÁ se compromete a vincular como mínimo el 20% de mano de obra no calificada con personas habitantes de la localidad de Bosa. Para cumplir con este requisito, el contratista debe verificar con la Alcaldía Local el listado de personas capacitadas con recursos de la entidad como maestros de obra en convenio con el SENA, así como las bases de datos de los proyectos de productividad y otros con que cuenta la Alcaldía Local y a partir de allí hará una selección para vincular este 20% de personal, debiendo allegar copia del contrato que suscriba con cada persona, de forma que pueda verificarse el cumplimiento de esta obligación, que se enmarca en lo ordenado en la Directiva 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá. El porcentaje será calculado sobre la base del total del personal de NIVEL OPERATIVO a emplear durante toda la ejecución del contrato y no sobre una fase específica. **Compromiso de uso de materiales de estabilización de procesos químicos u orgánicos de acuerdo a guía para el diseño y la construcción de capas estructurales de pavimentos estabilizadas**

11

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

mediante procesos químicos del IDU: El contratista UNIÓN TEMPORAL VÍAS URBANAS BOSA se compromete expresamente a que hará uso de alternativas de estabilización a través del uso de productos químicos de acuerdo a la GUIA IDU.

Numero de frentes de obra: El contratista UNIÓN TEMPORAL VÍAS URBANAS BOSA se compromete a que durante la ejecución del contrato tendrá un mínimo de cinco (5) frentes para lo cual deberá efectuar el cálculo respectivo de condiciones de personal, equipos y materiales. En caso de que incumpla la condición de mantener los frentes de obra señalados, el contratista se hará acreedor a las sanciones de multas previstas en el contrato.

PARÁGRAFO: En la etapa final de la ejecución contractual se analizará conjuntamente con la interventoría y **EL FONDO** el número de frentes de acuerdo con el presupuesto por ejecutar.

2) OBLIGACIONES DEL FONDO:

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y contractuales, fiscales y presupuestales, el valor de este contrato se estima hasta por la suma de: **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS (\$18.683.889.019.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos (Plan de manejo ambiental, Plan de gestión social, Plan de manejo de tráfico), necesarios para cumplir con el objeto. Sobre este valor se otorgarán las garantías y demás incidencias fiscales del contrato. Sin embargo, los recursos que comportan el valor total del contrato se ejecutarán, conforme a la oferta económica del **CONTRATISTA**, a monto agotable, por precios unitarios y sin fórmula de reajuste, por las cantidades de obra requeridas por **EL FONDO**, que sean efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría Externa, con un **A.I.U.** del **32.41%** (Administración **25,91%**; Imprevistos **1%**; Utilidad **5%**, dentro del cual se incluye el I.V.A., sobre la utilidad).

CLÁUSULA QUINTA.-ANTICIPO: **EL FONDO** entregará al **CONTRATISTA** un anticipo equivalente al **20%** del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, amortizable en las actas parciales. En los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Los gastos de administración de dicha fiducia son de cargo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

del contratista en los términos de la citada ley. Deberá hacer parte integral del Contrato de Fiducia, el Plan Detallado de Inversión del anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, el cual, en todo caso deberá ser legalizado. **EL FONDO** girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate, una vez suscrita el acta de inicio del contrato de obra y radicada la cuenta de cobro correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA.-FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: a) Pagos parciales hasta el **100%** del valor total del contrato contra el **100%** de ejecución física de las obras, previa presentación de actas parciales mensuales por obra ejecutada aceptada y recibida a satisfacción por la interventoría. En cada pago parcial se amortizará el anticipo. b) Por expreso acuerdo entre las partes, en cada uno de los pagos, **EL FONDO** hará una retención correspondiente al **10%** del valor del acta parcial de avance de obra, cuyo acumulado será cancelado en el último pago posterior a la liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Cada uno de los pagos se harán previa presentación del informe de ejecución respectivo; de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, acta parcial de avance de obra debidamente aprobada por el interventor, así mismo se deberá allegar la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor del contrato, de la suscripción del acta liquidación del contrato para efectos del último pago y de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales en el período respectivo. No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del supervisor designado por la Alcaldía Local de Bosa – Fondo de Desarrollo Local, para lo cual, el interventor deberá radicar oportunamente el informe de actividades y actas de corte de avance de obra con todos los soportes exigidos. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para lo cual, **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO 2: EL FONDO**, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por **EL FONDO**, en pesos colombianos, a través de la consignación o transferencia electrónica en la **Cuenta Corriente No. 833-015068** del Banco BBVA, cuyo titular es la **UNIÓN TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES** o hasta agotar el valor pactado, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio entre el contratista, el interventor y un representante del FONDO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá, de mutuo acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta que

13



suscribirán: **EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR** y el supervisor del contrato de interventoría designado por **EL FONDO**, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para reiniciarlo se suscribirá por las partes el acta correspondiente. La contumacia por parte del contratista a suscribir el acta de reinicio del contrato una vez vencido el término de la suspensión, se interpretará para todos los efectos como incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO 1: Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a **EL FONDO** y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causas imputables al **CONTRATISTA** se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad y no se considera que existen razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del **CONTRATISTA**, incluyendo el valor del periodo adicional de Interventoría, el cual será descontado por **EL FONDO** de las actas de obra y/o acta de liquidación. En este evento, el valor correspondiente al plazo adicional de la Interventoría será descontado de las actas de pago mensual y/o de liquidación del **CONTRATISTA**, y en tal virtud, con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO** a realizar el respectivo descuento, en caso de que se llegare a presentar esta situación. En virtud de la aplicación de esta estipulación contractual, se entiende que **EL FONDO** no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria.

CLÁUSULA NOVENA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia **EL FONDO** únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas a que haya lugar en las condiciones expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA.-SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: **EL FONDO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor externo, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Fondo de Desarrollo Local de Bosa en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del contratista según lo establecido en el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor deberá ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes de carácter técnico que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del FDLB que visiten la obra. El Fondo de Desarrollo Local de Bosa ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal vulnerable y en condiciones de discapacidad de los cuales dará traslado al Fondo de Desarrollo Local de Bosa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supervisadas por **EL FONDO** a través de la interventoría contratada para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Interventoría. **PARÁGRAFO TERCERO:** Ni la presencia del interventor de este contrato, ni las órdenes escritas que se impartan, relevarán a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la adecuada ejecución de los trabajos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los

15

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

previstos en el contrato ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal dependiente o subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-GARANTÍAS:** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, coberturas y cuantías: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por cuantía del 100% del monto del anticipo con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía no inferior al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. e) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de recibo de las obras por parte de la interventoría. En todo caso, se establecerá con el apoyo de la interventoría y de acuerdo con el cronograma de obra por lo menos dos fechas de corte para el recibo de obras considerando el tiempo y forma de ejecución y en aras de garantizar el equilibrio económico del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** entregará la garantía única a la oficina jurídica de contratación del FDLB, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL FONDO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su

16

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



MEMORIA Y GUÍA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. **PARÁGRAFO SEXTO:** En todo caso, las vigencias de las garantías, serán ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a los pagos derivados del contrato de obra a celebrar se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 642 del 20 de Octubre de 2016 expedido por el responsable del presupuesto del **FONDO**, con cargo a la imputación presupuestal 3-3-1-14-02-19-0843-00 "Construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de la malla vial y del espacio público de la localidad". **EL FONDO** adelantará todas las gestiones administrativas que se requieran para mantener vigente la apropiación y compromiso de los recursos comprometidos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Teniendo en cuenta la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte del **FONDO** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales o en caso de incumplimientos. Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, y de declaratoria de caducidad por parte de **EL FONDO**, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o en cualquiera de los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera de los términos acordados en el cronograma de obra o del plazo acordado con la interventoría, **EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento

17

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001:2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



19 DEC 2016 11:40:00 AM

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

(1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, contados desde el día previsto para su cumplimiento y hasta el día cuando efectivamente se cumplan. Sin perjuicio de lo anterior, si pasaren más de treinta (30) días, contados a partir del día de notificación del requerimiento efectuado por el interventor por escrito, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido la obligación(es) en mora, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única otorgada con ocasión de la firma del contrato, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 para efectos de la imposición de multas y a efecto de respetar el debido proceso al afectado, **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si está aún era requerida por **EL FONDO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **FONDO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, previo debido proceso. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento previo para aplicar la cláusula penal pecuniaria se fundamentará en las previsiones del artículo 29 superior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual se entenderá incluido como parte integral del presente Contrato. Igual, régimen legal y procedimiento se surtirá para efectos de la caducidad administrativa del contrato estipulada en la cláusula décima cuarta, si se presentan los supuestos fácticos y legales exigidos para su declaratoria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por **EL FONDO**; la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que una vez,

18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Rosa

cumplidas las obligaciones surgidas del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, incluidas prórrogas si las hay, o a la fecha del acuerdo que la disponga se procederá a su liquidación previa citación que para el efecto realice **EL FONDO** al Contratista, de cuyo resultado se suscribirá un acta. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con los preceptos del artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL**

CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO**, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las que demostró el **CONTRATISTA** cedente para el proceso de selección. Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el **CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato. **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL FONDO** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, **EL FONDO** se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre **EL FONDO** y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO** frente a las obligaciones que adquiera con aquel. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA.-VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula sexta y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía para efectos de sus correspondientes ajustes derivados del informe final y/o acta de recibo final y su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la contratación estatal; a falta de regulación expresa se regirá por las normas de la legislación comercial y/o civil que le sean aplicables. En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la ley 640 de 2001, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

CUARTA.-VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 196
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



© 2008 Bureau Veritas

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Bosa

lo establecido en la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** La documentación precontractual contentiva del proceso de selección por Licitación Pública No. **FDLB-LP-009-2016**. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. **d)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **e)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para constancia se firma a **22 DIC. 2016**

Por **EL FONDO,**

Por **EL CONTRATISTA,**

FREDDY A. MARTINEZ GUZMAN
Alcalde Local de Bosa

MANUEL A. SASTOQUE COTES
C.C. # 79.435.198 de Bogotá
Representante Suplente
U.T. VIAS URBANAS BOSA

20

Proyectó: Alberto Sánchez Rodríguez-Contratista FDLB
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella-Asesor de Despacho
Aprobó: Norma Morán Gómez-Abogada FDLB



STEST
20193461123971

Al responder cite este número

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU NIT. 899.999.081-6.**

CERTIFICA

Que revisados los archivos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU se pudo constatar que la **SOCIEDAD CONCESIONARIA METRODISTRITO S.A.** con NIT. 830.121.232-2, suscribió con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, el **CONTRATO Nro. IDU-106-2003**, cuyas principales características se indican a continuación

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.
OBJETO DEL CONTRATO:	<p>El objeto del presente Contrato de Concesión, es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32, de la ley 80 de 1993, realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la adecuación de la troncal NQS Sector Norte, en el Tramo comprendido entre la Calle 92 y la Calle 68 al Sistema Transmilenio lo cual incluye las Obras de Construcción requeridas para i) la rehabilitación, construcción y adecuación de las Calzadas de Transmilenio, ii) la rehabilitación, construcción y adecuación de las Calzadas de Tráfico Mixto, iii) la rehabilitación, construcción y/o adecuación de las Zonas de espacio público y iv) la construcción, rehabilitación y/o adecuación de Estaciones y Puentes Peatonales.</p> <p>Así mismo, el Concesionario ejecutará las Obras para Redes previstas en el listado y descripción de obras del Apéndice C necesarias para la rehabilitación, reubicación, renovación y construcción de las redes y/o accesorios de servicios públicos domiciliarios que sea</p>

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 65548 de julio 29 de 2016.

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-D1 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3446000
www.idu.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO 18 03873
CO 18 00583



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STEST

20193461123971

Al responder cite este número

	<p>necesario ejecutar de acuerdo con las previsiones contenidas en dicho Apéndice, así como las Obras de Adecuación de Desvíos una vez ejecutadas las Obras de Construcción.</p> <p>Durante el plazo del Contrato de Concesión, el Concesionario cumplirá con sus obligaciones relacionadas con las Labores Ambientales y de Gestión Social, Obras para Demoliciones y los Componentes de Manejo de Tráfico Señalización y Desvíos. Adicionalmente el Concesionario deberá ejecutar las Obras y Labores de Mantenimiento una vez terminada la Etapas de Construcción e iniciada la Etapas de Mantenimiento.</p> <p>La contraprestación del Concesionario consistirá en los pagos que efectúe TRANSMILENIO al Concesionario en los términos señalados en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del Contrato, sin perjuicio de las compensaciones señaladas en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del mismo.</p> <p>La ejecución completa y en los plazos previstos de i) las Obras de Construcción cumpliendo plenamente con lo previsto en las Especificaciones Generales de Construcción, las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño y los demás documentos que hacen parte de este Contrato de Concesión, y ii) las Obras y Labores de Mantenimiento, cumpliendo plenamente con lo previsto en las Especificaciones Generales de Construcción, las Especificaciones Particulares de Mantenimiento y los demás documentos que hacen parte de este Contrato de Concesión, son obligaciones de resultado a cargo del Concesionario de conformidad con lo previsto en este Contrato.</p> <p>El Concesionario no tendrá derecho a usar para fines comerciales o publicitarios las Estaciones u otros</p>
--	--

Este documento es la suscripción con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 55546 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3288860 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



STEST

20193461123971

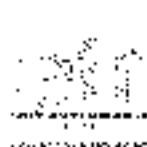
Al responder cite este número

	<p>componentes de la troncal, ni tampoco tendrá derecho alguno sobre el recaudo efectuado por la prestación del servicio de transporte masivo a los usuarios, una vez entre en operación la troncal.</p> <p>El alcance físico del Proyecto aparece indicado en los Apéndices A, C, D y G del presente Contrato.</p>
CONTRATISTA:	<p>SOCIEDAD CONCESIONARIA METRODISTRITO S.A. INTEGRADO POR.</p> <ul style="list-style-type: none"> - CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 25%. - CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 10%. - MINOCIVIL S.A. CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 15%. - TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 10%. - GRUPO ODINSA.S. A CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 15%. - CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 25%.
NUMERO DE CONTRATO	IDU-106-2003
FECHA DE INICIACIÓN:	DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2003.
FECHA DE TERMINACION DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION	DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2005
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2010.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y DOS (82) MESES.
PRÓRROGAS:	CUATRO (4) MESES
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	OCHENTA Y SEIS (86) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEPTECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$182.873.701.230,00).
VALOR ADICIONES:	ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 11.641.202.605,00).

4

Este documento es lá suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2011.

Calle 22 No. 6 - 27
 Calle 20 No. 9 - 20 a
 Carrera 7ª No. 17 01 Prsc 3
 Código Postal 110311- 110321
 Tel 3386660 - 3445000
 www.idu.gov.co
 Info Línea: 195



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



STEST

20193461123971

Al responder cite este número

VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 184.544.903.835.001).
VALOR EJECUTADO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$241.424.349.473)
ESTADO DEL CONTRATO:	LIQUIDADO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Según Acta de Recibo Sustancial de Obras de Construcción, suscrita el 03 de abril de 2006 y el Informe Final de Interventoría del contrato 129 de 2003, las obras ejecutadas en el desarrollo del contrato IDU-106-2003, para la adecuación de la Troncal NQS sector norte, en el tramo comprendido entre la calle 92 y la calle 68 al SISTEMA TRANSMILENIO, se relacionan las obras de construcción requeridas para I) la rehabilitación, construcción y adecuación de las calzadas de TRANSMILENIO, II) la rehabilitación, construcción y adecuación de las calzadas de tráfico mixto, III) la rehabilitación, construcción y/o adecuación de las zonas de espacio público y M) la construcción, rehabilitación y/o adecuación de estaciones y puentes peatonales.

Según el Acta No. 61 de Recibo Final de Obra suscrita el 10 de abril del 2011 la cual hace parte integral de la presente certificación (11 folios), establece que: "Los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfacción de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4 Especificaciones para verificación, control y recibo al final de la etapa de mantenimiento del Apéndice A del contrato de concesión No. 106-2003. En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de la obra ejecutada a la Interventoría y esta lo recibe."

Según el Acta No 62 de Liquidación del Contrato IDU-106-2003, se indican las Actas de recibo de obra por parte de las Entidades Externas (CODENSA, E.A.A.B (ZONA 1), E.A.A.B. (ZONA 2), E.A.A.B (RED MATRIZ), E.T.B., EPM y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES), Obras que se ejecutaron en el desarrollo del contrato con relación a la construcción y adecuación de redes subterráneas de servicios públicos (telecomunicaciones, energía, acueducto y alcantarillado) a continuación se describe la fecha de recibo de la obra por parte de la empresa:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizado mecánico. Resolución No. 55548 de julio 29 de 2016

Calle 22 No. 6 - 77
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal ***C311-110321
Tel: 3388660-3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



STEST
20193461123971

Al responder cite este número

EMPRESA	FECHA	OBSERVACIONES
CODENSA	19/11/2005	Acta de recibo de Obra
E.A.A.B (ZONA 1)	16/11/2007	Acta de recibo de Obra
E.A.A.B (ZONA 2)	13/03/2008	Acta de recibo de Obra
E.A.A.B (RED MATRIZ)	27/07/2007	Acta de recibo de Obra
E.T.B	30/09/2007	Acta de recibo de Obra
GAS	N/A	No se ejecutaron Obras de Redes de Gas
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	10/04/2007	Acta de recibo de Obra
EPM	10/04/2007	Acta de recibo de Obra

Las Actas de recibo de obra por parte de las Entidades Externas (CODENSA, E.A.A.B (ZONA 1), E.A.A.B. (ZONA 2), E.A.A.B (RED MATRIZ, E.T.B, EPM y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES) se adjuntan y hacen parte integral de la presente certificación.

De acuerdo con el Informe final de interventoría del contrato IDU-129-2003, en el cual se consignan los trabajos ejecutados por el contrato de obra IDU-106-2003, se tienen las siguientes cantidades de obra ejecutadas:

LONGITUD TOTAL DEL CORREDOR EJECUTADO (Km/Calzada).

De acuerdo con el informe final de interventoría del contrato IDU-129-2003, el cual reposa en el archivo central de la Entidad, se evidencia que las actividades ejecutadas por el contrato de obra IDU-106-2003 durante la etapa de construcción, y una vez revisado el referido informe se evidencia:

** Se construyeron 126 986 m² de vía. Distribuidos en dos calzadas, cada una de ellas con un carril para el sistema, cuatro carriles para vehículos mixtos y del K1+350 al K1+660 del K1+900 al K2+ 100 se cuenta con dos carriles para para el sistema Transmilenio debido a la proximidad de las estaciones. También se cuenta con un carril mixto 5 en la calzada occidental entre las abscisas K1+950 y K2+020. El ancho de los carriles es el siguiente:*

- Carril Transmilenio. 3.5 m
- Carril Mixto 1. 3.5 m
- Carril Mixto 2. 3.2m
- Carril Mixto 3 3.2m

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 58.548 de junio 29 de 2015

8

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 c
Carrera 7ª No. 17-31 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3388880 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea 185



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STEST

20193461123971

Al responder cite este número

- Carril Mixto 4. 3.25m
- Carril Mixto 5. 3.25m (.)

Realizando el cálculo correspondiente para obtener el Kilómetro/ alzada construido de pavimento para la calzada de La Troncal NQS, entre la calle 92 y la calle 68, corresponde a: Siete puntos setenta y cinco (7.75) Kilómetros de Calzada (Incluye la calzada oriental y la calzada occidental).

Por otra parte, se indica que los espesores del concreto corresponden a:

ESTRUCTURAS EN PAVIMENTOS RÍGIDOS PARA LA CALZADA DE LA TRONCAL NQS ENTRE LA CALLE 92 Y LA CALLE 68

CAPA	ESPESORES DE PAVIMENTO (CM)		
	TRANSVERSAL K0+000 A K2+000	MIXTO ORIENTAL K0+000 A K2+440	MIXTO OCCIDENTAL K0+200 EJE 4 INTERSECCIONES A K2+440
Concreto Hídrico	20	25	20

ESTRUCTURA PUESTES PEATONALES

A continuación, se relacionan las obras ejecutadas por el contrato de obra IDU-106 2003, en relación a los puentes peatonales, indicando las características geométricas de sus tramos.

PUENTE PEATONAL CALLE 88

Cimentación y Apoyos (hasta pedestales):

El sistema de cimentación del puente peatonal de la calle 88 es de concreto reforzado, el cual consiste en pedestales de sección trapezoidal apoyados sobre dados de cimentación que transfieren las cargas al suelo mediante pilotes.

La geometría de los tramos es la siguiente:

- Longitud tramo principal 97.88 ML.
- Longitud de rampa tramo 1 costado occidental 37.28 ML.
- Longitud de rampa tramo 2 costado occidental 23.79 ML.
- Longitud de rampa tramo 1 costado oriental 31.23 ML.
- Longitud de rampa tramo 2 costado oriental 38.72 ML.
- Ancho típico 3.00 ML Galibo occidental 5.65 ML Galibo oriental 5.48 ML

Este documento es la suscrita con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55545 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 97
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17 D1 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel. 3388880 - 3445000
www.idu.gov.co
Info Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



STEST

20193461123971

Al responder cite este número

PUENTE PEATONAL CALLE 83.

La geometría de los tramos es la siguiente

- Longitud tramo principal central 15.60 ML.
- Longitud tramo principal oriental 42.95 ML.
- Longitud tramo principal occidental 31.01 ML.
- Longitud de rampa tramo 1 costado occidental 32.18 ML.
- Longitud de rampa tramo 2 costado occidental 28.20 ML.
- Longitud de rampa tramo 1 costado oriental 7.45 ML.
- Longitud de rampa Transmilenio costado occidental 51.07 ML.
- Longitud rampa Transmilenio costado oriental Tramo 1 23.80 ML.
- Longitud rampa Transmilenio costado oriental Tramo 2 41.85 ML.
- Ancho típico 3.00 ML.
- Gálibo occidental 5.43 ML.
- Gálibo oriental 5.00 ML.

PUENTE PEATONAL CALLE 76.

La geometría de los tramos es la siguiente

- Longitud tramo principal 73.93 ml.
- Longitud de rampa tramo 1 costado occidental 23.60 ml.
- Longitud de rampa tramo 2 costado occidental 44.76 ml.
- Longitud de rampa tramo 1 costado oriental 23.80 ml.
- Longitud de rampa tramo 2 costado oriental 36.73 ml.
- Longitud de rampa Transmilenio costado occidental 60.78 ml.
- Longitud de rampa Transmilenio costado oriental 52.41 ml.
- Ancho típico 3.05 ml.
- Gálibo occidental 5.28 ml.
- Gálibo oriental 5.26 m.

PUENTE PEATONAL CALLE 72.

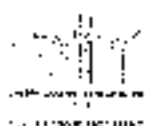
La geometría de los tramos es la siguiente

- Longitud total 98.93 m]
- Longitud de rampa tramo 1 costado occidental 27.67 ml.
- Longitud de rampa tramo 2 costado occidental 38.59 m]

8

Este documento es el suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal: 10311-11032*
Tel 3386660 3445000
www.kfi.gov.co
Info Lines 195



ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ALISSAU VERITABLE
Certification
CO18.00578
CO18.00598



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



STFST

20193461123971

Al responder cite este número

- Longitud de rampa tramo 1 costado oriental 30.81 ml
- Longitud de rampa Transmilenio costado occidental 58.30 ml.
- Longitud de rampa Transmilenio costado oriental 55.86 ml.
- Ancho típico 3.5 ml.
- Gálibo occidental 5.03 ml.
- Gálibo oriental 5.69 ml

PUENTE PEATONAL CALLE 70.

La geometría de los tramos es la siguiente:

- Longitud tramo principal 67.95 ml.
- Longitud de rampa tramo 1 costado occidental 57.67 ml
- Longitud de rampa tramo 1 costado oriental 26.19 ml.
- Longitud de rampa tramo 2 costado oriental 38.98 ml.
- Longitud de rampa Transmilenio costado occidental 54.67 ml.
- Longitud de rampa Transmilenio costado oriental 54.62 ml.
- Ancho típico 3.05 ml
- Gálibo occidental 5.13 ml.
- Gálibo oriental 5.27 ml.

RAMAL TRANSMILENIO.

Se localiza en la intersección de la calle 92. Este Ramal es una estructura tipo puente de concreto postensado soportada por 5 apoyos, el primero es un púlicio sobre la calzada occidental de la NOS, en segundo lugar, 3 pilas convencionales soportadas por dados y pilotes y finalmente un estribo. La viga cajón está construida en concreto postensado y sostiene el tablero de concreto armado sobre el cual pasarán los buses de Transmilenio. Las columnas tienen una altura de 5,80 m con sección transversal hueca de 1,35x1.35 m y paredes de 0,25m. Cada una de estas columnas se apoya sobre un dado de concreto de 3x3x1 m que a su vez se apoya sobre 6 pilotes prefabricados e hincados de 0,35x0,35 m.

PUENTE DE TERCER NIVEL

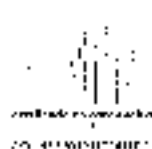
El Puente de tercer nivel se localiza en la intersección de la calle 92, conecta la NOS con la Autopista Norte en sentido sur-norte, conduciendo el tráfico que viene desde el sur por la NOS hacia el norte de la ciudad.

Geométricamente el puente es así: La longitud del enfoque sur es de 70 m del enfoque norte 90 m y la sección de la viga cajón y tablero en concreto es de 566 m, para una longitud total aproximada de 726 m. El ancho del tablero es de 12 m por el que circulan los carriles.

3

Este documento está suscrito por la firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 65548 de junio 29 de 2015.

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 a
Carrera 7ª No. 17-01 P. 303
Código Postal 110311-110321
Tel: 33466600 - 3445000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



SIEST
20193461123971

Al responder cite este número

que son de uso para tráfico mixto. La altura máxima del puente es de 15 m aproximadamente en la pila 7. la pendiente longitudinal máxima es de 6.5%.

ESPACIO PÚBLICO

Según el Acta de Recibo Sustancial de Obras de Construcción del Contrato IDU-106-2003, suscrita el 03 de abril de 2006, en ésta se describen las obras y los HITOS ejecutados en el desarrollo del contrato.

A continuación, se relaciona las actividades ejecutadas en M2 de Espacio Público (Andenes, Alamedas, plazolelas y ciclo-ruta) Separadores y Zonas Verdes. Se anexa el acta referida, la cual hace parte integral de la presente certificación.

OBRA EJECUTADA	CANTIDAD (m2)
Espacio Público (Andenes, Alamedas, plazolelas y ciclo-ruta)	49.131
Separadores y Zonas Verdes	29.052

MULTAS Y/O INCUMPLIMIENTOS

Una vez revisado el informe que revisado el Sistema de Información de Acompañamiento Contractual SIAC, no se encontró acto administrativo en firme y debidamente ejecutoriado que decretara multa o sanción alguna en desarrollo del contrato IDU-106-2003

POLIZAS DE SEGURO CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la consulta en el Sistema de Información de Pólizas SIP del IDU se logró determinar que el contrato IDU-106-2003, que tiene por objeto "ADECUACION DE LA TRONCAL NQS AL SISTEMA TRANSMILENIO TRAMO II, COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 92 Y LA CALLE 68 EN BOGOTÁ D.C.", amparó dichas obras mediante la póliza No 4063600-4 de la COMPAÑIA SURAMERICANA cuyo amparo de estabilidad tuvo vigencia hasta el 10 de abril de 2013.

El Sistema de Información de Pólizas reporta que, desde el 11 de diciembre de 2012 al 10 de abril de 2013 no se declaró la ocurrencia de siniestros cubiertos por la garantía única de cumplimiento en su amparo de estabilidad de obra. Único amparo a cargo de la DTA,

Por otro lado, los restantes amparos contractuales y pos-contractuales son de competencia del área ejecutora del contrato.

Todo lo anterior, de acuerdo con los reportes de los sistemas de información de la entidad: SIAC, ORFEO. Acta No 61 de Recibo Final de Obra del contrato IDU-106-2003 suscrita el

III

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



SIESI
20193461123971

Al responder cite este número

10 de abril del 2011, Acta de Liquidación No 62, Suscrita el 24 de junio de 2011, Informe Final de Interventoría del contrato IDU-129-2003 y el reporte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU

ANEXOS

- Acta No 61 de Recibo Final de Obra del contrato IDU-105-2003 suscrita el 10 de abril del 2011, en siete (7) folios.
- Acta de Liquidación No 62, Suscrita el 24 de junio de 2011; en cuatro (4) folios.
- Acta de recibo de obra de CODENSA; en tres (3) folios.
- Acta de recibo de obra de E.A.A.B. (Zona 1), en cuatro (4) folios.
- Acta de recibo de obra de E.A.A.B. (Zona 2), en tres (3) folios.
- Acta de recibo de obra de E.A.A.B. (Red Matriz), en dos (2) folios.
- Acta de recibo de obra de E.T.B.; en cinco (5) folios.
- Acta de recibo de obra de Colombia Telecomunicaciones, en cuatro (4) folios.
- Acta de recibo de obra de E.P.M.; en dos (2) folios.
- Acta de recibo sustancial, en cuatro (4) folios.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., octubre 08 de 2015.

Cordialmente,

Hugo Alejandro Morales Montaña
Director Técnico de Construcciones

Firma mecánica generada en 08-10-2015 04:10 PM

Aprobó: Gerente Adriana Arango Vargas-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

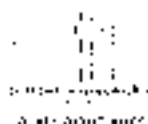
Revisó: Sonia Carolina Ochoa - Dirección Técnica de Construcciones

Elaboró: Uriel Masmiel Castellanos-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte

11

Este documento está suscrito con firma mecánica automática mediante Resolución No. 65546 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 70 p
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

**SOCIEDAD CONCESIONARIA METRODISTRITO S.A.
NIT 830.121.232-2**

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE

La Firma **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.** identificada con Nit 890 903 035-2 hace parte de la sociedad concesionaria **METRODISTRITO S.A.**, con un porcentaje de participación del 10%, para adelantar el contrato de concesión IDU No 106 2003, que tiene por objeto la celebración y ejecución del contrato estatal de concesión definido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los términos de la licitación pública No IDU-LP-DIC-096-2002, mediante el contrato IDU-106-2003 correspondiente al tramo 2 de la troncal NQS entre las calles 92 y 68 de la ciudad de Bogotá, el cual comprende, por cuenta y riesgo del Concesionario, la ejecución de las obras necesarias para la adecuación de la troncal NQS sector norte al sistema TRANSMILENIO y el mantenimiento de las mismas por un término de 5 años.

Que el Contrato de Concesión se suscribió el día cinco (5) de junio del año dos mil tres (2003) por un valor estimado de ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y tres millones setecientos un mil doscientos treinta pesos (\$ 182.873.701.230), expresado en pesos equivalentes a noviembre del año dos mil dos (2002).

Que el plazo de ejecución del contrato es de ochenta y seis (86) meses y las Etapas del Contrato son las siguientes:

- La Etapa de Pre-construcción inició el dieciocho (18) de julio del año dos mil tres (2003) y finalizó el dieciocho de noviembre del año dos mil tres (2003) con una duración de cuatro (4) meses.
- La Etapa de Construcción inició el dieciocho (18) de noviembre del año dos mil tres (2003) y terminó el dieciocho (18) de septiembre del año dos mil cinco (2005).

Que como cantidades de obra ejecutada se tienen las siguientes:

- Longitud de Construcción por 31,0 km-carril de Pavimento Rígido en Concreto Hidráulico
- Longitud de Construcción por 2,7 km-carril de Pavimento Flexible
- Un (1) carril de TRANSMILENIO y cuatro (4) carriles de Tráfico Mixto en cada calzada.

Existen ampliaciones (5 carriles de tráfico mixto) en algunos sectores puntuales.

NIT 839 121.232-2

- Sección del carril de TRANSMILENIO con 3.50 m de ancho y espesor de cada de 0.26m
- Sección de los carriles de Tráfico Mixto con un ancho de 3.20 m y un espesor de 0.230 m en los carriles orientales y 0.20 m. en los carriles occidentales
- Concreto hidráulico clase MR-45 Kg/cm² para la construcción del pavimento del tipo rígido para las calzadas de tráfico mixto, por 17.608.7 m³
- El espesor de las losas es de 0.20m y 0.23m en las calzadas occidental y oriental respectivamente.
- Concreto hidráulico clase MR-50 Kg/cm² para la construcción del pavimento del tipo rígido para las calzadas TRANSMILENIO, por 9.291 m³ El espesor de las losas es de 0.26m.
- Mezcla asfáltica para conformación de la estructura de pavimento por 10.876 m³
- Espacio Público constituido por andenes, alamedas, plazoletas, ciclorutas separadores y zonas verdes por 7.263 m²:

Área de Andenes (m ²)	43.265 m ²
Área de Alamedas/ciclorutas	5.946 m ²
Área de Zonas verdes (m ²)	28.552 m ²
Canecas Antivandálicas (un)	58 un
Bancas (un)	47 un
Líneas de demarcación (ml)	253.400 ml
Señales Verticales (un)	289 un
Contenedores de raíces (un)	576 un

- Reposición de losas de Concreto hidráulico, 6.014 m²
- Construcción de cinco (5) puentes peatonales localizados en la Calle 88A, Calle 83 (Castellana), Calle 75, Calle 72 y Calle 68. Longitud de cada Puente Peatonal

	E. Metálica (m)	Rampa Concreto (m)	Total (m)
CALLE 68	334.895	27.711	362.406
CALLE 72	338.544	30.262	368.806
CALLE 75	319.610	33.961	353.571
CASTELLANA	353.856	7.879	361.735
CALLE 88A	224.820	28.240	253.060

- Construcción de Puente a tercer nivel para calzadas de tráfico mixto de conexión de la NQS a la Autopista Norte en la calle 92, con las siguientes características

Longitud	567 m en estructura de concreto de estribo a estribo, 70 m de enfoque sur, 90 m de enfoque norte
Estructura	Estructura mixta de concreto y acero soportado por 13 pilas de concreto y dos estribos, en el cual una de las pilas (La del eje 6) es excéntrica y de concreto postensado. Soportan a su vez la viga cajón de acero, con una luz variable entre apoyos en promedio de 40 m.
Número de carriles	3
Ancho de carril (m)	3.50
Ancho del tablero (m)	12
Pendiente longitudinal máxima	6.50 (%)
Pendiente longitudinal mínima	0.20 (%)
Velocidad de diseño Km./h	60 (Max Vel de ley en zonas Urbanas)
Velocidad de operación Km./h	40
Altura máxima (m)	15

- Construcción de un paso deprimido de la paralela oriente de la Autopista Norte a la altura de la calle 92, de conexión de esta paralela con la NQS hacia el oriente con las siguientes características

Longitud (m)	280
Estructura	Estructura compuesta por una losa de fondo pantalla prefabricadas, pantallas fundidas in situ, muros de contención en cantiliver, losas superiores de paso vehicular y peatonal.
Ancho (m)	6.40
Pendiente longitudinal máxima	7.8 (%)
Pendiente longitudinal mínima	0.24 (%)

Metrodistrito s.a.

NIT 830 121 232-2

Velocidad de diseño Km/h	40
Profundidad máxima (m)	8.9
Galbo (m)	5.58

- Construcción de un ramal elevado de conexión, que se desprende del puente curvo existente, para que los buses del Sistema TRANSMILENIO que vienen del norte de la Autopista Norte, puedan acceder al costado Occidental de la NOS, con las siguientes características

Longitud (m) 105.46 m en estructura de concreto y 71.92m de aprоче

Estructura Estructura tipo puente de concreto postensado soportada por 5 apoyos la infraestructura del puente la compone un pórtico sobre la calzada occidental de la NOS luego tres pías convencionales soportadas por un sistema dado-pilotes y finalmente un estribo La superestructura a conforma una viga tipo cajón la cual esta elaborada en concreto postensado y un tablero en concreto armado, sobre el cual pasaran los buses de TRANSMILENIO en sentido norte-sur

Ancho (m) 6.4

Pendiente longitudinal máxima (%) 6.65

Pendiente longitudinal mínima (%) 1.4

Velocidad de diseño Km/h 40

Altura máxima (m) 9

- Construcción de dos pasos deprimidos para el tráfico del Sistema Transmilenio, a la altura de la calle 80 para la unión de las troncales de Suba Calle 80 y NOS

Estructura Estructura compuesta por una losa de fondo, pantallas prefabricadas, pantallas fundadas in situ, muros de contención en cantiliver, losas superiores de paso vehicular y peatonal

Longitud (m) Ramal 4. 262 (incluye box de empalme)

Metrodistrito s.a.

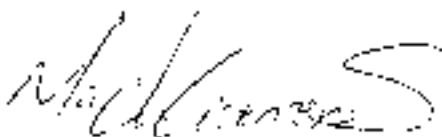
NIT. 830.121.232-2

Longitud (m) Ramal 5	194 (incluye box de empalme)
Ancho mínimo (m)	5.0
Ancho máximo (m)	5.20
Pendiente (%)	7.5
Velocidad de diseño (Km/h)	30
Gálibo (m)	5.0

- Construcción de un puente a nivel sobre el canal Salitre, a la altura de la calle 68 con muro de contención paralelo a costado occidental del canal para la conformación del carril de aceleración de esta conectante con la calzada paralela para tráfico mixto. La estructura a nivel tiene una luz única central de 30 metros y una longitud total de 50 metros con ancho de calzada final para un vehículo de 5.40 metros

Esta certificación se expide a los quince (15) días del mes de septiembre de 2009 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



MARÍA CRISTINA GUERRERO SANTACRUZ
Representante Legal



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

EL DIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

CERTIFICA

Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -, suscribió con la SOCIEDAD CONCESIONARIA METRODISTRITO S.A. conformada por CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, CONCONCRETO S.A., CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., MINCIVIL S.A., TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., ORGANIZACIÓN DE INGENIERÍA INTERNACIONAL S.A. GRUPO ODINSA S.A., el Contrato de Concesión IDU No. 106-2003, para la construcción de la Troncal Transmilenio NQS sector norte Tramo II.

Que el objeto del Contrato de Concesión, "es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32, de la ley 80 de 1993, realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la adecuación de la troncal NQS Sector Norte, en el Tramo comprendido entre la Calle 92 y la Calle 68 al Sistema Transmilenio, la cual incluye las **Obras de Construcción** requeridas para i) la rehabilitación, construcción y adecuación de las **Calzadas de Transmilenio**, ii) la rehabilitación, construcción y adecuación de las **Calzadas de Tráfico Mixto**, iii) la rehabilitación, construcción y/o adecuación de las zonas de espacio público y iv) la construcción, rehabilitación y/o adecuación de **Estaciones y Puentes Peatonales**.

Así mismo, el Concesionario ejecutará las **Obras para Redes** previstas en el listado y descripción de obras del Apéndice C necesarias para la rehabilitación, reubicación renovación y construcción de las redes y/o accesorios de servicios públicos domiciliarios que sea necesario ejecutar de acuerdo con las previsiones contenidas en dicho Apéndice, así como las **Obras para Adecuación de Desvíos** una vez ejecutadas las **Obras de Construcción...**" (Cláusula 2 del Contrato de Concesión No. 106 de 2003).

Que la SOCIEDAD CONCESIONARIA METRODISTRITO S.A. tiene a la fecha la siguiente composición:

Nombre	% Participación
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE	25
CONCONCRETO S.A.	25
CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.	10
MINCIVIL S.A.	15
TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.	10
ORGANIZACIÓN DE INGENIERÍA INTERNACIONAL S.A. - GRUPO ODINSA S.A. -	15

Que el Contrato de Concesión se suscribió el día cinco (5) de junio del año dos mil tres (2003) por un valor estimado de ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y tres millones setecientos un mil doscientos treinta pesos (\$ 182.673.701.230), expresado en pesos equivalentes a noviembre del año dos mil dos (2002).

Que el diecisiete (17) de julio del año dos mil tres (2003) se expidió la Orden de Inicio del Contrato.

Que el plazo de ejecución del contrato es de ochenta y dos (82) meses y las Etapas del Contrato son las siguientes:

- La Etapa de Preconstrucción inició el dieciocho (18) de julio del año dos mil tres (2003) y finalizó el dieciocho de noviembre del año dos mil tres (2003), con una duración de cuatro (4) meses.
- La Etapa de Construcción inició el dieciocho (18) de noviembre del año dos mil tres (2003), y se está en proceso de verificación del cumplimiento de las obligaciones para dar inicio a la etapa de mantenimiento.

Que como cantidades de obra ejecutada a la fecha, reportadas por la Interventoría, se tienen las siguientes:

- Concreto hidráulico clase MR-45 Kg/cm² para la construcción del pavimento del tipo rígido para las calzadas de tráfico mixto, por 17,608.7 m³.
- Concreto hidráulico clase MR-50 Kg/cm² para la construcción del pavimento del tipo rígido para las calzadas Transmilenio, por 9,291.7 m³.
- Mezcla asfáltica para conformación de la estructura de pavimento, por 10,876 m³.
- Espacio Público constituido por andenes, alamedas, plazuelas y ciclorutas por 78,263.2 m².

Que con base en el acta número veintidós (22) de verificación mensual número dieciséis (16) con fecha de corte al diez y siete (17) de marzo del año dos mil cinco (2005), el valor causado de la remuneración del Contrato asciende a la suma de ciento veinte mil ochocientos sesenta y dos millones novecientos cincuenta y un mil treinta y seis pesos (\$ 120.862.951.036), expresado en pesos equivalentes del año dos mil dos (2002).

Que contractualmente se han realizado los desembolsos por parte de la entidad hasta el fondo del mes 26, de acuerdo con el cronograma, por un valor de veintinueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos (\$21.829.447.382).

La presente se expide a solicitud de METRODISTRITO S.A. a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2005.



MAURICIO DÍAZ ACEVEDO
Director Técnico de Construcciones (E)

Revisó: Ing. Edgar Humberto Beltrán Acosta, Coordinador

SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	
--	---	--

ACTA No. 62 DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

OBRA: MANTENIMIENTO SOMINISTRO CONCESIÓN

CONDICIONES DE PAGO: 100% 95% 90% 85% 80% 75% 70% 65% 60% 55% 50% 45% 40% 35% 30% 25% 20% 15% 10% 5% 0%

OBJETO DEL CONTRATO:
 Ejecución de la licitación NO.2 según Norte, en el término comprendido entre la Ley 17.242 y la Ley 17.336 de la República Dominicana, y que incluye los costos de construcción, ejecución, mantenimiento y administración de las obras de rehabilitación, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura, en la rehabilitación, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura, en la rehabilitación, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura, en la rehabilitación, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura.

CONTRATISTA: SOCIEDAD COMERCIAL MARINEROS DE OBRAS
 INTERVENIENTE: CONSORCIO ICAE (INTERCOMERCIAL)
 COORDINADOR: GERARDO ARROYO CASTRO

DE SERVICIOS PRESUPUESTALES:

AN	FECHA	VALOR
1977	1977	1.491.000,00
1978	1978	1.540.000,00
1979	1979	1.580.000,00
1980	1980	1.620.000,00
1981	1981	1.660.000,00
TOTAL		\$12.490.000,00

LEGISLACIÓN DEL PROYECTO: Decreto Ley 17.242 sobre licitación y Ley 17.336
 FORMA DE PAGO: FINANCIACIÓN DEL CONTRATO
 PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1 de mayo de 1977
 FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 19 DE AGO DE 1977

PRINCIPALES:

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS:	No	SUSPENSA	DE FECHA	1977	PLAZO	1977
SUSPENSIONES NO OFICIALES:	No	NO SUSPENSA	DE FECHA	1977	PLAZO	1977
ACTA DE SUSPENSIÓN:	No	NO SUSPENSA	DE FECHA	1977	PLAZO	1977
ACTA DE REINICIACIÓN:	No	NO SUSPENSA	DE FECHA	1977	PLAZO	1977
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	1977					
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	1977					
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$12.490.000,00					


ADICIONALES:

CONTRATO ADICIONAL (Fecha contrato de 1977):	No	1	DE FECHA	1977	VALOR	\$12.490.000,00
CONTRATO ADICIONAL (Fecha contrato de 1977):	No	2	DE FECHA	1977	VALOR	\$12.490.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$12.490.000,00					

ELABORADO POR: GERARDO ARROYO CASTRO
 REVISADO POR: GERARDO ARROYO CASTRO
 APROBADO POR: GERARDO ARROYO CASTRO

MS
 de
 PR

(62/10/77)

Fecha: _____ No. _____ Año: _____	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	No. _____ No. _____ No. _____	
---	--	-------------------------------------	--

ACTA No. 82 DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

OBRA: MAINTENIMIENTO CONCESION

AUTORIZACIONES DE PAGOS

No.	PAGO No.	Fecha Pagamento	No. Rad. Contap. Francés	DESCRIPCIÓN DE LOS PAGOS (en el idioma de la moneda)	MONTOS DE LOS PAGOS (en el idioma de la moneda)	MONTOS DE LOS PAGOS (en el idioma de la moneda)	
						Antes	Después
1	1	27/02/2004	00101	Pago por...	\$2,700,000.00		\$2,700,000.00
2	2	11/03/2004	00102	Pago por...	\$2,700,000.00		\$5,400,000.00
3	3	08/03/2004	00103	Pago por...	\$1,350,000.00		\$6,750,000.00
4	4	10/03/2004	00104	Pago por...	\$5,400,000.00		\$12,150,000.00
5	5	07/03/2004	00105	Pago por...	\$1,350,000.00		\$13,500,000.00
6	6	08/03/2004	00106	Pago por...	\$1,350,000.00		\$14,850,000.00
7	7	10/03/2004	00107	Pago por...	\$1,350,000.00		\$16,200,000.00
8	8	08/03/2004	00108	Pago por...	\$1,350,000.00		\$17,550,000.00
9	9	08/03/2004	00109	Pago por...	\$1,350,000.00		\$18,900,000.00
10	10	27/03/2004	00110	Contrato de mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$20,250,000.00
11	11	10/03/2004	00111	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$21,600,000.00
12	12	10/03/2004	00112	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$22,950,000.00
13	13	10/03/2004	00113	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$24,300,000.00
14	14	10/03/2004	00114	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$25,650,000.00
15	15	08/03/2004	00115	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$27,000,000.00
16	16	08/03/2004	00116	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$28,350,000.00
17	17	08/03/2004	00117	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$29,700,000.00
18	18	08/03/2004	00118	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$31,050,000.00
19	19	08/03/2004	00119	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$32,400,000.00
20	20	08/03/2004	00120	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$33,750,000.00
21	21	08/03/2004	00121	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$35,100,000.00
22	22	08/03/2004	00122	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$36,450,000.00
23	23	08/03/2004	00123	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$37,800,000.00
24	24	08/03/2004	00124	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$39,150,000.00
25	25	08/03/2004	00125	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$40,500,000.00
26	26	08/03/2004	00126	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$41,850,000.00
27	27	08/03/2004	00127	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$43,200,000.00
28	28	08/03/2004	00128	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$44,550,000.00
29	29	08/03/2004	00129	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$45,900,000.00
30	30	08/03/2004	00130	Mantenimiento de...	\$1,350,000.00		\$47,250,000.00

Ch
 PR
 MS

ACTA N° 02 DE LICITACIÓN DE CONTRATO

N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
32	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
33	10	M²	Mantenimiento	1000000	10000000		
34	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
35	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
36	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
37	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
38	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
39	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
40	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
41	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
42	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
43	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
44	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
45	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
46	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
47	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
48	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
49	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
50	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
51	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
52	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
53	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
54	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
55	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
56	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
57	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
58	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
59	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
60	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
61	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
62	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
63	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
64	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
65	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
66	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
67	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
68	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
69	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
70	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
71	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
72	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
73	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
74	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
75	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
76	1	M²	Mantenimiento	1000000	1000000		
TOTALES							

LSP

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

BOGOTÁ
COLOMBIA
VEGUELLA DEL CAJÍ



ACTA No. 62 DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO
OBRA: MANTENIMIENTO SUMINISTRO CONCESIÓN

ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Relación de Actas

Acta No.	Objeto	Fecha Sistema
1	PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO	19/04/03
2	ACTA DE VERIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTA	16/04/03
3	VERIFICACIÓN No. 1	16/04/03
4	VERIFICACIÓN No. 2	22/04/03
5	VERIFICACIÓN No. 3	27/04/03
6	VERIFICACIÓN No. 4	23/04/03
7	VERIFICACIÓN No. 5	23/04/03
8	ACTA DE PLACAMIENTO DE PRECIOS UNITARIOS No. 1	23/04/03
9	VERIFICACIÓN No. 6	06/05/03
10	VERIFICACIÓN No. 7	20/05/03
11	VERIFICACIÓN No. 8	06/06/03
12	ACTA DE PLACAMIENTO DE PRECIOS UNITARIOS No. 2	22/06/03
13	ACTA DE PLACAMIENTO DE PRECIOS UNITARIOS No. 3	24/06/03
14	VERIFICACIÓN No. 9	26/06/03
15	VERIFICACIÓN No. 10	11/07/03
16	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 11	08/07/03
17	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 12	25/07/03
18	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 13	15/08/03
19	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 14	15/08/03
20	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 15	24/08/03
21	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 16	01/09/03
22	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 17	01/09/03
23	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 18	02/09/03
24	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 19	18/09/03
25	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 20	19/09/03
26	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 21	25/09/03
27	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 22	25/09/03
28	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 23	25/09/03
29	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 24	25/09/03
30	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 25	25/09/03
31	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 26	25/09/03
32	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 27	25/09/03
33	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 28	25/09/03
34	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 29	25/09/03
35	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 30	25/09/03
36	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 31	25/09/03
37	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 32	25/09/03
38	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 33	25/09/03
39	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 34	25/09/03
40	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 35	25/09/03
41	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 36	25/09/03
42	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 37	25/09/03
43	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 38	25/09/03
44	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 39	25/09/03
45	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 40	25/09/03
46	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 41	25/09/03
47	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 42	25/09/03
48	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 43	25/09/03
49	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 44	25/09/03
50	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 45	25/09/03
51	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 46	25/09/03
52	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 47	25/09/03
53	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 48	25/09/03
54	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 49	25/09/03
55	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 50	25/09/03
56	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 51	25/09/03
57	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 52	25/09/03
58	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 53	25/09/03
59	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 54	25/09/03
60	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 55	25/09/03
61	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 56	25/09/03
62	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 57	25/09/03
63	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 58	25/09/03
64	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 59	25/09/03
65	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 60	25/09/03
66	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 61	25/09/03
67	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 62	25/09/03
68	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 63	25/09/03
69	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 64	25/09/03
70	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 65	25/09/03
71	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 66	25/09/03
72	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 67	25/09/03
73	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 68	25/09/03
74	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 69	25/09/03
75	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 70	25/09/03
76	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 71	25/09/03
77	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 72	25/09/03
78	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 73	25/09/03
79	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 74	25/09/03
80	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 75	25/09/03
81	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 76	25/09/03
82	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 77	25/09/03
83	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 78	25/09/03
84	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 79	25/09/03
85	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 80	25/09/03
86	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 81	25/09/03
87	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 82	25/09/03
88	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 83	25/09/03
89	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 84	25/09/03
90	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 85	25/09/03
91	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 86	25/09/03
92	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 87	25/09/03
93	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 88	25/09/03
94	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 89	25/09/03
95	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 90	25/09/03
96	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 91	25/09/03
97	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 92	25/09/03
98	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 93	25/09/03
99	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 94	25/09/03
100	ACTA DE VERIFICACIÓN MENSUAL No. 95	25/09/03

[Handwritten signature and initials]

Fecha			SUBDIRECCION GENERAL DIRECCION TECNICA OFICINA	REGION EL CARCHI DE FUNDACION	
22	Año	11			
CXI	AM	AA	SUBDIRECCION TECNICA	DE FUNDACION	

ACTA No. 47 DE EJECUCION DE CONTRATO

OBRA MANTENIMIENTO SUMINISTRO CONCESION

No.	Descripción	Fecha
40	ACTA DE VERIFICACION	15 Mar 09
41	ACTA No. 224 DE INSPECCION DE LA OBRA EN GENERAL	29 Mar 09
42	ACTA DE VERIFICACION DE LOS PLANOS DE LA OBRA EN GENERAL	19 Sep 09
43	ACTA DE VERIFICACION DE LA OBRA EN GENERAL	20 Oct 09
44	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	27 Oct 09
45	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	21 Oct 09
46	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
47	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	11 Oct 09
48	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
49	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
50	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
51	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
52	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
53	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
54	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
55	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
56	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
57	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
58	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
59	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
60	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09
61	ACTA DE VERIFICACION DE PRECIOS EN LA OBRA	10 Oct 09

Sesiones


Desde la ejecución y desarrollo del contrato No. 106 de 2007, se han realizado y más adelante
 mediante Resolución No. N/A y mediante Resolución No. N/A se celebraron el contrato de ejecución
 presentado por el contratista y por el valor de N/A y monto máximo

Copias

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza N°	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SUPERIOR CORP	RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSION	10372327492 2007-2011	01 de Julio 2010	18 de febrero de 2011	510.424.324.783
SUPERIOR CORP	RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSION	103500012491 2007-2011	01 de Julio 2010	15 de febrero de 2011	510.424.324.783
SUPERIOR CORP	RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSION	103500012492 2007-2011	01 de Julio 2010	15 de febrero de 2011	510.424.324.783
SUPERIOR CORP	RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSION	103500012493 2007-2011	01 de Julio 2010	15 de febrero de 2011	510.424.324.783
SUPERIOR CORP	RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSION	103500012494 2007-2011	01 de Julio 2010	15 de febrero de 2011	510.424.324.783
SUPERIOR CORP	RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSION	103500012495 2007-2011	01 de Julio 2010	15 de febrero de 2011	510.424.324.783
SUPERIOR CORP	RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSION	103500012496 2007-2011	01 de Julio 2010	15 de febrero de 2011	510.424.324.783
SUPERIOR CORP	RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSION	103500012497 2007-2011	01 de Julio 2010	15 de febrero de 2011	510.424.324.783
SUPERIOR CORP	RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSION	103500012498 2007-2011	01 de Julio 2010	15 de febrero de 2011	510.424.324.783
SUPERIOR CORP	RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSION	103500012499 2007-2011	01 de Julio 2010	15 de febrero de 2011	510.424.324.783


Handwritten signature and initials.

Reclamaciones judiciales (SI las hay): N/A

Fecha: _____ No. _____ Año: _____	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	Fecha: _____ No. _____ Año: _____	
ACTA No. <u>67</u> DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO			
OBRA <input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>		SUMINISTRO <input type="checkbox"/>	CONCESIÓN <input type="checkbox"/>
Recibir y aceptación de trabajos efectuados (Cuando Aplique)			
	Empresa	Fecha	Observaciones
CODENSA		19-01-2007	Acta de recibo de obra
L.A.S.E. ZONA 1		16-01-2007	Acta de recibo de obra
L.A.S.E. ZONA 2		12-01-2006	Acta de recibo de obra
E.A. BARRIOMATRIZ		12-01-2007	Acta de recibo de obra
E.T.B.		20-09-2007	Acta de recibo de obra
GAS		1-01-2007	Acta de ejecución Obras de Redes de Gas
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES		12-01-2007	Acta de recibo de obra
ENI		10-01-2007	Acta de recibo de obra
Actuales, mayores cantidades de obra y/o establecimiento en acción contractual. Monedas:			

PEL
PS

MS

Fecha de No. de No. de No. de	SUBDIRECCION GENERAL DIRECCION TECNICA OFICINA SUBDIRECCION TECNICA	No. de No. de No. de	
---	--	----------------------------	--

ACTA No. 62 DE LIQUIDACION DE CONTRATO

OBRA MANTENIMIENTO SUMINISTRO CONCESION

Incluir dependencias amparadas ICU


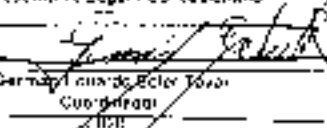
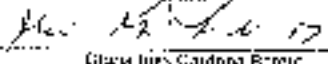
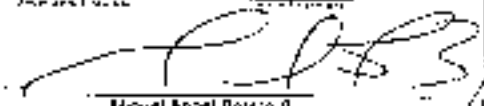
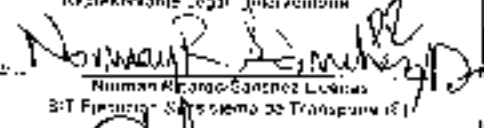
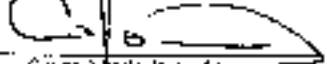
Dependencia	Documentos	Fecha de Paz y Salvo	Circulares
Oficina Asesora de Gestión Ambiental	Acta ambiental de cierre de obra	25/01/2011	MAE-125-1175-11 radicado IDU No 20115260336312 del 20/sep/2010
Subdirección Técnica de Finanzas y Estratégica	Informe final de intervención por contrato	25-09-2010	MD-2007-0265 radicado IDU No 200809 de 05/03/2007
	Planos de obra en CD (subdirección de mediación con el ICU SINDOSIS)	08/07/2010	MAE-125-0741-10 radicado IDU No 2010607 del 27 de febrero de 2010
Subdirección Técnica de Administración de Activos	Acta de 2005 de conservación de obra	27/07/2005	MD 2010-080 radicado IDU No 2010 078 046722 7 del 17/11/2010
	Contrato de Conservación	17/11/2010	MAE-125-0044-11 radicado IDU No 2011526211562 del 20/feb/2011
	Planos finales de intervención Forman S/111-011	02/02/2011	MAE-125-0202-11 radicado IDU No 20115260345667 del 25/mar/2011

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR CONTRATO (Pesos constantes año 2002)	VALOR EJECUTADO (Pesos constantes año mes de causación)	VALOR ORDEN DE PAGO (Pesos constantes del mes de causación)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$182.861.761.230		
AJUSTES	\$1.641.252.695		
MAYOR CANTIDAD OBRA EJECUCION CONTRACTUAL OBRA EJECUTADA		\$241.426.349.473	\$241.426.349.473
VALOR NO EJECUTADO			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			
VALOR TOTAL CONTRATO	\$184.503.013.925	\$241.426.349.473	\$241.426.349.473

Nota: El valor pendiente de pago al contratista correspondiente a MAE.

Para consumo de la entidad se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de las partes intervenientes en ella de conformidad con sus funciones desempeñadas por cada una de las partes. Se elabora con el fin de mantener en Bogotá, D.C. a las

<p style="text-align: center;">Firmado en Bogotá, D.C. a los _____ días del mes de _____ del 2011.</p> <p style="text-align: center;">  María Cristina Gutiérrez Santacruz Representante Legal - Concesionario </p> <p style="text-align: center;">  Germán Luis Cardona Beroic Coordinador ICU </p> <p style="text-align: center;">  Gladys Lina Cardona Beroic DIT Contratación (IE) </p>	<p style="text-align: center;">Firmado en Bogotá, D.C. a los _____ días del mes de _____ del 2011.</p> <p style="text-align: center;">  Miguel Ángel Balleza B Representante Legal - Interventor </p> <p style="text-align: center;">  Norman Ricardo Sánchez Lucena ST Finanzas Sistema de Transparencia (E) </p> <p style="text-align: center;">  Carlos Andrés Jarama Aguirre Subdirector General Infraestructura </p>
---	--

Legajo: _____
 Folio: _____
 Fecha: _____
 Firma: _____
 Nombre: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CONTRATO No. IDU 106 DE 2003 DE CONCESIÓN
DE LA ADECUACIÓN DEL TRAMO II
COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 92 Y LA CALLE 68
PERTENECIENTE A LA TRONCAL TRANSMILENIO - NQS

JUNIO DE 2003

Será el valor señalado en el literal d) del numeral 11.1 de la CLÁUSULA 11 del presente Contrato.

1.95 "Valor Estimado de las Obras para Adecuación de Desvíos"

Será el valor señalado en el literal e) del numeral 11.1 de la CLÁUSULA 11 del presente Contrato.

CLÁUSULA 2. OBJETO:

El objeto del presente Contrato de Concesión, es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32, de la ley 80 de 1993, realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la adecuación de la troncal NQS Sector Norte, en el Tramo comprendido entre la Calle 92 y la Calle 68 al Sistema Transmilenio, lo cual incluye las Obras de Construcción requeridas para i) la rehabilitación, construcción y adecuación de las Calzadas de Transmilenio, ii) la rehabilitación, construcción y adecuación de las Calzadas de Tráfico Mixto, iii) la rehabilitación, construcción y/o adecuación de las zonas de espacio público y iv) la construcción, rehabilitación y/o adecuación de Estaciones y Puentes Peatonales.

Así mismo, el Concesionario ejecutará las Obras para Redes previstas en el listado y descripción de obras del Apéndice C necesarias para la rehabilitación, reubicación, renovación y construcción de las redes y/o accesorios de servicios públicos domiciliarios que sea necesario ejecutar de acuerdo con las provisiones contenidas en dicho Apéndice, así como las Obras de Adecuación de Desvíos una vez ejecutadas las Obras de Construcción.

Durante el plazo del Contrato de Concesión, el Concesionario cumplirá con sus obligaciones relacionadas con las Labores Ambientales y de Gestión Social, Obras para Demoliciones y los Componentes de Manejo de Tráfico Señalización y Desvíos. Adicionalmente, el Concesionario deberá ejecutar las Obras y Labores de Mantenimiento una vez terminada la Etapa de Construcción e iniciada la Etapa de Mantenimiento.

La contraprestación del Concesionario consistirá en los pagos que efectúe TRANSMILENIO al Concesionario en los términos señalados en la CLÁUSULA 14 del Contrato, sin perjuicio de las compensaciones señaladas en la CLÁUSULA 40 del mismo.

La ejecución completa y en los plazos previstos de i) las Obras de Construcción, cumpliendo plenamente con lo previsto en las Especificaciones Generales de Construcción, las Especificaciones Particulares de Construcción y

Contrato de Concesión para la Construcción de la Troncal Transmilenio
NQS sector Norte Trans II

Entre los suscritos, de una parte,

- i) **MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39'682.556 de Usaquón, actuando en su calidad de Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano, nombrada mediante Decreto 001 del 1 de enero de 2001, con Acta de Posesión No. 028 del 15 del mismo mes y año, quien en adelante se denominará el IDU.

y por la otra

- ii) **JULIO ALIRIO TORRES ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.393.523 de Bogotá, quien, en su calidad de representante legal de la " SOCIEDAD CONCESIONARIA METRODISTRITO S.A.", conformada por CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, CONCRETO S.A., CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., MINICIVIL, TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., ORGANIZACIÓN DE INGENIERIA INTERNACIONAL S.A. GRUPO ODINSA S.A., sociedad anónima, constituida mediante escritura pública No 01191 del 13 de mayo de 2003 de la Notaría 25 del Circulo de Bogotá y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. (en adelante el "Concesionario"),

Adicionalmente, el presente Contrato es firmado por

EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79'486.743 de Bogotá, debidamente facultado por el Decreto 016 del 13 de enero de 2000 y el Acta de Posesión No. 084 del 14 del mismo mes y año, actuando en su calidad de representante legal de TRANSMILENIO S.A., quien suscribe este Contrato, exclusivamente en su calidad de aportante de los recursos destinados a la remuneración de las obligaciones del Concesionario, según se establece en el presente Contrato y en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 020 del 20 de septiembre de 2001 suscrito entre TRANSMILENIO y el IDU el cual ha sido modificado por las partes mediante acuerdos del 22 de enero de 2002 y del 27 de mayo del mismo año.

CONSIDERANDO

M

1. Que el 20 de Septiembre de 2001 se celebró un convenio interadministrativo entre el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- y la Sociedad para el Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., el cual ha sido modificado por las partes mediante acuerdos del 22 de enero de 2002 y 27 de mayo de 2002, convenio interadministrativo que tiene por objeto:

"...definir las condiciones en que las partes cooperarán para la contratación y pago de las inversiones requeridas para la infraestructura física del Sistema Transmilenio"

2. Que en la cláusula segunda del convenio citado, se establece:

"CLÁUSULA SEGUNDA. ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la realización de las inversiones y contratos para la infraestructura física del Sistema Transmilenio, incluyendo los precios, las obras aún no contratadas y las obras contratadas para el sistema por el IDU, dentro del proyecto 704: "infraestructura para el transporte público" del Plan de Acción del IDU, siempre que las mismas requieran disponibilidad de recursos superiores a los reservados. Este esquema tendrá las siguientes características:

1. El IDU, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, iniciará, tramitará y llevará hasta su culminación, los procesos de contratación que sean requeridos para la infraestructura física del sistema Transmilenio, así como para la contratación de las Interventoras que sean requeridas. En tal virtud, el IDU adelantará los estudios correspondientes, llevará a cabo todos los trámites para la realización de las inversiones, ordenará la apertura de las licitaciones y/o concursos correspondientes, elaborará y adoptará los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia, y los demás documentos y actos que sean necesarios para el proceso de contratación, evaluará las propuestas que se presenten y adjudicará los contratos correspondientes. Igualmente, realizará las gestiones administrativas y celebrará los contratos que se requieran para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de los bienes inmuebles a nombre del IDU, necesarios para la infraestructura del Sistema Transmilenio.

Estos inmuebles así adquiridos, quedarán afectados al uso público de conformidad con las leyes que rigen la materia. El producto de la venta de los remanentes de tales inmuebles, si los hubiera, serán destinados por el IDU, exclusivamente para obras de infraestructura física de Transmilenio.

2. La coordinación, vigilancia y control de la ejecución de los contratos estará a cargo y bajo la responsabilidad exclusiva del IDU. Lo anterior sin perjuicio de la contratación de interventoras externas. Adicionalmente,

Contrato de Concesión para la Construcción de la Troncal Transmilenio
NQS sector Norte Tramo II

será el IDU, quien autónomamente definirá las eventuales modificaciones a los contratos, por cualquier causa. TRANSMILENIO no participará, ni será responsable, de estas labores, salvo por la obligación del manejo presupuestal y de realizar los pagos a los contratistas a que se refieren los numerales siguientes.

3. Los certificados de disponibilidad presupuestal, necesarios para la apertura de las licitaciones y concursos, para la contratación misma, para respaldar los eventuales contratos adicionales o modificatorios o, en general, para cualquier otro fin relacionado con la ejecución de las obras o inversiones requeridas para las obras a que se refiere el objeto del presente convenio, serán otorgados por TRANSMILENIO, con cargo a su presupuesto de la vigencia fiscal de 2001 y/o a la autorización de compromiso de vigencias futuras. Será el IDU el único responsable de definir la necesidad de estos recursos, dentro del límite de las apropiaciones presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO, y hacer la solicitud correspondiente a TRANSMILENIO, para que esta última entidad expida los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos.
 4. TRANSMILENIO asumirá directa y únicamente la obligación de hacer los pagos a los contratistas con cargo a su presupuesto, para lo cual hará los registros presupuestales que ordena la ley. Únicamente para esos efectos, TRANSMILENIO concurrirá, conjuntamente con el IDU, en los términos del presente convenio, a la firma de los contratos, modificaciones, adiciones o cualquier otro documento en donde consten tales obligaciones de pago, estrictamente en su calidad de pagador. En todo caso, se entiende, y así quedará consignado en los contratos que se celebrarán, que los pagos que deba hacer TRANSMILENIO, sólo se harán previa orden expresa y escrita del IDU.
 5. TRANSMILENIO hará dichos pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la solicitud del IDU. Para garantizar el cumplimiento de ese plazo, el IDU deberá comunicar, antes de la suscripción de los documentos con terceros, el cronograma del plan de pagos previsto, con el objeto de que TRANSMILENIO manifieste si su programa de caja permita hacer los pagos en los plazos previstos. En todo caso, las obligaciones de pago que se asuman con terceros, deberán respetar esa manifestación de TRANSMILENIO.
 6. Sin perjuicio de todo lo anterior, las características técnicas de las obras, corresponderán a los lineamientos técnicos del sistema que ha establecido TRANSMILENIO.
3. Que mediante la Resolución 12249 del 12 de diciembre de 2002, el IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública IDU-LP-OTC-086-2002 con el fin de seleccionar una persona o grupo de personas para la celebración del Contrato de Concesión para la construcción del Sector Norte, perteneciente al Sistema Transmilenio - NQS.

Contrato de Cesación para la Construcción de la Troncal Transatlántico
NQS sector Norte Tramo II

4. Que la Licitación fue abierta y se rigió de conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley 1421 de 1993 y la ley 80 de 1993.
5. Que la celebración del presente Contrato fue adjudicada al Concesionario mediante la Resolución No 4023 del siete (7) de mayo de 2003, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
6. Que en consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar este Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I - PARTE GENERAL	1
CLÁUSULA 1. DEFINICIONES:	1
CLÁUSULA 2. OBJETO:	25
CLÁUSULA 3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO	27
CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO:	27
5.1. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	27
5.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	35
5.3. ETAPA DE MANTENIMIENTO	37
CAPITULO II - OBLIGACIONES PRINCIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS	39
CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONCESIONARIO	39
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL IDU Y TRANSMILENIO	42
CLÁUSULA 8. GARANTÍAS	43
8.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	43
8.2. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	48
8.3. AMPARO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO (AMPARO CONTRA TODO DAÑO)	49
8.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS, MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS MISMAS	50
CLÁUSULA 9. RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO	52
CLÁUSULA 10. RIESGOS QUE ASUMEN EL IDU Y TRANSMILENIO	55
CAPITULO III - ESQUEMA DE PAGO	56
CLÁUSULA 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO:	56
11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	56
A) VALOR DE LA REMUNERACIÓN PRINCIPAL	56
B) VALOR ESTIMADO DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y DE GESTIÓN SOCIAL	57
C) VALOR ESTIMADO DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS	57
D) VALOR ESTIMADO DE LA REMUNERACIÓN POR LAS OBRAS PARA REDES	57
E) VALOR ESTIMADO DE LA REMUNERACIÓN POR ADECUACIÓN DE DESVIOS	57
F) REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO	58
G) VALOR ESTIMADO DE LA REMUNERACIÓN PARA DEMOLICIONES	58

h)	<u>VALOR ESTIMADO PARA EL REEMBOLSO DE LAS INTERVENCIONES DE EMERGENCIA</u>	58
i)	<u>VALOR ESTIMADO DE LA REMUNERACIÓN POR MAYORES CANTIDADES DE OBRA PARA REDES</u>	58
11.2.	<u>VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO</u>	59
11.3.	<u>VALORES MÁXIMOS DEL CONTRATO</u>	60
	<u>CLÁUSULA 12. MAYORES CANTIDADES DE OBRA PARA REDES</u>	61
12.1.	<u>PROCEDIMIENTO PARA CAUSAR EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN POR MAYORES CANTIDADES DE OBRA PARA REDES</u>	62
	<u>CLÁUSULA 13. APROPIACIONES PRESUPUESTALES</u>	63
	<u>CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO</u>	63
14.1.	<u>REMUNERACIÓN PRINCIPAL</u>	64
14.2.	<u>REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y DE GESTIÓN SOCIAL</u>	70
14.3.	<u>REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS</u>	74
14.4.	<u>REMUNERACIÓN POR OBRAS PARA REDES</u>	75
14.5.	<u>REMUNERACIÓN POR OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS</u>	81
14.6.	<u>REMUNERACIÓN POR MANTENIMIENTO</u>	84
14.7.	<u>REMUNERACIÓN POR MAYORES CANTIDADES DE OBRA PARA REDES</u>	87
14.8.	<u>REMUNERACIÓN PARA DEMOLICIONES</u>	90
14.9.	<u>UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE PAGOS</u>	94
14.10.	<u>INEXISTENCIA DE RECURSOS EN LA SUBCUENTA DE PAGOS</u>	94
	<u>CLÁUSULA 15. DESCUENTOS</u>	95
15.1.	<u>DEDUCCIONES Y RETENCIONES TRIBUTARIAS</u>	95
15.2.	<u>CLÁUSULA PENAL</u>	95
15.3.	<u>MULTAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL</u>	95
15.4.	<u>MULTAS</u>	95
	<u>CAPITULO IV - ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN</u>	96
	<u>CLÁUSULA 16. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TRAMOS DE TRONCAL</u>	96
	<u>CLÁUSULA 17. PREDIOS</u>	96
17.1.	<u>PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PREDIOS CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS ESTIMADAS</u>	97
17.2.	<u>IMPOSIBILIDAD EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PREDIOS DURANTE LA ETAPA DE CONTRUCCÓN.</u>	93
	<u>CLÁUSULA 18. FIDEICOMISO</u>	98
18.1.	<u>PLAZO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO</u>	98
18.2.	<u>ESTIPULACIONES OBLIGATORIAS DEL CONTRATO DE FIDUCIA</u>	98
18.3.	<u>REVISIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA</u>	100
18.4.	<u>FONDOS DEL FIDEICOMISO</u>	100
18.5.	<u>DESARROLLO DE ESQUEMAS FINANCIEROS</u>	101

Contrato de Concesión para la Construcción de la Troncal Transmilenio
NQS sector Norte Tramo II

<u>18.6. AUDITORIA</u>	101
<u>18.7. INFORMES</u>	101
<u>18.8. CRITERIOS DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS SUBCUENTAS DE INTERVENTORIA Y DE PAGOS</u>	102
<u>18.9. REEMPLAZO DE LA FIDUCIARIA</u>	103
<u>CLÁUSULA 19. RIESGOS ASEGURABLES</u>	103
<u>19.1. RESPONSABILIDAD POR INEXISTENCIA DE SEGUROS</u>	103
<u>19.2. RIESGOS ASUMIDOS POR EL IDU Y TRANSMILENIO</u>	104
<u>CLÁUSULA 20. ACTAS MENSUALES DE VERIFICACIÓN</u>	104
<u>20.1. ASPECTOS A SER CONSIDERADOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS MENSUALES DE VERIFICACIÓN</u>	104
<u>20.2. DESACUERDO ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL INTERVENIOR</u>	105
<u>20.3. CUANTIFICACIÓN DE REMUNERACIONES</u>	105
<u>20.4. VERIFICACIÓN DE CRONOGRAMA</u>	106
<u>20.5. CORRECCIÓN DE ERRORES</u>	106
<u>20.6. EFECTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS MENSUALES DE VERIFICACIÓN</u>	107
<u>CLÁUSULA 21. HITOS Y CRONOGRAMA DE OBRAS</u>	107
<u>CLÁUSULA 22. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN</u>	108
<u>22.1. PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO</u>	108
<u>22.2. MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN</u>	108
<u>22.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD DE LAS OBRAS</u>	108
<u>CLÁUSULA 23. MATERIALES Y EQUIPOS</u>	110
<u>23.1. FUENTES DE MATERIALES</u>	110
<u>23.2. PRUEBAS Y ENSAYOS</u>	111
<u>23.3. UBICACIÓN DE EQUIPOS</u>	111
<u>CLÁUSULA 24. MEMORIA TÉCNICA</u>	111
<u>24.1. CUADRO DE RELACION DE OBRAS</u>	112
<u>24.2. INFORMES TÉCNICOS</u>	113
<u>24.3. MATERIALES</u>	115
<u>24.4. DRENAJE</u>	115
<u>24.5. CAMPAMENTOS</u>	115
<u>CLÁUSULA 25. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES</u>	116
<u>25.1. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN</u>	116
<u>25.2. ENTREGA SUSTANCIAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN</u>	117
<u>25.3. SILENCIO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PARA REDES</u>	119
<u>25.4. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN</u>	119
<u>CAPÍTULO V</u>	119

<u>ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO</u>	119
<u>CLÁUSULA 26. OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO</u>	119
<u>26.1. ACTA DE RECIBO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE OBRAS PARA REDES</u>	120
<u>26.2. ALCANCE DE LAS OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO</u>	120
<u>26.3. CÉSACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO EN OBRAS EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO</u>	121
<u>26.4. MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES Y PUENTES PEATONALES DE TRANSMILENIO Y DE ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO</u>	121
<u>26.5. ASPECTOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE MANEJO DE TRÁFICO DURANTE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO.</u>	122
<u>26.6. DURACIÓN DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO</u>	122
<u>26.7. REMISION</u>	122
<u>26.8. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN</u>	122
<u>26.9. SILENCIO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO</u>	123
<u>26.10. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN</u>	124
<u>26.11. RECIBO FINAL</u>	124
<u>CLÁUSULA 27. OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVIOS</u>	124
<u>CAPITULO V - INTERVENTORÍA</u>	125
<u>CLÁUSULA 28. INTERVENTORÍA</u>	125
<u>28.1. FUNCIONES DEL INTERVENTOR</u>	125
<u>28.2. LIMITACIONES DEL INTERVENTOR Y MECANISMO DE SELECCIÓN</u>	128
<u>28.3. HONORARIOS DEL INTERVENTOR Y FONDEO DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA</u>	128
<u>CAPITULO VI - MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO</u>	130
<u>CLÁUSULA 29. MULTAS</u>	131
<u>29.1. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO</u>	131
<u>29.2. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN Y FONDEO DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA</u>	131
<u>29.3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PARA EL CIERRE FINANCIERO</u>	131
<u>29.4. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE DISEÑOS</u>	132

Contrato de Concesión para la Construcción de la Troncal Transmisión
NQS sector Norte Tramo II

29.5.	<u>MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA DISPOSICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL</u>	132
29.6.	<u>MULTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE OBRAS</u>	132
29.7.	<u>MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y LAS OBRAS PARA REDES</u>	133
29.8.	<u>MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PARA REDES.</u>	133
29.9.	<u>MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE MANTENIMIENTO</u>	134
29.10.	<u>MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE TRAFICO SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS</u>	134
29.11.	<u>MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS GARANTÍAS</u>	134
29.12.	<u>MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE GESTIÓN SOCIAL</u>	135
29.13.	<u>MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO</u>	135
29.14.	<u>MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN AL INTERVENTOR.</u>	135
29.15.	<u>PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS</u>	136
29.16.	<u>LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS</u>	138
	<u>CLÁUSULA 30. CADUCIDAD</u>	138
	<u>CLÁUSULA 31. TOMA DE POSESIÓN POR LOS PRESTAMISTAS</u>	139
31.1.	<u>INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</u>	140
31.2.	<u>INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO</u>	140
	<u>CLÁUSULA 32. TERMINACIÓN UNILATERAL</u>	141
	<u>CLÁUSULA 33. MODIFICACIÓN UNILATERAL</u>	142
	<u>CLÁUSULA 34. INTERPRETACIÓN UNILATERAL</u>	142
	<u>CLÁUSULA 35. REVERSIÓN</u>	142
	<u>CLÁUSULA 36. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</u>	143
36.1.	<u>OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA EN LA LIQUIDACIÓN</u>	143
36.2.	<u>TERMINACIÓN ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE PRÉCONSTRUCCIÓN</u>	144
36.3.	<u>TERMINACIÓN ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</u>	147
36.4.	<u>TERMINACIÓN DURANTE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO</u>	152
36.5.	<u>PAGOS EN CASO DE CONFLICTO SOMETIDO AL AMIGABLE COMPONEDOR</u>	154
	<u>CAPITULO VII - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>	154

CLÁUSULA 37. AMIGABLE COMPOSICIÓN	154
37.2. CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	157
CAPITULO VIII - VARIOS	157
CLÁUSULA 38. INTERESES DE MORA	157
CLÁUSULA 39. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	157
39.1. POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD	157
39.2. POR TERMINACIÓN UNILATERAL	158
39.3. POR CAUSAS IMPUTABLES AL IDU - TRANSMILENIO	158
39.4. POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	158
CLÁUSULA 40. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	158
40.1. PRÓRROGA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	158
40.2. COMPENSACIONES POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	159
40.3. REPARACIONES NECESARIAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	161
40.4. INTERVENCIONES DE EMERGENCIA	163
40.5. EVENTOS CAUSADOS POR EL CONCESIONARIO DEL TRAMO ***SEGUN CORRESPONDA 1 O 2****	166
CLÁUSULA 41. INDEMNIZACIÓN	166
41.1. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO	166
41.2. IDONEIDAD DEL PERSONAL	167
41.3. NOTIFICACIÓN DE ACCIONES JUDICIALES	167
41.4. COADYUVANCIA Y OTROS COMPORTAMIENTOS PROCESALES	167
CLÁUSULA 42. PENA PECUNIARIA	168
CLÁUSULA 43. COMISIÓN DE ÉXITO	169
CLÁUSULA 44. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES	169
CLÁUSULA 45. TRABAJADORES DEL CONCESIONARIO	170
CLÁUSULA 46. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	171
46.1. SUBCONTRATOS	171
46.2. CESIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DEL IDU O TRANSMILENIO	171
46.3. RENUNCIA A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA	172
CLÁUSULA 47. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO:	172
CLÁUSULA 48. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	173
CLÁUSULA 49. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA:	173
CLÁUSULA 50. IDIOMA DEL CONTRATO	173
CLÁUSULA 51. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	173
CLÁUSULA 52. IMPUESTO DE TIMBRE:	174
CLÁUSULA 53. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	174
CLÁUSULA 54. VARIOS	174
CLÁUSULA 55. NOTIFICACIONES:	174
CLÁUSULA 56. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	176

CAPITULO I PARTE GENERAL

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES:

Para la adecuada interpretación de este Contrato, siempre que los siguientes términos aparezcan en mayúscula y negrillas, tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos que no sean expresamente definidos, deberán entenderse de acuerdo con el sentido que los confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

1.1 "Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción"

Se entenderá como el acta que será suscrita por el Interventor, el IDU y el Concesionario una vez se cumplan todos los requisitos indicados en el numeral 5.1 de la CLÁUSULA 5 del Contrato.

1.2 "Acta de Finalización de la Etapa de Construcción"

Será el documento que se firme entre el IDU, el Interventor y el Concesionario para dar inicio a la Etapa de Mantenimiento, en los términos del numeral 26.1 de la CLÁUSULA 26 del Contrato.

En ningún caso se entenderá que la suscripción de esta Acta de Finalización de la Etapa de Construcción implica la exoneración de alguna de las responsabilidades que contrae el Concesionario, con ocasión de la suscripción del Contrato, especialmente en cuanto a calidad y resistencia de las obras se refiere.

De conformidad con lo señalado en el Apéndice G del Contrato, la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción constituye el último Hito de la Etapa de Construcción.

1.3 "Acta de Recibo Final"

Es el documento que suscribirán el IDU, el Interventor y el Concesionario al finalizar la Etapa de Mantenimiento en la cual se verificará el Estado de Condición señalado en el Apéndice D de este Contrato.

1.4 "Actas Mensuales de Verificación"

Serán las actas que se suscribirán entre el Interventor, el funcionario que el IDU designe para tal fin y el Concesionario, como mecanismo de control de la ejecución de las **Obras de Construcción**, las **Obras para Redes**, las **Obras de Adecuación de Desvíos**, las **Labores Ambientales y de Gestión Social** y los **Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**, por parte del Concesionario.

Mediante las **Actas Mensuales de Verificación** también se establecerá el cumplimiento por parte del Concesionario del **Cronograma de Obras** y de los **Hitos** en que se divide la misma, en los términos del numeral 20.4 de la **CLÁUSULA 20** del presente **Contrato de Concesión**.

Adicionalmente, en las **Actas Mensuales de Verificación** se establecerá el valor que **TRANSMILENIO** deberá cancelar al Concesionario, previa orden expresa y escrita del IDU, por concepto de **Remuneración Ambiental**, **Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**, **Remuneración por Obras para Redes**, **Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes**, **Remuneración para Demoliciones** y **Remuneración por Obras de Adecuación de Desvíos**, en los términos y en los plazos previstos para tal efecto en los numerales 14.2; 14.3; 14.4, 14.5, 14.7 y 14.8 de la **CLÁUSULA 14** del **Contrato de Concesión**.

1.5 "Amigable Compondor"

Se entenderá como la persona jurídica encargada de dirimir cualquier conflicto derivado de aspectos financieros, técnicos, legales, y/o discrepancias que surjan con ocasión de la ejecución, interpretación y/o liquidación de este **Contrato**. El **Amigable Compondor** será designado por la contraparte de quien inicie la controversia de un listado de tres (3) universidades ubicadas en Bogotá D.C., el cual será determinado de común acuerdo por las partes en los términos de la **CLÁUSULA 37** de este **Contrato**.

1.6 "Calzadas de Tráfico Mixto"

Son las calzadas laterales externas de la vía previstas para la circulación de todo tipo de vehículos.

1.7 "Calzadas de Transmilenio"

Son las calzadas centrales de la vía previstas para la circulación exclusiva de los vehículos de transporte público pertenecientes al **Sistema Transmilenio**. Eventualmente, por estas calzadas transitarán vehículos que sean autorizados por **TRANSMILENIO** o la autoridad y/o norma que lo regule, tales como los necesarios para el recaudo, mantenimiento de Estaciones e infraestructura, atención de emergencias y otros similares.

1.8 "Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos"

Se entenderá como la medición de la cantidad de unidades de los Ítems de Obra para Adecuación de Desvíos, de acuerdo con lo efectivamente ejecutado por el Concesionario, siempre y cuando esas Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos sean requeridas para la cabal ejecución de las Obras de Adecuación de Desvíos y no se hayan hecho necesarias por razones imputables al Concesionario. Se entenderá que las Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos son imputables al Concesionario cuando ellas se hayan hecho necesarias, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por errores en los estudios y/o diseños elaborados por el Concesionario, indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados cuando no cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción, las condiciones técnicas establecidas por el Concesionario en sus estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles. Tales Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos junto con los Precios Unitarios para Adecuación de Desvíos serán la base para calcular la remuneración del Concesionario por la ejecución de las Obras de Adecuación de Desvíos, en los términos señalados en el numeral 14.5 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión.

1.9 "Cantidades de Obra para Demoliciones"

Se entenderán como la cantidad de unidades de cualquiera de los Ítems de Obra para Demoliciones a que se refiere el apéndice H que sea necesario ejecutar para las demoliciones asociadas a construcciones que se encuentren sobre los predios que ponga a disposición del Concesionario el IDU en los términos de la CLÁUSULA 17 y que sean solicitadas por el IDU para adelantar las Obras de Construcción y las Obras para Redes, siempre y cuando (i) las demoliciones hayan sido solicitadas previamente por el IDU y (ii) no se hayan hecho necesarias por razones imputables al Concesionario. Se entenderá que las Cantidades de Obra para Demoliciones son imputables al Concesionario cuando ellas se hayan hecho necesarias, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por errores en los estudios y/o diseños elaborados por el Concesionario, o indebida aplicación de procedimientos de construcción.

Tales Cantidades de Obra para Demoliciones junto con los Precios Unitarios para Demoliciones serán la base para calcular la Remuneración para Demoliciones, en los términos señalados en el numeral 14.8 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión.

1.10 "Cantidades de Obra para Redes"

Contrato de Concesión para la Construcción de la Troncal Transilucio
NQS sector Norte Tramo II

Se entenderán como la cantidad de unidades de cualquiera de los **Ítems de Obra para Redes** a que se refiere el Apéndice H que sea necesario ejecutar para el traslado, movimiento, renovación, reconstrucción o rehabilitación de redes de servicios públicos y para cumplir con las especificaciones provistas en el apéndice C, siempre y cuando i) esas obras correspondan solamente a las incluidas dentro del listado y descripción de obras para redes de servicios públicos contenido en dicho Apéndice y ii) esas **Cantidades de Obra para Redes** sean necesarias para la cabal ejecución de dichas obras y no lo hayan sido por razones imputables al **Concesionario**. Se entenderá que las **Cantidades de Obra para Redes** son imputables al **Concesionario** cuando ellas se hayan hecho necesarias, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por errores en los estudios y/o diseños elaborados por el **Concesionario**, indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados cuando no cumplan con las **Especificaciones Generales de Obras para Redes**, las **Especificaciones Particulares de Obras para Redes**, las condiciones técnicas establecidas por el **Concesionario** en sus estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles.

Tales **Cantidades de Obra para Redes** junto con los **Precios Unitarios para Redes** serán la base para calcular la **Remuneración por Obras para Redes**, en los términos señalados en el numeral 14.4 de la **CLÁUSULA 14** del presente **Contrato de Concesión**.

1.11 "Carriil"

Es la sección de la vía por donde puede circular un vehículo de forma continua en un solo sentido. La agrupación de dos (2) o más carriles conforman una calzada.

1.12 "Cierre Financiero"

Se entenderá que el **Concesionario** ha obtenido el **Cierre Financiero** cuando el **IDU** manifieste expresamente y por escrito su conformidad con los documentos aportados por el **Concesionario** para acreditar el compromiso de recursos mínimo destinado a la financiación, por parte del **Concesionario**, de parte o la totalidad de las inversiones necesarias para el cumplimiento de este **Contrato**, o a falta de dicha manifestación, cuando hubieren transcurrido cinco (5) **Días Hábiles** desde la presentación de los documentos por parte del **Concesionario**, sin que se hubiere producido una respuesta por parte del **IDU**. Todo lo anterior, en los términos señalados en el numeral 5.1.2 de la **CLÁUSULA 5** de este **Contrato**.

1.13 "Comisión de Éxito"

Se entenderá como la porción de los honorarios de los asesores del IDU que deberá ser cancelada por el Concesionario y que hará parte del costo del Proyecto, tal y como se define en la CLÁUSULA 43 de este Contrato.

1.14 "Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos"

Es la denominación que se aplica a cualquiera de los grupos de prestaciones a cargo del Concesionario, a los cuales se refiere el Apéndice "F" del Contrato de Concesión.

La ejecución de los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos dará lugar a la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos la cual será particular y diferente de la Remuneración Principal.

Las condiciones de monto y plazo para el pago de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos se encuentran descritas en el numeral 14.3 la CLÁUSULA 14 del presente Contrato.

El Concesionario deberá cumplir con la totalidad de los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos que se señalan en el apéndice F del Contrato, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual generador de las consecuencias previstas en la CLÁUSULA 29 de este Contrato de Concesión e incluso, causal de declaratoria de caducidad en los términos señalados en el citado numeral y en la CLÁUSULA 30 de este Contrato.

Del debido cumplimiento por parte del Concesionario de sus obligaciones relacionadas con los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos dependerá el monto mensual de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, tal como se describe en el numeral 14.3 de la CLÁUSULA 14 de este Contrato.

1.15 "Concesionario"

Se entenderá como el Proponente Ganador, seleccionado como el adjudicatario del Proyecto mediante el proceso de Licitación y firmante de este Contrato de Concesión.

1.16 "Contrato de Concesión" o "Contrato"

Se entenderá como este Contrato de Concesión.

1.17 "Cronograma de Obras"

Es el cronograma de avance de obras que deberá cumplir el Concesionario durante la Etapa de Construcción de tal manera que las Obras de Construcción y las Obras para Redes sean ejecutadas dentro de los plazos previstos para el avance de tales obras y que permitan el cumplimiento de los Hitos establecidos en el Apéndice G del Contrato. Será obligación del Concesionario entregar el Cronograma de Obras para aprobación del IDU en los términos del Apéndice G de este Contrato.

1.18 "Descripciones Particulares de Construcción"

Se entenderá por Descripciones Particulares de Construcción las especificaciones de los materiales, los procesos constructivos, los ensayos de control de calidad, los equipos mínimos requeridos y la forma de medida, los cuales formarán parte integral de los estudios y diseños que deberá presentar el Concesionario, en los términos del numeral 5.1.5 de la CLÁUSULA 5 del presente Contrato.

1.19 "Días" o "Días Hábiles" y "Días Calendario"

Siempre que en los documentos de la Licitación o del Contrato se haga referencia a "Días" o a "Días Hábiles" se entenderá como los comprendidos entre el lunes y el viernes incluidos éstos, exceptuando los días festivos.

Por lo tanto, los plazos en días se contarán corridos, incluidos los no laborables, sólo cuando los documentos de la Licitación y del Contrato se refieran a "Días Calendario"

1.20 "DTF"

Corresponde a las tasas de captación de Certificados de Depósito a Término -- CDT- a 90 días, promedio mensual ponderado, informada por los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, para el cálculo de la DTF, certificada semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir. Para efectos de este Contrato, la tasa DTF será entendida como una tasa efectiva anual. Si la DTF dejare de ser certificada, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la República o la entidad que asuma sus funciones.

1.21 "Dólares de los Estados Unidos de América", "Dólares", "US\$"

Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América que para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del Proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

1.22 "Especificaciones de Manejo Ambiental y Social"

Es el documento contenido en el Apéndice E de este Contrato.

1.23 "Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos"

Es el documento contenido en el Apéndice F de este Contrato.

1.24 "Especificaciones de Redes de Servicios Públicos"

Es el documento contenido en el Apéndice G de este Contrato.

1.25 "Especificaciones Generales de Construcción"

Es el documento contenido en el Apéndice B de este Contrato. En dicho documento se citan ciertas normas y documentos aplicables a los procesos constructivos, normas y documentos que también serán obligatorios como parte de las Especificaciones Generales de Construcción.

1.26 "Especificaciones Particulares de Construcción"

Es el documento contenido en el Capítulo 2 del Apéndice A del presente Contrato.

1.27 "Especificaciones Particulares de Mantenimiento"

Es el documento contenido en el Apéndice D del presente Contrato.

1.28 "Especificaciones para Estaciones y Puentes Peatonales"

Es el documento contenido en el Apéndice A del presente Contrato.

1.29 "Estado de Condición"

Es la calificación de las características técnicas, de servicio y desempeño de la superficie y estructura de la vía y de las zonas de espacio público, que se determinará de acuerdo con los parámetros establecidos en el Apéndice D del presente Contrato.

1.30 "Estaciones"

Son las estructuras ubicadas en la parte central de la Troncal NQS Sector Norte, utilizadas para permitir el ascenso y descenso de los pasajeros hacia y desde los buses del Sistema Transmilenio.

1.31 "Etapa de Construcción"

Se refiere a la segunda etapa del Contrato de Concesión durante la cual el Concesionario se encargará de la construcción y completa adecuación del tramo comprendido entre la Calle 92 y la Calle 68 perteneciente al Sector Norte de la Troncal NOS, para la operación del Sistema Transmilenio, incluyendo las zonas de espacio público, Calzadas de Transmilenio, Calzadas de Tráfico Mixto, Estaciones, Puentes Peatonales, así como el traslado, movimiento, construcción, renovación o rehabilitación de redes de servicios públicos. Esta Etapa de Construcción se extiende desde el momento de la firma del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, hasta la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción en los términos del numeral 5.2 de la CLÁUSULA 5 del presente Contrato de Concesión.

Durante esta etapa la obra parcialmente construida será puesta en servicio en los términos del numeral 5.2.1 de la CLÁUSULA 5, de acuerdo con las Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, o de conformidad con lo que disponga el IDU y/o el Concesionario, mediante la modificación de las Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos. La puesta en servicio durante la Etapa de Construcción no afectará ni liberará al Concesionario de la completa terminación de las Obras de Construcción en los plazos previstos en este Contrato. En ningún caso la puesta en servicio de la obra parcialmente construida se entenderá como el recibo parcial de dichas obras o de la terminación de la Etapa de Construcción y consecuentemente no se dará inicio a la Etapa de Mantenimiento hasta tanto no se hubiera suscrito el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción.

1.32 "Etapa de Mantenimiento "

Se refiere a la tercera etapa del Contrato durante la cual el Concesionario se encargará de la realización de las actividades correspondientes a las Obras y Labores de Mantenimiento, la cual inicia una vez suscrita el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción.

Dentro de los primeros seis (6) meses de esta Etapa de Mantenimiento el Concesionario ejecutará las Obras de Adecuación de Desvíos, según lo previsto en este Contrato.

1.33 "Etapa de Preconstrucción"

Se refiere a la primera etapa del Contrato de Concesión durante la cual el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones señaladas en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.4, 5.1.5 y 5.1.6 de la CLÁUSULA 5 del Contrato como requisito indispensable para dar inicio a la Etapa de Construcción, salvo acuerdo en contrario.

Adicionalmente, durante esta **Etapa de Preconstrucción**, el **Concesionario** entregará los documentos y cumplirá las obligaciones previstas en otras cláusulas o documentos de este **Contrato**, en especial lo señalado en los Apéndices C, E y F.

1.34 "Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato" o "Fecha de Iniciación"

Se entenderá como la fecha en la cual el **IDU** notifique por escrito al **Concesionario** la instrucción expresa de iniciar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato**. En todo caso, tal instrucción será impartida dentro de los quince (15) Días siguientes a la aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento**.

1.35 "Fecha Efectiva de Terminación del Contrato"

Ocurrirá al vencimiento del quinto (5) año contado desde la fecha del Acta de **Finalización de la Etapa de Construcción** o, i) en caso de que como consecuencia del cumplimiento anticipado de las obligaciones previstas para las **Etapas de Preconstrucción y/o Construcción** el vencimiento de ese quinto (5) año ocurra antes de la fecha prevista para el último de los traslados de la **Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal** según se señala en el numeral 14.1.2 de la **CLÁUSULA 14** de este **Contrato**, la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato** corresponderá a aquella en que se verifique ese último traslado de recursos, o ii) en caso de terminación anticipada la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato** corresponderá a la fecha en que se declare la terminación de este **Contrato**, o iii) en caso de que se suspenda el plazo del **Contrato** en la **Etapa de Mantenimiento**, la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato** ocurrirá cuando se venza el plazo adicionado por el periodo de suspensión, o iv) cuando se amplíe el plazo de la **Etapa de Mantenimiento** por mutuo acuerdo de las partes, la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato** ocurrirá el día en que venza la ampliación.

1.36 "Fideicomiso"

Es el patrimonio autónomo que deberá constituir el **Concesionario** mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil irrevocable para los efectos previstos en este **Contrato**.

El contrato de fiducia que celebre el **Concesionario** deberá cumplir con todos los requisitos descritos en la **CLÁUSULA 18** del **Contrato**.

1.37 "Fuerza Mayor o Caso Fortuito"

Se entenderán de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA 40 de este Contrato.

1.38 "Garantía Única de Cumplimiento" o "Garantía de Cumplimiento"

Será la garantía a que se refiere en numeral 8.1 de la CLÁUSULA 8 del Contrato.

1.39 "Hito" o "Hitos"

Es un hecho contenido en el Cronograma de Obras que representa el alcance de una meta física del Proyecto que debe haberse concluido en una fecha cierta, así como un porcentaje del valor de la Remuneración Principal. La verificación del cumplimiento de los Hitos será hecha por el Interventor en el Acta Mensual de Verificación correspondiente al mes en el cual ha debido verificarse el cumplimiento del mismo.

Una vez suscrita el Acta Mensual de Verificación correspondiente a un Hito, el Concesionario adquirirá el derecho a que le sea remunerado el porcentaje de la Remuneración Principal correspondiente a dicho Hito, sin perjuicio de la posibilidad de realizar los descuentos establecidos en la CLÁUSULA 15 del presente Contrato. En todo caso, el cumplimiento de un Hito no implica de ninguna manera la entrega parcial de las Obras de Construcción, de las Obras para Redes, ni de ninguna de las labores y obras asociadas al objeto del presente Contrato.

Finalmente, el cumplimiento de los Hitos contenidos en el Apéndice G será utilizado para efectos del control de las obligaciones del Concesionario por parte del Interventor y del IDU y para efectos del cálculo de la liquidación del Contrato en caso de terminación anticipada del mismo durante la Etapa de Construcción, estrictamente en los términos del numeral 36.3 de la CLÁUSULA 36 de este Contrato. Al igual que el Cronograma de Obras, el Concesionario podrá adoptar, adaptar, modificar o reemplazar los Hitos propuestos en el Apéndice G, siempre y cuando sean previamente aprobados por el IDU y/o el Interventor, en los términos previstos en dicho Apéndice. El Concesionario deberá entregar su programación de Hitos al mismo tiempo con el Cronograma de Obras y se le dará el mismo procedimiento de aprobación contenido en la CLÁUSULA 21 de este Contrato.

1.40 "Índice de Costos de la Construcción Pesada" o "ICCP"

Es el índice publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que representa la variación de precios de la construcción pesada. Si este Índice dejara de estar disponible, un índice comparable será acordado por las partes.

CV

1.41 "Índice de Precios al Consumidor" o "IPC"

Es el índice nacional publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que representa la variación de precios al consumidor. Si este índice dejara de estar disponible, un índice comparable será acordado por las partes.

1.42 "Instituto de Desarrollo Urbano" o "IDU"

Es el Instituto de Desarrollo Urbano, Establecimiento Público del orden Distrital, creado por el Acuerdo No. 19 de 1972.

Se entenderá que el IDU es el único responsable del control de la ejecución del Contrato, y de las obligaciones del contratante frente al Concesionario. Lo anterior, con excepción de la obligación a cargo de TRANSMILENIO de realizar todos los pagos a favor del Concesionario previstos en este Contrato, dentro del límite de las apropiaciones presupuestales. Para los efectos de este Contrato, cuando el Concesionario deba obtener alguna autorización o llevar a cabo un trámite ante el IDU, se entenderá que su interlocutor será el Director Técnico de Construcciones, salvo que expresamente en este Contrato se mencione a la(e) Director(a) General del IDU o a quien ésta(e) delegue.

1.43 "Intervención(es) de Emergencia"

Se entenderá como las obras y labores que desarrolle el Concesionario durante la Etapa de Mantenimiento sobre las Calzadas de Tráfico Mixto, las Calzadas Transmilenio, los Puentes Peatonales, las Estaciones y las zonas de espacio público, como respuesta a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no asegurable sobre dichas Calzadas de Tráfico Mixto, Calzadas Transmilenio, Puentes Peatonales, Estaciones y zonas de espacio público, siempre y cuando el IDU autorice la ejecución de dichas obras y labores. Estas obras y labores se encuentran previstas en las Especificaciones Particulares de Mantenimiento contenidas en el Apéndice D de este Contrato.

1.44 "Interventoría" o "Interventor"

Será la persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal escogida por el IDU, para cumplir las funciones previstas en la CLÁUSULA 28 del Contrato y demás funciones que le sean asignadas al Interventor en el Contrato y en sus anexos o en el contrato de interventoría.

1.45 "Ítems de Intervenciones de Emergencia"

Es la denominación que se aplica a cualquiera de los grupos de prestaciones a cargo del Concesionario, necesarios para ejecutar las Intervenciones de

W

Emergencia a las cuales se refiere el numeral 40.3 de la CLÁUSULA 40 de este Contrato, cuando quiera que esa ejecución se haga necesaria por razones no imputables al Concesionario, y para los cuales se especifican precios por cada unidad de medida, **Precios Unitarios para Intervenciones de Emergencia.**

Los **Items de Intervenciones de Emergencia** servirán exclusivamente para determinar el valor del reembolso por reparaciones y/o reconstrucciones necesarias como consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del numeral 40.3 de la CLÁUSULA 40.

1.46 "Items de Obra para Adecuación de Desvíos"

Es la denominación que se aplica a cualquiera de los grupos de prestaciones a cargo del Concesionario, necesarios para ejecutar las **Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos**, cuando quiera que esa ejecución se haga necesaria por razones no imputables al Concesionario, a los cuales se refiere el Apéndice H de este Contrato, y para los cuales se especifican precios por cada unidad de medida, **Precios Unitarios para Adecuación de Desvíos** que corresponden a los presentados en la Propuesta por el Concesionario.

Los **Items de Obra para Adecuación de Desvíos** servirán exclusivamente para determinar el valor mensual de la Remuneración por **Obras de Adecuación de Desvíos** hasta la concurrencia del valor máximo estimado para la misma, en los términos señalados en el numeral 14.5 de la CLÁUSULA 14 del Contrato.

1.47 "Items de Obra para Demoliciones"

Es la denominación que se aplica a cualquiera de los grupos de prestaciones a cargo del Concesionario, necesarios para ejecutar las **Cantidades de Obra para Demoliciones**, cuando quiera que esa ejecución se haga necesaria por razones no imputables al Concesionario y previa solicitud del IDU a los cuales se refiere el Apéndice H de este Contrato, y para los cuales se especifican precios por cada unidad de medida.

Los **Items de Obra para Demoliciones** servirán exclusivamente para determinar el valor de la Remuneración para **Demoliciones** hasta la concurrencia del valor máximo estimado para la misma, en los términos señalados en el numeral 14.8 de la CLÁUSULA 14 del Contrato.

1.48 "Items de Obra para Redes"

Es la denominación que se aplica a cualquiera de los grupos de prestaciones a cargo del Concesionario, necesarios para ejecutar las **Cantidades de Obra para Redes** y las **Mayores Cantidades de Obra para Redes**, cuando quiera que esa ejecución se haga necesaria por razones no imputables al Concesionario, a los

cualos se refiere el Apéndice H de este Contrato, y para los cuales se especifican precios por cada unidad de medida, **Precios Unitarios para Redes** que corresponden a los presentados en la **Propuesta** por el Concesionario.

Los **Ítems de Obra para Redes** servirán exclusivamente para determinar i) el valor de la **Remuneración por Obras para Redes** a que tiene derecho el Concesionario, en los términos del numeral 14.4 de la CLÁUSULA 14 y ii) el valor a ser reconocido al Concesionario en el evento en que llegasen a existir **Mayores Cantidades de Obra para Redes**, en los términos del numeral 14.7 de la CLÁUSULA 14 del Contrato.

1.49 "Labores Ambientales y de Gestión Social"

Es la denominación que se aplica a cualquiera de los grupos de prestaciones a cargo del Concesionario, a los cuales se refiere el Apéndice E del Contrato de Concesión.

La ejecución de las **Labores Ambientales y de Gestión Social** por parte del Concesionario dará lugar a la **Remuneración Ambiental**, la cual será particular y diferente de la **Remuneración Principal**.

Las condiciones de monto y plazo para el pago de la **Remuneración Ambiental** se encuentran descritas en el numeral 14.2 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato.

El Concesionario deberá cumplir con la totalidad de las **Labores Ambientales y de Gestión Social** que se señalan en el Apéndice E del Contrato, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual generador de las consecuencias previstas en la CLÁUSULA 29 de este Contrato de Concesión.

Del debido cumplimiento por parte del Concesionario de sus obligaciones relacionadas con las **Labores Ambientales y de Gestión Social**, dependerá el monto mensual de la **Remuneración Ambiental**, tal como se describe en el Apéndice E y en el numeral 14.2 la CLÁUSULA 14 de este Contrato.

1.50 "Licitación"

Es la convocatoria pública abierta por el IDU mediante la Resolución No 12249 de 12 de diciembre de 2002.

1.51 "Mayores Cantidades de Obra para Redes"

Se entenderán como la cantidad de unidades de cualquiera de los **Ítems de Obra para Redes** a que se refiere el Apéndice H que — a juicio del IDU y previa recomendación del Interventor — sea necesario ejecutar para el traslado.

movimiento, construcción, renovación o rehabilitación de redes de servicios públicos, cuando dichas actividades no puedan entenderse incluidas dentro del listado y descripción de obras para redes de servicios públicos, contenido en el Apéndice C (Especificaciones de Redes de Servicios Públicos) o cuando esas actividades superen el Valor Estimado de la Remuneración por Obras para Redes.

En caso que fuera necesaria la ejecución de Mayores Cantidades de Obra para Redes y el IDU las autorizara, se ejecutarán con cargo a la Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes; el pago de las Mayores Cantidades de Obra para Redes que realice TRANSMILENIO al Concesionario con cargo a la Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes, será suficiente para que se entienda restablecido el equilibrio económico del Contrato para el Concesionario.

En ningún caso se reconocerá al Concesionario las Mayores Cantidades de Obra para Redes, cuando se trate de obras imputables al Concesionario. Se entenderá que las Mayores Cantidades de Obra para Redes son imputables al Concesionario cuando ellas se hayan hecho necesarias, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por errores en los estudios y/o diseños elaborados por el Concesionario, indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados cuando no cumplan con las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, establecidas en el Apéndice C, las condiciones técnicas establecidas por el Concesionario en sus estudios y/o diseños, o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles. En caso de desacuerdo entre las partes sobre la imputabilidad de las Mayores Cantidades de Obra para Redes, la controversia será decidida de manera definitiva por el Amigable Componedor.

El mecanismo de valoración de la remuneración a que tiene derecho el Concesionario como consecuencia de la ejecución de Mayores Cantidades de Obra para Redes, así como los plazos y condiciones de pago de la misma, se encuentran descritos en el numeral 14.7 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión.

1.52 "Memoria Técnica"

Es el documento que elaborará el Concesionario en el cual se consignará toda la información necesaria para que el Interventor y el IDU evalúen que las Obras de Construcción y las Obras para Redes del Proyecto cumplen con los resultados exigidos en este Contrato, sus anexos y Apéndices, en especial con lo señalado en las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño y en las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos. Lo la

Memoria Técnica se anotará, por lo menos, la información a que hace referencia la CLÁUSULA 24 de este Contrato.

1.53 "Obras de Adecuación de Desvíos"

Serán aquellas requeridas para reparar, durante los primeros seis (6) meses de la Etapa de Mantenimiento, las vías utilizadas como desvíos durante la Etapa de Construcción del Contrato. Tales Obras de Adecuación de Desvíos corresponderán, exclusivamente, a las previstas en el Apéndice H de este Contrato.

Como contraprestación por la ejecución de las Obras de Adecuación de Desvíos, el Concesionario tendrá derecho a la Remuneración por Obras de Adecuación de Desvíos en los términos y plazos señalados en el numeral 14.5 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión.

1.54 "Obras de Construcción"

Serán aquellas requeridas para la construcción y completa adecuación, para la operación del Sistema Transmilenio, del corredor vial establecido en el Apéndice A, incluyendo espacio público, Calzadas de Transmilenio, Calzadas de Tráfico Mixto, Estaciones y Puentes Peatonales, obras que se ejecutarán durante la Etapa de Construcción. En el concepto de Obras de Construcción no se incluyen las Obras para Redes. Las Obras de Construcción deberán cumplir puntualmente con los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño, sin perjuicio de cumplir también con las Especificaciones Generales de Construcción y en general con todo lo establecido en este Contrato de Concesión y sus Apéndices.

1.55 "Obras para Redes"

Serán aquellas requeridas para el traslado, movimiento, construcción, renovación o rehabilitación de redes y/o accesorios de servicios públicos domiciliarios incluidas en el listado y descripción de obras contenido en el Apéndice C del Contrato. Tales Obras para Redes serán ejecutadas durante la Etapa de Construcción y darán lugar a la Remuneración por Obras para Redes en favor del Concesionario.

1.56 "Obras y Labores de Mantenimiento"

Corresponde a las actividades —distintas de las Obras de Adecuación de Desvíos— que deberá desarrollar el Concesionario en la tercera etapa del Contrato, durante la cual el Concesionario ejecutará, principalmente, todas las obligaciones previstas en las Especificaciones Particulares de Mantenimiento, y en especial las labores necesarias para mantener las obras construidas durante

la Etapa de Construcción en el Estado de Condición que se determina en las Especificaciones Particulares de Mantenimiento, Apéndice D del Contrato.

1.57 "Obras para Demoliciones"

Corresponde a las actividades que deberá desarrollar el Concesionario durante la Etapa de Construcción, para destruir y retirar de los predios que ponga a disposición el IDU toda construcción o infraestructura ubicada en los mismos, de tal manera que puedan ser utilizados para ejecutar las Obras de Construcción y las Obras para Redes.

1.58 "Parámetros de Diseño"

Son los parámetros mínimos a los cuales deberá ceñirse el Concesionario para la elaboración de sus estudios y diseños, los cuales se encuentran contenidos en el Capítulo 1 del Apéndice A del presente Contrato.

1.59 "Pesos" o "Col\$"

Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.

1.60 "Plan de Manejo Ambiental y Social"

Es el documento que, producto de una evaluación ambiental, establece de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

1.61 "Plan de Control de Calidad"

Es el documento que deberá elaborar el Concesionario y entregar al IDU a más tardar tres (3) meses antes de la terminación de la Etapa de Construcción. El contenido de este documento se encuentra definido en el Apéndice D del presente Contrato.

1.62 "Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos"

Es el documento que debe elaborar e implementar el Concesionario durante la ejecución del Contrato, para mitigar, controlar y minimizar el impacto que tenga el Proyecto sobre el tráfico. Dicho Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos deberá respetar puntualmente lo establecido en el Apéndice F de este Contrato, en el cual se incluyen las actividades y especificaciones obligatorias

para el Concesionario necesarias para el manejo del tráfico durante la ejecución del presente Contrato.

En todo caso, para la ejecución de los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, el Concesionario deberá sujetarse también a lo dispuesto en el Apéndice E del Contrato y al Plan de Manejo Ambiental y Social.

1.63 "Plazo Total Estimado del Contrato"

Es el plazo estimado al que se refiere la CLÁUSULA 4 de este Contrato.

1.64 "Pliego de Condiciones " o "Pliego"

Se entenderá como el conjunto de documentos entregados a los Proponentes durante la Licitación, excluyendo aquellos puestos a su disposición en el cuarto de datos. Una vez que se suscriba este Contrato de Concesión se entenderá que el Pliego y sus anexos serán para todos los efectos, anexos de este Contrato y por lo mismo su contenido será de obligatorio cumplimiento para las partes.

1.65 "Precios Unitarios para Adecuación de Desvíos"

Corresponde a los precios ofertados por el Concesionario aplicables a las unidades de cada ítem de Obra para Adecuación de Desvíos. Tales precios se encuentran discriminados en el Anexo 2 del Pliego, que fue presentado en la Propuesta, formulario cuyos precios se incorporan al Apéndice H del presente Contrato. Tales Precios Unitarios para Adecuación de Desvíos junto con las Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos serán la base para calcular el valor de la Remuneración por Obras de Adecuación de Desvíos, en los términos del numeral 14.5 de la CLÁUSULA 14 del Contrato.

1.66 "Precios Unitarios para Demoliciones"

Corresponde a los precios aplicables a las unidades de cada ítem de Obra para Demoliciones. Los cuales se encuentran discriminados en el Apéndice H del presente Contrato.

Los Precios Unitarios para Demoliciones servirán, exclusivamente, para la valoración de la Remuneración para Demoliciones en los términos del numeral 14.8 de la CLÁUSULA 14.

1.67 "Precios Unitarios para Intervenciones de Emergencia"

Corresponde a los precios aplicables a las unidades de cada ítem de Intervenciones de Emergencia. Tales precios se encuentran discriminados en el

Anexo 2 del Pliego, formulario cuyos precios se incorporan al Apéndice H del presente Contrato.

Los Precios Unitarios para Intervenciones de Emergencia servirán, exclusivamente, para la valoración de la suma que deberá reembolsar TRANSMILENIO al Concesionario en el evento en que sea necesario ejecutar Intervenciones de Emergencia, como consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, no asegurable, en los términos del numeral 40.3 de la CLÁUSULA 40 de este Contrato.

1.68 "Precios Unitarios para Redes"

Corresponde a los precios ofertados por el Concesionario, aplicables a las unidades de cada ítem de Obra para Redes. Los cuales se encuentran discriminados en el Anexo 2 del Pliego, que fue presentado en la Propuesta, formulario cuyos precios se incorporan al Apéndice H del presente Contrato.

Los Precios Unitarios para Redes servirán, exclusivamente, para i) la valoración de la Remuneración por Obras para Redes y ii) la valoración de la Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes en los términos de los numerales 14.4 y 14.7 de la CLÁUSULA 14 de este Contrato.

1.69 "Prestamistas"

Serán las personas jurídicas diferentes del Concesionario o sus miembros (respecto de sus aportes de capital), del IDU y de TRANSMILENIO, que suministren al Concesionario los recursos de deuda necesarios para la financiación del Proyecto, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación. Los Prestamistas deberán reunir las calificaciones exigidas para ellos en el numeral 5.1.2 de la CLÁUSULA 5.

1.70 "Proponente Ganador"

Es el adjudicatario de la Licitación, en calidad de Concesionario.

1.71 "Propuesta"

Se entenderá como la oferta entregada por el Proponente Ganador para participar en la Licitación de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones.

1.72 "Proyecto"

Se entenderá como el conjunto de todas las actividades, obras, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución de las Obras de

Construcción, las Obras para Redes, las Obras de Adecuación de Desvíos, los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, las Labores Ambientales y de Gestión Social, así como para las Obras y Labores de Mantenimiento, y en general, para la ejecución del presente Contrato.

1.73 "Puentes Peatonales"

Es la estructura elevada ubicada a lo largo de la Troncal NQS Sector Norte, que conectan las zonas de espacio público ubicadas en cada uno de los costados de la Troncal y que permiten el acceso de los usuarios del Sistema Transmilenio a las Estaciones.

1.74 "Remuneración Ambiental y de Gestión Social" o "Remuneración Ambiental"

Será la remuneración prevista en el numeral 14.2 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión a la cual tiene derecho el Concesionario por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales relacionadas con las Labores Ambientales y de Gestión Social.

Los montos y plazos en los cuales será cancelada la Remuneración Ambiental, se encuentran descritos en el mencionado numeral 14.2 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión y por lo tanto no existirá remuneración o reconocimiento adicional por parte del IDU o TRANSMILENIO por concepto de ejecución de obligaciones relacionadas con las Labores Ambientales y de Gestión Social.

1.75 "Remuneración por Adecuación de Desvíos"

Será la remuneración prevista en el numeral 14.5 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión, a la cual tiene derecho el Concesionario por la ejecución de las Obras de Adecuación de Desvíos.

El valor de esta remuneración será el equivalente a la multiplicación de las Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos ejecutadas por el Concesionario y que no resulten imputables a éste, por el valor de los Precios Unitarios para Adecuación de Desvíos señalados en el Apéndice H del presente Contrato, hasta por el valor señalado en el numeral 14.3 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato.

El plazo y condiciones en las cuales será cancelada la Remuneración por Adecuación de Desvíos se encuentran descritos en el numeral 14.5 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión.

1.76 "Remuneración por Demoliciones"

Será la remuneración prevista en el numeral 14.8 de la CLÁUSULA 14 del presente **Contrato de Concesión**, a la cual tiene derecho el **Concesionario** por las demoliciones que efectúe sobre las construcciones en los predios entregados por el IDU.

1.77 "Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos"

Será la remuneración prevista en el numeral 14.3 de la CLÁUSULA 14 del presente **Contrato de Concesión**, a la cual tiene derecho el **Concesionario** por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales relacionadas con los **Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**.

Los montos y plazos en los cuales será cancelada la **Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**, se encuentran descritos en el numeral 14.3 de la CLÁUSULA 14 del presente **Contrato de Concesión** y por lo tanto, no existirá remuneración o reconocimiento adicional por parte del IDU o **TRANSMILENIO** por concepto de ejecución de obligaciones relacionadas con los **Componentes de Manejo de Tráfico Señalización y Desvíos**.

1.78 "Remuneración por Mantenimiento" o "Remuneración para Obras y Labores de Mantenimiento"

Será la remuneración prevista en el numeral 14.6 de la CLÁUSULA 14 del presente **Contrato de Concesión**, a la cual tiene derecho el **Concesionario** por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales relacionadas con las **Obras y Labores de Mantenimiento**.

Los montos y plazos en los cuales será cancelada la **Remuneración por Mantenimiento** se encuentran descritos en el numeral 14.6 de la CLÁUSULA 14 del presente **Contrato de Concesión** y por lo tanto no existirá remuneración o reconocimiento adicional por parte del IDU o **TRANSMILENIO** por concepto de ejecución de obligaciones relacionadas con las **Obras y Labores de Mantenimiento**.

1.79 "Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes"

Será la remuneración prevista en el numeral 14.7 de la CLÁUSULA 14 del presente **Contrato de Concesión**, a la cual tiene derecho el **Concesionario** por la ejecución de las **Mayores Cantidades de Obras para Redes**.

El valor de esta remuneración será el equivalente a la multiplicación de las **Mayores Cantidades de Obra para Redes** ejecutadas por el **Concesionario** y que no resulten imputables a éste, por el valor de los **Precios Unitarios para Redes** señalados en el Apéndice H del presente **Contrato**.

El plazo y las condiciones en los cuales será cancelada la Remuneración por **Mayores Cantidades de Obras para Redes** se encuentran descritos en el numeral 14.7 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión. En todo caso, la Remuneración por **Mayores Cantidades de Obra para Redes** estará sujeta a la aprobación del IDU previa recomendación del Interventor, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 1.51 de la CLÁUSULA 1 así como en la CLÁUSULA 12.

1.80 "Remuneración por Obras para Redes"

Será la remuneración prevista en el numeral 14.4 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión, a la cual tiene derecho el Concesionario por la ejecución de las **Obras para Redes**.

El valor de esta remuneración será el equivalente a la multiplicación de las **Cantidades de Obra para Redes** ejecutadas por el Concesionario y que no resulten imputables a éste, por el valor de los Precios Unitarios para Redes señalados en el Apéndice II del presente Contrato, sin perjuicio del reconocimiento de las eventuales **Mayores Cantidades de Obras para Redes** a que hubiere lugar, en los términos señalados en el numeral 14.7 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato.

El plazo y las condiciones en los cuales será cancelada la Remuneración por **Obras para Redes** se encuentran descritos en el numeral 14.4 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión.

1.81 "Remuneración Principal"

Será el valor que remunera enteramente al Concesionario por la ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato de Concesión, en los términos, condiciones y plazos contenidos en el mismo, así como por la asunción de los riesgos que de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato de Concesión y con la naturaleza de sus obligaciones le corresponde soportar.

El valor de esta remuneración y el mecanismo de pago de la misma, será el que se describe en el numeral 14.1 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión.

La ejecución de las obligaciones correspondientes a los Componentes de **Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, Labores Ambientales y de Gestión Social, Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos, Mayores Cantidades de Obra para Redes, Demoliciones y Mantenimiento** cuentan con una remuneración propia, e independiente de la Remuneración Principal.

1.82 "Sistema Transmilenio"

Es el conjunto de predios, bienes, equipos, señales, paraderos, Estaciones, instalaciones, patios, fallones, Puentes Peatonales, sistemas de operación y control, Infraestructura y demás equipamiento vial que conforman el sistema de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros bajo la modalidad de autobuses de la ciudad de Bogotá D.C.

1.83 "Subcuenta de Interventoría"

Es la subcuenta que deberá constituir el Concesionario en el Fideicomiso, en la cual el Concesionario depositará los valores necesarios para el pago de los honorarios del Interventor, según se prevé en el numeral 28.3.2 de la CLÁUSULA 28 de este Contrato. Los rendimientos producidos por el monto depositado en la Subcuenta de Interventoría acrecerán la misma, sin que puedan ser objeto de deducción alguna a título de comisión fiduciaria.

Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del Fideicomiso y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior.

TRANSMILENIO será el beneficiario de los excedentes de la Subcuenta de Interventoría. Al finalizar cada año calendario de ejecución del Contrato se realizará un corte de cuentas de los recursos utilizados de la Subcuenta de Interventoría, del cual se enviará copia al IDU, quien podrá solicitar aclaraciones sobre el mismo a la entidad fiduciaria. Esta Subcuenta de Interventoría será liquidada de manera definitiva una vez culminadas las labores de interventoría. Si quedaron excedentes tras el corte de cuentas anual o la liquidación definitiva, éstos serán transferidos a TRANSMILENIO, salvo cuando dicha entidad, previa instrucción del IDU, manifieste su intención de cederlos al Concesionario, a buena cuenta de cualquier obligación dineraria a cargo de TRANSMILENIO en su calidad de pagador de las obligaciones emanadas del presente Contrato.

1.84 "Subcuenta de Pagos"

Es la subcuenta que deberá constituir el Concesionario en el Fideicomiso, en la cual el Concesionario depositará los recursos destinados al pago de la Remuneración Principal, Remuneración por Mantenimiento, Remuneración Ambiental y de Gestión Social, Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, Remuneración por Obras para Redes, Remuneración por Obras para Adecuación de Desvíos, Remuneración para Demoliciones, el reembolso por intervenciones de Emergencia y la Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes, que sean desembolsados por

Contrato de Concesión para la Construcción de la Troncal Transmilenio
NQS sector Norte Tramo I

TRANSMILENIO, en los términos de la **CLÁUSULA 14** y la **CLÁUSULA 40** del presente **Contrato de Concesión**.

Los rendimientos producidos por los recursos depositados en la **Subcuenta de Pagos** acrecerán la misma, sin que puedan ser objeto de deducción alguna a título de comisión fiduciaria.

Esta **Subcuenta** deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior. Lo anterior sin perjuicio de que los recursos de la **Subcuenta de Pagos** sean trasladados a la **Subcuenta Principal** estrictamente bajo las condiciones que se señalan en la **CLÁUSULA 14** del presente **Contrato**.

TRANSMILENIO será el beneficiario final de los excedentes de la **Subcuenta de Pagos**. Esta **Subcuenta** será liquidada una vez que se hayan realizado la totalidad de los traslados a la **Subcuenta Principal**. Si quedaren excedentes tras la liquidación, éstos serán transferidos a **TRANSMILENIO** salvo cuando dicha entidad, previa instrucción del **IDU**, manifieste su intención de poderlos al **Concesionario**, a buena cuenta de cualquier obligación dineraria a su cargo con ocasión del presente **Contrato**.

1.85 "Subcuenta Principal"

Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso** en la cual se manejarán todos los recursos que, de conformidad con este **Contrato** no deban mantenerse en la **Subcuenta de Interventoría** o en la **Subcuenta de Pagos**.

1.86 "TRANSMILENIO"

Es la sociedad pública por acciones para el Transporte del Tercer Milenio **TRANSMILENIO S.A.** creada mediante escritura pública No. 1.528 del 13 de Octubre de 1999 otorgada en la Notaría 27 del Circuito de Bogotá D.C. y autorizada mediante el Acuerdo 004 del 4 de Febrero de 1999 del Concejo de Bogotá D.C.

Para todos los efectos de este **Contrato** se entenderá que las obligaciones, riesgos y responsabilidades de **TRANSMILENIO** estarán limitadas exclusivamente a efectuar los correspondientes pagos al **Concesionario** a manera de remuneración, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 14** del presente **Contrato**, previa solicitud expresa y escrita del **IDU**.

En cualquier caso en que el **Contrato** mencione una obligación de pagar a una suma de dinero al **Concesionario**, por cualquiera de los conceptos señalados en

este se entenderá que TRANSMILENIO será el encargado de hacer efectivo dicho pago, pero siempre y cuando medie solicitud expresa, previa y escrita del IDU.

1.87 "Valor de la Remuneración Principal"

Será el valor señalado en el literal a) del numeral 11.1 de la CLÁUSULA 11 del presente Contrato.

1.88 "Valor de la Remuneración por Mantenimiento"

Será el valor señalado en el literal f) del numeral 11.1 de la CLÁUSULA 11 del presente Contrato.

1.89 "Valor Estimado del Contrato"

Corresponde al valor establecido en el numeral 11.1 de la CLÁUSULA 11 del Contrato. El Valor Estimado del Contrato corresponde a sumas que se encuentran apropiadas para el efecto en el presupuesto de TRANSMILENIO en las vigencias de 2002 a 2010.

1.90 "Valor Estimado de la Remuneración Ambiental y de Gestión Social"

Será el valor señalado en el literal b) del numeral 11.1 de la CLÁUSULA 11 del presente Contrato.

1.91 "Valor Estimado de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos"

Será el valor señalado en el literal c) del numeral 11.1 de la CLÁUSULA 11 del presente Contrato.

1.92 "Valor Estimado de la Remuneración por Demoliciones"

Será el valor señalado en el literal g) del numeral 11.1 de la CLÁUSULA 11 del presente Contrato.

1.93 "Valor Estimado de la Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes"

Será el valor señalado en el literal h) del numeral 11.1 de la CLÁUSULA 11 del presente Contrato.

1.94 "Valor Estimado de las Obras para Redes"

Parámetros de Diseño y los demás documentos que hacen parte de este **Contrato de Concesión**, y **l) las Obras y Labores de Mantenimiento**, cumpliendo plenamente con lo previsto en las **Especificaciones Generales de Construcción**, las **Especificaciones Particulares de Mantenimiento** y los demás documentos que hacen parte de este **Contrato de Concesión**, son obligaciones de resultado a cargo del **Concesionario** de conformidad con lo previsto en este **Contrato**.

El **Concesionario** no tendrá derecho a usar para fines comerciales o publicitarios las **Estaciones** u otros componentes de la troncal, ni tampoco tendrá derecho alguno sobre el recaudo efectuado por la prestación del servicio de transporte masivo a los usuarios, una vez entre en operación la troncal.

El alcance físico del Proyecto aparece indicado en los Apéndices A, C, D y G del presente **Contrato**.

CLÁUSULA 3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El **Contrato** se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal que garantiza la reserva de las disponibilidades presupuestales necesarias para permitir los pagos al **Concesionario**.

Para la iniciación de la ejecución del presente **Contrato**, se requerirá la presentación y aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento del Contrato**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1 de la **CLÁUSULA 8** de este **Contrato** y la notificación expresa por parte del **IDU** de la orden de iniciar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato de Concesión**, instrucción que en todo caso deberá ser impartida por escrito dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento**.

Un extracto del presente **Contrato** que contenga las cláusulas referentes a su objeto, cuantía y plazos, será publicado en el Registro Distrital de acuerdo con lo especificado en el artículo 148 del Decreto-Ley 1421 de 1993, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, por cuenta del **Concesionario**.

El recibo de pago de los derechos de publicación y la **Garantía Única de Cumplimiento del Contrato**, deberán presentarse al **IDU** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente **Contrato** para la consecuente legalización del mismo.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO

El **Plazo Total Estimado del Contrato** es de ochenta y dos (82) meses, contados a partir de la **Fecha de Iniciación**. La ejecución del Contrato estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este Contrato. Sin embargo, el plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la **Fecha de Iniciación** y la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**. Por lo tanto, el plazo real podrá ser superior al estimado, en el caso en que las obligaciones previstas para cada Etapa, se cumplan después de lo previsto en la siguiente cláusula, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo real también podrá ser superior al estimado en caso de suspensiones o adiciones de mutuo acuerdo a los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO:

Para efectos de la ejecución del presente **Contrato de Concesión** se ha dividido su ejecución en tres etapas distintas así:

5.1. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

Esta etapa iniciará a partir del Día siguiente a la **Fecha de Iniciación** y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se establecen en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3 5.1.4, 5.1.5 y 5.1.6 de este mismo numeral. Por lo tanto, el cumplimiento de los requisitos señalados en este numeral, será condición indispensable para la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**. El plazo máximo para la Etapa de Preconstrucción es de cuatro (4) meses, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Concesionario con anterioridad al plazo estimado para esta etapa.

5.1.1. Constitución del Fideicomiso

El Concesionario deberá constituir el Fideicomiso al que hace referencia la CLÁUSULA 18 del presente Contrato, en los términos allí descritos, dentro de los quince (15) **Días Calendario** siguientes a la **Fecha de Iniciación de Ejecución del Contrato**.

Dentro de este mismo plazo, el Concesionario deberá acreditar que el primer aporte a la **Subcuenta de Interventoría** ha sido efectivamente realizado y que el valor del

nismo corresponde al monto señalado en el literal a) del numeral 28.3.2 de la CLÁUSULA 28 del presente Contrato de Concesión.

Dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato la minuta del mismo deberá ser entregada por parte del Concesionario al Director Técnico Legal del IDU, para los fines previstos en el numeral 18.3 de la CLÁUSULA 18 de este Contrato.

Vencido el plazo de quince (15) Días Calendario previsto en el presente numeral, sin que el Concesionario hubiere suscrito debidamente el contrato de fiducia mercantil, y/o sin que hubiera acreditado el primer aporte a la Subcuenta de Interventoría, el IDU podrá imponer las multas previstas en el numeral 29.1 y/o en el numeral 29.2 –según corresponda– de la CLÁUSULA 29 del presente Contrato de Concesión.

Pasados treinta (30) Días Calendario a partir del vencimiento del plazo para la presentación del contrato de fiducia sin que éste hubiera sido presentado por el Concesionario en debida forma, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato de Concesión en los términos señalados en la CLÁUSULA 30 del presente Contrato de Concesión.

5.1.2. Cierre Financiero

Antes del vencimiento del cuarto mes contado a partir de la Fecha de Iniciación el Concesionario deberá obtener el Cierre Financiero. Se entenderá que el Concesionario ha obtenido el Cierre Financiero cuando el IDU manifieste expresamente y por escrito su conformidad con los documentos aportados por el Concesionario para acreditar los recursos destinados a la financiación por parte del mismo, de las inversiones necesarias para el cumplimiento de este Contrato.

Sin perjuicio de que la responsabilidad y riesgo de aportar la totalidad de la financiación para los requerimientos del Proyecto, es del Concesionario, quien deberá realizar todos los aportes necesarios para tal fin. Sólo se entenderá cumplido el Cierre Financiero, si el Concesionario cumple, a satisfacción del IDU con los siguientes requisitos:

5.1.2.1. Documentos para acreditar el Cierre Financiero

El Concesionario deberá contar con compromisos a su favor, que incluyan el desembolso de recursos de deuda por un valor no inferior a la suma de sesenta mil millones de Pesos (\$60.000.000.000,00), o contar con el capital líquido disponible por el mismo monto.

La suma anterior está expresada en Pesos constantes de diciembre de 2002 y será actualizada para el Día del Cierre Financiero, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$MD_i = MD_0 \times \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

Donde:

MD _i	Monto de los recursos de deuda requeridos para acreditar el Cierre Financiero en el Día en que se cumpla esa obligación (Día i), en Pesos del Día i
MD ₀	La suma de sesenta mil millones de Pesos (\$60.000'000.000.00)*** en Pesos constantes de diciembre de 2002
IPC _i	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al Día i
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

Para verificar el cumplimiento de este mínimo, se sumarán la totalidad de los recursos comprometidos en los documentos que respalden el Cierre Financiero. Si el Concesionario acredita el Cierre Financiero, total o parcialmente, con uno o varios créditos en Dólares, la parte en Dólares de dichos desembolsos será sumada y convertida a Pesos utilizando la tasa representativa de mercado del Día del Cierre Financiero (se entenderá por tasa representativa del mercado, la tasa representativa para la conversión de Pesos a Dólares certificada por el Banco de la República).

El resultado de la sumatoria del total de los compromisos usando la metodología descrita deberá ser igual o superior a la cifra que resulte de aplicar la fórmula de actualización prevista en este numeral.

Para probar la obtención de recursos, el Concesionario deberá presentar al IDU los siguientes documentos:

- Contratos de crédito firmados con los Prestamistas (o certificación de los Prestamistas de la cual se deduzca la existencia del compromiso de crédito y el monto de los desembolsos), y certificación de los Prestamistas, que acrediten que la totalidad de los requisitos necesarios para el desembolso inicial de los créditos se encuentran satisfechos. El desembolso inicial no podrá tener condicionamiento alguno.

El desembolso inicial que deberá realizarse dentro de los primeros quince (15) Días Hábiles de la Etapa de Construcción no podrá ser inferior a la suma seis mil millones de Pesos (\$6.000'000.000.00), expresada en Pesos de diciembre de 2002, por lo cual será actualizada para el día del Cierre

Financiero, utilizando la misma fórmula incluida en el segundo inciso del presente numeral.

El desembolso inicial deberá hacerse efectivo en la Subcuenta Principal dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción. Tanto el valor del desembolso inicial como el compromiso de cumplir con el plazo máximo acabado de señalar deberán constar en la certificación emanada de los Prestatistas.

En el caso previsto en este literal a), el compromiso de aportar los recursos de deuda deberá provenir de (i) Instituciones Financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria Colombiana, en cuyo caso deberá acompañar el respectivo certificado emitido por dicha entidad, o (ii) Instituciones Financieras del Exterior, en cuyo caso el Concesionario deberá aportar los documentos que acrediten la existencia de la institución y la capacidad de quien suscribe el compromiso. Así mismo, deberá acreditar que llene una calificación de deuda pendiente, no subordinada y de largo plazo, de al menos A o equivalente, otorgada por una agencia calificadora de reconocida reputación internacional, o (iii) de cualquier persona jurídica colombiana o extranjera, cuya deuda pendiente, no subordinada y de largo plazo, tenga una calificación de crédito de al menos A, o su equivalente otorgada por una agencia calificadora de reconocida reputación internacional.

- b) Cuando se trate de financiación conseguida a través de emisión de títulos por un monto igual o superior al valor establecido en el primer inciso del presente numeral en el mercado de capitales, valdrá la certificación del líder de la respectiva emisión, donde conste que la totalidad de la emisión de títulos ha sido colocada o que se ha suscrito un contrato de "underwriting" en firme para la colocación de los títulos. Ni la colocación, ni el efectivo desembolso inicial, podrán estar condicionados en manera alguna. En todo caso, el Concesionario deberá acreditar que el agente de la colocación, con quien ha suscrito el contrato de "underwriting" en firme, se compromete a consignar dentro de los primeros quince (15) días de la Etapa de Construcción seis mil millones de Pesos (\$6.000.000.000.00) expresados en Pesos constantes de diciembre de 2002, si la emisión no ha sido colocada a la fecha del Cierre Financiero.
- c) Cuando se trate de capital propio se acreditará aportando copias de sus estados financieros debidamente certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme con normas de auditoría generalmente aceptadas, en donde conste que cuenta con disponibilidad de recursos propios (representados en efectivo o en títulos con liquidez no mayor a ciento ochenta (180) Días Calendario) iguales o mayores a la suma mínima señalada para el Cierre Financiero así como un compromiso de aporte al Fideicomiso dentro de los primeros quince (15) días de la Etapa de

Construcción de seis mil millones de Pesos constantes de diciembre de 2002 (\$6.000'000.000.00). La fecha de corte de los estados financieros a que se refiere este inciso deberá estar dentro de los 60 Días Calendario anteriores a la fecha en que se pruebe el Cierre Financiero.

En defecto de lo anterior, el Concesionario deberá presentar las actas emanadas de los órganos competentes de cada uno de los socios o miembros del Concesionario en donde conste el compromiso en firme de aportar capital necesario, durante la Etapa de Construcción así como la autorización para efectuar el aporte al Fideicomiso por un monto total no inferior a la misma suma señalada en el inciso anterior.

- c) La obtención de recursos también podrá probarse mediante la combinación de las fuentes de financiación previstas en los literales a), b) y c) anteriores. En este caso, la sumatoria de los recursos obtenidos a través de dichas fuentes de financiación no podrá ser inferior al valor establecido en el primer inciso del presente numeral. En este caso el primer desembolso podrá ser el resultado de una combinación de las fuentes señaladas en los literales a), b) y c) o provenir de uno cualquiera de ellos.

5.1.2.2. Plazo para el Cierre Financiero

Para efectuar el Cierre Financiero, los documentos descritos en el numeral 5.1.2.1 anterior deberán ser presentados por el Concesionario a más tardar el décimo quinto (15) Día Hábil anterior al vencimiento del plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la Fecha de Iniciación. Si vencido el quinto (5) Día Hábil contado desde la presentación de los documentos, el IDU no se ha pronunciado, se entenderá aprobado el Cierre Financiero. En caso de que el IDU presente observaciones a los documentos antes de ese término, el Concesionario deberá proceder a corregirlas. En todo caso, si al vencimiento de los cuatro (4) meses contados a partir de la Fecha de Iniciación no se ha obtenido el Cierre Financiero a satisfacción del IDU, éste podrá imponer multas por el retardo en la obtención del Cierre Financiero, a que se refiere el numeral 29.3 de la CLÁUSULA 29. Pasados treinta (30) Días de mora en el cumplimiento de la obligación de obtener el Cierre Financiero, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato de Concesión en los términos descritos en la CLÁUSULA 30 del presente Contrato de Concesión.

5.1.3. Puesta a Disposición del Tramo correspondiente al Proyecto.

Dentro de los diez (10) Días anteriores al inicio de la Etapa de Construcción, el IDU pondrá a disposición del Concesionario la infraestructura existente en la Troncal NQS Sector Norte entre la calle 92 y la calle 68, para la ejecución de las obras a que hace referencia el presente Contrato de Concesión.

La puesta a disposición que se hace mediante el presente Contrato de Concesión se limita a la posibilidad para el Concesionario de ejecutar las obras a que se refiere el presente Contrato de Concesión y, en ningún caso, implicará el uso o explotación de la infraestructura que resulte de la ejecución de las obras a que se refiere este Contrato.

En ningún caso el Concesionario tendrá derecho a rechazar, postergar u objetar la puesta a disposición de dicha infraestructura, pues sus obligaciones contractuales consisten en adelantar las Obras de Construcción y Obras para Redes sobre los tramos puestos a su disposición, los cuales debió haber verificado con anterioridad a la presentación de la Propuesta dentro de la Licitación.

La puesta a disposición de los tramos de la troncal, será efectuada mediante comunicación expresa y escrita emitida por el IDU al Concesionario.

5.1.4. Movilización de Equipo

A más tardar al vencimiento del cuarto (4) mes calendario contado desde la Fecha de Iniciación el Concesionario deberá tener a su disposición en la ciudad de Bogotá D.C. el equipo y el personal que necesite para iniciar la Etapa de Construcción; los equipos, personal, materiales y demás insumos deberán ser suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Esta obligación se entenderá cumplida con la mera manifestación que por escrito y de manera expresa haga el Concesionario al IDU y ni el IDU ni el Interventor harán verificación ni darán concepto de ningún tipo sobre la suficiencia o no de esas labores por parte del Concesionario. Sin embargo, el Concesionario será enteramente responsable frente al IDU, si las labores preparatorias descritas en este numeral son insuficientes para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, en especial las de iniciar, de manera inmediata las Obras de Construcción y las Obras para Redes. En todo caso, si el Concesionario no ha manifestado al IDU, de manera formal y por escrito, que ya ha realizado las labores preparatorias, antes del vencimiento del plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido dichas labores, lo cual generará la causación de multas a cargo del Concesionario, tal y como se estipula en el numeral 29.5 de la CLÁUSULA 29 de este Contrato. En todo momento, los equipos que utilice el Concesionario estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este Contrato.

5.1.5. Presentación de Estudios y Diseños

A más tardar al vencimiento del tercer (3er) mes calendario contado desde la Fecha de Iniciación, el Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor sus propios estudios y diseños de detalle para la ejecución de las

Obras de Construcción y de las **Obras para Redes** durante la **Etapa de Construcción**, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las **Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño** y las **Especificaciones de Redes de Servicios Públicos**. La no entrega de los estudios y diseños suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra, dentro del término antes señalado, dará lugar a la causación de las multas señaladas en el numeral 29.4 de la CLÁUSULA 29 del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudios y diseños para la ejecución de las **Obras de Construcción** podrán (i) ser los mismos que el IDU puso a disposición de los **Proponentes** durante la **Licitación**, caso en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del **Concesionario**; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los estudios y diseños que el IDU puso a disposición de los **Proponentes** durante la **Licitación**, caso en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del **Concesionario**; (iii) ser estudios y diseños propios; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores. En todo caso, una vez presentados al **Interventor** en los términos de este numeral, se entenderá que los diseños son propios y por lo tanto la responsabilidad de los tráficos será asumida en su totalidad por el **Concesionario**. Finalmente, el **Concesionario**, al efectuar sus estudios y diseños o modificar, y/o adecuar, y/o adaptar los estudios y diseños que el IDU puso a disposición de los **Proponentes**, deberá tener en cuenta que existen elementos mínimos de diseño que no pueden ser modificados. Adicionalmente, se entenderá que el **Concesionario** deberá incluir las **Descripciones Particulares de Construcción** como parte de los estudios y diseños, las cuales igualmente podrán ser adoptadas, adaptadas, modificadas, o reemplazadas en los mismos términos que los estudios y diseños señalados en el presente párrafo. En todo caso, una vez presentadas las **Descripciones Particulares de Construcción**, el **Concesionario** será responsable por su contenido y correcta aplicación.

En relación con los estudios y diseños de las **Obras para Redes**, el IDU entregará al **Concesionario** los estudios y diseños aprobados y autorizados por las empresas de servicios públicos. El **Concesionario** podrá, durante esta **Etapa de Preconstrucción**, adoptarlos, adecuarlos, modificarlos o adaptarlos, pero cualquier cambio en los mismos deberá, previamente a su implementación durante la **Etapa de Construcción**, ser autorizado de manera expresa por parte de la Empresa de Servicios Públicos correspondiente, siguiendo los procedimientos descritos en el Apéndice C de este Contrato.

Aunque el **Interventor** tiene la obligación frente al IDU (no frente al **Concesionario**) de analizar dichos estudios y diseños y advertir y comunicar al **Concesionario**, antes del inicio de la **Etapa de Construcción**, cualquier inconsistencia entre dichos estudios y diseños y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en este Contrato, en especial en las **Especificaciones**

Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño, esta comunicación del Interventor o su silencio, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los estudios y diseños entregados y no servirá de excusa al Concesionario para el no cumplimiento de los resultados requeridos en dichas Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño, o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este Contrato. En consecuencia, el Concesionario deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los estudios y diseños de detalle presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de obtener los resultados previstos en el presente Contrato. De estas adecuaciones o modificaciones el Concesionario dará noticia al Interventor, entregándole los documentos técnicos que correspondan.

En todo caso, debe entenderse que las observaciones presentadas por el Interventor al Concesionario a propósito de los estudios y diseños, son consideraciones técnicas formuladas a manera de advertencia con el objeto de conseguir los resultados exigidos en este Contrato, en especial los contenidos en las Especificaciones Particulares de Construcción y los Parámetros de Diseño.

Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el Concesionario durante la Etapa de Construcción, a sus propios estudios y diseños de detalle, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el presente Contrato, considerando que el Concesionario mantiene siempre la obligación de entregar las Obras de Construcción y las Obras para Redes en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, especialmente en los que a los resultados señalados en las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño y en las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos se refiere.

En el evento en que, por causas ajenas al IDU, TRANSMILENIO o al Concesionario, fuera necesario modificar los diseños contractuales señalados en el Apéndice A, de este Contrato, las partes acordarán la forma en que se realizarán los cambios y el ajuste al valor de la Remuneración Principal.

5.1.6. Obligaciones contenidas en los Apéndices

El Concesionario deberá, además, cumplir con todas las obligaciones correspondientes a esta Etapa de Preconstrucción, que se encuentren incluidas en los diferentes Apéndices de este Contrato, en particular con lo señalado en el Apéndice C en relación con dar aviso oportuno a las empresas de servicios públicos sobre la necesidad de llevar a cabo las Obras para Redes y en especial aquellas que no pueden ser ejecutadas directamente por el Concesionario sino por la respectiva empresa de servicios públicos. En este caso, deberán señalar en la respectiva comunicación la fecha para la cual la obra está programada según el Cronograma de Obra.

5.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3; 5.1.4, 5.1.5 y 5.1.6 de la presente Cláusula se firmará el Acta de Iniciación de la **Etapa de Construcción** etapa que tendrá una duración total estimada de dieciocho (18) meses calendario. Sin embargo, la duración efectiva de la **Etapa de Construcción** corresponderá al término que corra entre la fecha de firma del Acta de Iniciación de la **Etapa de Construcción** y la fecha en que se suscriba el Acta de **Finalización de la Etapa de Construcción**. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades del **Concesionario** por eventuales retardos en la terminación a satisfacción del **Interventor** y del **IDU** de las **Obras de Construcción** y de las **Obras para Redes**.

Durante la **Etapa de Construcción**, el **Concesionario** ejecutará todas las labores necesarias para la ejecución de las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes**, de acuerdo con los resultados requeridos en este Contrato, en especial en las **Especificaciones Particulares de Construcción** y **Parámetros de Diseño** y en las **Especificaciones de Redes de Servicios Públicos**.

La completa terminación de las **Obras de Construcción** y de las **Obras para Redes** por parte del **Concesionario** deberá hacerse en un plazo máximo de dieciséis (16) meses calendario contados desde la fecha del Acta de Iniciación de la **Etapa de Construcción**. La verificación, por parte del **Interventor** y del **IDU**, de que las obras cumplen con lo exigido en este Contrato se hará dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las obras por parte del **Concesionario**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA 25** del presente Contrato de **Concesión**.

Así mismo el **Concesionario** ejecutará durante la **Etapa de Construcción** las actividades relacionadas con las **Labores Ambientales** y de **Gestión Social** señaladas en el **Apéndice E** del Contrato de tal manera que cumpla a cabalidad con las obligaciones ambientales y de gestión social, contenidas en dicho **Apéndice**. Igualmente, ejecutará durante la **Etapa de Construcción** las actividades relacionadas con los **Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos** señaladas en el **Apéndice F** del Contrato, de tal manera que cumpla a cabalidad con las obligaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos, contenidas en dicho **Apéndice**.

La **Etapa de Construcción** finalizará con la verificación a satisfacción del **Interventor** y del **IDU**, de las **Obras de Construcción** y de las **Obras para Redes** mediante la suscripción del Acta de **Finalización de la Etapa de Construcción**.

5.2.1. Puesta en Servicio de las Obras

- Las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** que sean concluidas por el Concesionario y aceptadas por el Interventor y por las entidades de que trata el literal w) de la CLÁUSULA 6 y por el IDU, serán puestas en servicio en los términos de las Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, de conformidad con lo señalado en los numerales 1.23 y 1.31 de la CLÁUSULA 1 durante la Etapa de Construcción. En todo caso, la totalidad de las obras no serán recibidas a satisfacción sino hasta tanto finalicen todas las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** y sea suscrita el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción.

5.2.2. Desfases en el plazo de terminación de la Etapa de Construcción

- En caso de que las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** sean concluidas por el Concesionario y recibidas a satisfacción por el Interventor y por el funcionario que el IDU designe para tal evento, con anterioridad al plazo previsto en la presente CLÁUSULA, la **Etapa de Mantenimiento** se iniciará con la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción y se extenderá por cinco (5) años contados desde la suscripción de dicha acta. Sin embargo, en el caso en que la **Etapa de Mantenimiento**, culmine antes de la fecha prevista para el último de los traslados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal según se señala en el numeral 14.1.2 de la CLÁUSULA 14 de este Contrato, la duración del Contrato se extenderá hasta la fecha en que se verifique el último traslado de recursos; no obstante, las obligaciones del Concesionario, correspondientes a la **Etapa de Mantenimiento**, sólo se ejecutarán hasta la finalización de dicha Etapa.

Si las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** fueron recibidas a satisfacción por parte del Interventor y por el funcionario que el IDU designe para tal efecto, con posterioridad al plazo previsto en la presente cláusula, la **Etapa de Mantenimiento** se iniciará con la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción y se extenderá por cinco (5) años contados desde la suscripción de dicha acta. Con la excepción del último de los traslados, el cual se hará el día hábil siguiente a la terminación efectiva de la **Etapa de Mantenimiento**, los traslados previstos en el numeral 14.1.2 de la CLÁUSULA 14 de este Contrato, serán efectuados en las fechas allí previstas, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en los numerales 14.1.3.1 y 14.1.3.2 de la CLÁUSULA 14.

Si el retardo se hubiere causado por causas imputables al IDU, TRANSMILENIO reconocerá al Concesionario un interés del DTF + 5% desde el momento en que debió haberse efectuado el último traslado y el momento en que efectivamente se haga.

Si el retardo se hubiera causado por **Fuerza Mayor**, **TRANSMILENIO** reconocerá al **Concesionario** un interés del **DTF + 2%** desde el momento en que debió haberse efectuado el último traslado y el momento en que efectivamente se haga.

En caso de tratarse de retardos imputables al **Concesionario**, el último traslado entre la **Subcuenta de Pagos** y la **Subcuenta Principal** sólo será objeto de la actualización con la variación del **IPC** desde la fecha en que se debió haber realizado el último traslado y el mes anterior al momento efectivo del traslado, sin perjuicio de las multas y otras consecuencias contractuales a que hubiere lugar.

5.3. ETAPA DE MANTENIMIENTO

Una vez suscrita el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, el **Concesionario** se obliga a realizar las **Obras y Labores de Mantenimiento**.

5.3.1. Mantenimiento de las Obras de Construcción

Esta obligación se ejecutará desde el momento de la terminación de la **Etapa de Construcción** y hasta el vencimiento del quinto (5) año contado desde la suscripción del Acta de **Finalización de la Etapa de Construcción**. Durante esta **Etapa de Mantenimiento**, el **Concesionario** mantendrá las obras ejecutadas durante la **Etapa de Construcción** de tal manera que cumplan siempre con el **Estado de Condición** especificado para esta etapa, en el Apéndice D del **Contrato**. Adicionalmente, el **Concesionario** deberá ejecutar todas las obligaciones correspondientes a las **Obras y Labores de Mantenimiento**, según las obligaciones descritas en dicho Apéndice.

Se entiende que el **Concesionario** es plenamente responsable de mantener el **Estado de Condición** del Proyecto, con los requisitos previstos en las **Especificaciones Particulares de Mantenimiento**, sin recibir remuneración diferente a la **Remuneración por Mantenimiento**. El **Interventor** verificará el cumplimiento de las **Obras y Labores de Mantenimiento** en forma semestral y elaborará un acta donde se consignará el estado de las obras y el cumplimiento del **Concesionario** de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. El pago de la **Remuneración por Mantenimiento** se hará con base en la información consignada en el acta mencionada en la cual se incluirán los resultados obtenidos por el **Concesionario** con base en los criterios contenidos en el Apéndice D y de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.6 de la **CLÁUSULA 14**.

Es responsabilidad del **Concesionario** ejecutar las **Obras de Construcción** con la calidad suficiente para garantizar su durabilidad y para garantizar que los costos de las **Obras y Labores de Mantenimiento** estén incluidos dentro de la **Remuneración por Mantenimiento**.

Por lo anterior, todas las obras que deba ejecutar el Concesionario, durante la **Etapa de Mantenimiento**, para asegurar el **Estado de Condición**, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del Concesionario, sin que ello conlleve remuneración diferente a la **Remuneración por Mantenimiento**.

A más tardar tres (3) meses antes de terminar la **Etapa de Construcción** el Concesionario deberá entregar el **Plan de Control de Calidad** en los términos del Apéndice D de este Contrato. El IDU tendrá un término de un (1) Mes para revisarlo y sugerir al Concesionario modificaciones tendientes a que los procedimientos allí contenidos sean adecuados para obtener los resultados previstos en el Apéndice D. El Concesionario bajo su propia responsabilidad podrá acoger o no las recomendaciones que le efectúe el IDU, pero en ningún caso se eximirá de responsabilidad si la aplicación del **Plan de Control de Calidad** no es suficiente para la obtención de los resultados previstos en el Apéndice ya mencionado. A más tardar al finalizar el décimo sexto mes de la **Etapa de Construcción**, el Concesionario entregará la versión final del **Plan de Control de Calidad**, el cual será utilizado por el Interventor junto con los parámetros establecidos en el Apéndice D de este Contrato, como base para la verificación de las obligaciones del Concesionario durante la **Etapa de Mantenimiento**.

Al finalizar la **Etapa de Mantenimiento** se suscribirá el **Acta de Recibo Final** donde se verificará que las **Obras de Construcción** cumplen con el **Estado de Condición** establecido en el Apéndice D para el recibo de dichas obras al finalizar la **Etapa de Mantenimiento**.

5.3.2. Adecuación de Desvíos

Adicionalmente a las **Obras y Labores de Mantenimiento**, y con cargo a la **Remuneración por Adecuación de Desvíos** y no a la **Remuneración Principal** ni a la **Remuneración por Mantenimiento**, durante los primeros seis (6) meses de la **Etapa de Mantenimiento** el Concesionario adelantará las **Obras de Adecuación de Desvíos** sobre aquellas vías que, de acuerdo con el **Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos** hayan sido aprobadas para ser utilizadas como desvíos durante la **Etapa de Construcción**, en cumplimiento de lo señalado en el Apéndice F del Contrato. Si las **Obras de Adecuación de Desvíos** no se cumplen en su totalidad dentro de los primeros seis (6) meses de la **Etapa de Mantenimiento**, por causas no imputables al Concesionario se consignará en el **Acta Mensual de Verificación** este hecho y se prorrogará el plazo para terminarla. El término de la prórroga será determinado de común acuerdo por el Concesionario y el Interventor. En caso de discrepancia, el plazo será determinado por el **Arbitrable Componentor**.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES PRINCIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONCESIONARIO

El Concesionario será responsable por la ejecución de las Obras de Construcción, de las Obras para Redes, de las Obras de Adecuación de Desvíos, Obras para Demoliciones y de las Obras y Labores de Mantenimiento, así como de las Labores Ambientales y de Gestión Social y las labores asociadas a los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, de conformidad con lo previsto en este Contrato y en sus Apéndices. Para tales efectos, deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás obligaciones del Concesionario asignadas en el presente Contrato, en sus Apéndices y en el Pliego, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, o las que se desprendan de su naturaleza:

- a. Cumplir cabalmente y en los plazos previstos con las obligaciones a su cargo durante la **Etapa de Preconstrucción**.
- b. Obtener el **Cierre Financiero** en los términos del numeral 5.1.2 de la CLÁUSULA 5 del presente Contrato.
- c. Obtener la **financiación** necesaria para el desarrollo del **Proyecto**.
- d. Constituir el **Fideicomiso** en la oportunidad señalada en el numeral 5.1.1 de la CLÁUSULA 5 del presente Contrato de Concesión y efectuar los aportes a las respectivas subcuentas del Fideicomiso en los términos señalados en el Contrato.
- e. Adelantar las **Obras de Construcción** de conformidad con lo previsto en este Contrato y sus Apéndices, para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades de las obras, disponibilidad de equipos, de personal, y en general todos los aspectos técnicos, por lo dispuesto en el presente Contrato y sus Apéndices.
- f. Ejecutar las **Obras para Redes** de conformidad con lo previsto en este Contrato, y sus Apéndices, en especial el Apéndice C.

- g. Adelantar las **Obras de Adecuación de Dorsillos** sobre aquellas vías que lo sean expresamente señaladas por el IDU en los términos señalados en la **CLÁUSULA 27** del **Contrato**.
- h. Adelantar las actividades correspondientes a las **Obras y Labores de Mantenimiento**, de conformidad con lo previsto en este **Contrato**, especialmente en el Apéndice D, manteniendo durante toda la **Etapa de Mantenimiento** el **Estado de Condición** previsto en el Apéndice D para las obras realizadas durante la **Etapa de Construcción**.
- i. Obtener y mantener en vigor las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la **CLÁUSULA 8** de este **Contrato**.
- j. Mantener todos los equipos, materiales y el personal que necesite para la ejecución de las obras y actividades correspondientes al objeto contratado.
- k. Cumplir con el **Cronograma de Obras** previsto en la **CLÁUSULA 21** del presente **Contrato**.
- l. Entregar a satisfacción del Interventor y del IDU las obras ejecutadas, y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en este **Contrato**.
- m. Ejecutar los **Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos** para cumplir total y cabalmente con las obligaciones contenidas en el Apéndice F de este **Contrato**.
- n. Ejecutar las **Labores Ambientales y de Gestión Social** para cumplir total y cabalmente con las obligaciones contenidas en el Apéndice E de este **Contrato** y en la normatividad vigente durante la ejecución del **Contrato**.
- o. Suscribir las diversas actas previstas en este **Contrato** y sus Apéndices en especial en el Apéndice C, conjuntamente con el funcionario que el IDU designe y/o con el Interventor, de acuerdo con lo previsto en este **Contrato** y sus Apéndices.
- p. Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el IDU, con el Interventor, con otros contratistas que desarrollen obras en la zona de influencia del Proyecto, y con los entes de control para que realicen actividades de estudio, análisis o inspección de la ejecución del **Contrato**, y para las demás funciones que les corresponda para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida, relativa a la ejecución del **Contrato**.

- q. Evitar la revocatoria, por causas imputables al **Concesionario**, de cualquiera de los permisos, licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del **Contrato**.
- r. Evitar la imposición de multas al **IDU** por incumplimiento imputable al **Concesionario**, de las disposiciones ambientales y de gestión social aplicables al **Proyecto** y, en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo del **IDU** o de **TRANSMILENIO** como consecuencia del incumplimiento del **Concesionario** mantener indemne al **IDU** y a **TRANSMILENIO** por cualquiera de estos conceptos, para lo cual **TRANSMILENIO** o el **IDU** podrán llamar en garantía al **Concesionario**, o repetir contra éste, por cualquier suma que se vieran abocados a pagar como consecuencia del incumplimiento del **Concesionario**.
- s. Mantener un representante, durante la vigencia del **Contrato**, quien será el **Director del Proyecto**, facultado para representar al **Concesionario** en todos los aspectos atinentes a la ejecución del **Contrato**, que deberá actuar como interlocutor con el **IDU** y el **Interventor** para todos los efectos, y por consiguiente estar disponible durante todo el tiempo de duración del **Contrato**. Dicho representante podrá tener suplentes para sus ausencias temporales o absolutas, pero en los casos en que se presenten estas ausencias, deberá darse aviso inmediatamente al **IDU** y al **Interventor**.
- t. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados sean compatibles con las disposiciones ambientales aplicables. Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad del **Concesionario**. El **Interventor** o el **IDU**, podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor del **Concesionario**.
- u. Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá elaborar un manual que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema, y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema. Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del presente **Contrato**, el **Concesionario**, deberá acogerse, como mínimo a lo dispuesto en las siguientes normas de **ICONTEC**: **NTC - ISO** de la serie **9000**, **NTC - ISO 10011-1** a **10011-3**, **ISO/TR 13425** en sus últimas versiones, o aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen.
- v. Realizar durante la **Etapa de Preconstrucción** un inventario de los accesorios y elementos de las empresas de servicios públicos que se encuentran en la zona donde se desarrollará el **Proyecto**, indicando el estado de los mismos. Dicho inventario deberá ser remitido a la empresa de servicios públicos

respectiva para su conocimiento. Al finalizar la **Etapas de Construcción** se debe garantizar que los accesorios y elementos que no hayan sido intervenidos por requerimientos del **Contrato**, se encuentren como mínimo en iguales condiciones de las registradas en el inventario inicial, salvo por el desgaste propio de dichos elementos y accesorios por el uso y el paso del tiempo.

- w. Tramitar y obtener ante las respectivas empresas de servicios públicos el recibo y paz y salvo a satisfacción de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas respectivas y lo establecido en este **Contrato**, sus anexos y sus Apéndices.
- x. Acatar y cumplir las decisiones tomadas por el Amigable Componentador de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA 37** de este **Contrato**.
- 1 y. Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en este **Contrato**, o aceptar las deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con lo señalado en este **Contrato**.
- z. Entregar al IDU durante la **Etapas de Preconstrucción** un cronograma detallado de la ejecución de las **Obras de Construcción** y de las **Obras para Redes**, de conformidad con los **Hitos** y obligaciones previstos en el presente **Contrato**, en particular con lo establecido en el Apéndice G, suficiente para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutará la obra. El contenido de este cronograma no podrá modificar de ninguna manera cualquiera de las obligaciones previstas en el **Contrato** o en el Apéndice G.
- aa. Llevar a cabo las demoliciones en los predios que sean puestos a disposición por el IDU para adelantar las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes**, siempre y cuando el IDU haya efectuado la correspondiente solicitud por escrito y dentro de los cinco (5) **Días Hábiles** anteriores a la fecha en que la demolición haya sido presupuestada.
- bb. Una vez terminado el **Contrato de Concesión** efectuar la reversión de las obras ejecutadas, en los términos señalados en la **CLÁUSULA 35** del presente **Contrato**.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL IDU Y TRANSMILENIO

Además de las previstas en otras cláusulas del presente **Contrato** o en sus Apéndices, o de las que se desprendan de su naturaleza, serán obligaciones del IDU y TRANSMILENIO, según corresponda a cada uno de ellos:

- a) **TRANSMILENIO** tendrá como única obligación con ocasión del presente **Contrato de Concesión**, efectuar los pagos a que se compromete, de conformidad con la **CLÁUSULA 14**, la **CLÁUSULA 36** y la **CLÁUSULA 40** del presente **Contrato de Concesión**. En cualquier caso que el **Contrato** mencione una obligación de pagar alguna suma de dinero al **Concesionario**, por cualquiera de los conceptos señalados en el **Contrato**, se entenderá que **TRANSMILENIO** será el encargado de hacer efectivo dicho pago, previa solicitud expresa y escrita del **IDU**.
- b) Será obligación del **IDU** acatar y cumplir las decisiones tomadas por el **Amigable Compondedor** de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA 37** de este **Contrato**.
- c) Cooperar con el **Concesionario**, en lo que esté a su alcance y dentro de sus competencias, para que éste cumpla con las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA B. GARANTÍAS

El **Concesionario** se compromete a constituir las siguientes garantías por los montos y durante los plazos previstos en esta cláusula. Para los efectos de esta cláusula se entenderá que el valor sobre el cual se calculará el monto asegurado (en adelante "**Monto Asegurado**") será de Ciento quince mil millones de Pesos de diciembre de 2002 (\$115.000.000.000,00):

8.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **Concesionario** deberá presentar para aprobación del **IDU** una **Garantía Única de Cumplimiento** de las obligaciones contractuales expedida por una **Compañía de Seguros** o **Banco** debidamente autorizados para funcionar en Colombia, en la cual figure como asegurado el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** y como afianzada el **Concesionario**. El **IDU** dispondrá de tres (3) **Días Hábiles** para objetarla o aprobarla.

La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

8.1.1. Amparo de Cumplimiento del Contrato:

Este amparo deberá constituirse a favor del IDU, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al Concesionario, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Asegurado. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con la variación del IPC.

Este amparo deberá tener una vigencia igual a la del Plazo Total Estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Concesionario, si la vigencia inicial no cubre seis (6) meses adicionales a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

En caso de que el Concesionario presente, dentro de los quince (15) Días Hábles siguientes a la suscripción del Contrato, una certificación expedida por la Superintendencia Bancaria en que conste que en el mercado no se ofrecen garantías de cumplimiento como la que se describe en el presente numeral, se aplicará lo previsto en el artículo 25, numeral 19, de la ley 80 de 1993, en el artículo 17 del Decreto 679 de 1994 y en el Decreto 280 de 2002, de acuerdo con los cuales la garantía "se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado". Para tal efecto, el amparo será aprobado siempre y cuando cumpla con las condiciones que se indican a continuación.

8.1.1.1. Durante la Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción

La Garantía Única incluirá un amparo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario ya sea en razón de su ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de las multas y demás sanciones que se impongan al Concesionario, durante la Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción. Este amparo se extenderá por el término estimado de la Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción, es decir veintidós (22) meses, y tres (3) meses más. En todo caso, el Concesionario se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) Días Hábles anteriores a su vencimiento, en caso de que se amplie el término de ejecución de la Etapa de Construcción de conformidad con este Contrato.

El valor asegurado de este amparo será el 10% del valor estimado de las prestaciones del Concesionario durante la Etapa de Preconstrucción y Etapa de Construcción, pero en todo caso no podrá ser inferior al valor de la cláusula penal a que se refiera la CLÁUSULA 42 de este Contrato, aplicable durante la Etapa de Preconstrucción y Etapa de Construcción. El valor anual estimado de las prestaciones del Concesionario durante la Etapa de Preconstrucción y Etapa de Construcción será definido por el Concesionario para la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los quince (15) Días Hábles

siguientes a la suscripción del Contrato, suma ésta (o una suma superior que estime el Concesionario) que se denominará, para los efectos que resulten aplicables en esta cláusula, como "Valor Anual Estimado de la Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción". Dicho valor anual estimado no tendrá efecto alguno durante la ejecución del Contrato ni servirá de criterio de interpretación de ninguna de sus cláusulas, salvo, exclusivamente para los efectos que en esta cláusula se señalan. En todo caso, la sumatoria de los valores anuales estimados de las prestaciones del Concesionario durante la Etapa de Preconstrucción y Etapa de Construcción no será inferior al 10% del Monto Asegurado, descontando el valor de la Remuneración de las Obras y Labores de Mantenimiento y el valor máximo para Adecuación de Desvíos.

8.1.1.2. Durante la Etapa de Mantenimiento

Este amparo se extenderá por el término de la Etapa de Mantenimiento y tres (3) meses más de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.3 de la CLÁUSULA 5. En todo caso, el Concesionario se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que, se amplie el término de ejecución de la Etapa de Mantenimiento, de conformidad con este Contrato.

El valor asegurado de este amparo será el 10% del valor estimado de las prestaciones del Concesionario durante la Etapa de Mantenimiento, pero en todo caso no podrá ser inferior al valor de la cláusula penal a que se refiere la CLÁUSULA 42 de este Contrato aplicable durante la Etapa de Mantenimiento. El valor anual estimado de las prestaciones del Concesionario durante la Etapa de Mantenimiento será definido por el Concesionario, para la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, suma ésta (o una suma superior que estime el Concesionario) que se denominará, para los efectos que resulten aplicables en esta cláusula, como "Valor Anual Estimado de la Etapa de Mantenimiento". Dicho valor anual estimado no tendrá efecto alguno durante la ejecución del Contrato ni servirá de criterio de interpretación de ninguna de sus cláusulas, salvo, exclusivamente para los efectos que en esta cláusula se señalan. En todo caso, la sumatoria de los valores anuales estimados de las prestaciones del Concesionario durante la Etapa de Mantenimiento no será inferior al 10% del valor que resulte de la suma de la Remuneración de las Obras y Labores de Mantenimiento y el valor máximo para Adecuación de Desvíos.

8.1.2. Amparo de pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal, Originados durante la Ejecución del Contrato.

Este amparo debe constituirse a favor del IDU, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Concesionario haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Monto Asegurado. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC.

Este amparo deberá tener una vigencia igual al Plazo Total Estimado del Contrato y tres (3) años más. En todo caso, el Concesionario se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

En el caso que el Concesionario presente, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, una certificación expedida por la Superintendencia Bancaria en que conste que en el mercado no se ofrecen garantías como la que se describe en el presente numeral procederá la aprobación de este amparo bajo las siguientes condiciones:

- a) El valor amparado para la Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción será equivalente al 5% del Monto Asegurado. La duración del amparo será el equivalente a la Etapa de Preconstrucción y a la Etapa de Construcción y tres (3) años más.
- b) El Valor amparado para la Etapa de Mantenimiento será equivalente al 5% del Monto Asegurado. La duración del amparo será el equivalente a la duración de la Etapa de Mantenimiento y tres (3) años más.

En todo caso, el Concesionario se obliga a prorrogar la vigencia de estos amparos, dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación de la Etapa de Construcción y de la Etapa de Mantenimiento.

8.1.3. Amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes.

El Concesionario deberá constituir una garantía de estabilidad y calidad de las Obras de Construcción y las Obras para Redes, a favor del IDU, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Asegurado descontando el valor máximo para Adecuación de Desvíos señalado en el numeral 11.3 de la CLÁUSULA 11. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con la variación del IPC.

Este amparo deberá tener una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción.

El objeto de este amparo es el cubrimiento de la responsabilidad del Concesionario por los daños que presenten las Obras de Construcción y las Obras para Redes durante la vigencia de este amparo.

El Concesionario -y/o la aseguradora, según sea el caso- sólo se eximirán de las obligaciones cubiertas por el amparo de estabilidad y calidad de las obras cuando demuestren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la causa de los daños son situaciones sobrevinientes, imprevistas e imprevisibles que escaparon al control del Concesionario y que no tienen ninguna relación u origen total o parcial en las Obras de Construcción y las Obras para Redes, ni en cualquier otra actividad ejecutada por el Concesionario.
- b) Que los daños de las Obras de Construcción o en las Obras para Redes sean imputables al IDU, cualquier otra entidad distrital o las empresas de servicios públicos domiciliarios (directamente o a través de contratistas), por intervenciones realizadas con posterioridad a la terminación de la Etapa de Construcción.

8.1.4. Amparo de Calidad de las Obras y Labores de Mantenimiento

El Concesionario deberá constituir una garantía de calidad de las Obras y Labores de Mantenimiento, a favor del IDU, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la Remuneración para las Obras y Labores de Mantenimiento. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con la variación del IPC.

Este amparo deberá tener una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final. El objeto de este amparo es el cubrimiento de la responsabilidad del Concesionario, por mala calidad de las Obras y Labores de Mantenimiento según lo establecido en este Contrato, sus anexos y Apéndices.

El Concesionario -y/o la aseguradora, según sea el caso- sólo se eximirán de las obligaciones cubiertas por el amparo de calidad de las Obras y Labores de Mantenimiento, cuando demuestren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la causa de las deficiencias de calidad de las Obras y Labores de Mantenimiento sean situaciones sobrevinientes, imprevistas e imprevisibles que escaparon al control del Concesionario y que no tienen ninguna relación u origen total o parcial en las Obras y Labores de

Mantenimiento, ni en cualquier otra actividad ejecutada por el Concesionario.

- b) Que las deficiencias de calidad de las **Obras y Labores de Mantenimiento** sean imputables al IDU, cualquier otra entidad distrital o las empresas de servicios públicos domiciliarios (directamente o a través de contratistas), por intervenciones realizadas con posterioridad a la terminación de este Contrato

8.1.5. Amparo de Calidad para las Obras de Adecuación de Desvíos

La garantía de calidad sobre las Obras de Adecuación de Desvíos que se ejecuten durante los primeros seis (6) meses de la **Etapa de Mantenimiento** deberá otorgarse por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega de dichas obras, por el diez por ciento (10%) del valor máximo para **Adecuación de Desvíos** establecido en el numeral 11.3 de la CLÁUSULA 11 de este Contrato. Este valor deberá actualizarse anualmente con la variación del IPC.

El objeto de este amparo es el cubrimiento de la responsabilidad del Concesionario, por mala calidad de las **Obras de Adecuación de Desvíos** según lo establecido en este Contrato, sus anexos y Apéndicos.

El Contratista y/o la aseguradora, según sea el caso, sólo se eximirán de las obligaciones cubiertas por el amparo de calidad cuando demuestren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la causa de las deficiencias de calidad de las **Obras de Adecuación de Desvíos** sean situaciones sobrevinientes, imprevistas e imprevisibles que escapen al control del Concesionario y que no tengan ninguna relación u origen total o parcial en las obras ejecutadas por el mismo durante la **Etapa de Construcción** o la **Etapa de Mantenimiento**.
- b) Que las deficiencias de calidad de las **Obras de Adecuación de Desvíos** sean imputables al IDU o cualquier otra entidad distrital o las empresas de servicios públicos domiciliarios (directamente o a través de contratistas), por intervenciones posteriores a la terminación de la **Adecuación de Desvíos**.

8.2. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De manera adicional a la **Garantía Única de Cumplimiento**, como amparo autónomo y en póliza anexa, el Concesionario deberá constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al IDU y TRANSMILENIO, frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, o del IDU o TRANSMILENIO, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del IDU o TRANSMILENIO, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Concesionario en la ejecución del Contrato.

El Concesionario podrá constituir esta póliza por un plazo inicial de un (1) año y prorrogarla por periodos sucesivos de un (1) año. Esta prórroga deberá hacerse con una anticipación no menor a los treinta (30) Días anteriores a la fecha establecida para la expiración del amparo. La no renovación de esta garantía será considerada incumplimiento del Contrato y dará lugar a la utilización del amparo previsto en el numeral 8.1.1, sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de la presente cláusula.

La presente garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato más dos (2) años y tendrá un valor asegurado de mil millones de pesos (\$ 1'000.000'000.) por evento, valor que se ajustará cada año con la variación del IPC.

8.3.8.3 AMPARO POR FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO (AMPARO CONTRA TODO DAÑO)

De manera adicional a la **Garantía Única de Cumplimiento**, como amparo autónomo y en póliza anexa, el Concesionario deberá constituir una garantía para proteger las obras de cualquier evento generado como consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 19 del presente Contrato.

El Concesionario deberá constituir esta póliza por un plazo inicial de un (1) año y prorrogarla por periodos sucesivos de un (1) año de tal forma que las obras estén cubiertas durante la vigencia del presente Contrato. Esta prórroga deberá hacerse con una anticipación no menor a los treinta (30) Días anteriores a la fecha establecida para la expiración del amparo. La no renovación de esta garantía será considerado incumplimiento del Contrato y dará lugar a la utilización del amparo previsto en el numeral 8.1.1., sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de la presente cláusula.

La presente garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses y tendrá un valor asegurado de equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Asegurado, valor que se actualizará cada año con la variación del IPC.

6.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS, MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS MISMAS

Las garantías podrán consistir en pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantías bancarias.

La póliza deberá venir acompañada de una certificación expedida por el Reasegurador en la que manifieste que garantiza el 100% de las sumas aseguradas por la correspondiente Garantía Única de Cumplimiento, siempre y cuando la Compañía de Seguros que haya expedido la póliza requiera dicho respaldo; en caso contrario, deberá venir acompañada de una certificación expedida por el representante legal de la Compañía de Seguros sobre el valor que tienen en retención para dichas garantías. El Reasegurador deberá encontrarse inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEEX) que administra la Superintendencia Bancaria de Colombia y deberá contar con una calificación igual o superior a BBB de Standard & Pooors, o su equivalente de otras agencias calificadoras internacionalmente reconocidas. El IDU exige esta calificación mínima de BBB, teniendo en cuenta que esta es la mínima exigida por la Superintendencia Bancaria para admitir compañías reaseguradoras en el REACOEEX, y que en la página de internet de Standard & Pooors se establece que "Un asegurador que esté calificado como "BBB" o que tenga una calificación superior se considera que tiene unas características de seguridad financiera que superan sus vulnerabilidades, y es muy probable que tenga la posibilidad de cumplir con sus compromisos financieros"

El Concesionario deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del Concesionario.

El Concesionario deberá mantener las garantías en plena vigencia y válidas por los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 19, de la ley 80 de 1993 la Garantía Única de Cumplimiento no expirará

por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Así mismo, el Concesionario deberá acreditar el pago de la prima de las pólizas o amparos diferentes a la **Garantía Única de Cumplimiento**. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza o amparo y por lo tanto el IDU podrá imponer las multas contempladas en el numeral 29.11 de la **CLAUSULA 29**, Pasados treinta (30) **Días Calendario** a partir del vencimiento del plazo para la acreditación del pago de la prima, sin que dicho pago haya sido acreditado por el Concesionario, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato en los términos señalados en la **CLAUSULA 30** del mismo.

En caso de que el Concesionario presente, dentro de los diez (10) **Días Hábiles** siguientes a la suscripción del Contrato, una certificación expedida por la Superintendencia Bancaria en que conste que en el mercado no se ofrecen las garantías descritas en la presente cláusula, podrán obtenerse y ser aprobados por parte del IDU, aquellos amparos cuya duración sea equivalente a las de la **Etapa de Preconstrucción** y la **Etapa de Construcción**, caso en el cual se entenderá asumida la obligación por parte del Concesionario a obtener la prórroga de estas garantías, con treinta (30) **Días Calendario** de anticipación a la fecha estimada en el numeral 5.2 de la **CLAUSULA 5** para la terminación de la **Etapa de Construcción**. Dicha prórroga será efectuada por períodos sucesivos de un año hasta la terminación del Contrato, con la obligación por parte del Concesionario de obtener la correspondiente prórroga con treinta (30) **Días Calendario** de anticipación al vencimiento del plazo de la póliza. Una vez iniciada la **Etapa de Mantenimiento**, podrán modificarse los valores de los amparos de la **Garantía Única**, en los términos señalados en el numeral 0.1.1.2 de la presente cláusula.

Si el Concesionario no prórroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior se le podrán aplicar las multas contempladas en el numeral 29.11 de la **CLAUSULA 29**, Pasados treinta (30) **Días Calendario** a partir del vencimiento del plazo para la obtención de la prórroga de la garantía, sin que dicha prórroga hubiese sido obtenida por el Concesionario, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato en los términos señalados en la **CLAUSULA 30** del mismo.

Esta misma provisión se tendrá para cualquier otra garantía diferente de las aquí enunciadas, que las partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución, para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato. En cualquier caso de modificación de este Contrato, el Concesionario se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que —en todo caso— por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Concesionario en el presente Contrato deberán permanecer aseguradas —sin

que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora y/o el **Concesionario**— hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

Si la(s) **Garantía(s)** entregada(s) por el **Concesionario** no cumple(n) con los requisitos señalados en la presente cláusula, el IDU solicitará la corrección de la(s) misma(s). El **Concesionario** contará con el plazo que señale el IDU para corregirla(s). En caso de que dentro de dicho plazo el **Concesionario** no entregue la(s) **Garantía(s)** debidamente modificada(s) a satisfacción del IDU, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el IDU, éste último no aprobará definitivamente la(s) **Garantía(s)** presentada(s) por el **Concesionario**. Si se tratare de la **Garantía Única de Cumplimiento**, el IDU hará exigible la **Garantía de Seriedad** de la Propuesta. En ese caso, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato de Concesión por la imposibilidad de su ejecución por incumplimiento del **Concesionario**. Si se tratare de las demás **Garantías** exigidas en la presente cláusula, el IDU podrá, a su entera discreción, otorgar un plazo adicional para corregirla(s) y/o modificarla(s), durante dicho plazo el IDU podrá imponer las multas de que trata el numeral 29.11 de la CLÁUSULA 29; si vencido el plazo adicional el **Concesionario** no ha corregido y/o modificado las pólizas a satisfacción del IDU, éste podrá declarar la caducidad del Contrato en los términos de la CLÁUSULA 30 del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, si el IDU advierte, en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato, que la(s) **Garantía(s)** no cumple(n) con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, podrá exigir al **Concesionario** la corrección, ampliación o adecuación de dicha(s) garantía(s), en el plazo que para el efecto determine el IDU, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en el numeral 29.11 de la CLÁUSULA 29 del Contrato.

CLÁUSULA 9. RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato el **Concesionario** asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprencian de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del **Concesionario** basadas en el arrojamiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por el **Concesionario** y —consecuentemente— el IDU o TRANSMILENIO no harán reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al **Concesionario**, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos

riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

- a) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las **Obras de Construcción**, y de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las **Obras de Construcción**, de acuerdo con lo señalado en las **Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño**, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos de acuerdo con el **Cronograma de Obras** acordado en el presente **Contrato de Concesión**, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte del IDU como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de las **Obras de Construcción** frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la ejecución de las **Obras de Construcción** y los que en realidad existieron en el mercado al momento de la ejecución de las **Obras de Construcción**.
- b) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las **Obras y Labores de Mantenimiento** y de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las **Obras y Labores de Mantenimiento**, de acuerdo con lo señalado en las **Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño**, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos de acuerdo con el presente **Contrato de Concesión**, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte del IDU como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de cantidades de obra para **Obras y Labores de Mantenimiento** frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la ejecución de las **Obras y Labores de Mantenimiento** y los que en realidad existieron en el mercado al momento de la ejecución de las **Obras y Labores de Mantenimiento**.
- c) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los **Ítems de Obra para Redes**, de los **Ítems de Obra para Demoliciones**, de los **Ítems de Obra para Intervenciones de Emergencia** y de los **Ítems de Obra para Adecuación de Desvíos**, toda vez que durante la vigencia del Contrato se mantendrán para todos los efectos previstos en el Contrato los **Precios Unitarios para Adecuación de Desvíos**, los **Precios Unitarios para Redes**, **Precios Unitarios para Demoliciones** y los **Precios Unitarios para Intervenciones de Emergencia** ofrecidos por el Concesionario en su Propuesta, los cuales serán objeto de ajuste única y

exclusivamente en los términos señalados en los numerales 14.4.2, 14.5.2, 14.7 y 14.8.2 de la CLÁUSULA 14 y 40.4 de la CLÁUSULA 40.

- d) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de las remuneraciones por las **Labores Ambientales y de Gestión Social y Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos** toda vez que durante la vigencia del Contrato se mantendrán para todos los efectos previstos en el **Contrato** los valores de la **Remuneración por Labores Ambientales y de Gestión Social y Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos** establecidos en la **CLÁUSULA 11** los cuales serán objeto de ajuste única y exclusivamente en los términos señalados en los numerales 14.2 y 14.3 de la **CLÁUSULA 14**.
- e) Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del **Concesionario** obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el **Concesionario** tiene plena libertad de establecer con los **Prestamistas**, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del **IDU**, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
- f) Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del **IDU** o **TRANSMILENIO**, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del **IDU** o **TRANSMILENIO** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- g) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que mediante el mecanismo de pago establecido en la **CLÁUSULA 14** del **Contrato**, se entienden enteramente remuneradas todas las obligaciones y riesgos asumidos por el **Concesionario**. El mecanismo de pago contenido en la **CLÁUSULA 14** y en la **CLÁUSULA 40** de este **Contrato de Concesión**, permiten mantener en todo momento las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la **Propuesta** por parte del **Concesionario** y consecuentemente están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual en los términos de los artículos 5 y 27 de la ley 80 de 1993.
- h) Los efectos, favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el **Concesionario** asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que

modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

- i) En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Concesionario indispensables para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la consecución de la financiación, la elaboración de sus propios estudios y diseños, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, el manejo del tráfico, entre otros. Esto sin perjuicio de que sea procedente el restablecimiento del equilibrio económico en los casos previstos en el numeral 14.7 de la CLÁUSULA 14 y en la CLÁUSULA 40 de este Contrato.

CLÁUSULA 10. RIESGOS QUE ASUMEN EL IDU Y TRANSMILENIO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato el IDU y TRANSMILENIO asumen los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Concesionario, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada única y exclusivamente por TRANSMILENIO, siempre que medie solicitud expresa, previa y escrita del IDU:

- a. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en el ICCP en cuanto afecten el costo de las Obras para Redes y/o de las Obras de Adecuación de Desvíos y las Obras para Demoliciones toda vez que los Precios Unitarios para Redes, Precios Unitarios para Demoliciones, los Precios Unitarios para Intervenciones de Emergencia y los Precios Unitarios para Adecuación de Desvíos, serán ajustados por la variación porcentual de este índice, mediante la aplicación de los mecanismos previstos en los numerales 14.4.2, 14.5.2 y 14.8.2 de la CLÁUSULA 14 y del numeral 40.4 de la CLÁUSULA 40
- b. Los efectos, favorables o desfavorables derivados de las variaciones en el IPC, toda vez que los pagos efectuados por TRANSMILENIO, por concepto de la Remuneración Principal, la Remuneración Ambiental y de Gestión Social, la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos y la Remuneración por Mantenimiento, son efectuados en Pesos constantes de diciembre de 2002, tal como se describe en los

numerales 14.1.2; 14.2; 14.3 y 14.6 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión.

- c. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las Cantidades de Obra para Redes, de las Cantidades de Obra para la Adecuación de Desvíos, Cantidades de Obra para Demoliciones y Cantidades de Obra para Intervenciones de Emergencia hasta concurrencia del Valor Máximo de la Remuneración por Obras para Redes y el Valor Máximo de la Remuneración por Adecuación de Desvíos, el Valor Máximo de la Remuneración para Demoliciones y del valor máximo para Intervenciones de Emergencia señalados en los literales d), e), g) y h) de la CLÁUSULA 11, respectivamente, toda vez que TRANSMILENIO pagará, dentro de los límites presupuestales correspondientes, las cantidades efectivas de dichas obras ejecutadas por el Concesionario, siempre que las mismas no sean imputables al Concesionario y siempre que se cumplan las demás provisiones de este Contrato para ese reconocimiento.
- d. Los efectos desfavorables de las Mayores Cantidades de Obra para Redes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 14.7 de la CLÁUSULA 14 de este Contrato.
- e. Los efectos desfavorables derivados de la existencia de costos ociosos del Concesionario, por la mayor permanencia en obra, cuando se presenten hechos de Fuerza Mayor, en los términos del numeral 40.2 de la CLÁUSULA 40 de este Contrato.

CAPITULO III ESQUEMA DE PAGO

CLÁUSULA 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO:

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del Contrato será la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Pesos (\$182.873.701.230.,00)** constantes de diciembre de 2002. El Valor Estimado del Contrato se encuentra compuesto por los siguientes elementos:

- a) Valor de la Remuneración Principal

Es la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO Pesos (\$147.345.047.364.00), constantes de diciembre de 2002.

b) Valor Estimado de la Remuneración Ambiental y de Gestión Social

Es la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINCEMIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Pesos (\$3.373.015.672.00) constantes de diciembre de 2002.

c) Valor Estimado de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos

Es la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS Pesos (\$4.084.294.096.00) constantes de diciembre de 2002.

d) Valor Estimado de la Remuneración por las Obras para Redes

Es la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES Pesos (\$15.545.756.203.00); constantes de diciembre de 2002.

e) Valor Estimado de la Remuneración por Adecuación de Desvíos

Es la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS Pesos (\$3.376.252.522.00) constantes de diciembre de 2002.

Las Obras de Adecuación de Desvíos serán realizadas por el Concesionario de acuerdo con lo señalado para tal efecto en la CLÁUSULA 27 del Contrato. Por este concepto, el Concesionario recibirá la Remuneración por Adecuación de Desvíos, en los términos señalados en el numeral 14.5 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato, hasta la concurrencia del Valor Máximo de la Remuneración por Adecuación de Desvíos. Por lo tanto, el Concesionario no ejecutará Obras para Adecuación de Desvíos una vez agotado el Valor Máximo de la Remuneración por Adecuación de Desvíos, a menos que se encuentren debidamente legalizadas las correspondientes adiciones presupuestales.

f) Remuneración para las Obras y Labores de Mantenimiento

Es la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO Pesos (\$5.182.052.674.00) de diciembre de 2002.

Las Obras y Labores de Mantenimiento serán remuneradas onteramente con cargo a recursos transferidos por el Distrito Capital de Bogotá. Por lo tanto, se deja plena constancia de que los recursos aportados por la Nación para el Proyecto no han sido comprometidos para la Remuneración por Mantenimiento.

g) Valor Estimado de la Remuneración para Demoliciones

Es la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN Pesos (\$650.365.871.00) de diciembre de 2002.

h) Valor Estimado para el reembolso de las Intervenciones de Emergencia

Es la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Pesos (\$529.534.430.00) de diciembre de 2002.

i) Valor Estimado de la Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes

Es la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Pesos (\$2.331.863.430.00) constantes de diciembre de 2002.

J) Valor Estimado en el evento de mayor permanencia en obra.

Es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Pesos (\$455.518.968.00) de diciembre de 2002.

11.2. VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO

El valor efectivo a pagar al Concesionario será el que resulte de la aplicación puntual y rigurosa de la forma de pago prevista en la CLÁUSULA 14 de este Contrato.

Sin embargo, si de la aplicación de las previsiones contenidas en la CLÁUSULA 14 de este Contrato, pudiese resultar un valor mayor al fijado como Valor Estimado del Contrato, TRANSMILENIO se compromete a realizar las gestiones presupuestales necesarias para atender los pagos adicionales. Sin embargo, se entiende que ni el IDU ni TRANSMILENIO contraerán obligaciones, ni el Concesionario las ejecutará, en exceso del Valor Estimado del Contrato, hasta tanto exista la efectiva disponibilidad adicional en el presupuesto de TRANSMILENIO y/o el IDU, de las sumas correspondientes, y se hayan cumplido los trámites legales necesarios para perfeccionar el respectivo compromiso presupuestal.

Para efectos fiscales el valor de este Contrato es indeterminado.

El Valor Estimado del Contrato sólo tendrá los efectos previstos de manera expresa en este Contrato y no servirá de base para reclamación alguna entre las partes por pretendidos o reales desfases entre cualquier estimación o precálculo de cualquiera de las partes, conocida o no por su contraparte, y los resultados económicos reales de la ejecución del Contrato.

Se entiende que el valor efectivo que deba pagarse al Concesionario como consecuencia de la aplicación de la CLÁUSULA 14 de este Contrato, remunerará todos los costos y gastos -directos e indirectos- de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato incluyendo todos los estudios, diseños y ensayos que se considere necesario realizar para cumplir adecuadamente con el objeto del Contrato, y todas las obligaciones que emanan del mismo, así como los costos de financiación, el retorno del capital, las utilidades del Concesionario y los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables.

Así mismo, se entiende que el valor efectivo remunerará todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Concesionario, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa con las Obras de Construcción, las Obras para Redes, las Obras para Demoliciones, las Obras de Adecuación de Desvíos, las Labores Ambientales y de Gestión Social, los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, o las Obras y Labores de Mantenimiento. Dentro de estas labores se incluyen, entre otras, la obligación a



cargo del **Concesionario** de elaborar sus propios estudios y diseños, todas las obligaciones y actividades a cargo del **Concesionario** durante la **Etapa de Preconstrucción**, todas las obligaciones y actividades a cargo del **Concesionario** durante la **Etapa de Construcción** y la **Etapa de Mantenimiento**, los gastos financieros y administrativos —directos e indirectos— y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado.

El valor efectivo de este **Contrato** remunerará también la asunción de los riesgos de construcción, geotécnicos, geológicos, ambientales, de operación, administrativos, financieros, cambiarios, tributarios, regulatorios, políticos y todos los demás que se desprenden de las obligaciones del **Concesionario** o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este **Contrato**. En tal sentido, las partes declaran que no habrá lugar al restablecimiento del equilibrio económico del **Contrato**, adicional a la aplicación de los mecanismos que para tal efecto se prevén de manera expresa en este **Contrato**, cuando quiera que se presenten circunstancias que hayan sido previstas o que sean previsibles durante la ejecución del **Contrato** o cuando se trate de riesgos que hayan sido asumidos por las partes, en virtud del **Contrato** o de la ley (áreas normales). Lo anterior sin perjuicio del pago de las compensaciones e indemnizaciones que se causen por el ejercicio —por parte del IDU— de las potestades excepcionales al derecho común, en los términos del art. 14 de la ley 80 de 1993.

11.3. VALORES MÁXIMOS DEL CONTRATO

Para los efectos de determinar: (i) los valores máximos que se pueden ejecutar de las Obras para Redes, de las Mayores Cantidades de Obra para Redes, de las Obras de Adecuación de Desvíos, del Componente de desvíos de los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, de las Obras para Demoliciones y de las Compensaciones por Fuerza Mayor; y (ii) el Valor de la Remuneración para Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos sin el componente de desvíos y el Valor de la Remuneración Ambiental y de Gestión Social contenidos en la CLÁUSULA 14, CLÁUSULA 12 y CLÁUSULA 40, se deben utilizar los siguientes valores expresados en Posos de diciembre de 2002:

Remuneración	Valor
Valor Máximo para Obras para Redes	\$12.365.784.326,00 *
Valor de la Remuneración Ambiental y de Gestión Social	\$2.683.046.343,00
Valor de la Remuneración para Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos sin el componente de desvíos	\$2.074.576.088,00
Valor Máximo del Componente de Desvíos de los	\$1.174.253.686,00

**Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y
Desvíos**

Valor Máximo para Obras de Adecuación de Desvíos \$2,745.327.090,00

Desvíos

Valor Máximo para Mayores Cantidades de Obra para Redes \$1.854.867.649,00

para Redes

Valor Máximo para Obras de Demoliciones \$517.329.874,00

Compensación por Fuerza Mayor \$362.340.001,00

CLÁUSULA 12. MAYORES CANTIDADES DE OBRA PARA REDES

Parte de los recursos presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato, estarán afectos a las **Mayores Cantidades de Obra para Redes**. Esta remuneración tendrá por objeto el pago por parte de TRANSMILENIO al Concesionario, de manera adicional a: i) la **Remuneración Principal**, ii) la **Remuneración por Obras para Redes**; iii) la **Remuneración por Adecuación de Desvíos**; iv) la **Remuneración Ambiental y de Gestión Social**, v) la **Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**, vi) la **Remuneración por Mantenimiento** y vii) la **Remuneración para Demoliciones**, los valores que correspondan a las **Mayores Cantidades de Obra para Redes**, que surjan durante la ejecución del Contrato durante la Etapa de Construcción y que no correspondan a las **Obras para Redes** relacionadas en el numeral 1.55 de la CLÁUSULA 1 de este Contrato y en el Apéndice C. Las **Mayores Cantidades de Obra para Redes** serán causadas y pagadas a favor del Concesionario en los términos de la presente cláusula y del numeral 14.7 de la CLÁUSULA 14.

En todo caso, debe entenderse que cuando se desprenda una obligación de cancelar una suma de dinero al Concesionario, será TRANSMILENIO el llamado a cumplir con dicha obligación frente al Concesionario, siempre que medie solicitud expresa, previa y escrita del IDU.

El pago de los valores que se causen en aplicación de las previsiones contenidas en la CLÁUSULA 14 numeral 14.7, es el mecanismo previsto en este Contrato, en cumplimiento de la ley, para restablecer el equilibrio económico del Contrato, por la ocurrencia de las circunstancias señaladas en esta cláusula. Los demás riesgos asociados a la actividad del Concesionario y a la ejecución de este Contrato, deberán ser asumidos por el Concesionario, como parte del álea normal correspondiente a la ejecución de todo contrato estatal y teniendo en cuenta que, de acuerdo con la ley, este Contrato se ejecuta por cuenta y riesgo del Concesionario.

Las **Mayores Cantidades de Obra para Redes** que podrá autorizar el IDU y que serán pagadas conforme con lo establecido en la CLÁUSULA 14 numeral 14.7

corresponderán a la suma de Mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve Pesos (\$1.854.867.649.00) constantes de diciembre de 2002, los cuales serán aportados a la **Subcuenta de Pagos** para que sean transferidos a la **Subcuenta Principal** en los términos y plazos establecidos en la **CLÁUSULA 14**.

Si, durante la ejecución del **Contrato**, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el numeral 14.7 de la **CLÁUSULA 14**, pudiese haber lugar a pagos con cargo a la **Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes** y ésta llegare a agotarse, **TRANSMILENIO** se compromete a realizar las gestiones presupuestales necesarias para atender los pagos adicionales. Sin embargo, las partes de este **Contrato** no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto exista la efectiva disponibilidad adicional en el presupuesto de **TRANSMILENIO** y/o el **IDU**, de las sumas correspondientes, y se hayan cumplido los trámites legales necesarios para perfeccionar el respectivo compromiso presupuestal.

12.1. Procedimiento para causar el pago de la Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes:

Si el **Concesionario**, durante la **Etapas de Construcción**, tuviera que ejecutar **Mayores Cantidades de Obra para Redes**, así lo notificará al **Interventor** antes de iniciar la ejecución de las mismas.

El **Interventor** deberá revisar dentro de los dos (2) **Días Hábiles** siguientes a la comunicación del **Concesionario**, las **Mayores Cantidades de Obra para Redes** que el **Concesionario** considera se debe efectuar.

El **Interventor**, a su vez notificará, dentro de este mismo término al **IDU** adjuntando una comunicación en la cual dé su opinión acerca de: (i) la conveniencia y necesidad de la obra y (ii) si se trata de **Mayores Cantidades de Obra para Redes**.

Una vez recibida la notificación, el **IDU** tendrá tres (3) días calendario para autorizar o no autorizar la ejecución de la obra.

Si el **IDU** autoriza la ejecución de la obra, el **Interventor**, incluirá en el **Acta Mensual de Verificación** la ocurrencia de **Mayores Cantidades de Obra para Redes** y liquidará el valor de la misma, en los términos del numeral 14.7 de la **CLÁUSULA 14** y de la **CLÁUSULA 20** del presente **Contrato**. En todo caso el **Interventor** deberá cuantificar mensualmente el valor incurrido en las **Obras para Redes** de tal suerte que cuando se llegue al 90% del valor máximo de la **Remuneración por Obras para Redes** inicie el proceso de autorización ante el

P

IDU de las **Mayores Cantidades de Obra para Redes**, siempre y cuando éstas deban causarse, a su juicio, en los términos de la presente cláusula.

Si existieran discrepancias acerca de la naturaleza de la obra a realizar, es decir, de si se trata de **Mayores Cantidades de Obra para Redes** o no, la diferencia será arbitrada por el **Amigable Compondor** en los términos de la **CLÁUSULA 37** de este Contrato.

CLÁUSULA 13. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Para atender los pagos derivados de este Contrato, TRANSMILENIO cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia de los años 2002 y 2003, y autorización de compromiso de vigencias futuras para los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y, 2009 como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1233 del 11 de diciembre de 2002, 1354 del 30 de diciembre de 2002 y 757 del 25 marzo de 2003.

CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO:

La aplicación estricta del contenido de la presente Cláusula, remunerará enteramente las obligaciones prestadas por el Concesionario y por lo tanto, las partes aceptan que no harán reconocimientos ni reclamaciones de alguna naturaleza si, aún aplicando la fórmula de pago contenida en esta Cláusula durante la ejecución del Contrato, cualquier proyección de las partes, conocida o no por su contraparte, sobre las cantidades de obra necesarias para cumplir con los resultados previstos en el Contrato en cuanto a las **Obras de Construcción, Obras para Redes, las Obras para Demoliciones y Obras y Labores de Mantenimiento**, los precios del mercado para acometer las **Obras de Construcción, las Obras para Demoliciones, las Obras para Redes y las Obras de Adecuación de Desvíos**, el valor de las **Labores Ambientales y de Gestión Social**, de los **Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**, la variación en los precios, costos y gastos administrativos, los costos financieros, régimen tributario, regulatorio, el estado físico de las vías, las características de los vehículos, las condiciones del suelo, las condiciones pluviométricas, las utilidades a obtener, las proyecciones macroeconómicas, o cualquier otro aspecto que directa o indirectamente afecte los resultados económicos del IDU, de TRANSMILENIO o del Concesionario, no se cumplen, total o parcialmente.

Los pagos a que se obliga TRANSMILENIO, se harán de la siguiente manera, siempre que medie solicitud escrita, previa y expresa del IDU,

14.1. REMUNERACIÓN PRINCIPAL

El IDU ordenará a TRANSMILENIO que se efectúen los pagos por concepto de Remuneración Principal al Concesionario, en los términos establecidos en la presente Cláusula. Con los recursos provenientes del primer desembolso que sea efectuado al Concesionario por concepto de la Remuneración Principal el Concesionario creará la Subcuenta de Pagos en el Fideicomiso.

Los recursos incluidos en la Subcuenta de Pagos serán transferidos a la Subcuenta Principal, durante la Etapa de Construcción y la Etapa de Mantenimiento, en los términos que se señalan más adelante en la presente cláusula, teniendo en cuenta lo siguiente:

Durante la Etapa de Construcción, los recursos serán transferidos en las fechas previstas para tal efecto en el numeral 14.1.2.1 de esta misma cláusula siempre y cuando se hubiere cumplido con el primer Hito, entendido como la ejecución de la totalidad de los Hitos que deban estar terminados al finalizar el mes tres (3) de la Etapa de Construcción de acuerdo con lo previsto en el Apéndice G de este Contrato.

Durante la Etapa de Mantenimiento, los recursos serán transferidos en las fechas previstas para tal efecto en el numeral 14.1.2.2 de esta misma cláusula. Si al momento de realizar cualquiera de los traslados previstos en el cronograma de traslados, el Concesionario no hubiere cumplido con la totalidad de los Hitos contenidos en el Apéndice G del Contrato, el valor del traslado correspondiente será reducido en la proporción que representen los Hitos no cumplidos sobre el valor de la Remuneración Principal. Los menores valores pagados serán trasladados al Concesionario en el momento en que se verifique el cumplimiento de los Hitos que para la fecha en que se realizó el traslado no se hubieren cumplido y se ajustarán así:

- En el caso en que los retardos en el cumplimiento del Hito correspondiente durante la Etapa de Construcción de acuerdo con lo previsto en el Apéndice G, tengan origen en causas imputables al IDU, TRANSMILENIO reconocerá al Concesionario un interés del DTF + 5% desde el momento en que debió haberse efectuado el traslado y el momento en que efectivamente se haga.
- Si el retardo se hubiere causado por Fuerza Mayor, TRANSMILENIO reconocerá al Concesionario un interés del DTF + 2% desde el momento en que debió haberse efectuado el traslado y el momento en que efectivamente se haga.
- En caso de tratarse de retardos imputables al Concesionario, el traslado entre la Subcuenta de Pagos y la Subcuenta Principal sólo será objeto de la actualización con la variación del IPC desde la fecha en que se debió haber

realizado el traslado y el mes anterior al momento efectivo del traslado, sin perjuicio de las multas y otras consecuencias contractuales a que hubiere lugar.

14.1.1. Fondo de la Subcuenta de Pagos

TRANSMILENIO podrá, en cualquier momento durante la Etapa de Preconstrucción, Etapa de Construcción o la Etapa de Mantenimiento, pero en todo caso antes de las fechas en que deban hacerse los traslados a la Subcuenta Principal, los cuales se describen en el numeral 14.1.2 de la presente Cláusula entregar al Concesionario para que sean depositadas en la Subcuenta de Pagos las sumas de que TRANSMILENIO disponga en su presupuesto para atender las obligaciones correspondientes a la Remuneración Principal.

Sin embargo, los recursos que se encuentren en la Subcuenta de Pagos, mientras permanezcan en dicha subcuenta, no podrán ser utilizados para ningún fin por el Concesionario. Dichos recursos podrán ser utilizados por el Concesionario sólo en la medida en que sean trasladados a la Subcuenta Principal, traslado que se hará (i) en las fechas previstas en el numeral 14.1.2.1 de esta misma cláusula y (ii) en las fechas previstas en el numeral 14.1.2.2 de esta misma cláusula.

En el evento en que TRANSMILENIO cuente con recursos disponibles, podrá pagar sumas de dinero adicionales y/o en fechas diferentes a las previstas en el cronograma de pagos, por lo que los traslados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal podrán hacerse por montos superiores y/o en fechas anteriores a las establecidas.

Las sumas de dinero pagadas en adición y/o en fechas anteriores a las previstas en el cronograma de pagos, que TRANSMILENIO llegare a pagar serán descontadas de los pagos siguientes previstos en los numerales 14.1.2.1 y 14.1.2.2. El valor a descontar de los pagos siguientes, calculados de acuerdo con la metodología prevista en los numerales 14.1.2.1 y 14.1.2.2 siguientes, será igual al valor futuro de las sumas de dinero pagadas en adición y/o en fechas anteriores a las previstas que haya realizado TRANSMILENIO, actualizado con la DIF vigente para el día de pago anticipado por el número de días que transcurran entre la fecha de pago prevista en los numerales 14.1.2.1 y 14.1.2.2, y la fecha de pago de las sumas de dinero pagadas en adición y/o en fechas anteriores a las previstas en los numerales 14.1.2.1 y 14.1.2.2.

Las sumas de dinero pagadas en adición y/o en fechas anteriores a las previstas en el cronograma de pagos que TRANSMILENIO llegare a pagar se harán con cargo a la Remuneración Principal.

En el evento que las sumas pagadas sobrepasen el valor de la Remuneración Principal, el saldo resultante y las nuevas sumas de dinero que TRANSMILENIO

llegare a pagar en adición y/o en fechas anteriores a las previstas en el cronograma de pagos, empezarán a abonarse a las demás remuneraciones previstas en el Contrato, en el orden de prelación que a continuación se presenta, hasta que TRANSMILENIO cumpla con su obligación de pago en los términos del presente Contrato:

- a) Remuneración por Labores Ambientales y de Gestión Social
- b) Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos
- c) Remuneración por Obras para Redes
- d) Remuneración por Adecuación de Desvíos
- e) Remuneración por Demoliciones
- f) Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes
- g) Remuneración por Mantenimiento

14.1.2. Cronograma de Traslados

Los siguientes valores serán trasladados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal, a más tardar el último Día Hábil del mes que se señala en las tablas siguientes que contienen el cronograma de traslados durante la Etapa de Construcción y la Etapa de Mantenimiento:

14.1.2.1. Cronograma de Traslados durante la Etapa de Construcción

Trimestre	Número de meses contados desde la fecha de iniciación	Pago de la Remuneración Principal (Pesos constantes de diciembre de 2002)
1	10	\$33,269,259
2	13	\$33,269,259
3	16	\$4,051,334,371
4	19	\$4,051,334,371
5	22	\$6,529,917,020

Los valores señalados en el cronograma de pagos anterior, se encuentran expresados en Pesos constantes de diciembre de 2002. Al momento de efectuar estos traslados, los valores serán actualizados de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$MT_n = MTP_0 \cdot \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

Contrato de Concesión para la Construcción de la Troncal Transilénico
NQS sector Norte Tramo II

MI_n	Monto del valor del traslado de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal para el Día n en Pesos del Día n
MTP_0	Monto del valor del traslado de la remuneración en pesos de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal para el Día n en Pesos de diciembre de 2002
IPC_n	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al del Día n
IPC_u	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

El único requisito para que los traslados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal sean realizados de acuerdo con el cronograma de traslados a que se refiere el presente numeral, es haberse verificado el cumplimiento por parte del Concesionario del primer Hito durante la Etapa de Construcción, entendido como la ejecución de la totalidad de los Hitos que deban estar terminados al finalizar el mes tres (3) de la Etapa de Construcción de acuerdo con lo previsto en el Apéndice G; lo anterior sin perjuicio de la imposibilidad del IDU de poner a disposición los predios en los términos del numeral 17.2 la CLÁUSULA 17 de este Contrato. Estos pagos se harán teniendo en cuenta, además, las deducciones que a título de compensación correspondan, cuando quiera que existan deudas del Concesionario a favor del IDU, por multas debidamente causadas o por cualquier otra causa.

14.1.2.2. Cronograma de Traslados durante la Etapa de Mantenimiento

Trimestre	Número de meses contados desde la Fecha de Inicialización	Pago de la Remuneración Principal (Pesos constantes de diciembre de 2002)
	1	\$4,397,867,146
	2	\$4,249,343,125
	3	\$4,230,532,896
	4	\$3,834,432,493
	5	\$3,699,713,598
	6	\$7,504,705,939
	7	\$7,567,397,491
	8	\$7,328,928,289
	9	\$7,388,124,535
	10	\$7,268,627,161
	11	\$7,324,404,642
	12	\$7,590,815,835
	13	\$7,856,455,238
	14	\$7,529,228,518
	15	\$7,583,746,165
	16	\$7,560,466,699
	17	\$7,611,761,294

10	1/10/02	\$7,484,508,720
19	1/9/02	\$7,534,618,716
20	2/10/02	\$7,473,426,855

Los valores señalados en el cronograma de pagos anterior, se encuentran expresados en Pesos constantes de diciembre de 2002. Al momento de efectuar estos traslados, los valores serán actualizados de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$MT_n = MTP_0 \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

MT_n	Monto del valor del traslado de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal para el Día n en Pesos del Día n
MTP_0	Monto del valor del traslado de la remuneración en pesos de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal para el Día n en Pesos de diciembre de 2002
IPC_n	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al del Día n
IPC_0	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

14.1.3. Traslados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal

14.1.3.1. Traslados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal durante la Etapa de Construcción

Una vez verificado el cumplimiento del primer Hito durante la Etapa de Construcción, entendido como la ejecución de la totalidad de los Hitos que deban estar terminados al finalizar el mes tres (3) de la Etapa de Construcción de acuerdo con lo previsto en el Apéndice G, el IDU ordenará a la fiduciaria administradora del Fideicomiso que efectúe el traslado correspondiente, de conformidad con las fechas señaladas en el numeral 14.1.2.1 de esta cláusula.

Si se venciera alguna o algunas de estas fechas antes de que se verifique el cumplimiento del primer Hito durante la Etapa de Construcción, entendido como la ejecución de la totalidad de los Hitos que deban estar terminados al finalizar el mes tres (3) de la Etapa de Construcción de acuerdo con lo previsto en el Apéndice G, los traslados correspondientes a las fechas vencidas sólo se harán el Día Hábil siguiente a la verificación del cumplimiento del primer Hito durante la Etapa de Construcción, entendido como la ejecución de la totalidad de los Hitos que deban estar terminados al finalizar el mes tres (3) de la Etapa de

Construcción de acuerdo con lo previsto en el Apéndice G. Los demás traslados previstos en el numeral 14.1.2 anterior serán efectuados en las fechas allí previstas.

En el caso en que los retardos en el cumplimiento del primer Hito durante la Etapa de Construcción, entendido como la ejecución de la totalidad de los Hitos que debían estar terminados al finalizar el mes tres (3) de la Etapa de Construcción de acuerdo con lo previsto en el Apéndice G, tengan origen en causas imputables al IDU, TRANSMILENIO reconocerá al Concesionario un interés del DTF + 5% desde el momento en que debió haberse efectuado el traslado y el momento en que efectivamente se haga.

Si el retardo se hubiere causado por Fuerza Mayor, TRANSMILENIO reconocerá al Concesionario un interés del DTF + 2% desde el momento en que debió haberse efectuado el traslado y el momento en que efectivamente se haga.

En caso de tratarse de retardos imputables al Concesionario, el traslado entre la Subcuenta de Pagos y la Subcuenta Principal sólo será objeto de la actualización con la variación del IPC desde la fecha en que se debió haber realizado el traslado y el mes anterior al momento efectivo del traslado, sin perjuicio de las multas y otras consecuencias contractuales a que hubiere lugar.

La orden de traslado de recursos de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal, será efectuada por el IDU con por lo menos cinco (5) Días de anticipación a la fecha en que deba hacerse el traslado. Emanada la orden por parte del IDU a la entidad fiduciaria administradora del Fideicomiso, ésta efectuará el traslado el Día Hábit siguiente a las fechas señaladas en el numeral 14.1.2.1 de esta misma cláusula o a las que se deriven de la aplicación del inciso segundo de este mismo numeral, según corresponda.

14.1.3.2. Traslados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal durante la Etapa de Mantenimiento

Una vez vencidos los dieciocho (18) meses de la Etapa de Construcción, y cumplidos los Hitos señalados en el Apéndice G, el IDU ordenará a la fiduciaria administradora del Fideicomiso que efectúe el traslado correspondiente, de conformidad con las fechas y condiciones señaladas en el numeral 14.1.2.2 de esta cláusula. Si vencido el plazo para la Etapa de Construcción no se han completado la totalidad de los Hitos, el IDU ordenará a la fiduciaria administradora del Fideicomiso que efectúe el traslado por los montos correspondientes a los Hitos cumplidos mientras se verifica el cumplimiento de aquellos pendientes. Una vez cumplidos todos los Hitos, se harán los traslados por los montos previstos inicialmente. La proporción dejada de pagar mientras se verifica el cumplimiento de los Hitos pendientes se trasladará una vez verificado el cumplimiento de los mismos. En este caso, TRANSMILENIO ordenará el traslado dentro de los cinco

(5) Días Hábiles siguientes a la verificación del cumplimiento del(los) Hilo(s) pendientes.

En el caso en que los retardos en la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción (último Hilo del Contrato) tengan origen en causas imputables al IDU, TRANSMILENIO reconocerá al Concesionario un interés del DTF + 5% desde el momento en que debió haberse efectuado el traslado y el momento en que efectivamente se haga.

Si el retardo se hubiere causado por Fuerza Mayor, TRANSMILENIO reconocerá al Concesionario un interés del DTF + 2% desde el momento en que debió haberse efectuado el traslado y el momento en que efectivamente se haga.

En caso de tratarse de retardos imputables al Concesionario, el traslado entre la Subcuenta de Pagos y la Subcuenta Principal sólo será objeto de la actualización con la variación del IPC desde la fecha en que se debió haber realizado el traslado y el mes anterior al momento efectivo del traslado, sin perjuicio de las multas y otras consecuencias contractuales a que hubiere lugar.

La orden de traslado de recursos de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal, será efectuada por el IDU con por lo menos cinco (5) Días de anticipación a la fecha en que deba hacerse el traslado. Emanada la orden por parte del IDU a la entidad fiduciaria administradora del Fideicomiso, ésta efectuará el traslado el Día Hábil siguiente a las fechas señaladas en el numeral 14.1.2.2 de esta misma cláusula o a las que se deriven de la aplicación del inciso segundo de este mismo numeral, según corresponda.

14.2. REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y DE GESTIÓN SOCIAL

Por el cumplimiento cabal de la totalidad de las Labores Ambientales y de Gestión Social por parte del Concesionario durante la Etapa de Construcción, se causará, solamente durante los primeros dieciséis (16) meses de la Etapa de Construcción, una remuneración mensual equivalente a la dieciséisava (1/16) parte del valor de la Remuneración Ambiental y de Gestión Social previsto en el numeral 11.3 de la CLAUSULA 11 del Contrato. Dicha Remuneración Ambiental y de Gestión Social, tal como se indica en el numeral 1.76 de la CLAUSULA 1 del Contrato, es independiente de la Remuneración Principal y su pago se efectuará estrictamente en los términos descritos en este numeral.

Si el Concesionario cumpliero durante el mes correspondiente con la totalidad de los Indicadores de cumplimiento dispuestos para las Labores Ambientales y de Gestión Social contenidos en el Apéndice E del Contrato, se causará, como remuneración de sus labores, la dieciséisava (1/16) parte del Valor de la

Remuneración Ambiental y de Gestión Social, previsto en el numeral 11.3 de la CLÁUSULA 11.

Si el Concesionario no cumpliere, durante el mes correspondiente, con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice E del Contrato de Concesión, la Remuneración Ambiental y de Gestión Social, será disminuida en los términos del Apéndice E del presente Contrato.

Para calcular el valor mensual de la Remuneración Ambiental y de Gestión Social se aplicará la siguiente fórmula.

$$RA_n = \left(\frac{VM_{RA} \times \sigma}{16} \right) \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

$$\sigma = \sum IC_c$$

Donde,

RA_n	Remuneración Ambiental y de Gestión Social correspondiente al mes "n"
VM_{RA}	Es el Valor de la Remuneración Ambiental y de Gestión Social, en Pesos de Diciembre de 2002, establecido en el numeral 11.3 de la CLÁUSULA 11 del presente Contrato.
$\sum IC_c$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para es Labores Ambientales y de Gestión Social, efectivamente cumplidos por el Concesionario durante el mes n, de acuerdo con el peso relativo que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E del Contrato.
IPC_n	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al del mes n
IPC_0	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

El resultado de la aplicación de la anterior fórmula será consignado en cada una de las Actas Mensuales de Verificación que sean suscritas durante la Etapa de Construcción.

A la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, o en la fecha en que se declare la Terminación Anticipada del Contrato, antes del inicio de la Etapa de Mantenimiento de acuerdo con lo previsto en el numeral 36.3 de la CLÁUSULA 36, se procede a calcular el valor total de la Remuneración Ambiental y de Gestión Social así:

$$VTRAGS = \sum_{i=1}^Z RA_i \left(\frac{IPC_h}{IPC_i} \right)$$

Donde,

VTRAGS	Valor Total de la Remuneración Ambiental y de Gestión Social
RA_i	Remuneración Ambiental y de Gestión Social correspondiente al mes "i"
IPC_h	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de cálculo del Valor Total de la Remuneración Ambiental y de Gestión Social
IPC_i	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la Remuneración Ambiental y de Gestión Social correspondiente al mes "i"
Z	Número de Actas Mensuales de Verificación suscritas durante la Etapa de Construcción
H	Fecha de cálculo de VTRAGS, la cual corresponde a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción ; o, a la fecha en la que se declare la terminación anticipada del Contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 36.3 de la CLÁUSULA 36

14.2.1. Incumplimiento de Indicadores

En todo caso, el incumplimiento por parte del Concesionario de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para las **Labores Ambientales y de Gestión Social** descritos en el Apéndice E del Contrato, además de implicar la reducción del valor a pagar a título de **Remuneración Ambiental y de Gestión Social**, dará lugar a las consecuencias previstas en el numeral 29.12 de la **CLÁUSULA 29**.

En ningún caso, la corrección por parte del Concesionario de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieron origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto ambiental y de gestión social en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Concesionario por estas actividades.

14.2.2. Pago de la Remuneración Ambiental y de Gestión Social

Los valores causados durante la **Etapa de Construcción** por concepto de **Remuneración Ambiental** serán pagados al Concesionario durante la **Etapa de Mantenimiento**, en las mismas fechas previstas en el Cronograma de Traslados de la Subcuenta de **Pagos** a la **Subcuenta Principal** por concepto de **Remuneración Principal**, contenido en el numeral 14.1.2.2 de la **CLÁUSULA 14**.

mediante el traslado de los recursos correspondientes de la **Subcuenta de Pagos** a la **Subcuenta Principal**.

El valor de los pagos trimestrales que realizará **TRANSMILENIO** al Concesionario por concepto de la **Remuneración Ambiental y de Gestión Social** a la **Subcuenta Principal**, se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PRAGS_t = TRAGS - \{VTRAGS - (t-1)TRAGS\} \left(\frac{r + 5\%}{4} \right)$$

Donde:

t = Trimestre de pago de la **Remuneración Ambiental y de Gestión Social**

PRAGS_t = Valor a pagar por **TRANSMILENIO** al Concesionario en el trimestre t, por concepto de **Remuneración Ambiental y de Gestión Social**

VTRAGS = Valor Total de la **Remuneración Ambiental y de Gestión Social**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2 de la **CLÁUSULA 14**

$TRAGS = \frac{VTRAGS}{m}$, donde
m = 20 trimestres

$r = 4 \left\{ (1 + Tasa_t)^{\frac{1}{4}} - 1 \right\}$, donde:

Tasa_t = Para el caso del primer pago, esto es, cuando t es igual a 1, corresponde al valor de la DTF vigente durante la semana en la que se determine el VTRAGS. Para los pagos subsiguientes, esto es, para t mayor a 1, corresponde al valor de la DTF vigente en la semana del pago PRAGS inmediatamente anterior.

14.2.3. Remuneración Total de las Labores Ambientales y de Gestión Social

Mediante la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral, se entienden remunerados también las **Labores Ambientales y de Gestión Social** que fueran ejecutados por el Concesionario durante la **Etapas de Preconstrucción**

14.3. REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

Por el cumplimiento cabal de la totalidad de los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos por parte del Concesionario, se causará solamente durante los primeros dieciséis (16) meses de la Etapa de Construcción una remuneración mensual equivalente a la suma de: (i) la dieciseisava (1/16) parte del Valor de la Remuneración para Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos sin el componente de desvíos establecido en el numeral 11.3 de la CLAUSULA 11 del Contrato, y, (ii) el Componente de Desvíos de los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos efectivamente realizado por el Concesionario; tal y como se presenta en la fórmula contenida en el presente numeral. Dicha Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, es independiente de la Remuneración Principal, tal y como se indica en el numeral 1.76 de la CLAUSULA 1, y su pago se efectuará estrictamente en los términos descritos en este numeral.

Si el Concesionario cumpliera, durante el mes correspondiente, con la totalidad de los indicadores de cumplimiento dispuestos para los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, contenidos en el Apéndice F del Contrato, se causará la dieciseisava (1/16) parte del valor total de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos. En todo caso, por concepto del Componente de Desvíos de los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos no se podrá causar un monto superior al Valor Máximo del Componente de Desvíos de los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos establecido en el numeral 11.3 de la CLAUSULA 11 del Contrato. En caso de que se alcance este tope el Concesionario no podrá ejecutar labores de desvíos adicionales.

Para calcular el valor mensual de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos se aplicará la siguiente fórmula.

$$RMT_n = \left(\frac{VM_{RMT} \times \sigma}{16} \right) \times \frac{IPC_n}{IPC_0} + \beta \times \sum_{k=1}^Y POAD_{k,n} \times QOAD_{k,n}$$

$$\sigma = \sum IC_c$$

$$\beta = \sum IC_D$$

Fondo,

$RM T_n$	Es el valor de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos para el mes "n"
$VM_{RM T}$	Es el Valor de la Remuneración para Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos sin el componente de desvíos, en Pesos de Diciembre de 2002, establecido en el numeral 11.3 de la CLAUSULA 11 del Contrato.
$POAD_{k,n}$	Es el Precio Unitario para Adecuación de Desvíos (actualizado por el ICCP de acuerdo con la fórmula prevista en el numeral 14.5.2.) del Item de Obra para adecuación de Desvíos, "k" ejecutado durante el mes "n".
$QOAD_{k,n}$	Es la cantidad ejecutada del Item de Obra para Adecuación de Desvíos "k", durante el mes "n".
Y	Número total de Items de Obra para Adecuación de Desvíos
$\sum IC_c$	Es la sumatoria de todos los Índices de cumplimiento para los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos con excepción del componente de Desvíos, efectivamente cumplidos por el Concesionario durante el mes n, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F de este Contrato.
$\sum IC_D$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento del Componente de Desvíos de los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, efectivamente cumplidos por el Concesionario durante el mes n, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F de este Contrato.
IPC_n	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al del mes n.
IPC_1	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

El resultado de la aplicación de la anterior fórmula será consignado en cada una de las Actas Mensuales de Verificación que sean suscritas durante la Etapa de Construcción.

Adicionalmente, a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción; o en la fecha en que se declare la terminación anticipada del Contrato antes del inicio de la Etapa de Mantenimiento de acuerdo con lo previsto en el numeral 36.3 de la CLAUSULA 36, se procederá a calcular el valor total de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos así:

$$VTRMTSD = \sum_{i=1}^Z RMT_i \left(\frac{IPC_A}{IPC_i} \right)$$

Donde,

VTRMTSD	Valor Total de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos
RMT _i	Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos correspondiente al mes "i"
IPC _A	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de cálculo del Valor Total de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos
IPC _i	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos correspondiente al mes "i"
Z	Número de Actas Mensuales de Verificación suscritas durante la Etapa de Construcción
H	Fecha de cálculo de VTRMTSD, la cual corresponde a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción; o, a la fecha en la que se declare la terminación anticipada del contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 35.3 de la CLÁUSULA 36

14.3.1. Incumplimiento de Indicadores

En todo caso, el incumplimiento por parte del Concesionario de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos descritos en el Apéndice F del Contrato, además de implicar la reducción del valor a pagar a título de Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, dará lugar a las consecuencias previstas en el numeral 29.10 de la CLÁUSULA 29 de este Contrato.

En ningún caso, la corrección por parte del Concesionario de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago mensual por concepto de Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Concesionario por estas actividades.

14.3.2. Pago de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos

Los valores causados durante la Etapa de Construcción por concepto de Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos serán pagados al Concesionario durante la Etapa de Mantenimiento, en las mismas fechas previstas en el Cronograma de Traslados de la Subcuenta de Pagos a la

Subcuenta Principal por concepto de Remuneración Principal, contenido en el numeral 14.1.2.2 de la CLÁUSULA 14, mediante el traslado de los recursos correspondientes de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal.

El valor de los pagos trimestrales que realizará TRANSMILENIO al Concesionario por concepto de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTSD_t = TTSD + (VTRMTSD - (t-1)TTSD) \left(\frac{r + 5\%}{4} \right)$$

Donde:

t = Trimestre de pago de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos

PTSD_t = Valor a pagar por TRANSMILENIO al Concesionario en el trimestre t, por concepto de Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos

VTRMTSD = Valor Total de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.3 de la CLÁUSULA 14

$$TTSD = \frac{VTRMTSD}{m}; \text{ donde}$$

m = 20 trimestres

$$r = 4 \left\{ (1 + Tasa_1)^t - 1 \right\}; \text{ donde:}$$

Tasa₁ = Para el caso del primer pago, esto es, cuando t es igual a 1, corresponde al valor de la DTF vigente durante la semana en la que se determine el VTRMTSD. Para los pagos subsiguientes, esto es, para t mayor a 1, corresponde al valor de la DTF vigente en la semana del pago PTSD inmediatamente anterior

14.3.3. Remuneración Total de las Labores por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.

Mediante la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral, se entienden remunerados también las Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos que fueran ejecutados por el Concesionario durante la Etapa de Preconstrucción

14.4. REMUNERACIÓN POR OBRAS PARA REDES

14.4.1. Valor de la Remuneración Mensual

En cada una de las **Actas Mensuales de Verificación** que se suscriban durante la **Etapa de Construcción**, el **Interventor** verificará las **Cantidades de Obra para Redes** y establecerá el valor de la **Remuneración por Obras para Redes** correspondiente a dicho mes de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$ROR_n = \sum_{k=1}^Y (POR_{k,n} \times QOR_{k,n})$$

Donde,

ROR _n	Es la Remuneración por Obras para Redes, a que tiene derecho el Concesionario para el mes "n"
QOR _{k,n}	Es la cantidad ejecutada del Ítem de Obra para Redes "k" en el mes "n"
POR _{k,n}	Es el Precio Unitario para Redes (actualizado con el ICCP de acuerdo con la fórmula prevista en el numeral 14.4.2 siguiente) de los Ítems de Obra para Redes (sin incluir los que correspondan a Mayores Cantidades de Obra para Redes) "k" en el mes "n".
Y	Número total de Ítems de Obra para Redes

14.4.2. Actualización de los Precios Unitarios para Redes

En cada una de las **Actas Mensuales de Verificación**, se efectuará una actualización de los **Precios Unitarios para Redes**, de acuerdo con la fórmula siguiente, de tal manera que éstos mantengan su valor constante a lo largo de la ejecución de la **Etapa de Construcción**.

$$POR_{k,n} = POR_{k,0} \times \left(\frac{ICCP_n}{ICCP_0} \right)$$

Donde:

POR _{k,n}	Es el Precio Unitario para Redes del Ítem de Obra para Redes (sin incluir los que correspondan a Mayores Cantidades de Obra para Redes) "k" en el mes "n".
POR _{k,0}	Es el Precio Unitario para Redes de los Ítems de Obra para

	Redes "k" al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Concesionario.
ICCP _n	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE para el mes anterior al mes "n"
ICCP ₀	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE para noviembre de 2002.

14.4.3. Pago de la Remuneración por Obras para Redes

Los valores causados durante la **Etapa de Construcción** por concepto de **Remuneración por Obras para Redes** serán pagados al Concesionario durante la **Etapa de Mantenimiento**, en las mismas fechas previstas en el Cronograma de Traslados de la **Subcuenta de Pagos** a la **Subcuenta Principal** por concepto de **Remuneración Principal**, contenido en el numeral 14.1.2.2 de la **CLÁUSULA 14**, mediante el traslado de los recursos correspondientes de la **Subcuenta de Pagos** a la **Subcuenta Principal**.

Para tal efecto, a la fecha de suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**; o en la fecha en que se declare la terminación anticipada del **Contrato** antes del inicio de la **Etapa de Mantenimiento** de acuerdo con lo previsto en el numeral 36.3 de la **CLÁUSULA 36**, se procederá a calcular el valor total de la **Remuneración por Obras para Redes** así:

$$VTR = \sum_{i=1}^Z ROR_i \left(\frac{ICCP_n}{ICCP_0} \right)$$

Donde:

VTR	Valor Total de la Remuneración por Obras para Redes
ROR _i	Es el valor consignado en el Acta Mensual de Verificación correspondiente al mes "i" por concepto de Remuneración por Obras para Redes
ICCP _n	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE del mes anterior al mes "n"
ICCP ₀	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE del mes anterior al Acta Mensual de Verificación correspondiente al mes "i"
Z	Número de Actas Mensuales de Verificación suscritas durante la Etapa de Construcción
H	Fecha de cálculo de VTR, la cual corresponde a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción ; o, a la fecha en la que se declare la terminación anticipada del Contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 36.3 de la CLÁUSULA 36

El valor de los pagos trimestrales que realizará TRANSMILENIO al Concesionario por concepto de la Remuneración por Obras para Redes se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTR_t = TTR - (VTR - (t-1)TTR) \left(\frac{r_t + 5\%}{4} \right)$$

Donde

t = Trimestre de trasladado de la Remuneración por Obras para Redes

PTR_t = Valor a pagar por TRANSMILENIO al Concesionario en el trimestre t , por concepto de Remuneración por Obras para Redes

VTR = Valor Total de la Remuneración por Obras para Redes

$$TTR = \frac{VTR}{n}; \text{ donde}$$

$n = 20$ trimestres

$$r_t = \left\{ (1 + Tasa_t)^t - 1 \right\}, \text{ donde:}$$

$Tasa_t$ = Para el caso del primer pago, esto es, cuando t es igual a 1, corresponde al valor de la DTF vigente durante la semana en la que se determine el VTR. Para los pagos subsiguientes, esto es, para t mayor a 1, corresponde al valor de la DTF vigente en la semana del pago PTR inmediatamente anterior.

14.4.4. Verificación de las Obras para Redes Ejecutadas por el Concesionario

En todo caso, el Interventor verificará que las Cantidades de Obra para Redes ejecutadas por el Concesionario sean necesarias para la cabal realización de las Obras para Redes de acuerdo con lo previsto en este Contrato, sus anexos y sus Apéndices, en especial lo estipulado en el Apéndice C. En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto las Cantidades de Obra para Redes ejecutadas por el Concesionario que no correspondan a dichos requerimientos o que no se encuentren descritas en el listado de obras incluido en el Apéndice C. Tampoco se incluirán Cantidades de Obra para Redes, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al Concesionario. Se entenderá que las Cantidades de Obra para

Redes se han hecho necesarias por razones imputables al Concesionario cuando esa necesidad se derive, entre otras causas y sin limitarse a éstas, de errores en los estudios y/o diseños elaborados por el Concesionario, indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados cuando no cumplan con las **Especificaciones de Redes de Servicios Públicos**, establecidas en el Apéndice C, las condiciones técnicas establecidas por el Concesionario en sus estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles.

En éste y en cualquier otro caso en que, para los efectos de este Contrato, sea preciso establecer que ciertas obras fueron necesarias por razones imputables al Concesionario, en caso de desacuerdo se acudiría al Amigable Componentor para que defina la controversia.

Las **Mayores Cantidades de Obra para Redes** no se remunerarán mediante la **Remuneración de Obras para Redes**, pues esas **Mayores Cantidades de Obra para Redes** se reconocerán y pagarán exclusivamente de conformidad con lo señalado en el numeral 14.7 de esta cláusula.

Los pagos correspondientes a la **Remuneración de Obras para Redes** a que se refiere este numeral, serán efectuados por TRANSMILENIO al Concesionario hasta la concurrencia del valor máximo de la **Remuneración por Obras para Redes** señalado en el numeral 11.3 de la CLÁUSULA 11.

14.5. REMUNERACIÓN POR OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVIOS

14.5.1. Valor de la Remuneración Mensual

En cada una de las **Actas Mensuales de Verificación** que se suscriban durante la **Etapa de Mantenimiento** en la cual el Concesionario se encuentre ejecutando las **Obras de Adecuación de Desvios**, el Interventor verificará las **Cantidades de Obra para Adecuación de Desvios** y establecerá el valor de la **Remuneración por Obras de Adecuación de Desvios** correspondiente a dicho mes de acuerdo con la siguiente fórmula,

$$ROAD_n = \sum_{k=1}^7 POAD_{k,n} \times QOAD_{k,n}$$

Donde,

$ROAD_n$	Es la Remuneración por Obras de Adecuación de Desvios, a que tiene derecho el Concesionario para el mes "n"
----------	---

$QOAD_{k,n}$	Es la cantidad ejecutada del Item de Obra para Adecuación de Desvíos "k" , durante el mes "n".
$POAD_{k,n}$	Es el Precio Unitario para Adecuación de Desvíos (actualizado por el ICCP de acuerdo con la fórmula prevista en el numeral 14.5.2) del Item de Obra para Adecuación de Desvíos, "k" ejecutado durante el mes "n".
Y	Número total de Items de Obra para Adecuación de Desvíos .

14.5.2. Actualización de los Precios Unitarios para Adecuación de Desvíos

En cada una de las **Actas Mensuales de Verificación**, se efectuará una actualización de los **Precios Unitarios para Adecuación de Desvíos**, de acuerdo con la fórmula siguiente, de tal manera que éstos mantengan su valor constante a durante la ejecución del **Contrato**.

$$POAD_{k,n} = POAD_{k,0} \times \left(\frac{ICCP_n}{ICCP_0} \right)$$

Donde:

$POAD_{k,n}$	Es el Precio Unitario para Adecuación de Desvíos del Item de Obra para Adecuación de Desvíos "k" , ejecutados durante el mes "n".
$POAD_{k,0}$	Es el Precio Unitario para Adecuación de Desvíos del Item de Obra para Adecuación de Desvíos "k" al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Concesionario .
$ICCP_n$	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE para el mes anterior al mes "n".
$ICCP_0$	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE para noviembre de 2002.

14.5.3. Pago de la Remuneración por Obras para Adecuación de Desvíos

Los valores causados durante los primeros seis (6) meses de la **Etapa de Mantenimiento** por concepto de **Remuneración por Obras para Adecuación de Desvíos**, que deberán encontrarse consignados en todas y cada una de las **Actas Mensuales de Verificación** que fueran suscritas mientras el **Concesionario** estuviere adelantando **Obras de Adecuación de Desvíos**, serán pagados a **Concesionario** durante la **Etapa de Mantenimiento**.

El valor contenido en cada una de las **Actas Mensuales de Verificación** por concepto de **Remuneración por Obras de Adecuación de Desvíos** se pagará en

los siguientes trimestres previstos en el cronograma de traslados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal por concepto de Remuneración Principal, contenido en el numeral 14.1.2.2 de la CLÁUSULA 14, mediante el traslado de los recursos correspondientes de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal.

Con base en el valor de Remuneración por Obras para Adecuación de Desvíos susrita en las Actas Mensuales de Verificación durante la Etapa de Mantenimiento se calculará –para cada Acta Mensual de Verificación– el valor correspondiente a cada fecha de traslado, mediante la fórmula que se describe a continuación.

$$PTDM_t = TTDM_t + \left\{ VTDM_t \cdot (t-1) \right\} TTDM_t \left\{ \frac{r_t + 5\%}{4} \right\}$$

Donde:

t = Trimestre de traslado de la Remuneración por Obras para Adecuación de Desvíos correspondiente al Acta Mensual de Verificación del mes "i"

PTDM_t = Valor a pagar por TRANSMILENIO al Concesionario en el trimestre t, por concepto de Remuneración por Obras para Adecuación de Desvíos contenida en el Acta Mensual de Verificación "i"

VTDM_t = Valor Total de la Remuneración por Obras para Adecuación de Desvíos contenida en el Acta Mensual de Verificación "i"

$$TTDM_t = \frac{VTDM_t}{m}; \text{ donde}$$

m = Número de pagos trimestrales restantes en el Cronograma de Traslados previsto en el numeral 14.1.2.2, contados desde la fecha de suscripción del Acta Mensual de Verificación "i"

$$r_t = 4 \left\{ (1 + Tasa_t)^t - 1 \right\}, \text{ donde:}$$

Tasa_t = Para el caso del primer pago, esto es, cuando t es igual a 1, corresponde al valor de la DTF vigente durante la semana en la que se determine el VTDM. Para los pagos subsiguientes, esto es, para t mayor a 1, corresponde al valor de la DTF vigente en la semana del pago PTDM inmediatamente anterior.

14.5.4. Verificación de las Obras para Adecuación de Desvíos

En todo caso, el Interventor verificará que las Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos ejecutadas por el Concesionario sean necesarias para la cabal realización de las Obras para Adecuación de Desvíos, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, sus anexos y sus Apéndices, en especial lo estipulado en el Apéndice D. En ningún caso podrán incluirse –para efectos del cálculo del valor de este concepto– Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos ejecutadas por el Concesionario que no correspondan a dichos requerimientos o que no se encuentren descritas en el listado de obras incluido en el Apéndice D. Tampoco se incluirán Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al Concesionario. Se entenderá que las Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos se han hecho necesarias por razones imputables al Concesionario cuando esa necesidad se derive, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por errores en los estudios y/o diseños elaborados por el Concesionario, indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados, incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por el Concesionario en sus estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles.

En éste y en cualquier otro caso en que, para los efectos de este Contrato, sea necesaria la definición de que ciertas obras fueron necesarias por razones imputables al Concesionario, en caso de desacuerdo se acudirá al Amigable Componentor para que defina la controversia.

Los pagos correspondientes a la Remuneración por Obras de Adecuación de Desvíos a que se refiere este numeral, serán efectuados por TRANSMILENIO al Concesionario sólo hasta la concurrencia del Valor Máximo de la Remuneración por Obras de Adecuación de Desvíos establecido en el numeral 11.3 de la CLÁUSULA 11. Por lo tanto, el Concesionario no estará obligado ni ejecutará Obras de Adecuación de Desvíos por un valor superior al Valor Máximo de la Remuneración por Obras de Adecuación de Desvíos, salvo instrucción expresa y escrita por parte del IDU y el Interventor, previa legalización de las adiciones presupuestales que fueren necesarias para tal efecto.

14.6. REMUNERACIÓN POR MANTENIMIENTO

El IDU ordenará a TRANSMILENIO que se efectúen los pagos por concepto de Remuneración por Mantenimiento al Concesionario, en los términos establecidos en la presente Cláusula.

Los recursos incluidos en la Subcuenta de Pagos serán transferidos a la Subcuenta Principal, durante la Etapa de Mantenimiento, en las fechas previstas para tal efecto en el numeral 14.6.1 de esta misma cláusula, siempre y cuando se hubiere suscrito el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción por parte del Concesionario, el Interventor y el funcionario que el IDU designe para tal efecto y se hubieron suscrito las actas semestrales de verificación de las Obras y Labores de Mantenimiento. Durante los primeros seis (6) meses de la Etapa de Mantenimiento se suscribirán Actas Mensuales de Verificación para determinar el monto de la Remuneración por Obras para Adecuación de Desvíos en los términos del numeral 14.5 de la presente Cláusula.

14.6.1. Cronograma de Traslados

Los siguientes valores serán trasladados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal, en las fechas que se establecen en el cuadro a continuación:

Semestre	Numero de meses cobrados desde la fecha de iniciación	Valor de la Remuneración por Mantenimiento (Pesos del Día n)
1	28	/\$518,205,267
2	34	/\$518,205,267
3	40	/\$518,205,267
4	46	/\$518,205,267
5	52	/\$518,205,267
6	58	\$518,205,267
7	64	\$518,205,267
8	70	\$518,205,267
9	76	\$518,205,267
10	82	\$518,205,267

Los valores señalados en el cronograma de pagos anterior, se encuentran expresados en Pesos de diciembre de 2002. Al momento de efectuar estos traslados, los valores serán actualizados de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$GT_n = 63\% \times GT_0 \times \frac{CM_{1,0}}{100} \times \frac{IPC_n}{IPC_0} + 34\% \times GT_0 \times \frac{(CM_{2,0} + CM_{1,n})}{100} \times \frac{IPC_n}{IPC_0} + 3\% \times GT_0 \times CM_{1,n} \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

GT_n	Monto del valor del traslado de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal para el Día n en Pesos del Día n
GT_0	Monto del valor del traslado de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta

Contrato de Concesión para la Construcción de la Troncal Transmision
NQS sector Norte Tramo II

IPC_n	Principal para el Día n en Pesos de diciembre de 2002
IPC_0	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al del Día n
$Cm_{1,n}$	Calificación de Mantenimiento Vial (Cm1) en el semestre n, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.5. del Capítulo 1 Mantenimiento Vial en el Apéndice D de este Contrato.
$Cm_{2,n}$	Calificación de Estado de Condición del Espacio Público, Estaciones y Puentes Peatonales (Cm2) en el semestre n, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.6.1 del Capítulo 2 Especificaciones Particulares de Mantenimiento de Espacio Público, Estaciones y Puentes en el Apéndice D de este Contrato.
$Cm_{3,n}$	Calificación de cumplimiento del Tiempo de Respuesta para la realización de las labores de mantenimiento del Espacio Público, Estaciones y Puentes Peatonales (Cm3) en el semestre n, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.6.2 del Capítulo 2 Especificaciones Particulares de Mantenimiento de Espacio Público, Estaciones y Puentes en el Apéndice D de este Contrato.
$Cm_{4,n}$	Porcentaje de cumplimiento de los indicadores de cumplimiento de las Labores Ambientales y de Gestión Social en el semestre n, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 3 Labores Ambientales y de Gestión Social en el Apéndice D de este Contrato.

Los traslados a que se refiere el presente numeral serán efectuados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal una vez se haya suscrito el acta semestral de que trata el numeral 5.3.1 de la CLÁUSULA 5 del presente Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las deducciones que a título de compensación correspondan, cuando quiera que existan deudas del Concesionario a favor del IDU, por multas debidamente causadas o por cualquier otra causa.

14.6.2. Traslados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal

Una vez suscrita el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción el IDU ordenará a la fiduciaria administradora del Fideicomiso que efectúe el traslado correspondiente de conformidad con las fechas señaladas en el numeral 14.6.1 de esta cláusula.

Si se venciera alguna o algunas de estas fechas antes de que se suscriba el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, los traslados correspondientes a las fechas vencidas sólo se harán el Día Hábil siguiente a la terminación efectiva de la Etapa de Construcción. Los demás traslados previstos en el numeral 14.6.1 anterior serán efectuados en las fechas allí previstas, con la excepción del último de los traslados, el cual se hará el Día Hábil siguiente a la terminación efectiva de la Etapa de Mantenimiento.

En el caso en que los retardos en la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción** tengan origen en causas imputables al IDU, TRANSMILENIO reconocerá al Concesionario un interés del DTF + 5% desde el momento en que debió haberse efectuado el traslado y el momento en que efectivamente se haga.

Si el retardo se hubiere causado por **Fuerza Mayor**, TRANSMILENIO reconocerá al Concesionario un interés del DTF + 2% desde el momento en que debió haberse efectuado el traslado y el momento en que efectivamente se haga.

En caso de tratarse de retardos imputables al Concesionario, el traslado entre la **Subcuenta de Pagos** y la **Subcuenta Principal** sólo será objeto de la actualización con la variación del IPC desde la fecha en que se debió haber realizado el traslado y el mes anterior al momento efectivo del traslado, sin perjuicio de las multas y otras consecuencias contractuales a que hubiere lugar.

La orden de traslado de recursos de la **Subcuenta de Pagos** a la **Subcuenta Principal**, será efectuada por el IDU con por lo menos cinco (5) Días de anticipación a la fecha en que deba hacerse el traslado. Emanada la orden por parte del IDU a la entidad fiduciaria administradora del Fideicomiso, ésta efectuará el traslado el Día Hábil siguiente a las fechas señaladas en el numeral 14.6.1 de esta misma cláusula o a las que se deriven de la aplicación del inciso segundo de este mismo numeral, según corresponda.

14.7. REMUNERACIÓN POR MAYORES CANTIDADES DE OBRA PARA REDES

En caso de que durante la ejecución del Contrato de Concesión llegaren a existir **Mayores Cantidades de Obra para Redes**, éstas serán pagadas por TRANSMILENIO al Concesionario, previa orden expresa y escrita del IDU, bajo la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VC_n = \sum_{k=1}^Y POR_{k,n} \times QIR_{k,n}$$

Donde,

VC_n	Es el valor de la ejecución de Mayores Cantidades de Obras para Redes para el mes "n"
$QIR_{k,n}$	Es la cantidad ejecutada del Ítem de Obra para Redes "k" durante el mes "n", para la realización de Mayores Cantidades de Obras para Redes .
$POR_{k,n}$	Es el Precio Unitario para Redes (actualizado por el ICCP de

Concesionario, en caso de desacuerdo se acudiría al **Amigable Componentor** para que defina la controversia.

A la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la **Etapa de Construcción**; o en la fecha en que se declare la terminación anticipada del Contrato antes del inicio de la **Etapa de Mantenimiento** de acuerdo con lo previsto en el numeral 36.3 de la **CLÁUSULA 36**, se procederá a calcular el valor de las **Mayores Cantidades de Obra para Redes** causado durante la **Etapa de Construcción** así:

$$VTMCO = \sum_{i=1}^Z VC_i \left(\frac{ICCP_h}{ICCP_i} \right)$$

Donde,

VTMCO	Valor de las Mayores Cantidades de Obra para Redes
VC_i	Es el valor de la ejecución de Mayores Cantidades de Obras para Redes para el mes "i"
$ICCP_h$	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE del mes calendario anterior a la fecha de cálculo del valor total de la Mayores Cantidades de Obra para Redes
$ICCP_i$	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE del mes anterior al Acta Mensual de Verificación correspondiente al mes "i"
Z	Número de Actas Mensuales de Verificación suscritas durante la Etapa de Construcción
H	Fecha de cálculo de VTMCO, la cual corresponde a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción ; o, a la fecha en la que se declare la terminación anticipada del Contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 36.3 de la CLÁUSULA 36

TRANSMILENIO realizará el pago de las **Mayores Cantidades de Obra para Redes** en cuotas trimestrales en las mismas fechas previstas para el pago de la **Remuneración Principal** de acuerdo con el cronograma previsto en el numeral 14.1.2.2 del presente Contrato, con cargo a los recursos disponibles para la **Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes**. El valor de los pagos trimestrales por concepto de **Mayores Cantidades de Obra para Redes** se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PMCO_t = TCMCO + \left\{ TCMCO \cdot (t-1) TCMCO \right\} \left\{ \frac{5 + 5\%}{4} \right\}$$

Donde:

t = Trimestre de pago de las Mayores Cantidades de Obra

$PMCO_t$ = Valor a pagar por TRANSMILENIO al Concesionario en el trimestre t , por concepto de Mayores Cantidades de Obra para Redes

$VTMCO$ = Valor total de las Mayores Cantidades de Obra para Redes

$$TMCO = \frac{VTMCO}{n}; \text{ donde}$$

$$n = 20$$

$$r_t = 4 \left\{ (1 + Tasa_t)^{\frac{1}{4}} - 1 \right\}, \text{ donde:}$$

$Tasa_t$ = Para el caso del primer pago, esto es, cuando t es igual a 1, corresponde al valor de la DTF vigente durante la semana en la que se determine el $VTMCO$. Para los pagos subsiguientes, esto es, para t mayor a 1, corresponde al valor de la DTF vigente en la semana del pago $PMCO$ inmediatamente anterior.

14.8. REMUNERACIÓN PARA DEMOLICIONES

14.8.1. Valor de la Remuneración Mensual

En cada una de las Actas Mensuales de Verificación que se suscriban durante la Etapa de Construcción, en la cual el Concesionario se encuentre ejecutando demoliciones, el Interventor verificará las cantidades de demoliciones y establecerá el valor de la Remuneración para Demoliciones, correspondiente a dicho mes, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$DEM_n = \sum_{k=1}^y POD_{k,n} \times QOD_{k,n}$$

Donde,

DEM_n	Es la Remuneración para Demoliciones, a que tiene derecho el Concesionario para el mes "n"
$QOD_{k,n}$	Es la cantidad ejecutada del ítem de Obra para Demoliciones "k" durante el mes "n"
$POD_{k,n}$	Es el Precio Unitario para Demoliciones (actualizado por el ICCP)

	de acuerdo con la fórmula prevista en el numeral 14.8.2) del Item de Obra para Demoliciones, "k" ejecutado durante el mes "n".
(Y)	Número total de Items de Obra para Demoliciones

14.8.2. Actualización de los Precios Unitarios para demoliciones

En cada una de las **Actas Mensuales de Verificación**, se efectuará una actualización de los precios unitarios para demoliciones, de acuerdo con la siguiente fórmula, de tal manera que éstos mantengan su valor constante a durante la ejecución del **Contrato**.

$$POD_{k,n} = POD_{k,0} \times \left(\frac{ICCP_n}{ICCP_0} \right)$$

Donde:

$POD_{k,n}$	Es el Precio Unitario para Demoliciones del Item de Obra para Demoliciones "k" en el mes "n".
$POD_{k,0}$	Es el Precio Unitario para Demoliciones de los Items de Obra para Demoliciones "k" al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Concesionario , en pesos de diciembre de 2002.
$ICCP_n$	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE para el mes anterior al mes "n".
$ICCP_0$	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE para noviembre de 2002.

14.8.3. Pago de la Remuneración por Demoliciones

Los valores causados durante la **Etapa de Construcción** por concepto de **Remuneración para Demoliciones** serán pagados al **Concesionario** durante la **Etapa de Mantenimiento**, en las mismas fechas previstas en el **Cronograma de Traslados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal** por concepto de **Remuneración Principal**, contenido en el numeral 14.1.2.2 de la **CLÁUSULA 14**, mediante el traslado de los recursos correspondientes de la **Subcuenta de Pagos** a la **Subcuenta Principal**.

Para tal efecto, a la fecha de suscripción del **Acta de Finalización** de la **Etapa de Construcción**; o en la fecha en que se declare la terminación anticipada del contrato antes del inicio de la **Etapa de Mantenimiento** de acuerdo con lo previsto en el numeral 36.3 de la **CLÁUSULA 36**, se procederá a calcular el valor total de la **Remuneración para Demoliciones** así:

$$VTDEM = \sum_{i=1}^Z DEM_i \left(\frac{ICCP_h}{ICCP_i} \right)$$

Donde:

VTDEM	Valor Total de la Remuneración para Demoliciones
DEM _i	Es el valor consignado en el Acta Mensual de Verificación correspondiente al mes "i" por concepto de Remuneración para Demoliciones
ICCP _h	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE del mes anterior al mes "h"
ICCP _i	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE del mes anterior al Acta Mensual de Verificación correspondiente al mes "i"
Z	Número de Actas Mensuales de Verificación suscritas durante la Etapa de Construcción
H	Fecha de cálculo de VTDEM, la cual corresponde a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción; o, a la fecha en la que se declare la terminación anticipada del Contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 36.3 de la CLÁUSULA 36

El valor de los pagos trimestrales que realizará TRANSMILENIO al Concesionario por concepto de la Remuneración para Demoliciones se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTDEM_t = TTDDEM + \left(VTDEM - (t-1)TTDEM \right) \left(\frac{5.5\%}{4} \right)$$

Donde:

t = Trimestre de traslado de la Remuneración para Demoliciones

PTDEM_t = Valor a pagar por TRANSMILENIO al Concesionario en el trimestre t, por concepto de Remuneración para Demoliciones

VTDEM = Valor Total de la Remuneración para Demoliciones

$$TTDEM = \frac{VTDEM}{m}; \text{ donde}$$

m = 20 trimestres

$$e_t = 4 \left\{ (1 + Tasa_t)^t - 1 \right\}, \text{ donde:}$$

Tasa_t = Para el caso del primer pago, esto es, cuando *t* es igual a 1, corresponde al valor de la DTF vigente durante la semana en la que se determine el VTDEM. Para los pagos subsiguientes, esto es, para *t* mayor a 1, corresponde al valor de la DTF vigente en la semana del pago PTDEM inmediatamente anterior.

14.8.4. Procedimiento de autorización

Si el Concesionario, durante la Etapa de Construcción, tuviera que ejecutar Demoliciones, así lo notificará al Interventor antes de iniciar la ejecución de las mismas.

El Interventor deberá revisar dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la comunicación del Concesionario, las demoliciones que el Concesionario considera se debe efectuar.

El Interventor a su vez notificará, dentro de este mismo término, al IDU adjuntando una comunicación en la cual dé su opinión acerca de: (i) la necesidad de las demoliciones y (ii) si son con cargo a la Remuneración por Demoliciones.

Una vez recibida la notificación, el IDU tendrá tres (3) días calendario para autorizar o no autorizar la ejecución de las demoliciones.

Si el IDU autoriza la ejecución de las demoliciones, el Interventor, incluirá en el Acta Mensual de Verificación la ocurrencia de demoliciones y liquidará el valor de la misma, en los términos del numeral 14.8 de la CLÁUSULA 14 y de la CLÁUSULA 20 del presente Contrato.

14.6.5. Verificación de las demoliciones

El Interventor verificará, en todo caso que las cantidades de demoliciones ejecutadas por el Concesionario hayan sido realizadas previa solicitud escrita del IDU, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, sus anexos y sus Apéndices. En ningún caso podrán incluirse cantidades demoliciones, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al Concesionario. Se entenderá que las cantidades de demoliciones se han hecho necesarias por razones imputables al Concesionario cuando esa necesidad se derive, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por errores en los estudios y/o diseños elaborados por el Concesionario, indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados, incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por el Concesionario en

sus estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles.

En ésta y en cualquier otro caso en que, para los efectos de este Contrato, sea necesaria la definición de que ciertas demoliciones fueron necesarias por razones imputables al Concesionario, en caso de desacuerdo se acudirá al Amigable Compadador para que defina la controversia.

Los pagos correspondientes a la Remuneración para Demoliciones a que se refiere este numeral, serán efectuados por TRANSMILENIO al Concesionario sólo hasta la concurrencia del Valor Máximo de la Remuneración para Demoliciones. Por lo tanto, el Concesionario no estará obligado ni ejecutará demoliciones por un valor superior al Valor Máximo de la Remuneración para Demoliciones, señalado en el numeral 11.3 de la CLÁUSULA 11, salvo instrucción expresa y escrita por parte del IDU y el Interventor, previa legalización de las adiciones presupuestales que fueren necesarias para tal efecto.

14.9. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE PAGOS

Los recursos que se encuentren en la Subcuenta de Pagos tanto aquellos que correspondan a los recursos incorporados a esa Subcuenta en los términos de la presente Cláusula, como sus rendimientos financieros, mientras permanezcan en dicha Subcuenta de Pagos, no podrán ser utilizados para ningún fin por el Concesionario. Dichos recursos podrán ser utilizados por el Concesionario sólo en la medida en que sean trasladados a la Subcuenta Principal.

14.10. INEXISTENCIA DE RECURSOS EN LA SUBCUENTA DE PAGOS

Si procediera la realización de un traslado de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal, pero en dicha Subcuenta de Pagos no existieran recursos, TRANSMILENIO, previa orden expresa y escrita del IDU, situará los recursos correspondientes directamente en la Subcuenta Principal, para cumplir con los plazos previstos en esta Cláusula.

Vencido dicho plazo sin que se hubieran situado los recursos por parte de TRANSMILENIO en la Subcuenta Principal, se generarán intereses de mora a favor del Concesionario y a cargo de TRANSMILENIO en los términos señalados en la CLÁUSULA 38 del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. DESCUENTOS

15.1. DEDUCCIONES Y RETENCIONES TRIBUTARIAS

Además de los otros descuentos previstos en este Contrato y en las normas vigentes, del valor de los pagos que adeude TRANSMILENIO al Concesionario se harán todas las deducciones y retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato.

15.2. CLAUSULA PENAL

Del valor de los pagos que adeude TRANSMILENIO al Concesionario, se descontará el valor de la cláusula penal de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA 42 del Contrato únicamente si el Concesionario ha incumplido su obligación de pago de la misma en los términos de los numerales 36.2.2.2., 36.3.3. y 36.4.3. de la CLÁUSULA 36.

15.3. MULTAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Del valor de los pagos que adeude TRANSMILENIO al Concesionario, se descontarán los valores de las multas que le haya impuesto la autoridad ambiental competente al IDU por causas imputables al Concesionario.

15.4. MULTAS

Del valor de los pagos que adeude TRANSMILENIO al Concesionario, se descontará el valor de las multas que se encuentren en firme de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA 29 del Contrato.

CAPITULO IV. ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

CLÁUSULA 16. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TRAMOS DE TRONCAL

El IDU entregará en concesión las obras correspondientes al tramo comprendido entre la Calle 92 y la Calle 58 perteneciente a la Troncal NQS sector Norte para que el Concesionario ejecute las Obras de Construcción, Obras para Redes y

cumpla con las demás obligaciones que emanan del presente Contrato de Concesión.

Para tal efecto, el IDU pondrá a disposición del Concesionario el tramo comprendido entre la Calle 92 y la Calle 68, tal como se indica en el numeral 5.1.3 de la CLÁUSULA 5 del Contrato de Concesión.

La puesta a disposición del tramo de la troncal se hará en el estado en que se encuentre y el Concesionario se obliga a recibirlo en dicho estado sin objeción alguna y, a asumir, desde su recibo, todas las obligaciones de resultado que se prevén en este Contrato y sus Apéndices, en especial en las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño.

CLÁUSULA 17. PREDIOS

Independientemente de la puesta a disposición de los tramos de Troncal a la que se refiere el numeral 5.1.3 de la CLÁUSULA 5 del presente Contrato, el IDU pondrá a disposición del Concesionario para la ejecución de las Obras de Construcción y las Obras para Redes, los predios que sean necesarios para la ejecución de cada uno de los Hitos.

Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción y Obras para Redes no fueran puestos a disposición del Concesionario, el Concesionario deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción y Obras para Redes asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, aplazando la ejecución de aquellas Obras de Construcción y Obras para Redes que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Concesionario, hasta tanto sean puestos a su disposición. En ningún caso el aplazamiento de obras por esta causa dará lugar al pago de sumas adicionales a las contenidas en la CLÁUSULA 14 por parte de TRANSMILENIO al Concesionario.

17.1. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PREDIOS CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS ESTIMADAS

Si los predios a los que se refiere esta cláusula fueran puestos a disposición del Concesionario con posterioridad a las fechas estimadas inicialmente, éste tendrá la obligación de ejecutar las Obras de Construcción y las Obras para Redes correspondientes a tales predios. Antes del inicio de cada Hito, el Concesionario y el Interventor determinarán y consignarán en un anexo al Acta Mensual de Verificación correspondiente al mes siguiente, cuáles son las obras que deben ejecutarse sobre los predios que no se han puesto a disposición así como aquellas

que, si bien se ubican en predios disponibles, son imposibles de ejecutar porque dependen de la disponibilidad del(los) predio(s) faltante(s). Las Obras de Construcción y las Obras para Redes, que han sido consignadas en el anexo al Acta Mensual de Verificación, que fueran ejecutadas por el Concesionario sobre predios puestos a disposición con posterioridad a la fecha efectiva de iniciación de las obras en cada uno de los Hitos establecidos, no serán consideradas para efectos de la verificación del cumplimiento del Cronograma de Obra al que se refiere la CLÁUSULA 21 de este Contrato. No obstante lo anterior, el término para la ejecución de las Obras de Construcción y las Obras para Redes sobre los predios que fueran puestos a disposición del Concesionario con posterioridad a las fechas señaladas, no podrá ser superior al plazo máximo indicado para cada una de dichas obras según el Cronograma de Obra, término que se contará a partir del momento de la puesta a disposición de tales predios.

Las Obras de Construcción y las Obras para Redes ejecutadas sobre los predios que hubieren sido puestos a disposición del Concesionario con posterioridad a las fechas previstas, tampoco serán objeto del Acta de Recibo de Obras de Construcción y, por lo tanto, tal acta podrá suscribirse, aún sin la terminación de dichas obras. Sin perjuicio de lo anterior, una vez terminadas las Obras de Construcción y las Obras para Redes sobre los predios puestos a disposición del Concesionario, el IDU y el Interventor verificarán que las Obras de Construcción y las Obras para Redes ejecutadas sobre estos predios, cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción, las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño, y, en general, con la totalidad de las obligaciones de resultado que fueran previstas en este Contrato y que resultaren aplicables a tales Obras de Construcción y Obras para Redes. De lo anterior se dejará constancia mediante la suscripción por parte del Interventor, el Concesionario y el funcionario que el IDU designe para estos efectos, de un apéndice al Acta de Recibo de Obras de Construcción que contendrá únicamente los resultados relacionados con las obras llevadas a cabo por el Concesionario en los predios que fueron entregados de manera tardía por parte del IDU.

En cualquier caso, se causará la remuneración asociada al(los) Hito(s) que no se pudiere(n) cumplir por la no entrega a tiempo de predios y se dejará constancia en el Acta Mensual de Verificación que la ausencia de tales obras se debe a la no entrega de los predios.

Si una vez puestos a disposición los predios, las obras asociadas al(los) Hito(s) no se ejecutan de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Contrato y dentro de los plazos señalados en el presente numeral, tendrá las mismas consecuencias y efectos establecidos en el presente Contrato para el incumplimiento de las Obras de Construcción y Obras para Redes.

17.2. IMPOSIBILIDAD EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PREDIOS DURANTE LA ETAPA DE CONTRUCCIÓN.

En caso de que terminada la Etapa de Construcción no se hubieren puesto a disposición del Concesionario los predios a que se refiere la presente Cláusula, el Concesionario seguirá con la obligación de ejecutar las Obras de Construcción y las Obras para Redes correspondientes a tales predios durante la Etapa de Mantenimiento. El IDU pondrá a disposición del Concesionario los predios y éste deberá ejecutar las Obras de Construcción y las Obras para Redes en el plazo que de común acuerdo establezcan con el Interventor, el cual no podrá ser superior al inicialmente previsto en el Cronograma de Obras para la realización de dichas obras. En este caso concreto, ni la Remuneración Principal ni la Remuneración por Mantenimiento se afectarán, siempre que las Obras de Construcción y las Obras para Redes ejecutadas cumplan con los requisitos señalados en los Apéndices A, C y D.

CLÁUSULA 18. FIDEICOMISO

18.1. PLAZO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

Dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la Fecha de Iniciación, el Concesionario deberá constituir el Fideicomiso mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil.

18.2. ESTIPULACIONES OBLIGATORIAS DEL CONTRATO DE FIDUCIA

El contrato de fiducia mercantil que debe celebrar el Concesionario deberá contener las siguientes estipulaciones, que en su ausencia se entenderán incorporadas al mismo.

- a) El Contrato de Concesión se entenderá incorporado íntegramente al contrato de fiducia mercantil. En tal calidad, todas las obligaciones de la entidad fiduciaria incorporadas en el presente Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del contrato de fiducia mercantil. La fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree al IDU y/o a TRANSMILENIO.
- b) El fideicomitente será exclusivamente el Concesionario. Ni el IDU ni TRANSMILENIO son parte del contrato de fiducia, pero el IDU y TRANSMILENIO tendrán la calidad de beneficiarios estrictamente para los fines señalados en este Contrato de Concesión, en virtud de lo cual gozarán,

de todos los derechos que les confieren el presente Contrato de Concesión y la ley.

- c) La comisión fiduciaria será acordada libremente entre el Concesionario y la fiduciaria, pero en ningún caso esta comisión podrá descontarse ni total ni parcialmente de los montos (incluidos sus rendimientos) que se encuentren en la Subcuenta de Interventoría ni en la Subcuenta de Pagos.
- d) El IDU tendrá el derecho a ordenar a la fiduciaria el traslado de recursos entre la Subcuenta de Pagos y la Subcuenta Principal, o la destinación de los recursos de la Subcuenta de Pagos o la Subcuenta de Interventoría sólo para los fines y en las condiciones señalados en este Contrato. El IDU también tendrá derecho a solicitar los informes que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en este Contrato.
- e) El contrato de fiducia mercantil no podrá ser revocado por el Concesionario y/o la fiduciaria. Tampoco podrá modificarse ni terminarse sin la autorización previa, expresa y escrita del IDU, autorización que se impartirá en todo caso cuando la modificación no implique infracción de las estipulaciones pactadas en el presente Contrato de Concesión.
- f) El contrato de fiducia mercantil se mantendrá vigente hasta la aprobación por parte del IDU del Informe final a que se refiere el numeral 36.1.1 de la CLÁUSULA 36 de este Contrato, previo el cumplimiento, por parte de la entidad fiduciaria, de las instrucciones correspondientes a la liquidación del Contrato de Concesión, a las que se refiere el numeral citado.

La terminación anticipada del Contrato de Concesión, dará lugar a la terminación anticipada del contrato de fiducia, una vez se haya aprobado el informe final de que trata el inciso anterior, siempre que se haya perfeccionado o haya quedado en firme la liquidación del Contrato de Concesión.
- g) El Concesionario y la entidad fiduciaria responderán frente al IDU por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en este Contrato o en la ley.
- h) El contrato de fiducia deberá estipular que cada desembolso que haga el Concesionario a la Subcuenta de Interventoría será distribuido en dicha Subcuenta, de la siguiente manera: (i) Remuneración del Interventor 93.94% y (ii) Fondo de Cubrimientos 6.06%.
- i) Las demás que se señalan en los numerales siguientes de esta cláusula.

Las estipulaciones del contrato de fiducia que contradigan lo previsto en el Contrato de Concesión, se tendrán por no escritas y el IDU podrá, en cualquier

momento durante la ejecución del Contrato, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en este Contrato.

18.3. REVISIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA

Dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la Fecha de Iniciación, el Concesionario enviará copia de la minuta del contrato de fiducia mercantil al Director Técnico Legal del IDU, con el objeto de que el IDU verifique que la misma incluye las provisiones mínimas necesarias para dar cumplimiento a las estipulaciones de este Contrato. En cuanto no se contradigan dichas provisiones, el Concesionario es libre de pactar cualquier estipulación con la entidad fiduciaria o incluso, de permitir e instrumentar la participación de los Prestamistas u otros terceros en el contrato de fiducia, en calidad de beneficiarios, sin perjuicio de los derechos del IDU y TRANSMILENIO en dicho Fideicomiso.

El IDU deberá formular sus observaciones –si las hubiere– dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo de dicha minuta. En caso de que el IDU no formule observaciones dentro del plazo señalado se entenderá que no las hay y el Concesionario podrá proceder a suscribir el contrato de fiducia, previo envío al IDU de una carta en la que conste que se suscribirá el contrato de fiducia remitido a la entidad. El hecho de que el IDU formule o no observaciones al contrato de fiducia no impedirá ni limitará el ejercicio de la facultad consagrada en el inciso final del numeral 18.2 de esta misma cláusula.

18.4. FONDOS DEL FIDEICOMISO

El Concesionario deberá transferir al patrimonio autónomo todos los recursos de deuda y capital que llegara a utilizar para la ejecución de las obligaciones que le asisten con ocasión del presente Contrato, de conformidad con las necesidades del proyecto en los tiempos y montos que él mismo determine. Adicionalmente, manejará a través del Fideicomiso la totalidad de los recursos que reciba de parte de TRANSMILENIO por concepto de los pagos señalados en la CLÁUSULA 14 por la Remuneración Principal y por la Remuneración por Mantenimiento, así como por cualquier otro pago que reciba el Concesionario en virtud de este Contrato.

La entidad fiduciaria administradora del Fideicomiso contabilizará, de conformidad con las normas contables vigentes, todos y cada uno de los pagos y transferencias que sean efectuados a terceros o al propio Concesionario con cargo a la Subcuenta Principal, así como las transferencias de recursos que sean efectuadas entre las subcuentas del Fideicomiso.

18.5. DESARROLLO DE ESQUEMAS FINANCIEROS

Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para el Proyecto, el **Concesionario** o la entidad fiduciaria podrán desarrollar esquemas financieros, tales como titulización, emisión de bonos y sindicaciones, entre otros. Para estos efectos, los derechos económicos a favor del **Concesionario**, derivados de este Contrato, podrán ser cedidos, sin limitación alguna, a los financiadores. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que la contabilidad deba estar centralizada en el Fideicomiso y sin perjuicio de los derechos del IDU y/o TRANSMILENIO.

18.6. AUDITORIA

El IDU llevará a cabo una auditoria permanente sobre el Fideicomiso y sus subcuentas, para lo cual deberá pactarse en el contrato de fiducia que la fiduciaria prestará colaboración al **Interventor** a fin de cumplir su labor.

18.7. INFORMES

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato** la fiduciaria deberá presentar al IDU un informe detallado sobre el estado del Fideicomiso y sus Subcuentas. Una vez se liquide el Contrato, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de la liquidación unilateral o bilateral, la fiduciaria deberá cumplir con lo establecido en la liquidación y rendir cuentas al IDU sobre tal cumplimiento, todo ello en los términos y condiciones previstos en la CLÁUSULA 36 de este Contrato.

En el contrato de fiducia mercantil, se entenderá incorporada la obligación a cargo de la entidad fiduciaria de entregar informes bimestrales sobre la operación del Fideicomiso, dirigidos al **Interventor** y al IDU. En todo caso, la información contable del Fideicomiso deberá mantenerse actualizada y disponible para que el **Interventor** o el IDU puedan acceder a ella en cualquier momento, durante su vigencia. Los informes de la entidad fiduciaria deberán presentarse de tal manera que permitan verificar, de manera sencilla y clara, todos los aspectos relevantes para la ejecución del presente Contrato.

18.8. CRITERIOS DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS SUBCUENTAS DE INTERVENTORÍA Y DE PAGOS

El **Concesionario** se obliga a incluir, en el contrato de fiducia correspondiente, la obligación a cargo de la entidad fiduciaria en el sentido que las inversiones que se

**Contrato de Concesión para la Construcción de la Troncal Transmision
NQS sector Norte Tramo II**

realicen con los recursos de la **Subcuenta de Interventoría** o de la **Subcuenta de Pagos**, deberán respetar los criterios que se mencionan a continuación, en el siguiente orden de prioridades:

18.8.1. Seguridad:

Las inversiones se deberán realizar en títulos emitidos o respaldados por la Nación o entidades y/o emisiones calificadas por agencias oficialmente reconocidas que tengan una calificación AAA o equivalente.

Excepcionalmente la fiduciaria podrá invertir en títulos AA+ o su equivalente, cuando las condiciones particulares a juicio de un experto financiero como es la fiduciaria no represente ningún riesgo para el Fideicomiso.

18.8.2. Liquidez:

La fiduciaria debe planear la realización de las inversiones en forma tal que su periodo de recobro asegure el pago oportuno de las obligaciones contraídas.

No se podrán tomar posiciones especulativas en plazo, independientemente de que exista mercado secundario para éstas y que cumplan con los requisitos de seguridad antes mencionados.

Consecuentemente la fiduciaria deberá buscar la correspondencia entre los plazos de las inversiones y las fechas de pago de las obligaciones.

18.8.3. Diversificación:

La fiduciaria deberá buscar una adecuada diversificación de las inversiones realizadas, procurando que no exista concentración en entidades, emisores ni emisiones en particular, exceptuando las emitidas o respaldadas por la Nación.

18.8.4. Rentabilidad:

Dentro de las alternativas de inversión que cumplan los criterios de seguridad, liquidez y diversificación, la fiduciaria deberá escoger las que optimicen la rentabilidad de los recursos administrados.

18.9. REEMPLAZO DE LA FIDUCIARIA

El Concesionario podrá, durante la ejecución del presente Contrato, cambiar la sociedad fiduciaria encargada del manejo del Fideicomiso, siempre y cuando la nueva sociedad fiduciaria adopte en su totalidad la minuta de contrato de fiducia

CLÁUSULA 40 del Contrato. Dentro de los riesgos a cargo del IDU, se incluyen, exclusivamente, los siguientes:

- a) Actos de sabotaje por terrorismo y actos guerrilleros;
- b) Actos que alteren el orden público realizados por grupos o fuerzas armadas al margen de la ley;
- c) Guerra declarada o no declarada, guerra civil, golpe de Estado, motín, asonada, sabotaje, vandalismo, conspiración y huelgas nacionales o Distritales, en las cuales no participe directamente el Concesionario ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza;
- d) Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.

CLÁUSULA 20. ACTAS MENSUALES DE VERIFICACIÓN:

20.1. ASPECTOS A SER CONSIDERADOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS MENSUALES DE VERIFICACIÓN

Dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes a la finalización de cada mes, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y hasta la finalización de los primeros seis (6) meses de la Etapa de Mantenimiento, se elaborará y suscribirá un Acta Mensual de Verificación. Estas actas serán suscritas por el Concesionario, el Interventor y el funcionario que el IDU designe para tal fin.

Para tal efecto, el Concesionario elaborará el borrador de dichas actas y lo someterá a consideración del Interventor y del IDU dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la terminación de cada mes. El Interventor y el IDU contarán con un plazo de diez (10) Días para aprobarla o pedir su modificación. De no solicitarse ninguna modificación por parte del Interventor o del IDU durante este término, se entenderá aprobado el borrador presentado por el Concesionario, caso en el cual el Interventor responderá por dicha aprobación como si la hubiera pronunciado de manera expresa.

20.2. DESACUERDO ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL INTERVENTOR

En caso de desacuerdo entre el Interventor y el Concesionario sobre el contenido de una determinada Acta Mensual de Verificación, la disputa será

resuelta, en principio, por el Director(a) General del IDU u otro funcionario que el IDU designe. Sin embargo, si el dictamen del(a) Director(a) General del IDU o del funcionario designado no es aceptable para el Concesionario, se acudiría al Amigable Compondor para una decisión definitiva. Mientras se decide el punto en controversia, se suscribirá un Acta parcial en donde consten los elementos sobre los cuales no existe divergencia.

20.3. CUANTIFICACIÓN DE REMUNERACIONES

En cada una de las Actas Mensuales de Verificación que sean suscritas en los términos de esta cláusula durante la Etapa de Construcción, se cuantificará el valor causado en dicho mes por concepto de la Remuneración por Obras para Redes, la Remuneración Ambiental, la Remuneración por Manejo de Tráfico Señalización y Desvíos y la Remuneración para Demoliciones. Durante la Etapa de Mantenimiento, las Actas Mensuales de Verificación contendrán la cuantificación de la Remuneración por Obras de Adecuación de Desvíos.

La cuantificación de la Remuneración Ambiental, la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, la Remuneración de Obras para Redes, de la Remuneración por Obras de Adecuación de Desvíos y de la Remuneración para Demoliciones, será efectuada en los términos los numerales 14.2; 14.3; 14.4, 14.5 y 14.8 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato de Concesión. Cuando de la cuantificación de la Remuneración de Obras para Redes, se determine que queda el diez por ciento (10%) del valor total de dicha remuneración, el Interventor deberá dar aviso al IDU para que, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 12 de este Contrato, la entidad inicie el procedimiento de autorización para que el Concesionario pueda realizar Mayores Cantidades de Obra para Redes. Este procedimiento implicará la participación del Concesionario y del Interventor quienes determinarán las Obras para Redes pendientes por realizar con el fin de que el IDU, previa recomendación del Interventor, autorice o no la ejecución de dichas Mayores Cantidades de Obra para Redes. En todo caso, el Concesionario sólo podrá ejecutar las obras autorizadas y sólo hasta concurrencia del valor de la Remuneración para Mayores Cantidades de Obra para Redes.

Adicionalmente, en las Actas Mensuales de Verificación deberá consignarse la siguiente información:

- a) El valor actualizado disponible de cada una de las remuneraciones y,
- b) El valor total de las obras y labores que por dichos conceptos se lleven a la fecha

Si se incurriere en Mayores Cantidades de Obra para Redes, también deberá cuantificarse el valor de la Remuneración para Mayores Cantidades de Obra

para Redes en las **Actas Mensuales de Verificación** en los mismos términos aquí establecidos.

20.4. VERIFICACIÓN DE CRONOGRAMA

En cada una de las **Actas Mensuales de Verificación** se dejará constancia del ajuste o desfase del **Concesionario** respecto del **Cronograma de Obras** durante la **Etapa de Construcción**, en especial del cumplimiento de los **Hitos**, y en la ejecución de las **Obras de Adecuación de Desvíos** durante la **Etapa de Mantenimiento**.

Dicha verificación será efectuada en los términos de la **CLÁUSULA 21** del **Contrato de Concesión** y deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 17.1 de la **CLÁUSULA 17** de este Contrato.

20.5. CORRECCIÓN DE ERRORES

Cuando, por error del **IDU**, el **Interventor** y/o el **Concesionario**, o, en general, por la necesidad de dar cumplida y estricta aplicación a las estipulaciones de este Contrato, se establezca que en un **Acta Mensual de Verificación** se deliniaron montos superiores o inferiores a los que correspondían o en general información que no corresponda con la realidad de la ejecución del **Contrato**, los valores en exceso serán descontados, los valores en defecto serán incluidos, y la información errónea será corregida en el **Acta Mensual de Verificación** inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error.

20.6. EFECTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS MENSUALES DE VERIFICACIÓN

La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de las **Actas Mensuales de Verificación** por parte del **Interventor** y el **IDU**, en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte del **IDU** ni del **Concesionario** de cualesquiera de sus derechos emanados de este Contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del **Concesionario** derivadas del mismo y de las normas legales aplicables.

CLÁUSULA 21. HITOS Y CRONOGRAMA DE OBRAS.

El avance de las **Obras de Construcción**, **Obras para Redes** y **Obras de Adecuación de Desvíos** objeto de este Contrato, estará sujeto a una medición

mensual durante la **Etapa de Construcción** y durante los primeros seis (6) meses de la **Etapa de Mantenimiento** con el objeto de verificar que se esté cumpliendo, con los **Hitos** y con el **Cronograma de Obras** que se incluyen en el Apéndice G de este **Contrato**.

El **Concesionario** deberá presentar su **Cronograma de Obras** y la programación de los **Hitos** para lo cual podrá adoptar y/o modificar y/o adecuar y/o reemplazar la programación de **Hitos** contenidos en el Apéndice G, pero, en todo caso, aquella programación que entregue deberá ser revisada y aprobada por parte de IDU, y, una vez surtido este trámite será de obligatorio cumplimiento para el **Concesionario**. El **Cronograma de Obras** y la programación de los **Hitos** deberán ser entregados por el **Concesionario** en el plazo establecido en el Apéndice G de este **Contrato**. El procedimiento para la aprobación del **Cronograma de Obras** y la programación de **Hitos** propuestos por el **Concesionario** se encuentra detallado en el Apéndice G del presente **Contrato**.

El incumplimiento del **Cronograma de Obras** generará las consecuencias previstas en la **CLÁUSULA 29**, especialmente en el numeral 29.6 del **Contrato**.

El **Concesionario** deberá tener en cuenta que el cumplimiento de las demás obligaciones previstas en este **Contrato** y sus Apéndices, o en el Pliego y sus anexos, no lo eximirá de cumplir también con el **Cronograma de Obras** a que se refiere esta cláusula. Por lo tanto, el **Concesionario** deberá establecer cuidadosos mecanismos de planeación que le permitan coordinar debidamente sus actividades, con el objeto de cumplir a cabalidad con todas las obligaciones que adquiere en virtud del **Contrato**.

Sin embargo, si durante la **Etapa de Construcción** ocurriera alguna de las circunstancias a que se refiere el numeral 40.1 de la **CLÁUSULA 40**, se entenderá que el **Cronograma de Obras** se desplazará en un plazo igual al de la suspensión de las **Obras de Construcción**.

CLÁUSULA 22. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

22.1. PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

La elaboración, implementación y ejecución del **Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos** debe realizarse en todo de acuerdo con lo establecido para el efecto en el Apéndice F del presente **Contrato**.

El incumplimiento de tales obligaciones relacionadas con los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, no sólo dará lugar a la disminución de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos del Concesionario sino que adicionalmente dará lugar a las consecuencias previstas en el numeral 29.10 de la CLÁUSULA 29.

22.2. MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Durante la vigencia del Contrato, el Concesionario deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones que en materia de manejo ambiental y gestión social adquiere como consecuencia de la suscripción del Contrato. Tales obligaciones se encuentran discriminadas en el Apéndice E del Contrato, así como en la legislación ambiental y de gestión social vigente.

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con las Labores Ambientales y de Gestión Social, no sólo dará lugar a la disminución de la Remuneración Ambiental y de Gestión Social del Concesionario, sino que adicionalmente dará lugar a las consecuencias previstas en el numeral 29.12 de la CLÁUSULA 29 y demás disposiciones concordantes de este Contrato.

22.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD DE LAS OBRAS

Durante la Etapa de Construcción de este Contrato, el Concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones estipuladas y ceñirse cabalmente a lo previsto en los Apéndices A, B y C del Contrato, en cuanto a la ejecución de las Obras de Construcción y las Obras para Redes.

El cumplimiento de las Especificaciones Generales de Construcción, no eximirá al Concesionario del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño, pues las obligaciones que se desprenden de cada uno de estos Apéndices son independientes entre sí y el Concesionario deberá cumplir con todas ellas, para entenderse que ha cumplido con este Contrato en esos aspectos.

En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de pretendidas o reales insatisfacciones en las Especificaciones Generales de Construcción, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas que el Concesionario deberá preferulizar y mejorar en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de

los resultados previstos en las **Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño**.

En caso de que exista una contradicción insuperable entre las **Especificaciones Generales de Construcción y las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño**, primarán éstas últimas, sin perjuicio de las facultades del IDU previstas en la **CLÁUSULA 33** del presente Contrato.

La aplicación de las provisiones contenidas en el Apéndice A del **Contrato** genera a cargo del **Concesionario** obligaciones de resultado y no de medio. En todo caso, las **Obras de Construcción** deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en dicho Apéndice, especialmente en materia de calidad, resistencia y durabilidad.

El **Concesionario** será responsable por la ejecución de las **Obras de Construcción** con la debida calidad para garantizar la durabilidad y resistencia que se espera de tales obras. Esta responsabilidad cesará únicamente en los eventos descritos en los literales a) y b) del numeral 26.3 de la **CLÁUSULA 26**.

El **Concesionario**, por su propia iniciativa o por solicitud del **Interventor**, deberá, por su cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del **Interventor** los errores de construcción que hubiera cometido en cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución de este **Contrato**. Será responsabilidad del **Concesionario** advertir de manera inmediata al **Interventor** cualquier tipo de error que detecte, y por ende, durante toda la ejecución de la **Etapa de Construcción** y sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones y/o garantías previstas, el **Concesionario** deberá corregir, revisar y arreglar cualesquiera desperfectos, vicios o errores que se presenten por su causa. En el caso que los desperfectos, vicios o errores no hubieran sido advertidos durante la **Etapa de Construcción**, estos deberán ser corregidos en cualquier momento que se identifiquen durante la **Etapa de Mantenimiento** y aun durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad a la que se refiere el numeral 8.1.3 de la **CLÁUSULA 8** de este **Contrato**.

En el evento en que durante la **Etapa de Construcción** surgiere la necesidad de ejecutar ítems de **Obra para Redes** no comprendidos en el Apéndice H de este **Contrato**, el **Interventor** deberá informar al **IDU** sobre este hecho. El **IDU**, junto con el **Interventor** determinarán la necesidad de la ejecución de dicho ítem en un término que no podrá ser superior a cinco (5) **Días Hábiles**. Si el **IDU** autoriza la ejecución del ítem, el **Concesionario** y el **Interventor** determinarán de común acuerdo el valor de dicho ítem. En caso de no llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá al **Amigable Compondedor**, sin que por esto deba suspenderse la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23. MATERIALES Y EQUIPOS

El Concesionario, por su cuenta y riesgo, deberá suministrar y aportar todo el equipo de construcción, los equipos de operación, los materiales, la mano de obra, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la debida ejecución de las Obras de Construcción, las Obras para Demoliciones, las Obras para Redes, las Labores Ambientales y de Gestión Social, los Componentes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, y cualquier otra obligación prevista en este Contrato sea en forma temporal o permanente, hasta la completa y satisfactoria terminación de la Etapa de Construcción, así como para la debida ejecución de las Obras para Adecuación de Desvíos durante la Etapa de Mantenimiento. Todos los materiales y equipos de construcción deberán ser de óptima calidad de acuerdo con lo previsto sobre el particular en los documentos que hacen parte de este Contrato, en especial, los Apéndices A y D del Contrato. El Interventor podrá rechazar los materiales a utilizar cuando éstos no cumplan con lo establecido en dichos documentos.

23.1. FUENTES DE MATERIALES

Correrán por cuenta y responsabilidad del Concesionario la obtención y conservación durante el plazo del Contrato de las licencias de explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de descargo de desechos, así como los costos de construcción, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales y demás gastos necesarios para su realización y obtención. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en este Contrato y sus Apéndices, en especial lo señalado en el Apéndice A.

Por otra parte, correrán por cuenta y responsabilidad del Concesionario el pago de cualesquiera costos de explotación de las fuentes de materiales, los derechos de uso de zonas de préstamo y de sus correspondientes servidumbres, la construcción y conservación de vías de acceso a las zonas de desechos, el derecho de explotación de las mismas y las obras de mitigación del impacto ambiental que se hayan determinado como necesarias, así como el transporte de los materiales, todo lo cual se entenderá incluido dentro de los valores ofrecidos por el Concesionario.

Esta provisión no se entenderá como una prohibición para que el Concesionario adquiera materiales en lugar de producirlos directamente, en cuyo caso deberá verificar que el tercero que los proporcione cumpla con las normas y asuma los costos mencionados en este numeral, pero se entenderá que el Concesionario responderá directamente por dichos terceros en lo que se refiere al cumplimiento de lo establecido en esta cláusula.



23.2. PRUEBAS Y ENSAYOS

El Concesionario deberá proporcionar todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas de los materiales utilizados. Los funcionarios de la Interventoría, o aquellos que designe el IDU, deberán, en todo momento, tener libre acceso a las obras, a las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo trabajos para la ejecución de las **Obras de Construcción** y **Obras para Redes**; el Concesionario deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

23.3. UBICACIÓN DE EQUIPOS

El Concesionario se obliga a situar oportunamente, en el lugar de las obras, todo el equipo que necesite para el cumplimiento oportuno, eficiente y calificado de sus obligaciones. Estará a cargo del Concesionario la adecuación de las vías y estructuras que fuesen necesarias para el transporte de los mismos. La verificación por parte del IDU o del Interventor de algún equipo, en desarrollo de lo establecido en esta cláusula, no exime al Concesionario de la obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de las obras.

CLÁUSULA 24. MEMORIA TÉCNICA.

Al finalizar las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** del Proyecto, y con el fin de que el Interventor las verifique para los efectos previstos en este Contrato, el Concesionario deberá presentar al Interventor una Memoria Técnica que contenga por lo menos lo siguiente:

24.1. CUADRO DE RELACIÓN DE OBRAS

El cuadro de relación de obras, incluirá las obras que fueran necesarias construir para la completa adecuación del tramo comprendido entre la Calle 92 y la Calle 68 perteneciente a la Troncal NQS Sector Norte, al Sistema Transmilenio, tales como:

- i) La construcción de las **Calzadas de Transmilenio**, y las **Calzadas de Tráfico Mixto**. Lo cual incluye demoliciones, excavaciones, conformación de subrasantes, colocación de materiales granulares,

nivelaciones, colocación de concretos hidráulicos y asfálticos, entre otros.

- ii) La adecuación del espacio público en los andenes laterales y en los separadores, adecuación que comprende la construcción de andenes, sardineles, cicloruta, empedradización, arborización y mobiliario urbano. Lo cual incluye demoliciones, excavaciones, conformación de subrasantes, colocación de materiales granulares, nivelaciones, colocación de tablas prefabricadas, colocación de adoquines, entre otros.
- iii) La adecuación, construcción, renovación, rehabilitación, recuperación y traslado de las redes de servicios públicos.
- iv) El suministro y colocación de la señalización horizontal y vertical en las Calzadas de Tráfico Mixto, las Calzadas de Transmilenio, andenes, cicloruta, separadores, separación entre Calzadas de Tráfico Mixto y las Calzadas de Transmilenio.
- v) Suministro y colocación del sistema de iluminación de las Calzadas de Tráfico Mixto, Calzadas de Transmilenio, andenes, cicloruta y separadores.
- vi) Suministro y colocación de la infraestructura del sistema de semaforización en las intersecciones y en los pasos peatonales y de cicloruta.
- vii) La construcción, implantación e instalación de las Estaciones y Puentes Pevtonales.

La relación deberá identificarse de acuerdo con el abuscado de las vías y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales con la descripción completa de las obras.

24.2. INFORMES TÉCNICOS

Informe descriptivo del Proyecto construido que incluya:

24.2.1 Características técnicas:

Para las estructuras de los andenes, ciclorruta, **Calzadas de Tráfico Mixto, Calzadas de Transmilenio, Estaciones, Puentes Peatonales** y separadores, los siguientes aspectos como mínimo:

- Materiales efectivamente colocados
- Pruebas, ensayos y verificaciones de campo y laboratorio realizados por el Concesionario, sus proveedores y sus fabricantes, durante la Etapa de **Construcción**
- Espesores de cada uno de los materiales efectivamente colocados
- Especificaciones técnicas de cada uno de los materiales efectivamente colocados
- Planos record elaborados y presentados de acuerdo con los estándares establecidos en la aplicación SCAD-GIS que se encuentre vigente y disponible en la Subdirección Técnica de Sistemas de la Dirección Técnica de Planeación del IDU en el momento de la presentación de la **Memoria Técnica** por parte del Concesionario al Interventor, para lo cual el Concesionario durante las **Etapas de Preconstrucción y Construcción** se obliga a consultar de manera periódica y rutinaria los posibles cambios y/o modificaciones que dichas dependencias del IDU establezcan para la presentación de planos record, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional al Concesionario como contraprestación de la presentación de dichos planos record.
- Lo requerido en el Manual de Actualización del capítulo Información del Sistema de Administración de Activos del IDU conforme con lo establecido para tal efecto por la Subdirección Técnica de Administración de Activos de la Dirección Técnica de Planeación que se encuentre vigente y disponible en el momento de la presentación por parte del Concesionario al Interventor, para lo cual el Concesionario durante las **Etapas de Preconstrucción y Construcción** se obliga a consultar de manera periódica y rutinaria los posible cambios y/o modificaciones que dichas dependencias del IDU establezcan como información necesaria para alimentar el Sistema de Administración de Activos, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional al Concesionario como contraprestación de la presentación de dicha información.

Para el mobiliario urbano, señalización vertical e iluminación los siguientes aspectos como mínimo:

- Inventario de cada uno de los elementos colocados, con su descripción, ubicación, especificación técnica.
- Pruebas, ensayos y verificaciones de campo y laboratorio realizados por el Concesionario, sus proveedores y sus fabricantes, durante la Etapa de **Construcción**

- Planos record elaborados y presentados de acuerdo con los estándares establecidos en la aplicación SCAD-GIS que se encuentre vigente y disponible en la Subdirección Técnica de Sistemas de la Dirección Técnica de Planeación del IDU en el momento de la presentación de la Memoria Técnica por parte del Concesionario al Interventor, para lo cual el Concesionario durante las Etapas de Preconstrucción y Construcción se obliga a consultar de manera periódica y rutinaria los posibles cambios y/o modificaciones que dichas dependencias del IDU establezcan para la presentación de planos record, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional al Concesionario como contraprestación de la presentación de dichos planos record.

Para las redes de servicios públicos los siguientes aspectos como mínimo:

- Descripción de cada uno de los materiales efectivamente colocados y construidos con sus respectivas especificaciones técnicas
- Pruebas, ensayos y verificaciones de campo y laboratorio realizados por el Concesionario, sus proveedores y sus fabricantes, durante la Etapa de Construcción
- Planos record elaborados y presentados conforme a lo establecido por las diferentes empresas de servicios públicos para este efecto y que se encuentre vigente en el momento de presentación de la memoria técnica por parte del Concesionario al Interventor, para lo cual el Concesionario durante las Etapas de Preconstrucción y Construcción se obliga a consultar de manera periódica y rutinaria los posibles cambios y/o modificaciones que las diferentes empresas de servicios públicos establezcan para la presentación de planos record. lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional al Concesionario como contraprestación de la presentación de dichos planos record.

24.2.2. Descripción de los Estudios Realizados:

- Estudios y Diseños de detalle finales elaborados por el Concesionario para la construcción, incluyendo memorias de cálculo, cartillas de campo, ensayos y pruebas de campo y laboratorio, entre otros.
- Modificaciones detalladas introducidas por el Concesionario a sus estudios y diseños.
- Estudios y Diseños complementarios elaborados por el Concesionario, explicación y justificación.
- Dificultades eventuales encontradas durante la construcción por los diseños elaborados por el Concesionario, especificaciones materiales, equipo, personal, entre otros.

24.3. MATERIALES

24.3.1. Fuentes de materiales, proveedores y fabricantes utilizados para cada tipo de obra y las labores y obras de mantenimiento.

Indicar de manera detallada, como mínimo, para cada una de las fuentes de materiales, proveedores y fabricantes utilizados en la ejecución de las obras, su ubicación, propietario, permisos, licencias, capacidad y contacto que suministre información.

24.4. DRENAJE

Comentarios sobre el sistema general de drenaje de la vía y las zonas de espacio público y las obras construidas para tal fin.

24.5. CAMPAMENTOS

Registro documental y fotográfico de la entrega final de estas zonas de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente.

CLÁUSULA 25. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES.

Durante la **Etapas de Construcción**, y dentro del plazo máximo de dieciséis (16) meses previsto en el inciso segundo del numeral 5.2 de la **CLÁUSULA 5**, el Concesionario deberá ejecutar y culminar la totalidad de las **Obras de Construcción y Obras para Redes** previstas para el **Proyecto**, cumpliendo con todo lo estipulado en los **anexos y Apéndices de este Contrato**, en especial lo señalado en las **Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño y Especificaciones para Redes**.

Si, vencido el plazo de los dieciséis (16) meses para la ejecución de las **Obras de Construcción y Obras para Redes**, el Concesionario no hubiere culminado con dichas actividades se generarán las consecuencias previstas en el numeral 29.8 de la **CLÁUSULA 29** del presente **Contrato de Concesión**, salvo que se trate de **Obras de Construcción y Obras para Redes** que no hubieran sido ejecutadas como consecuencia del retardo o la imposibilidad de la puesta a disposición de

Concesionario de los predios a que se refiere la CLÁUSULA 17 del presente Contrato. En tal evento, se aplicará lo previsto en dicha cláusula.

25.1. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Para efectos de la verificación de las **Obras de Construcción** y **Obras para Redes** que deben hacer el **Interventor** y el **IDU**, el **Concesionario** deberá ponerlas a disposición del **Interventor** y del **IDU** entregando además la **Memoria Técnica** levantada para dichas **Obras**, a más tardar en la fecha en que finalice el plazo para terminar las **Obras de Construcción** y **Obras para Redes** (dieciséis meses contados a partir del inicio de la **Etapa de Construcción**). Una vez puestas a disposición del **Interventor** y del **IDU** las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes**, así como la **Memoria Técnica** respectiva, el **Interventor** y el **IDU** tendrán un plazo máximo de quince (15) **Días** para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las **Especificaciones Particulares de Construcción** y **Parámetros de Diseño** y **Especificaciones para Redes**, o con cualquier otra estipulación de este **Contrato**, sus anexos o **Apéndices**.

Si el **Interventor** y el **IDU** encuentran que las obras no cumplen a cabalidad con las **Especificaciones Particulares de Construcción** y **Parámetros de Diseño** y las **Especificaciones para Redes**, el **IDU** se lo comunicará al **Concesionario**, con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que el **IDU** señale. Durante este plazo adicional contado desde el momento en que el **IDU** haya comunicado al **Concesionario** la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas, hasta cuando el **Concesionario** culmine la totalidad de las obras a satisfacción del **Interventor** se causarán multas tal y como se define en el numeral **RECOMFORMATO 29.B** de la **CLÁUSULA 29** de este **Contrato**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la **CLÁUSULA 17** para el caso de las **Obras de Construcción** y **Obras para Redes** que no fueren ejecutadas por el **Concesionario** en el término inicialmente previsto, como consecuencia de la demora o la imposibilidad en la puesta a disposición de los predios a que hace referencia la cláusula anteriormente citada.

Si el **Concesionario** no terminare las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** dentro del plazo fijado por el **IDU** para tal efecto, el **IDU** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA 30** de este **Contrato de Concesión**.

25.2. ENTREGA SUSTANCIAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Sin embargo, y como excepción a la regla general prevista en este Contrato, si las Obras de Construcción y Obras para Redes no cumplieren en su totalidad con las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño y Especificaciones para Redes, pero en el estado en que fueren puestas a disposición del Interventor y el IDU por parte del Concesionario para su verificación, f) permitieren la implementación del Sistema Transmision en condiciones plenas de seguridad y confiabilidad e ii) incluyeran la ejecución a satisfacción de un porcentaje no inferior a 95% (medido en área de ejecución) de la totalidad de las Obras de Construcción, podrá proceder el Interventor y el IDU al recibo de tales Obras de Construcción y Obras para Redes mediante la suscripción del Acta de Recibo para Obras de Construcción de que trata el numeral 26.1 de la CLÁUSULA 25 de este Contrato de Concesión, consignando en tal acta cuáles son las actividades pendientes por desarrollar por parte del Concesionario para que las Obras de Construcción y Obras para Redes cumplan a cabalidad con las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño y Especificaciones para Redes, así como el plazo en cual deberá ejecutar tales actividades. Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias que se derivan de la indebida ejecución de las obras o el retardo en la ejecución de las mismas, en los términos señalados en los numerales 29.7 y 29.8 de la CLÁUSULA 29 de este Contrato. En el caso excepcional previsto en este inciso, la suscripción del Acta de Recibo para Obras de Construcción y Obras para Redes dará inicio a la Etapa de Mantenimiento y en consecuencia a las obligaciones y derechos que de ella se derivan, incluido el derecho a recibir la Remuneración Principal en los términos previstos en el numeral 14.1 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato.

Si se vence el plazo adicional que otorgó el IDU para lograr el cumplimiento de las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño, sin que se hayan corregido los incumplimientos, el IDU podrá imponer multas adicionales por cada Día de mora equivalentes al ciento cincuenta por ciento (150%) de las multas a que se refiere el inciso anterior hasta que efectivamente se corrija el incumplimiento. Si en un término de treinta (30) Días Calendario, contados desde el vencimiento del plazo adicional fijado por el IDU, el Concesionario no ha corregido el incumplimiento, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato en los términos de la CLÁUSULA 30 de este Contrato.

Esta excepción no será aplicable para la revisión que se efectúa sobre las Obras de Construcción y Obras para Redes ejecutadas en predios a que se refiere la CLÁUSULA 17, cuando tales predios fueran puestos a disposición del Concesionario con posterioridad a las fechas inicialmente estimadas y, como consecuencia de ello, las Obras de Construcción y Obras para Redes no estén

terminadas al vencimiento de los dieciséis (16) meses contados desde el momento de inicio de la **Etapa de Construcción**.

De conformidad con lo señalado en el Apéndice C, ciertas **Obras para Redes** no pueden ser ejecutadas directamente por el **Concesionario**, por lo que en los términos del mencionado Apéndice, si las empresas de servicios públicos que se encargan de adelantar dichas obras no han concluido las **Obras para Redes**, al momento de hacer el **Acta Mensual de Verificación**, sólo se verificará que las obras y labores a cargo del **Concesionario** hayan sido llevadas a cabo. De la misma manera, si el **Acta Mensual de Verificación** coincidiera con la terminación de un **Hito**, se entenderá verificado si sólo quedarán pendientes las **Obras para Redes** a ser realizadas por las empresas de servicios públicos.

Lo anterior, siempre y cuando, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.6 de la **CLÁUSULA 5** del **Contrato**, el **Concesionario** hubiere dado el aviso oportuno a las empresas de servicios públicos sobre la necesidad de llevar a cabo las **Obras para Redes** en los términos y condiciones señalados en el Apéndice C.

En todo caso, el **Concesionario** no quedará relevado de su obligación de resultado en relación con las **Obras de Construcción** y **Obras para Redes** una vez la empresa de servicios públicos haya terminado la intervención y deban ejecutarse labores adicionales para obtener los resultados previstos en este **Contrato**, sus anexos y apéndices.

25.3. SILENCIO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PARA REDES

Si el **Interventor** y el **IDU** no manifiestan su aprobación o desaprobación durante el término de quince (15) **Días** previsto en el primer inciso del numeral 25.1 de esta cláusula, el **Concesionario** deberá requerir nuevamente al **Interventor** y al **IDU** para que manifiesten su aprobación o rechazo en un plazo máximo de cinco (5) **Días**. Si en ese plazo no se han pronunciado, se entenderá que el **Interventor** y el **IDU** han verificado a satisfacción el cumplimiento de las **Obras de Construcción** y **Obras para Redes** y se podrá proceder a la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**. Lo anterior sin perjuicio de la eventual responsabilidad del **Interventor** frente al **IDU**, por las consecuencias derivadas de la ausencia de pronunciamiento expreso.

25.4. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN

La verificación que hagan el **Interventor** y el **IDU** de las **Obras de Construcción** y **Obras para Redes**, no implica la aceptación definitiva de dichas obras. Por lo

tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Interventor o el IDU advierten que las obras ejecutadas no cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, en especial con lo previsto en las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño y Especificaciones para Redes exigibles al momento de su aprobación, el Concesionario, previo el requerimiento del IDU o del Interventor, deberá tomar las medidas correctivas en los plazos que el Interventor y/o el IDU señalen para que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario por su incumplimiento, en los términos de este Contrato y de la facultad que tiene el IDU de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

CAPITULO V

ASPECTOS DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO

CLÁUSULA 26. OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO

Las Obras de Construcción serán objeto de Obras y Labores de Mantenimiento y quedarán bajo la responsabilidad del Concesionario en los siguientes términos:

26.1. ACTA DE FINALIZACION DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Una vez verificadas por el Interventor y el IDU las Obras de Construcción y las Obras para Redes ejecutadas por el Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en los Apéndices A, B y C del Contrato se suscribirá entre el Interventor, el IDU y el Concesionario el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción. Con la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción se dará por terminada la Etapa de Construcción y se dará inicio a la Etapa de Mantenimiento.

26.2. ALCANCE DE LAS OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO

Durante la Etapa de Mantenimiento, las Obras y Labores de Mantenimiento deberán ser ejecutadas por el Concesionario, cumpliendo puntualmente con los resultados previstos en las Especificaciones Particulares de Mantenimiento, con las Especificaciones Generales de Construcción, y con todas las demás

obligaciones previstas en este Contrato. Como se indica en las **Especificaciones Particulares de Mantenimiento**, las obligaciones del **Concesionario** incluirán la reparación o arreglo de todos los daños en las **Obras de Construcción** ejecutadas por el **Concesionario** que se lleguen a presentar con posterioridad a la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**.

Por estas actividades de reparación o arreglo de daños en las **Obras de Construcción**, el **Concesionario** no cobrará valor adicional alguno a la **Remuneración por Mantenimiento**, salvo que se trate de **Intervenciones de Emergencia**, caso en el cual se reembolsará la reparación en los términos del numeral 40.4 de la **CLÁUSULA 40** de este Contrato.

En todo caso, durante toda la **Etapa de Mantenimiento** las **Obras de Construcción** deberán mantenerse en el Estado de Condición señalado en el Apéndice D del Contrato.

En caso de que exista contradicción insuperable entre las **Especificaciones Generales de Construcción** y las **Especificaciones Particulares de Mantenimiento**, primarán éstas últimas, sin perjuicio de la facultad del IOU consagrada en la **CLÁUSULA 33**.

Durante la **Etapa de Mantenimiento**, el **Interventor** deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario** para lo cual se suscribirán las actas de que trata el numeral 5.3 de la **CLÁUSULA 5** del presente Contrato, actas que servirán de base para el pago de la **Remuneración por Mantenimiento** en los términos del numeral 14.6 de la **CLÁUSULA 14** del presente Contrato.

26.3. CESACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO EN OBRAS EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO

No obstante lo previsto en el numeral 26.2 anterior, el **Concesionario** no tendrá obligación de reparar los daños sobre algún segmento del Proyecto, cuando esos daños hayan sido causados por:

- a) Situaciones sobrevinientes, imprevistas o imprevisibles que escaparon al control del **Concesionario** y que no tienen ninguna relación u origen total o parcial en las **Obras de Construcción** ni en las **Obras y Labores de Mantenimiento**, ni en cualquier otra actividad ejecutada por el **Concesionario**. Salvo cuando se trate de **Intervenciones de Emergencia** caso en el cual deberá proceder a su reparación en los términos establecidos en el Apéndice D.

- b) Intervenciones por parte del IDU, cualquier otra entidad distrital o las empresas de servicios públicos domiciliarios (directamente o a través de contratistas), con posterioridad a la terminación de la **Etapa de Construcción**.

Únicamente en los eventos señalados en los literales anteriores, cesará la responsabilidad del Concesionario, exclusivamente sobre la durabilidad de los segmentos afectados.

26.4. MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES Y PUNTES PEATONALES DE TRANSMILENIO Y DE ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO

Las Obras y Labores de Mantenimiento incluyen las necesarias para el mantenimiento de las Estaciones y Puentes Peatonales de Transmilenio, así como de las zonas de espacio público. Sin embargo, las Obras y Labores de Mantenimiento se dividen en labores rutinarias, preventivas, correctivas e Intervenciones de Emergencia. Las labores rutinarias, preventivas y correctivas se encuentran incluidas dentro de la Remuneración por Mantenimiento e incluyen todas las labores necesarias para mantener el Estado de Condición de las obras señalado en el Apéndice D de este Contrato. Las Intervenciones de Emergencia, corresponden exclusivamente a aquellas que se generen con ocasión de eventos de fuerza mayor no asegurables, en este caso, la remuneración se hará con base en lo previsto en el numeral 40.4 de la CLÁUSULA 40 y se causará siempre y cuando los requerimientos de efectividad en la respuesta para la reparación, contenidos en el Apéndice D sean cumplidos por parte de Concesionario.

26.5. ASPECTOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE MANEJO DE TRÁFICO DURANTE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO.

Dentro de las Obras y Labores de Mantenimiento se incluyen las necesarias para cumplir con las normas ambientales y sociales y para minimizar los impactos en el tráfico y garantizar la seguridad de los usuarios. Para tal efecto, el Concesionario deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, a la Guía de Manejo Ambiental para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura en el Distrito Capital contenida en la resolución 991 de 2001, así como al Manual para el Manejo de Tránsito por Obras Civiles en Zonas Urbanas de la STT, o las que las sustituyan, modifiquen o adicionen, así como a las obligaciones establecidas en el Apéndice D sobre este particular.

26.6. DURACIÓN DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 de la CLÁUSULA 5 del Contrato, la duración de la **Etapa de Mantenimiento** se extenderá desde el momento de la terminación de la **Etapa de Construcción** y hasta el vencimiento del quinto (5) año contado desde la suscripción del Acta de **Finalización** de la **Etapa de Construcción**.

Sin embargo, durante la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra, el **Concesionario** también deberá reparar los daños que presente el Proyecto, salvo cuando se trate de las circunstancias señaladas en el numeral 26.3 de esta misma cláusula.

26.7. REMISION

Las obligaciones, responsabilidades y riesgos a cargo del **Concesionario** previstos en la CLÁUSULA 23 de este Contrato, también se entenderán aplicables a la **Etapa de Mantenimiento**, adecuándolas a la naturaleza de las actividades correspondientes a esta Etapa.

26.8. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Durante los primeros seis (6) meses de la etapa de mantenimiento, el **Interventor**, el **IDU** y el **Concesionario** suscribirán **Actas Mensuales de Verificación** para la verificación de la labores de **Adecuación de Desvíos**; durante el término restante, se suscribirán **actas semestrales** en las cuales quedará consignado el cumplimiento por parte del **Concesionario** de las **Obras y Labores de Mantenimiento**. En este último caso, el procedimiento para la elaboración de las **actas semestrales** será el mismo que para las **Actas Mensuales de Verificación**. El **Interventor** y el **IDU** tendrán un plazo máximo de quince (15) **Días** para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación si no cumplen con el **Estado de Condición** señalado en el Apéndice D, o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus anexos o Apéndices.

En el **acta semestral de verificación**, el **Interventor** deberá incluir el valor de la **Remuneración por Mantenimiento** que se cause así como el valor de las **Intervenciones de Emergencia** si se ha causado en el respectivo semestre; en cada **acta** se deberá incluir el porcentaje ejecutado del valor total previsto en este Contrato para el reembolso de **Intervenciones de Emergencia** de tal manera que cuando se alcance el 80% de dicho valor, el **Interventor** dé aviso al **IDU** para que éste pueda iniciar los procedimientos de aprobaciones presupuestales que

sean del caso o para que una vez agotado el presupuesto existente, el Concesionario no adelante más labores relacionadas con Intervenciones de Emergencia. En todo caso, el Concesionario no podrá adelantar Intervenciones de Emergencia una vez agotado el valor señalado en este Contrato si no hay apropiaciones presupuestales aprobadas. La metodología para determinar el nivel de cumplimiento de las Obras y Labores de Mantenimiento y por lo tanto el valor a descontar de la Remuneración por Mantenimiento, si fuere el caso, será la que se establece en el Apéndice D. Como consecuencia de lo anterior, la verificación del Interventor deberá iniciarse un mes antes de la fecha prevista para el traslado del valor semestral de la Remuneración por Mantenimiento establecida en el numeral 14.6.1 de la CLÁUSULA 14, de tal forma que para la fecha prevista se pueda establecer el valor causado de la Remuneración por Mantenimiento durante cada semestre.

26.9. SILENCIO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO

Si el Interventor y el IDU no manifiestan su aprobación o desaprobación durante el término de quince (15) Días el Concesionario podrá requerir nuevamente al Interventor y al IDU para que manifiesten su aprobación o rechazo en un plazo máximo de cinco (5) Días. Si en ese plazo no se han pronunciado, se entenderá que el Interventor y el IDU han verificado a satisfacción el cumplimiento de las Obras y Labores de Mantenimiento. Lo anterior sin perjuicio de la eventual responsabilidad del Interventor frente al IDU, por las consecuencias derivadas de la ausencia de pronunciamiento expreso.

26.10. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN

La verificación no implica la aceptación definitiva de dichas obras y labores y tendrá como función adicional a la de verificar el estado de las obras, la de determinar uno de los factores de la Remuneración para la Adecuación de Desvíos, de la Remuneración por Mantenimiento y del reembolso por Intervenciones de Emergencia, si es del caso. Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Interventor o el IDU advierten que las obras ejecutadas no cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, exigibles al momento de su aprobación, el Concesionario, previa el requerimiento del IDU o del Interventor, deberá tomar las medidas correctivas en los plazos que el Interventor y/o el IDU señalen para que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario por su incumplimiento en los términos de este Contrato.

20.11. RECIBO FINAL

Para la terminación de la Etapa de Mantenimiento deberá suscribirse el Acta de Recibo Final, en la cual se verificará que las Obras de Construcción cumplan con el Estado de Condición establecido en el Apéndice D.

CLÁUSULA 27. OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVIOS

Las Obras de Adecuación de Desvíos se ejecutarán en un todo de conformidad con lo previsto en el Apéndice D de este Contrato.

En todo caso, esas obras deberán realizarse de acuerdo con la inspección visual y la priorización de las vías utilizadas como desvíos que entregue el Interventor al Concesionario al inicio de la Etapa de Mantenimiento, y sólo hasta concurrencia del Valor por Adecuación de Desvíos.

A partir del momento en que el Interventor entregue al Concesionario el documento que contenga los resultados de la inspección visual y la priorización de vías a que se refiere el Apéndice H de este Contrato, el Concesionario contará con un plazo máximo de seis (6) meses para ejecutar las Obras de Adecuación de Desvíos; el Interventor controlará el cumplimiento de esta obligación y consignará este hecho en Actas Mensuales de Verificación.

Una vez terminadas las Obras de Adecuación de Desvíos a satisfacción del Interventor, el Concesionario responderá por la calidad, durabilidad y estabilidad de dichas obras, según el tipo de Obras de Adecuación de Desvíos que se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en el Apéndice H. Sin embargo, esta responsabilidad del Concesionario y/o de la entidad aseguradora, según el caso, no será aplicable cuando el Concesionario demuestre que los daños que se presentan en las vías intervenidas son consecuencia de factores distintos a la mala calidad de dichas intervenciones o al incumplimiento de cualquiera de las especificaciones que le son exigibles, de conformidad con lo previsto en el Apéndice H de este Contrato.

La remuneración del Concesionario por las Obras de Adecuación de Desvíos será efectuada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.5 de la CLÁUSULA 14 del Contrato.

En el evento en que surgiera la necesidad de ejecutar ítems de Adecuación de Desvíos no comprendidos en el Apéndice H de este Contrato, el Interventor deberá informar al IDU sobre esto hecho. El IDU y el Interventor determinarán la necesidad de la ejecución de dicho ítem en un término que no podrá ser superior a cinco (5) días. Si el IDU autoriza la ejecución del ítem, el Concesionario, el

Interventor y el Concesionario, determinarán de común acuerdo el valor de dicho ítem. En caso de no llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá al Amigable Compondor.

CAPÍTULO V INTERVENTORIA

CLÁUSULA 28. INTERVENTORIA

La coordinación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato serán ejercidas por un Interventor, en los términos de esta cláusula, y del correspondiente contrato de interventoría.

28.1. FUNCIONES DEL INTERVENTOR

El Interventor tendrá frente al Concesionario los atributos, facultades y potestades que le concede el presente Contrato. El Interventor esté autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en este Contrato de Concesión y sus anexos y Apéndices como de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario, de lo contrario se entenderá que son recomendaciones que el Concesionario podrá o no aceptar, y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del presente Contrato, la que deberá ser suministrada por el Concesionario dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud, el Interventor podrá, si así lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario.

Cuando existan diferencias entre el Interventor y el Concesionario, éstas serán dirimidas, en principio, por el(la) Director(a) General del IDU o el funcionario a quien éste(a) designe. Para ello, tanto el Interventor como el Concesionario enviarán, dentro de los cinco (5) Días siguientes a que se suscite la controversia, sendos documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia y las razones de su posición. El(la) Director(a) General del IDU o el funcionario a quien éste(a) designe, definirá el punto en un plazo máximo de treinta (30) Días, salvo cuando el contenido de la controversia exija un término superior, el cual, en todo caso, será comunicado por el IDU al Interventor y al Concesionario. Sin embargo, si el dictamen del IDU no es aceptable para el Concesionario se deberá acudir al Amigable Compondor para una decisión definitiva y obligatoria para las partes.

El Interventor ejercerá el control técnico, jurídico y administrativo del Contrato y tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Verificar que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones a su cargo durante la **Etapa de Preconstrucción**.
- b) Verificar que el Concesionario cumpla con todos los requisitos establecidos para obtener el **Cierre Financiero**.
- c) Verificar que las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** cumplan con lo señalado en los **Apéndices A, B y C del Contrato**, especialmente en cuanto a la calidad de las mismas.
- d) Revisar y certificar la calidad y cantidad de las obras efectivamente realizadas y rechazar y exigir la corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan cualquiera de las especificaciones determinadas en este **Contrato**, en sus **Apéndices y anexos**.
- e) Verificar que las **Obras y Labores de Mantenimiento** cumplan con los requisitos exigidos en este **Contrato**, en especial en el **Apéndice D** y exigir al **Concesionario** su corrección o reemplazo, en caso de incumplimiento.
- f) Vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con las **Labores Ambientales y de Gestión Social** y en general los criterios y procedimientos de manejo y mitigación del impacto ambiental y social, de conformidad con lo previsto en este **Contrato** y en la legislación vigente.
- g) Vigilar que se cumpla con los criterios y procedimientos de mitigación del impacto sobre el tráfico automotor, con los requisitos de señalización de las obras y de los desvíos necesarios, con los requerimientos sobre información al público de los trabajos, etc., de acuerdo con lo previsto en este **Contrato**, en especial en el **Apéndice F del Contrato**.
- h) Suscribir, conjuntamente con el Concesionario y el IDU, el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** y el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, siempre que se cumplan las condiciones previstas en este **Contrato** para dicha suscripción.
- i) Suscribir, conjuntamente con el Concesionario y el IDU, las **Actas Mensuales de Verificación**, y comprobar que los pagos y los descuentos que en ellas se prevían correspondían a lo previsto en este **Contrato**.
- j) Suscribir conjuntamente con el Concesionario y el IDU, las actas de control durante la **Etapa de Mantenimiento**, y comprobar que los pagos y los

Contrato de Concesión para la Construcción de la Troncal Transaluz
NQS sector Norte Tramo II

descuentos que en ellas se prevean correspondían a lo previsto en este Contrato.

- k) Suscribir, conjuntamente con el Concesionario y el IDU, las demás actas que sean necesarias durante la ejecución del Contrato y en particular aquellas que se encuentren detalladas en los Apéndices.
- l) Identificar los daños, afectaciones, etc que se presenten en el Proyecto, que no hayan sido advertidos por el Concesionario y que estén incluidos dentro del alcance del objeto de este Contrato, comunicándolo tal hecho por escrito al Concesionario y verificar que el tiempo de respuesta de éste para atender y ejecutar las labores necesarias no exceda de los plazos previstos para tales efectos en este Contrato.
- m) Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como la vigencia y el valor de las garantías otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato.
- n) Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 29 y demás cláusulas aplicables de este Contrato y adelantar el procedimiento para derivar las consecuencias en él previstas.
- o) Revisar y controlar las cuentas y los estados financieros del Fideicomiso y de sus subcuentas para verificar que se cumpla con lo establecido al respecto en este Contrato, en cumplimiento de lo cual deberá pedir a la entidad Fiduciaria el envío de reportes periódicos y remitir a IDU el análisis correspondiente.
- p) En general, vigilar la gestión del Concesionario y del IDU hasta la culminación del Contrato y participar en la liquidación del mismo.
- q) Acompañar y apoyar al IDU cuando sea necesario, acudir al Amigable Compositor para dirimir las diferencias que se presenten con el Concesionario en desarrollo del Contrato.
- r) Colaborar con el Concesionario en la búsqueda de medios que permitan la obtención del resultado previsto en el presente Contrato, dentro del menor plazo posible. En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el presente Contrato será del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias del Interventor serán de su entera responsabilidad.

28.2. LIMITACIONES DEL INTERVENTOR Y MECANISMO DE SELECCIÓN

El **Interventor** no podrá exonerar al **Concesionario** de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del(a) Director(a) General del IDU.

Todas las comunicaciones y órdenes del **Interventor** serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.

El IDU seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizará(r) las labores de **Interventoría** en los términos de este **Contrato**.

28.3. HONORARIOS DEL INTERVENTOR Y FONDEO DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA

Los honorarios del **Interventor** serán tomados de la **Subcuenta de Interventoría** que constituya el **Concesionario** de conformidad con este **Contrato de Concesión**.

28.3.1. Pago de la Remuneración del Interventor

El valor mensual a ser entregado al **Interventor** como remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, será liquidado de conformidad con lo establecido para tal efecto en el **Contrato de Interventoría**. En cualquier caso, la entidad fiduciaria administradora del Fideicomiso sólo podrá efectuar desembolsos al **Interventor** previa orden expresa y escrita del IDU.

28.3.2. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría

El **Concesionario** debe aportar la suma total de seis mil ciento ocho millones quinientos seis mil dieciséis Pesos (\$6,108.506.016,00) constantes de diciembre de 2002 a la **Subcuenta de Interventoría** en las fechas que se indican a continuación:

- a) Al momento de la constitución de la **Subcuenta de Interventoría**, en el plazo señalado en el numeral 5.1.1 de la CLÁUSULA 5, el **Concesionario** hará un aporte inicial de novecientos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta mil quinientos treinta y un Pesos (\$ 948.960.531,00) constantes de diciembre de 2002

Contrato de Concesión para la Construcción de la Troncal Transmision
 NQS sector Norte Tronco II

- b) El valor restante deberá depositarse en la Subcuenta de Interventoría a más tardar el primer Día Hábil del mes señalado en la table siguiente:

Mes contado desde la fecha de iniciación del Contrato	Aporte a la Subcuenta de Interventoría
5	682.975.034
8	682.975.034
11	682.975.034
14	682.975.034
17	682.975.034
20	682.975.034
23	53.084.764
26	53.084.764
29	53.084.764
32	53.084.764
35	53.084.764
38	53.084.764
41	53.084.764
44	53.084.764
47	53.084.764
50	53.084.764
53	53.084.764
56	53.084.764
59	53.084.764
62	53.084.764
65	53.084.764
68	53.084.764
71	53.084.764
74	53.084.764
77	53.084.764
80	53.084.764
Total	5.159.545.485

Los valores previstos en los literales a) y b) anteriores se encuentran expresados en Pesos de diciembre de 2002 y a la fecha del aporte a la Subcuenta de Interventoría serán indexados conforme con la siguiente fórmula:

$$Af_n = Af_{n0} \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

Af_n	Aporte a la Subcuenta de Interventoría en el mes n en Pesos del mes n
Af_{n0}	Aporte a la Subcuenta de Interventoría en el mes n en Pesos constantes de diciembre de 2002
IPC_n	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al del mes n
IPC_0	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

28.3.3. Suficiencia de la Subcuenta de Interventoría

Si la Subcuenta de Interventoría resultara insuficiente para hacer los pagos a que se comprometieron el IDU y TRANSMILENIO con el Interventor, TRANSMILENIO aportará la diferencia.

Si en cambio, quedaran saldos en la Subcuenta de Interventoría, estos saldos pertenecerán a TRANSMILENIO, para lo cual el Concesionario se obliga a incluir las estipulaciones conducentes en el contrato de fiducia mercantil que garanticen la calidad de beneficiario de TRANSMILENIO. Estos montos serán de libre disposición de TRANSMILENIO, quien podrá utilizarlos para cubrir cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato o disponer de ellos de cualquier otro modo.

CAPITULO VI. MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

CLÁUSULA 29. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos por parte del Concesionario, el IDU podrá imponer las multas que se listan a continuación, por las causales expresamente señaladas en esta cláusula y de acuerdo con el procedimiento aquí previsto. El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al Concesionario de su obligación de terminar las Obras de Construcción y las Obras para Redes o las labores correspondientes a la Etapa de Mantenimiento, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que amañen de este Contrato. En todo caso, cuando en el presente Contrato, sus anexos y Apéndices se señale un término para corregir errores se entenderá que

el IDU podrá imponer la(s) multa(s) desde el momento en que se verifique el incumplimiento, sin perjuicio del término que se le otorgue al Concesionario para corregir los errores.

29.1. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DEL FIDELCOMISO

Por no constituir el Fideicomiso en los plazos y condiciones establecidos en el numeral 5.1.1 de la CLÁUSULA 5 y en la CLÁUSULA 18 de este Contrato o no mantenerlo, conforme a lo previsto en dicha cláusula, el IDU podrá imponer una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que el Concesionario haya cumplido con esta obligación, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

29.2. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN Y FONDEO DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA

Por no constituir la Subcuenta de Interventoría o no realizar los depósitos periódicos en los plazos establecidos en el numeral 28.3 de la CLÁUSULA 28 de este Contrato, el IDU podrá imponer una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que el Concesionario haya cumplido con esta obligación, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

29.3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PARA EL CIERRE FINANCIERO

Por no obtener el Cierre Financiero en los plazos y condiciones establecidos en el numeral 5.1.2 de la CLÁUSULA 5 de este Contrato, el IDU podrá imponer una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha máxima prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que el Concesionario haya cumplido con esta obligación, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

29.4. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE DISEÑOS

Por no entregar, en los términos del numeral 5.1.5, los estudios y diseños de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes, completos y cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en este Contrato y sus Apéndices, dentro del plazo establecido en el numeral 5.1.5 de la CLÁUSULA 5 del presente Contrato, el IDU podrá imponer una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) Días Calendario, sin que el Concesionario haya cumplido con esta obligación, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

29.5. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA DISPOSICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL

Si el Concesionario no dispone de los equipos, personal, materiales y demás Insumos (lo cual se entenderá cuando no haga la manifestación por escrito correspondiente), necesarios para la iniciación de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes, según se establece en el numeral 5.1.4 de la CLÁUSULA 5 de este Contrato en la forma y plazo allí especificados, el IDU podrá imponer una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) Días Calendario, sin que el Concesionario haya cumplido con esta obligación, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

29.6. MULTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE OBRAS

Por no cumplir con el Cronograma de Obras previsto en la CLÁUSULA 21, y en el Apéndice G del presente Contrato de Concesión, el IDU podrá imponer una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) Días Calendario, sin que el Concesionario haya cumplido con esta obligación, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

Esta misma multa se aplicará al Concesionario cuando hubiere transcurrido el plazo determinado para la ejecución de las obras, contado a partir de la puesta a disposición de los predios a los que se refiere la CLÁUSULA 17 del Contrato, sin que el Concesionario hubiere concluido la ejecución de las Obras de Construcción y las Obras para Redes sobre dichos predios.

29.7. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y LAS OBRAS PARA REDES

Si durante la ejecución de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes el Concesionario incumpliere las Especificaciones Generales de Construcción, las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño o las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos contenidas en los Apéndices A, B y C del Contrato, el IDU podrá imponer una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas multas se causarán hasta cuando el Concesionario demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y del IDU. Si pasaron más de treinta (30) Días Calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el Interventor o por el IDU al Concesionario sin que se hayan obtenido los resultados exigidos por el Interventor, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

29.8. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PARA REDES.

Si a la finalización del plazo de dieciséis (16) meses previsto en el numeral 5.2 de la CLÁUSULA 5 de este Contrato, las Obras de Construcción y Obras para Redes, no hubieren sido terminadas cumpliendo a cabalidad con las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño y Especificaciones para Redes, el IDU podrá imponer una multa diaria equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes durante el plazo adicional señalado por el IDU, contado desde el momento en que el Interventor o el IDU hayan comunicado al Concesionario la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas. Si se vence el plazo adicional que otorgó el IDU para lograr la terminación de las Obras de Construcción y Obras para Redes sin que se hayan corregido los incumplimientos o se hayan terminado las obras, el IDU podrá imponer multas adicionales por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación equivalentes al ciento cincuenta por ciento (150%) de las multas iniciales hasta que efectivamente se corrija el incumplimiento o se terminen las obras. Si pasaren más de treinta (30) Días Calendario, contados desde el vencimiento del plazo adicional fijado por el IDU, sin que el Concesionario haya conseguido cumplir con esta obligación, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

29.9. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE MANTENIMIENTO

Si el Concesionario, durante la Etapa de Mantenimiento, incumpliere con las Especificaciones Particulares de Mantenimiento, contenidas en el Apéndice D del Contrato, para la Etapa de Mantenimiento, el IDU podrá imponer una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando en el Apéndice D se señalen tiempos de respuesta por horas, el IDU podrá imponer una multa por cada hora de incumplimiento equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando el incumplimiento se mantenga por más de tres meses, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

29.10. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE TRÁFICO SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

Si el Concesionario incumpliere cualquiera de sus obligaciones previstas en el Apéndice F del Contrato, el IDU podrá imponer una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas multas se causarán hasta cuando el Concesionario demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Cuando pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato sin perjuicio de que dicha declaratoria se produzca en cualquier momento, cuando los incumplimientos afecten o puedan afectar el tráfico vehicular en la ciudad de Bogotá D.C.

29.11. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la CLÁUSULA 8 de este Contrato, el IDU podrá imponer una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, si pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que el Concesionario haya cumplido con sus obligaciones, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

29.12. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE GESTIÓN SOCIAL

Por no obtener el 90% en la calificación de los indicadores de cumplimiento contenidos en los Apéndices E y D, o por incumplir cualquiera de las obligaciones

ambientales y de gestión social contenidas en dichos apéndices que constituyan incumplimiento de las normas ambientales, de tránsito, laborales o de policía vigente, o si el Concesionario no se allana a corregir el incumplimiento después de mediar apremio escrito por parte del Interventor (apremio que deberá incluir un plazo determinado para subsanar el incumplimiento), el IDU podrá imponer una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas multas se causarán hasta cuando el Concesionario demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Cuando pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

En todo caso debe entenderse que la corrección de los incumplimientos por parte del Concesionario no implica el pago de los valores descontados por concepto ambiental y de gestión social en los términos del numeral 14.2 de la Cláusula 14 del Contrato de Concesión.

29.13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO

Si el Concesionario incumpliere cualquiera de sus obligaciones previstas en la CLÁUSULA 45 de este Contrato, el IDU podrá imponer una multa diaria de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas multas se causarán hasta cuando el Concesionario demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Cuando pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

29.14. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN AL INTERVENTOR.

Si el Concesionario no entregare la información completa que le solicite el Interventor, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento y se negare a corregir dicho incumplimiento, el IDU podrá imponer una multa diaria de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas multas se causarán hasta cuando el Concesionario demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Cuando pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

29.15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

El procedimiento para la imposición de multas, podrá iniciarse, bien por parte del Interventor o bien por parte del IDU.

29.15.1. Inicio del procedimiento por parte del Interventor

Cuando el Interventor verifique que existe un incumplimiento contractual que puede llegar a ser generador de multas en los términos señalados en esta cláusula, informará al Concesionario por escrito sobre la existencia del hecho generador de la multa, las pruebas de su existencia, y las razones por las cuales el hecho señalado implica una vulneración a las estipulaciones del Contrato de Concesión. Copia de esta comunicación será remitida por el Interventor al IDU.

Si dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al día en que se le haya informado al Concesionario lo previsto en el párrafo anterior, no hubiere objeción por escrito, dirigida al IDU y al Interventor, se entenderá tal silencio como una señal de aceptación por parte del Concesionario en cuanto a la existencia del incumplimiento. En tal caso, el IDU podrá imponer la multa correspondiente mediante acto administrativo.

Si hubiere objeción por parte del Concesionario en los términos señalados en el párrafo anterior, éste deberá dirigirse al IDU mediante comunicación escrita en la cual expondrá las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con la comunicación del Interventor, de dicha comunicación enviará copia al Interventor.

Dentro de los diez (10) Días siguientes al recibo de las comunicaciones arriba señaladas, el IDU indicará por escrito al Concesionario si considera procedente o no la imposición de una multa. El IDU basará su decisión en (i) la comunicación inicial del Interventor al Concesionario y (ii) la comunicación del Concesionario al IDU. Si el IDU considera necesario, podrá solicitar tanto al Concesionario como al Interventor aclaraciones o información adicional que crea pertinente para efectos de tomar una decisión. Esta comunicación, en cuanto a las consideraciones del IDU sobre la procedencia o improcedencia de la multa, no será considerada para efecto alguno como un acto administrativo.

Una vez comunicadas al Concesionario las consideraciones del IDU sobre la procedencia o improcedencia de la multa, éste podrá manifestar, dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de la comunicación, su desacuerdo con el contenido de la misma, que consistirá en la iniciación del procedimiento de Amigable Composición establecido en la CLÁUSULA 37 de este Contrato. Si dentro del plazo aquí estipulado, el Concesionario no cita al Amigable



Componedor, se entenderá que está de acuerdo con las consideraciones del IDU sobre la procedencia o improcedencia de la multa.

El Amigable Componedor dirimirá la controversia, mediante la aplicación del procedimiento pactado en la CLÁUSULA 37 del Contrato. Si el Amigable Componedor, decide que el hecho generador de la multa en efecto ocurrió, el IDU impondrá la multa mediante acto administrativo. Independientemente de la decisión del Amigable Componedor, el IDU se reserva el derecho de imponer la multa mediante acto administrativo debidamente motivado.

29.16.2. Inicio del Procedimiento por parte del IDU

Si el IDU encontrare que el Concesionario ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere este Contrato, y que tal incumplimiento pueda llegar a ser generador de multas en los términos señalados en los numerales anteriores, procederá a comunicar por escrito tal circunstancia tanto al Concesionario como al Interventor, exponiendo de una manera sumaria las razones por las cuales considera la existencia de un incumplimiento.

Si dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al día en que se le haya informado al Concesionario lo previsto en el párrafo anterior, no hubiere objeción por escrito, dirigida al IDU y al Interventor, se entenderá tal silencio como una señal de aceptación por parte del Concesionario en cuanto a la existencia del incumplimiento. En tal caso, el IDU podrá imponer la multa correspondiente mediante acto administrativo.

Si hubiere objeción por parte del Concesionario en los términos señalados en el párrafo anterior, éste deberá dirigirse al IDU mediante comunicación escrita en la cual expondrá las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con la comunicación del IDU; de dicha comunicación enviará copia al Interventor.

Dentro de los diez (10) Días siguientes al recibo de las comunicaciones arriba señaladas, el IDU indicará por escrito al Concesionario si considera procedente o no la imposición de una multa. El IDU basará su decisión en la comunicación del Concesionario al IDU y en la opinión del Interventor, la cual deberá ser enviada por éste dentro del plazo de diez (10) Días arriba señalado. Si el IDU considera necesario, podrá solicitar tanto al Concesionario como al Interventor aclaraciones o información adicional que considere pertinente para efectos de tomar una decisión. Esta comunicación, en cuanto a las consideraciones del IDU sobre la procedencia o improcedencia de la multa, no será considerada para efecto alguno como un acto administrativo.

Una vez comunicadas al Concesionario las consideraciones del IDU sobre la procedencia o improcedencia de la multa, éste podrá manifestar, dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de la comunicación, su desacuerdo con el

contenido de la misma, que consistirá en la iniciación del procedimiento de Amigable Composición establecido en la CLÁUSULA 37 de este Contrato. Si dentro de plazo aquí estipulado, el Concesionario no cita al Amigable Compondor, se entenderá que está de acuerdo con las consideraciones del IDU sobre la procedencia o improcedencia de la multa.

El Amigable Compondor dirimirá la controversia, mediante la aplicación del procedimiento pactado en la CLÁUSULA 37 del Contrato. Si el Amigable Compondor, decide que el hecho generador de la multa en efecto ocurrió, el IDU impondrá la multa mediante acto administrativo. Independientemente de la decisión del Amigable Compondor, el IDU se reserva el derecho de imponer la multa mediante acto administrativo debidamente motivado.

En aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que TRANSMILENIO le adeude al Concesionario.

29.16. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

El valor total de las multas impuestas por el IDU al Concesionario no podrá superar el cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del Contrato.

CLÁUSULA 30. CADUCIDAD

Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en este Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización, o se presentan las causales previstas en las leyes 40/93, 80/93 418/97 prorrogada por la ley 752 de 2002, 510/04) y demás normas aplicables, el IDU, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para efectos de este Contrato, y sin perjuicio de la facultad general consagrada anteriormente, las partes entienden que son incumplimientos que afectan de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencian que puede conducir a su paralización, entre otros, los casos en que el Concesionario persista en los incumplimientos que dan lugar a la aplicación de multas, en los términos señalados en la CLÁUSULA 29 del presente Contrato.

También será considerada como una causal de caducidad del Contrato, e incumplimiento no subsanable (de conformidad con los contratos de crédito) de las obligaciones de Concesionario frente a sus Prestamistas, siempre y cuando (i)

el incumplimiento no sea causado por el incumplimiento del IDU en sus obligaciones de pago; (ii) este incumplimiento haya sido notificado al IDU en los términos del numeral 31.2.1 de la CLÁUSULA 31 del presente Contrato de Concesión, y (iii) se cumplan todos los demás requisitos previstos en el encabezamiento del numeral 31.2 de la misma cláusula, a menos que en los términos de dicho numeral, los Prestamistas o un nuevo Concesionario propuesto por ellos, continúe con la ejecución del Contrato.

Ocurrida una causal de caducidad, el IDU deberá darle aviso escrito al Concesionario, informándole sobre la ocurrencia del hecho y el Concesionario contará con un plazo de veinte (20) Días Hábiles para corregirlo a satisfacción del IDU. Sin embargo, si se han causado multas a cargo del Concesionario, por un incumplimiento que pueda dar lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato, dicha declaratoria podrá darse sin que medie el aviso a que se refiere este numeral.

En caso de que el IDU declare la caducidad del Contrato, el Concesionario entregará inmediatamente el Proyecto en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, el IDU podrá tomar posesión del Proyecto para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada, los equipos y demás elementos dispuestos por el Concesionario, así como los permisos que se consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por un funcionario designado por el IDU, por el Interventor y por un representante del Concesionario, si así lo quisiera. Si fuere del caso, una vez recibido o tomado el Proyecto, el IDU procederá de inmediato a la liquidación del Contrato.

Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, el IDU hará efectivas las garantías a que hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la pena pecuniaria correspondiente.

CLÁUSULA 31. TOMA DE POSESIÓN POR LOS PRESTAMISTAS

31.1. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En el caso que se presente cualquier incumplimiento del Concesionario que de conformidad con la ley y este Contrato pueda conducir a la declaratoria de caducidad del presente Contrato, los Prestamistas o la entidad por ellos designada podrá asumir la continuación de la ejecución del Contrato de conformidad con los documentos de crédito, para lo cual el IDU los notificará la ocurrencia del incumplimiento. Los Prestamistas deberán manifestar su intención de corregir los incumplimientos del Concesionario y de asumir la continuación de la ejecución del Proyecto dentro de los treinta (30) Días siguientes a la

notificación hecha por el IDU, caso en el cual pondrán a consideración del IDU la información pertinente para garantizar que el nuevo Concesionario o los Prestamistas, según sea el caso, asumirán íntegramente la ejecución del Proyecto, asumiendo las mismas obligaciones y prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el Concesionario bajo este Contrato. La continuación de la ejecución del Proyecto por parte de los Prestamistas o la entidad por ellos designada, estará sujeta a la aprobación previa del IDU, aprobación que en todo caso se dará, siempre que la entidad designada por los Prestamistas cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las propuestas presentadas en el marco de la Licitación. Si el IDU no da esta aprobación o no se manifiesta al respecto, dentro de un término de treinta (30) Días Hábiles, o si los Prestamistas deciden no ejercer el derecho de tomar posesión del Proyecto, se podrá declarar la caducidad del Contrato.

31.2. INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO

En el caso que el Concesionario se encuentre incurso en alguna causa de incumplimiento con los Prestamistas, de conformidad con los respectivos documentos de crédito y garantía, celebrados entre el Concesionario y los Prestamistas, y éste no sea causado por la mora del IDU en el pago de sus obligaciones de pago mas no con el IDU, y sin perjuicio de los derechos legales y contractuales del IDU se autorizará aplicar el siguiente procedimiento, siempre y cuando el mismo haya sido acordado entre el Concesionario y los Prestamistas, y se cumple con los requerimientos legales que sean del caso:

31.2.1. Notificación al IDU

Los Prestamistas deberán notificar por escrito al IDU, en un término no superior a treinta (30) Días Calendario, el incumplimiento del Concesionario, entendiéndose que se han agotado las posibilidades de subsanar el incumplimiento y que se ha declarado que el Concesionario ha incumplido definitivamente los contratos de crédito. En dicha notificación los Prestamistas manifestarán su voluntad de remover al Concesionario y pondrán a consideración del IDU la información pertinente para garantizar que el nuevo Concesionario o los Prestamistas, según sea el caso, asumirán íntegramente la ejecución del Contrato, prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el Concesionario bajo este Contrato.

31.2.2. Aprobación del Nuevo Concesionario

El nuevo Concesionario o los Prestamistas, según el caso, deberán ser aprobados previamente por el IDU, aprobación que en todo caso se dará siempre

que la entidad designada por los **Prestamistas** cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las propuestas presentadas en el marco de la Licitación. La aprobación del IDU deberá producirse dentro de los treinta (30) **Días Hábiles** siguientes a la presentación por parte de los **Prestamistas** de su propuesta; en caso de que el IDU no se pronuncie dentro de los treinta (30) **Días Hábiles** siguientes a la solicitud de los **Prestamistas**, se entenderá aprobada dicha solicitud por parte del IDU.

Si el IDU no aprueba el nuevo Concesionario o los **Prestamistas**, según el caso, se considerará que el incumplimiento del Concesionario frente a los **Prestamistas** constituye también un incumplimiento del Concesionario frente a este Contrato de Concesión y se podrá proceder a declarar la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA 30.

Para la efectividad de esta cláusula el Concesionario se obliga a hacer la cesión del Contrato a los **Prestamistas** o a la entidad por ellos designada, en el caso que el IDU lo apruebe según lo previsto en los numerales anteriores. Dicha cesión obligatoria sólo aplicará si la toma de posesión está prevista en los contratos de crédito.

CLÁUSULA 32. TERMINACIÓN UNILATERAL

El IDU podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, únicamente durante las Etapas de Preconstrucción y Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 100 de 1993. En el caso que se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en el párrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 se podrá aplicar, en lo pertinente, lo previsto en la CLÁUSULA 31 de este Contrato, para continuar la ejecución del Proyecto con los **Prestamistas** o la entidad que ellos designen.

CLÁUSULA 33. MODIFICACIÓN UNILATERAL

Si durante las Etapas de Preconstrucción y Construcción fuere necesario introducir variaciones en el Contrato para evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y previamente las partes no logaran el acuerdo respectivo, el IDU, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el Valor de la Remuneración Principal en un veinte por ciento (20%), o más, de su valor inicial, el Concesionario podrá renunciar a la

continuación de su ejecución. En este evento, el IDU ordenará la liquidación del Contrato, y ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

CLÁUSULA 34. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

Si durante las Etapas de Preconstrucción y Construcción surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación del servicio, el IDU, si no se lograra acuerdo, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA 35. REVERSIÓN

Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Obras de Construcción, Obras de Adecuación de Desvíos y Labores y Obras de Mantenimiento a que se refiere este Contrato, se entenderá que el IDU se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución. Por lo tanto, estos bienes de propiedad del IDU, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del Proyecto, serán entregados al IDU y/o TRANSMILENIO, según corresponda, en las condiciones señaladas en las Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño (Apéndice A) y Especificaciones de Mantenimiento (Apéndice B), al momento de la terminación de la Etapa de Mantenimiento y una vez suscrita el Acta de Recibo Final o cuando se termine anticipadamente el Contrato, por cualquier causa. La señalización de la obra será entregada a la Secretaría de Tránsito y Transporte o a la entidad que, en su momento, cumpla con esas funciones.

No serán objeto de reversión los equipos, la maquinaria, los vehículos y los demás bienes muebles que hubiera empleado el Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 36. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato se liquidará en un término máximo de cuatro (4) Meses contados a partir de la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

36.4. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA EN LA LIQUIDACIÓN

Para determinar la destinación de los recursos de las subcuentas del Fideicomiso, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando el IDU comunique a la fiduciaria administradora del Fideicomiso la ocurrencia de la terminación del Contrato, la fiduciaria, de manera inmediata, se abstendrá de realizar pagos con cargo a cualquiera de las subcuentas del Fideicomiso, con las únicas excepciones que se consignan a continuación:

- a) Con recursos de la Subcuenta Principal, pagos a terceros, distintos del Concesionario y/o sus integrantes, causados con anterioridad a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.
- b) Con recursos de la Subcuenta de Interventoría, pagos al Interventor ordenados por el IDU.

36.1.1. Presentación de Informes

La entidad fiduciaria administradora del Fideicomiso, deberá proporcionar al IDU dentro de los dos (2) meses siguientes a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, un informe detallado acerca del estado de cada una de las subcuentas del Fideicomiso; este informe será utilizado por las partes para la liquidación del Contrato.

La fiduciaria deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el acta de liquidación dentro de un término no mayor a tres (3) meses contados desde la fecha de recibo del acta de liquidación correspondiente. Una vez la fiduciaria haya realizado la totalidad de los pagos señalados en el acta de liquidación, ésta deberá remitir al IDU un informe del estado de cuentas debidamente soportado. Cuando este informe haya sido aprobado por el IDU, podrá procederse a liquidar el Fideicomiso. El informe se entenderá aprobado si el IDU no formula observaciones al mismo dentro del mes siguiente a su recibo.

36.1.2. Destinación de los Recursos del Fideicomiso

Una vez se haya realizado la liquidación bilateral o unilateral del Contrato de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, el IDU procederá a enviar a la entidad fiduciaria, copia del acta de liquidación, en la cual se señalará la destinación que la fiduciaria deberá dar a los recursos disponibles en el Fideicomiso, de la misma manera, el IDU indicará a la Fiduciaria si debe o no acudir al mecanismo previsto en el numeral 14.1.1. de la CLAUSULA 14 de este Contrato.

Los excedentes de las subcuentas del Fideicomiso tendrán la siguiente destinación:

- a) Los excedentes de la Subcuenta Principal serán entregados al Concesionario, salvo cuando se presente el supuesto previsto en los numerales 36.2.2.2, 36.3.3 y 36.4.3 de esta cláusula, caso en el cual dichos excedentes serán transferidos a TRANSMILENIO hasta concurrencia del monto que el Concesionario deba pagar a TRANSMILENIO. El excedente, de existir, será entregado al Concesionario.
- b) Los excedentes de la Subcuenta de Pagos y la Subcuenta de Interventoría serán entregados a TRANSMILENIO, salvo cuando quedaren cuentas por pagar con cargo a dichas subcuentas, caso en el cual el IDU ordenará tales pagos a la fiduciaria administradora del Fideicomiso. El excedente, de existir, será entregado a TRANSMILENIO.

Para los casos de terminación anticipada del Contrato de Concesión, se aplicará lo previsto en los siguientes numerales.

36.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

36.2.1. Valor de liquidación durante la Etapa de Preconstrucción

Si se produce la terminación anticipada del Contrato antes de la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, por declaratoria de caducidad efectuada por el IDU en los términos señalados en la CLÁUSULA 30 del Contrato, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_{(pc)} = -(M + CP)$$

Donde

$V_{(pc)}$	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Preconstrucción.
M	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la CLÁUSULA 29 y la CLÁUSULA 38 del Contrato de Concesión.
CP	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de

la CLÁUSULA 42 del Contrato de Concesión.

Si se produce la terminación anticipada del Contrato antes de la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, bien sea por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del numeral 39.4 de la CLÁUSULA 39 de este Contrato, o por razones imputables al IDU, en los términos del numeral 39.3 de la CLÁUSULA 39, o por terminación unilateral del Contrato, en los términos del numeral 39.2 de la CLÁUSULA 39, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_{(pc)} = (Int) + (Dis) - (M)$$

Donde

$V_{(pc)}$	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Preconstrucción.
Int	Es el valor de los aportes totales que haya realizado el Concesionario a la Subcuenta de Interventoría durante la Etapa de Preconstrucción.
Dis	Es el valor de las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Etapa de Preconstrucción. El valor de dichas actividades será acordado por mutuo acuerdo entre el IDU y el Concesionario. En caso de discrepancia, el valor de las actividades será determinado por el Amigable Componentor, de acuerdo con lo previsto en la CLÁUSULA 37 del Contrato.
M	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la CLÁUSULA 29 y la CLÁUSULA 38 del Contrato de Concesión.

36.2.2. Pago de la Liquidación durante la Etapa de Preconstrucción

Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión (V_{pc}) calculado en el numeral 36.2.1 anterior, es positivo, el pago estará a cargo de TRANSMILENIO y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión (V_{pc}) calculado en el numeral 36.2.1 anterior es negativo, el pago estará a cargo del Concesionario y a favor del IDU. Las partes aceptan que dentro de los montos acordados en los numerales anteriores, se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de

todo perjuicio derivado de la terminación anticipada de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse, a daño emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros, pérdidas o interrupciones en los negocios y otros similares.

36.2.2.1. Sumas a Cargo de TRANSMILENIO

En cualquier caso de pago directo al Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, TRANSMILENIO tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un año adicional para el pago del saldo remanente. Durante estos periodos se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF más cinco puntos porcentuales (5%) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 38 de este Contrato.

36.2.2.2. Sumas a Cargo del Concesionario

Cuando de las fórmulas establecidas en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del Concesionario y a favor del TRANSMILENIO, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Subcuenta Principal. Si la Subcuenta Principal no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un año adicional para el pago del saldo remanente. Durante estos periodos se causarán intereses equivalentes a la tasa de interés promedio del saldo de la deuda vigente en Pesos del Concesionario, según certificación emitida por la entidad financiera preafianzada y que el Concesionario se obliga a obtener. En caso de no existir deuda o haberse pagado, el Concesionario pagará al IDU un interés del DTF más cinco puntos porcentuales (5%) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 38.

En todo caso de liquidación del Contrato, los saldos que se encuentren en la Subcuenta de Pagos y en la Subcuenta de Interventoría pertenecerán a TRANSMILENIO, quien deberá destinarlos al pago de las sumas que llegase a adeudar al Concesionario, por razón de la liquidación. En caso de existir remanentes después de hacer la liquidación éstos serán transferidos a TRANSMILENIO.

36.3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Si se produce la terminación anticipada del Contrato durante la Etapa de Construcción, bien sea por declaratoria de caducidad efectuada por el IDU en los

términos señalados en la CLÁUSULA 39 del Contrato, o por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del numeral 39.4 de la CLÁUSULA 39 de este Contrato, o por razones imputables al IDU, en los términos del numeral 39.3 de la CLÁUSULA 39, o por terminación unilateral del Contrato, en los términos del numeral 39.2 de la CLÁUSULA 39, se procederá a establecer el flujo de pagos de la liquidación del Contrato de Concesión, que consistirá en la sumatoria de los resultados de cada una de las fórmulas de liquidación que se establecen en los numerales 36.3.1, 36.3.2 y 36.3.3 siguientes:

36.3.1. Pago de Liquidación de las Obras de Construcción

El valor de liquidación de las Obras de Construcción se pagará utilizando los recursos de la Remuneración Principal, con el cronograma y valores previstos en el numeral 14.1.2.2 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato, proporcional a las Obras de Construcción efectivamente realizadas por el Concesionario, en los términos de este Contrato y en particular en los de la CLÁUSULA 17.

Los pagos trimestrales de TRANSMILENIO al Concesionario, los cuales se realizarán en las mismas fechas restantes del cronograma de traslados previsto en los numerales 14.1.2.1 y 14.1.2.2 de la CLÁUSULA 14, se definen con base en la siguiente fórmula:

$$PT_n = A \times MT_n - Y$$

Donde:

PT _n	Monto del pago por concepto de Liquidación del Valor de Obras Asociadas a la Remuneración Principal para el Día n en Pesos del Día n
MT _n	Monto del valor de traslado de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal para el Día n en Pesos del Día n, calculada de acuerdo con la fórmula prevista en los numerales 14.1.2.1 y 14.1.2.2 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato.
A	Porcentaje de Obras de Construcción realizado por el Concesionario, el cual será definido por mutuo acuerdo entre las Partes. En caso de desacuerdo, el porcentaje de Obras de Construcción realizado será definido por el Amigable Componedor. En todo caso, el valor de A no podrá ser inferior al porcentaje del último Hito verificado por las Partes de acuerdo con lo previsto en el Apéndice G, ni podrá ser superior al porcentaje del siguiente Hito.
Y	Monto que se descuenta del Pago por Remuneración Principal por pagos ya realizados, cuyo valor se estima en el numeral 36.3.1.3 siguiente.

Si para algún traslado previsto el valor de PT_n es negativo, dicho valor será descontado del pago de la liquidación de las obras asociadas a la Remuneración Ambiental, a la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, a la Remuneración por Obras para Redes, a la Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes y a la Remuneración por Demoliciones previsto en el numeral 36.3.2 para la misma fecha de traslado, siguiendo el orden de prelación que a continuación se presenta:

- a) Remuneración por Labores Ambientales y de Gestión Social
- b) Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos
- c) Remuneración por Obras para Redes
- d) Remuneración por Adecuación de Desvíos
- e) Remuneración por Demoliciones
- f) Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes
- g) Remuneración por Mantenimiento

Si con el valor de las remuneraciones anteriores no se descuenta el valor total de PT_n en dicha fecha de traslado, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Subcuenta Principal. Si la Subcuenta Principal no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un año adicional para el pago del saldo remanente. Durante estos periodos se causarán intereses equivalentes a la tasa de interés promedio del saldo de la deuda vigente en Pesos del Concesionario, según certificación emitida por la entidad financiera prestamista y que el Concesionario se obliga a obtener. En caso de no existir deuda o haberse pagado, el Concesionario pagará a IDU un interés del DTF más cinco puntos porcentuales (5%) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 38.

36.3.1.1. Estimación del Valor a Descontar de la Remuneración Principal por Concepto de Valores Pagados en Exceso a la Fecha de Terminación Anticipada

A la fecha de terminación anticipada del Contrato, y en el evento en que TRANSMILENIO haya realizado algún pago trimestral de los previstos en el numeral 14.1.2.1, se debe calcular el Valor Pagado en Exceso a la Fecha de Terminación Anticipada, así:

$$VE = \sum_{i=1}^n \left(\frac{IPC_n}{IPC_i} \right) \text{Pago}_i (33\% - A_i)$$

Donde:

VE	Monto del Valor Pagado en Exceso calculado a la Fecha de Terminación Anticipada del Contrato
M	Fecha de terminación anticipada del contrato
N	Número de pagos trimestrales por concepto de Remuneración Principal realizados por TRANSMILENIO hasta la fecha de terminación anticipada del Contrato.
IPC _m	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al del mes m
IPC	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al del mes en que se haya realizado el pago l
Pago:	Monto del último pago trimestral por concepto de Remuneración Principal realizada por TRANSMILENIO antes de la fecha de terminación anticipada (expresado en pesos corrientes)
A	Porcentaje de Obras de Construcción realizado por el Concesionario, el cual será definido por mutuo acuerdo entre las Partes. En caso de desacuerdo, el porcentaje de Obras de Construcción realizado será definido por el Amigable Compondor. En todo caso, el valor de A no podrá ser inferior al porcentaje del último Hito verificado por las Partes de acuerdo con lo previsto en el Apéndice G, ni podrá ser superior al porcentaje del siguiente Hito.

En el evento que a la fecha de terminación anticipada del Contrato, TRANSMILENIO no haya realizado ningún pago trimestral de los previstos en el numeral 4.5.2.1, el Valor Pagado en exceso a la fecha de terminación anticipada, será igual a cero (VE = 0).

Con base en lo anterior, se procede a determinar el Valor a Descontar de la Remuneración Principal por concepto de valores pagados en exceso a la fecha de terminación anticipada, así:

$$V = \frac{VE}{(1+k)^{\frac{12z}{3}}} \times \left[\frac{k(1+k)^z}{(1+k)^z - 1} \right]$$

Donde:

VE	Monto del Valor Pagado en Exceso calculado a la Fecha de Terminación Anticipada del Contrato de acuerdo con la metodología descrita anteriormente
z	Número de meses entre la fecha de terminación anticipada y la fecha del siguiente pago que deba realizar TRANSMILENIO al Concesionario por concepto de Remuneración Principal de acuerdo con el cronograma

	de traslados previsto en los numerales 14.1.2.1 y 14.1.2.2 de la CLÁUSULA 14.
B	Número de pagos por concepto de Remuneración Principal pendientes de realizar a la fecha de terminación anticipada.
K	$-\left(1 + \frac{TS + 5\%}{4}\right)^4 \dots$
TS	$= 4 \left\{ (i + Tasa)^{\frac{1}{4}} - 1 \right\}$, donde: Tasa corresponde al valor de la DTF vigente durante la semana en la que se presente la Terminación Anticipada del Contrato

36.3.2. Pago de la Liquidación de las Obras Asociadas a la Remuneración Ambiental, a la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, a la Remuneración por Obras para Redes, a la Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes y a la Remuneración por Demoliciones

Para el cálculo del valor de la liquidación de las actividades asociadas a la Remuneración Ambiental, la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, Remuneración por Obras para Redes, Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes, y Remuneración por Demoliciones, se tomará el valor consignado en las Actas Mensuales de Verificación liquidado con base en las fórmulas establecidas en los numerales 14.2, 14.3 y 14.4, 14.7 y 14.8 de la CLÁUSULA 14, y cada uno de los valores allí consignados se actualizará hasta el momento de la fecha de terminación anticipada del Contrato, de acuerdo con la metodología prevista en dichos numerales.

Los valores de liquidación definidos en los numerales 14.2, 14.3, 14.4, 14.7 y 14.8 serán pagados por TRANSMILENIO al Concesionario de acuerdo con las condiciones previstas en la CLÁUSULA 14 del Contrato.

36.3.3. Pago de multas y del Valor de la Cláusula Penal

En caso de una terminación anticipada durante la Etapa de Construcción, el valor de las obligaciones a cargo del Concesionario y a favor de TRANSMILENIO a la fecha de liquidación del Contrato de Concesión, se determinarán así:

$$C = (M + CP)$$

Donde

C	Es el valor de las obligaciones a cargo del Concesionario y a favor de TRANSMILENIO a la fecha de liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Construcción.
M	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la CLÁUSULA 29 y la CLÁUSULA 38 del Contrato de Concesión.
CP	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de la CLÁUSULA 42 del Contrato de Concesión.

Si el valor de las obligaciones a cargo del Concesionario y a favor de TRANSMILENIO (C) calculado con base en la fórmula anterior es positivo, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Subcuenta Principal. Si la Subcuenta Principal no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un año adicional para el pago del saldo remanente. Durante estos periodos se causarán intereses equivalentes a la tasa de interés promedio del saldo de la deuda vigente en Pesos del Concesionario, según certificación emitida por la entidad financiera prestamista y que el Concesionario se obliga a obtener. En caso de no existir deuda o haberse pagado, el Concesionario pagará un interés del DTI más cinco puntos porcentuales (5%) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 38.

En todo caso de liquidación del Contrato, los saldos que se encuentren en la Subcuenta de Pagos y en la Subcuenta de Interventoría, pertenecerán a TRANSMILENIO, quien deberá destinarnos al pago de las sumas que llegasen a adeudarse al Concesionario, por razón de la liquidación. En caso de existir remanentes después de hacer la liquidación, éstos serán transferidos a TRANSMILENIO.

36.4. TERMINACIÓN DURANTE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO

Si la terminación anticipada del Contrato se produce durante la Etapa de Mantenimiento, bien sea por declaratoria de caducidad efectuada por el IDU en los términos señalados en la CLÁUSULA 30 del Contrato, o por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del numeral 36.4 de la CLÁUSULA 30 de este Contrato, o por razones imputables al IDU, en los términos del numeral 36.3 de la CLÁUSULA 30 se procederá a establecer el flujo

de pagos de la liquidación del Contrato de Concesión, que consistirá en la sumatoria de los resultados de cada una de las fórmulas de liquidación que se establecen en los numerales 36.4.1, 36.4.2 y 36.4.3 siguientes:

36.4.1. Pago de Liquidación de las Obras de Construcción

Si la terminación anticipada del Contrato ocurre antes de que se realicen la totalidad de los pagos por Remuneración Principal previstos en el numeral 14.1.2.2 de la CLÁUSULA 14, TRANSMILENIO pagará al Concesionario, por concepto de valor de liquidación de las Obras de Construcción, descontando aquellas mencionadas en el numeral 17.2 de la CLÁUSULA 17, el flujo de pagos trimestrales aún no desembolsados y previstos en el numeral 14.1.2.2 de la CLÁUSULA 14.

36.4.2. Pago de la Liquidación de las Obras Asociadas a la Remuneración Ambiental, a la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, la Remuneración por Obras para Redes, la Remuneración para Demoliciones, la Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes, la Remuneración por Adecuación de Desvíos y la Remuneración por Mantenimiento.

Si la terminación anticipada del Contrato ocurre antes de que se realicen la totalidad de los pagos por Remuneración Ambiental, Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, Remuneración por Obras para Redes, Remuneración para Demoliciones, Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes, la Remuneración por Adecuación de Desvíos y la Remuneración por Mantenimiento previstos en los los numerales 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 14.7 y 14.8 de la CLÁUSULA 14 del Contrato, TRANSMILENIO pagará al Concesionario, por concepto de valor de liquidación de las Obras Asociadas a la Remuneración Ambiental, a la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, la Remuneración por Obras para Redes y la Remuneración por Adecuación de Desvíos, el flujo de pagos trimestrales aún no desembolsados y definidos en los numerales 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.7 y 14.8 de la CLÁUSULA 14.

36.4.3. Pago de Multas y del Valor de la Cláusula Penal

En caso de una terminación anticipada durante la Etapa de Mantenimiento, el valor de las obligaciones a cargo del Concesionario y a favor del TRANSMILENIO a la fecha de liquidación del Contrato de Concesión, se determinarán así:

$$C = (M + CP)$$

Donde

C	Es el valor de las obligaciones a cargo del Concesionario y a favor de TRANSMILENIO a la fecha de liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Mantenimiento.
M	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la CLÁUSULA 29 y la CLÁUSULA 38 del Contrato de Concesión.
CP	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de la CLÁUSULA 42 del Contrato de Concesión.

Si el valor de las obligaciones a cargo del Concesionario y a favor de TRANSMILENIO (C) calculado con la fórmula anterior es positivo, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Subcuenta Principal. Si la Subcuenta Principal no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un año adicional para el pago del saldo remanente. Durante estos períodos se causarán intereses equivalentes a la tasa de interés promedio del saldo de la deuda vigente en Pasos del Concesionario, según certificación emitida por la entidad financiera prestamista y que el Concesionario se obliga a obtener. En caso de no existir deuda o haberse pagado, el Concesionario pagará un interés del DTF más cinco puntos porcentuales (5%) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 38.

En todo caso de liquidación del Contrato, los saldos que se encuentran en la Subcuenta de Pagos y en la Subcuenta de Interventoría pertenecerán a TRANSMILENIO, quien deberá destinarlos al pago de las sumas que llegase a adeudar al Concesionario, por razón de la liquidación. En caso de existir remanentes después de hacer la liquidación, éstos serán transferidos a TRANSMILENIO.

36.5. PAGOS EN CASO DE CONFLICTO SOMETIDO AL AMIGABLE COMPONEDOR



En el evento en que no haya acuerdo entre el IDU y el Concesionario en relación con los montos de la liquidación del Contrato y dicho conflicto se someta a decisión del Amigable Componentor, el IDU reconocerá y pagará, en los términos de la presente cláusula, los montos que no se encuentren en disputa. Una vez emanada la decisión del Amigable Componentor, los pagos y/o descuentos producto de dicha decisión serán cancelados y/o descontados por el IDU en los mismos plazos y condiciones establecidos en esta cláusula.

CAPITULO VII- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA 37. AMIGABLE COMPOSICIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en la CLÁUSULA 29, CLÁUSULA 30, CLÁUSULA 32, CLÁUSULA 33, CLÁUSULA 34 y CLÁUSULA 36 de este Contrato, cualquier diferencia relacionada con la ejecución de este Contrato, salvo aquellas que surjan con ocasión de la expedición de actos administrativos que pongan fin a una actuación administrativa, será resuelta a través del mecanismo de la amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley 448 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen, por el Amigable Componentor.

37.1.1. Elección y Facultades del Amigable Componentor

El Amigable Componentor será seleccionado libremente por la contraparte de la parte que suscite la controversia, entre un listado que acordarán las partes una vez suscrito el presente Contrato de tres universidades ubicadas en Bogotá D.C., que cuenten con facultad de (i) Ingeniería Civil, (ii) Economía, Administración de empresas o ingeniería industrial; y (iii) Derecho. Al momento de efectuar la amigable composición, el Amigable Componentor contará, por lo menos, con un miembro de cada una de las facultades señaladas.

El Amigable Componentor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del Contrato, aunque sí para interpretarlas de ser necesario, caso en el cual se aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes.

El listado de universidades con sede en Bogotá D.C., será acordado por las partes dentro de los veinte (20) días siguientes a la Fecha de Inicio de Ejecución. Si las partes no se ponen de acuerdo en la escogencia de las tres universidades para cada uno de los amigables componentores, se incluirá sólo uno o dos. Si no hay

acuerdo respecto de ninguna, la designación de las universidades será hecha por la Cámara de Comercio de Bogotá.

37.1.2. Procedimiento para la Amigable Composición

La Amigable Composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Componentor en Bogotá. Cada parte podrá acudir a este mecanismo, mediante aviso breve a la otra parte. Una vez surtido el aviso, la parte receptora del mismo tendrá cinco (5) Días Hábiles para escoger el Amigable Componentor de la lista de las universidades a que se refiere el numeral anterior. Una vez hecha la escogencia, se notificará a la contraparte la universidad elegida. Vencidos los cinco (5) Días Hábiles sin haberse hecho la elección del Amigable Componentor, la parte que suscite la controversia escogerá el Amigable Componentor del listado de universidades a que se refiere el numeral anterior, y así se lo comunicará a su contraparte.

El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas:

37.1.2.1. Presentación de Alegatos

La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustentan en el término de diez (10) Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componentor acepte su designación y se haya llegado a un acuerdo sobre sus honorarios y este hecho sea notificado a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de (10) Días Hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestarlos.

37.1.2.2. Estudio de los Alegatos

El Amigable Componentor a su vez tendrá un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles para resolver la disputa por escrito, los cuales se contarán a partir del Día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componentor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.

37.1.2.3. Contenido de los Alegatos

Los alegatos deberán contener como mínimo lo siguiente:

- 1) Una explicación de los fundamentos financieros, técnicos de ingeniería y/o jurídicos, y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte.

- b) Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Compondor para resolver las diferencias.

37.1.2.4. Fuerza Vinculante

Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Compondor efectúe relacionada con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Compondor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes y tendrán efectos de cosa juzgada, de acuerdo con la ley, salvo en la imposición de multas, caso en el cual el IDU se reserva el derecho a imponer las multas cualquiera que sea la decisión que adopte el Amigable Compondor.

37.1.2.5. Nuevo Amigable Compondor

En el caso en que ninguna de las universidades incluidas en el listado elaborado por las partes, esté disponible para resolver la disputa, se podrá acudir a otra universidad de igual reputación académica, mutuamente escogida por el IDU y el Concesionario. Si el IDU y el Concesionario no se ponen de acuerdo para escoger dicha nueva universidad en un plazo de diez (10) Días, contados desde el aviso de alguna de las partes, el Amigable Compondor será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

37.1.2.6. Costos y Gastos

Los gastos que se ocasionen con ocasión de la intervención del Amigable Compondor serán cubiertos, en principio, por la parte que suscite la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Compondor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre TRANSMILENIO y el Concesionario por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Compondor, de acuerdo con lo que les corresponda según lo previsto en este numeral.

37.2. CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La intervención del Amigable Compondor no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo en aquellos casos en los cuales la ejecución dependa económicamente de la solución de la controversia.



CAPITULO VIII- VARIOS

CLÁUSULA 38. INTERESES DE MORA

Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre TRANSMILENIO y el Concesionario se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día de vencimiento del plazo para el pago originalmente pactado.

Salvo estipulación en contrario contenida en otras cláusulas o documentos de este Contrato, el plazo de pago establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las partes, como resultado de lo establecido en este Contrato será de treinta (30) Días Calendario. Vencido este plazo, se causarán los intereses de mora establecidos en esta cláusula.

CLÁUSULA 39. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato terminará al momento de la terminación de la Etapa de Mantenimiento, o -en los casos señalados en el numeral 5.2.1 de la CLÁUSULA 5 de este Contrato- al momento en que se verifique el último de los traslados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal.

Adicionalmente el Contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos:

39.1. POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD

A opción del IDU, mediante la declaratoria de caducidad, en los términos de la CLÁUSULA 30 del Contrato.

39.2. POR TERMINACIÓN UNILATERAL

A opción del IDU, mediante la declaratoria de terminación unilateral, en los términos de la CLÁUSULA 32 del Contrato.

39.3. POR CAUSAS IMPUTABLES AL IDU - TRANSMILENIO

El Concesionario podrá solicitar que se dé por terminado el Contrato, mediante notificación escrita al IDU con no menos de diez (10) Días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si el Concesionario no recibe la remuneración pactada en la CLÁUSULA 14, superando el período de mora los noventa (90) Días.

39.4. POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del Contrato, mediante notificación escrita a la contraparte con no menos de diez (10) Días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito ocasiona la suspensión de la ejecución del Contrato, por un período de tres (3) meses continuos.

CLÁUSULA 40. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo de las partes o, a falta de ello, por el Amigable Componedor, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Fuerza Mayor o Caso Fortuito al tenor de lo dispuesto por el artículo primero (1) de la Ley 95 de 1890. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista no se considerará, por sí sola, evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

40.1. PRÓRROGA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Mientras subsistan las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, definidas en la Ley 95 de 1890, y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, la ejecución del Contrato se suspenderá, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente inciso, y el plazo de este Contrato será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si los hechos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no impiden la ejecución de la totalidad de la etapa en la cual se encuentre el Contrato en su ejecución, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas de mismo, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión

del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas.

En caso de suspensión del Contrato por los eventos previstos en esta cláusula, el Concesionario deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de la Garantía Única sea extendida de conformidad con el período de suspensión.

40.2. COMPENSACIONES POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Cuando ocurran circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de ellas, con la única excepción que se señala a continuación:

Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan hechos de Fuerza Mayor, que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, podrán compensarse al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las partes de mutuo acuerdo.

Este reconocimiento sólo aplicará cuando se cumplan los siguientes requisitos: i) que los hechos de Fuerza Mayor, impidan la ejecución de la totalidad o una parte sustancial de las Obras de Construcción, o de las demás obras y labores contenidas en este Contrato y ii) que esa parálisis implique, de manera forzosa, que ciertos recursos del Concesionario queden ociosos por no poder ser utilizados en ninguna actividad relacionada o no con este Contrato.

La definición del valor del pago diario por mayor permanencia en obra se hará buscando cubrir exclusivamente los costos fijos asociados a los recursos (equipos, persona, y gastos administrativos) del Concesionario que forzosamente haya tenido que dejar inutilizados por efectos de la ocurrencia de la Fuerza Mayor. En ningún caso se incluirán valores correspondientes a lucro cesante. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el inciso cuartito de los numerales 14.1.3.2 y 14.1.3.1 de CLÁUSULA 14 de este Contrato.

En caso de controversia sobre la aplicación de este reconocimiento o su tasación, la discrepancia será sometida al Amigable Componedor.

Tales compensaciones, cuando a ellas hubiere lugar, se incluirán en las Actas Mensuales de Verificación correspondientes a los períodos en que se presenten los hechos de Fuerza Mayor ya referidos.

A la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción; o en la fecha en que se declare la terminación anticipada del contrato antes del inicio de la Etapa de Mantenimiento de acuerdo con lo previsto en el numeral 36.3 de la CLÁUSULA 36, se procederá a calcular el valor total de la mayor permanencia en obra causado durante la Etapa de Construcción así:

$$VPO = \sum_{i=1}^Z PO_i \left(\frac{ICCP_{i+1}}{ICCP_i} \right)$$

Donde,

VPO	Valor total de la mayor permanencia en obra
PO _i	Es el valor de la compensación por mayor permanencia en obra definida para el Acta Mensual de Verificación del mes "i"
ICCP _i	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE del mes calendario anterior a la fecha de cálculo del valor total de la Mayores Cantidades de Obra para Redes
ICCP _{i+1}	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE del mes anterior al Acta Mensual de Verificación correspondiente al mes "i"
Z	Número de Actas Mensuales de Verificación suscritas durante la Etapa de Construcción
II	Fecha de cálculo de VPO, la cual corresponde a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción; o, a la fecha en la que se declare la terminación anticipada del contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 36.3 de la CLÁUSULA 36

TRANSMILENIO realizará el pago de la mayor permanencia en obra en cuotas trimestrales en las mismas fechas previstas para el pago de la Remuneración Principal de acuerdo con el cronograma previsto en el numeral 14.1.2.2 de la CLÁUSULA 14 del presente Contrato. El valor de los pagos trimestrales por concepto de mayor permanencia en obra se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PMPO_t = TMPO + (VPO - (t - 1)TMPO) \left\{ \frac{r + 5\%}{4} \right\}$$

Donde:

t = Trimestro de pago de la mayor permanencia en obra

PMPO_t = Valor a pagar por TRANSMILENIO al Concesionario en el trimestre t, por concepto de mayor permanencia en obra

VPO = Valor total de la mayor permanencia en obra

$$PMPO_t = \frac{VPO}{m}; \text{ donde}$$

$$m = 20$$

$$r_t = \left[(1 + Tasa_t)^i - 1 \right], \text{ donde:}$$

Tasa_t = Para el caso del primer pago, esto es, cuando t es igual a 1, corresponde al valor de la DTF vigente durante la semana en la que se determine el VPO. Para los pagos subsiguientes, esto es, para t mayor a 1, corresponde al valor de la DTF vigente en la semana del pago PMPO inmediatamente anterior.

Cuando se presenten las circunstancias previstas en este numeral, el término de cuarenta y seis (46) meses fijado en el inciso segundo del numeral 5.2 de la CLÁUSULA 5, para la completa terminación de las Obras de Construcción y las Obras para Redes, será ampliado por un término igual a la sumatoria de los Días Calendario durante los cuales se paralizaron las obras.

Cuando ocurra alguno de los eventos descritos en el presente numeral, el Cronograma de Obras a que se refiere la CLÁUSULA 21, se ajustará para reflejar la afectación causada por los hechos de Fuerza Mayor.

40.3. REPARACIONES NECESARIAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras objeto de este Contrato, correrán por cuenta del Concesionario.

Sin embargo, el IDU reembolsará al Concesionario los costos en que éste haya incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante, únicamente cuando se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo del IDU, en los términos del numeral 19.2 de la CLÁUSULA 19 y el Concesionario haya dado aviso al IDU y al Interventor sobre la ocurrencia de tales eventos dentro de los términos allí previstos.

La evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Concesionario actuó ante ellos, se harán constar dentro de los treinta (30)

Días Calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en acdas suscritas por el Interventor y el Concesionario, que se someterán a la aprobación del IDU.

En el caso que el IDU concluya que el evento no tuvo origen en una circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o que los daños producidos han debido ser asegurados por el Concesionario, en los términos de la CLÁUSULA 19 y el numeral 8.3 de la CLÁUSULA 8, cualquiera de las partes podrá someter la diferencia al Amigable Compondedor. En el caso que el Amigable Compondedor determine que no existió Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o que los daños producidos han debido ser asegurados por el Concesionario, correrán por cuenta del Concesionario todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

Si es procedente el reembolso por parte de TRANSMILENIO, el valor de dichos costos será acordado por las partes, para lo cual utilizarán, hasta donde sea posible, los Precios Unitarios para Redes, los Precios Unitarios para Demoliciones, para los Precios Unitarios para Adecuación de Desvíos y los Precios Unitarios para Intervenciones de Emergencia, según sea el caso actualizados por la variación en el IPC entre noviembre de 2002 y el mes anterior a la fecha en que se cause el reembolso. En caso de desacuerdo se aplicará el valor que determine el Amigable Compondedor, a solicitud de cualquiera de las partes. Determinado el valor de tales reparaciones y/o reconstrucciones, TRANSMILENIO pagará al Concesionario el valor correspondiente en los siguientes trimestres previstos en el Cronograma de Traslados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal por concepto de Remuneración Principal, contenido en el numeral 14.1.2.2, mediante el traslado de los recursos correspondientes de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal.

El valor que el IDU pagará al Concesionario como reembolso se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$PF_t = VF - \frac{VF}{4} (t - 1) \left(\frac{r_1 - 5\%}{4} \right)$$

Donde:

t = Trimestre de trasladado del pago del reembolso por reparaciones

PF = Valor a pagar por TRANSMILENIO al Concesionario en el trimestre t, por concepto reembolso por reparaciones

VF = Valor Total de las reparaciones

$$TV = \frac{VF}{m}; \text{ donde}$$

m = Número de trimestres restantes en el Cronograma de Tránsitos de la Remuneración Principal

$$r_t = \left[4 \left((1 + Tase_r)^t - 1 \right) \right], \text{ donde:}$$

$Tase_r$ = Para el caso del primer pago, esto es, cuando t es igual a 1, corresponde al valor de la DTF vigente durante la semana en la que se determine el VF. Para los pagos subsiguientes, esto es, para t mayor a 1, corresponde al valor de la DTF vigente en la semana del pago PF inmediatamente anterior.

40.4. INTERVENCIONES DE EMERGENCIA

Durante la **Etapa de Mantenimiento**, el IDU reembolsará al Concesionario, las reparaciones de la infraestructura construida, cuando los daños hayan sido causados por hechos de terceros, en los términos del numeral 1.43 de la CLÁUSULA 1 de este Contrato.

La verificación y cuantificación de las Intervenciones de Emergencia se harán en las actas semestrales de verificación que se suscriban durante la **Etapa de Mantenimiento** y su pago se hará en el semestre siguiente a su verificación y cuantificación, de acuerdo con el cronograma de pagos del numeral 14.6.1 de la CLÁUSULA 14 de este Contrato. En todo caso, las Intervenciones de Emergencia sólo se harán cuando el IDU ordene su realización y hasta por el valor máximo para el reembolso para Intervenciones de Emergencia disponible, para estos efectos, el tiempo de respuesta definido en el Apéndice D, se contará a partir de la fecha en la cual el IDU haya autorizado la ejecución de la Intervención de Emergencia.

40.4.1. Valor a Reembolsar por Intervenciones de Emergencia:

El valor del reembolso por las Intervenciones de Emergencia será calculado por el Interventor en las **Actas Mensuales de Verificación**, si ocurrieren durante los primeros seis (6) meses de la **Etapa de Mantenimiento** o en las actas semestrales de verificación, con base en la siguiente fórmula.

$$VRIE_n = \sum_{k=1}^Y PUIE_{k,n} \times QIE_{k,n}$$

Donde,

$VRIE_n$	Es el valor del reembolso por Intervenciones de Emergencia , a que tiene derecho el Concesionario para el semestre "n".
$QIE_{k,n}$	Es la cantidad ejecutada del Ítem de Intervenciones de Emergencia "k" , durante el semestre "n".
$PUIE_{k,n}$	Es el Precio Unitario para Intervenciones de Emergencia , (actualizado por el ICCP de acuerdo con la fórmula prevista en el numeral 40.4.2) del Ítem de Intervenciones de Emergencia, "k" ejecutado durante el semestre "n".
Y	Número total de Ítems de Intervenciones de Emergencia .

40.4.2. Actualización de los Precios Unitarios para Intervenciones de Emergencia:

En cada una de las **Actas Mensuales de Verificación**, si se hubieron ejecutado **Intervenciones de Emergencia** durante los primeros seis (6) meses de la **Etapa de Mantenimiento**, o en cada acta semestral se efectuará una actualización de los **Precios Unitarios** para **Intervenciones de Emergencia**, de acuerdo con la fórmula siguiente, de tal manera que éstos mantengan su valor constante:

$$PIE_{k,n} = PIE_{k,0} \times \left(\frac{ICCP_n}{ICCP_0} \right)$$

Donde:

$PIE_{k,n}$	Es el Precio Unitario para Intervenciones de Emergencia del Ítem de Intervenciones de Emergencia "k" en el mes "n".
$PIE_{k,0}$	Es el Precio Unitario para Intervenciones de Emergencia de los Ítems de Intervenciones de Emergencia "k" al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Concesionario .
$ICCP_n$	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE para el mes anterior al mes "n".
$ICCP_0$	Es el Índice de Costos a la Construcción Pesada certificado por el DANE para noviembre de 2002.

El valor del reembolso por las **Intervenciones de Emergencia** calculado para cada una de las **Actas Mensuales de Verificación**, si ocurrieren durante los primeros seis (6) meses de la **Etapa de Mantenimiento** o en cada una de las

actas semestrales de verificación, se pagará al Concesionario en las mismas fechas restantes previstas para la Remuneración por Mantenimiento, donde los pagos respectivos se calcularán con base en la siguiente fórmula:

$$PRIE_{s,n} = TRIE_n + \{VRIE_n - (s-1)TRIE_n\} \left(\frac{r_1 - 5\%}{2} \right)$$

Donde:

s = Semestre de traslado del pago de las reparaciones y/o reconstrucciones previstas en el presente numeral

$PRIE_{s,n}$ = Valor a pagar por TRANSMILENIO al Concesionario en el semestre s, por concepto de reembolso de Intervenciones de Emergencia, a que tiene derecho el Concesionario definido en el Acta Mensual de Verificación correspondiente al mes o semestre "n"

$VRIE_n$ = Es el valor del reembolso por Intervenciones de Emergencia, a que tiene derecho el Concesionario definido en el Acta Mensual de Verificación correspondiente al mes o semestre "n"

$$TRIE_n = \frac{VRIE_n}{m_n} \text{ donde}$$

m_n = Número de semestres restantes en el Cronograma de Traslados de la Remuneración por Mantenimiento para el $VRIE_n$

$$r_1 = 2 \left\{ (1 + Tasa_3)^{\frac{1}{2}} - 1 \right\}, \text{ donde:}$$

$Tasa_3$ = Para el caso del primer pago, esto es, cuando s es igual a 1, corresponde al valor de la DTF vigente durante la semana en la que se determine el $VRIE_n$. Para los pagos subsiguientes, esto es, para s mayor a 1, corresponde al valor de la DTF vigente en la semana del pago $PRIE_{s,n}$ inmediatamente anterior.

40.5. EVENTOS CAUSADOS POR EL CONCESIONARIO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 92 Y LA CALLE 68 DE LA TRONCAL NQS.

3. durante la ejecución del presente Contrato, el concesionario del tramo comprendido entre la Calle 92 y la Calle 68 causare daños al Concesionario será

responsabilidad del concesionario del tramo comprendido entre la calle 92 y la calle 68 resarcir todos los perjuicios causados al Concesionario.

Si, como consecuencia de un hecho descrito en el párrafo anterior fuera necesario extender el plazo de ejecución del presente Contrato, el plazo será acordado por las partes junto con el Interventor y corresponderá al concesionario del Tramo comprendido entre la calle 92 y la calle 68 asumir los costos de la mayor permanencia en obra que la ampliación del plazo genere. De la misma manera, si el Concesionario causare daños o generare el retraso del concesionario del Tramo comprendido entre la calle 92 y la calle 68 deberá resarcir los perjuicios causados incluyendo gastos de reparaciones y mayor permanencia en obra.

CLÁUSULA 41. INDEMNIZACIÓN

41.1. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El Concesionario será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU y a TRANSMILENIO frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o TRANSMILENIO, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Concesionario, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.

41.2. IDONEIDAD DEL PERSONAL

El Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta CLÁUSULA incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o TRANSMILENIO o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del Concesionario que no reúnan tales requisitos profesionales.

41.3. NOTIFICACIÓN DE ACCIONES JUDICIALES

Para efectos de lo prescrito en esta cláusula, el IDU dará aviso escrito al Concesionario y le entregará la información básica que posea sobre el tema dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha en que por cualquier medio se haya enterado de la existencia de cualquier juicio, acción, querrela o demanda iniciada contra el IDU o TRANSMILENIO, o en la cual estos tengan interés, por motivos relacionados con los actos, hechos u omisiones del Concesionario, sus empleados o dependientes, proveedores o sus subcontratistas o asociados, en la ejecución de este Contrato.

El Concesionario se pronunciará a más tardar dentro de los diez (10) Días siguientes a aquel en que haya recibido el aviso, para informar si considera que la reclamación que le fue avisada por el IDU cabe dentro de los juicios, acciones, querrelas o demandas a que se refiere esta cláusula. Si el Concesionario niega que la reclamación que le fue notificada corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir por concepto de lo dispuesto en esta cláusula, el IDU podrá solicitar al Amigable Compondor que dirima el punto, y de definirse que sí corresponde, el Concesionario deberá responder además por cualquier sobrecosto que su negativa haya causado al IDU o TRANSMILENIO. Si el Concesionario no se pronuncia expresamente dentro de los diez (10) Días mencionados, se entenderá que acepta que la reclamación corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir e informará sobre la forma como asumirá dicha responsabilidad.

41.4. COADYUVANCIA Y OTROS COMPORTAMIENTOS PROCESALES

El Concesionario tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por el IDU, pero en caso de conflicto entre el Concesionario y el IDU sobre el curso de la defensa, o la solución del correspondiente proceso, el IDU tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el Concesionario haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el Concesionario prevalecerá sobre el del IDU para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa.

El Concesionario pagará -a nombre del IDU y TRANSMILENIO- las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los cinco (5) Días Calendario posteriores a una solicitud en ese sentido hecha por el IDU, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades. Si la condena u orden pertinente es recurrida por el IDU y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la

obligación del **Concesionario** de pagar será postpuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido. En el caso de mora se causarán intereses en los porcentajes previstos en la **CLÁUSULA 38** de este **Contrato**.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA 42. PENA PECUNIARIA

Si se declara la caducidad del **Contrato**, se causará el pago de una Pena Pecuniaria establecida en este **Contrato** como una sanción pura y simple y, por lo tanto, acumulable con la indemnización de perjuicios a favor del IDU y a cargo del **CONCESIONARIO**, liquidada así:

- a) Dos por ciento (2%) del Valor Estimado del **Contrato** (actualizado con el ICCP desde la fecha de presentación de la **Propuesta** hasta la fecha de declaratoria de caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del **Contrato** y la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**;
- b) Seis por ciento (6%) del Valor Estimado del **Contrato** (actualizado con el ICCP desde la fecha de presentación de la **Propuesta** hasta la fecha de declaratoria de caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** y la fecha de suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**;
- c) Dos por ciento (2%) del Valor Estimado del **Contrato** (actualizado con el ICCP desde la fecha de presentación de la **Propuesta** hasta la fecha de declaratoria de caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción** y la fecha efectiva de **Terminación del Contrato**.

El monto de esta pena podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado al **Concesionario**, únicamente en el evento previsto en el numeral 15.2 de la **CLÁUSULA 15**.

CLÁUSULA 43. COMISIÓN DE ÉXITO

El **Concesionario** deberá la suma máxima de ciento sesenta y cuatro millones secientos noventa y ocho mil quinientos veinte Pesos (\$164.798.520.00) --netos

de IVA—, como Comisión de Éxito a Durán & Osorio Abogados Asociados, cuyo pago se efectuará de la siguiente manera:

Dentro de los tres (3) **Días Hábiles** siguientes a la **Fecha de Iniciación**, el IDU informará al **Concesionario** el valor de la Comisión de Éxito cuyo único pago se hará dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el representante legal de Durán & Osorio Abogados Asociados, para tales efectos.

El valor de la Comisión de Éxito previsto en esta cláusula no incluye el IVA, en caso de que este impuesto llegue a causarse, ni los demás impuestos directos que resulten aplicables a la Comisión de Éxito. Dichos impuestos serán asumidos por el Concesionario de manera adicional al monto señalado.

En el caso que el pago por concepto de esta Comisión de Éxito sea menor a la suma máxima señalada en el primer inciso de esta cláusula, la diferencia será girada por el Concesionario, en el mismo plazo y a favor de TRANSMILENIO, a la Subcuenta de Pagos del Fideicomiso, TRANSMILENIO podrá disponer de estos recursos para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato o podrá destinarla a cualquier fin relacionado con el Proyecto.

Sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales en favor del IDU, si el Concesionario no pagare dentro del término citado la Comisión de Éxito, Durán & Osorio Abogados Asociados, podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de dicho pago adjunta a la Propuesta del Concesionario.

CLÁUSULA 44. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societario a ninguna de las partes.

Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación comercial en los términos de este Contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario en este Contrato.

El Director del Contrato a que se refiere el literal s) de la CLÁUSULA 6 de este Contrato deberá estar autorizado para actuar en nombre del Concesionario y

para decidir con el interventor cualquier asunto relativo al objeto de este Contrato.

CLÁUSULA 45. TRABAJADORES DEL CONCESIONARIO

Todos los trabajadores de la obra serán nombrados y contratados por el Concesionario, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del Concesionario o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con el IDU o TRANSMILENIO.

Correrá por cuenta del Concesionario el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Concesionario deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. Ni el IDU ni TRANSMILENIO, tendrán responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, el IDU o TRANSMILENIO se viesen obligados a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Concesionario, éste se compromete a reembolsar esos valores dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento escrito firmado por el IDU. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la CLÁUSULA 38 de este Contrato.

En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en las leyes colombianas. El incumplimiento de esta obligación, y de las demás previstas en esta Cláusula, se entenderá como incumplimiento de este Contrato y será objeto de las multas señaladas en el numeral 29.13 de la CLÁUSULA 29, sin perjuicio de los efectos previstos en las disposiciones legales sobre la materia.

CLÁUSULA 46. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

46.1. SUBCONTRATOS

El Concesionario podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el Concesionario continuará siendo el único responsable ante el IDU y TRANSMILENIO por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. El Concesionario es el único

responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos, en todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al Concesionario cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(an) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del(las) labor(es) subcontratadas.

46.2. CESIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DEL IDU O TRANSMILENIO

El Concesionario sólo podrá ceder el presente Contrato, con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, autorización que en todo caso se otorgará cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia en construcción y en consecución de financiación y en capacidad financiera que los mínimos exigidos en los Pliegos de Condiciones utilizados para la selección del Concesionario.

Cuando se trate de un Concesionario con varios integrantes y alguno de ellos desee ceder su participación en el presente Contrato a terceros, sólo podrá hacerlo con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, autorización que en todo caso se otorgará: (i) Durante la Etapa de Proconstrucción y la Etapa de Construcción cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia en construcción y en consecución de financiación y en capacidad financiera que los del integrante del Concesionario que cede su participación en el presente Contrato; y (ii) Durante la Etapa de Mantenimiento, únicamente para aquellos integrantes del Concesionario que no hayan acreditado la experiencia en construcción exigida en los Pliegos de Condiciones.

La cesión entre integrantes del Concesionario, sólo podrá realizarse, con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, autorización que en todo caso se otorgará: (i) Durante la Etapa de Proconstrucción y la Etapa de Construcción cuando con los integrantes restantes del Concesionario se cumpla con los indicadores de experiencia en construcción, en consecución de financiación y la capacidad financiera mínimos que se exigieron en los Pliegos de Condiciones para la selección del Concesionario; y (ii) Durante la Etapa de Mantenimiento, únicamente para aquellos integrantes del Concesionario que no hayan acreditado la experiencia en construcción exigida en los Pliegos de Condiciones.

Ni el IDU ni TRANSMILENIO podrán ceder el presente Contrato ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del Concesionario, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del presente Contrato

46.3. RENUNCIA A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

La persona o entidad que resulte subcontratista o cesionaria del presente Contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los términos de la CLÁUSULA 49 de este Contrato.

CLÁUSULA 47. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO:

El Concesionario declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, la naturaleza financiera del mismo, el cronograma para los traslados de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor de Bogotá D.C., incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará sometido el Concesionario, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta del Concesionario.

Se considera que el Concesionario ha realizado el examen completo de los sitios de la obra y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este Contrato, sin perjuicio del cubrimiento de los efectos derivados de algunos riesgos en los estrictos términos de los numerales 14.7 de la CLÁUSULA 14, 40.2 y 40.3 de la CLÁUSULA 40 del Contrato. El que el Concesionario no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con este Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte del IDU o TRANSMILENIO ya que el Concesionario asume la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Propuesta.

CLÁUSULA 48. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Con la suscripción del Contrato, el Concesionario declara, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes, que le impidan la celebración del presente Contrato.

CLÁUSULA 49. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA:

Este Contrato se rige por la ley Colombiana; el Concesionario se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 50. IDIOMA DEL CONTRATO

Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el español. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualesquiera de las cláusulas, prevalecerá el documento en idioma español.

CLÁUSULA 51. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos aplicables, tendrá en cuenta lo previsto en el Apéndice E del Contrato.

CLÁUSULA 52. IMPUESTO DE TIMBRE:

El Concesionario pagará el impuesto de timbre de acuerdo con las normas tributarias vigentes que sean aplicables.

CLÁUSULA 53. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes, sin perjuicio de lo dispuesto

en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte del IDU en los términos de la CLÁUSULA 33 del Contrato.

CLÁUSULA 54. VARIOS

La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

Este Contrato se rige por el Decreto Ley 1421 de 1993, la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o concordantes.

CLÁUSULA 55. NOTIFICACIONES:

Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que una parte haga a la otra de acuerdo con el Contrato se efectuarán por escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por correo electrónico telefax, telex o telegrama dirigidos de la siguiente manera:

Toda la correspondencia que se dirija al IDU con motivo del presente Contrato, deberá ser enviada a:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
 DIRECCION GENERAL O AL DIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES
 DIRECCION : Calle 22 No. 6 -27, Piso 5º
 Bogotá D.C.
 Colombia - Sudamérica
 Teléfono No: 536 77 00 EXTENSIÓN 1508 – 1501 Fax No: 444 29 64

Toda la correspondencia que se dirija a TRANSMILENIO con motivo del presente Contrato, deberá ser enviada a:

TRANSMILENIO S.A.

Av. El Dorado No. 66-63
 Tel: 220 30 00
 Fax : 3248870

Al Concesionario:

" Sociedad concesionaria Metrodistrito S.A."
 Atn. Julio Alirio Torres Ortiz
 Cra.º No 115-65 Ofc. 308F
 Bogotá D.C
 Colombia - Sudamérica
 Teléfono No: 620 21 66-275 76 41
 Fax No: Fax 275 76 60-214 63 33

Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o telex deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el Día Hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o de su remisión por telefax, telex o telegrama y cinco (5) Días después de la fecha de envío por correo certificado o registrado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) Días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA 56. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos de este Contrato los siguientes:


- El Pliego de Condiciones con todos sus anexos.
- Apéndice A. Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño.
- Apéndice B. Especificaciones Generales de Construcción
- Apéndice C. Especificaciones de Redes de Servicios Públicos
- Apéndice D. Especificaciones Particulares de Mantenimiento
- Apéndice E. Especificaciones de Manejo Ambiental y de Gestión Social
- Apéndice F. Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.
- Apéndice G. Cronograma de Obras

- Apéndice H. Ítems de Obra para Redes, Ítems de Obra para Adecuación de Dorsivos, Ítems de Obra para Demoliciones e Ítems de Obra para Intervenciones de Emergencia.
- La oferta presentada por el Concesionario en la Licitación
- Cualesquiera contratos o convenios que se suscriban entre las partes para la ejecución de este Contrato.
- Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal del Concesionario.
- El Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por TRANSMILENIO S.A. para garantizar los pagos previstos en este Contrato.
- Las Actas Mensuales de Verificación y demás actas que suscriban las Partes en desarrollo del presente Contrato.

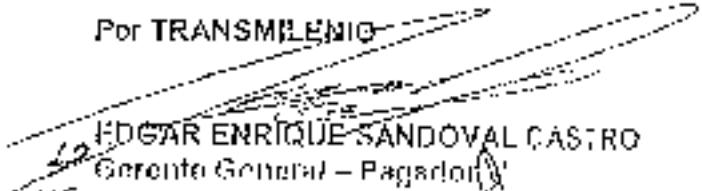
Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo.

En constancia de lo anterior se firma el presente Contrato en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los cinco (5) días del mes de junio de Dos Mil Tres (2003).

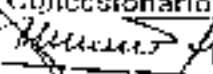
Por el IDU:


MARÍA ISABEL PATIÑO OSORIO
Directora General

Por TRANSMILENIO


EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO
Gerente General - Pagador

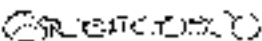
Por el Concesionario:


JULIO ALIRIO TORRES ORTIZ
Representante Legal

Aprobó: Alejandro Atuesta Meneses, Subdirector General Corporativo, I

Aprobó: Mario Sánchez Forero, Director Técnico Legal.

Aprobó: Diego Sánchez Fonseca, Director Técnico de Construcciones.

Revisó: Gines Forero Forero Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios (c) 



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

RIT

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:
PBC: (571) 6 52 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@termotecnia.com.co

OF. CÚCUTA:
PBC: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 33
Av. G N° 15-25 Oficina 202 Ed. Belarisco Kaddor
gerencia@cucuta@termotecnia.com.co

OF. MEDELLÍN:
PBC: (574) 5 51 29 39
Carrera 56 N° 29 - 82
gerencia@medellin@termotecnia.com.co



**DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT**

Fecha: 19-07-2013

Hora: 3:04:42 PM

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Página 1 de 2

CONTRIBUYENTE NIT 890903035-2 TERMOTECNICA COINDUSTRIA S A

Información

Dirección CL 100 9 A 45 TO 2 OF 501
Teléfonos 6507777
Dirección electrónica geencia@termotecnica.com.co
Fax 6507777

Información de

Fecha Inscripción 01/07/1976
Soporte Inscripción 1222016
Fecha Inicio Actividades 01/07/1976
Fecha Cese Actividades
Fecha de Informe del Cese
Establecimientos: 1

Perfil Tributario

Naturaleza Jurídica PERSONA JURIDICA
Régimen Tributario REGIMEN COMUN
Actividad 1: 4530-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Actividad 2: 7010-ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
Actividad 3: 7122-ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL
Actividad 4: -
Actividad 5: -
Fecha Inicio Financiera:

REPRESENTANTES

<i>Nombre Completo</i>	DAVID BENAVIDES CASTRO	<i>Nro. Doc.</i>	3010695
<i>Representante</i>	4.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Suplente	<i>Estado</i>	Activo
<i>Nombre Completo</i>	LILIANA JANED RAIGOSA TANGARIFE	<i>Nro. Doc.</i>	43832808
<i>Representante</i>	10.Revisor fiscal titular	<i>Estado</i>	Activo
<i>Nombre Completo</i>	SANDRA MARIA VELEZ MESA	<i>Nro. Doc.</i>	52415195
<i>Representante</i>	4.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Suplente	<i>Estado</i>	Activo

Fuente ICA TE TOCA



Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

REPRESENTANTES

<i>Nombre Completo</i>	DIANA PAOLA GONZALEZ PAEZ	<i>Nro. Doc.</i>	52836119
<i>Representante</i>	11.Revisor fiscal suplente	<i>Estado</i>	Activo
<i>Nombre Completo</i>	FRANCISCO LUIS VELEZ SIERRA	<i>Nro. Doc.</i>	8318544
<i>Representante</i>	3.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Titular	<i>Estado</i>	Activo

ESTABLECIMIENTOS

<i>Número Radicación</i>	1222016	<i>Nombre Establecimiento</i>	CONSORCIO INELECTRA COLOMBIA S.A. Y TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.
<i>Fecha Radicado</i>	01/07/1976	<i>Dirección Establecimiento</i>	CL 100 9 A 45 TO 2 OF 501
<i>Fecha Inicio Actividades</i>	01/07/1976		
<i>Estado</i>	Activo	<i>Teléfono Establecimiento</i>	6507777



Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Fuente ICA TE TOCA

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fecha: 23.10.2020

CONTRIBUYENTE	NIT 900655891	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION ES ASOCIADAS S A S.
----------------------	---------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: AC 100 9A 45 TO 2 OF 501 **Teléfono:** 5717592521
Ciudad: BOGOTÁ, D.C. **Departamento:** BOGOTÁ **Dirección electrónica:** elsapineda@consorcioconstructor.com
Fecha de Inscripción: 11/11/2019 **Soporte Inscripción:** **Naturaleza Jurídica:** Persona Jurídica

PERFIL TRIBUTARIO

Impuesto Vehículos Automotores

Placa: TSO073 **Marca:** CHEVROLET
Modelo: 2013 **Línea:** 007419

Placa: MPY181 **Marca:** TOYOTA
Modelo: 2013 **Línea:** 000144

Placa: TSO621 **Marca:** CHEVROLET
Modelo: 2013 **Línea:** 007419

Placa: TSO622 **Marca:** CHEVROLET
Modelo: 2005 **Línea:** 007419

Impuesto de Industria y Comercio

Código CIU	Actividad	Fecha Inicio de Actividades	Fecha Cese de Actividades	No. Establecimientos	Última Actualización	Causal
004210-Actividad Principal	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	17.09.2013	31.12.9999			
004220-Actividad Secundaria	Construcción de proyectos de servicio público	15.01.2014	31.12.9999			
004290-Actividad Secundaria	Construcción de otras obras de ingeniería civil	17.09.2013	31.12.9999			
004923-Actividad Secundaria	Transporte de carga por carretera	17.09.2013	31.12.9999			
007730-Actividad Secundaria	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	17.09.2013	31.12.9999			

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en
 Secretaría de Hacienda Distrital

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Fecha: 23.10.2020

Código CIU	Actividad	Fecha Inicio de Actividades	Fecha Cese de Actividades	No. Establecimientos	Última Actualización	Causal
064991-Actividad Secundaria	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	17.09.2013	31.12.9999			
071101-Actividad Secundaria	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	17.09.2013	31.12.9999			
Régimen Tributario:		RÉGIMEN COMÚN BIMESTRAL			Fecha Inic.Activ: 17/09/2013	
Calidad Agente						
AGENTES AUTORIZADOS						
Nombre Completo	Número ID	Tipo de Autorización	Impuesto	Inicio Validez	Fin Validez	
LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON	73103823	Repres. Legal Principal		06/04/2018	31/12/9999	
DIANA PAOLA GONZALEZ PAEZ	52836119	Revisor Fiscal Principal		15/01/2014	31/12/9999	
NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL	1094936032	Revisor Fiscal Principal		19/09/2019	31/12/9999	
NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL	1094936032	Contador		23/01/2019		
CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ACUÑA	91454569	Repres. Legal Principal		15/01/2014	31/12/9999	
FRANCISCO LUIS DEL SOCORRO VELEZ	8318544	Repres. Legal Suplente		15/01/2014	31/12/9999	
INGRID MARGARITA PINILLA ROCHA	51740081	Revisor Fiscal Principal		15/01/2014	31/12/9999	
ANDRES EDUARDO ALVARADO GONZALEZ	1032422558	Repres. Legal Principal		18/11/2019	31/12/9999	

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en
Secretaría de Hacienda Distrital

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia



CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

RUT

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:
PBC: (571) 6 52 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@termotecnia.com.co

OF. CÚCUTA:
PBC: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 33
Av. G N° 15-25 Oficina 202 Ed. Belarisco Kaddor
gerenciacucuta@termotecnia.com.co

OF. MEDELLÍN:
PBC: (574) 5 51 29 39
Carrera 56 N° 29 - 82
gerenciaaremed@termotecnia.com.co



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14695649521



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 9 0 3 0 3 5 2 6. DV 2 12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico 3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S. A.S

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento Bogotá D.C. 1 1 40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal CL 100 9 A 45 OF 501 TO 2

42. Correo electrónico luisbencardino@termotecnica.com.co

43. Código postal 6 2 4 8 44. Teléfono 1 6 5 0 7 7 7 7 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Table with columns: Actividad económica (Principal, Secundaria, Otras), Ocupación, and Número establecimientos.

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Table with 26 columns for codes and corresponding descriptions like 'Impuesto al patrimonio', 'Informante de exogena', etc.

Obligados aduaneros

Exportadores

Table for 'Obligados aduaneros' with 20 columns for codes.

Table for 'Exportadores' with columns for Forma, Tipo, Servicio, Modo, CPC.

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 06 - 18 / 15 : 54: 16

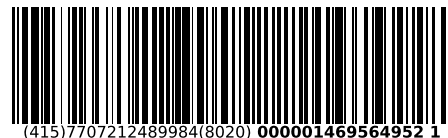
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz...

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ACOSTA MARTTA CAMILO ORLANDO 985. Cargo Analista IV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14695649521



(415)7707212489984(8020) 000001469564952 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 0 3 0 3 5

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5	0 1	82. Nacional	7 4 %
72. Número	2 7 5 0	8 0	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 6 0 0 5 1 3	2 0 1 6 0 5 1 0	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	3		85. Extranjero	2 6 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 6 3 0 7 0 1	2 0 1 6 0 5 1 3	87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 6 8 0 2 0 3	0 0 6 8 0 2 0 3		
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4		
Vigencia				
80. Desde	1 9 6 0 0 5 1 3	2 0 1 6 0 5 1 0		
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	2 9 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 1	2 0 1 6 0 1 1 5		-
2	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1			
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
GRUPO ETHUSS S A S			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14695649521



(415)7707212489984(8020) 000001469564952 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 9 0 3 0 3 5

2

Impuestos de Grandes Contribuyentes

3

1

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		101. Número de identificación 1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6, 0 1, 1 5	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 3 2 4 2 2 5 5 8		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido ALVARADO		105. Segundo apellido GONZALEZ		106. Primer nombre ANDRES	
	107. Otros nombres EDUARDO		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		101. Número de identificación 1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8, 0 3, 0 7	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 7 3 1 0 3 8 2 3		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido BENCARDINO		105. Segundo apellido CALDERON		106. Primer nombre LUIS	
	107. Otros nombres EDUARDO		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
3	98. Representación		101. Número de identificación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
4	98. Representación		101. Número de identificación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
5	98. Representación		101. Número de identificación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	



Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

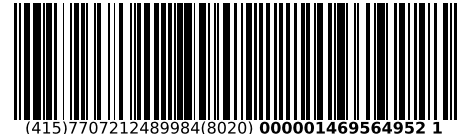
001

Página 4 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14695649521

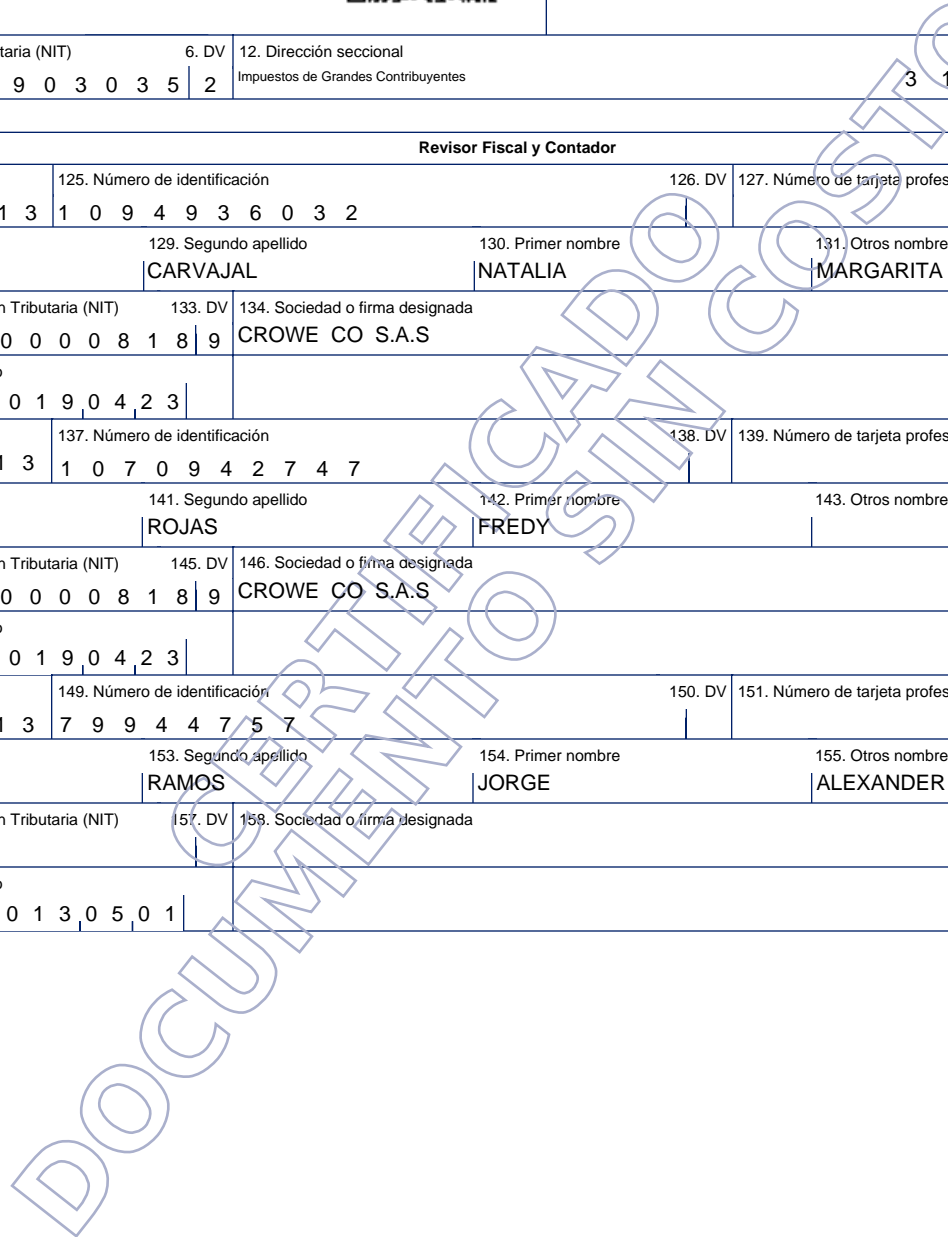


(415)7707212489984(8020) 000001469564952 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 9 0 3 0 3 5	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

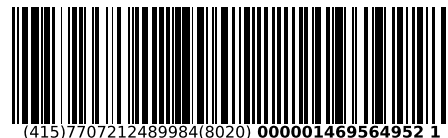
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 9 4 9 3 6 0 3 2	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 2 3 5 0 2 3 T
	128. Primer apellido GUTIERREZ	129. Segundo apellido CARVAJAL	130. Primer nombre NATALIA	131. Otros nombres MARGARITA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 0 0 8 1 8	133. DV 9	134. Sociedad o firma designada CROWE CO S.A.S	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 4 2 3			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 7 0 9 4 2 7 4 7	138. DV 1	139. Número de tarjeta profesional 2 5 1 8 9 9 T
	140. Primer apellido SALAMANCA	141. Segundo apellido ROJAS	142. Primer nombre FREDY	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 0 0 8 1 8	145. DV 9	146. Sociedad o firma designada CROWE CO S.A.S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 4 2 3			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 7 9 9 4 4 7 5 7	150. DV 1	151. Número de tarjeta profesional 1 1 9 5 3 6 T
	152. Primer apellido LAGUNA	153. Segundo apellido RAMOS	154. Primer nombre JORGE	155. Otros nombres ALEXANDER
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 0 5 0 1			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14695649521



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 0 3 0 3 5

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

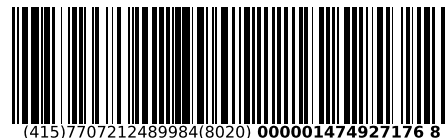
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Oficina	0 8	161. Actividad económica Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de	4 3 9 0
162. Nombre del establecimiento TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S. A.			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CL 100 9 A 45 TO 2 OF 501			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 6 8 0 2 0 3	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 6 3 0 7 0 1
168. Teléfono	6 3 5 0 6 1 1	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consu	7 1 1 0
162. Nombre del establecimiento TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S. A.			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín	0 0 1
165. Dirección CR 56 29 92			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	2 3 5 3 7 7 1	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14749271768



(415)7707212489984(8020) 0000014749271768 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 5 5 8 9 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S. A. S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

ÚNICA S.A.S.

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

AV CL 100 9 A 45 TO 2 OF 501

42. Correo electrónico

luisbencardino@termotecnica.com.co

43. Código postal

1 1 0 2 2 1

44. Teléfono 1

6 5 0 7 7 7 7

45. Teléfono 2

3 2 1 2 3 4 4 7 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 2 1 0

2 0 1 3 0 8 2 2

4 2 9 0

2 0 1 3 0 8 2 2

7 1 1 2

4 2 2 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	3								
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 03 - 24 / 14 : 46 : 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BENCARDINO CALDERON LUIS EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado



Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14749271768



(415)7707212489984(8020) 000001474927176 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 5 5 8 9 1 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2 63. Formas asociativas 1 2 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número		4 4	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 3 0 8 2 2	2 0 1 8 1 1 0 2	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 9 1 7	2 0 1 8 1 1 0 9	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 2 3 6 6 0 8 8	0 2 3 6 6 0 8 8	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 3 0 8 2 2		
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP



Formulario del Registro Único Tributario Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14749271768



(415)7707212489984(8020) 000001474927176 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 5 5 8 9 1 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 7 0 2 1 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación	1 0 3 2 4 2 2 5 5 8
104. Primer apellido ALVARADO	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre ANDRES	107. Otros nombres EDUARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 8 0 3 0 7
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	7 3 1 0 3 8 2 3
104. Primer apellido BENCARDINO	105. Segundo apellido CALDERON	106. Primer nombre LUIS	107. Otros nombres EDUARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 8 1 0 2 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	7 9 5 0 0 8 1 7
104. Primer apellido TOVAR	105. Segundo apellido CHARRY	106. Primer nombre JUAN	107. Otros nombres CARLOS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal			

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal			



Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14749271768

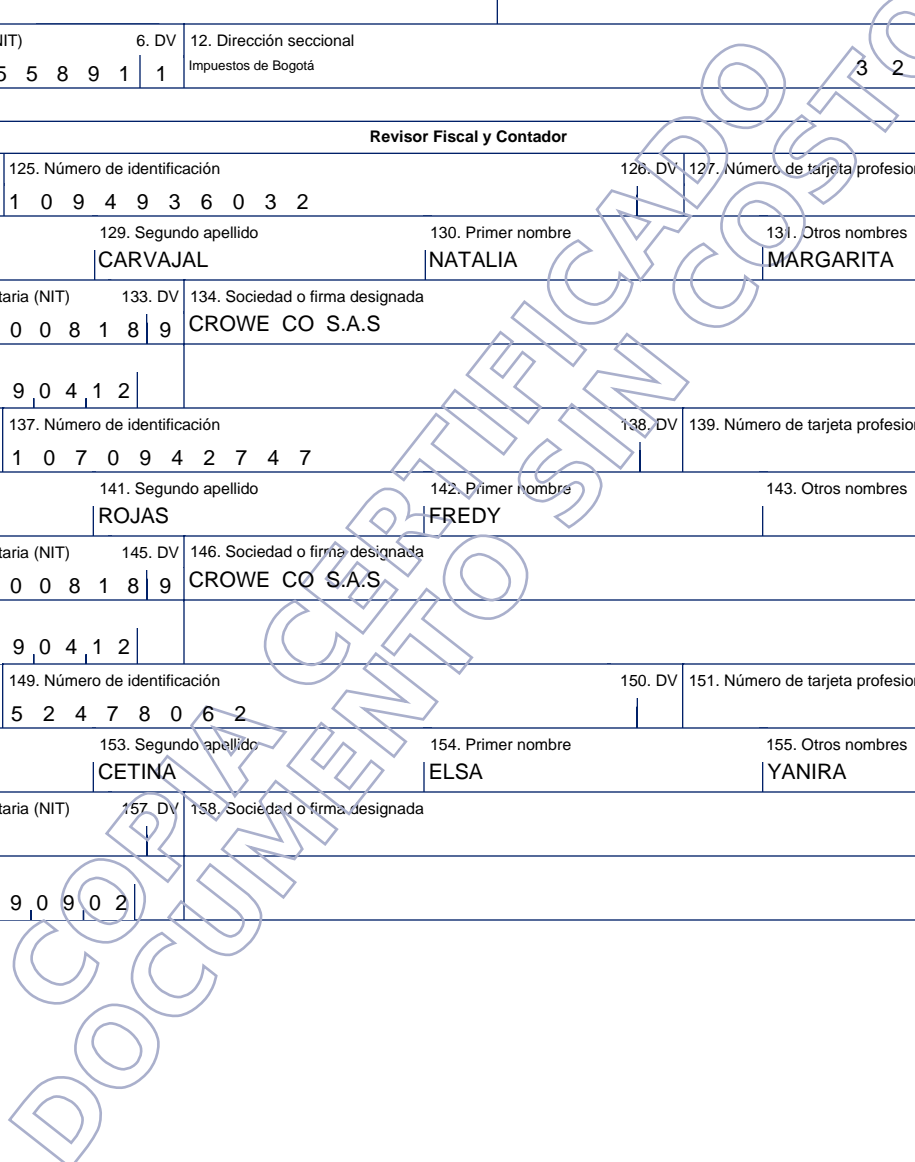


(415)7707212489984(8020) 000001474927176 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 5 5 8 9 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 9 4 9 3 6 0 3 2	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 2 3 5 0 2 3 T
	128. Primer apellido GUTIERREZ	129. Segundo apellido CARVAJAL	130. Primer nombre NATALIA	131. Otros nombres MARGARITA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 0 0 8 1 8 9	133. DV 9	134. Sociedad o firma designada CROWE CO S.A.S	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 4 1 2			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 7 0 9 4 2 7 4 7	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 2 5 1 8 9 9 T
	140. Primer apellido SALAMANCA	141. Segundo apellido ROJAS	142. Primer nombre FREDY	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 0 0 8 1 8 9	145. DV 9	146. Sociedad o firma designada CROWE CO S.A.S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 4 1 2			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 5 2 4 7 8 0 6 2	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 1 9 7 6 9 T
	152. Primer apellido PINEDA	153. Segundo apellido CETINA	154. Primer nombre ELSA	155. Otros nombres YANIRA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 9 0 2			





CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

Documentos Contadores

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:

PBX: (571) 6 50 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@termotecnica.com.co

OF. CÚCUTA:

PBX: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 33
Av. G N° 15-25 Oficina 202 Ed. Belarisco (Cedop)
gerenciacucuta@termotecnica.com.co

OF. MEDELLÍN:

PBX: (574) 5 51 29 39
Carrera 56 N° 29 - 82
gerenciaarevalin@termotecnica.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79944757**

LAGUNA RAMOS
 APELLIDOS

JORGE ALEXANDER
 NOMBRES

Jorge Laguna
 FIRMA

INDICE DE PUNTO


FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1977**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

09-NOV-1995 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 MANUEL QUEVEDO



A-157D106-4208D165-M-0079944757-20010423 0225101107A 01 088278671

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público JORGE ALEXANDER LAGUNA RAMOS identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79944757 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 119536-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Noviembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

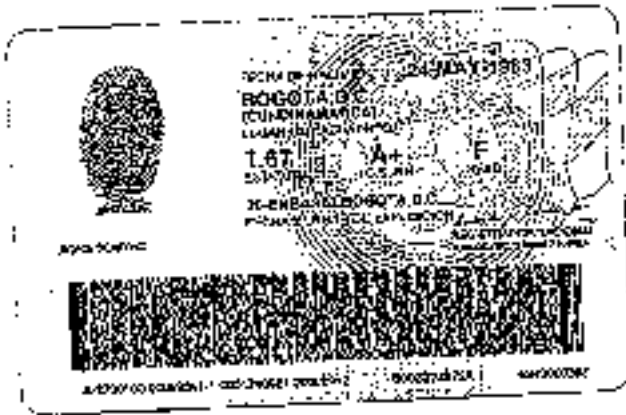
[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público INGRID MARGARITA PINILLA ROCHA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51740081 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 17031-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Octubre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

17831-T

INGRID PEREZ
 PARELLA RODRIGUEZ
 C.C. SE 748 8614
 RESOLUCIÓN JCC-103-1987-17831-T
 UNIVERSIDAD C. P. N. E.

FECHA 21-11-87

008-1022




Ingrid Parella Rodriguez

FECHA 21-11-87

Este documento es el único documento de identificación válido
 emitido por el Consejo Superior de Contadores Públicos y
 Comisarios de Comercio de Colombia de acuerdo con el artículo
 11 del Decreto 1073 de 1978 y el artículo 10 del Decreto 1073
 de 1978 del Ministerio de Educación Nacional.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.094.936.032**
GUTIERREZ CARVAJAL

APELLIDOS
NATALIA

NOMBRES

Natalia Gutierrez
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1993**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-JUL-2011 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Daniela Arel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
DANIELA AREL SANCHEZ TORRES



P-2600100-00346274-F-1094936032-20111119 0028516180A 1 36146594

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

991840294E505040

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1094936032 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 235023-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Octubre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

235023-T

NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL
C.C. 1094936032
RES. INSCRIPCION 947
UNIVERSIDAD LIBRE



DEL 04/12/2017



OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

240720

256904

Identificación Profesional S.A. 178614-0137

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 8444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.094.936.032**
GUTIERREZ CARVAJAL

APELLIDOS
NATALIA

NOMBRES

Natalia Gutierrez
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1993**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-JUL-2011 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Daniela Arel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
DANIOLA AREL SANCHEZ TORRES



P-2600100-00346274-F-1094936032-20111119 0028516180A 1 36146594

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1094936032 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 235023-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Octubre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Ministerio de Educación
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

235023-T

NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL
C.C. 1094936032
RES. INSCRIPCION 947
UNIVERSIDAD LIBRE



DEL 04/12/2017



OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

240720

256904

Identificación Pásmia S.A. 178614-0137

Ministerio de Educación
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 8444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ELSA YANIRA PINEDA CETINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52478062 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 119769-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Septiembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

119769-T

ELSA YANIRA
PINEDA CETINA
C.C. 52478062
RESOLUCION INSCRIPCION 158 FECHA 2006/07/06
UNIVERSIDAD: LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE 
LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 129657



6708



FIRMA DEL TITULAR 39701

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.





CONSORCIO GV EJE CAFETERO

PAF-INVIAS-O-073-2021

RUP

**GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS
PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS -
CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,
RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA**

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:
PBC: (571) 6 50 77 77
Calle 100 N° 84 - 45 Torre 2 Oficina 501
gerencia@termotecnia.com.co

OF. CÚCUTA:
PBC: (577) 5 71 28 78 - 5 85 27 33
Av. G N° 15-25 Oficina 202 Ed. Belarisco Kaddor
gerencia@cucuta@termotecnia.com.co

OF. MEDELLÍN:
PBC: (574) 5 51 29 39
Carrera 56 N° 29 - 82
gerencia@medellin@termotecnia.com.co

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 1 DE 45

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S

NIT: 00000890903035-2

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00008553

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2016/05/11

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/04/26

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR E.P. NO. 2.750 NOTARÍA 3 DE MEDELLÍN DEL 13 DE MAYO DE 1.960, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.963 BAJO EL NO. 57.554 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL LTDA.

POR E.P. NO.630 NOTARÍA 2 DE MEDELLÍN DEL 20 DE FEBRERO DE 1.963, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.963, BAJO EL NO. 57.555 DEL LIBRO



RESPECTIVO, LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU NOMBRE DE: CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL LIMITADA, POR EL DE: CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL LIMITADA CON LAS SIGLAS TERMOTECNICA COINDUSTRIAL.

POR E.P. NO. 4.517 NOTARÍA 2 DE MEDELLÍN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.967, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 1.970, BAJO EL NO. 83.943 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU NOMBRE DE: CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL LIMITADA CON LAS SIGLAS TERMOTECNIA COINDUSTRIAL, POR EL DE: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL LIMITADA, CON ESTAS SIGLAS TERMOTECNICA Y COINDUSTRIAL, O TAMBIÉN, CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

POR E.P. NO. 507 NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ DEL 13 DE MAYO DE 1.982, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1.982, BAJO EL NO. 116.688 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU NOMBRE DE: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL LIMITADA CON ESTAS SIGLAS TERMOTECNICA Y COINDUSTRIAL O TAMBIÉN CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL POR EL DE TERMOTECNICA COINDUSTRIAL LIMITADA CON LAS SIGUIENTES SIGLAS TERMOTECNICA Y COINDUSTRIAL.

POR E.P. NO. 4.045 NOTARÍA 30 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 524.019 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLÍN, A LA DE: SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

POR ACTA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ENERO DE 2016, INSCRITO EL 5 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02090235 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A., POR EL DE: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
 POR E.P. NO.14 NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ DEL 11 DE ENERO DE 1.984, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 1.989, BAJO EL NO. 11.739 DEL LIBRO VI LA SOCIEDAD SE TRANSFORMÓ EN ANÓNIMA BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

POR ACTA NO. 74 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE ENERO DE 2016, INSCRITO EL 5 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02090235 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
 LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

REPRESENTACION LEGAL

LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES(3) REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES AL OBRAR INDIVIDUALMENTE, EN CASOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LLEGARE A EJECUTAR O CELEBRAR LA SOCIEDAD OBLIGAN A ÉSTA. TODOS LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES.POR ACTA NO. 74 DEL 15 DE ENERO DE 2016, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 5 DE ABRIL DE 2016 CON EL NO. 02090235 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE	ANDRES	EDUARDO C.C. NO. 000001032422558



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 2 DE 45

* * * * *

LEGAL ALVARADO GONZALEZ

POR ACTA NO. 223 DEL 7 DE MARZO DE 2018, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 8 DE MARZO DE 2018 CON EL NO. 02310055 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON	C.C. NO. 000000073103823

POR ACTA NO. 439 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON EL NO. 02739373 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LINA PATRICIA MORENO VANEGAS	C.C. NO. 000000052045311

FACULTADES:

SON FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, LAS SIGUIENTES: 1. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD; 2. CUMPLIR Y EJERCER LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; 3. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES Y FACULTARLOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN; 4. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES EXTRAJUDICIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; 5. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y SOLICITAR AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA: CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A LA SUMA DE DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES COLOMBIANOS (10.000 SMLMV); OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ATENDER PROCESOS O ASUNTOS CUYA CUANTÍA CIERTA O PROBABLE SUPERE LOS DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES COLOMBIANOS (10.000 SMLMV); CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS EN DONDE EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD SE ESTABLEZCA COMO GARANTÍA DE UNA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES PROPIAS, DE UN TERCERO O DE UNA SOCIEDAD. CELEBRAR POR MEDIO DE CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS. OTORGAR PODERES DE CARÁCTER GENERAL A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. OBTENER, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES

PERSONALES. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS; 7. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS ESTADOS FINANCIEROS, JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DE CADA EJERCICIO, CON LOS DICTÁMENES SOBRE ELLOS Y LOS DEMÁS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL; EL INFORME DE GESTIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LA SOCIEDAD; Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS EXIGIDOS POR LA LEY; 9. PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES; LOS FLUJOS DE FONDOS, LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 10. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO ESTÉN ATRIBUIDOS A OTRO ÓRGANO; 11. INFORMAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS QUE PRODUZCA Y SOBRE LAS ASIGNACIONES RESPECTIVAS, CUANDO ÉSTA SE LO SOLICITE; 12. OTORGAR PODERES ESPECIALES, ASÍ COMO REVOCARLOS, CON EL FIN DE QUE SE ADELANTE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE LA SOCIEDAD ANTE ENTIDADES DE ARDER PÚBLICO Y AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO EN LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES ANTE ENTIDADES DE ORDEN PRIVADO. 13. ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TÍTULO PRECARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO. 14. COMPARECER EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; DESISTIR, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS Y EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERE LA LEY; TRANSIGIR Y CONCILIAR LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOMETERLOS A CUALQUIER MECANISMO DE SOLUCIÓN ALTERNATIVO DE CONFLICTOS Y A ARBITRAMENTOS; 15. RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE NO EXCEDA LA CUANTÍA PARA LA CUAL SE NECESITA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; HACER DEPÓSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ENDOSAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, BONOS CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARLAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES O BONOS DE PRENDA Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CRÉDITOS; NOVAR OBLIGACIONES. 16. ADQUIRIR EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR ARTICULAS O PRODUCTOS PARA COMERCIALIZARLOS. 17. RECIBIR BIENES BAJO LA MODALIDAD DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 18. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO. 19. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE ORDEN CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL O TRIBUTARIO QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES, SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. PARÁGRAFO: TODOS LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CLL 100 N0 9A - 45 OF 501 TORRE 2
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 3 DE 45

* * * * *

TELEFONO 1: 6507777

CORREO ELECTRONICO: LUISBENCARDINO@TERMOTECNICA.COM.CO

A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CLL 100 N0 9A - 45 OF 501 TORRE 2

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

BARRIO: CHICO

TELEFONO 1: 6507777

CORREO ELECTRONICO: LUISBENCARDINO@TERMOTECNICA.COM.CO

A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2020

ACTIVO CORRIENTE: \$494.953.785.000,00

ACTIVO TOTAL: \$832.128.750.000,00

PASIVO CORRIENTE: \$200.399.849.000,00

PASIVO TOTAL: \$270.395.128.000,00

PATRIMONIO: \$561.733.622.000,00

UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$13.023.385.000,00

GASTOS DE INTERESES: \$3.588.614.000,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2019

ACTIVO CORRIENTE: \$447.462.435.000,00

ACTIVO TOTAL: \$717.880.473.000,00

PASIVO CORRIENTE: \$145.682.579.000,00

PASIVO TOTAL: \$219.584.437.000,00

PATRIMONIO: \$498.296.036.000,00

UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$20.795.243.000,00

GASTOS DE INTERESES: \$2.817.021.000,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2018

ACTIVO CORRIENTE:	\$368.443.276.000,00
ACTIVO TOTAL:	\$614.135.756.000,00
PASIVO CORRIENTE:	\$93.230.434.000,00
PASIVO TOTAL:	\$136.814.567.000,00
PATRIMONIO:	\$477.321.189.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$15.488.088.000,00
GASTOS DE INTERESES:	\$5.484.354.000,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,46
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,32
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	3,62

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,07
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,30
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	7,38

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,95
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,22
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	2,82

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,01

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,02

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 4 DE 45

* * * * *

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,03
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,02

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
 CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
10	15	15	00	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
11	10	17	00	METALES DE BASE
11	12	16	00	MADERA
11	12	20	00	PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11	17	15	00	ACEROS BÁSICOS
11	17	16	00	ALEACIONES DE ACERO INOXIDABLE
12	16	23	00	AGENTES DE CURACIÓN
12	16	35	00	SELLADOR DE POZO PETROLÍFERO
12	16	50	00	AGENTES ANTI ENCOGIMIENTO
13	11	10	00	RESINAS
20	10	15	00	EQUIPO DE CORTE
20	10	16	00	CRIBAS Y EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN
20	10	18	00	SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA
20	10	19	00	SISTEMAS SECUNDARIOS DE RUPTURA DE ROCA

20 10 20 00 SISTEMAS DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO
=====
20 11 16 00 MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
=====
20 11 17 00 ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
=====
20 12 11 00 EQUIPO PARA CEMENTAR
=====
20 12 13 00 EQUIPO DE CONTROL DE ARENA
=====
20 12 14 00 HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACIÓN
=====
20 12 19 00 EQUIPO DE MEDIR Y REGISTRO DEL POZO
=====
20 12 20 00 EQUIPO DE PRUEBA Y ACCESORIOS
=====
20 12 21 00 EQUIPO DE PERFORACIÓN
=====
20 12 22 00 EQUIPO DE PRUEBA DEL POZO
=====
20 12 25 00 EQUIPO PARA TUBERÍA FLEXIBLE
=====
20 12 28 00 EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO
Y PERFORACIÓN
=====
20 13 13 00 CEMENTO DE POZO PETROLERO
=====
20 14 11 00 SISTEMAS DE INYECCIÓN QUÍMICOS
=====
20 14 12 00 EQUIPO DE DESARENAR
=====
20 14 13 00 ANCLAS Y BOMBAS DE CHORRO DE BARRENAS HACIA
ABAJO
=====
20 14 14 00 ACCESORIOS DE PRODUCCIÓN DE BARRENAS HACIA
ABAJO
=====
20 14 15 00 BOMBAS DE BARRENAS HACIA ABAJO
=====
20 14 16 00 BOMBAS DE EXPORTACIÓN
=====
20 14 19 00 EQUIPO DE TRATAMIENTO DE GAS
=====
20 14 25 00 EQUIPO PARA TRATAR AGUA PRODUCIDA
=====
20 14 26 00 INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE P
RODUCCIÓN
=====
20 14 27 00 UNIDADES DE BOMBLEAR
=====
20 14 28 00 SEPARADORES DE PRODUCCIÓN
=====
20 14 29 00 TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
=====
20 14 30 00 VÁSTAGOS DE SUCCIÓN
=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 5 DE 45

* * * * *

20	14	33	00	EQUIPO PARA SERVICIO DE OLEODUCTOS	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
21	10	15	00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SU ELO	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
21	10	16	00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
21	10	19	00	EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
21	10	20	00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓ N O CLASIFICACIÓN	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
21	10	21	00	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGR ÍCOLA	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
21	10	22	00	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA SILVICULTURA	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
22	10	15	00	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
22	10	16	00	EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
22	10	17	00	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
22	10	18	00	GRÚAS DE ELEVACIÓN	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
22	10	19	00	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
22	10	20	00	EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFIC IOS	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
23	15	32	00	ROBÓTICA	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
23	15	34	00	ENSAMBLADORAS	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
23	15	35	00	SISTEMAS DE PINTURA	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
23	16	15	00	MÁQUINAS Y EQUIPO DE FUNDICIÓN	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
23	24	25	00	MÁQUINAS PARA EL FRESADO DE METALES	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
23	30	15	00	MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL TR ABAJO DE ALAMBRE	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
24	10	16	00	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS	

24 11 18 00 TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
25 10 16 00 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATE RIALES
25 11 19 00 SISTEMAS Y PREMONTAJES DE EMBARCACIONES MAR ÍTIMAS
25 12 15 00 LOCOMOTORAS Y VAGONETAS ELÉCTRICAS
25 12 16 00 VAGONES DE FERROCARRIL Y TRANVÍA
25 12 17 00 EQUIPO Y SISTEMAS DE APOYO FERROVIARIO
25 17 24 00 DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
25 17 39 00 COMPONENTES ELÉCTRICOS
26 10 15 00 MOTORES
26 10 17 00 ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 11 16 00 GENERADORES DE POTENCIA
26 11 17 00 BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 13 15 00 CENTRALES ELÉCTRICAS
26 13 16 00 EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
27 11 19 00 HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 22 00 HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
27 11 27 00 HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 12 17 00 ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
30 10 15 00 ÁNGULOS
30 10 17 00 VIGAS
30 10 18 00 CONDUCTOS
30 10 20 00 HOJA
30 10 22 00 PLANCHA
30 10 23 00 PERFILES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021

HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 6 DE 45

* * * * *

30 10 24 00 VARILLAS
=====
30 10 28 00 PILOTAJE
=====
30 10 29 00 PILARES
=====
30 10 31 00 RIELES
=====
30 10 32 00 ENREJADO
=====
30 10 35 00 ALMA DE PANAL
=====
30 10 36 00 PRODUCTOS ESTRUCTURALES
=====
30 10 37 00 TRENZA
=====
30 10 38 00 FIBRAS Y FILAMENTOS MECÁNICOS
=====
30 10 39 00 EJES
=====
30 11 15 00 CONCRETO Y MORTEROS
=====
30 11 16 00 CEMENTO Y CAL
=====
30 11 17 00 YESOS
=====
30 11 18 00 AGREGADOS
=====
30 11 19 00 ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
=====
30 12 15 00 DERIVADOS BITUMINOSOS
=====
30 12 16 00 ASFALTOS
=====
30 12 17 00 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CAR
RILERAS
=====
30 12 18 00 MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
=====
30 12 19 00 MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO D
E SUELOS
=====
30 13 15 00 BLOQUES
=====
30 13 16 00 LADRILLOS

30 13 17 00 AZULEJOS Y BALDOSAS
30 14 15 00 AISLAMIENTO TÉRMICO
30 14 16 00 AISLAMIENTO ESPECIAL
30 14 17 00 CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30 15 15 00 MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 15 20 00 CERCADO
30 15 21 00 SUPERFICIE
30 16 15 00 MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 SUELOS
30 16 18 00 EBANISTERÍA
30 16 19 00 MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 20 00 MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30 16 21 00 LAMINADOS INTERIORES
30 16 22 00 MOSTRADORES
30 16 23 00 ACCESORIOS PARA GABINETES
30 16 24 00 MUROS DIVISORIOS
30 17 15 00 PUERTAS
30 17 16 00 VENTANAS
30 17 17 00 PRODUCTOS DE CRISTAL
30 17 18 00 CLARABOYAS
30 17 19 00 MARCOS DE VENTANAS
30 17 20 00 PUERTAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 7 DE 45

* * * * *

30	17	21	00	PUERTAS PARA GARAJE Y OPERADORES	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	18	15	00	PORCELANA SANITARIA	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	18	16	00	INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	18	17	00	GRIFOS	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	18	18	00	CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE G	
				RIFOS Y DUCHAS	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	19	15	00	ESCALERAS Y ANDAMIOS	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	19	16	00	ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	19	17	00	COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCIÓN	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	19	18	00	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TE	
				MPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	24	15	00	COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS	
				PORTÁTILES	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	24	16	00	COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRAD	
				AS Y ESCALERA	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	24	17	00	COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS,	
				CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	25	15	00	ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERR	
				A	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	26	15	00	BARRAS DE LATÓN	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	26	16	00	LÁMINAS DE LATÓN	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	26	17	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
				E LATÓN	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	26	18	00	BARRAS Y LÁMINAS DE MAGNESIO	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	26	19	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
				E MAGNESIO	
=====	=====	=====	=====	=====	=====
30	26	20	00	BARRAS Y LÁMINAS DE TITANIO	

30 26 21 00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D
E TITANIO
30 26 22 00 BARRAS DE COBRE
30 26 23 00 LÁMINAS DE COBRE
30 26 24 00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D
E COBRE
30 26 25 00 BARRAS DE BRONCE
30 26 26 00 LÁMINAS DE BRONCE
30 26 27 00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D
E BRONCE
30 26 28 00 BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30 26 29 00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D
E ZINC
30 26 30 00 BARRAS DE ESTAÑO
30 26 31 00 LÁMINAS DE ESTAÑO
30 26 32 00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D
E ESTAÑO
30 26 33 00 BARRAS DE PLOMO
30 26 34 00 LÁMINAS DE PLOMO
30 26 35 00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D
E PLOMO
30 26 36 00 BARRAS DE ACERO AL CARBÓN
30 26 37 00 BARRAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30 26 38 00 BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
31 11 15 00 EXTRUSIONES DE PERFILES
31 15 16 00 CADENAS
31 15 17 00 CABLE MECÁNICO
31 16 16 00 PERNOS
31 16 21 00 ANCLAS
31 16 24 00 FIJADORES VARIOS
31 16 34 00 REDES DE METAL Y ESTRUCTURAS DE CRIBADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021

HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 8 DE 45

* * * * *

31 17 19 00 RUEDAS DENTADAS
31 21 15 00 PINTURAS Y TAPA POROS
31 31 11 00 CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 31 13 00 CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
31 31 14 00 CONJUNTOS DE TUBERÍAS SOLDADAS CON ULTRA VI OLETA UV
31 31 15 00 CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN
31 31 16 00 CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA SÓNICA
31 31 17 00 CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
31 33 11 00 CONJUNTOS ESTRUCTURALES CON ACABADO LIGADO
31 33 12 00 CONJUNTOS ESTRUCTURALES EMPERNADOS
31 35 11 00 CONJUNTOS DE TUBOS SOLDADOS CON ULTRA VIOLE TA UV
31 35 12 00 CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA O SOLDADA CON LATÓN
31 35 14 00 CONJUNTOS DE TUBERÍA LIGADA
31 35 15 00 CONJUNTOS DE TUBERÍA EMPERNADOS
31 35 16 00 CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 41 17 00 SELLOS MECÁNICOS
39 10 16 00 LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 11 16 00 ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 25 00 LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 11 00 CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESOR IOS

39 12 14 00 LENGÜETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
40 10 18 00 EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 14 25 00 INTERCEPTORES Y COLADORES
40 15 15 00 BOMBAS
40 15 16 00 COMPRESORES
40 15 17 00 PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA
40 17 15 00 TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 26 00 ACOPLÉS DE TUBOS
40 17 27 00 CRUCES DE TUBOS
40 17 30 00 SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 53 00 ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 16 00 TUBOS DE LATÓN SOLDADOS
40 18 17 00 TUBOS DE ALUMINIO SOLDADOS
40 18 18 00 TUBOS DE ACERO SOLDADOS
40 18 19 00 TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 21 00 TUBOS DE LATÓN SIN UNIONES
40 18 23 00 TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 24 00 TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SIN UNIONES
40 18 29 00 TUBOS DE ACERO INOXIDABLE EXTRUIDOS
40 18 30 00 TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 ACCESORIOS DE TUBOS
41 10 17 00 EQUIPO DE PERFORACIÓN, AMOLADURA, CORTE, TRITURACIÓN Y PRENSADO PARA LABORATORIO
41 10 32 00 EQUIPO DE LAVADO DE LABORATORIO
41 11 21 00 TRANSDUCTORES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 9 DE 45

* * * * *

41	11	24	00	INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL DE LA PRES	
				IÓN	
=====					
41	11	25	00	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL	
				CAUDAL DE FLUIDOS	
=====					
41	11	38	00	INSTRUMENTOS GEOFÍSICOS, GEOTÉCNICOS E HIDR	
				OLÓGICOS	
=====					
41	11	45	00	INSTRUMENTOS MECÁNICOS	
=====					
41	11	46	00	INSTRUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE METALES, ME	
				TALURGIA Y MATERIALES ESTRUCTURALES	
=====					
41	11	52	00	SISTEMAS Y COMPONENTES DE RADAR Y SONAR	
=====					
42	27	16	00	PRODUCTOS DE COMPROBACIÓN Y TRATAMIENTO DE	
				LAS FUNCIONES PULMONARES	
=====					
42	27	19	00	PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN DE LA VÍA AÉREA	
=====					
42	27	22	00	VENTILADORES Y ACCESORIOS DE PRESIÓN MECÁNI	
				CA POSITIVA	
=====					
43	19	15	00	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	
=====					
43	22	17	00	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES	
=====					
46	16	15	00	CONTROL DE TRÁFICO	
=====					
46	17	16	00	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	
=====					
46	19	16	00	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	
=====					
49	21	18	00	EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA	
=====					
50	40	36	00	ENDIVIAS	
=====					
50	41	35	00	ENDIVIAS ORGÁNICAS	
=====					
50	42	36	00	ENDIVIAS SECAS	
=====					
50	43	36	00	ENDIVIAS ORGÁNICAS SECAS	
=====					
50	44	36	00	ENDIVIAS CONGELADAS	

50 45 36 00 ENDIVIAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 46 36 00 ENDIVIAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 36 00 ENDIVIAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
55 12 17 00 SEÑALIZACIÓN
56 11 19 00 MUEBLES INDUSTRIALES
60 12 45 00 SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE ESCULTURA
70 10 15 00 EXPLOTACIONES PESQUERAS
70 11 15 00 PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70 11 17 00 PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
70 13 15 00 PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 16 00 PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 17 18 00 SERVICIOS DE DRENAJE
71 10 16 00 SERVICIOS MINEROS DE PERFORACIÓN Y VOLADURA
71 12 10 00 SERVICIOS DE BOMBLEAR CEMENTO
71 12 15 00 SERVICIOS DE MEDIDA DE PERFORACIÓN
71 12 16 00 SERVICIOS DE PERFORACIÓN DEL POZO PETROLERO
71 12 19 00 SERVICIOS DE FLUIDO BARRENO HACIA ABAJO
71 12 23 00 SERVICIOS DE POZO SUBMARINO
71 12 27 00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL POZO
71 12 30 00 SERVICIOS INTEGRADOS
71 14 10 00 SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CONTROL DEL POZO
71 15 13 00 SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CAMPO PETRO LÍFERO
71 15 14 00 SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL POZO
71 16 11 00 GERENCIA DE LA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 16 12 00 GERENCIA DE LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN D EL CAMPO PETROLÍFERO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021

HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 10 DE 45

* * * * *

71	16	14	00	SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DEL CAMPO	
				PETROLERO	
=====					
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	
=====					
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
				INSTALACIONES	
=====					
72	10	31	00	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SERVICIOS DE BA	
				NDAS TRANSPORTADORAS	
=====					
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
				INFRAESTRUCTURA	
=====					
72	11	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFA	
				MILIARES	
=====					
72	12	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDU	
				STRIALES Y BODEGAS NUEVAS	
=====					
72	12	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COME	
				RCIALES Y DE OFICINA	
=====					
72	12	13	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOM	
				OTRICES Y ESTACIONES DE SERVICIO	
=====					
72	12	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBL	
				ICOS ESPECIALIZADOS	
=====					
72	12	15	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUST	
				RIALES	
=====					
72	14	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y C	
				ARRETERAS	
=====					
72	14	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y	
				PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
=====					
72	14	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA	
=====					
72	14	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE F	
				ACILIDADES DE DETENCIÓN	
=====					
72	14	15	00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	
=====					

72	14	16	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TR	
				ÁNSITO MASIVO	
=====					
72	14	17	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQ	
				UIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	
=====					
72	15	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO D	
				E CALDERAS Y HORNOS	
=====					
72	15	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA	
=====					
72	15	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO D	
				E HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO Y AIRE AC	
				ONDICIONADO	
=====					
72	15	13	00	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL	
				DE COLGADURA	
=====					
72	15	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS	
				DE MUROS	
=====					
72	15	15	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	
=====					
72	15	16	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COM	
				UNICACIÓN	
=====					
72	15	19	00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA	
=====					
72	15	20	00	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL	
=====					
72	15	21	00	SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO	
=====					
72	15	22	00	SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MO	
				SAICOS	
=====					
72	15	23	00	SERVICIOS DE CARPINTERÍA	
=====					
72	15	24	00	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTA	
				NAS Y PUERTAS	
=====					
72	15	25	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS	
=====					
72	15	26	00	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y L	
				ÁMINAS DE METAL	
=====					
72	15	27	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CO	
				NCRETO	
=====					
72	15	28	00	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA	
=====					
72	15	29	00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL	
=====					
72	15	30	00	SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA	
=====					
72	15	31	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES AT	
				LÉTICAS Y RECREATIVAS	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021

HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 11 DE 45

* * * * *

72	15	32	00	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZAC IÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA Y FUEGO
72	15	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ESTACIÓN DE SERVICIO
72	15	34	00	SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72	15	35	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72	15	37	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADEROS
72	15	39	00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72	15	40	00	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72	15	41	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO
72	15	42	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN
72	15	43	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
72	15	44	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
72	15	45	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
73	12	16	00	TERMINACIÓN DE METALES
73	12	18	00	SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS
73	15	15	00	SERVICIOS DE ENSAMBLE

73 15 17 00 TRATAMIENTO DE MATERIALES
=====
73 15 21 00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA
=====
73 16 15 00 MANUFACTURA DE MAQUINARIA
=====
73 18 10 00 SERVICIOS DE MAQUINADO
=====
73 18 11 00 SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
=====
73 18 19 00 SERVICIOS DE SOLDADURA
=====
76 11 15 00 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
=====
76 12 23 00 SERVICIOS DE RECICLABLES
=====
77 10 15 00 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
=====
77 10 16 00 PLANEACIÓN AMBIENTAL
=====
77 10 17 00 SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
=====
77 10 20 00 SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
=====
77 11 15 00 SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
=====
77 11 16 00 REHABILITACIÓN AMBIENTAL
=====
77 12 15 00 CONTAMINACIÓN DEL AIRE
=====
77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
=====
77 12 17 00 CONTAMINACIÓN DEL AGUA
=====
78 10 18 00 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
=====
78 10 20 00 TRANSPORTE DE CARGA EN NAVES ESPACIALES
=====
78 10 21 00 SERVICIOS DE OLEODUCTOS
=====
78 14 18 00 SERVICIOS AL TERMINAL
=====
80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
=====
80 10 17 00 GERENCIA INDUSTRIAL
=====
80 11 15 00 DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
=====
80 11 16 00 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
=====
80 11 17 00 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
=====
81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021

HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 12 DE 45

* * * * *

81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
=====
81 10 17 00 INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
=====
81 10 18 00 INGENIERÍA QUÍMICA
=====
81 10 19 00 INGENIERÍA DE PETRÓLEOS Y GAS
=====
81 10 20 00 INGENIERÍA DE MINAS
=====
81 10 21 00 INGENIERÍA DE OCÉANOS
=====
81 10 22 00 INGENIERÍA DE TRANSPORTE
=====
81 10 23 00 INGENIERÍA AERONÁUTICA
=====
81 10 24 00 INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
ICA
=====
81 10 25 00 SERVICIOS DE PERMISOS
=====
81 10 26 00 SERVICIOS DE MUESTREO
=====
81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS
INSTRUMENTADOS DE CONTROL
=====
81 11 15 00 INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
=====
81 11 16 00 PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
=====
81 11 17 00 SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
=====
81 11 18 00 SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
=====
81 11 19 00 SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
=====
81 11 20 00 SERVICIOS DE DATOS
=====
81 11 21 00 SERVICIOS DE INTERNET
=====
81 11 22 00 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
=====
81 11 23 00 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR

81	11	24	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE HARDWARE DE COMPUTADOR
81	11	25	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
81	12	15	00	ANÁLISIS ECONÓMICO
81	12	16	00	SISTEMAS Y EMISIONES MONETARIAS
81	13	15	00	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81	14	15	00	CONTROL DE CALIDAD
81	14	16	00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81	14	17	00	PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
81	14	18	00	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81	14	19	00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA MANUFACTURERA
81	15	15	00	METEOROLOGÍA
81	15	16	00	CARTOGRAFÍA
81	15	17	00	GEOLOGÍA
81	15	18	00	OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81	15	19	00	GEOFÍSICA
81	16	15	00	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO
81	16	16	00	SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA
81	16	17	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
81	16	18	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y DATOS O MULTIMEDIA
83	10	15	00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83	10	16	00	SERVICIOS DE PETRÓLEO Y GAS
83	10	18	00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
86	10	16	00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021

HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 13 DE 45

* * * * *

93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
=====
95 10 15 00 LOTES RESIDENCIALES
=====
95 10 16 00 LOTES COMERCIALES
=====
95 10 17 00 LOTES INDUSTRIALES
=====
95 10 18 00 LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
=====
95 10 19 00 TIERRAS AGRÍCOLAS
=====
95 11 15 00 VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
=====
95 11 16 00 VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
=====
95 12 15 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE EN
TRETENIMIENTO
=====
95 12 16 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
=====
95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
=====
95 12 18 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
=====
95 12 19 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE
ADMINISTRACIÓN
=====
95 12 20 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
=====
95 12 21 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
=====
95 12 23 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIV
AS
=====
95 12 24 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
=====
95 12 25 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULT
IVOS Y PESCA
=====
95 12 26 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
=====
95 12 27 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
=====
95 13 15 00 TARIMAS Y GRADERÍAS

95	13	16	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUS TRIALES PORTÁTILES
95	13	17	00	TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
95	14	15	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS PARA FINCAS
95	14	16	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESID ENCIALES
95	14	17	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMER CIALES E INDUSTRIALES
95	14	18	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EM ERGENCIA Y ALIVIO
95	14	19	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDIC OS

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CEXCO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 20.507,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	29	00	22	10	15	00	22	10	18	00
30	10	22	00	30	11	15	00	30	19	15	00
30	19	18	00	72	10	31	00	72	15	13	00
72	15	29	00	72	15	33	00	72	15	35	00
72	15	40	00	72	15	45	00	81	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORELCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.502,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 14 DE 45

* * * * *

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	10	15	00	20	10	18	00	20	14	29	00
30	10	17	00	30	10	22	00	30	10	24	00
30	10	28	00	30	11	15	00	30	13	15	00
30	14	15	00	30	19	15	00	30	19	18	00
71	15	13	00	72	15	13	00	72	15	29	00
81	10	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOCIEDAD CONCESIONARIA METRO DISTRITO S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 468.785,14

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	16	00	30	10	17	00
30	10	24	00	30	10	28	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	12	16	00	30	12	17	00
46	16	15	00	72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	13	00	72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	16	00	81	10	22	00	95	11	15	00

| 95 | 11 | 16 | 00 | | 95 | 12 | 16 | 00 | | 72 | 12 | 10 | 00 |
 =====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ECOPETROL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNION TEMPORAL TITECO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 113.282,87

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	29	00	22	10	15	00	22	10	18	00
30	10	22	00	30	11	15	00	30	13	15	00
30	14	15	00	30	19	15	00	71	15	13	00
72	12	10	00	72	12	15	00	72	15	10	00
72	15	16	00	72	15	32	00	72	15	45	00
73	16	15	00	73	18	19	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ECOPETROL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO TERMOTECNICA COLMAQUINAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 42.352,94

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	29	00	22	10	15	00	22	10	18	00
30	11	15	00	30	13	15	00	30	14	15	00
30	19	15	00	71	15	13	00	72	15	10	00
72	15	15	00	72	15	32	00	72	15	45	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 15 DE 45

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: NESTLE PURINA PET CARE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.602,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	29	00	22	10	15	00	22	10	18	00
30	10	15	00	30	10	22	00	30	10	28	00
30	12	19	00	30	19	15	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	26	00	72	15	29	00
72	15	32	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PCT

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METRO DE MEDELLIN LTDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 91.866,46

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 17,66%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	19	00	22	10	15	00	22	10	18	00
30	10	22	00	30	11	15	00	30	13	15	00
30	19	15	00	72	14	16	00	72	15	29	00
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	27	00	83	10	18	00
95	12	16	00	72	14	10	00	72	14	11	00

| 72 | 12 | 10 | 00 |
 =====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO URABA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 95.494,25

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	12	00	22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	18	00	30	11	15	00	30	11	18	00
30	12	16	00	30	12	17	00	46	16	15	00
70	11	15	00	70	11	17	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	17	00	72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	16	00	95	12	16	00
72	12	10	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ITS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 908.914,91

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	29	00	22	10	15	00	22	10	18	00
22	10	19	00	30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	23	00	30	10	24	00	30	10	28	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 16 DE 45

* * * * *

30 12 19 00	30 13 15 00	30 14 15 00
=====	=====	=====
72 12 10 00	72 12 15 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 14 00	72 15 15 00
=====	=====	=====
72 15 19 00	72 15 29 00	72 15 32 00
=====	=====	=====
72 15 42 00	72 15 44 00	73 16 15 00
=====	=====	=====
73 18 19 00	81 10 15 00	81 10 16 00
=====	=====	=====
81 10 17 00	83 10 16 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OLEODUCTO DE LOS LLANOS - ODL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 99.926,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
20 14 19 00	20 14 29 00	22 10 15 00
=====	=====	=====
25 17 24 00	30 10 22 00	71 15 13 00
=====	=====	=====
72 12 15 00	72 14 14 00	72 15 13 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	72 15 29 00	72 15 32 00
=====	=====	=====
72 15 33 00	72 15 40 00	72 15 45 00
=====	=====	=====
73 18 19 00	81 10 15 00	81 10 16 00
=====	=====	=====
81 10 17 00	83 10 16 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PPG
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.929.168,72
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 16,50%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	18	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	12	17	00	30	12	19	00
30	13	15	00	30	14	15	00	30	19	18	00
71	12	23	00	71	15	13	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	14	00
72	14	15	00	72	15	13	00	72	15	32	00
72	15	44	00	73	18	19	00	78	10	21	00
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
83	10	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25.110,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	18	00	30	10	17	00
30	10	28	00	30	11	15	00	30	13	15	00
30	14	15	00	30	19	15	00	30	19	18	00
71	12	23	00	71	15	13	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	15	10	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	42	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	27	00	83	10	16	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021

HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 17 DE 45

* * * * *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HB&TC

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE NARIÑO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14.874,80

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	29	00	22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	18	00	30	10	24	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	12	16	00	30	12	17	00
30	12	19	00	30	19	18	00	46	16	15	00
70	11	15	00	70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	16	00	70	13	17	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00	77	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	95	11	16	00
95	12	16	00	72	12	10	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.518,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	19	00	30	10	17	00
30	11	15	00	30	11	18	00	30	12	19	00
30	19	15	00	30	19	18	00	71	12	23	00
71	15	13	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00	72	15	32	00
72	15	44	00	73	18	19	00	78	10	21	00
81	10	15	00	81	10	16	00	83	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL POLIDUCTO ANDINO U.T.P.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.039.042,63

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 16,66%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	18	00	22	10	19	00
30	10	22	00	30	11	15	00	30	11	18	00
30	12	17	00	30	12	19	00	30	13	15	00
30	19	18	00	71	12	23	00	71	15	13	00
72	12	15	00	72	14	11	00	72	14	14	00
72	14	15	00	72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	44	00	73	18	19	00	78	10	21	00
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
83	10	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 18 DE 45

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OLEODUCTO DE LOS LLANOS - ODL
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9.910,43
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	30	10	22	00	30	10	28	00
30	11	15	00	30	12	19	00	30	19	15	00
72	14	15	00	72	15	14	00	72	15	27	00
81	10	15	00	83	10	16	00	78	10	21	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OLEODUCTO DE LOS LLANOS - ODL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.613,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	30	10	22	00	30	10	28	00
30	11	15	00	30	12	19	00	30	19	15	00
72	14	14	00	72	14	15	00	81	10	15	00
83	10	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OLEODUCTO DE LOS LLANOS - ODL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 43.522,93

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	19	00	22	10	15	00	24	11	18	00
25	17	24	00	30	10	22	00	71	15	13	00
72	12	15	00	72	14	14	00	72	15	13	00
72	15	29	00	72	15	32	00	72	15	33	00
72	15	40	00	72	15	45	00	73	18	19	00
81	10	15	00	81	10	16	00	83	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OLEODUCTO DE LOS LLANOS - ODL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 37.718,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	30	10	22	00	30	10	28	00
30	11	15	00	30	12	19	00	30	13	15	00
30	19	15	00	71	15	13	00	72	10	15	00
72	14	12	00	72	14	14	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	19	00	72	15	42	00
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
83	10	18	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BRINSA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.284,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	29	00	22	10	15	00	22	10	18	00
30	10	22	00	30	11	15	00	30	19	15	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 19 DE 45

* * * * *

30 19 18 00	72 15 10 00	72 15 13 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	72 15 27 00	72 15 32 00
=====	=====	=====
72 15 43 00	72 15 45 00	81 10 16 00
=====	=====	=====
81 10 18 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PRODITER

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI (EMCALI)

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.844,77

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
22 10 15 00	30 11 15 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
71 12 23 00	72 10 15 00	72 12 15 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	72 15 27 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
83 10 15 00	72 14 10 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TGM

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ISAGEN S.A. "E.S.P"

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 94.074,11

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 31,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD

20 14 29 00	22 10 15 00	22 10 16 00
22 10 18 00	30 11 15 00	30 11 18 00
30 12 16 00	30 12 17 00	30 12 19 00
70 13 15 00	70 13 16 00	72 10 33 00
72 14 10 00	72 14 11 00	72 14 15 00
72 15 15 00	72 15 16 00	72 15 19 00
72 15 20 00	72 15 25 00	72 15 27 00
72 15 29 00	77 10 16 00	77 10 20 00
81 10 15 00	81 10 16 00	81 10 17 00
81 10 22 00	95 11 16 00	95 12 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SANTACATALINA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSCARIBE S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 55.275,60

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
22 10 15 00	22 10 19 00	24 11 18 00
25 17 24 00	30 10 15 00	30 10 17 00
30 10 22 00	30 10 23 00	30 10 24 00
30 10 28 00	30 10 36 00	30 11 15 00
30 11 18 00	30 12 17 00	46 16 15 00
70 11 15 00	70 11 17 00	70 13 16 00
72 10 29 00	72 10 33 00	72 12 11 00
72 12 14 00	72 14 10 00	72 14 11 00
72 14 15 00	72 14 16 00	72 15 13 00
72 15 15 00	72 15 19 00	72 15 24 00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 20 DE 45

* * * * *

72 15 25 00	72 15 26 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	72 15 30 00	72 15 32 00
=====	=====	=====
72 15 40 00	73 18 11 00	73 18 19 00
=====	=====	=====
77 10 16 00	81 10 15 00	81 10 17 00
=====	=====	=====
81 10 22 00	81 14 15 00	83 10 18 00
=====	=====	=====
95 11 16 00	95 12 16 00	95 12 17 00
=====	=====	=====
72 12 10 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO T&T

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 120.821,11

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 14 29 00	22 10 15 00	24 11 18 00
=====	=====	=====
25 17 24 00	30 10 22 00	72 12 15 00
=====	=====	=====
72 14 14 00	72 15 13 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	72 15 32 00	72 15 33 00
=====	=====	=====
72 15 40 00	72 15 45 00	73 18 19 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 16 00	81 10 17 00
=====	=====	=====
83 10 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 21 DE 45

* * * * *

22 10 15 00	22 10 18 00	22 10 19 00
30 10 17 00	30 10 22 00	30 10 23 00
30 10 24 00	30 10 28 00	30 11 15 00
30 11 18 00	30 12 19 00	30 13 15 00
30 14 15 00	72 12 15 00	72 15 13 00
72 15 14 00	72 15 15 00	72 15 19 00
72 15 29 00	72 15 32 00	72 15 42 00
72 15 44 00	73 16 15 00	73 18 19 00
81 10 15 00	81 10 16 00	81 10 17 00
83 10 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HOMERO I

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PETROBRAS COLOMBIA LIMITED

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 50.456,03

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
22 10 15 00	22 10 16 00	30 10 22 00
30 10 28 00	30 11 15 00	30 12 17 00
30 12 19 00	30 13 15 00	72 14 11 00
72 14 12 00	72 14 14 00	72 14 15 00
72 15 27 00	72 15 42 00	81 10 15 00

```

=====
| 83 | 10 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.832,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 22 | 10 | 15 | 00 | | 22 | 10 | 18 | 00 | | 30 | 10 | 24 | 00 |
=====
| 30 | 10 | 28 | 00 | | 30 | 11 | 15 | 00 | | 30 | 13 | 15 | 00 |
=====
| 30 | 19 | 15 | 00 | | 30 | 19 | 18 | 00 | | 70 | 13 | 16 | 00 |
=====
| 72 | 10 | 15 | 00 | | 72 | 10 | 33 | 00 | | 72 | 14 | 10 | 00 |
=====
| 72 | 14 | 11 | 00 | | 72 | 14 | 14 | 00 | | 72 | 14 | 15 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 27 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PCT

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METRO DE MEDELLIN LTDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 140.431,78

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 13,10%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 20 | 14 | 29 | 00 | | 22 | 10 | 15 | 00 | | 22 | 10 | 18 | 00 |
=====
| 30 | 10 | 22 | 00 | | 30 | 11 | 15 | 00 | | 30 | 13 | 15 | 00 |
=====
| 30 | 19 | 15 | 00 | | 72 | 14 | 16 | 00 | | 72 | 15 | 29 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 17 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 22 | 00 | | 81 | 10 | 27 | 00 | | 83 | 10 | 18 | 00 |
=====
| 95 | 12 | 16 | 00 | | 72 | 12 | 10 | 00 | | 72 | 14 | 11 | 00 |
=====
| 72 | 14 | 10 | 00 |
=====

```



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 22 DE 45

* * * * *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTE EL ROSARIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GRUPO ODINSA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.473,94

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 99,98%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	16	00	22	10	18	00
30	10	15	00	30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	23	00	30	10	24	00	30	10	28	00
30	11	15	00	30	11	18	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	19	00	30	13	15	00
30	19	15	00	30	19	18	00	46	16	15	00
70	13	16	00	72	10	15	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	14	00
72	14	15	00	72	14	17	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00	77	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	22	00
83	10	18	00	95	11	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021

HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 23 DE 45

* * * * *

22 10 15 00	22 10 16 00	22 10 18 00
=====	=====	=====
30 10 15 00	30 10 17 00	30 10 22 00
=====	=====	=====
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
=====	=====	=====
30 11 15 00	30 11 18 00	30 12 16 00
=====	=====	=====
30 12 17 00	30 12 19 00	30 13 15 00
=====	=====	=====
30 19 15 00	30 19 18 00	46 16 15 00
=====	=====	=====
70 13 16 00	72 10 15 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 12 15 00	72 14 11 00	72 14 14 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 14 17 00	72 15 14 00
=====	=====	=====
72 15 15 00	72 15 16 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	77 10 15 00	77 10 16 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 17 00	81 10 18 00
=====	=====	=====
81 10 22 00	83 10 18 00	95 11 16 00
=====	=====	=====
95 12 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL OLEODUCTOS DEL META I

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 87.977,05

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
22 10 15 00	22 10 18 00	22 10 19 00
=====	=====	=====

30 10 22 00	30 11 15 00	30 19 18 00
=====	=====	=====
71 12 23 00	72 14 11 00	72 14 14 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 15 13 00	72 15 44 00
=====	=====	=====
73 18 19 00	78 10 21 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
81 10 16 00	83 10 16 00	95 12 16 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: U.T.PTI

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBENACION DE SANTANDER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 68.414,53

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 18,50%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
20 14 19 00	22 10 15 00	22 10 18 00
=====	=====	=====
30 10 22 00	30 11 15 00	30 13 15 00
=====	=====	=====
30 19 15 00	72 14 16 00	72 15 29 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 16 00	81 10 17 00
=====	=====	=====
81 10 22 00	81 10 27 00	83 10 18 00
=====	=====	=====
95 12 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.469,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
20 14 29 00	22 10 15 00	24 11 18 00
=====	=====	=====
25 17 24 00	30 10 22 00	71 15 13 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	72 14 14 00	72 15 13 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	72 15 29 00	72 15 32 00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 24 DE 45

* * * * *

```

=====
| 72 | 15 | 40 | 00 | | 72 | 15 | 45 | 00 | | 73 | 18 | 19 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 17 | 00 |
=====
| 83 | 10 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.273,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 20 | 14 | 29 | 00 | | 22 | 10 | 15 | 00 | | 24 | 11 | 18 | 00 |
=====
| 25 | 17 | 24 | 00 | | 30 | 10 | 22 | 00 | | 71 | 15 | 13 | 00 |
=====
| 72 | 12 | 15 | 00 | | 72 | 14 | 14 | 00 | | 72 | 15 | 13 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 27 | 00 | | 72 | 15 | 29 | 00 | | 72 | 15 | 32 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 33 | 00 | | 72 | 15 | 40 | 00 | | 72 | 15 | 45 | 00 |
=====
| 73 | 18 | 19 | 00 | | 81 | 10 | 16 | 00 | | 83 | 10 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO OPERADORES ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 140.529,52

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

```


22 10 15 00	22 10 18 00	22 10 19 00
30 10 22 00	30 11 15 00	30 12 17 00
30 12 19 00	30 13 15 00	30 14 15 00
30 19 18 00	71 12 23 00	71 15 13 00
72 10 31 00	72 12 15 00	72 14 11 00
72 14 14 00	72 14 15 00	72 15 13 00
72 15 27 00	72 15 32 00	72 15 44 00
73 18 19 00	78 10 21 00	81 10 15 00
81 10 16 00	81 10 17 00	83 10 16 00
95 12 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ISAGEN S.A. "E.S.P"

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.544,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 10 15 00	30 11 15 00	30 11 18 00
71 12 23 00	72 10 15 00	72 12 15 00
72 14 11 00	72 15 27 00	81 10 15 00
83 10 15 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BRINSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.347,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
22 10 15 00	22 10 18 00	22 10 19 00
30 13 15 00	72 12 15 00	72 15 13 00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 25 DE 45

* * * * *

72 15 27 00	72 15 32 00	72 15 44 00
73 18 19 00	81 10 16 00	95 12 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROMIGAS S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9.746,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
22 10 15 00	22 10 19 00	30 11 15 00
30 19 15 00	71 12 23 00	72 14 11 00
72 15 13 00	72 15 27 00	72 15 32 00
72 15 44 00	73 18 19 00	78 10 21 00
81 10 15 00	81 10 16 00	83 10 16 00
95 12 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GASES DE OCCIDENTE E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.254,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 10 19 00	22 10 15 00	30 11 15 00
30 19 15 00	71 12 23 00	72 14 11 00

72 15 13 00	72 15 27 00	72 15 32 00
=====	=====	=====
72 15 44 00	73 18 19 00	78 10 21 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 16 00	83 10 16 00
=====	=====	=====
95 12 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROMIGAS S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.119,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
22 10 15 00	22 10 19 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 19 15 00	71 12 23 00	72 14 11 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 27 00	72 15 32 00
=====	=====	=====
72 15 44 00	73 18 19 00	78 10 21 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 16 00	83 10 16 00
=====	=====	=====
95 12 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MAYAG EZ S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.397,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
22 10 15 00	22 10 18 00	22 10 19 00
=====	=====	=====
30 13 15 00	72 12 15 00	72 14 12 00
=====	=====	=====
72 14 14 00	72 15 13 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 32 00	72 15 44 00	73 18 19 00
=====	=====	=====
81 10 16 00	83 10 16 00	95 12 16 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 26 DE 45

* * * * *

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MTC

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOGAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 29.254,19

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	18	00	22	10	19	00
30	10	22	00	30	11	15	00	30	12	17	00
30	13	17	00	30	19	18	00	71	12	23	00
71	15	13	00	72	14	11	00	72	14	14	00
72	14	15	00	72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	32	00	72	15	44	00	73	18	19	00
78	10	21	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	83	10	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS DE SANTA MARTA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GRUPO ODINSA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.416,56

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 99,98%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	19	00	22	10	15	00	22	10	16	00

22 10 18 00	30 11 15 00	30 11 18 00
30 12 16 00	30 12 17 00	46 16 15 00
70 11 15 00	70 11 17 00	72 10 29 00
72 10 33 00	72 14 10 00	72 14 11 00
72 14 17 00	72 15 27 00	72 15 29 00
77 10 16 00	81 10 15 00	81 10 22 00
95 11 16 00	95 12 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GENERAL ELECTRIC ENERGY (SWEDEN) AB

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25.663,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 14 19 00	22 10 15 00	22 10 18 00
30 10 22 00	30 11 15 00	30 19 15 00
30 19 18 00	72 10 31 00	72 15 10 00
72 15 13 00	72 15 14 00	72 15 27 00
72 15 32 00	72 15 43 00	72 15 45 00
81 10 16 00	81 10 17 00	83 10 18 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13.856,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 14 19 00	22 10 15 00	24 11 18 00
25 17 24 00	30 10 22 00	71 15 13 00
72 12 15 00	72 14 11 00	72 14 14 00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 27 DE 45

* * * * *

72 14 15 00	72 15 13 00	72 15 27 00
72 15 29 00	72 15 32 00	72 15 33 00
72 15 40 00	72 15 45 00	73 18 19 00
81 10 16 00	83 10 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BOQUERON

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PETROBRAS COLOMBIA LIMITED

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 68.399,03

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 10 18 00	20 10 19 00	22 10 15 00
30 10 22 00	30 11 15 00	30 12 17 00
30 13 15 00	30 19 18 00	71 12 23 00
71 15 13 00	72 12 15 00	72 14 11 00
72 14 14 00	72 14 15 00	72 15 13 00
72 15 27 00	72 15 32 00	72 15 44 00
73 18 19 00	78 10 21 00	81 10 15 00
81 10 16 00	81 10 17 00	83 10 16 00
95 12 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GENERAL ELECTRIC ENERGY (SWEDEN) AB

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 30.568,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	29	00	22	10	15	00	22	10	18	00
30	10	22	00	30	11	15	00	30	19	15	00
30	19	18	00	72	10	31	00	72	15	10	00
72	15	13	00	72	15	14	00	72	15	27	00
72	15	32	00	72	15	43	00	72	15	45	00
81	10	16	00	83	10	18	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TERMOTECNICA/CPIP INTERNACIONAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: M.O.P.T. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - REPUBLICA DE PANAMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19.926,00

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	16	00	22	10	18	00
30	10	15	00	30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	23	00	30	10	24	00	30	10	28	00
30	11	15	00	30	11	18	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	19	00	30	13	15	00
30	19	15	00	30	19	18	00	46	16	15	00
70	13	16	00	72	10	15	00	72	10	33	00
72	14	11	00	72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	27	00	72	15	29	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932 PÁGINA: 28 DE 45

* * * * *

```

=====
| 83 | 10 | 18 | 00 | | 95 | 11 | 16 | 00 | | 95 | 12 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 21.396,76

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 22 | 10 | 15 | 00 | | 22 | 10 | 18 | 00 | | 22 | 10 | 19 | 00 |
=====
| 30 | 10 | 17 | 00 | | 30 | 10 | 22 | 00 | | 30 | 10 | 23 | 00 |
=====
| 30 | 10 | 24 | 00 | | 30 | 10 | 28 | 00 | | 30 | 11 | 15 | 00 |
=====
| 30 | 11 | 18 | 00 | | 30 | 12 | 19 | 00 | | 30 | 13 | 15 | 00 |
=====
| 30 | 14 | 15 | 00 | | 72 | 12 | 10 | 00 | | 72 | 12 | 15 | 00 |
=====
| 72 | 14 | 15 | 00 | | 72 | 15 | 13 | 00 | | 72 | 15 | 14 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 15 | 00 | | 72 | 15 | 19 | 00 | | 72 | 15 | 29 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 32 | 00 | | 72 | 15 | 42 | 00 | | 72 | 15 | 44 | 00 |
=====
| 73 | 16 | 15 | 00 | | 73 | 18 | 19 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 17 | 00 | | 83 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL METRO CABLE ARVI 2008

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 79.011,12

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 13,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	29	00	22	10	15	00	22	10	18	00
30	10	22	00	30	11	15	00	30	13	15	00
30	19	15	00	72	14	16	00	72	15	29	00
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	27	00	83	10	18	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TORNO S.P.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.875,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	14	29	00	22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	18	00	30	11	15	00	30	11	18	00
30	12	16	00	30	12	17	00	30	12	19	00
72	10	33	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	15	27	00	77	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TERMOTECNICA COLPATRIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28.790,37

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021

HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 29 DE 45

* * * * *

22 10 19 00	24 11 18 00	25 17 24 00
30 10 15 00	30 10 17 00	30 10 22 00
30 10 23 00	30 10 24 00	30 11 15 00
30 11 18 00	72 12 11 00	72 12 14 00
72 14 15 00	72 15 15 00	72 15 16 00
72 15 19 00	72 15 20 00	72 15 24 00
72 15 25 00	72 15 29 00	72 15 30 00
72 15 32 00	72 15 37 00	72 15 40 00
81 10 15 00	81 10 17 00	83 10 18 00
95 12 15 00	95 12 16 00	95 12 19 00
72 12 10 00	72 14 10 00	72 14 11 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL TRAINCO S.A. - TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 80.816,87

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 10 15 00	20 10 16 00	20 10 18 00
20 14 29 00	25 17 24 00	30 10 15 00
30 10 17 00	30 10 24 00	30 10 28 00

30 11 15 00	30 11 18 00	30 12 16 00
=====	=====	=====
30 12 17 00	30 12 19 00	46 16 15 00
=====	=====	=====
70 13 16 00	72 10 29 00	72 10 31 00
=====	=====	=====
72 12 14 00	72 12 15 00	72 14 11 00
=====	=====	=====
72 15 10 00	72 15 13 00	72 15 14 00
=====	=====	=====
72 15 23 00	72 15 24 00	72 15 37 00
=====	=====	=====
77 10 16 00	77 11 16 00	77 12 15 00
=====	=====	=====
78 10 21 00	81 10 15 00	81 10 16 00
=====	=====	=====
81 10 17 00	81 10 22 00	81 14 16 00
=====	=====	=====
72 14 10 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OPAIN S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.716.938,55

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
21 10 15 00	21 10 16 00	21 10 19 00
=====	=====	=====
21 10 20 00	21 10 21 00	22 10 15 00
=====	=====	=====
22 10 16 00	22 10 17 00	22 10 18 00
=====	=====	=====
22 10 19 00	22 10 20 00	25 11 19 00
=====	=====	=====
26 12 16 00	30 10 15 00	30 10 17 00
=====	=====	=====
30 10 18 00	30 10 20 00	30 10 22 00
=====	=====	=====
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
=====	=====	=====
30 10 29 00	30 10 31 00	30 10 32 00
=====	=====	=====
30 10 35 00	30 10 36 00	30 10 37 00
=====	=====	=====
30 10 38 00	30 10 39 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 30 DE 45

* * * * *

30 11 19 00	30 12 15 00	30 12 16 00
30 12 17 00	30 12 18 00	30 12 19 00
30 13 15 00	30 13 16 00	30 13 17 00
30 14 15 00	30 14 16 00	30 14 17 00
30 15 15 00	30 15 16 00	30 15 17 00
30 15 18 00	30 15 19 00	30 15 20 00
30 15 21 00	30 16 15 00	30 16 16 00
30 16 17 00	30 16 18 00	30 16 19 00
30 16 20 00	30 16 21 00	30 16 22 00
30 16 23 00	30 16 24 00	30 17 15 00
30 17 16 00	30 17 17 00	30 17 18 00
30 17 19 00	30 17 20 00	30 17 21 00
30 18 15 00	30 18 16 00	30 18 17 00
30 18 18 00	30 19 15 00	30 19 16 00
30 19 17 00	30 19 18 00	30 24 15 00
30 24 16 00	30 24 17 00	30 25 15 00
30 26 15 00	30 26 16 00	30 26 17 00
30 26 18 00	30 26 19 00	30 26 20 00
30 26 21 00	30 26 22 00	30 26 23 00
30 26 24 00	30 26 25 00	30 26 26 00
30 26 27 00	30 26 28 00	30 26 29 00
30 26 30 00	30 26 31 00	30 26 32 00

30 26 33 00	30 26 34 00	30 26 35 00
=====	=====	=====
30 26 36 00	30 26 37 00	30 26 38 00
=====	=====	=====
40 10 18 00	41 11 38 00	41 11 52 00
=====	=====	=====
42 27 16 00	42 27 19 00	42 27 22 00
=====	=====	=====
43 19 15 00	43 22 17 00	46 16 15 00
=====	=====	=====
46 17 16 00	49 21 18 00	50 40 36 00
=====	=====	=====
50 41 35 00	50 42 36 00	50 43 36 00
=====	=====	=====
50 44 36 00	50 45 36 00	50 46 36 00
=====	=====	=====
50 47 36 00	60 12 45 00	71 15 14 00
=====	=====	=====
71 16 11 00	71 16 14 00	72 10 29 00
=====	=====	=====
72 12 14 00	72 14 12 00	72 14 16 00
=====	=====	=====
72 15 16 00	72 15 24 00	73 15 21 00
=====	=====	=====
76 11 15 00	78 14 18 00	80 10 17 00
=====	=====	=====
80 11 16 00	81 10 15 00	81 10 16 00
=====	=====	=====
81 10 17 00	81 10 18 00	81 10 19 00
=====	=====	=====
81 10 20 00	81 10 21 00	81 10 22 00
=====	=====	=====
81 10 23 00	81 10 24 00	81 10 25 00
=====	=====	=====
81 10 26 00	81 10 27 00	81 11 15 00
=====	=====	=====
81 11 16 00	81 11 17 00	81 11 18 00
=====	=====	=====
81 11 19 00	81 11 20 00	81 11 21 00
=====	=====	=====
81 11 22 00	81 11 23 00	81 11 24 00
=====	=====	=====
81 11 25 00	81 12 15 00	81 12 16 00
=====	=====	=====
81 13 15 00	81 14 15 00	81 14 16 00
=====	=====	=====
81 14 17 00	81 14 18 00	81 14 19 00
=====	=====	=====
81 15 15 00	81 15 16 00	81 15 17 00
=====	=====	=====
81 15 18 00	81 15 19 00	81 16 15 00
=====	=====	=====
81 16 16 00	81 16 17 00	81 16 18 00
=====	=====	=====
86 10 16 00	95 10 15 00	95 10 16 00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 31 DE 45

* * * * *

95 10 17 00	95 10 18 00	95 10 19 00
=====	=====	=====
95 11 15 00	95 11 16 00	95 12 15 00
=====	=====	=====
95 12 16 00	95 12 17 00	95 12 18 00
=====	=====	=====
95 12 19 00	95 12 20 00	95 12 21 00
=====	=====	=====
95 12 23 00	95 12 24 00	95 12 25 00
=====	=====	=====
95 12 26 00	95 12 27 00	95 13 15 00
=====	=====	=====
95 13 16 00	95 13 17 00	95 14 15 00
=====	=====	=====
95 14 16 00	95 14 17 00	95 14 18 00
=====	=====	=====
95 14 19 00	72 14 10 00	72 14 11 00
=====	=====	=====
72 12 10 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESIONARIA SAN RAFAEL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 703.327,18

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 15,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
10 15 15 00	12 16 23 00	12 16 50 00
=====	=====	=====
20 10 18 00	20 11 16 00	22 10 15 00
=====	=====	=====
22 10 16 00	22 10 17 00	22 10 19 00
=====	=====	=====
23 15 35 00	25 10 16 00	25 12 15 00
=====	=====	=====
25 12 16 00	25 12 17 00	26 13 16 00
=====	=====	=====

27 11 22 00	27 11 27 00	30 10 17 00
=====	=====	=====
30 10 22 00	30 10 28 00	30 10 29 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	30 11 15 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 12 16 00	30 12 17 00
=====	=====	=====
30 12 19 00	30 13 15 00	30 13 16 00
=====	=====	=====
30 15 20 00	31 15 16 00	31 15 17 00
=====	=====	=====
31 16 24 00	31 16 34 00	31 17 19 00
=====	=====	=====
40 10 18 00	41 10 17 00	41 10 32 00
=====	=====	=====
41 11 46 00	42 27 16 00	42 27 19 00
=====	=====	=====
42 27 22 00	43 19 15 00	50 40 36 00
=====	=====	=====
50 41 35 00	50 42 36 00	50 43 36 00
=====	=====	=====
50 44 36 00	50 45 36 00	50 46 36 00
=====	=====	=====
50 47 36 00	60 12 45 00	70 17 18 00
=====	=====	=====
71 12 16 00	71 12 19 00	71 12 23 00
=====	=====	=====
71 12 30 00	71 14 10 00	71 15 14 00
=====	=====	=====
71 16 11 00	71 16 14 00	72 10 15 00
=====	=====	=====
72 14 10 00	72 14 11 00	72 14 12 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 14 16 00	72 15 16 00
=====	=====	=====
72 15 19 00	72 15 24 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	72 15 32 00	72 15 40 00
=====	=====	=====
73 12 18 00	73 15 21 00	77 10 16 00
=====	=====	=====
77 11 15 00	78 10 18 00	80 10 17 00
=====	=====	=====
80 11 16 00	81 10 15 00	81 10 16 00
=====	=====	=====
81 10 17 00	81 10 18 00	81 10 19 00
=====	=====	=====
81 10 20 00	81 10 21 00	81 10 22 00
=====	=====	=====
81 10 23 00	81 10 24 00	81 10 25 00
=====	=====	=====
81 10 26 00	81 10 27 00	81 11 15 00
=====	=====	=====
81 11 16 00	81 11 17 00	81 11 18 00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021

HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 32 DE 45

* * * * *

81 11 19 00	81 11 20 00	81 11 21 00
=====	=====	=====
81 11 22 00	81 11 23 00	81 11 24 00
=====	=====	=====
81 11 25 00	81 12 15 00	81 12 16 00
=====	=====	=====
81 13 15 00	81 14 15 00	81 14 16 00
=====	=====	=====
81 14 17 00	81 14 18 00	81 14 19 00
=====	=====	=====
81 15 15 00	81 15 16 00	81 15 17 00
=====	=====	=====
81 15 18 00	81 15 19 00	81 16 15 00
=====	=====	=====
81 16 16 00	81 16 17 00	81 16 18 00
=====	=====	=====
86 10 16 00	95 10 15 00	95 10 16 00
=====	=====	=====
95 10 17 00	95 10 18 00	95 10 19 00
=====	=====	=====
95 11 15 00	95 11 16 00	95 12 15 00
=====	=====	=====
95 12 16 00	95 12 17 00	95 12 18 00
=====	=====	=====
95 12 19 00	95 12 20 00	95 12 21 00
=====	=====	=====
95 12 23 00	95 12 24 00	95 12 25 00
=====	=====	=====
95 12 26 00	95 12 27 00	95 13 15 00
=====	=====	=====
95 13 16 00	95 13 17 00	95 14 15 00
=====	=====	=====
95 14 16 00	95 14 17 00	95 14 18 00
=====	=====	=====
95 14 19 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 63.795,63

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 15,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
11	10	17	00	11	17	15	00	20	12	11	00
20	12	13	00	30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	18	00	30	11	19	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	19	00	31	21	15	00
55	12	17	00	70	11	17	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	17	18	00	72	10	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	76	12	23	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	78	10	18	00
80	10	17	00	80	11	15	00	80	11	17	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
81	14	16	00	93	14	20	00	95	10	18	00
95	11	16	00	95	12	16	00	72	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TC20

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMGESA S A ESP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 34.062,98

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
26	13	15	00	27	12	17	00	31	31	13	00
31	31	14	00	31	31	15	00	31	31	17	00
31	35	11	00	31	35	12	00	31	35	14	00
31	35	15	00	31	35	16	00	40	17	16	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 33 DE 45

* * * * *

40 17 30 00	40 17 53 00	40 18 15 00
40 18 16 00	40 18 17 00	40 18 18 00
40 18 19 00	40 18 21 00	40 18 23 00
40 18 24 00	40 18 31 00	72 15 10 00
72 15 27 00	72 15 29 00	72 15 34 00
72 15 35 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL PCH HB-TC

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13.768,87

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 51,71%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
83 10 15 00	72 12 15 00	81 10 15 00
24 11 18 00	72 12 14 00	72 14 15 00
72 15 11 00	72 15 27 00	72 15 29 00
80 10 16 00	22 10 18 00	30 11 15 00
83 10 18 00	81 10 17 00	81 10 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PHD ZULIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 50.963,14
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	18	00	27	12	17	00
30	10	18	00	30	10	24	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	11	19	00	30	26	36	00
31	31	11	00	31	31	14	00	31	31	15	00
31	31	16	00	31	31	17	00	31	35	11	00
31	35	12	00	40	17	30	00	40	17	53	00
40	18	18	00	40	18	29	00	40	18	31	00
71	12	23	00	71	15	13	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	14	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00	72	15	32	00
72	15	44	00	73	18	19	00	77	10	16	00
77	10	17	00	78	10	21	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00	83	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.134,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	18	00	27	12	17	00
30	10	18	00	30	10	24	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	11	19	00	30	26	36	00
31	31	11	00	31	31	14	00	31	31	15	00
31	31	16	00	31	31	17	00	31	35	11	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021

HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 34 DE 45

* * * * *

31 35 12 00	40 17 27 00	40 17 30 00
=====	=====	=====
40 17 53 00	40 18 18 00	40 18 29 00
=====	=====	=====
40 18 31 00	71 12 23 00	71 15 13 00
=====	=====	=====
72 12 15 00	72 14 11 00	72 14 14 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 15 13 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 32 00	72 15 44 00	73 18 19 00
=====	=====	=====
77 10 16 00	77 10 17 00	78 10 21 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 16 00	81 10 17 00
=====	=====	=====
83 10 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 853.498,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 12 28 00	22 10 15 00	22 10 18 00
=====	=====	=====
30 10 24 00	30 11 15 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 12 17 00	30 12 19 00
=====	=====	=====
30 13 15 00	30 14 15 00	30 19 18 00
=====	=====	=====
71 12 23 00	71 12 27 00	71 12 30 00
=====	=====	=====
71 15 13 00	72 10 15 00	72 10 31 00
=====	=====	=====
72 10 33 00	72 12 15 00	72 14 10 00
=====	=====	=====

72 14 11 00	72 14 14 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
72 15 39 00	72 15 41 00	72 15 42 00
=====	=====	=====
72 15 44 00	81 10 15 00	81 10 16 00
=====	=====	=====
83 10 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SANTO DOMINGO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESIONARIA SAN SIMON S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 36.424,57

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 11 16 00	22 10 16 00	22 10 17 00
30 10 36 00	30 11 15 00	30 11 18 00
30 11 19 00	30 12 16 00	30 12 17 00
30 12 19 00	30 15 20 00	31 16 34 00
70 10 15 00	70 17 18 00	72 14 10 00
72 14 11 00	72 14 12 00	72 14 15 00
72 15 14 00	72 15 27 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 11 15 00	78 10 18 00
81 10 15 00	81 10 22 00	81 15 17 00
95 11 16 00	95 12 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO CONSTRUCTOR SAN SIMON

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESIONARIA SAN SIMON S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 45.266,63

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 35 DE 45

* * * * *

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 11 16 00	22 10 16 00	22 10 17 00
30 10 36 00	30 11 15 00	30 11 18 00
30 11 19 00	30 12 16 00	30 12 17 00
30 12 19 00	30 15 20 00	31 16 34 00
70 10 15 00	70 17 18 00	72 14 10 00
72 14 11 00	72 14 12 00	72 14 15 00
72 15 14 00	72 15 27 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 11 15 00	78 10 18 00
81 10 15 00	81 10 22 00	81 15 17 00
95 11 16 00	95 12 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO CONSTRUCTOR SAN SIMON

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESIONARIA SAN SIMON S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 38.213,92

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 11 16 00	22 10 16 00	22 10 17 00
30 10 36 00	30 11 15 00	30 11 18 00
30 11 19 00	30 12 16 00	30 12 17 00
30 12 19 00	30 15 20 00	31 16 34 00

70 10 15 00	70 17 18 00	72 14 10 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	72 14 12 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	72 15 27 00	77 10 15 00
=====	=====	=====
77 10 16 00	77 11 15 00	78 10 18 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 22 00	81 15 17 00
=====	=====	=====
95 11 16 00	95 12 16 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO CONSTRUCTOR SAN SIMÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESIONARIA SAN SIMON S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 229.753,49

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
20 11 16 00	22 10 16 00	22 10 17 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	30 11 15 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 12 16 00	30 12 17 00
=====	=====	=====
30 12 19 00	30 15 20 00	31 16 34 00
=====	=====	=====
70 10 15 00	70 17 18 00	72 14 10 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	72 14 12 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	77 10 15 00	77 10 16 00
=====	=====	=====
77 11 15 00	78 10 18 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
81 10 22 00	81 15 17 00	95 11 16 00
=====	=====	=====
95 12 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OLEODUCTO CENTRAL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 39.400,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 36 DE 45

* * * * *

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	12	14	00	20	14	27	00	23	15	34	00
25	17	39	00	26	10	15	00	26	10	17	00
26	11	16	00	26	11	17	00	26	12	16	00
26	13	15	00	27	11	27	00	30	10	24	00
30	10	36	00	30	10	38	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	11	19	00	31	15	17	00
31	41	17	00	39	12	11	00	40	15	15	00
40	15	16	00	40	15	17	00	40	17	26	00
41	11	45	00	72	10	15	00	72	12	13	00
72	12	15	00	72	15	29	00	72	15	39	00
73	15	15	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ICAMEX - TERMOTECNICA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 392.200,88

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
12	16	35	00	20	10	18	00	20	10	20	00
20	12	14	00	20	12	19	00	20	12	20	00

20 12 21 00	20 12 22 00	20 12 25 00
20 12 28 00	20 13 13 00	20 14 26 00
71 10 16 00	71 12 10 00	71 12 15 00
71 12 23 00	71 12 27 00	72 10 15 00
72 10 33 00	72 14 10 00	72 14 11 00
72 14 14 00	72 14 15 00	72 15 10 00
72 15 28 00	72 15 42 00	78 10 21 00
81 10 19 00	83 10 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ICAMEX - TERMOTECNICA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 161.045,04

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
21 10 22 00	22 10 16 00	25 17 39 00
26 10 15 00	26 12 16 00	27 11 27 00
30 10 24 00	30 11 15 00	30 11 18 00
30 11 19 00	30 12 16 00	30 12 17 00
30 12 18 00	30 12 19 00	30 16 17 00
31 15 17 00	41 11 45 00	72 10 15 00
72 10 33 00	72 14 10 00	72 14 11 00
72 15 15 00	77 10 15 00	77 10 17 00
77 11 16 00	81 10 15 00	81 10 16 00
81 10 17 00	81 10 22 00	95 12 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 73

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021

HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 37 DE 45

* * * * *

O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUCTOR DE LA PROSPERIDAD

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 207.808,73

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	11	16	00	20	12	11	00	22	10	15	00
22	10	16	00	22	10	17	00	30	10	15	00
30	10	17	00	30	10	22	00	30	10	23	00
30	10	24	00	30	10	28	00	30	10	29	00
30	10	36	00	30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	18	00	30	11	19	00	30	12	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00	30	12	19	00
30	15	20	00	30	19	18	00	31	16	34	00
31	33	12	00	46	16	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	34	00	72	15	45	00	73	12	16	00
73	18	11	00	73	18	19	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	20	00	77	11	15	00
78	10	18	00	81	10	15	00	81	10	17	00

81 10 22 00	81 14 16 00	81 14 17 00
=====	=====	=====
81 15 17 00	81 15 18 00	81 15 19 00
=====	=====	=====
95 11 15 00	95 11 16 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 74

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CICB 2015

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A PATRIMONIO AUTÓNOMO CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ - CICB.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26.486,43

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
30 10 15 00	30 10 17 00	30 10 22 00
30 10 23 00	30 10 24 00	31 33 12 00
72 12 11 00	72 12 14 00	72 15 13 00
72 15 29 00	72 15 31 00	72 15 32 00
72 15 35 00	72 15 40 00	73 18 11 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23.915,62

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,40%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
22 10 15 00	22 10 16 00	22 10 17 00
30 10 15 00	30 10 17 00	30 10 22 00
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
30 10 36 00	30 11 15 00	30 11 18 00
30 12 16 00	30 12 17 00	30 12 19 00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 38 DE 45

* * * * *

30 19 18 00	46 16 15 00	70 11 15 00
70 11 17 00	70 13 15 00	70 13 16 00
72 10 29 00	72 10 33 00	72 14 10 00
72 14 11 00	72 14 15 00	72 14 16 00
72 15 13 00	72 15 19 00	72 15 27 00
72 15 29 00	77 10 15 00	77 10 16 00
77 10 20 00	77 11 16 00	81 10 15 00
81 10 22 00	81 14 15 00	81 14 16 00
83 10 15 00	95 11 15 00	95 11 16 00
95 12 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 76

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: H B ESTRUCTURAS METALICAS S A S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.482,76

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
22 10 15 00	72 14 15 00	72 15 19 00
72 15 45 00	81 10 27 00	72 14 11 00
78 10 20 00	72 15 24 00	73 16 15 00
95 12 16 00	72 14 10 00	81 10 15 00
72 15 44 00	77 10 15 00	20 14 19 00
71 15 13 00	72 15 13 00	72 15 40 00

72 12 15 00	72 15 27 00	24 11 18 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	73 18 19 00	25 17 24 00
=====	=====	=====
72 14 14 00	72 15 32 00	81 10 16 00
=====	=====	=====
30 10 22 00	72 15 33 00	83 10 16 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GANP-LKR-MEP-ABB Y TERMOTECNICA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMGESA S A ESP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 55.842,92

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72 14 11 00	22 10 15 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	72 15 43 00	78 10 21 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	72 15 14 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 42 00	81 10 15 00	72 10 29 00
=====	=====	=====
72 15 24 00	72 15 32 00	72 15 44 00
=====	=====	=====
26 13 15 00	31 31 17 00	31 35 16 00
=====	=====	=====
40 18 16 00	40 18 23 00	27 12 17 00
=====	=====	=====
31 35 11 00	40 17 16 00	40 18 17 00
=====	=====	=====
40 18 24 00	72 15 34 00	31 31 13 00
=====	=====	=====
31 35 12 00	40 17 30 00	40 18 18 00
=====	=====	=====
40 18 31 00	72 15 35 00	31 31 14 00
=====	=====	=====
31 35 14 00	40 17 53 00	40 18 19 00
=====	=====	=====
72 15 10 00	31 31 15 00	31 35 15 00
=====	=====	=====
40 18 15 00	40 18 21 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 39 DE 45

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROMIGAS S.A. E.S.P.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 22.216,33
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	12	11	00	20	12	13	00	22	10	15	00
22	10	16	00	22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00	24	10	16	00
25	10	16	00	25	17	39	00	26	12	16	00
26	13	15	00	30	11	15	00	30	19	15	00
31	21	15	00	39	10	16	00	39	11	16	00
40	17	15	00	40	18	30	00	40	17	16	00
46	17	16	00	46	19	16	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	15	00	72	15	40	00
72	15	44	00	78	10	21	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	11	17	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00	81	10	27	00
83	10	16	00	83	10	18	00	95	10	17	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 79

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TC-33

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROCESOS Y DISEÑOS ENERGETICOS S.A.S (A WOOD
 COMPANY)

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12.710,91

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 51,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
23	16	15	00	23	30	15	00	26	12	15	00
26	12	16	00	30	10	18	00	30	14	15	00
31	15	17	00	31	16	21	00	31	31	11	00
39	11	25	00	39	12	11	00	39	12	14	00
40	14	25	00	40	17	15	00	40	18	30	00
40	17	16	00	41	11	21	00	41	11	24	00
41	11	25	00	41	11	46	00	72	12	15	00
72	15	44	00	73	18	19	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	11	17	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	14	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO EXPANSION PTAR SALITRE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14.224,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	18	00	24	11	18	00	30	11	15	00
72	12	14	00	72	12	15	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	27	00	72	15	29	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	16	00
83	10	15	00	40	17	15	00	72	15	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 40 DE 45

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 31.351,96
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 15,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
10	15	15	00	12	16	23	00	12	16	50	00
20	10	18	00	20	11	16	00	22	10	15	00
22	10	16	00	22	10	17	00	22	10	19	00
23	15	32	00	25	10	16	00	25	12	15	00
25	12	16	00	25	12	17	00	26	13	16	00
27	11	22	00	27	11	27	00	30	10	17	00
30	10	22	00	30	10	28	00	30	10	29	00
30	10	36	00	30	11	15	00	30	11	18	00
30	11	19	00	30	12	16	00	30	12	17	00
30	12	19	00	30	13	15	00	30	13	16	00
30	15	20	00	31	15	16	00	31	15	17	00
31	16	24	00	31	16	34	00	31	17	19	00
40	10	18	00	41	10	17	00	41	10	32	00
41	11	46	00	42	27	16	00	42	27	19	00
42	27	22	00	43	19	15	00	50	40	36	00
50	41	35	00	50	42	36	00	50	43	36	00
50	44	36	00	50	45	36	00	50	46	36	00
50	47	36	00	60	12	45	00	70	17	18	00

71 12 16 00	71 12 19 00	71 12 23 00
=====	=====	=====
71 12 30 00	71 14 10 00	71 15 14 00
=====	=====	=====
71 16 11 00	71 16 14 00	72 10 15 00
=====	=====	=====
72 14 10 00	72 14 11 00	72 14 12 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 14 16 00	72 15 16 00
=====	=====	=====
72 15 19 00	72 15 24 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	72 15 32 00	72 15 40 00
=====	=====	=====
73 12 18 00	73 15 21 00	77 10 16 00
=====	=====	=====
77 11 15 00	78 10 18 00	80 10 17 00
=====	=====	=====
80 11 16 00	81 10 15 00	81 10 16 00
=====	=====	=====
81 10 17 00	81 10 18 00	81 10 19 00
=====	=====	=====
81 10 20 00	81 10 21 00	81 10 22 00
=====	=====	=====
81 10 23 00	81 10 24 00	81 10 25 00
=====	=====	=====
81 10 26 00	81 10 27 00	81 11 15 00
=====	=====	=====
81 11 16 00	81 11 17 00	81 11 18 00
=====	=====	=====
81 11 19 00	81 11 20 00	81 11 21 00
=====	=====	=====
81 11 22 00	81 11 23 00	81 11 24 00
=====	=====	=====
81 11 25 00	81 12 15 00	81 12 16 00
=====	=====	=====
81 13 15 00	81 14 15 00	81 14 16 00
=====	=====	=====
81 14 17 00	81 14 18 00	81 14 19 00
=====	=====	=====
81 15 15 00	81 15 16 00	81 15 17 00
=====	=====	=====
81 15 18 00	81 15 19 00	81 16 15 00
=====	=====	=====
81 16 16 00	81 16 17 00	81 16 18 00
=====	=====	=====
86 10 16 00	95 10 15 00	95 10 16 00
=====	=====	=====
95 10 17 00	95 10 18 00	95 10 19 00
=====	=====	=====
95 11 15 00	95 11 16 00	95 12 15 00
=====	=====	=====
95 12 16 00	95 12 17 00	95 12 18 00
=====	=====	=====
95 12 19 00	95 12 20 00	95 12 21 00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021

HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 41 DE 45

* * * * *

95 12 23 00	95 12 24 00	95 12 25 00
=====	=====	=====
95 12 26 00	95 12 27 00	95 13 15 00
=====	=====	=====
95 13 16 00	95 13 17 00	95 14 15 00
=====	=====	=====
95 14 16 00	95 14 17 00	95 14 18 00
=====	=====	=====
95 14 19 00	11 10 17 00	11 17 15 00
=====	=====	=====
20 12 11 00	20 12 13 00	23 24 25 00
=====	=====	=====
24 10 16 00	27 11 19 00	77 10 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	80 11 15 00	72 15 13 00
=====	=====	=====
80 11 17 00	55 12 17 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 82

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ELECTRICO RUBIALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: META PETROLEUM CORP - PACIFIC RUBIALES ENERGY

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 161.923,39

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
23 16 15 00	23 30 15 00	26 12 15 00
=====	=====	=====
26 12 16 00	30 10 18 00	30 14 15 00
=====	=====	=====
31 15 17 00	31 16 21 00	31 31 11 00
=====	=====	=====
39 11 25 00	39 12 11 00	39 12 14 00
=====	=====	=====
40 14 25 00	40 17 15 00	40 18 30 00
=====	=====	=====
40 17 16 00	41 11 21 00	41 11 24 00
=====	=====	=====

41 11 25 00	41 11 46 00	72 12 15 00
=====	=====	=====
72 15 44 00	73 18 19 00	80 11 15 00
=====	=====	=====
80 11 16 00	80 11 17 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
81 10 16 00	81 10 17 00	95 12 16 00
=====	=====	=====
95 12 17 00	95 14 17 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ELECTRICO RUBIALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: META PETROLEUM CORP. PACIFIC RUBIALES ENERGY

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 47.419,86

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
23 16 15 00	23 30 15 00	26 12 15 00
=====	=====	=====
26 12 16 00	30 10 18 00	30 14 15 00
=====	=====	=====
31 15 17 00	31 16 21 00	31 31 11 00
=====	=====	=====
39 11 25 00	39 12 11 00	39 12 14 00
=====	=====	=====
40 14 25 00	40 17 15 00	40 18 30 00
=====	=====	=====
40 17 16 00	41 11 21 00	41 11 24 00
=====	=====	=====
41 11 25 00	41 11 46 00	72 12 15 00
=====	=====	=====
72 15 44 00	73 18 19 00	80 11 15 00
=====	=====	=====
80 11 16 00	80 11 17 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
81 10 16 00	81 10 17 00	95 12 16 00
=====	=====	=====
95 12 17 00	95 14 17 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ELECTRICO RUBIALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: META PETROLEUM CORP.- PACIFIC RUBIALES ENERGY

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.563,92

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 42 DE 45

* * * * *

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
23	16	15	00	23	30	15	00	26	12	15	00
26	12	16	00	30	10	18	00	30	14	15	00
31	15	17	00	31	16	21	00	31	31	11	00
39	11	25	00	39	12	11	00	39	12	14	00
40	14	25	00	40	17	15	00	40	18	30	00
40	17	16	00	41	11	21	00	41	11	24	00
41	11	25	00	41	11	46	00	72	12	15	00
72	15	44	00	73	18	19	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	11	17	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	14	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 85

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTES CONEXNORTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO CONSTRUCTOR CONEXION NORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.057,08

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 23,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
11	10	17	00	11	17	15	00	20	12	11	00

20 12 13 00	30 11 15 00	30 11 16 00
=====	=====	=====
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 16 00
=====	=====	=====
30 12 17 00	70 13 16 00	30 12 19 00
=====	=====	=====
31 21 15 00	55 12 17 00	70 11 17 00
=====	=====	=====
78 10 18 00	70 13 17 00	70 17 18 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	72 14 10 00	72 14 11 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 15 13 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	72 15 29 00	76 12 23 00
=====	=====	=====
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
=====	=====	=====
80 10 17 00	80 11 15 00	80 11 17 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
=====	=====	=====
81 14 16 00	93 14 20 00	95 10 18 00
=====	=====	=====
95 11 16 00	95 12 16 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 86

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTES CONEXNORTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO CONSTRUCTOR CONEXION NORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.939,59

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 23,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
11 10 17 00	11 17 15 00	20 12 11 00
=====	=====	=====
20 12 13 00	30 11 15 00	30 11 16 00
=====	=====	=====
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 16 00
=====	=====	=====
30 12 17 00	30 12 19 00	31 21 15 00
=====	=====	=====
55 12 17 00	70 11 17 00	70 13 16 00
=====	=====	=====
70 13 17 00	70 17 18 00	72 10 15 00
=====	=====	=====
72 14 10 00	72 14 11 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 19 00	72 15 27 00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 43 DE 45

* * * * *

72 15 29 00	76 12 23 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 10 17 00	78 10 18 00
80 10 17 00	80 11 15 00	80 11 17 00
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
81 14 16 00	93 14 20 00	95 10 18 00
95 11 16 00	95 12 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 87

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTES CONEXNORTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO CONSTRUCTOR CONEXION NORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.098,50

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 24,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
11 10 17 00	11 17 15 00	20 12 11 00
20 12 13 00	30 11 15 00	30 11 16 00
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 16 00
30 12 17 00	30 12 19 00	31 21 15 00
55 12 17 00	70 11 17 00	70 13 16 00
70 13 17 00	70 17 18 00	72 10 15 00
72 14 10 00	72 14 11 00	72 14 15 00
72 15 13 00	72 15 19 00	72 15 27 00
72 15 29 00	76 12 23 00	77 10 15 00

77 10 16 00	77 10 17 00	78 10 18 00
80 10 17 00	80 11 15 00	80 11 17 00
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
81 14 16 00	93 14 20 00	95 10 18 00
95 11 16 00	95 12 16 00	

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

MATRIZ:

NOMBRE: GRUPO ETHUSS

IDENTIFICACION: 00009004599934

DOMICILIO: BOGOTA

SUBORDINADA:

NOMBRE: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S

IDENTIFICACION: 000008909030352

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 11 DEL MES DE MAYO DE 2016 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00564710 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 11 DEL MES DE MAYO DE 2016.

QUE EL DIA 03 DEL MES DE FEBRERO DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00584693 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

QUE EL DIA 15 DEL MES DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00601299 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE MAYO DE 2017.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932

PÁGINA: 44 DE 45

* * * * *

QUE EL DIA 16 DEL MES DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00634735 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00657358 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00676950 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 18 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00692098 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 18 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

QUE EL DIA 01 DEL MES DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00709898 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 01 DEL MES DE JULIO DE 2020.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00748896 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216749324B1CD

3 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 15:31:43

AB21674932 PÁGINA: 45 DE 45

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 1 DE 24

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S A S.

NIT: 00000900655891-1

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00055247

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2013/11/05

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/04/21

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE AGOSTO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, CON EL NO. 01765840 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S A S..

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES



INDEFINIDA.

REPRESENTACION LEGAL

LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES AL OBRAR INDIVIDUALMENTE, EN CASOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LLEGARE A EJECUTAR O CELEBRAR LA SOCIEDAD, OBLIGAN A ÉSTA. POR ACTA NO. 13 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 27 DE FEBRERO DE 2017 CON EL NO. 02190304 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES EDUARDO ALVARADO GONZALEZ	C.C. NO. 000001032422558

POR ACTA NO. 17 DEL 7 DE MARZO DE 2018, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 8 DE MARZO DE 2018 CON EL NO. 02309808 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON	C.C. NO. 000000073103823

POR ACTA NO. 139 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 30 DE AGOSTO DE 2021 CON EL NO. 02738336 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LINA PATRICIA VANEGAS MORENO	C.C. NO. 000000052045311

POR ACTA NO. 43 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON EL NO. 02392165 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL	JUAN CARLOS TOVAR CHARRY	C.C. NO. 000000079500817

FACULTADES:

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: SON FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, LAS SIGUIENTES: 1. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD; 2. CUMPLIR Y EJERCER LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; 3. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES Y FACULTARLOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE E PROMUEVAN; 4. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES EXTRAJUDICIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; 5. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y SOLICITAR AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA: - CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 2 DE 24

* * * * *

CUANTÍA EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A LA SUMA DE DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES COLOMBIANOS (10.000 SMLMV); - OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ATENDER PROCESOS O ASUNTOS CUYA CUANTÍA CIERTA O PROBABLE SUPERE LOS DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES COLOMBIANOS (10.000 SMLMV); - CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS EN DONDE EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD SE ESTABLEZCA COMO GARANTÍA DE UNA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES PROPIAS, DE UN TERCERO O DE UNA SOCIEDAD. - CELEBRAR POR MEDIO DE CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS. - OTORGAR PODERES DE CARÁCTER GENERAL A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. - OBTENER, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS; 7. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS ESTADOS FINANCIEROS, JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DE CADA EJERCICIO, CON LOS DICTÁMENES SOBRE ELLOS Y LOS DEMÁS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL; EL INFORME DE GESTIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LA SOCIEDAD; Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS EXIGIDOS POR LA LEY; 9. PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES; LOS FLUJOS DE FONDOS, LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 10. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO ESTÉN ATRIBUIDOS A OTRO ÓRGANO; 11. INFORMAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS QUE PRODUZCA Y SOBRE LAS ASIGNACIONES RESPECTIVAS, CUANDO ÉSTA SE LO SOLICITE; 12. OTORGAR PODERES ESPECIALES, ASÍ COMO REVOCARLOS, CON EL FIN DE QUE SE ADELANTE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE LA SOCIEDAD ANTE ENTIDADES DE ORDEN PÚBLICO Y AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO EN LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES ANTE ENTIDADES DE ORDEN PRIVADO. 13. ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TÍTULO PRECARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO. 14. COMPARECER EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; DESISTIR, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS Y EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERE LA LEY; TRANSIGIR Y CONCILIAR LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOMETERLOS A CUALQUIER MECANISMO DE SOLUCIÓN ALTERNATIVO DE CONFLICTOS Y A ARBITRAMENTOS; 15. RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE NO EXCEDA LA CUANTÍA PARA LA CUAL SE NECESITA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; HACER DEPÓSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ENDOSAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS,

PAGARÉS, BONOS CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARLAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES O BONOS DE PRENDA Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CRÉDITOS; NOVAR OBLIGACIONES. 16. ADQUIRIR EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR ARTÍCULOS O PRODUCTOS PARA COMERCIALIZARLOS. 17. RECIBIR BIENES BAJO LA MODALIDAD DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 18. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO. 19. EJECUTARLOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE ORDEN CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL O TRIBUTARIO QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES, SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. PARÁGRAFO: TODOS LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
AV CALLE 100 NO 9 A 45 TORRE 2 OFICINA 405
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO
TELEFONO 1: 7596110
TELEFONO 2: 7592521
CELULAR: 3212344747
CORREO ELECTRONICO: LUISBENCARDINO@TERMOTECNICA.COM.CO
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
AV CALLE 100 NO 9 A 45 TORRE 2 OFICINA 405
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO
TELEFONO 1: 7596110
TELEFONO 2: 7592521
CELULAR: 3212344747
CORREO ELECTRONICO: LUISBENCARDINO@TERMOTECNICA.COM.CO
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2020
ACTIVO CORRIENTE: \$221.448.200.065,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 3 DE 24

* * * * *

ACTIVO TOTAL:	\$389.087.753.228,00
PASIVO CORRIENTE:	\$123.387.584.514,00
PASIVO TOTAL:	\$247.686.845.310,00
PATRIMONIO:	\$141.400.907.918,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$10.816.823.422,00
GASTOS DE INTERESES:	\$1.208.983.556,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2019
ACTIVO CORRIENTE:	\$107.920.177.000,00
ACTIVO TOTAL:	\$227.556.354.000,00
PASIVO CORRIENTE:	\$29.498.936.000,00
PASIVO TOTAL:	\$158.600.890.000,00
PATRIMONIO:	\$68.955.464.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$12.302.324.000,00
GASTOS DE INTERESES:	\$6.231.961.000,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2018
ACTIVO CORRIENTE:	\$78.272.742.000,00
ACTIVO TOTAL:	\$183.306.009.000,00
PASIVO CORRIENTE:	\$39.214.721.000,00
PASIVO TOTAL:	\$118.781.441.000,00
PATRIMONIO:	\$64.524.568.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$7.511.603.000,00
GASTOS DE INTERESES:	\$1.372.667.000,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,79
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,63
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	8,94

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,65
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,69
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	1,97

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL

PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018:

INDICE DE LIQUIDEZ: 1,99
 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,64
 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 5,47

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,07
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,02

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,17
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,05

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,11
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,04

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
 CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
11	10	17	00	METALES DE BASE
11	17	15	00	ACEROS BÁSICOS
20	11	16	00	MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20	12	11	00	EQUIPO PARA CEMENTAR
20	12	13	00	EQUIPO DE CONTROL DE ARENA
22	10	15	00	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 4 DE 24

* * * * *

22 10 16 00 EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
22 10 17 00 COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
22 10 19 00 MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE
EDIFICIOS
30 10 15 00 ÁNGULOS
30 10 17 00 VIGAS
30 10 22 00 PLANCHA
30 10 23 00 PERFILES
30 10 24 00 VARILLAS
30 10 28 00 PILOTAJE
30 10 29 00 PILARES
30 10 36 00 PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 10 39 00 EJES
30 11 15 00 CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 AGREGADOS
30 11 19 00 ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 15 00 DERIVADOS BITUMINOSOS
30 12 16 00 ASFALTOS
30 12 17 00 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CAR
RILERAS
30 12 19 00 MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO D
E SUELOS
30 13 16 00 LADRILLOS

30 15 20 00 CERCADO
30 19 18 00 EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TE MPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
31 11 15 00 EXTRUSIONES DE PERFILES
31 16 34 00 REDES DE METAL Y ESTRUCTURAS DE CRIBADO
31 21 15 00 PINTURAS Y TAPA POROS
31 33 11 00 CONJUNTOS ESTRUCTURALES CON ACABADO LIGADO
31 33 12 00 CONJUNTOS ESTRUCTURALES EMPERNADOS
32 12 19 00 RESONADORES
39 11 16 00 ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
40 17 15 00 TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
46 16 15 00 CONTROL DE TRÁFICO
55 12 17 00 SEÑALIZACIÓN
56 12 15 00 MOBILIARIO GENERAL DE AULA
56 12 17 00 MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL Y DE LIBR OS PARA LAS AULAS
56 12 18 00 MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE AULAS VOCACIONAL ES
70 11 15 00 PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70 11 17 00 PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
70 13 15 00 PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 16 00 PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 17 15 00 DESARROLLO
70 17 17 00 RIEGO
70 17 18 00 SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 5 DE 24

* * * * *

				INFRAESTRUCTURA	
72	12	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA	
72	12	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS	
72	14	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS	
72	14	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
72	14	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA	
72	14	13	00	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS	
72	14	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN	
72	14	15	00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	
72	14	16	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO	
72	14	17	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	
72	15	13	00	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA	
72	15	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS	
72	15	15	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	
72	15	16	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN	
72	15	19	00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA	
72	15	20	00	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL	

72 15 23 00 SERVICIOS DE CARPINTERÍA
=====
72 15 24 00 SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTA
NAS Y PUERTAS
=====
72 15 25 00 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
=====
72 15 26 00 SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y L
ÁMINAS DE METAL
=====
72 15 27 00 SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CO
NCRETO
=====
72 15 29 00 SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
=====
72 15 30 00 SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
=====
72 15 31 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES AT
LÉTICAS Y RECREATIVAS
=====
72 15 32 00 SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZAC
IÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA Y FUEGO
=====
72 15 34 00 SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
=====
72 15 35 00 SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
=====
72 15 37 00 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y R
EPARACIÓN DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQ
UEADEROS
=====
72 15 40 00 SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COM
ERCIOS
=====
72 15 45 00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE
EQUIPO PESADO
=====
73 12 16 00 TERMINACIÓN DE METALES
=====
73 18 11 00 SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
=====
73 18 19 00 SERVICIOS DE SOLDADURA
=====
76 12 23 00 SERVICIOS DE RECICLABLES
=====
77 10 15 00 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
=====
77 10 16 00 PLANEACIÓN AMBIENTAL
=====
77 10 17 00 SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
=====
77 10 18 00 AUDITORÍA AMBIENTAL
=====
77 10 20 00 SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
=====
77 11 15 00 SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 6 DE 24

* * * * *

77 11 16 00 REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
77 12 17 00 CONTAMINACIÓN DEL AGUA
77 13 16 00 CONTAMINACIÓN AUDITIVA
77 13 17 00 CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS
78 10 18 00 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 17 00 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00 INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 22 00 INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMA
S INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81 14 15 00 CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 18 00 ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 15 17 00 GEOLOGÍA
81 15 18 00 OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 GEOFÍSICA

83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83 10 18 00 SERVICIOS ELÉCTRICOS
84 11 16 00 SERVICIOS DE AUDITORÍA
91 11 16 00 ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
95 10 18 00 LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
95 11 15 00 VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 15 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE EN TRETENIMIENTO
95 12 16 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95 12 19 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN
95 12 20 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95 12 23 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIV AS

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.966,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
22 10 15 00	22 10 16 00	30 10 36 00
30 11 15 00	30 11 18 00	30 12 16 00
30 12 17 00	30 12 19 00	46 16 15 00
70 11 15 00	70 11 17 00	72 10 29 00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 7 DE 24

* * * * *

72 10 33 00	72 14 10 00	72 14 11 00
72 14 15 00	72 14 17 00	72 15 27 00
77 10 16 00	81 10 15 00	81 10 22 00
95 11 16 00	95 12 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A Y TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A (CONSORCIO HB&TC)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE NARINO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14.874,81

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
22 10 15 00	22 10 16 00	30 11 15 00
30 11 18 00	30 12 16 00	30 12 17 00
30 12 19 00	46 16 15 00	70 11 15 00
70 11 17 00	70 13 16 00	72 10 29 00
72 10 33 00	72 14 10 00	72 14 11 00
72 14 15 00	72 15 27 00	77 10 16 00
81 10 15 00	81 10 22 00	95 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A (CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12.038,87

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	16	00	22	10	19	00	30	10	36	00
30	11	15	00	30	11	18	00	30	12	17	00
30	12	19	00	70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	19	00	72	15	27	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A - (UNION TEMPORAL
SANTA MARIA DE LA MAGDALENA)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDUBAR S.A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 80.859,15

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	16	00	30	10	15	00
30	10	17	00	30	10	22	00	30	10	23	00
30	10	24	00	30	10	28	00	30	10	36	00
30	11	15	00	30	11	18	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	19	00	30	19	18	00
46	16	15	00	55	12	17	00	70	11	15	00
70	11	17	00	70	13	15	00	70	13	16	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	27	00	77	10	15	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 8 DE 24

* * * * *

77 10 16 00	77 10 20 00	77 11 16 00
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
81 14 16 00	83 10 15 00	83 10 18 00
95 11 16 00	95 12 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A - (U.T. PERIMETRAL DE LA SABANA)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 103.008,91

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 8,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
22 10 15 00	22 10 16 00	30 10 28 00
30 10 36 00	30 11 15 00	30 11 18 00
30 12 16 00	30 12 17 00	30 12 19 00
46 16 15 00	70 11 15 00	70 11 17 00
70 13 15 00	70 13 16 00	70 13 17 00
72 10 33 00	72 14 10 00	72 14 11 00
72 14 15 00	72 15 27 00	72 15 29 00
77 10 16 00	81 10 15 00	81 10 22 00
81 14 15 00	95 11 16 00	95 12 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL - (CONSORCIO URABA)
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 95.494,25
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	16	00	30	10	28	00
30	10	36	00	30	11	15	00	30	11	18	00
30	12	16	00	30	12	17	00	30	12	19	00
46	16	15	00	70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	16	00	70	13	17	00
72	10	33	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A - (CONSORCIO LA
 FORTUNA)
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.826,04
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	15	00	30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	23	00	30	10	24	00	30	10	39	00
30	11	15	00	30	11	18	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	19	00	46	16	15	00
70	11	15	00	70	11	17	00	70	13	16	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 9 DE 24

* * * * *

72 10 29 00	72 10 33 00	72 14 11 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 14 17 00	72 15 13 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	72 15 19 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	77 10 16 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
81 10 22 00	81 14 15 00	95 11 16 00
=====	=====	=====
95 12 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12.586,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
22 10 15 00	22 10 16 00	30 10 28 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	30 11 15 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 12 16 00	30 12 17 00	30 12 19 00
=====	=====	=====
46 16 15 00	70 11 15 00	70 11 17 00
=====	=====	=====
70 13 15 00	70 13 16 00	70 13 17 00
=====	=====	=====
72 10 33 00	72 14 11 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	72 15 19 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
77 10 16 00	81 10 15 00	81 10 22 00
=====	=====	=====
81 14 15 00	81 14 16 00	95 11 16 00
=====	=====	=====
95 12 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A - (UNION TEMPORAL PUEBLO CALLE 170 - 2002)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26.330,34

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	16	00	30	10	17	00
30	10	24	00	30	10	36	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	12	16	00	30	12	17	00
30	12	19	00	30	19	18	00	46	16	15	00
70	11	15	00	70	11	17	00	70	13	16	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00	72	15	24	00
72	15	27	00	72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	83	10	15	00	83	10	18	00
95	11	16	00	95	12	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A - (UNION TEMPORAL HB-IVEGAS)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MEGABUS S.A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16.456,39

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 61,50%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	15	00	30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	23	00	72	10	29	00	72	12	14	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 10 DE 24

* * * * *

72 14 16 00	72 15 15 00	72 15 24 00
72 15 25 00	72 15 26 00	72 15 29 00
72 15 30 00	73 18 11 00	73 18 19 00
81 10 15 00	81 10 17 00	81 10 22 00
81 14 16 00	95 12 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONINSA RAMON H

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32.169,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
30 10 15 00	30 10 17 00	30 10 22 00
30 10 23 00	30 10 24 00	31 33 12 00
72 12 11 00	72 12 14 00	72 15 13 00
72 15 29 00	72 15 31 00	72 15 32 00
72 15 35 00	72 15 40 00	73 18 11 00
73 18 19 00	81 10 15 00	95 12 17 00
95 12 23 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A - (SOCIEDAD CONCESIONARIA METRODISTRITO S.A)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 468.785,14

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	16	00	30	10	17	00
30	10	24	00	30	10	28	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	12	16	00	30	12	17	00
46	16	15	00	72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	13	00	72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
95	11	15	00	95	11	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A Y TERMOTECNICA
 COINDUSTRIAL S.A - (CONSORCIO SANTA CATALINA)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSCARIBE S.A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 48.842,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	19	00	30	10	15	00	30	10	17	00
30	10	22	00	30	10	23	00	30	10	36	00
30	11	15	00	30	11	18	00	30	12	17	00
30	12	19	00	46	16	15	00	70	11	15	00
70	11	17	00	70	13	16	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	13	00	72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	40	00	73	18	11	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 11 DE 24

* * * * *

73 18 19 00	81 10 15 00	81 10 17 00
=====	=====	=====
81 14 15 00	95 12 16 00	95 12 17 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEYMOCOL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.061,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
30 10 15 00	30 10 17 00	30 10 22 00
30 10 23 00	30 10 24 00	31 33 12 00
72 12 14 00	72 15 13 00	72 15 25 00
72 15 29 00	72 15 40 00	73 18 11 00
73 18 19 00	81 10 15 00	81 10 22 00
95 12 20 00	95 12 23 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEYMOCOL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.910,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
30 10 15 00	30 10 17 00	30 10 22 00
30 10 23 00	30 10 24 00	72 12 14 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 29 00

```

=====
| 72 | 15 | 40 | 00 | | 73 | 18 | 11 | 00 | | 73 | 18 | 19 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 95 | 12 | 20 | 00 | | 95 | 12 | 23 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: RIPOLL MADERA ESTRUCTURAL SCI LTDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.547,42

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 30 | 10 | 15 | 00 | | 70 | 13 | 16 | 00 | | 72 | 12 | 14 | 00 |
=====
| 72 | 14 | 17 | 00 | | 72 | 15 | 19 | 00 | | 72 | 15 | 20 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 25 | 00 | | 72 | 15 | 26 | 00 | | 72 | 15 | 27 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 29 | 00 | | 72 | 15 | 40 | 00 | | 73 | 18 | 19 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 95 | 12 | 17 | 00 | | 95 | 12 | 19 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.018,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 22 | 10 | 19 | 00 | | 30 | 10 | 17 | 00 | | 30 | 10 | 22 | 00 |
=====
| 30 | 10 | 23 | 00 | | 30 | 10 | 36 | 00 | | 30 | 11 | 15 | 00 |
=====
| 30 | 11 | 18 | 00 | | 30 | 19 | 18 | 00 | | 31 | 33 | 11 | 00 |
=====
| 72 | 12 | 14 | 00 | | 72 | 14 | 15 | 00 | | 72 | 15 | 13 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 19 | 00 | | 72 | 15 | 27 | 00 | | 72 | 15 | 29 | 00 |
=====
| 73 | 18 | 11 | 00 | | 73 | 18 | 19 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 95 | 12 | 19 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 12 DE 24

* * * * *

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A - (CONSORCIO TERMOTECNICA - COLPATRIA)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26.867,20

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	19	00	30	10	15	00	30	10	17	00
30	10	22	00	30	10	23	00	30	10	24	00
30	11	15	00	30	11	18	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	37	00	72	15	40	00
73	18	11	00	73	18	19	00	81	10	15	00
81	10	17	00	83	10	18	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00	95	12	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A - (CONSORCIO TGM)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ISAGEN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 94.074,11

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 31,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	16	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	12	16	00	30	12	17	00
30	12	19	00	70	13	15	00	70	13	16	00
72	10	33	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00	72	15	25	00
72	15	27	00	72	15	29	00	77	10	16	00
77	10	20	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	22	00	83	10	15	00
83	10	18	00	95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A - (UNION TEMPORAL TRAINCO S.A TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 80.816,87

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	16	00	30	10	17	00
30	10	24	00	30	10	28	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	12	16	00	30	12	17	00
30	12	19	00	46	16	15	00	70	13	16	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	16	00	81	10	15	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 13 DE 24

* * * * *

```

=====
| 81 | 10 | 17 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 | | 83 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 83 | 10 | 18 | 00 | | 95 | 11 | 15 | 00 | | 95 | 11 | 16 | 00 |
=====
| 95 | 12 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TORNO SUCURSAL COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.875,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 22 | 10 | 15 | 00 | | 22 | 10 | 16 | 00 | | 30 | 11 | 15 | 00 |
=====
| 30 | 11 | 18 | 00 | | 30 | 12 | 16 | 00 | | 30 | 12 | 17 | 00 |
=====
| 30 | 12 | 19 | 00 | | 72 | 10 | 33 | 00 | | 72 | 14 | 10 | 00 |
=====
| 72 | 14 | 11 | 00 | | 72 | 15 | 27 | 00 | | 77 | 10 | 16 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 | | 91 | 11 | 16 | 00 |
=====
| 95 | 12 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS (CONSORCIO PUENTES ALO)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26.576,69

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	15	00	30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	28	00	30	10	36	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	11	19	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	19	00	31	16	34	00
31	33	11	00	70	13	15	00	70	13	16	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	27	00	72	15	29	00
73	18	19	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	11	15	00	78	10	18	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS - TERMOTECNICA (GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 686.449,96

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	11	16	00	22	10	16	00	22	10	17	00
30	10	36	00	30	11	15	00	30	11	18	00
30	11	19	00	30	12	16	00	30	12	17	00
30	12	19	00	30	15	20	00	31	16	34	00
70	17	18	00	72	10	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	11	15	00	78	10	18	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	15	17	00	95	11	16	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 14 DE 24

* * * * *

```
=====
| 95 | 12 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. (UNION TEMPORAL SAN MARCOS)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14.529,70

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 22 | 10 | 15 | 00 | | 22 | 10 | 16 | 00 | | 30 | 10 | 17 | 00 |
=====
| 30 | 10 | 22 | 00 | | 30 | 10 | 23 | 00 | | 30 | 10 | 28 | 00 |
=====
| 30 | 10 | 36 | 00 | | 30 | 11 | 15 | 00 | | 30 | 11 | 18 | 00 |
=====
| 30 | 12 | 16 | 00 | | 30 | 12 | 17 | 00 | | 30 | 12 | 19 | 00 |
=====
| 31 | 33 | 11 | 00 | | 46 | 16 | 15 | 00 | | 70 | 11 | 15 | 00 |
=====
| 70 | 13 | 15 | 00 | | 70 | 13 | 16 | 00 | | 70 | 13 | 17 | 00 |
=====
| 72 | 10 | 33 | 00 | | 72 | 14 | 11 | 00 | | 72 | 14 | 14 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 19 | 00 | | 72 | 15 | 27 | 00 | | 72 | 15 | 29 | 00 |
=====
| 73 | 18 | 19 | 00 | | 77 | 10 | 15 | 00 | | 77 | 10 | 16 | 00 |
=====
| 77 | 10 | 20 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====
| 95 | 11 | 16 | 00 | | 95 | 12 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 15 DE 24

* * * * *

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. (UNION TEMPORAL Puentes)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROLINEA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 79.379,52

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	19	00	30	10	15	00	30	10	17	00
30	10	22	00	30	10	23	00	30	10	36	00
30	11	15	00	30	11	18	00	30	12	17	00
30	12	19	00	46	16	15	00	70	11	15	00
70	11	17	00	70	13	16	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00	72	15	40	00
73	18	11	00	73	18	19	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. (UNION TEMPORAL

PUENTES)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROLINEA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 62.182,05

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	19	00	30	10	15	00	30	10	17	00
30	10	22	00	30	10	23	00	30	10	36	00
30	11	18	00	30	12	17	00	30	12	19	00
31	11	15	00	46	16	15	00	70	11	15	00
70	11	17	00	70	13	16	00	72	10	29	00
72	12	11	00	72	12	14	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00	72	15	40	00
73	18	11	00	73	18	19	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. (CONSORCIO
PUENTES DISTRITO CAPITAL IDU-040)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25.288,75

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 18,25%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	15	00	30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	23	00	72	10	29	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	16	00	72	15	15	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 16 DE 24

* * * * *

```

=====
| 72 | 15 | 29 | 00 | | 72 | 15 | 30 | 00 | | 73 | 18 | 11 | 00 |
=====
| 73 | 18 | 19 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 17 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 22 | 00 | | 81 | 14 | 15 | 00 | | 81 | 14 | 16 | 00 |
=====
| 95 | 12 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.231,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 22 | 10 | 15 | 00 | | 30 | 10 | 17 | 00 | | 30 | 10 | 22 | 00 |
=====
| 30 | 10 | 23 | 00 | | 30 | 10 | 28 | 00 | | 30 | 10 | 36 | 00 |
=====
| 30 | 11 | 15 | 00 | | 30 | 11 | 18 | 00 | | 31 | 33 | 12 | 00 |
=====
| 72 | 14 | 11 | 00 | | 72 | 14 | 15 | 00 | | 72 | 15 | 19 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 29 | 00 | | 73 | 18 | 11 | 00 | | 73 | 18 | 19 | 00 |
=====
| 77 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 14 | 16 | 00 |
=====
| 95 | 12 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A (CONSORCIO PUENTES DISTRITO CAPITAL)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 39.657,21

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 22,41%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	15	00	30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	23	00	72	10	29	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	16	00	72	15	15	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	29	00	72	15	30	00	73	18	11	00
73	18	19	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROPLUS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 47.168,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	19	00	30	10	15	00	30	10	17	00
30	10	22	00	30	10	23	00	30	10	36	00
30	11	15	00	30	11	18	00	30	12	17	00
30	12	19	00	46	16	15	00	70	11	15	00
70	11	17	00	70	13	16	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	13	00	72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	20	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	40	00	73	18	11	00
73	18	19	00	77	10	16	00	81	10	15	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 17 DE 24

* * * * *

```

=====
| 81 | 10 | 22 | 00 | | 81 | 14 | 15 | 00 | | 83 | 10 | 18 | 00 |
=====
| 95 | 12 | 16 | 00 | | 95 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13.048,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 22 | 10 | 15 | 00 | | 22 | 10 | 16 | 00 | | 22 | 10 | 19 | 00 |
=====
| 30 | 10 | 17 | 00 | | 30 | 10 | 22 | 00 | | 30 | 10 | 23 | 00 |
=====
| 30 | 10 | 24 | 00 | | 30 | 10 | 36 | 00 | | 30 | 11 | 15 | 00 |
=====
| 30 | 11 | 18 | 00 | | 30 | 12 | 16 | 00 | | 30 | 12 | 19 | 00 |
=====
| 30 | 19 | 18 | 00 | | 46 | 16 | 15 | 00 | | 70 | 13 | 16 | 00 |
=====
| 72 | 14 | 11 | 00 | | 72 | 14 | 15 | 00 | | 72 | 15 | 13 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 19 | 00 | | 72 | 15 | 27 | 00 | | 72 | 15 | 29 | 00 |
=====
| 73 | 18 | 11 | 00 | | 73 | 18 | 19 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 22 | 00 | | 81 | 14 | 15 | 00 | | 95 | 12 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. (CONSORCIO M&S VIAL SAS - HB SA 2013)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13.248,64

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	16	15	00	55	12	17	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	15	13	00	73	18	11	00
81	10	15	00	81	10	22	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINCIVIL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.538,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	15	00	30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	23	00	72	14	11	00	72	15	13	00
72	15	29	00	73	18	11	00	73	18	19	00
81	10	15	00	81	14	15	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.819,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	16	00	30	10	36	00
30	11	15	00	30	11	18	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	19	00	46	16	15	00
70	11	15	00	70	11	17	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00	72	15	27	00
77	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 18 DE 24

* * * * *

```

=====
| 95 | 11 | 16 | 00 | | 95 | 12 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. (CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OPAIN S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 290.485,09

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 16 | 15 | 00 | | 72 | 12 | 14 | 00 | | 72 | 14 | 10 | 00 |
=====
| 72 | 14 | 11 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 95 | 11 | 15 | 00 |
=====
| 95 | 11 | 16 | 00 | | 95 | 12 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. (UNION TEMPORAL PUENTES Y VIAS)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.321,95

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 30 | 10 | 15 | 00 | | 30 | 10 | 17 | 00 | | 30 | 10 | 22 | 00 |
=====
| 30 | 10 | 23 | 00 | | 30 | 10 | 36 | 00 | | 30 | 11 | 15 | 00 |
=====
| 30 | 11 | 18 | 00 | | 31 | 33 | 12 | 00 | | 72 | 10 | 29 | 00 |
=====

```

72 12 14 00	72 14 16 00	72 15 15 00
=====	=====	=====
72 15 16 00	72 15 19 00	72 15 24 00
=====	=====	=====
72 15 25 00	72 15 26 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	72 15 30 00	73 18 11 00
=====	=====	=====
73 18 19 00	77 10 15 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
81 10 17 00	81 10 22 00	81 14 15 00
=====	=====	=====
95 12 16 00	95 12 17 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. (UNION TEMPORAL HB-IVEGAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROPLUS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17.902,80

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
22 10 19 00	30 10 15 00	30 10 17 00
=====	=====	=====
30 10 22 00	30 10 23 00	30 10 36 00
=====	=====	=====
30 11 15 00	30 11 18 00	30 12 17 00
=====	=====	=====
30 12 19 00	46 16 15 00	70 11 15 00
=====	=====	=====
70 11 17 00	70 13 16 00	72 10 29 00
=====	=====	=====
72 12 14 00	72 14 15 00	72 14 16 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 14 00	72 15 15 00
=====	=====	=====
72 15 19 00	72 15 20 00	72 15 23 00
=====	=====	=====
72 15 24 00	72 15 25 00	72 15 26 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	72 15 29 00	72 15 30 00
=====	=====	=====
72 15 32 00	72 15 40 00	73 18 11 00
=====	=====	=====
73 18 19 00	77 10 16 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
81 10 22 00	81 14 15 00	95 12 16 00
=====	=====	=====
95 12 17 00		



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 19 DE 24

* * * * *

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. (CONSORCIO TERMOTECNICA/CPIP INTERNACIONAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - MOP REPUBLICA DE PANAMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19.927,90

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	15	00	30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	28	00	30	10	36	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	11	19	00	30	12	16	00
30	12	17	00	31	33	11	00	32	12	19	00
46	16	15	00	70	13	15	00	70	13	16	00
70	17	18	00	72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	27	00	72	15	29	00
73	18	19	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	11	15	00	78	10	18	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. (CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA)

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 327.507,90
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	11	16	00	20	12	11	00	22	10	15	00
22	10	16	00	22	10	17	00	30	10	15	00
30	10	17	00	30	10	22	00	30	10	23	00
30	10	24	00	30	10	28	00	30	10	29	00
30	10	36	00	30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	18	00	30	11	19	00	30	12	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00	30	12	19	00
30	15	20	00	30	19	18	00	31	16	34	00
31	33	12	00	46	16	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	33	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	27	00	72	15	29	00	72	15	34	00
72	15	45	00	73	12	16	00	73	18	11	00
73	18	19	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	20	00	77	11	15	00	78	10	18	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	14	16	00	81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	95	11	15	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MALLA VIAL 017
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19.982,54
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 20 DE 24

* * * * *

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	16	00	30	10	17	00
30	10	24	00	30	10	28	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	12	16	00	30	12	17	00
46	16	15	00	72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	13	00	72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
95	11	15	00	95	11	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL VIAS URBANAS BOSA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23.915,62

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 24,60%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	15	00	22	10	16	00	22	10	17	00
30	10	15	00	30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	23	00	30	10	24	00	30	10	28	00
30	10	36	00	30	11	15	00	30	11	18	00

30 12 16 00	30 12 17 00	30 12 19 00
=====	=====	=====
30 19 18 00	46 16 15 00	70 11 15 00
=====	=====	=====
70 11 17 00	70 13 15 00	70 13 16 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 10 33 00	72 14 10 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	72 14 15 00	72 14 16 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 19 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	77 10 15 00	77 10 16 00
=====	=====	=====
77 10 20 00	77 11 16 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
81 10 22 00	81 14 15 00	81 14 16 00
=====	=====	=====
83 10 15 00	95 11 15 00	95 11 16 00
=====	=====	=====
95 12 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTES CONEXNORTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO CONSTRUCTOR CONEXION NORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.057,08

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 24,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
11 10 17 00	11 17 15 00	20 12 11 00
=====	=====	=====
20 12 13 00	30 11 15 00	30 11 16 00
=====	=====	=====
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 16 00
=====	=====	=====
30 12 17 00	30 12 19 00	31 21 15 00
=====	=====	=====
55 12 17 00	70 11 17 00	70 13 16 00
=====	=====	=====
70 13 17 00	70 17 18 00	72 10 15 00
=====	=====	=====
72 14 10 00	72 14 11 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
72 15 13 00	72 15 19 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	76 12 23 00	77 10 15 00
=====	=====	=====
77 10 16 00	77 10 17 00	78 10 18 00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 21 DE 24

* * * * *

80 10 17 00	80 11 15 00	80 11 17 00
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
81 14 16 00	93 14 20 00	95 10 18 00
95 11 16 00	95 12 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTES CONEXNORTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO CONSTRUCTOR CONEXION NORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.939,59

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 24,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
11 10 17 00	11 17 15 00	20 12 11 00
20 12 13 00	30 11 15 00	30 11 16 00
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 16 00
30 12 17 00	30 12 19 00	31 21 15 00
55 12 17 00	70 11 17 00	70 13 16 00
70 13 17 00	70 17 18 00	72 10 15 00
72 14 10 00	72 14 11 00	72 14 15 00
72 15 13 00	72 15 19 00	72 15 27 00
72 15 29 00	76 12 23 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 10 17 00	78 10 18 00
80 10 17 00	80 11 15 00	80 11 17 00

81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
81 14 16 00	93 14 20 00	95 10 18 00
95 11 16 00	95 12 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTES CONEXNORTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO CONSTRUCTOR CONEXION NORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.098,50

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 13,40%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
11 10 17 00	11 17 15 00	20 12 11 00
20 12 13 00	30 11 15 00	30 11 16 00
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 16 00
30 12 17 00	30 12 19 00	31 21 15 00
55 12 17 00	70 11 17 00	70 13 16 00
70 13 17 00	70 17 18 00	72 10 15 00
72 14 10 00	72 14 11 00	72 14 15 00
72 15 13 00	72 15 19 00	72 15 27 00
72 15 29 00	76 12 23 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 10 17 00	78 10 18 00
80 10 17 00	80 11 15 00	80 11 17 00
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
81 14 16 00	93 14 20 00	95 10 18 00
95 11 16 00	95 12 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CIUDAD BLANCA 1N



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 22 DE 24

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE POPAYAN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S."

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.555,54

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
11	10	17	00	11	17	15	00	20	12	11	00
20	12	13	00	30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	18	00	30	11	19	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	19	00	30	13	16	00
31	21	15	00	39	11	16	00	40	17	15	00
55	12	17	00	56	12	15	00	56	12	17	00
56	12	18	00	70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	16	00	70	13	17	00	70	17	15	00
70	17	17	00	70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	13	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	31	00	76	12	23	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00	78	10	18	00

80 10 16 00	80 10 17 00	80 11 15 00
80 11 17 00	81 10 15 00	81 10 17 00
81 10 22 00	81 10 27 00	81 14 15 00
81 14 16 00	81 14 18 00	83 10 15 00
84 11 16 00	93 14 20 00	95 11 15 00
95 11 16 00	95 12 16 00	95 12 17 00
95 12 19 00		

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

MATRIZ:

NOMBRE: GRUPO ETHUSS SAS

IDENTIFICACION: 000009004599934

DOMICILIO: BOGOTÁ

SUBORDINADA:

NOMBRE: UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S A S.

IDENTIFICACION: 000009006558911

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 05 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00457717 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

QUE EL DIA 06 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00480736 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE MAYO DE 2014.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE MARZO DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00512030 DEL LIBRO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585

PÁGINA: 23 DE 24

* * * * *

PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE MARZO DE 2015.

QUE EL DIA 13 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00518120 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

QUE EL DIA 07 DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00538735 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE MARZO DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00551053 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE MARZO DE 2016.

QUE EL DIA 12 DEL MES DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00600740 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 12 DEL MES DE MAYO DE 2017.

QUE EL DIA 31 DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00615894 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 31 DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.

QUE EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00632307 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00676536 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 06 DEL MES DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00710663 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE JULIO DE 2020.

QUE EL DIA 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00747440 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 4600012068

FECHA INICIO: 2021/06/28

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.052.240.263,00

CLASIFICACIÓN CONTRATO

81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2021/07/02

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00755859

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1686-2014

FECHA INICIO: 2014/11/25

FECHA TERMINACIÓN: 2015/12/28

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 8.875.752.307,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACIÓN CONTRATO

72103300 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2014/11/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00500674

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21578585491F2

10 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 13:08:45

AB21578585 PÁGINA: 24 DE 24

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 53,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.